DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR
NO RESPONSABLES DE IVA

Ley 1943 de 2018 (artículo 18), Art. 437 E.T. (Parágrafo 3 y 5), Art. 616-2 E.T, Art. 1.6.1.4.3 (numeral 3) y 1.6.1.4.12 Decreto Único reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016

Ciudad y Fecha: Yopal, 26 de noviembre de 2025 Contrato No. SECOP II-CAS-GOB-CDPSP-0245-2025 y número interno 2273 Fecha del Contrato: 23/09/2025

Nombre y apellidos y o Razón Social del vendedor o de quien presta el servicio: LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ

No. de Identificación Tributaria- NIT: 1.118.567.133 DV -4

Objeto Contractual: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ORGANISMOS COMUNALES DE LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, AGUAZUL, RECETOR, CHAMEZA, LA SALINA Y MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EFECTUAR SEGUIMIENTO PERSONALIZADO E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES DE IVC.	
Dirección Residencia:	Carrera 10 A # 46-75
Celular:	3134137583
Duración Del Contrato:	Tres (3) meses.
Acta De Inicio:	24 de septiembre de 2025
Periodo de Cobro:	24/10/2025 A 23/11/2025
Número de periodo:	2 DE 3
Valor Total del Contrato de prestación de servicios:	$ 10.932.768,00
Valor Ejecutado a la fecha:	$ 7.288.512,00
Saldo por facturar del Total del Contrato:	$ 3.644.256,00
Valor a pagar según plan de pagos del SECOP II (Valor en número y letras)	$ 3.644.256,00 (Tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos M/CTE)
Saldo a favor del Departamento:	$ 0,00

Leidy Carolina Herrera Sanchez
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ

Nota: Declaro bajo la gravedad de juramento que no soy responsable de IVA y que no estoy obligado a facturar. El presente documento será anexo del formato de Autorización Pago Contratos para trámite de cuenta.

Yopal, 26 de noviembre de 2025

Señores
GOBERNACIÓN DE CASANARE
Dirección Técnica de Contabilidad
La ciudad

REF. Declaración juramentada para la deducción de la retención en la fuente a personas naturales pertenecientes a la clasificación tributaria "rentas de trabajo" originadas en la modalidad de contrato de prestación de servicios.

Yo, Leidy Carolina Herrera Sanchez identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1.118.567.133 DE Yopal, por medio de la presente, para dar cumplimiento a la ley 2277 del 2022 y el estatuto tributario nacional, CERTIFICO **QUE**:

1. Soy residente fiscal Colombiano.	SI	x	NO	
2, Mis ingresos percibidos de la Gobernación de Casanare en el año 2025 corresponden a rentas de trabajo.	SI	x	NO	
3. Soy responsable de IVA	SI		NO	x

Por lo anterior, solicito que sean aplicadas las siguientes deducciones para depurar de mi base de Retención en la Fuente del periodo comprendido entre el 24/10/2025 y el 23/11/2025, en los pagos que me realice la Gobernación de Casanare de acuerdo a los siguientes factores:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Deducción por intereses préstamos adquisición vivienda o costo financiero leasing habitacional (Hasta 100 UVT mensuales - $4.979.900). *Art 387 ET*	$
Deducción por pagos de medicina prepagada o seguros de salud. (Hasta 16 UVT mensuales - $ 796.784). *Art 387 ET*	$

Además. Manifiesto libre y voluntariamente que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación depende(n) económicamente de mí, situación que me otorga el derecho a tomar la deducción del 10% sobre mis ingresos brutos, hasta un máximo de 32 UVT mensuales ($1.593.568) *Art 387 ET.*

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PARENTESCO	EDAD

Adicionalmente solicito se tengan en cuenta los siguientes aportes como rentas exentas, sin exceder el 30% del ingreso laboral y hasta un máximo de 317 UVT mensuales ($15.786.283).

DESCRIPCIÓN	VALOR
Aportes voluntarios fondos de pensiones	$0
Aportes en cuentas AFC	$0

Y finalmente, informo que los servicios del Contrato No SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0245-2025 Y No INTERNO 2278 DE 23-09-2025 fueron ejecutados en los municipios de Yopal y Chameza que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a las actividades realizadas, y me comprometo a comunicar cualquier cambio que pueda modificar los beneficios obtenidos.

Cordialmente,

Leidy Carolina Herrera S
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ
C.C. 1.118.567.133 de Yopal

AUTORIZACIÓN PAGO CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

FO-AB-61
16-03-2021
V. 06

Ciudad y Fecha: Yopal, 26/11/2025	Número y fecha del Contrato: SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0245-2025 y No. Interno 2273 de 23/09/2025
CPSP ☒ CPSAG ☐	Periodo de pago: DE 24/10/2025 A: 23/11/2025 Informe No. 2 de 3

UNIDAD EJECUTORA:
Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana – Dirección de Desarrollo Comunitario

1. **INFORMACIÓN CONTRATISTA Y DEL CONTRATO.**

Nombres y Apellidos del Contratista: Leidy Carolina Herrera Sanchez No. de Identificación: 1.118.567.133 DV- 4

Información tributaria: Responsable de IVA ☐ No responsable de IVA ☒ Régimen ordinario ☑ Régimen especial ☐ No declarante ☒
Régimen simple de tributación ☐ Facturador electrónico ☐ No obligados a facturar ☒

Fecha de actualización RUT: 29/10/2025

Objeto del Contrato: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ORGANISMOS COMUNALES DE LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, AGUAZUL, RECETOR, CHAMEZA, LA SALINA Y MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EFECTUAR SEGUIMIENTO PERSONALIZADO E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES DE IVC.

Nombre del Proyecto de Inversión: Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana el trabajo organizativo y comunitario en el departamento de Casanare.	Código BPIN: 2024005850043
Plazo de Ejecución: Tres (03) Meses.	Meses Ejecutados: Dos (02) Meses.
Fecha de suscripción del Acta de Inicio: 24/09/2025	Fecha de Terminación: 23/12/2025

ESTADO FISICO:
Hasta la fecha 23/11/2025 El Contrato de Prestación de Servicios presenta una ejecución mensual del 66.67 %, contra una programada de 100% del Total.

A. **Estado financiero:** (incluir adicional, si aplica)

Valor Total del Contrato de prestación de servicios:	$ 10.932.768,00
Valor Ejecutado a la fecha:	$ 7.288.512.00
Saldo por facturar del Total del Contrato:	$ 3.644.256,00
Valor a pagar según plan de pagos del SECOP II (Valor en número y letras)	$ 3.644.256,00 (Tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos M/CTE)
Saldo a favor del Departamento:	$ 0,00

Forma de Pago: El valor del contrato se pagará mediante tres (3) mensualidades vencidas, cada una por valor de: TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.644.256),pagos que se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un presupuesto final de: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($10.932.768.00).

Cuenta bancaria autorizada para Giro:	Tipo: Cuenta de Ahorros
	No. 91224945651
	Entidad Financiera: Banco Bancolombia

B. **Información presupuestal** (Diligencie de acuerdo a la información del contrato y/o adicional o prórroga)

	Concepto	Fuente	Número	Fecha	Valor
Contrato Inicial	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	7.E4.45.4502.1000.2024005850043.0.121000.2.3.2.02.02.080.	2503601	16 - 09 - 2025	$10.932.768.00
	Registro Presupuestal	7.E4.45.4502.1000.2024005850043.0.121000.2.3.2.02.02.080.	25002273	23 - 09 - 2025	$10.932.768.00
Contrato Adicional y/o Prorroga	Certificado de Disponibilidad Presupuestal				
	Registro Presupuestal				
	Plazo meses y/o días): # Meses y # días.	Fecha Suscripción: dd-mm-aaaa		Nueva Fecha Terminación Contrato: dd-mm-aaaa	

C. **Información de acta de suspensión, ampliación y reinicio o cesión de contrato** (Diligencie si aplica)

Concepto	Número	Fecha	Tiempo
Acta de Suspensión		dd-mm-aaaa	# Meses y # dias.

VoBo

Acta de Ampliación de suspensión			dd-mm-aaaa	# Meses y # días.
Acta de Reiniciación			dd-mm-aaaa	N.A.
Cesión de Contrato	C.C Cesionario: xxxxx	Resolución No: xxxxx	Fecha de Registro Contrato: dd-mm-aaaa	Nueva Fecha Terminación Contrato: dd-mm-aaaa

2. **INFORMACIÓN RECIBO DE CAJA OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS** (Agregue las filas y columnas que requiera)

Contrato Inicial	CONCEPTO	Estampilla Pro Cultura1%	Estampilla Pro Adulto Mayor 3%:	Estampilla Pro Desarrollo Dptal. 1% (CPS que superen 30 SMLV)
	Numero de recibo	25034020		
	Fecha	23-SEP-2025		
	Valor	$ 109.300	$	$
Contrato Adicional	Numero de recibo			
	Fecha			
	Valor	$	$	$

3. **INFORMACIÓN DE PÓLIZAS** (Diligenciar solamente si aplica)

Descripción de los amparos	%	Contrato Inicial	Fecha Constitución	Fecha Vencimiento	Fecha aprobación Pólizas
		dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa

4. **PAGOS DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.** (Diligenciar las casillas que apliquen y anexar planillas del sistema de seguridad social integral)

Concepto	% Liquidación	No. Planilla	Ingreso Base Cotización	Cotización Obligatoria	Valor Cancelado	Mes Cancelado	Entidad
SALUD	12.5	90930351	$ 1.458.000	$ 182.300	$ 183.300	octubre	Nueva EPS
PENSIÓN	16	90930351	$ 1.458.000	$ 233.300	$ 234.500	octubre	Porvenir
ARL	Nivel Riesgo:	No. Planilla:	Valor cancelado:	Entidad:			
	2	90930351	$ 15.400	POSITIVA			

5. **INFORMACIÓN DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA):**

Municipio	Base Retención de ICA	Porcentaje %
Yopal	$ 1.822.128	50%
Chameza	$ 1.822.128	50%
TOTAL	$ 3.644.256	100%

Con fundamento en las leyes, reglas y principios vigentes que rigen los contratos de las entidades estatales, CERTIFICAMOS el cumplimiento de las actividades, la verificación de las planillas que soportan el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y las obligaciones en general a cargo del contratista, en consecuencia, firmamos el presente documento, una vez verificada la información contenida y corroborada con los soportes que presenta, y AUTORIZAMOS el respectivo pago.

AUTORIZA

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Cedula 74.795.537 de Maní
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana
Decreto No. 0001 del 1 de enero de 2024

SUPERVISOR

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
No. Cedula 1.118.554.791 de Yopal
Directora Técnica De Desarrollo Comunitario
Decreto No. 0004 del 02 de enero de 2024.
Designación de supervisión Clausula 14 del CDPSP N. 2273-2025 del 23/09/2025

Revisó: ___

VoBo

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR
NO RESPONSABLES DE IVA

Ley 1943 de 2018 (artículo 18), Art. 437 E.T. (Parágrafo 3 y 5), Art. 616-2 E.T, Art. 1.6.1.4.3 (numeral 3) y 1.6.1.4.12 Decreto Único reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016

Ciudad y Fecha: Yopal, 26 de noviembre de 2025 Contrato No. SECOP II-CAS-GOB-CDPSP-0245-2025 y número interno 2273 Fecha del Contrato: 23/09/2025

Nombre y apellidos y o Razón Social del vendedor o de quien presta el servicio: LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ

No. de Identificación Tributaria- NIT: 1.118.567.133 DV -4

Objeto Contractual: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ORGANISMOS COMUNALES DE LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, AGUAZUL, RECETOR, CHAMEZA, LA SALINA Y MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EFECTUAR SEGUIMIENTO PERSONALIZADO E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES DE IVC.	
Dirección Residencia:	Carrera 10 A # 46-75
Celular:	3134137583
Duración Del Contrato:	Tres (3) meses.
Acta De Inicio:	24 de septiembre de 2025
Periodo de Cobro:	24/10/2025 A 23/11/2025
Número de periodo:	2 DE 3
Valor Total del Contrato de prestación de servicios:	$ 10.932.768,00
Valor Ejecutado a la fecha:	$ 7.288.512,00
Saldo por facturar del Total del Contrato:	$ 3.644.256,00
Valor a pagar según plan de pagos del SECOP II (Valor en número y letras)	$ 3.644.256,00 (Tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos M/CTE)
Saldo a favor del Departamento:	$ 0.00

Leidy Carolina Herrera Sanchez
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ

Nota: Declaro bajo la gravedad de juramento que no soy responsable de IVA y que no estoy obligado a facturar. El presente documento será anexo del formato de Autorización Pago Contratos para trámite de cuenta.

Yopal, 26 de noviembre de 2025

Señores
GOBERNACIÓN DE CASANARE
Dirección Técnica de Contabilidad
La ciudad

REF. Declaración juramentada para la deducción de la retención en la fuente a personas naturales pertenecientes a la clasificación tributaria "rentas de trabajo" originadas en la modalidad de contrato de prestación de servicios.

Yo, Leidy Carolina Herrera Sanchez identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1.118.567.133 DE Yopal, por medio de la presente, para dar cumplimiento a la ley 2277 del 2022 y el estatuto tributario nacional, CERTIFICO **QUE**:

1. Soy residente fiscal Colombiano.	SI	x	NO	
2, Mis ingresos percibidos de la Gobernación de Casanare en el año 2025 corresponden a rentas de trabajo.	SI	x	NO	
3. Soy responsable de IVA	SI		NO	x

Por lo anterior, solicito que sean aplicadas las siguientes deducciones para depurar de mi base de Retención en la Fuente del periodo comprendido entre el 24/10/2025 y el 23/11/2025, en los pagos que me realice la Gobernación de Casanare de acuerdo a los siguientes factores:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Deducción por intereses préstamos adquisición vivienda o costo financiero leasing habitacional (Hasta 100 UVT mensuales - $4.979.900). Art *387 ET*	$
Deducción por pagos de medicina prepagada o seguros de salud. (Hasta 16 UVT mensuales - $ 796.784). *Art 387 ET*	$

Además, Manifiesto libre y voluntariamente que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación depende(n) económicamente de mí, situación que me otorga el derecho a tomar la deducción del 10% sobre mis ingresos brutos, hasta un máximo de 32 UVT mensuales ($1.593.568) *Art 387 ET.*

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PARENTESCO	EDAD

Adicionalmente solicito se tengan en cuenta los siguientes aportes como rentas exentas, sin exceder el 30% del ingreso laboral y hasta un máximo de 317 UVT mensuales ($15.786.283).

DESCRIPCIÓN	VALOR
Aportes voluntarios fondos de pensiones	$0
Aportes en cuentas AFC	$0

Y finalmente, informo que los servicios del Contrato No SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0245-2025 Y No INTERNO 2273 DE 23-09-2025 fueron ejecutados en los municipios de Yopal y Chameza que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a las actividades realizadas, y me comprometo a comunicar cualquier cambio que pueda modificar los beneficios obtenidos.

Cordialmente,

Leidy Carolina Herrera S

LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ
C.C. 1.118.567.133 de Yopal

AUTORIZACIÓN PAGO CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

FO-AB-61
16-03-2021
V. 06

Ciudad y Fecha: Yopal, 26/11/2025	Número y fecha del Contrato: SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0245-2025 y No. Interno 2273 de 23/09/2025.

CPSP ☒ CPSAG ☐ Periodo de pago: DE 24/10/2025 A: 23/11/2025 Informe No. 2 de 3

UNIDAD EJECUTORA:
Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana – Dirección de Desarrollo Comunitario

1. INFORMACIÓN CONTRATISTA Y DEL CONTRATO.

Nombres y Apellidos del Contratista: Leidy Carolina Herrera Sanchez No. de Identificación: 1.118.567.133 DV- 4

Información tributaria: Responsable de IVA ☐ No responsable de IVA ☒ Régimen ordinario ☐ Régimen especial ☐ No declarante ☒
Régimen simple de tributación ☐ Facturador electrónico ☐ No obligados a facturar ☒

Fecha de actualización RUT: 29/10/2025

Objeto del Contrato: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ORGANISMOS COMUNALES DE LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, AGUAZUL, RECETOR, CHAMEZA , LA SALINA Y MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EFECTUAR SEGUIMIENTO PERSONALIZADO E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES DE IVC.

Nombre del Proyecto de Inversión: Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana el trabajo organizativo y comunitario en el departamento de Casanare.	Código BPIN: 2024005850043
Plazo de Ejecución: Tres (03) Meses.	Meses Ejecutados: Dos (02) Meses.
Fecha de suscripción del Acta de Inicio: 24/09/2025	Fecha de Terminación: 23/12/2025

ESTADO FISICO:
Hasta la fecha 23/11/2025 El Contrato de Prestación de Servicios presenta una ejecución mensual del 66.67 %, contra una programada de 100% del Total.

A. Estado financiero: (incluir adicional, si aplica)

Valor Total del Contrato de prestación de servicios:	$ 10.932.768,00
Valor Ejecutado a la fecha:	$ 7.288.512.00
Saldo por facturar del Total del Contrato:	$ 3.644.256,00
Valor a pagar según plan de pagos del SECOP II (Valor en número y letras)	$ 3.644.256,00 (Tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos M/CTE)
Saldo a favor del Departamento:	$ 0,00

Forma de Pago: El valor del contrato se pagará mediante tres (3) mensualidades vencidas, cada una por valor de: TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.644.256),pagos que se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al dia en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un presupuesto final de: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($10.932.768.00).

Cuenta bancaria autorizada para Giro:	Tipo: Cuenta de Ahorros
	No. 91224945651
	Entidad Financiera: Banco Bancolombia

B. Información presupuestal (Diligencie de acuerdo a la información del contrato y/o adicional o prórroga)

Contrato Inicial	Concepto	Fuente	Número	Fecha	Valor
	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	7.E4.45.4502.1000.2024005850043.0.121000.2.3.2.02.02.080.	2503601	16 - 09 - 2025	$10.932.768.00
	Registro Presupuestal	7.E4.45.4502.1000.2024005850043.0.121000.2.3.2.02.02.080.	25002273	23 - 09 - 2025	$10.932.768.00
Contrato Adicional y/o Prórroga	Certificado de Disponibilidad Presupuestal				
	Registro Presupuestal				
	Plazo meses y/o días): # Meses y # días.	Fecha Suscripción: dd-mm-aaaa		Nueva Fecha Terminación Contrato: dd-mm-aaaa	

C. Información de acta de suspensión, ampliación y reinicio o cesión de contrato (Diligencie si aplica)

Concepto	Número	Fecha	Tiempo
Acta de Suspensión		dd-mm-aaaa	# Meses y # días.

VoBo

Acta de Ampliación de suspensión			dd-mm-aaaa	# Meses y # días.
Acta de Reiniciación			dd-mm-aaaa	**N.A.**
Cesión de Contrato	C.C Cesionario: xxxxx	Resolución No: xxxxx	Fecha de Registro Contrato: dd-mm-aaaa	Nueva Fecha Terminación Contrato: dd-mm-aaaa

2. **INFORMACIÓN RECIBO DE CAJA OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS** (Agregue las filas y columnas que requiera)

Contrato Inicial	CONCEPTO	Estampilla Pro Cultura1%	Estampilla Pro Adulto Mayor 3%:	Estampilla Pro Desarrollo Dptal. 1% (CPS que superen 30 SMLV)
	Numero de recibo	25034020		
	Fecha	23-SEP-2025		
	Valor	$ 109.300	$	$
Contrato Adicional	Numero de recibo			
	Fecha			
	Valor	$	$	$

3. **INFORMACIÓN DE PÓLIZAS** (Diligenciar solamente si aplica)

Descripción de los amparos	%	Contrato Inicial	Fecha Constitución	Fecha Vencimiento	Fecha aprobación Pólizas
		dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa

4. **PAGOS DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.** (Diligenciar las casillas que apliquen y anexar planillas del sistema de seguridad social integral)

Concepto	% Liquidación	No. Planilla	Ingreso Base Cotización	Cotización Obligatoria	Valor Cancelado	Mes Cancelado	Entidad
SALUD	12.5	90930351	$ 1.458.000	$ 182.300	$ 183.300	octubre	Nueva EPS
PENSIÓN	16	90930351	$ 1.458.000	$ 233.300	$ 234.500	octubre	Porvenir
ARL	Nivel Riesgo:	No. Planilla:	Valor cancelado:	Entidad:			
	2	90930351	$ 15.400	POSITIVA			

5. **INFORMACIÓN DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA):**

Municipio	Base Retención de ICA	Porcentaje %
Yopal	$ 1.822.128	50%
Chameza	$ 1.822.128	50%
TOTAL	$ 3.644.256	100%

Con fundamento en las leyes, reglas y principios vigentes que rigen los contratos de las entidades estatales, CERTIFICAMOS el cumplimiento de las actividades, la verificación de las planillas que soportan el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y las obligaciones en general a cargo del contratista, en consecuencia, firmamos el presente documento, una vez verificada la información contenida y corroborada con los soportes que presenta, y AUTORIZAMOS el respectivo pago.

AUTORIZA

HÉCTOR JULIO BARROS PRIETO
Cedula 74.795.537 de Maní
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana
Decreto No. 0001 del 1 de enero de 2024

SUPERVISOR

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
No. Cedula 1.118.554.791 de Yopal
Directora Técnica De Desarrollo Comunitario
Decreto No. 0004 del 02 de enero de 2024.
Designación de supervisión Clausula 14 del CDPSP N. 2273-2025 del 23/09/2025.

Revisó: ___

VoBo

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14803542696

(415)7707212489984(8020) 000001480354269 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1118567133	4	Impuestos y Aduanas de Yopal 44	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1118567133

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	Casanare 85	Yopal 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
HERRERA	SANCHEZ	LEIDY	CAROLINA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Casanare 85	Yopal 001

41. Dirección principal: CR 10 A 46 75

42. Correo electrónico: herrerasanchez.abg@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3134137583	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7310	2021-11-22	6910	2021-11-22			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 22 49 50

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

50 - No responsable de Consumo restaurant

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.5 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: HERRERA SANCHEZ LEIDY CAROLINA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 29-10-2025 04:15:07PM

Certificación
Bancaria

Miércoles, 10 de septiembre de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ identificado(a) con CC 1118567133, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	91224945651	2021-08-14	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortes Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicita sus datos personales o claves por correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1116567133	LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ		C 10 A 48 75	0000000	hernansanchez.xdg@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
UNICA	I - Independiente			CASANARE	YOPAL		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-10	2025-10	I	19/11/2025	95936351	$433.200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	182.300	0		0		0	0	1.000	0	183.300	1

TOTALES PENSIÓN

Código APP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230501	Porvenir	900234636-8	233.300	0	0	0	0	6	1.200	0	234.500	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	15.300				15.300	6	100	15.400			150	15.600	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	182.300	183.300
Pensión	1	233.300	234.500
Riesgos Laborales	1	15.300	15.400
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	430.900	433.200

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1136567133	LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	C 16 A 46 76	6030090	herrerasanchez.esq@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – dependiente			CASANARE	YOPAL	ND

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-10	2025-10	I	18/11/2025	90930951	$430,200	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES														PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
Ítem	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Extranjero	Colombiano en el exterior	Estudiante	Cotizante exonerado	IGE	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1136567133	HERRERA SANCHEZ LEIDY CAROLINA	NO	II		N																	230301	1,468,000	233,300	0	0	0	0	EPS041	1,468,000	192,300	14-03	1,468,000	3	15,300		0	0	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

Yopal, 26 de Noviembre del 2025.

EL(LA) SUPERVISOR(A)

CERTIFICA QUE

LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 1118567133 de YOPAL, dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2273 del Veintitrés(23) de Septiembre de 2025, cuyo Objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ORGANISMOS COMUNALES DE LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, AGUAZUL, RECETOR, CHAMEZA , LA SALINA Y MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EFECTUAR SEGUIMIENTO PERSONALIZADO E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES DE IVC.".

La presente certificación se expide por el cumplimiento de la prestación del servicio en el periodo comprendido entre 24/10/2025 hasta 23/11/2025, por un valor de $3.644.256,00 según factura o cuenta de cobro presentada por el Contratista (Ver Anexo).

Observaciones:

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE DESARROLLO COMUNITARIO

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-6

Informe Parcial de Actividades No. 2 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0245-2025 y No. Interno 2273 de 2025-09-23 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ORGANISMOS COMUNALES DE LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, AGUAZUL, RECETOR, CHAMEZA , LA SALINA Y MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EFECTUAR SEGUIMIENTO PERSONALIZADO E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES DE IVC.

Yopal, 26 de Noviembre del 2025.

Doctor(a)
JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE DESARROLLO COMUNITARIO
Ciudad

Ref: Informe de Actividades No. 2 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2273 - CAS-GOB-CDPSP-0245-2025 de 2025-09-23.

Cordial Saludo

En cumplimiento del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de la referencia, relaciono a continuación las actividades realizadas desde: 24/10/2025 hasta 23/11/2025.

A. ANTECEDENTES:

1. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ORGANISMOS COMUNALES DE LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, AGUAZUL, RECETOR, CHAMEZA , LA SALINA Y MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EFECTUAR SEGUIMIENTO PERSONALIZADO E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES DE IVC.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) MESES

3. FECHA DE INICIO: 2025-09-24

4. FECHA DE TERMINACIÓN: 2025-12-23

5. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
-	-

Acta No.	Fecha Reinicio
-	-

6. PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Tiempo
-	-

7. NUEVA FECHA TERMINACIÓN: 2025-12-23

8. VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $10.932.768,00 M.L.C.

9. ADICIONES: $0,00 M.L.C.

10. VALOR DEFINITIVO CONTRATO: $10.932.768,00 M.L.C.

B. ESTADO FÍSICO:

Informe Parcial de Actividades No. 2 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0245-2025 y No. Interno 2273 de 2025-09-23 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ORGANISMOS COMUNALES DE LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, AGUAZUL, RECETOR, CHAMEZA , LA SALINA Y MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EFECTUAR SEGUIMIENTO PERSONALIZADO E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES DE IVC.

Hasta la fecha 23/11/2025, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2273 presenta una ejecución del 66.67% contra una programada del 100%.

C. ESTADO FINANCIERO:

	Valor	Anticipo	
CONTRATO INICIAL	$10.932.768,00	$0,00	
ADICIONAL	$0,00	$0,00	
TOTAL CONTRATO	$10.932.768,00	$0,00	
	Valor Acta	Amortiza	Valor Pagado
VALOR INFORME No. 1	$3.644.256,00	$0,00	$3.644.256,00
PRESENTE INFORME	$3.644.256,00	$0,00	$3.644.256,00
POR EJECUTAR	$3.644.256,00		
TOTAL	$10.932.768,00	$0,00	$7.288.512,00

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA NO. 2: $3.644.256,00 M.L.C.

D. ACTIVIDADES:

1. Realizar tres (3) visitas de Inspección, vigilancia y control - IVC de conformidad con el cronograma dispuesto por la supervisión para el segundo semestre de 2025, a los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, La Salina y Maní, Departamento de Casanare. 2. Realizar acciones de seguimiento personalizado e impulso procesal mínimo a quince (15) expedientes de inspección, vigilancia y control - IVC de vigencias anteriores, de los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, La Salina y Maní, Departamento de Casanare, dentro de los términos establecidos para la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio. 3. Realizar seis (6) comités técnicos, con periodicidad de dos (2) mensuales, con el referente asignado, para el seguimiento y evaluación a los avances obtenidos en los procesos de inspección, vigilancia y control - IVC, conforme a los términos y directrices establecidas por la Dirección. 4. Entregar de forma mensual un (1) informe donde se observe la actualización de las actuaciones jurídicas y/o administrativas incorporadas en e aplicativo de inspección, vigilancia control -IVC de la Dirección de Desarrollo Comunitario. 5. Realizar un (1) informe final que contenga el diagnóstico de los procesos de inspección, vigilancia y control - IVC de los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, La Salina y Maní, Departamento de Casanare. 6. Elaborar el 100% de los actos administrativos asignados relacionados con correcciones, elección de dignatarios, reconocimiento de personería jurídica y actualización y registro de estatutos de los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, La Salina y Maní, Departamento de Casanare, garantizando su correcta fundamentación legal y la emisión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su asignación. 7. Brindar apoyo jurídico mediante respuestas oportunas y adecuadas al 100% de las peticiones, requerimientos y demás, asegurando respuesta oportuna, técnica y conforme a la normatividad vigente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su asignación. OBLIGACIONES 1. Presentar un (1) informe de actividades mes a mes, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de haber cumplido el mes de ejecución del contrato, anexando los respectivos soportes que evidencien el cumplimiento de las actividades del objeto contractual (matrices de caracterización con enfoque diferencial, formato de encuesta de satisfacción adoptados en el Modelo Integrado dé Planeación y Gestión - MIPG, registros fotográficos legibles con pies de página que

Informe Parcial de Actividades No. 2 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0245-2025 y No. Interno 2273 de 2025-09-23 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ORGANISMOS COMUNALES DE LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, AGUAZUL, RECETOR, CHAMEZA , LA SALINA Y MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EFECTUAR SEGUIMIENTO PERSONALIZADO E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES DE IVC.

soporten] las fechas y demás documentos solicitados por la supervisión). 2. Dar cumplimiento al trámite interno para la realización de Asistencia técnica, haciendo entrega semanal de los documentos soportes originales que se produzcan en cumplimiento de sus actividades, convocatorias, actas resumen, registros fotográficos, encuestas de satisfacción, planillas de asistencia y demás soportes a los que el Proyecto haga referencia, para realizar el respectivo cargue desde de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la aplicación "Convocatorias". 3. Entregar la documentación producida física y digital, en cumplimiento de sus actividades, que se encuentren a su cargo, debidamente organizados, clasificados, descritos, inventariados, conforme a las normas y procedimientos que tiene establecidos la Gobernación de Casanare en su manual de procesos y procedimientos. 4. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, el Plan de Desarrollo Departamental y la Política Pública Comunal.

E. ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Actividad Realizada	Porcentaje(%)	Referencia
Realizar tres (3) visitas de Inspección, vigilancia y control - IVC de conformidad con el cronograma dispuesto por la supervisión para el segundo semestre de 2025, a los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, La Salina y Maní, Departamento de Casanare. Resumen actividad: Para el periodo comprendido del 24 de octubre al 23 de noviembre del 2025, se realizaron las siguientes visitas de Inspección, Vigilancia y Control. FECHA DE VISITA I.V.C ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL ASISTIDO N° EXPEDIENTE MUNICIPIO N° DE PERSONAS ASISTIDAS 24/10/2025 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL PORTAL - CENTRO POBLADO SANTAFE DE MORICHAL 2024-006 YOPAL 7 24/10/2025 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL CENTRO DEL CENTRO POBLADO SANTAFE DE MORICHAL 2024-005 YOPAL 2 30/10/2025 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE LA FLORIDA 2024-055 AGUAZUL 1 06/11/2025 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN RAFAEL 2025-006 AGUAZUL 1 06/11/2025 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN LORENZO 2025-007 AGUAZUL 1 07/11/2025 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GAVIOTAS 2022-008 MANÍ 3 11/11/2025 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CENTRO 2024-059 CHAMEZA 0 11/11/2025 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN CARLOS 2022-031 CHAMEZA 0 12/11/2025 ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2022-019 CHAMEZA 0 12/11/2025 JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA URBANIZACIÓN MODELO 2024-061 CHAMEZA 0 13/11/2025 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CERRO RICO 2024-060 RECETOR 1 13/11/2025 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VIJUA 2022-035 RECETOR 0 14/11/2025 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BUBUY 2025-013 AGUAZUL 2 21/11/2025 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN RAFAEL 2024-054 AGUAZUL 2 ANEXOS: 1.1 Acta de Visita Exp.2024-006. 1.2 Acta de Visita Exp.2024-005. 1.3 Acta de Visita Exp.2024-055. 1.4 Acta de Visita Exp.2025-006. 1.5 Acta de Visita Exp.2025-007. 1.6 Acta de Visita Exp.2022-008. 1.7 Acta de Visita Exp.2024-059. 1.8 Acta de Visita Exp.2022-031. 1.9 Acta de Visita Exp.2022-019. 1.10 Acta de Visita Exp.2024-061. 1.11 Acta de Visita Exp.2024-060. 1.12 Acta de Visita Exp.2024-054.	66.67	1
Realizar acciones de seguimiento personalizado e impulso procesal mínimo a quince (15) expedientes de inspección, vigilancia y control - IVC de vigencias anteriores, de los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, La Salina y Maní, Departamento de Casanare, dentro de los términos establecidos para la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio. Resumen de la Actividad: Para el periodo comprendido del 24 de octubre al 23 de noviembre del 2025, se realizaron los siguientes Autos de seguimiento, requerimiento y traslados de los expedientes IVC asignados. No. No. EXPEDIENTE ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL MUNICIPIO N° AUTO Y FECHA 1 2025-005 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PUENTE CUSIANA AGUAZUL AUTO N° 400 DEL 21/10/2025 CORRE TRASLADO AL CONTADOR 2 2024-056 ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS CIUDAD CAMPIÑA YOPAL AUTO N° 401 DEL 24/10/2025 CORRE TRASLADO AL CONTADOR 3 2024-003 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PORFIA YOPAL AUTO N° 402 DEL 24/10/2025 REQUERIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL 4 2025-018 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MORICHAL YOPAL AUTO N° 403 DEL 24/10/2025 REQUERIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL. 5 2024-059 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO DEL CENTRO CHAMEZA AUTO N° 404 DEL 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN	66.67	2

Informe Parcial de Actividades No. 2 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0245-2025 y No. Interno 2273 de 2025-09-23 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ORGANISMOS COMUNALES DE LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, AGUAZUL, RECETOR, CHAMEZA , LA SALINA Y MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EFECTUAR SEGUIMIENTO PERSONALIZADO E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES DE IVC.

COMUNAL 6 2025-007 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN LORENZO AGUAZUL AUTO N° 405 DEL 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL 7 2022-019 ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL CHAMEZA AUTO N° 406 DEL 24/10//2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL. 8 2024-061 JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA URBANIZACIÓN MODELO CHAMEZA AUTO N° 407 DEL 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL. 9 2022-031 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN CARLOS CHAMEZA AUTO N° 408 DEL 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL. 10 2024-060 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CERRO RICO RECETOR AUTO N° 409 DEL 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL. 11 2022-035 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VIJUA RECETOR AUTO N° 410 DEL 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL. 12 2025-013 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BUBUY AGUAZUL AUTO N° 414 DEL 06/11/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL. 13 2024-054 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN RAFAEL YOPAL AUTO N° 415 DEL 05/11/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL 14 2023-005 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE TILODIRAN YOPAL AUTO N° 418 DEL 05/11/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL 15 2022-008 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE GAVIOTAS MANÍ AUTO N° 926 DEL 14/11/2025 CORRE TRASLADO AL CONTADOR 16 2024-005 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL CENTRO DEL CENTRO POBLADO SANTAFE DE MORICHAL YOPAL AUTO N° 927 DEL 14/11/2025 CORRE TRASLADO AL CONTADOR ANEXOS: 2.1 AUTO N° 400 DEL 24 OCTUBRE 2025. 2.2 AUTO N° 401 DEL 24 OCTUBRE 2025. 2.3 AUTO N° 402 DEL 24 OCTUBRE 2025. 2.4 AUTO N° 403 DEL 24 OCTUBRE 2025. 2.5 AUTO N° 404 DEL 24 OCTUBRE 2025. 2.6 AUTO N° 405 DEL 24 OCTUBRE 2025. 2.7 AUTO N° 406 DEL 24 OCTUBRE 2025. 2.8 AUTO N° 407 DEL 24 OCTUBRE 2025. 2.9 AUTO N° 408 DEL 24 OCTUBRE 2025. 2.10 AUTO N° 409 DEL 24 OCTUBRE 2025. 2.11 AUTO N° 410 DEL 24 OCTUBRE 2025. 2.12 AUTO N° 414 DEL 05 NOVIEMBRE 2025. 2.13 AUTO N° 0415 DEL 05 NOVIEMBRE 2025. 2.14 AUTO N° 0418 DEL 05 NOVIEMBRE 2025. 2.15 AUTO N° 927 DEL 14 NOVIEMBRE 2025. 2.16 AUTO N° 926 DEL 14 NOVIEMBRE 2025.		
Realizar seis (6) comités técnicos, con periodicidad de dos (2) mensuales, con el referente asignado, para el seguimiento y evaluación a los avances obtenidos en los procesos de inspección, vigilancia y control - IVC, conforme a los términos y directrices establecidas por la Dirección. Resumen de la Actividad: Para el periodo comprendido del 24 de octubre al 23 de noviembre del 2025, se realizó dos (02) comités técnicos de seguimiento y evaluación de los avances del proceso de IVC en el área Jurídico-Administrativa; a continuación, se relaciona las fechas de realización de estos: 1. Comité Técnico de fecha cinco (05) de noviembre de 2025. 2. Comité Técnico de fecha veinte (20) de noviembre de 2025. ANEXOS: 3.1 Informe N° 1 seguimiento y evaluación a los avances 05/11/2025. 3.2 Informe N° 2 seguimiento y evaluación a los avances 20/11/2025.	66.67	3
Entregar de forma mensual un (1) informe donde se observe la actualización de las actuaciones jurídicas y/oadministrativas incorporadas en el aplicativo de inspección, vigilancia control -IVC de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Resumen de la Actividad: Para el periodo comprendido del 24 de octubre al 23 de noviembre del 2025. se realizó diferentes actuaciones jurídicas y administrativas al proceso de IVC asignados, las cuales se relacionan a continuación y fueron cargadas al aplicativo IVC: No. PROFESIONAL ASIGNADO No. EXPEDIENTE OAC MUNICIPIO TRAMITE IV SEMESTRE 2025 ESTADO 1 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2025-018 VEREDA MORICHAL YOPAL AUTO N°251N DE 24/07/2025 ORDENA VISITA PARA EL DIA 08/08/2025//AUTO N°0403 DE 24/10/2025 EFECTUA REQUERIMIENTO Y ALLEGAN DOCUMENTACIÓN ABIETO 2 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2025-013 VRDA BUBUY AGUAZUL AUTO N°0294 DE 05/08/2025 ACUMULA DILIGENCIAS//AUTO N°0414 DE 05/11/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION PARA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025// ABIERTO 3 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2025-007 SAN LORENZO AGUAZUL AUTO N°0180 DE 20/06/2025 SE EFECTUA REQUERIMIENTO//AUTO N°0405 DE 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIO PARA EL DIA 06/11/2025 ABIERTO 4 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2025-005 VRDA PUENTE CUSIANA AGUAZUL AUTO N°0178 DE 20/06/2025 EFECTUA REQUERIMIENTO//AUTO N°400 DE 24/10/2025 SE RRECIBIO 29//10/2025//EMITIO CONCEPTO CONTABLE DE 10/11/2025 ABIERTO 5 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2025-006 SAN RAFAEL AGUAZUL AUTO N°0719 DE 20/06/2025 SE EFECTUA REQUERIMIENTO //ALLEGAN SOPORTES//AUTO DE TRASLADO CONTABLE N°206 DE 10/07/2025//EMITIO	66.67	4

Informe Parcial de Actividades No. 2 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0245-2025 y No. Interno 2273 de 2025-09-23 cuyo **Objeto:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ORGANISMOS COMUNALES DE LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, AGUAZUL, RECETOR, CHAMEZA , LA SALINA Y MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EFECTUAR SEGUIMIENTO PERSONALIZADO E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES DE IVC.

CONCEPTO CONTABLE 24/07/2025//AUTO N°0368 DE 07/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN PARA EL DIA 06/11/2025//ALLEGO DOCUMENTACION DE PRESENTACION DE SUBSANACION DE HALLAZGOS, SE REVISA LA PLATAFORMA SIDCO Y SE EVIDENCIA QUE ESTA POR APROBACIÓN RESOLUCIÓN DE ELECCIÓN. PARA CONTINUAR CON EL AUTO DE ARCHIVO ABIERTO 6 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2024-061 URBANIZACION MODELO CHAMEZA AUTO DE SEGUNDO REQUERIMIENTO N°097 DE 02/0/2025//AUTO DE TRASLADO CONTABLE N°184 24/06/2025//CONCEPTO CONTABLE DE FECHA 08/07/2025//AUTO DE VISITA DE SEGUIMIENTO N°0407 DE 24/10/2025//SE REALIZO VISITA 12/11/2025// SE NOTIFICO ACTA DE VISITA DIA 20/11/2025 ABIERTO 7 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2024-060 CERRO RICO RECETOR AUTO N°096 DE 02/05/2025, SEGUNDO REQUERIMIENTO//AUTO N°049 DE 24/10//2025 VISITA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN ABIERTO 8 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2024-059 BARRIO CENTRO CHAMEZA AUTO DE SEGUNDO REQUERIMIENTO N°01812 DE 20/06/2025//AUTO DE VISITA DE SEGUIMIENTO N°0404 DE 24/10/2025//VISITA 11/10/2025// SE NOTIFICO ACTA DE VISITA NO ASISTENCIA 14/11/2025// ABIERTO 9 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2024-056 ASOJUNTAS CIUDAD CAMPIÑA YOPAL AUTO DE SEGUNDO REQUERIMIENTO N°181 DE 20/07/2025//EL 2/09/2025 EL OC ALLEGO DOCUMENTACION POR LO QUE SE HACE NECESARIO TRASLADO CONTABLE//AUTO DE TRASLADRO N°0401 24/10/2025//SE EMITIO CONCEPTO CONTABLE 10/11/2025 ABIERTO 10 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2024-054 VEREDA SAN RAFAEL YOPAL AUTO N°0131DE23/05/2025 ACUMULAN EXPEDIENTES//AUTO N°0415 DE 05/11/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO DE FECHA 21/11/2025 ABIERTO 11 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2024-055 VEREDA FLORIDA AGUAZUL AUTO N°057 DE24/04/2025 SEGUNDO REQUERIMIENTO//AUTO N°183 DE 24/06/2025 CORRE TRASLADO CONTABLE//SE EMITE CONCEPTO CONTABLE EL 08/07/2025//AUTO N°0367 DDE07/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION PARA EL 30/10/2025//EL DIA DE LA VISITA SE REALIZAN COMPROMISOS DE ALLEGAR DOCUMENTACION REQUERIDA POR LA ABOGADA SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE ELLOS PARA PROCEDER ARCHIVAR EL EXPEDIENTE ABIERTO 12 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2024-006 BARRIO PORTAL MORICHAL AUTO N°0248 DE 23/07/2025 CORRE TRASLADO CONTABLE//EMITIO CONCEPTO CONTABLE 08/08/2025//AUTO N°0365 DE 07/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO 24/10/2025 ABIERTO 13 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2024-005 BARRIO CENTRO MORICHAL MORICHAL AUTO N°0122 DE 12/05/2025 SE EFECTUA REQUERIMIENTO//AUTO N°329 DE 20/08/2025 SE CORRE TRASLADO CONTABLE//EMITIO CONCEPTO CONTABLE EL DIA 22/09/2025//AUTO N°0366 DE 07/10/2025 ORDENA VISITA DE SEGUIMIENTO PARA EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2025//AUTO N°0927 DE 14/11/2025 SE CORRE TRASLADO CONTABLE RECIBIDO EL 14/11/2025 EN ESPERA DE CONCEPTO COTABLE POR PARTE DEL PROFESIONAL EL DIA 28/11/2025 ABIERTO 14 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2024-003 VEREDA PORFIA MORICHAL AUTO N°0176 DE 17/06/2025 AUTO QUE ACUMULA DILIGENCIAS//AUTO N|0314 DE 08/08/2025//EMITIO CONCEPTO CONTABLE 22/08/2025//AUTO N°0402 SE EFECTUA REQUERIMIENTO NOTIFICADO EL 24 DE OCTUBRE SE ESPERA CUMPLIMIENTO DE LOS HALLAZGOS EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 20255 ABIERTO 15 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2023-005 TILODIRAN YOPAL AUTO DE TRASLADO CONTABLE N°055 DE 24/04/2025//SE EMITIO CONCEPTO CONTABLE DE 11/08/2025//AUTO N°0418 DE 05/11/2025 PARA VISITA DE SEGUIMIENTO DE 26/11/2025 ABIERTO 16 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2022-035 VRDA VIJUA PUEBLO NUEVO RECETOR AUTO N°0161 DE 06/06/2025 SEGUNDO REQUERIMIENTO//AUTO 0328 DE 20/08/2025// EMITIO CONCEPTO CONTABLE EL DIA 18/09/2025//AUTO N°0410 DE 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO PARA EL DIA 13/11/2025// ABIERTO 17 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2022-031 BARRIO SAN CARLOS CHAMEZA AUTO N°0408 DE 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO// SE REALIZO VISITA EL DIA 11/11/2025// ABIERTO 18 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2022-019 ASOJUNTAS CHAMEZA AUTO DE REQUERIMIENTO N°0159 DE 06/06/2025//AUTO DE TRASLADO CONTABLE N°0313 08/08/2025// SE RECIBE AUTO DE CONCEPTO DE CONTABLE 09/09/2025//AUTO N°0406 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO/ VISITA REALIZADA 12/11/2025// ABIERTO 19 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2022-008 JAC VEREDA GAVIOTAS MANI AUTO DE SEGUNDO REQUERIMIENTO N°179 DE 10/12/2024//AUTO 0389 DE 07/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO PARA EL DIA 07/11/2025//AUTO N°0926 DE 14/11/2025 RECIBIDO POR LA PROFESIONAL CONTABLE EL DIA 14/11/2025 ABIERTO 20 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2025-004 JAC BARRIO MARANATHA YOPAL PENDIENTE CONCEPTO CONTABLE ABIERTO 21 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2025-20 JAC ISLA TURBAYISTA AGUAZUL AUTO DE VISITA N°0352 DE 25/09/2025 SE REALIZO VISITA		

Informe Parcial de Actividades No. 2 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0245-2025 y No. Interno 2273 de 2025-09-23 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ORGANISMOS COMUNALES DE LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, AGUAZUL, RECETOR, CHAMEZA , LA SALINA Y MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EFECTUAR SEGUIMIENTO PERSONALIZADO E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES DE IVC.

15/10/2025// ABIERTO 22 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2025-022 ASOJUNTAS LA SALINA LA SALINA AUTO DE VISITA N°387 DE 17/10/2025 PARA EL DIA 14/11/2025 ABIERTO ANEXOS: 4.1 Informe N° 2 Actualización de las actuaciones jurídicas y/o administrativas incorporadas en el aplicativo-IVC.		
Realizar un (1) informe final que contenga el diagnóstico de los procesos de inspección, vigilancia y control - IVC de los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, La Salina y Maní, Departamento de Casanare. Resumen de la Actividad: Para el periodo del presente informe No se realizó esta actividad, teniendo en cuenta que aplica para el último informe del presente contrato.	0	5
Elaborar el 100% de los actos administrativos asignados relacionados con correcciones, elección de dignatarios, reconocimiento de personería jurídica y actualización y registro de estatutos e los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, La Salina y Maní, Departamento de Casanare, garantizando su correcta fundamentación legal y la emisión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su asignación. Resumen de la Actividad: En la presente actividad se realizaron los siguientes actos administrativos en el período comprendido entre el 24 de octubre al 23 de noviembre del 2025. N° RADICADO FECHA DE RADICADO RESOLUCIÓN FECHA DE RESPUESTA CODIGO ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL MUJNICIPIO NOMBRE DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL ID 4011 21/11/2025 RESOLUCIÓN EN WORD 21/11/2025 YOP1136 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACION NUEVO MILENIO TOTAL 1 TOTAL 1 ANEXO: 6.1 RESOLUCIÓN DE DIGNATARIOS JAC NUEVO MILENIO -- WORD.	66.67	6
Brindar apoyo jurídico mediante respuestas oportunas y adecuadas al 100% de las peticiones, requerimientos y demás, asegurando respuesta oportuna, técnica y conforme a la normatividad vigente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su asignación. Resumen de la Actividad: En la presente actividad se realizaron los siguientes actos administrativos en el periodo comprendido entre el 24 de octubre al 23 de noviembre del 2025 N° RADICADO FECHA DE RADICADO OFICIO FECHA DE RESPUESTA CODIGO ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL MUJNICIPIO NOMBRE DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL ID 3896 24/10/2025 Memorando N° 740 27/10/2025 N/A MANÍ JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOPAL 17194 01/10/2025 Oficio N° 3095 29/10/2025 N/A YOPAL ASOCIACIÓN, ESTRATEGIA Y SEGURIDAD NIT. 901766501-4 N/A N/A Oficio N° 3096 29/10/2025 AGZ1058 AGUAZUL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN LORENZO 17252 01/10/2025 Oficio N° 397 29/10/2025 YOP1078 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO SAN PEDRO ID 3820 09/10/2025 Oficio N° 3100 29/10/2025 N/A AGUAZUL PERSONERIA MUNICIPAL ID 3855 20/10/2025 Oficio N° 3162 06/11/2025 MTY1054 MONTERREY JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA VIGIA 17248 21/10/2025 Oficio N° 3163 06/11/2025 YOP1156 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BUENAVISTA BAJA 18268 20/10/2025 Oficio N° 3164 06/10/2025 YOP1167 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHARTE 18266 20/10/2025 Oficio N° 3165 06/10/2025 YOP1167 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHARTE 18267 20/10/2025 Oficio N° 3166 06/10/2025 YOP1167 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHARTE 18534 22/10/2025 Oficio N° 3167 06/10/2025 N/A YOPAL ANDREA LILIANA TORRES HERNANDEZ N/A N/A Oficio N° 3199 10/11/2025 YOP1167 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHARTE N/A N/A Oficio N° 3200 10/11/2025 YOP1167 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHARTE 18599 23/10/2025 Oficio N° 3202 10/11/2025 YOP1167 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHARTE ID 3873 23/10/2025 Oficio N° 1971 14/11/2025 N/A YOPAL CORREGIDOR DE TILODIRAN 19713 07/11/2025 Oficio N° 3300 21/11/2025 AGZ1072 AGUAZUL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO JORGE ELIECER GAITAN N/A N/A Oficio N° 3301 21/11/2025 AGZ1072 AGUAZUL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO JORGE ELIECER GAITAN N/A N/A Oficio N° 3304 21/11/2025 AGZ1072 AGUAZUL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO JORGE ELIECER GAITAN ANEXOS: 7.1 MEMORANDO N° 740 DEL 27 OCTUBRE 2025 7.2 OFICIO N° 3095 DEL 29 OCTUBRE 2025 7.3 OFICIO N° 3096 DEL 29 OCTUBRE 2025 7.4 OFICIO N° 3097 DEL 29 OCTUBRE 2025 7.5 OFICIO N° 3100 DEL 29 OCTUBRE 2025 7.6 OFICIO N° 3162 DEL 06 NOVIEMBRE 2025 7.7 OFICIO N° 3163 DEL 06 NOVIEMBRE 2025 7.8 OFICIO N° 3164 DEL 06 NOVIEMBRE 2025 7.9 OFICIO N° 3165 DEL 06 NOVIEMBRE 2025 7.10 OFICIO N° 3166 DEL 06 NOVIEMBRE 2025 7.11 OFICIO N° 3167 DEL 06 NOVIEMBRE 2025 7.12 OFICIO N° 3199 DEL 10 NOVIEMBRE 2025 7.13 OFICIO N° 3200 10 DE NOVIEMBRE 2025 7.14 OFICIO N° 3202 DEL 10 NOVIEMBRE 2025 7.15 OFICIO N° 1971 DEL 14 NOVIEMBRE 2025 7.16 OFICIO N° 3300 DEL 21 NOVIEMBRE 2025 7.17 OFICIO N° 3301 DEL 21 NOVIEMBRE 2025 7.18 OFICIO N° 3304 DEL 21	66.67	7

Informe Parcial de Actividades No. 2 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0245-2025 y No. Interno 2273 de 2025-09-23 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ORGANISMOS COMUNALES DE LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, AGUAZUL, RECETOR, CHAMEZA , LA SALINA Y MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EFECTUAR SEGUIMIENTO PERSONALIZADO E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES DE IVC.

NOVIEMBRE 2025		

F. OBSERVACIONES:

Atentamente,

LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ
Contratista

CONSTANCIA: El(La) suscrito(a) Supervisor(a) hace constar que verificada las actividades relacionadas en el presente informe y las pactadas en el contrato, se concluye que el Contratista ha cumplido con las actividades adquiridas en virtud del mismo.

Aprobó:

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Supervisor(a)
DECRETO N° 004 DE 02 DE ENERO DE 2024

V.°B.°:

Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-0

Yopal, 26 de Noviembre del 2025.

EL(LA) SUPERVISOR(A)

CERTIFICA QUE

LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 1118567133 de YOPAL, dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2273 del Veintitrés(23) de Septiembre de 2025, cuyo Objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ORGANISMOS COMUNALES DE LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, AGUAZUL, RECETOR, CHAMEZA , LA SALINA Y MANÌ, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EFECTUAR SEGUIMIENTO PERSONALIZADO E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES DE IVC.".

La presente certificación se expide por el cumplimiento de la prestación del servicio en el periodo comprendido entre 24/10/2025 hasta 23/11/2025, por un valor de $3.644.256,00 según factura o cuenta de cobro presentada por el Contratista (Ver Anexo).

Observaciones:

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE DESARROLLO COMUNITARIO

Yopal, 26 de noviembre de 2025

Doctora
JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora Técnica de Desarrollo Comunitario
Yopal – Casanare

Ref.: Informe de actividades N° 2 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0245-2025 No. Interno 2273 del 23/09/ 2025

Cordial saludo.

En cumplimiento del Contrato de prestación de Servicios Profesionales de la referencia, relacionó a continuación las actividades realizadas desde: 24/10/2025. hasta el 23/11/2025.

A. ANTECEDENTES:

1. OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ORGANISMOS COMUNALES DE LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, AGUAZUL, RECETOR, CHAMEZA, LA SALINA Y MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EFECTUAR SEGUIMIENTO PERSONALIZADO E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES DE IVC.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:	Tres (3) MESES
3. FECHA DE INICIO:	24/09/2025.
4. FECHA DE TERMINACIÓN	23/12/2025
5. SUSPENSIONES	
6. PRORROGAS	
7. NUEVA FECHA TERMINACIÓN:	
8. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$10.932.768
9. ADICIONES	$0,00
10.VALOR DEFINITIVO CONTRATO	$10.932.768

B. ESTADO FÍSICO:

Hasta la fecha 23/11/2025 el Contrato de Prestación de Servicios profesionales. No 2273 de 2025 presenta una ejecución del 66.67 % contra una programada del 100%.

C. ESTADO FINANCIERO.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 10.932.768
VALOR DE ANTICIPO(S)	$ 0.0
VALOR EJECUTADO	$ 7.288.512,00
SALDO POR FACTURAR	$ 3.644.256,00
VALOR PRESENTE ACTA	$ 3.644.256,00
VALOR AMORTIZAR PRESENTE ACTA	$ 0.0
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	$ 3.644.256,00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	$ 0.0

D. ACTIVIDADES:

1. Realizar tres (3) visitas de Inspección, vigilancia y control - IVC de conformidad con el cronograma dispuesto por la supervisión para el segundo semestre de 2025, a los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, La Salina y Maní, Departamento de Casanare.

2. Realizar acciones de seguimiento personalizado e impulso procesal mínimo a quince (15) expedientes de inspección, vigilancia y control - IVC de vigencias anteriores, de los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, La Salina y Maní, Departamento de Casanare, dentro de los términos establecidos para la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio.

3. Realizar seis (6) comités técnicos, con periodicidad de dos (2) mensuales, con el referente asignado, para el seguimiento y evaluación a los avances obtenidos en los procesos de inspección, vigilancia y control - IVC, conforme a los términos y directrices establecidas por la Dirección.

4. Entregar de forma mensual un (1) informe donde se observe la actualización de las actuaciones jurídicas y/o administrativas incorporadas en e aplicativo de inspección, vigilancia control -IVC de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

5. Realizar un (1) informe final que contenga el diagnóstico de los procesos de inspección, vigilancia y control - IVC de los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, La Salina y Maní, Departamento de Casanare.

6. Elaborar el 100% de los actos administrativos asignados relacionados con correcciones, elección de dignatarios, reconocimiento de personería jurídica y actualización y registro de estatutos de los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, La Salina y Maní, Departamento de Casanare, garantizando su correcta fundamentación legal y la emisión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su asignación.

7. Brindar apoyo jurídico mediante respuestas oportunas y adecuadas al 100% de las peticiones, requerimientos y demás, asegurando respuesta oportuna, técnica y conforme a la normatividad vigente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su asignación.

RESUMEN DE PRODUCTOS CONTRATADOS:

No.	PRODUCTO	AVANCE	
		Programado	Ejecutado
1	Tres (3) organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, la Salina y Maní, Departamento de Casanare asistidos jurídicamente mediante visitas de inspección, vigilancia y control.	**100%**	**66.67%**
2	Quince (15) expedientes de inspección, vigilancia y control - IVC de los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, la Salina y Maní, Departamento de Casanare con seguimiento personalizado e impulso procesal dentro de los términos y directrices de la Dirección de Desarrollo Comunitario.	**100%**	**66.67%**
3	Seis (6) informes que contengan la matriz de avance de los procesos administrativos sancionatorios avalados por el referente asignado por la supervisión.	**100%**	**66.67%**
4	Tres (3) informes donde se observen las actualizaciones jurídicas y/o administrativas incorporadas en la base de datos de inspección, vigilancia y control - IVC de la Dirección de Desarrollo Comunitario.	**100%**	**66.67%**

5	Un (1) informe final que contenga el diagnóstico de los procesos de inspección, vigilancia y control - IVC de los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, la Salina y Maní, Departamento de Casanare.	100%	0%

E. ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

ITEM 1	PORCENTAJE 66.67%	ACTIVIDAD REFERENCIADA 01

Realizar tres (3) visitas de Inspección, vigilancia y control - IVC de conformidad con el cronograma dispuesto por la supervisión para el segundo semestre de 2025, a los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, La Salina y Maní, Departamento de Casanare.

Resumen actividad:

Para el periodo comprendido del 24 de octubre al 23 de noviembre del 2025, se realizaron las siguientes visitas de Inspección, Vigilancia y Control.

FECHA DE VISITA I.V.C	ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL ASISTIDO	N° EXPEDIENTE	MUNICIPIO	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
24/10/2025	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL PORTAL - CENTRO POBLADO SANTAFE DE MORICHAL.	2024-006	YOPAL	7
24/10/2025	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL CENTRO DEL CENTRO POBLADO SANTAFE DE MORICHAL.	2024-005	YOPAL	2
30/10/2025	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE LA FLORIDA.	2024-055	AGUAZUL	1
06/11/2025	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN RAFAEL	2025-006	AGUAZUL	1
06/11/2025	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN LORENZO	2025-007	AGUAZUL	1
07/11/2025	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GAVIOTAS	2022-008	MANÍ	3
11/11/2025	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CENTRO	2024-059	CHAMEZA	0
11/11/2025	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN CARLOS	2022-031	CHAMEZA	0
12/11/2025	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL	2022-019	CHAMEZA	0
12/11/2025	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA URBANIZACIÓN MODELO	2024-061	CHAMEZA	0
13/11/2025	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CERRO RICO	2024-060	RECETOR	1

13/11/2025	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VIJUA	2022-035	RECETOR	0
14/11/2025	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BUBUY	2025-013	AGUAZUL	2
21/11/2025	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN RAFAEL	2024-054	AGUAZUL	2

ANEXOS:

1.1 Auto N° 0365 del 07/10/2025 - Acta de Visita Exp.2024-006
1.2 Auto N° 0366 del 07/10/2025 - Acta de Visita Exp.2024-005.
1.3 Auto N° 0367 del 07/10/2025 - Acta de Visita Exp.2024-055.
1.4 Auto N° 0368 del 07/10/2025 - Acta de Visita Exp.2025-006.
1.5 Auto N° 0405 del 24/10/2025 - Acta de Visita Exp.2025-007.
1.6 Auto N° 0369 del 07/10/2025 - Acta de Visita Exp.2022-008.
1.7 Auto N° 0404 del 24/10/2025 - Acta de Visita Exp.2024-059.
1.8 Auto N° 0408 del 24/10/2025 - Acta de Visita Exp.2022-031.
1.9 Auto N° 0406 del 24/10/2025 - Acta de Visita Exp.2022-019.
1.10 Auto N° 0407 del 24/10/2025 - Acta de Visita Exp.2024-061.
1.11 Auto N° 0409 del 24/10/2025 - Acta de Visita Exp.2024-060.
1.12 Auto N° 0408 del 24/10/2025 - Acta de Visita Exp.2022-035.
1.13 Auto N° 0414 del 05/11/2025 - Acta de Visita Exp.2025-013.
1.14 Auto N° 0415 del 05/11/2025 - Acta de Visita Exp.2024-054.

ITEM 2	PORCENTAJE 66.67 %	ACTIVIDAD REFERENCIADA 02

Realizar acciones de seguimiento personalizado e impulso procesal mínimo a quince (15) expedientes de inspección, vigilancia y control - IVC de vigencias anteriores, de los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, La Salina y Maní, Departamento de Casanare, dentro de los términos establecidos para la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio.

Resumen de la Actividad:

Para el periodo comprendido del 24 de octubre al 23 de noviembre del 2025, se realizaron los siguientes Autos de seguimiento, requerimiento y traslados de los expedientes IVC asignados.

No.	No. EXPEDIENTE	ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL	MUNICIPIO	N° AUTO Y FECHA
1	2025-005	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PUENTE CUSIANA	AGUAZUL	AUTO N° 400 DEL 21/10/2025 CORRE TRASLADO AL CONTADOR
2	2024-056	ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS CIUDAD CAMPIÑA	YOPAL	AUTO N° 401 DEL 24/10/2025 CORRE TRASLADO AL CONTADOR
3	2024-003	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PORFIA	YOPAL	AUTO N° 402 DEL 24/10/2025 REQUERIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL.
4	2025-018	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MORICHAL	YOPAL	AUTO N° 403 DEL 24/10/2025 REQUERIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL.

5	2024-059	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO DEL CENTRO	CHAMEZA	AUTO N° 404 DEL 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL.
6	2025-007	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN LORENZO	AGUAZUL	AUTO N° 405 DEL 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL.
7	2022-019	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL	CHAMEZA	AUTO N° 406 DEL 24/10//2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL.
8	2024-061	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA URBANIZACIÓN MODELO	CHAMEZA	AUTO N° 407 DEL 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL.
9	2022-031	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN CARLOS	CHAMEZA	AUTO N° 408 DEL 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL.
10	2024-060	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CERRO RICO	RECETOR	AUTO N° 409 DEL 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL.
11	2022-035	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VIJUA	RECETOR	AUTO N° 410 DEL 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL.
12	2025-013	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BUBUY	AGUAZUL	AUTO N° 414 DEL 05/11/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
13	2024-054	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN RAFAEL	YOPAL	AUTO N° 415 DEL 05/11/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
14	2023-005	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE TILODIRAN	YOPAL	AUTO N° 418 DEL 05/11/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
15	2022-008	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE GAVIOTAS	MANÍ	AUTO N° 926 DEL 14/11/2025 CORRE TRASLADO AL CONTADOR
16	2024-005	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL CENTRO DEL CENTRO POBLADO SANTAFE DE MORICHAL	YOPAL	AUTO N° 927 DEL 14/11/2025 CORRE TRASLADO AL CONTADOR

ANEXOS:

2.1 AUTO N° 400 DEL 24 OCTUBRE 2025.
2.2 AUTO N° 401 DEL 24 OCTUBRE 2025.
2.3 AUTO N° 402 DEL 24 OCTUBRE 2025.
2.4 AUTO N° 403 DEL 24 OCTUBRE 2025.
2.5 AUTO N° 404 DEL 24 OCTUBRE 2025.
2.6 AUTO N° 405 DEL 24 OCTUBRE 2025.
2.7 AUTO N° 406 DEL 24 OCTUBRE 2025.

2.8 AUTO N° 407 DEL 24 OCTUBRE 2025.
2.9 AUTO N° 408 DEL 24 OCTUBRE 2025.
2.10 AUTO N° 409 DEL 24 OCTUBRE 2025.
2.11 AUTO N° 410 DEL 24 OCTUBRE 2025.
2.12 AUTO N° 414 DEL 05 NOVIEMBRE 2025.
2.13 AUTO N° 0415 DEL 05 NOVIEMBRE 2025.
2.14 AUTO N° 0418 DEL 05 NOVIEMBRE 2025.
2.15 AUTO N° 927 DEL 14 NOVIEMBRE 2025.
2.16 AUTO N° 926 DEL 14 NOVIEMBRE 2025.

ÍTEM 3	PORCENTAJE 66.67%	ACTIVIDAD REFERENCIADA 03

Realizar seis (6) comités técnicos, con periodicidad de dos (2) mensuales, con el referente asignado, para el seguimiento y evaluación a los avances obtenidos en los procesos de inspección, vigilancia y control - IVC, conforme a los términos y directrices establecidas por la Dirección.

Resumen de la Actividad:

Para el periodo comprendido del 24 de octubre al 23 de noviembre del 2025, se realizó dos (02) comités técnicos de seguimiento y evaluación de los avances del proceso de IVC en el área Jurídico-Administrativo; a continuación, se relaciona las fechas de realización de estos:

1. **Comité Técnico de fecha cinco (05) de noviembre de 2025.**
2. **Comité Técnico de fecha veinte (20) de noviembre de 2025.**

ANEXOS:

3.1 Informe N° 3 seguimiento y evaluación a los avances 05/11/2025.
3.2 Informe N° 4 seguimiento y evaluación a los avances 20/11/2025.

ÍTEM 4	PORCENTAJE 66.67%	ACTIVIDAD REFERENCIADA 04

Entregar de forma mensual un (1) informe donde se observe la actualización de las actuaciones jurídicas y/o administrativas incorporadas en el aplicativo de inspección, vigilancia control -IVC de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Resumen de la Actividad:

Para el periodo comprendido del 24 de octubre al 23 de noviembre del 2025, se realizó diferentes actuaciones jurídicas y administrativas al proceso de IVC asignados, las cuales se relacionan a continuación y fueron cargadas al aplicativo IVC:

No.	No. EXPEDIENTE	OAC	MUNICIPIO	DOCUMENTOS CARGADOS EN LA PLATAFORMA IVC	FECHA DE CARGUE
1	2025-013	VRDA BUBUY	AGUAZUL	*AUTO VISITA DE SEGUIMIENTO N°0414 DE 05/11/2025. *ACTA RESUMEN VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 14/11/2025.	14/11/2025

2	**2025-007**	SAN LORENZO	AGUAZUL	*ACTA RESUMEN VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 06/11/2025.	06/11/2025
3	**2025-005**	VRDA PUENTE CUSIANA	AGUAZUL	*AUTO CORRE TRASLADO No. 400 DEL 14/11/2025. * CONCEPTO CONTABLE DEL 10/11/2025.	10/11/2025
4	**2025-006**	SAN RAFAEL	AGUAZUL	AUTO VISITA DE SEGUIMIENTO N°368 DE 07/10/2025. *ACTA RESUMEN VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 06/11/2025.	06/11/2025
5	**2024-061**	URBANIZACION MODELO	CHAMEZA	*AUTO DE VISITA DE SEGUIMIENTO N°0407 DE 24/10/2025. *ACTA RESUMEN VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 12/11/2025.	12/11/2025
6	**2024-060**	CERRO RICO	RECETOR	*AUTO DE VISITA DE SEGUIMIENTO N°049 DE 24/10//2025. * ACTA RESUMEN VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 13/11/2025.	13/11/2025
7	**2024-059**	BARRIO CENTRO	CHAMEZA	*AUTO DE VISITA DE SEGUIMIENTO N°0404 DE 24/10/2025. * ACTA RESUMEN VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 11/11/2025.	11/11/2025
8	**2024-056**	ASOJUNTAS CIUDAD CAMPIÑA	YOPAL	*AUTO TRASLADO No. 0401 DEL 24/10/2025. * CONCEPTO CONTABLE DEL 10/11/2025	10/11/2025
9	**2024-054**	VEREDA SAN RAFAEL	YOPAL	* AUTO VISITA DE SEGUIMIENTO N°0415 DE 05/11/2025.	11/11/2025

10	**2024-055**	VEREDA FLORIDA	AGUAZUL	*AUTO VISITA DE SEGUIMIENTO N°0367 DEL 07/10/2025 * ACTA RESUMEN VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 30/10/2025.	06/11/2025
11	**2024-006**	BARRIO PORTAL	MORICHAL	AUTO VISITA DE SEGUIMIENTO N°0365 DE 07/10/2025. * ACTA RESUMEN VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 24/10/2025.	06/11/2025
12	**2024-005**	BARRIO CENTRO MORICHAL	MORICHAL	*AUTO CORRE TRASLADO No. 0927 DEL 14/11/2025. * CONCEPTO CONTABLE DEL 21/11/2025.	21/11/2025
13	**2023-005**	TILODIRAN	YOPAL	*AUTO VISITA DE SEGUIMIENTO N°0418 DE 05/11/2025.	11/11/2025
14	**2022-031**	BARRIO SAN CARLOS	CHAMEZA	*AUTO VISITA DE SEGUIMIENTO N°0408 DE 24/10/2025 *ACTA VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 11/11/2025.	19/11/2025
15	**2022-008**	JAC VEREDA GAVIOTAS	MANI	*AUTO CORRE TRASLADO N°0926 DE 14/11/2025. *CONCEPTO CONTABLE DEL 21/11/2025.	21/112025

ANEXOS:

4.1 Informe N° 2 Actualización de las actuaciones jurídicas y/o administrativas incorporadas en el aplicativo-IVC.

ITEM 5	**PORCENTAJE 0%**	**ACTIVIDAD REFERENCIADA 05**
Realizar un (1) informe final que contenga el diagnóstico de los procesos de inspección, vigilancia y control - IVC de los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, La Salina y Maní, Departamento de Casanare.		

Resumen de la Actividad:

Para el periodo del presente informe No se realizó esta actividad, teniendo en cuenta que aplica para el último informe del presente contrato.

ITEM 6	PORCENTAJE 66.67%	ACTIVIDAD REFERENCIADA 06

Elaborar el 100% de los actos administrativos asignados relacionados con correcciones, elección de dignatarios, reconocimiento de personería jurídica y actualización y registro de estatutos e los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, La Salina y Maní, Departamento de Casanare, garantizando su correcta fundamentación legal y la emisión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su asignación.

Resumen de la Actividad:

En la presente actividad se realizaron los siguientes actos administrativos en el periodo comprendido entre el 24 de octubre al 23 de noviembre del 2025.

N° RADICADO	FECHA DE RADICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE RESPUESTA	CODIGO ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL	MUJNICIPIO	NOMBRE DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
ID 4011	21/11/2025	RESOLUCIÓN N° 806	21/11/2025	YOP1136	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACION NUEVO MILENIO
	TOTAL	1			TOTAL	1

ANEXO:

6.1 RESOLUCIÓN N° 806 DEL 21/11/2025.

ITEM 7	PORCENTAJE 66.67%	ACTIVIDAD REFERENCIADA 07

Brindar apoyo jurídico mediante respuestas oportunas y adecuadas al 100% de las peticiones, requerimientos y demás, asegurando respuesta oportuna, técnica y conforme a la normatividad vigente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su asignación.

Resumen de la Actividad:

En la presente actividad se realizaron los siguientes actos administrativos en el periodo comprendido entre el 24 de octubre al 23 de noviembre del 2025.

N° RADICADO	FECHA DE RADICADO	OFICIO	FECHA DE RESPUESTA	CODIGO ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL	MUJNICIPIO	NOMBRE DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
ID 3896	24/10/2025	Memorando N° 740	27/10/2025	N/A	MANI	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOPAL
17194	01/10/2025	Oficio N° 3095	29/10/2025	N/A	YOPAL	ASOCIACIÓN, ESTRATEGIA Y SEGURIDAD NIT. 901766501-4
N/A	N/A	Oficio N° 3096	29/10/2025	AGZ1058	AGUAZUL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN LORENZO

17252	01/10/2025	Oficio N° 397	29/10/2025	YOP1078	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO SAN PEDRO
ID 3820	09/10/2025	Oficio N° 3100	29/10/2025	N/A	AGUAZUL	PERSONERIA MUNICIPAL
ID 3855	20/10/2025	Oficio N° 3162	06/11/2025	MTY1054	MONTERREY	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA VIGIA
17248	21/10/2025	Oficio N° 3163	06/11/2025	YOP1156	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BUENAVISTA BAJA
18268	20/10/2025	Oficio N° 3164	06/10/2025	YOP1167	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHARTE
18266	20/10/2025	Oficio N° 3165	06/10/2025	YOP1167	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHARTE
18267	20/10/2025	Oficio N° 3166	06/10/2025	YOP1167	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHARTE
18534	22/10/2025	Oficio N° 3167	06/10/2025	N/A	YOPAL	ANDREA LILIANA TORRES HERNANDEZ
N/A	N/A	Oficio N° 3199	10/11/2025	YOP1167	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHARTE
N/A	N/A	Oficio N° 3200	10/11/2025	YOP1167	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHARTE
18599	23/10/2025	Oficio N° 3202	10/11/2025	YOP1167	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHARTE
ID 3873	23/10/2025	Oficio N° 1971	14/11/2025	N/A	YOPAL	CORREGIDOR DE TILODIRAN
19713	07/11/2025	Oficio N° 3300	21/11/2025	AGZ1072	AGUAZUL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO JORGE ELIECER GAITAN
N/A	N/A	Oficio N° 3301	21/11/2025	AGZ1072	AGUAZUL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO JORGE ELIECER GAITAN
N/A	N/A	Oficio N° 3304	21/11/2025	AGZ1072	AGUAZUL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO JORGE ELIECER GAITAN

ANEXOS:

7.1 MEMORANDO N° 740 DEL 27 OCTUBRE 2025
7.2 OFICIO N° 3095 DEL 29 OCTUBRE 2025
7.3 OFICIO N° 3096 DEL 29 OCTUBRE 2025
7.4 OFICIO N° 3097 DEL 29 OCTUBRE 2025
7.5 OFICIO N° 3100 DEL 29 OCTUBRE 2025
7.6 OFICIO N° 3162 DEL 06 NOVIEMBRE 2025
7.7 OFICIO N° 3163 DEL 06 NOVIEMBRE 2025
7.8 OFICIO N° 3164 DEL 06 NOVIEMBRE 2025
7.9 OFICIO N° 3165 DEL 06 NOVIEMBRE 2025
7.10 OFICIO N° 3166 DEL 06 NOVIEMBRE 2025
7.11 OFICIO N° 3167 DEL 06 NOVIEMBRE 2025
7.12 OFICIO N° 3199 DEL 10 NOVIEMBRE 2025
7.13 OFICIO N° 3200 10 DE NOVIEMBRE 2025
7.14 OFICIO N° 3202 DEL 10 NOVIEMBRE 2025

7.15 OFICIO N° 1971 DEL 14 NOVIEMBRE 2025
7.16 OFICIO N° 3300 DEL 21 NOVIEMBRE 2025
7.17 OFICIO N° 3301 DEL 21 NOVIEMBRE 2025
7.18 OFICIO N° 3304 DEL 21 NOVIEMBRE 2025

Atentamente,

Leidy Carolina Herrera S.
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ
Contratista

CONSTANCIA: El(a) suscrito(a) supervisor(a) hace constar que, verificadas las actividades relacionadas en el presente informe y las pactadas en el contrato, se concluye que el contratista ha cumplido con las actividades adquiridas en virtud del mismo.

Aprobó:

Jessica Alejandra Avella Blanco
Supervisor CDPSP N° 2273 de 2025 Clausula 14

No.	FECHA DE REPARTO	PROFESIONAL ASIGNADO	ESTADO	No. EXPEDIENTE	D&C	MUNICIPIO	TRAMITE IV TRIMESTRE 2025	TRAMITE PENDIENTE	FECHA DE CUMPLIMIENTO	ESTADO
1		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-018	VEREDA MORICHAL	TOPAL	SE NOTIFICO AUTO DE REQUERIMIENTO FECHA27-10-2025//PENDIENTE AL CUMPLIMIENTO	PENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO FECHA 18-11-2025	20/11/2025	
2		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-013	VIDA NUEVA	AGUAZUL	AUTO DE SEGUIMIENTO 1255 DEL 27 DE JUNIO DE 2025 NOTIFICADO EL 25 DE JULIO DE 2025	PENDIENTE VISITA DE SEGUIMIENTO. PARA 31-10-2025.//INCUMPLIMIENTO AL TRAMITE	6/11/2025	
3		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-007	SAN LORENZO	AGUAZUL	SE NOTIFICO AUTO DE VISITADE FECHA 27-10-2025.//SE REALIZARA VISITA EL 6-11-2025	NOTIFICAR EL ACTA DE VISITA DE FECHA 6-11-2025	13/11/2025	
4		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-025	VIDA PUENTE CUSIANA	AGUAZUL	RECIBO AUTO DE TRASLADO EL 29-10-2025	PENDIENTE CONCEPTO CONTABLE PARA EL DIA 13-11-2025	20/11/2025	
5		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-006	SAN RAFAEL	AGUAZUL	SE NOTIFICO AUTO DE VISITA FECHA 30-10-2025//SE REALIZARA VISITA EL 6-11-2025	VISITA 06-11-2025	13/11/2025	
6		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-085	URBANIZACION EL MORICHO	CHAMEZA	SE NOTIFICO AUTO VISITA DE SEGUIMIENTO EL DIA 27-10-2025 PARA EL DIA 12-11-2025	PENDIENTE REALIZAR VISITA EL DIA 12-11-2025	20/11/2025	
7		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-080	CERRO RICO	RECETOR	SE NOTIFICO AUTO VISITA DE SEGUIMIENTO EL DIA 27-10-2025 PARA EL DIA 13-11-2025	PENDIENTE REALIZAR VISITA EL DIA 13-11-2025	20/11/2025	
8		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-059	BARRIO CENTRO	CHAMEZA	SE NOTIFICO AUTO VISITA DE SEGUIMIENTO EL DIA 27-10-2025 PARA EL DIA 11-11-2025	PENDIENTE REALIZAR VISITA EL DIA 11-11-2025	20/11/2025	
9		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-056	AGRUPACION CIUDAD CAMPAÑA	YOPAL	RECIBO AUTO DE TRASLADO EL 29-10-2025	PENDIENTE CONCEPTO CONTABLE PARA EL DIA 13-11-2025	6/11/2025	
10		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-054	VEREDA SAN RAFAEL	YOPAL	AUTO DE REQUERIMIENTO 1255 DEL 27 DE JUNIO DE 2025 NOTIFICADO EL 25 DE JULIO DE 2025	PENDIENTE VISITA DE SEGUIMIENTO. PARA 31-10-2025.//INCUMPLIMIENTO AL TRAMITE	6/11/2025	
11		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-055	VEREDA ILERDA	AGUAZUL	SE REALIZO VISITA EL DIA 30-10-2025// SE NOTIFICO ACTA DE VISITA FECHA 06/11/2025	PENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE VISITA 30-10-2025	20/11/2025	
12		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-008	BARRIO PORTAL	MORICHAL	SE REALIZO VISITA EL DIA 24-10-2025// SE NOTIFICO ACTA DE VISITA FECHA 28/10/2025	PENDIENTE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA VISITA//REUNION 11-11-2025 PARA VERIFICAR PROCEDIMIENTO	11/11/2025	
13		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-005	BARRIO CENTRO MORICHAL	MORICHAL	SE REALIZO VISITA EL DIA 24-10-2025// SE NOTIFICO ACTA DE VISITA FECHA 28/10/2025	PENDIENTE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA VISITA//REUNION 11-11-2025 PARA VERIFICAR PROCEDIMIENTO	11/11/2025	
14		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-002	VEREDA PORTA	MORICHAL	SE NOTIFICO AUTO DE REQUERIMIENTO FECHA27-10-2025//PENDIENTE AL CUMPLIMIENTO	PENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO FECHA 18-11-2025	20/11/2025	
15		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2023-005	TOLEDRAN	YOPAL	PENDIENTE VISITA DE SEGUIMIENTO//INCUMPLIMIENTO	PENDIENTE VISITA DE SEGUIMIENTO. PARA 31-10-2025.//INCUMPLIMIENTO AL TRAMITE	6/11/2025	
16		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2022-035	VIDA NUEVA PUEBLO NUEVO	RECETOR	SE NOTIFICO AUTO DE VISITA EL DIA 27-10-2025// SE REALIZARA 12/11/2025	PENDIENTE VISITA 13/11/2025	20/11/2025	
17		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2022-033	BARRIO SAN CARLOS	CHAMEZA	SE NOTIFICO AUTO DE VISITA EL DIA 27-10-2025// SE REALIZARA 11/11/2025	PENDIENTE VISITA 11/11/2025	20/11/2025	
18		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2022-018	AGRUPACION	CHAMEZA	SE NOTIFICO AUTO DE VISITA EL DIA 27-10-2025// SE REALIZARA 12/11/2025	PENDIENTE VISITA 12/11/2025	20/11/2025	
19		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2021-008	VIA VEREDA GAVIOTAS	MANI	SE NOTIFICO AUTO DE VISITA EL DIA 30-10-2025// SE REALIZARA 07/11/2025	PENDIENTE VISITA 07/11/2025	20/11/2025	
20		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-004	VIA BARRIO MARAMATHA	YOPAL	PENDIENTE CONCEPTO CONTABLE	PENDIENTE CONTADOR	20/11/2025	
21		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-20	VIA ISLA TURBAYISTA	AGUAZUL	SE RE/PROGRAMO REUNION CON EL PETICIONARIO 21-11-2025	REUNION 21-11-2025	20/11/2025	
22		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-022	AGRUPACION LA SALINA	LA SALINA	SE PROGRAMO AUTO DE VISITA EL DIA 28-10-2025// SE REALIZARA 14/11/2025	PENDIENTE VISITA 14/11/2025	20/11/2025	

Revisó:
LICETH CATERIN DIAZ PINEDA, Profesional
CPSP No. 2224-2025

Elaboró:
LEIDY CAROLINA HERRERA, Profesional CPSP No. 2273-2025

FECHA DE REVISIÓN 5/12/2025

Powered by CamScanner

No.	FECHA DE REPARTO	PROFESIONAL ASIGNADO	ESTADO	No. EXPEDIENTE	DAC	MUNICIPIO	TRAMITE N° SIGUIENTE (NO*)	TRAMITE PENDIENTE	FECHA DE CUMPLIMIENTO	ESTADO
1		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ARCHIVO	2025-018	VEREDA MONTAÑO	YOPAL	AUTO N°319 DE 24/07/2025 ORDENA VISITA PARA EL DIA 08/08/2025//AUTO N°2803 DE 24/10/2025 EFECTUA REQUERIMIENTO Y ALLEGAN DOCUMENTACION	PROYECTAR Y PRESENTAR AUTO DE TRASLADO CONTABLE Y CONFIRMAR SI YA SE HIZO EL DIA 05/12/2025	5/12/2025	
2		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ARCHIVO	2025-013	VEREDA SUBIAT	AGUAZUL	AUTO N°0194 DE 25/04/2025 ACUMULA EXPEDIENTES//AUTO N°0416 DE 05/11/2025 VISTA DE SEGUIMIENTO Y NOTIFICACION PARA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025//	PENDIENTE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS	5/12/2025	
3		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-007	SAN LORENZO	AGUAZUL	AUTO N°0185 DE 30/06/2025 SE EFECTUA REQUERIMIENTO//AUTO N°0415 DE 24/10/2025 VISTA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIO PARA EL DIA 05/12/2025	PENDIENTE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS	5/12/2025	
4		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-025	VIEJA FUENTE CUSIANA	AGUAZUL	AUTO N°0208 DE 28/08/2025 EFECTUA REQUERIMIENTO//AUTO N°0418 DE 24/10/2025 SE REQUIRIO 25/11/2025//EMITIO CONCEPTO CONTABLE DE 10/11/2025	AUTO DE SEGUNDO REQUERIMIENTO EN REVISION DE LA COORDINADORA. DEBE ESTAR CON FIRMA DE LA JEFE Y NOTIFICADO EL 05/12/2025	5/12/2025	
5		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-026	SAN RAFAEL	AGUAZUL	AUTO N°0219 DE 20/08/2025 SE EFECTUA REQUERIMIENTO //ALLEGAN SOPORTES//AUTO DE TRASLADO CONTABLE N°206 DE 30/07/2025//EMITIO CONCEPTO CONTABLE 24/07/2025//AUTO N°0369 DE 02/10/2025 VISTA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION PARA EL DIA 06/11/2025//ALLEGO DOCUMENTACION DE PRESENTACION DE SUBSANACION DE MALLADOS, SE REVISA LA PLATAFORMA SIGCO Y SE EVIDENCIA QUE ESTA POR APROBACIÓN RESOLUCIÓN DE ELECCIÓN. PARA CONTINUAR CON EL AUTO DE ARCHIVO	PENDIENTE A LA RESOLUCION DE ELECCION DE ALGUNOS DIGNATARIOS.	5/12/2025	
6		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-042	URBANIZACIO N MADRIDEJO	CHAMEZA	AUTO DE SEGUNDO REQUERIMIENTO N°0067 DE 02/04/2025//AUTO DE TRASLADO CONTABLE N°184 24/04/2025//CONCEPTO CONTABLE DE FECHA 08/07/2025//AUTO DE VISITA DE SEGUIMIENTO N°0407 DE 24/10/2025/SE REALIZO VISITA 20/11/2025// SE NOTIFICO ACTA DE VISITA NO ASISTENCIA	PENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS	3/11/2025	
7		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-060	CERRO RICO	RECETOR	AUTO N°284 DE 08/05/2025, SEGUNDO REQUERIMIENTO//AUTO N°0349 DE 24/09/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN	PENDIENTE RESOLUCION PARA REALIZAR AUTO DE ARCHIVO	5/12/2025	
8		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-038	BARRIO CENTRO	CHAMEZA	AUTO DE SEGUNDO REQUERIMIENTO N°0182 DE 29/05/2025//AUTO DE VISITA DE SEGUIMIENTO N°0404 DE 24/10/2025//VISITA 13/11/2025// SE NOTIFICO ACTA DE VISITA NO ASISTENCIA 14/11/2025//	PENDIENTE REALIZAR AUTO DE TRASLADO DE CONCEPTO CONTABLE SE DEBERA PRESENTAR CON FIRMA DE LA JEFE EL DIA 5/12/2025	5/12/2025	
9		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-054	ASOJUNTAS UNIDAS CAMPIÑA	YOPAL	AUTO DE SEGUNDO REQUERIMIENTO N°181 DE 29/07/2025//EL 2/08/2025 EL OC ALLEGO DOCUMENTACION POR LO QUE SE HACE NECESARIO TRASLADO CONTABLE//AUTO DE TRASLADO N°0401 24/10/2025//SE EMITIO CONCEPTO CONTABLE 30/11/2025	AUTO DE VISITA DE VERIFICACION EN REVISION DE LA COORDINADORA. DEBE ESTAR CON FIRMA DE LA JEFE Y NOTIFICADO EL 05/12/2025	5/12/2025	
10		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-043	VEREDA SAN RAFAEL	YOPAL	AUTO N°0134 DE 05/05/2025 ACUMULAN EXPEDIENTES//AUTO N°0405 DE 05/11/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO DE FECHA 25/11/2025	PENDIENTE REALIZACION DE VISITA 25/11/2025	5/12/2025	

Powered by CamScanner

13		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-055	VIVIENDA TRADICIONAL	AGUILERA	AUTO N°053 DE 24/04/2024 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO//AUTO N°126 DE 24/06/2024 SE CORRE TRASLADO CONTABLE//SE EMITE CONCEPTO CONTABLE EL 08/07/2024//AUTO N°[illegible] DE 07/08/2025 SE VISITA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION PARA EL 10/10/2025//EL DIA DE LA VISITA NO SE REALIZO CONFIRMACION DE ASISTENCIA POR LA ABOGADA Y TITULAR EL CUMPLIMIENTO DE TODO PARA PROCEDER ARCHIVAR EL EXPEDIENTE	FORMULAR Y FIRMA Y PROYECTAR AUTO DE ARCHIVO Y CONFIRMA DE LA JEFE EL DIA 05/11/2025	5/12/2025	
14		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-066	BARRIO PORTAL	AGRONOMA	AUTO N°068 DE 27/05/2025 SE CORRE TRASLADO CONTABLE//EMITIO CONCEPTO CONTABLE OBSERVADO//AUTO N°[illegible] DE 07/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO 24/10/2025	REALIZAR AUTO DE CONCEPTO CONTABLE CON FIRMA DE LA JEFE EL DIA 5/12/2025	5/12/2025	
15		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-066	BARRIO CENTRO AGRONOMA	AGRONOMA	AUTO N°0127 DE 12/05/2025 SE EJECUTA SEGUIMIENTO//AUTO N°128 DE 20/06/2025 SE CORRE TRASLADO CONTABLE//EMITIO CONCEPTO CONTABLE EL DIA 12/06/2025//AUTO N°0168 DE 07/08/2025 SE CONVOCA VISITA DE SEGUIMIENTO PARA EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2025//AUTO N°0517 DE 24/11/2025 SE CORRE TRASLADO CONTABLE RECIBIDO EL 24/11/2025 EN ESPERA DE CONCEPTO CONTABLE POR PARTE DEL PROFESIONAL EL DIA 28/11/2025	PENDIENTE CONCEPTO CONTABLE 28/11/2025	5/12/2025	
16		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-065	VEREDA PORTAL	AGRONOMA	AUTO N°0176 DE 17/06/2025 AUTO QUE ACUMULA ACTUACIONES//AUTO N°0204 DE 08/08/2025//EMITIO CONCEPTO CONTABLE 22/08/2025//AUTO N°0402 SE EFECTUA REQUERIMIENTO NOTIFICADO EL 24 DE OCTUBRE SE ESPERA CUMPLIMIENTO DE LOS HALLAZGOS EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025	REALIZAR AUTO DE VISITA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION CON FIRMA DE LA JEFE PARA EL 5/12/2025	5/12/2025	
17		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-063	TRIGUERAN	TOPAL	AUTO DE TRASLADO CONTABLE N°055 DE 24/04/2025//SE EMITIO CONCEPTO CONTABLE DE 30/04/2025//AUTO N°0418 DE 05/11/2025 PARA VISITA DE SEGUIMIENTO DE 26/11/2025	PENDIENTE REALIZACION DE VISITA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025	5/12/2025	
18		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-051	VEREDA VEGAS ALTO ALTO	ACEITOR	AUTO N°0410 DE 04/08/2025 SEGUNDO REQUERIMIENTO//AUTO 0028 DE 29/08/2025// EMITIO CONCEPTO CONTABLE EL DIA 19/09/2025//AUTO N°0415 DE 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO PARA EL DIA 13/11/2025//	PENDIENTE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS// SE PRESENTARON DOCUMENTOS CONTABLES PROYECTAR AUTO DE CONCEPTO CONTABLE DE LO CONTRARIO PROYECTAR AUTO DE APERTURA PARA EL 5/12/2025	5/12/2025	
19		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-053	BARRIO SAN CARLOS	CHAMEZA	AUTO N°0408 DE 24/09/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO// SE REALIZO VISITA EL DIA 23/11/2025//	PENDIENTE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS	5/12/2025	
20		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-059	ASOCIATAS	CHAMEZA	AUTO DE REQUERIMIENTO N°0159 DE 06/06/2025//AUTO DE TRASLADO CONTABLE N°0213 08/08/2025//SE EMITE AUTO DE CONCEPTO DE CONTABLE 08/09/2025//AUTO N°0409 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO//VISITA REALIZADA 13/11/2025//	PENDIENTE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS	5/12/2025	
21		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-058	ASC VEREDA GAVIOTAS	MANI	AUTO DE ARCHIVO// REQUERIMIENTO N°179 DE 12/06/2025//AUTO EMPI DE 07/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO PARA EL DIA 07/11/2025//AUTO N°0426 DE 14/11/2025 RECIBIDO POR LA PROFESIONAL CONTABLE EL DIA 14/11/2025	PENDIENTE CONCEPT CONTABLE POR EL PROFESIONAL	5/12/2025	
22		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-054	ASC BARRIO BALSAMINA	TOPAL	PENDIENTE CONCEPTO CONTABLE	PENDIENTE CONTADOR	15/12/2025	
23		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-20	ASC ISLA TURBAYSER	AGRADUR	AUTO DE VISITA N°0052 DE 29/08/2025 SE REALIZO VISITA 15/10/2025//	AUTO DE REQUERIMIENTO ESTA EN REVISION DE COORDINADORA	5/12/2025	
24		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-052	ASOBANTAS LA SALINA	LA SALINA	AUTO DE VISITA N°287 DE 10/06/2025 PARA EL DIA 14/11/2025	AUTO DE REQUERIMIENTO DEBE ESTAR CON FIRMA DE LA JEFE PARA EL 5/12/2025	5/12/2025	

Elaboró:
LICETH CATALINA DIAZ PINEDA, Profesional
CPS# No.2224-2025

Contratista:
LEIDY CAROLINA HERRERA, Profesional CPSP No. 2273-2025

FECHA DE REVISIÓN: 20/11/2025
PRÓXIMA REVISIÓN: 5/12/2025

Powered by CamScanner

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR
NO RESPONSABLES DE IVA

Ley 1943 de 2018 (artículo 18), Art. 437 E.T. (Parágrafo 3 y 5), Art. 616-2 E.T, Art. 1.6.1.4.3 (numeral 3) y 1.6.1.4.12 Decreto Único reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016

Ciudad y Fecha: Yopal, 26 de noviembre de 2025 Contrato No. SECOP II-CAS-GOB-CDPSP-0245-2025 y número interno 2273 Fecha del Contrato: 23/09/2025

Nombre y apellidos y o Razón Social del vendedor o de quien presta el servicio: LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ

No. de Identificación Tributaria- NIT: 1.118.567.133 DV -4

Objeto Contractual: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ORGANISMOS COMUNALES DE LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, AGUAZUL, RECETOR, CHAMEZA, LA SALINA Y MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EFECTUAR SEGUIMIENTO PERSONALIZADO E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES DE IVC.	
Dirección Residencia:	Carrera 10 A # 46-75
Celular:	3134137583
Duración Del Contrato:	Tres (3) meses.
Acta De Inicio:	24 de septiembre de 2025
Periodo de Cobro:	24/10/2025 A 23/11/2025
Número de periodo:	2 DE 3
Valor Total del Contrato de prestación de servicios:	$ 10.932.768,00
Valor Ejecutado a la fecha:	$ 7.288.512,00
Saldo por facturar del Total del Contrato:	$ 3.644.256,00
Valor a pagar según plan de pagos del SECOP II (Valor en número y letras)	$ 3.644.256,00 (Tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos M/CTE)
Saldo a favor del Departamento:	$ 0,00

Leidy Carolina Herrera Sanchez
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ

Nota: Declaro bajo la gravedad de juramento que no soy responsable de IVA y que no estoy obligado a facturar. El presente documento será anexo del formato de Autorización Pago Contratos para trámite de cuenta.

Yopal, 26 de noviembre de 2025

Señores
GOBERNACIÓN DE CASANARE
Dirección Técnica de Contabilidad
La ciudad

REF. Declaración juramentada para la deducción de la retención en la fuente a personas naturales pertenecientes a la clasificación tributaria "rentas de trabajo" originadas en la modalidad de contrato de prestación de servicios.

Yo, Leidy Carolina Herrera Sanchez identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1.118.567.133 DE Yopal, por medio de la presente, para dar cumplimiento a la ley 2277 del 2022 y el estatuto tributario nacional, CERTIFICO **QUE**:

1. Soy residente fiscal Colombiano.	SI	x	NO	
2, Mis ingresos percibidos de la Gobernación de Casanare en el año 2025 corresponden a rentas de trabajo.	SI	x	NO	
3. Soy responsable de IVA	SI		NO	x

Por lo anterior, solicito que sean aplicadas las siguientes deducciones para depurar de mi base de Retención en la Fuente del periodo comprendido entre el 24/10/2025 y el 23/11/2025, en los pagos que me realice la Gobernación de Casanare de acuerdo a los siguientes factores:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Deducción por intereses préstamos adquisición vivienda o costo financiero leasing habitacional (Hasta 100 UVT mensuales - $4.979.900). *Art 387 ET*	$
Deducción por pagos de medicina prepagada o seguros de salud. (Hasta 16 UVT mensuales - $ 796.784). *Art 387 ET*	$

Además. Manifiesto libre y voluntariamente que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación depende(n) económicamente de mí, situación que me otorga el derecho a tomar la deducción del 10% sobre mis ingresos brutos, hasta un máximo de 32 UVT mensuales ($1.593.568) *Art 387 ET.*

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PARENTESCO	EDAD

Adicionalmente solicito se tengan en cuenta los siguientes aportes como rentas exentas, sin exceder el 30% del ingreso laboral y hasta un máximo de 317 UVT mensuales ($15.786.283).

DESCRIPCIÓN	VALOR
Aportes voluntarios fondos de pensiones	$0
Aportes en cuentas AFC	$0

Y finalmente, informo que los servicios del Contrato No SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0245-2025 Y No INTERNO 2278 DE 23-09-2025 fueron ejecutados en los municipios de Yopal y Chameza que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a las actividades realizadas, y me comprometo a comunicar cualquier cambio que pueda modificar los beneficios obtenidos.

Cordialmente,

Leidy Carolina Herrera S
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ
C.C. 1.118.567.133 de Yopal

AUTORIZACIÓN PAGO CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

FO-AB-61
16-03-2021
V. 06

Ciudad y Fecha: Yopal, 26/11/2025	Número y fecha del Contrato: SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0245-2025 y No. Interno 2273 de 23/09/2025
CPSP ☒ CPSAG ☐	Periodo de pago: DE 24/10/2025 A: 23/11/2025 Informe No. 2 de 3

UNIDAD EJECUTORA:
Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana – Dirección de Desarrollo Comunitario

1. **INFORMACIÓN CONTRATISTA Y DEL CONTRATO.**

Nombres y Apellidos del Contratista: Leidy Carolina Herrera Sanchez No. de Identificación: 1.118.567.133 DV- 4

Información tributaria: Responsable de IVA ☐ No responsable de IVA ☒ Régimen ordinario ☑ Régimen especial ☐ No declarante ☒
Régimen simple de tributación ☐ Facturador electrónico ☐ No obligados a facturar ☒

Fecha de actualización RUT: 29/10/2025

Objeto del Contrato: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ORGANISMOS COMUNALES DE LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, AGUAZUL, RECETOR, CHAMEZA, LA SALINA Y MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EFECTUAR SEGUIMIENTO PERSONALIZADO E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES DE IVC.

Nombre del Proyecto de Inversión: Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana el trabajo organizativo y comunitario en el departamento de Casanare.	Código BPIN: 2024005850043
Plazo de Ejecución: Tres (03) Meses.	Meses Ejecutados: Dos (02) Meses.
Fecha de suscripción del Acta de Inicio: 24/09/2025	Fecha de Terminación: 23/12/2025

ESTADO FISICO:
Hasta la fecha 23/11/2025 El Contrato de Prestación de Servicios presenta una ejecución mensual del 66.67 %, contra una programada de 100% del Total.

A. **Estado financiero:** (incluir adicional, si aplica)

Valor Total del Contrato de prestación de servicios:	$ 10.932.768,00
Valor Ejecutado a la fecha:	$ 7.288.512.00
Saldo por facturar del Total del Contrato:	$ 3.644.256,00
Valor a pagar según plan de pagos del SECOP II (Valor en número y letras)	$ 3.644.256,00 (Tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos M/CTE)
Saldo a favor del Departamento:	$ 0,00

Forma de Pago: El valor del contrato se pagará mediante tres (3) mensualidades vencidas, cada una por valor de: TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.644.256),pagos que se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un presupuesto final de: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($10.932.768.00).

Cuenta bancaria autorizada para Giro:	Tipo: Cuenta de Ahorros
	No. 91224945651
	Entidad Financiera: Banco Bancolombia

B. **Información presupuestal** (Diligencie de acuerdo a la información del contrato y/o adicional o prórroga)

	Concepto	Fuente	Número	Fecha	Valor
Contrato Inicial	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	7.E4.45.4502.1000.2024005850043.0.121000.2.3.2.02.02.080.	2503601	16 - 09 - 2025	$10.932.768.00
	Registro Presupuestal	7.E4.45.4502.1000.2024005850043.0.121000.2.3.2.02.02.080.	25002273	23 - 09 - 2025	$10.932.768.00
Contrato Adicional y/o Prorroga	Certificado de Disponibilidad Presupuestal				
	Registro Presupuestal				
	Plazo meses y/o días): # Meses y # días.	Fecha Suscripción: dd-mm-aaaa		Nueva Fecha Terminación Contrato: dd-mm-aaaa	

C. **Información de acta de suspensión, ampliación y reinicio o cesión de contrato** (Diligencie si aplica)

Concepto	Número	Fecha	Tiempo
Acta de Suspensión		dd-mm-aaaa	# Meses y # dias.

VoBo

Acta de Ampliación de suspensión			dd-mm-aaaa	# Meses y # días.
Acta de Reiniciación			dd-mm-aaaa	N.A.
Cesión de Contrato	C.C Cesionario: xxxxx	Resolución No: xxxxx	Fecha de Registro Contrato: dd-mm-aaaa	Nueva Fecha Terminación Contrato: dd-mm-aaaa

2. **INFORMACIÓN RECIBO DE CAJA OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS** (Agregue las filas y columnas que requiera)

Contrato Inicial	CONCEPTO	Estampilla Pro Cultura1%	Estampilla Pro Adulto Mayor 3%:	Estampilla Pro Desarrollo Dptal. 1% (CPS que superen 30 SMLV)
	Numero de recibo	25034020		
	Fecha	23-SEP-2025		
	Valor	$ 109.300	$	$
Contrato Adicional	Numero de recibo			
	Fecha			
	Valor	$	$	$

3. **INFORMACIÓN DE PÓLIZAS** (Diligenciar solamente si aplica)

Descripción de los amparos	%	Contrato Inicial	Fecha Constitución	Fecha Vencimiento	Fecha aprobación Pólizas
		dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa

4. **PAGOS DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.** (Diligenciar las casillas que apliquen y anexar planillas del sistema de seguridad social integral)

Concepto	% Liquidación	No. Planilla	Ingreso Base Cotización	Cotización Obligatoria	Valor Cancelado	Mes Cancelado	Entidad
SALUD	12.5	90930351	$ 1.458.000	$ 182.300	$ 183.300	octubre	Nueva EPS
PENSIÓN	16	90930351	$ 1.458.000	$ 233.300	$ 234.500	octubre	Porvenir
ARL	Nivel Riesgo:	No. Planilla:	Valor cancelado:	Entidad:			
	2	90930351	$ 15.400	POSITIVA			

5. **INFORMACIÓN DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA):**

Municipio	Base Retención de ICA	Porcentaje %
Yopal	$ 1.822.128	50%
Chameza	$ 1.822.128	50%
TOTAL	$ 3.644.256	100%

Con fundamento en las leyes, reglas y principios vigentes que rigen los contratos de las entidades estatales, CERTIFICAMOS el cumplimiento de las actividades, la verificación de las planillas que soportan el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y las obligaciones en general a cargo del contratista, en consecuencia, firmamos el presente documento, una vez verificada la información contenida y corroborada con los soportes que presenta, y AUTORIZAMOS el respectivo pago.

AUTORIZA

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Cedula 74.795.537 de Maní
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana
Decreto No. 0001 del 1 de enero de 2024

SUPERVISOR

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
No. Cedula 1.118.554.791 de Yopal
Directora Técnica De Desarrollo Comunitario
Decreto No. 0004 del 02 de enero de 2024.
Designación de supervisión Clausula 14 del CDPSP N. 2273-2025 del 23/09/2025

Revisó: ___

VoBo

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR
NO RESPONSABLES DE IVA

Ley 1943 de 2018 (artículo 18), Art. 437 E.T. (Parágrafo 3 y 5), Art. 616-2 E.T, Art. 1.6.1.4.3 (numeral 3) y 1.6.1.4.12 Decreto Único reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016

Ciudad y Fecha: Yopal, 26 de noviembre de 2025 Contrato No. SECOP II-CAS-GOB-CDPSP-0245-2025 y número interno 2273 Fecha del Contrato: 23/09/2025

Nombre y apellidos y o Razón Social del vendedor o de quien presta el servicio: LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ

No. de Identificación Tributaria- NIT: 1.118.567.133 DV -4

Objeto Contractual: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ORGANISMOS COMUNALES DE LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, AGUAZUL, RECETOR, CHAMEZA, LA SALINA Y MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EFECTUAR SEGUIMIENTO PERSONALIZADO E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES DE IVC.	
Dirección Residencia:	Carrera 10 A # 46-75
Celular:	3134137583
Duración Del Contrato:	Tres (3) meses.
Acta De Inicio:	24 de septiembre de 2025
Periodo de Cobro:	24/10/2025 A 23/11/2025
Número de periodo:	2 DE 3
Valor Total del Contrato de prestación de servicios:	$ 10.932.768,00
Valor Ejecutado a la fecha:	$ 7.288.512,00
Saldo por facturar del Total del Contrato:	$ 3.644.256,00
Valor a pagar según plan de pagos del SECOP II (Valor en número y letras)	$ 3.644.256,00 (Tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos M/CTE)
Saldo a favor del Departamento:	$ 0.00

Leidy Carolina Herrera Sanchez
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ

Nota: Declaro bajo la gravedad de juramento que no soy responsable de IVA y que no estoy obligado a facturar. El presente documento será anexo del formato de Autorización Pago Contratos para trámite de cuenta.

Yopal, 26 de noviembre de 2025

Señores
GOBERNACIÓN DE CASANARE
Dirección Técnica de Contabilidad
La ciudad

REF. Declaración juramentada para la deducción de la retención en la fuente a personas naturales pertenecientes a la clasificación tributaria "rentas de trabajo" originadas en la modalidad de contrato de prestación de servicios.

Yo, Leidy Carolina Herrera Sanchez identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1.118.567.133 DE Yopal, por medio de la presente, para dar cumplimiento a la ley 2277 del 2022 y el estatuto tributario nacional, CERTIFICO **QUE**:

1. Soy residente fiscal Colombiano.	SI	x	NO	
2, Mis ingresos percibidos de la Gobernación de Casanare en el año 2025 corresponden a rentas de trabajo.	SI	x	NO	
3. Soy responsable de IVA	SI		NO	x

Por lo anterior, solicito que sean aplicadas las siguientes deducciones para depurar de mi base de Retención en la Fuente del periodo comprendido entre el 24/10/2025 y el 23/11/2025, en los pagos que me realice la Gobernación de Casanare de acuerdo a los siguientes factores:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Deducción por intereses préstamos adquisición vivienda o costo financiero leasing habitacional (Hasta 100 UVT mensuales - $4.979.900). Art *387 ET*	$
Deducción por pagos de medicina prepagada o seguros de salud. (Hasta 16 UVT mensuales - $ 796.784). *Art 387 ET*	$

Además, Manifiesto libre y voluntariamente que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación depende(n) económicamente de mí, situación que me otorga el derecho a tomar la deducción del 10% sobre mis ingresos brutos, hasta un máximo de 32 UVT mensuales ($1.593.568) *Art 387 ET.*

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PARENTESCO	EDAD

Adicionalmente solicito se tengan en cuenta los siguientes aportes como rentas exentas, sin exceder el 30% del ingreso laboral y hasta un máximo de 317 UVT mensuales ($15.786.283).

DESCRIPCIÓN	VALOR
Aportes voluntarios fondos de pensiones	$0
Aportes en cuentas AFC	$0

Y finalmente, informo que los servicios del Contrato No SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0245-2025 Y No INTERNO 2273 DE 23-09-2025 fueron ejecutados en los municipios de Yopal y Chameza que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a las actividades realizadas, y me comprometo a comunicar cualquier cambio que pueda modificar los beneficios obtenidos.

Cordialmente,

Leidy Carolina Herrera S

LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ
C.C. 1.118.567.133 de Yopal

AUTORIZACIÓN PAGO CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

FO-AB-61
16-03-2021
V. 06

Ciudad y Fecha: Yopal, 26/11/2025	Número y fecha del Contrato: SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0245-2025 y No. Interno 2273 de 23/09/2025.

CPSP ☒ CPSAG ☐ Periodo de pago: DE 24/10/2025 A: 23/11/2025 Informe No. 2 de 3

UNIDAD EJECUTORA:
Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana – Dirección de Desarrollo Comunitario

1. INFORMACIÓN CONTRATISTA Y DEL CONTRATO.

Nombres y Apellidos del Contratista: Leidy Carolina Herrera Sanchez No. de Identificación: 1.118.567.133 DV- 4

Información tributaria: Responsable de IVA ☐ No responsable de IVA ☒ Régimen ordinario ☐ Régimen especial ☐ No declarante ☒
Régimen simple de tributación ☐ Facturador electrónico ☐ No obligados a facturar ☒

Fecha de actualización RUT: 29/10/2025

Objeto del Contrato: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ORGANISMOS COMUNALES DE LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, AGUAZUL, RECETOR, CHAMEZA , LA SALINA Y MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EFECTUAR SEGUIMIENTO PERSONALIZADO E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES DE IVC.

Nombre del Proyecto de Inversión: Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana el trabajo organizativo y comunitario en el departamento de Casanare.	Código BPIN: 2024005850043
Plazo de Ejecución: Tres (03) Meses.	Meses Ejecutados: Dos (02) Meses.
Fecha de suscripción del Acta de Inicio: 24/09/2025	Fecha de Terminación: 23/12/2025

ESTADO FISICO:
Hasta la fecha 23/11/2025 El Contrato de Prestación de Servicios presenta una ejecución mensual del 66.67 %, contra una programada de 100% del Total.

A. Estado financiero: (incluir adicional, si aplica)

Valor Total del Contrato de prestación de servicios:	$ 10.932.768,00
Valor Ejecutado a la fecha:	$ 7.288.512.00
Saldo por facturar del Total del Contrato:	$ 3.644.256,00
Valor a pagar según plan de pagos del SECOP II (Valor en número y letras)	$ 3.644.256,00 (Tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos M/CTE)
Saldo a favor del Departamento:	$ 0,00

Forma de Pago: El valor del contrato se pagará mediante tres (3) mensualidades vencidas, cada una por valor de: TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.644.256),pagos que se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al dia en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un presupuesto final de: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($10.932.768.00).

Cuenta bancaria autorizada para Giro:	Tipo: Cuenta de Ahorros
	No. 91224945651
	Entidad Financiera: Banco Bancolombia

B. Información presupuestal (Diligencie de acuerdo a la información del contrato y/o adicional o prórroga)

Contrato Inicial	Concepto	Fuente	Número	Fecha	Valor
	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	7.E4.45.4502.1000.2024005850043.0.121000.2.3.2.02.02.080.	2503601	16 - 09 - 2025	$10.932.768.00
	Registro Presupuestal	7.E4.45.4502.1000.2024005850043.0.121000.2.3.2.02.02.080.	25002273	23 - 09 - 2025	$10.932.768.00
Contrato Adicional y/o Prórroga	Certificado de Disponibilidad Presupuestal				
	Registro Presupuestal				
	Plazo meses y/o días): # Meses y # días.	Fecha Suscripción: dd-mm-aaaa		Nueva Fecha Terminación Contrato: dd-mm-aaaa	

C. Información de acta de suspensión, ampliación y reinicio o cesión de contrato (Diligencie si aplica)

Concepto	Número	Fecha	Tiempo
Acta de Suspensión		dd-mm-aaaa	# Meses y # días.

VoBo

Acta de Ampliación de suspensión			dd-mm-aaaa	# Meses y # días.
Acta de Reiniciación			dd-mm-aaaa	**N.A.**
Cesión de Contrato	C.C Cesionario: xxxxx	Resolución No: xxxxx	Fecha de Registro Contrato: dd-mm-aaaa	Nueva Fecha Terminación Contrato: dd-mm-aaaa

2. **INFORMACIÓN RECIBO DE CAJA OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS** (Agregue las filas y columnas que requiera)

Contrato Inicial	CONCEPTO	Estampilla Pro Cultura1%	Estampilla Pro Adulto Mayor 3%:	Estampilla Pro Desarrollo Dptal. 1% (CPS que superen 30 SMLV)
	Numero de recibo	25034020		
	Fecha	23-SEP-2025		
	Valor	$ 109.300	$	$
Contrato Adicional	Numero de recibo			
	Fecha			
	Valor	$	$	$

3. **INFORMACIÓN DE PÓLIZAS** (Diligenciar solamente si aplica)

Descripción de los amparos	%	Contrato Inicial	Fecha Constitución	Fecha Vencimiento	Fecha aprobación Pólizas
		dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa

4. **PAGOS DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.** (Diligenciar las casillas que apliquen y anexar planillas del sistema de seguridad social integral)

Concepto	% Liquidación	No. Planilla	Ingreso Base Cotización	Cotización Obligatoria	Valor Cancelado	Mes Cancelado	Entidad
SALUD	12.5	90930351	$ 1.458.000	$ 182.300	$ 183.300	octubre	Nueva EPS
PENSIÓN	16	90930351	$ 1.458.000	$ 233.300	$ 234.500	octubre	Porvenir
ARL	Nivel Riesgo:	No. Planilla:	Valor cancelado:	Entidad:			
	2	90930351	$ 15.400	POSITIVA			

5. **INFORMACIÓN DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA):**

Municipio	Base Retención de ICA	Porcentaje %
Yopal	$ 1.822.128	50%
Chameza	$ 1.822.128	50%
TOTAL	$ 3.644.256	100%

Con fundamento en las leyes, reglas y principios vigentes que rigen los contratos de las entidades estatales, CERTIFICAMOS el cumplimiento de las actividades, la verificación de las planillas que soportan el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y las obligaciones en general a cargo del contratista, en consecuencia, firmamos el presente documento, una vez verificada la información contenida y corroborada con los soportes que presenta, y AUTORIZAMOS el respectivo pago.

AUTORIZA

HÉCTOR JULIO BARROS PRIETO
Cedula 74.795.537 de Maní
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana
Decreto No. 0001 del 1 de enero de 2024

SUPERVISOR

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
No. Cedula 1.118.554.791 de Yopal
Directora Técnica De Desarrollo Comunitario
Decreto No. 0004 del 02 de enero de 2024.
Designación de supervisión Clausula 14 del CDPSP N. 2273-2025 del 23/09/2025.

Revisó: ___

VoBo

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14803542696

(415)7707212489984(8020) 000001480354269 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1118567133	4	Impuestos y Aduanas de Yopal 44	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1118567133

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	Casanare 85	Yopal 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
HERRERA	SANCHEZ	LEIDY	CAROLINA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Casanare 85	Yopal 001

41. Dirección principal: CR 10 A 46 75

42. Correo electrónico: herrerasanchez.abg@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3134137583	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7310	2021-11-22	6910	2021-11-22			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 22 49 50

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

50 - No responsable de Consumo restaurant

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.5 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: HERRERA SANCHEZ LEIDY CAROLINA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 29-10-2025 04:15:07PM

Certificación
Bancaria

Miércoles, 10 de septiembre de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ identificado(a) con CC 1118567133, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	91224945651	2021-08-14	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortes Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicita sus datos personales o claves por correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1116567133	LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ		C 10 A 48 75	0000000	hernansanchez.xdg@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
UNICA	I - Independiente			CASANARE	YOPAL		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-10	2025-10	I	19/11/2025	95936351	$433.200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	182.300	0		0		0	0	1.000	0	183.300	1

TOTALES PENSIÓN

Código APP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230501	Porvenir	900234636-8	233.300	0	0	0	0	6	1.200	0	234.500	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	15.300				15.300	6	100	15.400			150	15.600	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	182.300	183.300
Pensión	1	233.300	234.500
Riesgos Laborales	1	15.300	15.400
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	430.900	433.200

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1136567133	LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	C 16 A 46 76	6030090	herrerasanchez.esq@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – dependiente			CASANARE	YOPAL	ND

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-10	2025-10	I	18/11/2025	90930951	$430,200	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES														PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
Ítem	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Extranjero	Colombiano en el exterior	Estudiante	Cotizante exonerado	IGE	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1136567133	HERRERA SANCHEZ LEIDY CAROLINA	NO	II		N																	230301	1,468,000	233,300	0	0	0	0	EPS041	1,468,000	192,300	14-03	1,468,000	3	15,300		0	0	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

Yopal, 26 de Noviembre del 2025.

EL(LA) SUPERVISOR(A)

CERTIFICA QUE

LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 1118567133 de YOPAL, dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2273 del Veintitrés(23) de Septiembre de 2025, cuyo Objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ORGANISMOS COMUNALES DE LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, AGUAZUL, RECETOR, CHAMEZA , LA SALINA Y MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EFECTUAR SEGUIMIENTO PERSONALIZADO E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES DE IVC.".

La presente certificación se expide por el cumplimiento de la prestación del servicio en el periodo comprendido entre 24/10/2025 hasta 23/11/2025, por un valor de $3.644.256,00 según factura o cuenta de cobro presentada por el Contratista (Ver Anexo).

Observaciones:

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE DESARROLLO COMUNITARIO

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-6

Informe Parcial de Actividades No. 2 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0245-2025 y No. Interno 2273 de 2025-09-23 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ORGANISMOS COMUNALES DE LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, AGUAZUL, RECETOR, CHAMEZA , LA SALINA Y MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EFECTUAR SEGUIMIENTO PERSONALIZADO E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES DE IVC.

Yopal, 26 de Noviembre del 2025.

Doctor(a)
JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE DESARROLLO COMUNITARIO
Ciudad

Ref: Informe de Actividades No. 2 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2273 - CAS-GOB-CDPSP-0245-2025 de 2025-09-23.

Cordial Saludo

En cumplimiento del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de la referencia, relaciono a continuación las actividades realizadas desde: 24/10/2025 hasta 23/11/2025.

A. ANTECEDENTES:

1. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ORGANISMOS COMUNALES DE LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, AGUAZUL, RECETOR, CHAMEZA , LA SALINA Y MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EFECTUAR SEGUIMIENTO PERSONALIZADO E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES DE IVC.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) MESES

3. FECHA DE INICIO: 2025-09-24

4. FECHA DE TERMINACIÓN: 2025-12-23

5. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
-	-

Acta No.	Fecha Reinicio
-	-

6. PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Tiempo
-	-

7. NUEVA FECHA TERMINACIÓN: 2025-12-23

8. VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $10.932.768,00 M.L.C.

9. ADICIONES: $0,00 M.L.C.

10. VALOR DEFINITIVO CONTRATO: $10.932.768,00 M.L.C.

B. ESTADO FÍSICO:

Informe Parcial de Actividades No. 2 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0245-2025 y No. Interno 2273 de 2025-09-23 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ORGANISMOS COMUNALES DE LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, AGUAZUL, RECETOR, CHAMEZA , LA SALINA Y MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EFECTUAR SEGUIMIENTO PERSONALIZADO E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES DE IVC.

Hasta la fecha 23/11/2025, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2273 presenta una ejecución del 66.67% contra una programada del 100%.

C. ESTADO FINANCIERO:

	Valor	Anticipo	
CONTRATO INICIAL	$10.932.768,00	$0,00	
ADICIONAL	$0,00	$0,00	
TOTAL CONTRATO	$10.932.768,00	$0,00	
	Valor Acta	Amortiza	Valor Pagado
VALOR INFORME No. 1	$3.644.256,00	$0,00	$3.644.256,00
PRESENTE INFORME	$3.644.256,00	$0,00	$3.644.256,00
POR EJECUTAR	$3.644.256,00		
TOTAL	$10.932.768,00	$0,00	$7.288.512,00

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA NO. 2: $3.644.256,00 M.L.C.

D. ACTIVIDADES:

1. Realizar tres (3) visitas de Inspección, vigilancia y control - IVC de conformidad con el cronograma dispuesto por la supervisión para el segundo semestre de 2025, a los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, La Salina y Maní, Departamento de Casanare. 2. Realizar acciones de seguimiento personalizado e impulso procesal mínimo a quince (15) expedientes de inspección, vigilancia y control - IVC de vigencias anteriores, de los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, La Salina y Maní, Departamento de Casanare, dentro de los términos establecidos para la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio. 3. Realizar seis (6) comités técnicos, con periodicidad de dos (2) mensuales, con el referente asignado, para el seguimiento y evaluación a los avances obtenidos en los procesos de inspección, vigilancia y control - IVC, conforme a los términos y directrices establecidas por la Dirección. 4. Entregar de forma mensual un (1) informe donde se observe la actualización de las actuaciones jurídicas y/o administrativas incorporadas en e aplicativo de inspección, vigilancia control -IVC de la Dirección de Desarrollo Comunitario. 5. Realizar un (1) informe final que contenga el diagnóstico de los procesos de inspección, vigilancia y control - IVC de los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, La Salina y Maní, Departamento de Casanare. 6. Elaborar el 100% de los actos administrativos asignados relacionados con correcciones, elección de dignatarios, reconocimiento de personería jurídica y actualización y registro de estatutos de los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, La Salina y Maní, Departamento de Casanare, garantizando su correcta fundamentación legal y la emisión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su asignación. 7. Brindar apoyo jurídico mediante respuestas oportunas y adecuadas al 100% de las peticiones, requerimientos y demás, asegurando respuesta oportuna, técnica y conforme a la normatividad vigente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su asignación. OBLIGACIONES 1. Presentar un (1) informe de actividades mes a mes, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de haber cumplido el mes de ejecución del contrato, anexando los respectivos soportes que evidencien el cumplimiento de las actividades del objeto contractual (matrices de caracterización con enfoque diferencial, formato de encuesta de satisfacción adoptados en el Modelo Integrado dé Planeación y Gestión - MIPG, registros fotográficos legibles con pies de página que

Informe Parcial de Actividades No. 2 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0245-2025 y No. Interno 2273 de 2025-09-23 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ORGANISMOS COMUNALES DE LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, AGUAZUL, RECETOR, CHAMEZA , LA SALINA Y MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EFECTUAR SEGUIMIENTO PERSONALIZADO E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES DE IVC.

soporten] las fechas y demás documentos solicitados por la supervisión). 2. Dar cumplimiento al trámite interno para la realización de Asistencia técnica, haciendo entrega semanal de los documentos soportes originales que se produzcan en cumplimiento de sus actividades, convocatorias, actas resumen, registros fotográficos, encuestas de satisfacción, planillas de asistencia y demás soportes a los que el Proyecto haga referencia, para realizar el respectivo cargue desde de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la aplicación "Convocatorias". 3. Entregar la documentación producida física y digital, en cumplimiento de sus actividades, que se encuentren a su cargo, debidamente organizados, clasificados, descritos, inventariados, conforme a las normas y procedimientos que tiene establecidos la Gobernación de Casanare en su manual de procesos y procedimientos. 4. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, el Plan de Desarrollo Departamental y la Política Pública Comunal.

E. ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Actividad Realizada	Porcentaje(%)	Referencia
Realizar tres (3) visitas de Inspección, vigilancia y control - IVC de conformidad con el cronograma dispuesto por la supervisión para el segundo semestre de 2025, a los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, La Salina y Maní, Departamento de Casanare. Resumen actividad: Para el periodo comprendido del 24 de octubre al 23 de noviembre del 2025, se realizaron las siguientes visitas de Inspección, Vigilancia y Control. FECHA DE VISITA I.V.C ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL ASISTIDO N° EXPEDIENTE MUNICIPIO N° DE PERSONAS ASISTIDAS 24/10/2025 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL PORTAL - CENTRO POBLADO SANTAFE DE MORICHAL 2024-006 YOPAL 7 24/10/2025 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL CENTRO DEL CENTRO POBLADO SANTAFE DE MORICHAL 2024-005 YOPAL 2 30/10/2025 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE LA FLORIDA 2024-055 AGUAZUL 1 06/11/2025 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN RAFAEL 2025-006 AGUAZUL 1 06/11/2025 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN LORENZO 2025-007 AGUAZUL 1 07/11/2025 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GAVIOTAS 2022-008 MANÍ 3 11/11/2025 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CENTRO 2024-059 CHAMEZA 0 11/11/2025 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN CARLOS 2022-031 CHAMEZA 0 12/11/2025 ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2022-019 CHAMEZA 0 12/11/2025 JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA URBANIZACIÓN MODELO 2024-061 CHAMEZA 0 13/11/2025 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CERRO RICO 2024-060 RECETOR 1 13/11/2025 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VIJUA 2022-035 RECETOR 0 14/11/2025 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BUBUY 2025-013 AGUAZUL 2 21/11/2025 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN RAFAEL 2024-054 AGUAZUL 2 ANEXOS: 1.1 Acta de Visita Exp.2024-006. 1.2 Acta de Visita Exp.2024-005. 1.3 Acta de Visita Exp.2024-055. 1.4 Acta de Visita Exp.2025-006. 1.5 Acta de Visita Exp.2025-007. 1.6 Acta de Visita Exp.2022-008. 1.7 Acta de Visita Exp.2024-059. 1.8 Acta de Visita Exp.2022-031. 1.9 Acta de Visita Exp.2022-019. 1.10 Acta de Visita Exp.2024-061. 1.11 Acta de Visita Exp.2024-060. 1.12 Acta de Visita Exp.2024-054.	66.67	1
Realizar acciones de seguimiento personalizado e impulso procesal mínimo a quince (15) expedientes de inspección, vigilancia y control - IVC de vigencias anteriores, de los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, La Salina y Maní, Departamento de Casanare, dentro de los términos establecidos para la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio. Resumen de la Actividad: Para el periodo comprendido del 24 de octubre al 23 de noviembre del 2025, se realizaron los siguientes Autos de seguimiento, requerimiento y traslados de los expedientes IVC asignados. No. No. EXPEDIENTE ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL MUNICIPIO N° AUTO Y FECHA 1 2025-005 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PUENTE CUSIANA AGUAZUL AUTO N° 400 DEL 21/10/2025 CORRE TRASLADO AL CONTADOR 2 2024-056 ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS CIUDAD CAMPIÑA YOPAL AUTO N° 401 DEL 24/10/2025 CORRE TRASLADO AL CONTADOR 3 2024-003 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PORFIA YOPAL AUTO N° 402 DEL 24/10/2025 REQUERIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL 4 2025-018 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MORICHAL YOPAL AUTO N° 403 DEL 24/10/2025 REQUERIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL. 5 2024-059 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO DEL CENTRO CHAMEZA AUTO N° 404 DEL 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN	66.67	2

Informe Parcial de Actividades No. 2 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0245-2025 y No. Interno 2273 de 2025-09-23 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ORGANISMOS COMUNALES DE LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, AGUAZUL, RECETOR, CHAMEZA , LA SALINA Y MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EFECTUAR SEGUIMIENTO PERSONALIZADO E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES DE IVC.

COMUNAL 6 2025-007 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN LORENZO AGUAZUL AUTO N° 405 DEL 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL 7 2022-019 ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL CHAMEZA AUTO N° 406 DEL 24/10//2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL. 8 2024-061 JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA URBANIZACIÓN MODELO CHAMEZA AUTO N° 407 DEL 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL. 9 2022-031 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN CARLOS CHAMEZA AUTO N° 408 DEL 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL. 10 2024-060 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CERRO RICO RECETOR AUTO N° 409 DEL 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL. 11 2022-035 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VIJUA RECETOR AUTO N° 410 DEL 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL. 12 2025-013 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BUBUY AGUAZUL AUTO N° 414 DEL 06/11/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL. 13 2024-054 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN RAFAEL YOPAL AUTO N° 415 DEL 05/11/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL 14 2023-005 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE TILODIRAN YOPAL AUTO N° 418 DEL 05/11/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL 15 2022-008 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE GAVIOTAS MANÍ AUTO N° 926 DEL 14/11/2025 CORRE TRASLADO AL CONTADOR 16 2024-005 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL CENTRO DEL CENTRO POBLADO SANTAFE DE MORICHAL YOPAL AUTO N° 927 DEL 14/11/2025 CORRE TRASLADO AL CONTADOR ANEXOS: 2.1 AUTO N° 400 DEL 24 OCTUBRE 2025. 2.2 AUTO N° 401 DEL 24 OCTUBRE 2025. 2.3 AUTO N° 402 DEL 24 OCTUBRE 2025. 2.4 AUTO N° 403 DEL 24 OCTUBRE 2025. 2.5 AUTO N° 404 DEL 24 OCTUBRE 2025. 2.6 AUTO N° 405 DEL 24 OCTUBRE 2025. 2.7 AUTO N° 406 DEL 24 OCTUBRE 2025. 2.8 AUTO N° 407 DEL 24 OCTUBRE 2025. 2.9 AUTO N° 408 DEL 24 OCTUBRE 2025. 2.10 AUTO N° 409 DEL 24 OCTUBRE 2025. 2.11 AUTO N° 410 DEL 24 OCTUBRE 2025. 2.12 AUTO N° 414 DEL 05 NOVIEMBRE 2025. 2.13 AUTO N° 0415 DEL 05 NOVIEMBRE 2025. 2.14 AUTO N° 0418 DEL 05 NOVIEMBRE 2025. 2.15 AUTO N° 927 DEL 14 NOVIEMBRE 2025. 2.16 AUTO N° 926 DEL 14 NOVIEMBRE 2025.		
Realizar seis (6) comités técnicos, con periodicidad de dos (2) mensuales, con el referente asignado, para el seguimiento y evaluación a los avances obtenidos en los procesos de inspección, vigilancia y control - IVC, conforme a los términos y directrices establecidas por la Dirección. Resumen de la Actividad: Para el periodo comprendido del 24 de octubre al 23 de noviembre del 2025, se realizó dos (02) comités técnicos de seguimiento y evaluación de los avances del proceso de IVC en el área Jurídico-Administrativa; a continuación, se relaciona las fechas de realización de estos: 1. Comité Técnico de fecha cinco (05) de noviembre de 2025. 2. Comité Técnico de fecha veinte (20) de noviembre de 2025. ANEXOS: 3.1 Informe N° 1 seguimiento y evaluación a los avances 05/11/2025. 3.2 Informe N° 2 seguimiento y evaluación a los avances 20/11/2025.	66.67	3
Entregar de forma mensual un (1) informe donde se observe la actualización de las actuaciones jurídicas y/oadministrativas incorporadas en el aplicativo de inspección, vigilancia control -IVC de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Resumen de la Actividad: Para el periodo comprendido del 24 de octubre al 23 de noviembre del 2025. se realizó diferentes actuaciones jurídicas y administrativas al proceso de IVC asignados, las cuales se relacionan a continuación y fueron cargadas al aplicativo IVC: No. PROFESIONAL ASIGNADO No. EXPEDIENTE OAC MUNICIPIO TRAMITE IV SEMESTRE 2025 ESTADO 1 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2025-018 VEREDA MORICHAL YOPAL AUTO N°251N DE 24/07/2025 ORDENA VISITA PARA EL DIA 08/08/2025//AUTO N°0403 DE 24/10/2025 EFECTUA REQUERIMIENTO Y ALLEGAN DOCUMENTACIÓN ABIETO 2 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2025-013 VRDA BUBUY AGUAZUL AUTO N°0294 DE 05/08/2025 ACUMULA DILIGENCIAS//AUTO N°0414 DE 05/11/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION PARA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025// ABIERTO 3 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2025-007 SAN LORENZO AGUAZUL AUTO N°0180 DE 20/06/2025 SE EFECTUA REQUERIMIENTO//AUTO N°0405 DE 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIO PARA EL DIA 06/11/2025 ABIERTO 4 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2025-005 VRDA PUENTE CUSIANA AGUAZUL AUTO N°0178 DE 20/06/2025 EFECTUA REQUERIMIENTO//AUTO N°400 DE 24/10/2025 SE RRECIBIO 29//10/2025//EMITIO CONCEPTO CONTABLE DE 10/11/2025 ABIERTO 5 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2025-006 SAN RAFAEL AGUAZUL AUTO N°0719 DE 20/06/2025 SE EFECTUA REQUERIMIENTO //ALLEGAN SOPORTES//AUTO DE TRASLADO CONTABLE N°206 DE 10/07/2025//EMITIO	66.67	4

Informe Parcial de Actividades No. 2 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0245-2025 y No. Interno 2273 de 2025-09-23 cuyo **Objeto:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ORGANISMOS COMUNALES DE LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, AGUAZUL, RECETOR, CHAMEZA , LA SALINA Y MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EFECTUAR SEGUIMIENTO PERSONALIZADO E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES DE IVC.

CONCEPTO CONTABLE 24/07/2025//AUTO N°0368 DE 07/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN PARA EL DIA 06/11/2025//ALLEGO DOCUMENTACION DE PRESENTACION DE SUBSANACION DE HALLAZGOS, SE REVISA LA PLATAFORMA SIDCO Y SE EVIDENCIA QUE ESTA POR APROBACIÓN RESOLUCIÓN DE ELECCIÓN. PARA CONTINUAR CON EL AUTO DE ARCHIVO ABIERTO 6 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2024-061 URBANIZACION MODELO CHAMEZA AUTO DE SEGUNDO REQUERIMIENTO N°097 DE 02/0/2025//AUTO DE TRASLADO CONTABLE N°184 24/06/2025//CONCEPTO CONTABLE DE FECHA 08/07/2025//AUTO DE VISITA DE SEGUIMIENTO N°0407 DE 24/10/2025//SE REALIZO VISITA 12/11/2025// SE NOTIFICO ACTA DE VISITA DIA 20/11/2025 ABIERTO 7 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2024-060 CERRO RICO RECETOR AUTO N°096 DE 02/05/2025, SEGUNDO REQUERIMIENTO//AUTO N°049 DE 24/10//2025 VISITA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN ABIERTO 8 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2024-059 BARRIO CENTRO CHAMEZA AUTO DE SEGUNDO REQUERIMIENTO N°01812 DE 20/06/2025//AUTO DE VISITA DE SEGUIMIENTO N°0404 DE 24/10/2025//VISITA 11/10/2025// SE NOTIFICO ACTA DE VISITA NO ASISTENCIA 14/11/2025// ABIERTO 9 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2024-056 ASOJUNTAS CIUDAD CAMPIÑA YOPAL AUTO DE SEGUNDO REQUERIMIENTO N°181 DE 20/07/2025//EL 2/09/2025 EL OC ALLEGO DOCUMENTACION POR LO QUE SE HACE NECESARIO TRASLADO CONTABLE//AUTO DE TRASLADRO N°0401 24/10/2025//SE EMITIO CONCEPTO CONTABLE 10/11/2025 ABIERTO 10 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2024-054 VEREDA SAN RAFAEL YOPAL AUTO N°0131DE23/05/2025 ACUMULAN EXPEDIENTES//AUTO N°0415 DE 05/11/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO DE FECHA 21/11/2025 ABIERTO 11 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2024-055 VEREDA FLORIDA AGUAZUL AUTO N°057 DE24/04/2025 SEGUNDO REQUERIMIENTO//AUTO N°183 DE 24/06/2025 CORRE TRASLADO CONTABLE//SE EMITE CONCEPTO CONTABLE EL 08/07/2025//AUTO N°0367 DDE07/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION PARA EL 30/10/2025//EL DIA DE LA VISITA SE REALIZAN COMPROMISOS DE ALLEGAR DOCUMENTACION REQUERIDA POR LA ABOGADA SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE ELLOS PARA PROCEDER ARCHIVAR EL EXPEDIENTE ABIERTO 12 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2024-006 BARRIO PORTAL MORICHAL AUTO N°0248 DE 23/07/2025 CORRE TRASLADO CONTABLE//EMITIO CONCEPTO CONTABLE 08/08/2025//AUTO N°0365 DE 07/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO 24/10/2025 ABIERTO 13 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2024-005 BARRIO CENTRO MORICHAL MORICHAL AUTO N°0122 DE 12/05/2025 SE EFECTUA REQUERIMIENTO//AUTO N°329 DE 20/08/2025 SE CORRE TRASLADO CONTABLE//EMITIO CONCEPTO CONTABLE EL DIA 22/09/2025//AUTO N°0366 DE 07/10/2025 ORDENA VISITA DE SEGUIMIENTO PARA EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2025//AUTO N°0927 DE 14/11/2025 SE CORRE TRASLADO CONTABLE RECIBIDO EL 14/11/2025 EN ESPERA DE CONCEPTO COTABLE POR PARTE DEL PROFESIONAL EL DIA 28/11/2025 ABIERTO 14 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2024-003 VEREDA PORFIA MORICHAL AUTO N°0176 DE 17/06/2025 AUTO QUE ACUMULA DILIGENCIAS//AUTO N|0314 DE 08/08/2025//EMITIO CONCEPTO CONTABLE 22/08/2025//AUTO N°0402 SE EFECTUA REQUERIMIENTO NOTIFICADO EL 24 DE OCTUBRE SE ESPERA CUMPLIMIENTO DE LOS HALLAZGOS EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 20255 ABIERTO 15 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2023-005 TILODIRAN YOPAL AUTO DE TRASLADO CONTABLE N°055 DE 24/04/2025//SE EMITIO CONCEPTO CONTABLE DE 11/08/2025//AUTO N°0418 DE 05/11/2025 PARA VISITA DE SEGUIMIENTO DE 26/11/2025 ABIERTO 16 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2022-035 VRDA VIJUA PUEBLO NUEVO RECETOR AUTO N°0161 DE 06/06/2025 SEGUNDO REQUERIMIENTO//AUTO 0328 DE 20/08/2025// EMITIO CONCEPTO CONTABLE EL DIA 18/09/2025//AUTO N°0410 DE 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO PARA EL DIA 13/11/2025// ABIERTO 17 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2022-031 BARRIO SAN CARLOS CHAMEZA AUTO N°0408 DE 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO// SE REALIZO VISITA EL DIA 11/11/2025// ABIERTO 18 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2022-019 ASOJUNTAS CHAMEZA AUTO DE REQUERIMIENTO N°0159 DE 06/06/2025//AUTO DE TRASLADO CONTABLE N°0313 08/08/2025// SE RECIBE AUTO DE CONCEPTO DE CONTABLE 09/09/2025//AUTO N°0406 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO/ VISITA REALIZADA 12/11/2025// ABIERTO 19 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2022-008 JAC VEREDA GAVIOTAS MANI AUTO DE SEGUNDO REQUERIMIENTO N°179 DE 10/12/2024//AUTO 0389 DE 07/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO PARA EL DIA 07/11/2025//AUTO N°0926 DE 14/11/2025 RECIBIDO POR LA PROFESIONAL CONTABLE EL DIA 14/11/2025 ABIERTO 20 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2025-004 JAC BARRIO MARANATHA YOPAL PENDIENTE CONCEPTO CONTABLE ABIERTO 21 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2025-20 JAC ISLA TURBAYISTA AGUAZUL AUTO DE VISITA N°0352 DE 25/09/2025 SE REALIZO VISITA		

Informe Parcial de Actividades No. 2 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0245-2025 y No. Interno 2273 de 2025-09-23 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ORGANISMOS COMUNALES DE LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, AGUAZUL, RECETOR, CHAMEZA , LA SALINA Y MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EFECTUAR SEGUIMIENTO PERSONALIZADO E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES DE IVC.

15/10/2025// ABIERTO 22 CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN 2025-022 ASOJUNTAS LA SALINA LA SALINA AUTO DE VISITA N°387 DE 17/10/2025 PARA EL DIA 14/11/2025 ABIERTO ANEXOS: 4.1 Informe N° 2 Actualización de las actuaciones jurídicas y/o administrativas incorporadas en el aplicativo-IVC.		
Realizar un (1) informe final que contenga el diagnóstico de los procesos de inspección, vigilancia y control - IVC de los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, La Salina y Maní, Departamento de Casanare. Resumen de la Actividad: Para el periodo del presente informe No se realizó esta actividad, teniendo en cuenta que aplica para el último informe del presente contrato.	0	5
Elaborar el 100% de los actos administrativos asignados relacionados con correcciones, elección de dignatarios, reconocimiento de personería jurídica y actualización y registro de estatutos e los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, La Salina y Maní, Departamento de Casanare, garantizando su correcta fundamentación legal y la emisión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su asignación. Resumen de la Actividad: En la presente actividad se realizaron los siguientes actos administrativos en el período comprendido entre el 24 de octubre al 23 de noviembre del 2025. N° RADICADO FECHA DE RADICADO RESOLUCIÓN FECHA DE RESPUESTA CODIGO ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL MUJNICIPIO NOMBRE DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL ID 4011 21/11/2025 RESOLUCIÓN EN WORD 21/11/2025 YOP1136 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACION NUEVO MILENIO TOTAL 1 TOTAL 1 ANEXO: 6.1 RESOLUCIÓN DE DIGNATARIOS JAC NUEVO MILENIO -- WORD.	66.67	6
Brindar apoyo jurídico mediante respuestas oportunas y adecuadas al 100% de las peticiones, requerimientos y demás, asegurando respuesta oportuna, técnica y conforme a la normatividad vigente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su asignación. Resumen de la Actividad: En la presente actividad se realizaron los siguientes actos administrativos en el periodo comprendido entre el 24 de octubre al 23 de noviembre del 2025 N° RADICADO FECHA DE RADICADO OFICIO FECHA DE RESPUESTA CODIGO ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL MUJNICIPIO NOMBRE DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL ID 3896 24/10/2025 Memorando N° 740 27/10/2025 N/A MANÍ JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOPAL 17194 01/10/2025 Oficio N° 3095 29/10/2025 N/A YOPAL ASOCIACIÓN, ESTRATEGIA Y SEGURIDAD NIT. 901766501-4 N/A N/A Oficio N° 3096 29/10/2025 AGZ1058 AGUAZUL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN LORENZO 17252 01/10/2025 Oficio N° 397 29/10/2025 YOP1078 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO SAN PEDRO ID 3820 09/10/2025 Oficio N° 3100 29/10/2025 N/A AGUAZUL PERSONERIA MUNICIPAL ID 3855 20/10/2025 Oficio N° 3162 06/11/2025 MTY1054 MONTERREY JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA VIGIA 17248 21/10/2025 Oficio N° 3163 06/11/2025 YOP1156 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BUENAVISTA BAJA 18268 20/10/2025 Oficio N° 3164 06/10/2025 YOP1167 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHARTE 18266 20/10/2025 Oficio N° 3165 06/10/2025 YOP1167 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHARTE 18267 20/10/2025 Oficio N° 3166 06/10/2025 YOP1167 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHARTE 18534 22/10/2025 Oficio N° 3167 06/10/2025 N/A YOPAL ANDREA LILIANA TORRES HERNANDEZ N/A N/A Oficio N° 3199 10/11/2025 YOP1167 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHARTE N/A N/A Oficio N° 3200 10/11/2025 YOP1167 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHARTE 18599 23/10/2025 Oficio N° 3202 10/11/2025 YOP1167 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHARTE ID 3873 23/10/2025 Oficio N° 1971 14/11/2025 N/A YOPAL CORREGIDOR DE TILODIRAN 19713 07/11/2025 Oficio N° 3300 21/11/2025 AGZ1072 AGUAZUL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO JORGE ELIECER GAITAN N/A N/A Oficio N° 3301 21/11/2025 AGZ1072 AGUAZUL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO JORGE ELIECER GAITAN N/A N/A Oficio N° 3304 21/11/2025 AGZ1072 AGUAZUL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO JORGE ELIECER GAITAN ANEXOS: 7.1 MEMORANDO N° 740 DEL 27 OCTUBRE 2025 7.2 OFICIO N° 3095 DEL 29 OCTUBRE 2025 7.3 OFICIO N° 3096 DEL 29 OCTUBRE 2025 7.4 OFICIO N° 3097 DEL 29 OCTUBRE 2025 7.5 OFICIO N° 3100 DEL 29 OCTUBRE 2025 7.6 OFICIO N° 3162 DEL 06 NOVIEMBRE 2025 7.7 OFICIO N° 3163 DEL 06 NOVIEMBRE 2025 7.8 OFICIO N° 3164 DEL 06 NOVIEMBRE 2025 7.9 OFICIO N° 3165 DEL 06 NOVIEMBRE 2025 7.10 OFICIO N° 3166 DEL 06 NOVIEMBRE 2025 7.11 OFICIO N° 3167 DEL 06 NOVIEMBRE 2025 7.12 OFICIO N° 3199 DEL 10 NOVIEMBRE 2025 7.13 OFICIO N° 3200 10 DE NOVIEMBRE 2025 7.14 OFICIO N° 3202 DEL 10 NOVIEMBRE 2025 7.15 OFICIO N° 1971 DEL 14 NOVIEMBRE 2025 7.16 OFICIO N° 3300 DEL 21 NOVIEMBRE 2025 7.17 OFICIO N° 3301 DEL 21 NOVIEMBRE 2025 7.18 OFICIO N° 3304 DEL 21	66.67	7

Informe Parcial de Actividades No. 2 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0245-2025 y No. Interno 2273 de 2025-09-23 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ORGANISMOS COMUNALES DE LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, AGUAZUL, RECETOR, CHAMEZA , LA SALINA Y MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EFECTUAR SEGUIMIENTO PERSONALIZADO E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES DE IVC.

NOVIEMBRE 2025		

F. OBSERVACIONES:

Atentamente,

LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ
Contratista

CONSTANCIA: El(La) suscrito(a) Supervisor(a) hace constar que verificada las actividades relacionadas en el presente informe y las pactadas en el contrato, se concluye que el Contratista ha cumplido con las actividades adquiridas en virtud del mismo.

Aprobó:

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Supervisor(a)
DECRETO N° 004 DE 02 DE ENERO DE 2024

V.°B.°:

Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-0

Yopal, 26 de Noviembre del 2025.

EL(LA) SUPERVISOR(A)

CERTIFICA QUE

LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 1118567133 de YOPAL, dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2273 del Veintitrés(23) de Septiembre de 2025, cuyo Objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ORGANISMOS COMUNALES DE LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, AGUAZUL, RECETOR, CHAMEZA , LA SALINA Y MANÌ, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EFECTUAR SEGUIMIENTO PERSONALIZADO E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES DE IVC.".

La presente certificación se expide por el cumplimiento de la prestación del servicio en el periodo comprendido entre 24/10/2025 hasta 23/11/2025, por un valor de $3.644.256,00 según factura o cuenta de cobro presentada por el Contratista (Ver Anexo).

Observaciones:

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE DESARROLLO COMUNITARIO

Yopal, 26 de noviembre de 2025

Doctora
JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora Técnica de Desarrollo Comunitario
Yopal – Casanare

Ref.: Informe de actividades N° 2 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0245-2025 No. Interno 2273 del 23/09/ 2025

Cordial saludo.

En cumplimiento del Contrato de prestación de Servicios Profesionales de la referencia, relacionó a continuación las actividades realizadas desde: 24/10/2025. hasta el 23/11/2025.

A. ANTECEDENTES:

1. OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ORGANISMOS COMUNALES DE LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, AGUAZUL, RECETOR, CHAMEZA, LA SALINA Y MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EFECTUAR SEGUIMIENTO PERSONALIZADO E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES DE IVC.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:	Tres (3) MESES
3. FECHA DE INICIO:	24/09/2025.
4. FECHA DE TERMINACIÓN	23/12/2025
5. SUSPENSIONES	
6. PRORROGAS	
7. NUEVA FECHA TERMINACIÓN:	
8. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$10.932.768
9. ADICIONES	$0,00
10.VALOR DEFINITIVO CONTRATO	$10.932.768

B. ESTADO FÍSICO:

Hasta la fecha 23/11/2025 el Contrato de Prestación de Servicios profesionales. No 2273 de 2025 presenta una ejecución del 66.67 % contra una programada del 100%.

C. ESTADO FINANCIERO.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 10.932.768
VALOR DE ANTICIPO(S)	$ 0.0
VALOR EJECUTADO	$ 7.288.512,00
SALDO POR FACTURAR	$ 3.644.256,00
VALOR PRESENTE ACTA	$ 3.644.256,00
VALOR AMORTIZAR PRESENTE ACTA	$ 0.0
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	$ 3.644.256,00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	$ 0.0

D. ACTIVIDADES:

1. Realizar tres (3) visitas de Inspección, vigilancia y control - IVC de conformidad con el cronograma dispuesto por la supervisión para el segundo semestre de 2025, a los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, La Salina y Maní, Departamento de Casanare.

2. Realizar acciones de seguimiento personalizado e impulso procesal mínimo a quince (15) expedientes de inspección, vigilancia y control - IVC de vigencias anteriores, de los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, La Salina y Maní, Departamento de Casanare, dentro de los términos establecidos para la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio.

3. Realizar seis (6) comités técnicos, con periodicidad de dos (2) mensuales, con el referente asignado, para el seguimiento y evaluación a los avances obtenidos en los procesos de inspección, vigilancia y control - IVC, conforme a los términos y directrices establecidas por la Dirección.

4. Entregar de forma mensual un (1) informe donde se observe la actualización de las actuaciones jurídicas y/o administrativas incorporadas en e aplicativo de inspección, vigilancia control -IVC de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

5. Realizar un (1) informe final que contenga el diagnóstico de los procesos de inspección, vigilancia y control - IVC de los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, La Salina y Maní, Departamento de Casanare.

6. Elaborar el 100% de los actos administrativos asignados relacionados con correcciones, elección de dignatarios, reconocimiento de personería jurídica y actualización y registro de estatutos de los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, La Salina y Maní, Departamento de Casanare, garantizando su correcta fundamentación legal y la emisión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su asignación.

7. Brindar apoyo jurídico mediante respuestas oportunas y adecuadas al 100% de las peticiones, requerimientos y demás, asegurando respuesta oportuna, técnica y conforme a la normatividad vigente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su asignación.

RESUMEN DE PRODUCTOS CONTRATADOS:

No.	PRODUCTO	AVANCE	
		Programado	Ejecutado
1	Tres (3) organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, la Salina y Maní, Departamento de Casanare asistidos jurídicamente mediante visitas de inspección, vigilancia y control.	**100%**	**66.67%**
2	Quince (15) expedientes de inspección, vigilancia y control - IVC de los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, la Salina y Maní, Departamento de Casanare con seguimiento personalizado e impulso procesal dentro de los términos y directrices de la Dirección de Desarrollo Comunitario.	**100%**	**66.67%**
3	Seis (6) informes que contengan la matriz de avance de los procesos administrativos sancionatorios avalados por el referente asignado por la supervisión.	**100%**	**66.67%**
4	Tres (3) informes donde se observen las actualizaciones jurídicas y/o administrativas incorporadas en la base de datos de inspección, vigilancia y control - IVC de la Dirección de Desarrollo Comunitario.	**100%**	**66.67%**

5	Un (1) informe final que contenga el diagnóstico de los procesos de inspección, vigilancia y control - IVC de los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, la Salina y Maní, Departamento de Casanare.	100%	0%

E. ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

ITEM 1	PORCENTAJE 66.67%	ACTIVIDAD REFERENCIADA 01

Realizar tres (3) visitas de Inspección, vigilancia y control - IVC de conformidad con el cronograma dispuesto por la supervisión para el segundo semestre de 2025, a los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, La Salina y Maní, Departamento de Casanare.

Resumen actividad:

Para el periodo comprendido del 24 de octubre al 23 de noviembre del 2025, se realizaron las siguientes visitas de Inspección, Vigilancia y Control.

FECHA DE VISITA I.V.C	ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL ASISTIDO	N° EXPEDIENTE	MUNICIPIO	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
24/10/2025	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL PORTAL - CENTRO POBLADO SANTAFE DE MORICHAL.	2024-006	YOPAL	7
24/10/2025	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL CENTRO DEL CENTRO POBLADO SANTAFE DE MORICHAL.	2024-005	YOPAL	2
30/10/2025	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE LA FLORIDA.	2024-055	AGUAZUL	1
06/11/2025	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN RAFAEL	2025-006	AGUAZUL	1
06/11/2025	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN LORENZO	2025-007	AGUAZUL	1
07/11/2025	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GAVIOTAS	2022-008	MANÍ	3
11/11/2025	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CENTRO	2024-059	CHAMEZA	0
11/11/2025	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN CARLOS	2022-031	CHAMEZA	0
12/11/2025	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL	2022-019	CHAMEZA	0
12/11/2025	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA URBANIZACIÓN MODELO	2024-061	CHAMEZA	0
13/11/2025	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CERRO RICO	2024-060	RECETOR	1

13/11/2025	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VIJUA	2022-035	RECETOR	0
14/11/2025	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BUBUY	2025-013	AGUAZUL	2
21/11/2025	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN RAFAEL	2024-054	AGUAZUL	2

ANEXOS:

1.1 Auto N° 0365 del 07/10/2025 - Acta de Visita Exp.2024-006
1.2 Auto N° 0366 del 07/10/2025 - Acta de Visita Exp.2024-005.
1.3 Auto N° 0367 del 07/10/2025 - Acta de Visita Exp.2024-055.
1.4 Auto N° 0368 del 07/10/2025 - Acta de Visita Exp.2025-006.
1.5 Auto N° 0405 del 24/10/2025 - Acta de Visita Exp.2025-007.
1.6 Auto N° 0369 del 07/10/2025 - Acta de Visita Exp.2022-008.
1.7 Auto N° 0404 del 24/10/2025 - Acta de Visita Exp.2024-059.
1.8 Auto N° 0408 del 24/10/2025 - Acta de Visita Exp.2022-031.
1.9 Auto N° 0406 del 24/10/2025 - Acta de Visita Exp.2022-019.
1.10 Auto N° 0407 del 24/10/2025 - Acta de Visita Exp.2024-061.
1.11 Auto N° 0409 del 24/10/2025 - Acta de Visita Exp.2024-060.
1.12 Auto N° 0408 del 24/10/2025 - Acta de Visita Exp.2022-035.
1.13 Auto N° 0414 del 05/11/2025 - Acta de Visita Exp.2025-013.
1.14 Auto N° 0415 del 05/11/2025 - Acta de Visita Exp.2024-054.

ITEM 2	PORCENTAJE 66.67 %	ACTIVIDAD REFERENCIADA 02

Realizar acciones de seguimiento personalizado e impulso procesal mínimo a quince (15) expedientes de inspección, vigilancia y control - IVC de vigencias anteriores, de los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, La Salina y Maní, Departamento de Casanare, dentro de los términos establecidos para la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio.

Resumen de la Actividad:

Para el periodo comprendido del 24 de octubre al 23 de noviembre del 2025, se realizaron los siguientes Autos de seguimiento, requerimiento y traslados de los expedientes IVC asignados.

No.	No. EXPEDIENTE	ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL	MUNICIPIO	N° AUTO Y FECHA
1	2025-005	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PUENTE CUSIANA	AGUAZUL	AUTO N° 400 DEL 21/10/2025 CORRE TRASLADO AL CONTADOR
2	2024-056	ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS CIUDAD CAMPIÑA	YOPAL	AUTO N° 401 DEL 24/10/2025 CORRE TRASLADO AL CONTADOR
3	2024-003	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PORFIA	YOPAL	AUTO N° 402 DEL 24/10/2025 REQUERIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL.
4	2025-018	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MORICHAL	YOPAL	AUTO N° 403 DEL 24/10/2025 REQUERIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL.

5	2024-059	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO DEL CENTRO	CHAMEZA	AUTO N° 404 DEL 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL.
6	2025-007	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN LORENZO	AGUAZUL	AUTO N° 405 DEL 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL.
7	2022-019	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL	CHAMEZA	AUTO N° 406 DEL 24/10//2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL.
8	2024-061	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA URBANIZACIÓN MODELO	CHAMEZA	AUTO N° 407 DEL 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL.
9	2022-031	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN CARLOS	CHAMEZA	AUTO N° 408 DEL 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL.
10	2024-060	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CERRO RICO	RECETOR	AUTO N° 409 DEL 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL.
11	2022-035	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VIJUA	RECETOR	AUTO N° 410 DEL 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL.
12	2025-013	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BUBUY	AGUAZUL	AUTO N° 414 DEL 05/11/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
13	2024-054	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN RAFAEL	YOPAL	AUTO N° 415 DEL 05/11/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
14	2023-005	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE TILODIRAN	YOPAL	AUTO N° 418 DEL 05/11/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
15	2022-008	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE GAVIOTAS	MANÍ	AUTO N° 926 DEL 14/11/2025 CORRE TRASLADO AL CONTADOR
16	2024-005	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL CENTRO DEL CENTRO POBLADO SANTAFE DE MORICHAL	YOPAL	AUTO N° 927 DEL 14/11/2025 CORRE TRASLADO AL CONTADOR

ANEXOS:

2.1 AUTO N° 400 DEL 24 OCTUBRE 2025.
2.2 AUTO N° 401 DEL 24 OCTUBRE 2025.
2.3 AUTO N° 402 DEL 24 OCTUBRE 2025.
2.4 AUTO N° 403 DEL 24 OCTUBRE 2025.
2.5 AUTO N° 404 DEL 24 OCTUBRE 2025.
2.6 AUTO N° 405 DEL 24 OCTUBRE 2025.
2.7 AUTO N° 406 DEL 24 OCTUBRE 2025.

2.8 AUTO N° 407 DEL 24 OCTUBRE 2025.
2.9 AUTO N° 408 DEL 24 OCTUBRE 2025.
2.10 AUTO N° 409 DEL 24 OCTUBRE 2025.
2.11 AUTO N° 410 DEL 24 OCTUBRE 2025.
2.12 AUTO N° 414 DEL 05 NOVIEMBRE 2025.
2.13 AUTO N° 0415 DEL 05 NOVIEMBRE 2025.
2.14 AUTO N° 0418 DEL 05 NOVIEMBRE 2025.
2.15 AUTO N° 927 DEL 14 NOVIEMBRE 2025.
2.16 AUTO N° 926 DEL 14 NOVIEMBRE 2025.

ÍTEM 3	PORCENTAJE 66.67%	ACTIVIDAD REFERENCIADA 03

Realizar seis (6) comités técnicos, con periodicidad de dos (2) mensuales, con el referente asignado, para el seguimiento y evaluación a los avances obtenidos en los procesos de inspección, vigilancia y control - IVC, conforme a los términos y directrices establecidas por la Dirección.

Resumen de la Actividad:

Para el periodo comprendido del 24 de octubre al 23 de noviembre del 2025, se realizó dos (02) comités técnicos de seguimiento y evaluación de los avances del proceso de IVC en el área Jurídico-Administrativo; a continuación, se relaciona las fechas de realización de estos:

1. **Comité Técnico de fecha cinco (05) de noviembre de 2025.**
2. **Comité Técnico de fecha veinte (20) de noviembre de 2025.**

ANEXOS:

3.1 Informe N° 3 seguimiento y evaluación a los avances 05/11/2025.
3.2 Informe N° 4 seguimiento y evaluación a los avances 20/11/2025.

ÍTEM 4	PORCENTAJE 66.67%	ACTIVIDAD REFERENCIADA 04

Entregar de forma mensual un (1) informe donde se observe la actualización de las actuaciones jurídicas y/o administrativas incorporadas en el aplicativo de inspección, vigilancia control -IVC de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Resumen de la Actividad:

Para el periodo comprendido del 24 de octubre al 23 de noviembre del 2025, se realizó diferentes actuaciones jurídicas y administrativas al proceso de IVC asignados, las cuales se relacionan a continuación y fueron cargadas al aplicativo IVC:

No.	No. EXPEDIENTE	OAC	MUNICIPIO	DOCUMENTOS CARGADOS EN LA PLATAFORMA IVC	FECHA DE CARGUE
1	2025-013	VRDA BUBUY	AGUAZUL	*AUTO VISITA DE SEGUIMIENTO N°0414 DE 05/11/2025. *ACTA RESUMEN VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 14/11/2025.	14/11/2025

2	**2025-007**	SAN LORENZO	AGUAZUL	*ACTA RESUMEN VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 06/11/2025.	06/11/2025
3	**2025-005**	VRDA PUENTE CUSIANA	AGUAZUL	*AUTO CORRE TRASLADO No. 400 DEL 14/11/2025. * CONCEPTO CONTABLE DEL 10/11/2025.	10/11/2025
4	**2025-006**	SAN RAFAEL	AGUAZUL	AUTO VISITA DE SEGUIMIENTO N°368 DE 07/10/2025. *ACTA RESUMEN VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 06/11/2025.	06/11/2025
5	**2024-061**	URBANIZACION MODELO	CHAMEZA	*AUTO DE VISITA DE SEGUIMIENTO N°0407 DE 24/10/2025. *ACTA RESUMEN VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 12/11/2025.	12/11/2025
6	**2024-060**	CERRO RICO	RECETOR	*AUTO DE VISITA DE SEGUIMIENTO N°049 DE 24/10//2025. * ACTA RESUMEN VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 13/11/2025.	13/11/2025
7	**2024-059**	BARRIO CENTRO	CHAMEZA	*AUTO DE VISITA DE SEGUIMIENTO N°0404 DE 24/10/2025. * ACTA RESUMEN VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 11/11/2025.	11/11/2025
8	**2024-056**	ASOJUNTAS CIUDAD CAMPIÑA	YOPAL	*AUTO TRASLADO No. 0401 DEL 24/10/2025. * CONCEPTO CONTABLE DEL 10/11/2025	10/11/2025
9	**2024-054**	VEREDA SAN RAFAEL	YOPAL	* AUTO VISITA DE SEGUIMIENTO N°0415 DE 05/11/2025.	11/11/2025

10	**2024-055**	VEREDA FLORIDA	AGUAZUL	*AUTO VISITA DE SEGUIMIENTO N°0367 DEL 07/10/2025 * ACTA RESUMEN VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 30/10/2025.	06/11/2025
11	**2024-006**	BARRIO PORTAL	MORICHAL	AUTO VISITA DE SEGUIMIENTO N°0365 DE 07/10/2025. * ACTA RESUMEN VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 24/10/2025.	06/11/2025
12	**2024-005**	BARRIO CENTRO MORICHAL	MORICHAL	*AUTO CORRE TRASLADO No. 0927 DEL 14/11/2025. * CONCEPTO CONTABLE DEL 21/11/2025.	21/11/2025
13	**2023-005**	TILODIRAN	YOPAL	*AUTO VISITA DE SEGUIMIENTO N°0418 DE 05/11/2025.	11/11/2025
14	**2022-031**	BARRIO SAN CARLOS	CHAMEZA	*AUTO VISITA DE SEGUIMIENTO N°0408 DE 24/10/2025 *ACTA VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 11/11/2025.	19/11/2025
15	**2022-008**	JAC VEREDA GAVIOTAS	MANI	*AUTO CORRE TRASLADO N°0926 DE 14/11/2025. *CONCEPTO CONTABLE DEL 21/11/2025.	21/112025

ANEXOS:

4.1 Informe N° 2 Actualización de las actuaciones jurídicas y/o administrativas incorporadas en el aplicativo-IVC.

ITEM 5	**PORCENTAJE 0%**	**ACTIVIDAD REFERENCIADA 05**
Realizar un (1) informe final que contenga el diagnóstico de los procesos de inspección, vigilancia y control - IVC de los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, La Salina y Maní, Departamento de Casanare.		

Resumen de la Actividad:

Para el periodo del presente informe No se realizó esta actividad, teniendo en cuenta que aplica para el último informe del presente contrato.

ITEM 6	PORCENTAJE 66.67%	ACTIVIDAD REFERENCIADA 06

Elaborar el 100% de los actos administrativos asignados relacionados con correcciones, elección de dignatarios, reconocimiento de personería jurídica y actualización y registro de estatutos e los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Yopal, Aguazul, Recetor, Chámeza, La Salina y Maní, Departamento de Casanare, garantizando su correcta fundamentación legal y la emisión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su asignación.

Resumen de la Actividad:

En la presente actividad se realizaron los siguientes actos administrativos en el periodo comprendido entre el 24 de octubre al 23 de noviembre del 2025.

N° RADICADO	FECHA DE RADICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE RESPUESTA	CODIGO ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL	MUJNICIPIO	NOMBRE DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
ID 4011	21/11/2025	RESOLUCIÓN N° 806	21/11/2025	YOP1136	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACION NUEVO MILENIO
	TOTAL	1			TOTAL	1

ANEXO:

6.1 RESOLUCIÓN N° 806 DEL 21/11/2025.

ITEM 7	PORCENTAJE 66.67%	ACTIVIDAD REFERENCIADA 07

Brindar apoyo jurídico mediante respuestas oportunas y adecuadas al 100% de las peticiones, requerimientos y demás, asegurando respuesta oportuna, técnica y conforme a la normatividad vigente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su asignación.

Resumen de la Actividad:

En la presente actividad se realizaron los siguientes actos administrativos en el periodo comprendido entre el 24 de octubre al 23 de noviembre del 2025.

N° RADICADO	FECHA DE RADICADO	OFICIO	FECHA DE RESPUESTA	CODIGO ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL	MUJNICIPIO	NOMBRE DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
ID 3896	24/10/2025	Memorando N° 740	27/10/2025	N/A	MANI	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOPAL
17194	01/10/2025	Oficio N° 3095	29/10/2025	N/A	YOPAL	ASOCIACIÓN, ESTRATEGIA Y SEGURIDAD NIT. 901766501-4
N/A	N/A	Oficio N° 3096	29/10/2025	AGZ1058	AGUAZUL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN LORENZO

17252	01/10/2025	Oficio N° 397	29/10/2025	YOP1078	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO SAN PEDRO
ID 3820	09/10/2025	Oficio N° 3100	29/10/2025	N/A	AGUAZUL	PERSONERIA MUNICIPAL
ID 3855	20/10/2025	Oficio N° 3162	06/11/2025	MTY1054	MONTERREY	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA VIGIA
17248	21/10/2025	Oficio N° 3163	06/11/2025	YOP1156	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BUENAVISTA BAJA
18268	20/10/2025	Oficio N° 3164	06/10/2025	YOP1167	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHARTE
18266	20/10/2025	Oficio N° 3165	06/10/2025	YOP1167	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHARTE
18267	20/10/2025	Oficio N° 3166	06/10/2025	YOP1167	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHARTE
18534	22/10/2025	Oficio N° 3167	06/10/2025	N/A	YOPAL	ANDREA LILIANA TORRES HERNANDEZ
N/A	N/A	Oficio N° 3199	10/11/2025	YOP1167	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHARTE
N/A	N/A	Oficio N° 3200	10/11/2025	YOP1167	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHARTE
18599	23/10/2025	Oficio N° 3202	10/11/2025	YOP1167	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHARTE
ID 3873	23/10/2025	Oficio N° 1971	14/11/2025	N/A	YOPAL	CORREGIDOR DE TILODIRAN
19713	07/11/2025	Oficio N° 3300	21/11/2025	AGZ1072	AGUAZUL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO JORGE ELIECER GAITAN
N/A	N/A	Oficio N° 3301	21/11/2025	AGZ1072	AGUAZUL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO JORGE ELIECER GAITAN
N/A	N/A	Oficio N° 3304	21/11/2025	AGZ1072	AGUAZUL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO JORGE ELIECER GAITAN

ANEXOS:

7.1 MEMORANDO N° 740 DEL 27 OCTUBRE 2025
7.2 OFICIO N° 3095 DEL 29 OCTUBRE 2025
7.3 OFICIO N° 3096 DEL 29 OCTUBRE 2025
7.4 OFICIO N° 3097 DEL 29 OCTUBRE 2025
7.5 OFICIO N° 3100 DEL 29 OCTUBRE 2025
7.6 OFICIO N° 3162 DEL 06 NOVIEMBRE 2025
7.7 OFICIO N° 3163 DEL 06 NOVIEMBRE 2025
7.8 OFICIO N° 3164 DEL 06 NOVIEMBRE 2025
7.9 OFICIO N° 3165 DEL 06 NOVIEMBRE 2025
7.10 OFICIO N° 3166 DEL 06 NOVIEMBRE 2025
7.11 OFICIO N° 3167 DEL 06 NOVIEMBRE 2025
7.12 OFICIO N° 3199 DEL 10 NOVIEMBRE 2025
7.13 OFICIO N° 3200 10 DE NOVIEMBRE 2025
7.14 OFICIO N° 3202 DEL 10 NOVIEMBRE 2025

7.15 OFICIO N° 1971 DEL 14 NOVIEMBRE 2025
7.16 OFICIO N° 3300 DEL 21 NOVIEMBRE 2025
7.17 OFICIO N° 3301 DEL 21 NOVIEMBRE 2025
7.18 OFICIO N° 3304 DEL 21 NOVIEMBRE 2025

Atentamente,

Leidy Carolina Herrera S.
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ
Contratista

CONSTANCIA: El(a) suscrito(a) supervisor(a) hace constar que, verificadas las actividades relacionadas en el presente informe y las pactadas en el contrato, se concluye que el contratista ha cumplido con las actividades adquiridas en virtud del mismo.

Aprobó:

Jessica Alejandra Avella Blanco
Supervisor CDPSP N° 2273 de 2025 Clausula 14

No.	FECHA DE REPARTO	PROFESIONAL ASIGNADO	ESTADO	No. EXPEDIENTE	D&C	MUNICIPIO	TRAMITE IV TRIMESTRE 2025	TRAMITE PENDIENTE	FECHA DE CUMPLIMIENTO	ESTADO
1		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-018	VEREDA MORICHAL	TOPAL	SE NOTIFICO AUTO DE REQUERIMIENTO FECHA27-10-2025//PENDIENTE AL CUMPLIMIENTO	PENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO FECHA 18-11-2025	20/11/2025	
2		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-013	VIDA NUEVA	AGUAZUL	AUTO DE SEGUIMIENTO 1255 DEL 27 DE JUNIO DE 2025 NOTIFICADO EL 25 DE JULIO DE 2025	PENDIENTE VISITA DE SEGUIMIENTO. PARA 31-10-2025.//INCUMPLIMIENTO AL TRAMITE	6/11/2025	
3		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-007	SAN LORENZO	AGUAZUL	SE NOTIFICO AUTO DE VISITADE FECHA 27-10-2025.//SE REALIZARA VISITA EL 6-11-2025	NOTIFICAR EL ACTA DE VISITA DE FECHA 6-11-2025	13/11/2025	
4		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-025	VIDA PUENTE CUSIANA	AGUAZUL	RECIBO AUTO DE TRASLADO EL 29-10-2025	PENDIENTE CONCEPTO CONTABLE PARA EL DIA 13-11-2025	20/11/2025	
5		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-006	SAN RAFAEL	AGUAZUL	SE NOTIFICO AUTO DE VISITA FECHA 30-10-2025//SE REALIZARA VISITA EL 6-11-2025	VISITA 06-11-2025	13/11/2025	
6		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-085	URBANIZACION EL MORICHO	CHAMEZA	SE NOTIFICO AUTO VISITA DE SEGUIMIENTO EL DIA 27-10-2025 PARA EL DIA 12-11-2025	PENDIENTE REALIZAR VISITA EL DIA 12-11-2025	20/11/2025	
7		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-080	CERRO RICO	RECETOR	SE NOTIFICO AUTO VISITA DE SEGUIMIENTO EL DIA 27-10-2025 PARA EL DIA 13-11-2025	PENDIENTE REALIZAR VISITA EL DIA 13-11-2025	20/11/2025	
8		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-059	BARRIO CENTRO	CHAMEZA	SE NOTIFICO AUTO VISITA DE SEGUIMIENTO EL DIA 27-10-2025 PARA EL DIA 11-11-2025	PENDIENTE REALIZAR VISITA EL DIA 11-11-2025	20/11/2025	
9		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-056	AGRUPACION CIUDAD CAMPAÑA	YOPAL	RECIBO AUTO DE TRASLADO EL 29-10-2025	PENDIENTE CONCEPTO CONTABLE PARA EL DIA 13-11-2025	6/11/2025	
10		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-054	VEREDA SAN RAFAEL	YOPAL	AUTO DE REQUERIMIENTO 1255 DEL 27 DE JUNIO DE 2025 NOTIFICADO EL 25 DE JULIO DE 2025	PENDIENTE VISITA DE SEGUIMIENTO. PARA 31-10-2025.//INCUMPLIMIENTO AL TRAMITE	6/11/2025	
11		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-055	VEREDA ILERDA	AGUAZUL	SE REALIZO VISITA EL DIA 30-10-2025// SE NOTIFICO ACTA DE VISITA FECHA 06/11/2025	PENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE VISITA 30-10-2025	20/11/2025	
12		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-008	BARRIO PORTAL	MORICHAL	SE REALIZO VISITA EL DIA 24-10-2025// SE NOTIFICO ACTA DE VISITA FECHA 28/10/2025	PENDIENTE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA VISITA//REUNION 11-11-2025 PARA VERIFICAR PROCEDIMIENTO	11/11/2025	
13		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-005	BARRIO CENTRO MORICHAL	MORICHAL	SE REALIZO VISITA EL DIA 24-10-2025// SE NOTIFICO ACTA DE VISITA FECHA 28/10/2025	PENDIENTE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA VISITA//REUNION 11-11-2025 PARA VERIFICAR PROCEDIMIENTO	11/11/2025	
14		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-002	VEREDA PORTA	MORICHAL	SE NOTIFICO AUTO DE REQUERIMIENTO FECHA27-10-2025//PENDIENTE AL CUMPLIMIENTO	PENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO FECHA 18-11-2025	20/11/2025	
15		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2023-005	TOLEDRAN	YOPAL	PENDIENTE VISITA DE SEGUIMIENTO//INCUMPLIMIENTO	PENDIENTE VISITA DE SEGUIMIENTO. PARA 31-10-2025.//INCUMPLIMIENTO AL TRAMITE	6/11/2025	
16		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2022-035	VIDA NUEVA PUEBLO NUEVO	RECETOR	SE NOTIFICO AUTO DE VISITA EL DIA 27-10-2025// SE REALIZARA 12/11/2025	PENDIENTE VISITA 13/11/2025	20/11/2025	
17		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2022-033	BARRIO SAN CARLOS	CHAMEZA	SE NOTIFICO AUTO DE VISITA EL DIA 27-10-2025// SE REALIZARA 11/11/2025	PENDIENTE VISITA 11/11/2025	20/11/2025	
18		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2022-018	AGRUPACION	CHAMEZA	SE NOTIFICO AUTO DE VISITA EL DIA 27-10-2025// SE REALIZARA 12/11/2025	PENDIENTE VISITA 12/11/2025	20/11/2025	
19		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2021-008	VIA VEREDA GAVIOTAS	MANI	SE NOTIFICO AUTO DE VISITA EL DIA 30-10-2025// SE REALIZARA 07/11/2025	PENDIENTE VISITA 07/11/2025	20/11/2025	
20		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-004	VIA BARRIO MARAMATHA	YOPAL	PENDIENTE CONCEPTO CONTABLE	PENDIENTE CONTADOR	20/11/2025	
21		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-20	VIA ISLA TURBAYISTA	AGUAZUL	SE RE/PROGRAMO REUNION CON EL PETICIONARIO 21-11-2025	REUNION 21-11-2025	20/11/2025	
22		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-022	AGRUPACION LA SALINA	LA SALINA	SE PROGRAMO AUTO DE VISITA EL DIA 28-10-2025// SE REALIZARA 14/11/2025	PENDIENTE VISITA 14/11/2025	20/11/2025	

Revisó:
LICETH CATERIN DIAZ PINEDA, Profesional
CPSP No. 2224-2025

Elaboró:
LEIDY CAROLINA HERRERA, Profesional CPSP No. 2273-2025

FECHA DE REVISIÓN 5/12/2025

Powered by CamScanner

No.	FECHA DE REPARTO	PROFESIONAL ASIGNADO	ESTADO	No. EXPEDIENTE	DAC	MUNICIPIO	TRAMITE N° SIGUIENTE (NO*)	TRAMITE PENDIENTE	FECHA DE CUMPLIMIENTO	ESTADO
1		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ARCHIVO	2025-018	VEREDA MONTAÑO	YOPAL	AUTO N°319 DE 24/07/2025 ORDENA VISITA PARA EL DIA 08/08/2025//AUTO N°2803 DE 24/10/2025 EFECTUA REQUERIMIENTO Y ALLEGAN DOCUMENTACION	PROYECTAR Y PRESENTAR AUTO DE TRASLADO CONTABLE Y CONFIRMAR SI YA SE HIZO EL DIA 05/12/2025	5/12/2025	
2		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ARCHIVO	2025-013	VEREDA SUBIAT	AGUAZUL	AUTO N°0194 DE 25/04/2025 ACUMULA EXPEDIENTES//AUTO N°0416 DE 05/11/2025 VISTA DE SEGUIMIENTO Y NOTIFICACION PARA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025//	PENDIENTE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS	5/12/2025	
3		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-007	SAN LORENZO	AGUAZUL	AUTO N°0185 DE 30/06/2025 SE EFECTUA REQUERIMIENTO//AUTO N°0415 DE 24/10/2025 VISTA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIO PARA EL DIA 05/12/2025	PENDIENTE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS	5/12/2025	
4		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-025	VIEJA FUENTE CUSIANA	AGUAZUL	AUTO N°0028 DE 28/06/2025 EFECTUA REQUERIMIENTO//AUTO N°0410 DE 24/10/2025 SE REQUIRIO 25/11/2025//EMITIO CONCEPTO CONTABLE DE 10/11/2025	AUTO DE SEGUNDO REQUERIMIENTO EN REVISION DE LA COORDINADORA. DEBE ESTAR CON FIRMA DE LA JEFE Y NOTIFICADO EL 05/12/2025	5/12/2025	
5		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-026	SAN RAFAEL	AGUAZUL	AUTO N°0219 DE 20/08/2025 SE EFECTUA REQUERIMIENTO //ALLEGAN SOPORTES//AUTO DE TRASLADO CONTABLE N°206 DE 30/07/2025//EMITIO CONCEPTO CONTABLE 24/07/2025//AUTO N°0368 DE 02/10/2025 VISTA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION PARA EL DIA 06/11/2025//ALLEGO DOCUMENTACION DE PRESENTACION DE SUBSANACION DE MALLADOS, SE REVISA LA PLATAFORMA SIGCO Y SE EVIDENCIA QUE ESTA POR APROBACIÓN RESOLUCIÓN DE ELECCIÓN. PARA CONTINUAR CON EL AUTO DE ARCHIVO	PENDIENTE A LA RESOLUCION DE ELECCION DE ALGUNOS DIGNATARIOS.	5/12/2025	
6		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-042	URBANIZACIO N MADRIDEJO	CHAMEZA	AUTO DE SEGUNDO REQUERIMIENTO N°057 DE 02/05/2025//AUTO DE TRASLADO CONTABLE N°184 24/04/2025//CONCEPTO CONTABLE DE FECHA 08/07/2025//AUTO DE VISITA DE SEGUIMIENTO N°0407 DE 24/10/2025/SE REALIZO VISITA 20/11/2025// SE NOTIFICO ACTA DE VISITA EL [illegible]	PENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS	3/11/2025	
7		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-050	CERRO RICO	RECETOR	AUTO N°094 DE 08/05/2025, SEGUNDO REQUERIMIENTO//AUTO N°0409 DE 24/10/2025 VISTA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN	PENDIENTE RESOLUCION PARA REALIZAR AUTO DE ARCHIVO	5/12/2025	
8		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-038	BARRIO CENTRO	CHAMEZA	AUTO DE SEGUNDO REQUERIMIENTO N°0182 DE 29/08/2025//AUTO DE VISITA DE SEGUIMIENTO N°0408 DE 24/10/2025//VISITA 13/11/2025// SE NOTIFICO ACTA DE VISITA NO ASISTIERON 14/11/2025//	PENDIENTE REALIZAR AUTO DE TRASLADO DE CONCEPTO CONTABLE SE DEBERA PRESENTAR CON FIRMA DE LA JEFE EL DIA 5/12/2025	5/12/2025	
9		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-054	ASOJUNTAS UNIDAD CAMPIÑA	YOPAL	AUTO DE SEGUNDO REQUERIMIENTO N°181 DE 29/07/2025//EL 2/09/2025 EL OC ALLEGO DOCUMENTACION POR LO QUE SE HACE NECESARIO TRASLADO CONTABLE//AUTO DE TRASLADO N°0401 24/10/2025//SE EMITIO CONCEPTO CONTABLE 30/11/2025	AUTO DE VISITA DE VERIFICACION EN REVISION DE LA COORDINADORA. DEBE ESTAR CON FIRMA DE LA JEFE Y NOTIFICADO EL 05/12/2025	5/12/2025	
10		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-043	VEREDA SAN RAFAEL	YOPAL	AUTO N°0134 DE 05/05/2025 ACUMULAN EXPEDIENTES//AUTO N°0405 DE 05/11/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO DE FECHA 25/11/2025	PENDIENTE REALIZACION DE VISITA 25/11/2025	5/12/2025	

Powered by CamScanner

13		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-055	VIVIENDA TRADICIONAL	AGUILERA	AUTO N°053 DE 24/04/2024 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO//AUTO N°126 DE 24/06/2024 SE CORRE TRASLADO CONTABLE//SE EMITE CONCEPTO CONTABLE EL 08/07/2024//AUTO N°[illegible] DE 07/08/2025 SE VISITA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION PARA EL 10/10/2025//EL DIA DE LA VISITA NO SE REALIZO CONFIRMACION DE ASISTENCIA POR LA ABOGADA Y TITULAR EL CUMPLIMIENTO DE TODO PARA PROCEDER ARCHIVAR EL EXPEDIENTE	FORMULAR Y FIRMA Y PROYECTAR AUTO DE ARCHIVO Y CONFIRMA DE LA JEFE EL DIA 05/11/2025	5/12/2025	
14		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-066	BARRIO PORTAL	AGRONOMA	AUTO N°068 DE 27/05/2025 SE CORRE TRASLADO CONTABLE//EMITIO CONCEPTO CONTABLE OBSERVADO//AUTO N°[illegible] DE 07/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO 24/10/2025	REALIZAR AUTO DE CONCEPTO CONTABLE CON FIRMA DE LA JEFE EL DIA 5/12/2025	5/12/2025	
15		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-066	BARRIO CENTRO AGRONOMA	AGRONOMA	AUTO N°0127 DE 12/05/2025 SE EJECUTA SEGUIMIENTO//AUTO N°128 DE 20/06/2025 SE CORRE TRASLADO CONTABLE//EMITIO CONCEPTO CONTABLE EL DIA 12/06/2025//AUTO N°0168 DE 07/08/2025 SE CONVOCA VISITA DE SEGUIMIENTO PARA EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2025//AUTO N°0517 DE 24/11/2025 SE CORRE TRASLADO CONTABLE RECIBIDO EL 24/11/2025 EN ESPERA DE CONCEPTO CONTABLE POR PARTE DEL PROFESIONAL EL DIA 28/11/2025	PENDIENTE CONCEPTO CONTABLE 28/11/2025	5/12/2025	
16		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-065	VEREDA PORTAL	AGRONOMA	AUTO N°0176 DE 17/06/2025 AUTO QUE ACUMULA ACTUACIONES//AUTO N°0204 DE 08/08/2025//EMITIO CONCEPTO CONTABLE 22/08/2025//AUTO N°0402 SE EFECTUA REQUERIMIENTO NOTIFICADO EL 24 DE OCTUBRE SE ESPERA CUMPLIMIENTO DE LOS HALLAZGOS EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025	REALIZAR AUTO DE VISITA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION CON FIRMA DE LA JEFE PARA EL 5/12/2025	5/12/2025	
17		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-063	TRIGUERAN	TOPAL	AUTO DE TRASLADO CONTABLE N°055 DE 24/04/2025//SE EMITIO CONCEPTO CONTABLE DE 30/04/2025//AUTO N°0418 DE 05/11/2025 PARA VISITA DE SEGUIMIENTO DE 26/11/2025	PENDIENTE REALIZACION DE VISITA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025	5/12/2025	
18		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-051	VEREDA VEGAS ALTO ALTO	ACEITOR	AUTO N°0410 DE 04/08/2025 SEGUNDO REQUERIMIENTO//AUTO 0028 DE 29/08/2025// EMITIO CONCEPTO CONTABLE EL DIA 19/09/2025//AUTO N°0415 DE 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO PARA EL DIA 13/11/2025//	PENDIENTE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS// SE PRESENTARON DOCUMENTOS CONTABLES PROYECTAR AUTO DE CONCEPTO CONTABLE DE LO CONTRARIO PROYECTAR AUTO DE APERTURA PARA EL 5/12/2025	5/12/2025	
19		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-053	BARRIO SAN CARLOS	CHAMEZA	AUTO N°0408 DE 24/09/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO// SE REALIZO VISITA EL DIA 23/11/2025//	PENDIENTE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS	5/12/2025	
20		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-059	ASOCIATAS	CHAMEZA	AUTO DE REQUERIMIENTO N°0159 DE 06/06/2025//AUTO DE TRASLADO CONTABLE N°0213 08/08/2025//SE EMITE AUTO DE CONCEPTO DE CONTABLE 08/09/2025//AUTO N°0409 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO//VISITA REALIZADA 13/11/2025//	PENDIENTE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS	5/12/2025	
21		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-058	ASC VEREDA GAVIOTAS	MANI	AUTO DE ARCHIVO// REQUERIMIENTO N°179 DE 12/06/2025//AUTO EMPI DE 07/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO PARA EL DIA 07/11/2025//AUTO N°0426 DE 14/11/2025 RECIBIDO POR LA PROFESIONAL CONTABLE EL DIA 14/11/2025	PENDIENTE CONCEPT CONTABLE POR EL PROFESIONAL	5/12/2025	
22		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-054	ASC BARRIO BALSAMINA	TOPAL	PENDIENTE CONCEPTO CONTABLE	PENDIENTE CONTADOR	15/12/2025	
23		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-20	ASC ISLA TURBAYSER	AGRADUR	AUTO DE VISITA N°0052 DE 29/08/2025 SE REALIZO VISITA 15/10/2025//	AUTO DE REQUERIMIENTO ESTA EN REVISION DE COORDINADORA	5/12/2025	
24		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-052	ASOBANTAS LA SALINA	LA SALINA	AUTO DE VISITA N°287 DE 10/06/2025 PARA EL DIA 14/11/2025	AUTO DE REQUERIMIENTO DEBE ESTAR CON FIRMA DE LA JEFE PARA EL 5/12/2025	5/12/2025	

Elaboró:
LICETH CATALINA DIAZ PINEDA, Profesional
CPS# No.2224-2025

Contratista:
LEIDY CAROLINA HERRERA, Profesional CPSP No. 2273-2025

FECHA DE REVISIÓN: 20/11/2025
PRÓXIMA REVISIÓN: 5/12/2025

Powered by CamScanner

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-6

ACTA RESUMEN
FO-GD-11
2015-12-10
V. 04

TEMA:	VISITA DE SEGUIMIENTO DE ACUERDO CON LO ORDENADO EN EL AUTO No. 0365 del 07 DE OCTUBRE DE 2025.
LUGAR:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO **FECHA:** 24 - 10 – 2025
OBJETIVO:	VISITA DE SEGUIMIENTO A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL PORTAL – CENTRO POBLADO SANTAFE DE MORICHAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

AGENDA/ACTIVIDADES

1. Presentación de las profesionales de apoyo de Dirección de desarrollo comunitario.
2. Presentación de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal.
3. Revisión de la subsanación de los Hallazgos encontrados en la Visita de fecha 13 de julio de 2024.

DESARROLLO:

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO	AUTO	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Octubre	24/10/2025	0365 – 07/10/2025	YOP1043	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL PORTAL - CENTRO POBLADO SANTAFE DE MORICHAL	Rural	7
		TOTALES	1				7

En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto N° 0365 del siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en el Barrio El Portal - Centro Poblado Santa Fe De Morichal en la residencia de la Tesorera de la Junta, siendo las 08:00 A.M; se llevó a cabo visita de seguimiento y verificación relacionada con las diligencias preliminares del expediente N° 2024-006, respecto de los hallazgos encontrados en la visita realizada el día trece (13) de julio de 2024 en la Junta de Acción Comunal Barrio El Portal - Centro Poblado SantaFe de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

La jornada fue instalada por las profesionales designadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario DE LA Gobernación de Casanre, abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez y la Contadora Zulma Esperanza Pan Urriola, quienes dieron apertura a la visita con un saludo protocolario a la dignataria presente, agradeciendo su participación y compromiso con el fortalecimiento de la organización comunal. En su intervención, transmitió los saludos institucionales del Gobernador del Departamento, señor César Ortiz Zorro; del Secretario de Gobierno, Dr. Julio Ramos; y de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dra. Jessica Avella.

De conformidad con lo ordenado en el mencionado Auto, los dignatarios de la Junta de Acción Comunal debían poner a disposición de las profesionales designadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, los siguientes documentos:

1. Libros de inventarios, debidamente registrado, sellado y diligenciado.
2. Copia Actualizada del Registro Único Tributario (RUT) del Organismo de Acción Comunal.
3. Libro de afiliados, debidamente registrado, sellado y depurado.
4. Libro de Actas de la Junta Directiva, registrado y sellado.
5. Libro de Actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación, registrado, sellado y diligenciado.

Durante la diligencia, los miembros de la Junta Directiva presentaron, el RUT del Organismo de Acción Comunal Actualizado con fecha de 06 de agosto de 2025.

De igual forma, se presentó el Libro de Actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación registrado y sellado por la Dirección de

Powered by CamScanner

Desarrollo Comunitario bajo el N° 587 del 16 de julio de 2024, diligenciado hasta la página 10 del libro, así como el Libro de Actas de la Junta Directiva, sellado y registrado por la misma dependencia bajo el N° 401 de la misma fecha, diligenciado hasta la pagina 11 del libro.

Finalmente, la secretaria manifiesta que el libro de afiliados esta siendo actualizado, y que aun les falta registrar el libro de Inventarios.

Se anexa a la presente acta:

1. Copia del RUT actualizado del Organismo de Acción Comunal (5 folios)
2. Copia del sello y registro del Libro de Actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación, debidamente diligenciado (2 folio)
3. Copia del sello y registro del Libro de Actas de la Junta Directiva, debidamente diligenciado (2 folio)

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA VISITA.





Compromisos:

La profesional encargada se compromete a incorporar la presente acta, junto con sus respectivos anexos, al expediente N.° 2024-006 correspondiente a la Junta de Acción Comunal del Barrio El Portal – Centro Poblado Santa Fe de Morichal, del municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

Por otra parte, la secretaria de la Junta de Acción Comunal se compromete a culminar la depuración y/o actualización del Libro de Afiliados y presentarlo ante la Dirección de Desarrollo Comunitario. De igual manera, la tesorera se compromete a sellar, registrar y diligenciar el Libro de Inventarios, y a presentarlo posteriormente ante la misma Dirección.

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	
ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA	CONTADORA DDC	zulmapanddc2024@gmail.com	

Powered by CamScanner

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-19
06-09-2024
V. 08

TEMA:	Visita Seguimiento y Verificación al Cumplimiento EXP. N°2024-006		**TIPO DE EVENTO**
FECHA:	24 Octubre 2025	**HORA:** 8:00 AM.	Asistencia Técnica:
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Carolina Herrera - 2	**FIRMA:**	**MUNICIPIO:** Yopal.	Capacitación:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.
L: Lesbianas, G: Gays,B: Bi-sexuales,T: Transexuales.I: Intersexuales, Q: Queer→: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de Identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD

Socialización:
Otro: INC.

N°	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Area Urbano / Rural (4) U	Area Urbano / Rural (4) R	Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GENERO (8) Mujer Hombre No Binario F	M	NB	LGBTIQ+ OSIGD	ENFOQUE ETNICO (9) Indígenas	Negras - Afro-Raizales - Palenqueras	Pueblo Rom o Gitano	PROBLEMÁTICA A ATENDER (10) Ambiental	Salud	Cultural	Educativa	ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11) Discapacidad	Cabeza de Hogar	Víctimas de Conflicto	Habitante de la calle	Pobl. Privada de la Libertad	En Proceso de Reintegración	Ref. Cónyuge	EDAD para clasificación en grupo etáreo (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lenguas, Idiomas o dialectos (15)	FIRMA
1	James Orlando Montañez	CC	9.652.417		V	Corregimiento Barrio Murcia El Porvenir	Yopal	310 695 7624		X																	71	2			
2	Yaldina Silva de Garcia	CC	23[illegible]412 81		X	Corregimiento Barrio El Portal Yopal	Yopal	312 237 3663	X																		55	2			Albaldinas
3	Mona Tulia Bonilla	CE	336454 29		X	Corregimiento Yopal el Barrio Portal	Yopal	322 535 2565.	X																		66	4			
4	Nancy Acuña Garcia	CC	4663717		X	Corregimiento Yopal el Barrio El Portal	Yopal	316332 6210	X																		42	3			Nancy Acuña G.
5	Angelica Maria Suarez Mendoza	CC	1.118. 558.081		X	Corregimiento Yopal el Barrio El Portal	Yopal	320368 4187	X																		31	2			Angelica Maria Suarez
6	Diomira Fonseca	CC	1.118.530 468		X	Corregimiento Yopal el Barrio El Portal	Yopal	311565 3312	X																		38	4			Diomira Fonseca
7	Elsa Beltran de Alvarado	CC	28403544		X	Corregimiento Yopal el Barrio El Portal	Yopal	31440603 67	X																		64	2			

Powered by CamScanner

40

CONTROL DE ASISTENCIA Y CARACTERIZACIÓN DE GRUPOS DE VALOR
FO-PDD-30
06-09-2024
V. 06

TEMA: Visita de seguimiento y verificación al cumplimiento EXP N° 2024-0056
FECHA: 29-10-2024
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Orlando Hernandez
FIRMA:
MUNICIPIO: Yopal
GRUPO POBLACIONAL: JAC

TIPO DE EVENTO: Asistencia Técnica / Capacitación / Socialización: JVC.

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (1)	NIT DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (NIT) (2)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (3)	CARGO (4)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5): TIPO (5.1)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5): NÚMERO (5.2)	DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (6)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (7)	NIVEL (8) (Vereda, Municipal, Nacional, Internacional, Local)	NÚMERO DE CONTACTO (9)	CORREO ELECTRÓNICO (10)	ENFOQUE DE GÉNERO (11): F	M	NB	LGBTIQ+ CAUSA	SECTOR DE LA ORGANIZACIÓN (12)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (13): ETNIA	CAMPESINO	FIRMA (14)
1	JAC Barrio El Poblado Yopal Casanare Presidente	9524478	James Orlando Martinez	Presidente	CC	9.652.417	Yopal	Consultorio Nacional	Centro Poblado	310 695 7644	jamesorlando0417@gmail.com		X			R		X	
											jcarrionchat portal@gmail.com								Oswaldo
																			Gloria Bonilla
																			Nohra Acevedo

Powered by CamScanner

41

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Consepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141195629774

(415)7707212469984(8020) 000014119562977 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 6 5 2 4 1 7 — 6. DV 8

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Yopal

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 6 5 2 4 1 7

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MONTAÑEZ		JAMES	ORLANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial — 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

41. Dirección principal: CORR SANTA FE DE MORICHAL BRR EL PORTAL - CASERIO

42. Correo electrónico: jamesorlando417@gmail.com

43. Código postal — 44. Teléfono 1: 3 1 0 6 9 5 7 6 4 4 — 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 2 0	2 0 2 5 0 2 0 3						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 2 2

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma — 56. Tipo — Servicio 1 2 3 — 57. Modo — 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☒ — 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al momento de firmarse el presente fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

984. Nombre: VIVAS CHAVEZ WILLIAM YORGI

985. Cargo: Analista I

Fecha generación documento PDF 04 08 2025 10 17 06AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141195615738

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 4 1 3 7 2 8 | 6. DV: 0

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres

35. Razón social: JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PORTAL - CENTRO POBLADO SANTAFE DE MORICHAL

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Casanare 8 5

40. Ciudad/Municipio: Yopal 0 0 1

41. Dirección principal: BRR EL PORTAL CORR SANTAFE DE MORICHAL

42. Correo electrónico: jacmorichalbportal@gmail.com

43. Código postal | 44. Teléfono 1: 3 1 0 6 9 5 7 6 4 4 | 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Otras actividades		Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria					
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 1 0 2 1 4						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código: 7 14 55

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 | 2 | 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexa: SI [X] NO [ ] | 60. No. de Folios: 8

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012

Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: VIVAS CHAVEZ WILLIAM YORGI

985. Cargo: Analista I

Fecha generación documento PDF: 09-08-2025 10:03:13AM

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

DIAN — Formulario del Registro Único Tributario — 001

Página 2 de 4 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141195615738

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900413728 | 6. DV: 0

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Yopal — 44

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	20	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	08	
72. Número	587	
73. Fecha	20101124	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	04	
76. Fecha de registro	20101124	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	85	
79. Ciudad/Municipio	001	
Vigencia		
80. Desde	20101124	
81. Hasta	20991231	

Composición del Capital

82. Nacional	100 %
83. Nacional público	0.0 %
84. Nacional privado	100.0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0.0 %
87. Extranjero privado	0.0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación — 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF 06-08-2025 10:03:13AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141195615738

(415)7707212489984(8020) 000014119561573 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 3 7 2 8	0	Impuestas y Aduanas de Yopal	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 1 0 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 6 5 2 4 1 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MONTAÑEZ		JAMES	ORLANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 4 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 3 6 4 5 4 2 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BONILLA	LOPEZ	MARIA	TULIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO GENERADO EN LA PÁGINA WEB DE LA DIAN

Fecha generación documento PDF: 06-08-2025 10:03:13AM

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141195615738

(415)7707212489984(8020) 000014119561573 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 3 7 2 8	0	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
1	Cédula de Ciudada 1 3	4 7 4 3 2 6 3 6		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	MORALES	LAVERDE	DORA	YASMID	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 2 2 0 1 2 5	2 0 2 3 1 0 1 9	
2	111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudada 1 3	3 3 6 4 5 4 2 9		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	BONILLA	LOPEZ	MARIA	TULIA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 2 2 0 4 2 5		
3	111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudada 1 3	2 8 4 0 3 5 4 4		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	BELTRAN	DE ALVARADO	ELSA		
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 2 2 0 4 2 5		
4	111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 1 8 5 5 8 0 8 1		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	JAIMES	MENDOZA	ANGELICA	MARIA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 2 2 0 4 2 5		
5	111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadan 1 3	9 6 5 2 4 1 7		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	MONTAÑEZ		JAMES	ORLANDO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 2 3 1 0 1 9		

COPIA CONTROLADA
COPIA NO CONTROLADA

Fecha generación documento PDF 06-08-2025 10:05:13AM

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

1

GOBERNACION DEL CASANARE
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

Por medio de la Dirección Técnica de Convivencia y Desarrollo Comunitario se sello y registró el libro de [illegible] que consta de 200 Folios de I.A.C. y/o I.V.C de [illegible] con personería jurídica No. 587

Nota: A este libro no se le podrá anexar ni desprender ninguna hoja, tampoco alterar su contenido original fue registrado con su numeral: 402

FUNCIONARIO

16/7/2024.
FECHA

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

- Farley Enrique Bonilla
- Ruby Vargas Garcia
- Jeimy Viviana Beltran
- Dora Morales
- Nilexi Rodriguez
- Nini Maldonado.

- Siendo las 12:00 pm se hace el cierre
- del Acta del proceso declarativo de las
- personas que asistieron hacer sus descargos
- para continuar en el libro de Afiliados.

Firma tercero
Coordinadora del
Comité de Conciliación
y convivencia

Secretaria

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

LIBRO DE ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BARRIO EL PORTAL

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

Por medio de la Dirección Técnica de Convivencia y Desarrollo Comunitario Adriana Lorena Jaramillo Otto Cantor S. sello y registró el libro de Actas Ordinarias que consta de 200 Folios de J.A.C. y/o J.V.C de Barrio - Portal Sombrerito Municipal Yopal con personería jurídica No. 581

Nota: A este libro no se le podrá anexar ni desprender ninguna hoja, tampoco alterar su contenido original fue registrado con su numeral: 2/01

Adriana Lorena Jaramillo 16/7/2024.
FUNCIONARIO FECHA

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Acta 07

Fecha: 24 de Mayo del 2025
Hora 5:00pm

Siendo las 5:00 pm nos reunimos algunos integrantes de la junta con el señor Lorenzo Cayeros para tratar el tema dela Resolución No. 0124 31 Marzo del 2025, de la Elección del comite Empresarial y El Suplente de Fiscal, Delegados de Asguntes

En esta reunión el Señor Lorenzo nos explico el motivo de la Devolución de la Eleccion donde quedó mal los fechas y ese fue la causante de que no aprobarón la Elección. Quedo en Constancia que el dia 08- de junio se va a elegir el tribunal de Garantias y se fijo la fecha para la Elecciones el día 13 de Julio del 2025 a las 9:00 am.

la reunión termino a las 6:30 pm en la Reunión Asistio:

James Montañez → Presidente
- Angelica Ma Jaimes → Secretoria
- Diomiro Fonseca → Delega del comite de Conciliación

Presidente

Secretoria

Acta #02

Fecha: 30 de junio del 2025
Hora: 5:30 pm

Siendo las 5:30 pm nos reunimos los integrantes de la junta de Acción Comunal para tratar de la Actividad de Bingo que se va a realizar el día 06- de Julio del 2025.

Asistencia a la Reunión:

James Montañez → Presidente
Elsa Beltran → Tesoreria
Angelica Maria Jaimes → Secretoria
Ubaldina Silva → Fiscal
Diomira Fonseca → Comite de Asguntes Conciliación
Virgo Lucia Perez → Comite de Asguntes

En la Reunión se acordo que el Bingo se aplazó para el día 17 de Agosto del 2025 a las 9:00 am en la Caseta Comunal y de esta forma se va a buscar mas regalos. El señor Presidente nos comentó sobre una reunión que hace 7 días del tema para la Doble calzada y llegaron acuerdo donde van poner una matas de Topocho y que le daba plazo a la _____

Siendo a los 6:54 pm se termino la reunión.

Presidente

Secretaria

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO N° 3084

410.105.20

Yopal 28 de octubre de 2025.

Señor.
JAMES ORLANDO MONTAÑEZ
Presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafé de Morichal
Email. jacmorichalbportal@gmail.com
Celular: 3103410317
Yopal–Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Acta de Visita de fecha 24 de octubre de 2025 - Expediente **2024-006.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo primero (01) del Auto N° 0365 del 07 de octubre de 2025 *" Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-006, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafé de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare",* expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se permite NOTIFICAR el contenido del Acta de Visita de fecha 24 de octubre de 2025 con sus anexos en un total de trece (13) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 13 de julio de 2024, el mencionado reporto la dirección de correo electrónico jacmorichalbportal@gmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

Powered by CamScanner

Gmail

Carolina Herrera JAC <carolinaherrerajac@gmail.com>

Notificación Electrónica del Acta de Visita de fecha 24 de octubre de 2025 - Expediente 2024-006.

1 mensaje

Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario2@casanare.gov.co> 29 de octubre de 2025, 1:58 p.m.

Para: Junta Acccion comunal <jacmorichalbportal@gmail.com>
CC: "carolinaherrerajac@gmail.com" <carolinaherrerajac@gmail.com>, "zulmapanddc2024@gmail.com" <zulmapanddc2024@gmail.com>

Cordial Saludo,
De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo primero (01) del Auto N° 0365 del 07 de octubre de 2025 " Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-006, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafé de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare", expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se permite NOTIFICAR el contenido del Acta de Visita de fecha 24 de octubre de 2025 con sus anexos en un total de trece (13) folios.

Dirección de Desarrollo Comunitario
Secretaria de Gobierno
Gobernación de Casanare | Centro Administrativo Departamental
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1441 |85000|
desarrollocomunitario2@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

ACTA DE VISITA JAC BARRIO EL PORTAL.pdf
628K

Powered by CamScanner

AUTO N° 0365 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-006, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafe de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°.	2024-006
Indagados:	JAMES ORLANDO MONTAÑEZ C.C 9.652.417. ELSA BELTRAN ALVARADO C.C 28.403.544. ANGELICA MARIA JAIMES MENDOZA C.C 1.118.558.081 UBALDINA SILVA DE GARCIA C.C 1.118.530.468. HELENA PATRICA DAZA COCINERO C.C 53.167.414 NANCY ACEVEDO GARCIA C.C 46.383.717
Organismo Comunal a Inspeccionar:	Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafe de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, con Personería Jurídica otorgada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución N°. 0587 de 24 de noviembre de 2010.
Quejoso, Peticionario y/o solicitante:	De oficio.
Asunto:	Visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-0006.

La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, del Departamento de Casanare, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1501 de 2023, Decreto Departamental No 323 del 01 3de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y previos los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Ley 2166 de 2021 define en el artículo 73 tres funciones esenciales sobre los organismos de acción comunal: vigilancia (seguimiento sistemático para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente), inspección (verificación de aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales) y control (aplicación de correctivos y sanciones ante irregularidades detectadas como resultado de la inspección y vigilancia) A su vez, el artículo 59 faculta a las entidades competentes para ejercer estas funciones sobre el patrimonio y los recursos oficiales de dichos organismos, pudiendo iniciar acciones judiciales, administrativas o fiscales y suspender temporalmente a dignatarios si se identifican indicios graves. Finalmente, el artículo 74 establece que el Ministerio del Interior ejerce estas funciones sobre organismos de tercer y cuarto grado, mientras que los departamentos, distritos y municipios, a través de sus entidades territoriales, las ejercen sobre organismos de primer y segundo grado.

AUTO N° 0365 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-006, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafe de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

El Decreto 1501 de 2023, reglamentario de la Ley 2166 de 2021, especifica los alcances y facultades del régimen de inspección, vigilancia y control (IVC). En su capítulo II define que la vigilancia se orienta a garantizar que los organismos comunales respeten sus estatutos, derechos y deberes de afiliados, formulen planes de trabajo, conserven su patrimonio y promuevan la participación comunitaria; la inspección, por su parte, autoriza auditorías, visitas y recomendaciones para evaluar la situación legal y organizativa de las entidades, además de controlar la atención a quejas y el proceso de liquidación; y el control busca restablecer derechos vulnerados, preservar la naturaleza jurídica del organismo, proteger los intereses de afiliados y terceros, y asegurar que los recursos se usen conforme a lo no lucrativo establecido por la ley. Asimismo, el decreto regula las diligencias preliminares, la formulación de cargos mediante auto motivado y el archivo del expediente cuando no existen méritos para sanción, garantizando así una actuación proporcional, motivada y dentro del debido proceso administrativo.

Que, dentro del marco de nuestras competencias y funciones conforme a lo establecido en los numerales 1° y 4° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, estableció:

"(...) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;...(Sic..)"

Que, el Decreto Nacional 1501 de 2023, en desarrollo de la Ley 2166 de 2021, precisó el alcance, las finalidades y las facultades de las entidades encargadas de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, en los artículos 2.3.2.2.1.1 (*Vigilancia*), 2.3.2.2.1.2 (*Inspección*), 2.3.2.2.1.3 (*Control*) y 2.3.2.2.1.4 (*Competencia para sancionar*).

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.1.1.1 y 2.3.2.2.1.3.3 del mismo decreto, la investigación administrativa y la aplicación de sanciones derivadas del ejercicio de la inspección, vigilancia y control deberán adelantarse por las entidades competentes, observando el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), garantizando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, contradicción y proporcionalidad.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en concordancia con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), es competente para iniciar las actuaciones administrativas en materia de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Departamento de Casanare.

AUTO N° 0365 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-006, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafe de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN:

Que, las presentes diligencias se originan a raíz del Auto N°. 006 de fecha diecisiete (17) de junio de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó, de oficio, efectuar visita de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafe de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día trece (13) de julio de 2024 siendo las dos (02:00) P.M, se llevó a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Óscar Leonardo Condia, abogado, y José Vicente Torres, contador público. Como resultado de la actuación administrativa se levantó el acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados en el acta de visita de Inspección, Vigilancia y Control y se formuló el respectivo Plan de Mejoramiento, con el fin de que fueran subsanados por los dignatarios del organismo comunal; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Junta de Acción Comunal, James Orlando Montañez, en la misma fecha.

Que, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Nacional 1501 de 2023 y en la Resolución Departamental No. 0166 del 19 de marzo de 2015, en materia de procesos administrativos sancionatorios, una vez practicada la diligencia de inspección, vigilancia y control, se levantó acta en la que se registraron los hallazgos contables, financieros, jurídicos y administrativos, los cuales deberán ser subsanados por los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio El Portal-Centro Poblado Santafe de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare. En consecuencia, se procede a exponer de manera detallada los hallazgos evidenciados en el acta de la visita de fecha trece (13) de julio de 2024:

HALLAZGO CONTABLES Y FINANCIEROS:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
4.INVENTARIOS	HALLAZGO: Manifiesta el señor presidente que no hay libro de inventarios, pero que tienen inventario de la Organización Comunal.	En cumplimiento de lo establecido en el literal b) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, artículo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Artículo 108.	TESORERO
8.ASPECTOS TRIBUTARIOS	HALLAZGO: El Organismo de Acción Comunal no cuenta con el Rut actualizado.	En cumplimiento con la Ley 1819 de 2016 Reforma Tributaria Estructural artículos 140 a 164.	PRESIDENTE Y TESORERO.

AUTO N° 0365 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-006, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafe de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

HALLAZGO JURIDICO - ADMINISTRATIVO:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
12.ESTATUTOS	HALLAZGO: Se recomienda hacer la actualización de Estatutos, manifiesta el presidente que tiene un avance.	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, artículo 2.3.2.1.5.1, parágrafo 2 y el artículo 2.3.2.1.8.8 Decreto Reglamentario 1162 del 13 de septiembre de 2024.	PRESIDENTE Y SECRETARIO.
13.LIBRO DE AFILIADOS.	HALLAZGO: El Libro tiene el Registro No. 0587 de 23 de agosto de 2016, se evidencia 154 afiliados y pendientes 54 por firmar, no se lleva consecutivo de afiliados, el libro se encuentra en mal estado y se evidencia hojas rayadas.	En cumplimiento de lo establecido en el literal d) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Artículo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Artículo 138,140 y 146.	SECRETARIO, FISCAL Y COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN.
14. LIBRO DE ACTAS.	HALLAZGO: El libro de Actas de la Junta Directiva No está registrado por parte de la Secretaría de Gobierno.	En cumplimiento de lo establecido en el literal f) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Artículo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Artículo 138,140 y 146.	SECRETARIO
16. COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN	HALLAZGO: Que la comisión de Convivencia y Conciliación se encuentra completa, se recomienda hacer la depuración del libro junto a la secretaria y fiscal.	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2166 del 2025. Estatutos del Organismo de Acción Comunal Artículo 134 literal f) y 140.	COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Que, mediante Auto N°. 0175 de fecha diecisiete (17) de junio de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario Requirió formalmente a la Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafe de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita y plan de mejoramiento de fecha trece (13) de julio de 2024.

Que, el día cuatro (04) de julio de 2025 se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 0175 de fecha diecisiete (17) de junio de 2025, a la Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafe de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

AUTO N° 0365 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-006, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafe de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

Que, vencido el termino otorgado para subsanar los requerimientos en el Auto No. 0175 de fecha diecisiete (17) de junio de 2025, a través del Auto No. 0248 del 23 de julio de 2025, por medio del cual se corre traslado a la profesional contable Zulma Esperanza Pan Urriola, con el objeto de emitir concepto dentro de su área o competencia.

Que, en desarrollo de lo anterior, el ocho (08) de agosto de 2025 la citada profesional rindió concepto técnico-contable, concluyendo el incumplimiento frente a los hallazgos consignados en los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, del análisis efectuado al expediente N°. 2024-006 y a la información registrada en el sistema SIDCO, se pudo evidenciar que el Organismo de Acción Comunal, realizó la actualización de estatutos inscritos mediante Resolución N°. 999 de fecha trece (13) de diciembre de 2024, verificándose un cumplimiento parcial respecto de los hallazgos de orden jurídico y administrativo consignados en el acta de visita de fecha trece (13) de julio 2024, el plan de mejoramiento y el primer requerimiento.

Que, de conformidad con la revisión efectuada a la documentación que reposa en el expediente N°. 2024-006, se evidencia que subsiste la obligación a cargo de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de dar cumplimiento integral a las disposiciones establecidas en el acta de visita de fecha trece (13) de julio 2024, en el plan de mejoramiento y en el Auto N°. 0175 de fecha diecisiete (17) de junio de 2025, en relación con los **hallazgos contables y financieros (ítems 4 y 8)** y los **hallazgos jurídicos y administrativos (ítems 13, 14 y 16).**

Que, como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, considera pertinente y procedente ordenar la práctica de una visita de seguimiento y verificación a lo resuelto en el Auto N°. 0175 de fecha diecisiete (17) de junio de 2025, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados durante la diligencia de inspección, vigilancia y control practicada al mencionado organismo de acción comunal, correspondiente al periodo 2022-2026, o en su defecto, determinar si existe mérito suficiente para la adopción de medidas administrativas adicionales en el marco de las competencias asignadas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Nacional 1501 de 2023.

Que, esta Dirección, en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 73 y 74, literal b), de la Ley 2166 de 2021, así como en los artículos 2.3.2.2.1.4 y 2.3.2.2.1.3.2 del Decreto 1501 de 2023, correspondientes a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare;

AUTO N° 0365 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-006, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafe de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

RESUELVE

ARTICULO 1°: ORDENAR, Visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafe de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, la cual se adelantara el día veinticuatro (24) de octubre del 2025 a partir de las nueve (08:00 a.m.) de la mañana, en el Barrio el Portal-Centro Poblado, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados dentro de las diligencias preliminares del expediente 2024-006, adelantado en contra del citado organismo de acción comunal.

ARTICULO 2°: REQUERIR, a los siguientes dignatarios que a continuación se mencionan:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	JAMES ORLANDO MONTAÑEZ	9.652.417
TESORERÍA	ELSA BELTRAN ALVARADO	28.403.544
SECRETARÍA	ANGELICA MARIA JAIMES MENDOZA	1.118.558.081
FISCALÍA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
FISCAL	UBALDINA SILVA DE GARCIA	1.118.530.468
COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
CONCILIADOR No.1	HELENA PATRICA DAZA COCINERO	53.167.414
CONCILIADOR No.2	NANCY ACEVEDO GARCIA	46.383.717

Para que comparezcan de manera personal a la visita de Inspección, Vigilancia y Control programada en el presente auto.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los dignatarios en mención deberán poner a disposición de los profesionales comisionados los siguientes documentos o soportes:

1) Libros de inventarios, debidamente registrado, sellado y diligenciado.
2) Copia Actualizada del Registro Único Tributario (RUT) del Organismo de Acción Comunal.
3) Libro de afiliados, debidamente registrado, sellado y depurado.
4) Libro de Actas de la Junta Directiva, registrado y sellado.
5) Libro de Actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación, registrado, sellado y diligenciado.

ARTICULO 2°: DESIGNAR, al profesional en derecho Leidy Carolina Herrera Sanchez y al contador público Zulma Esperanza Pan Urriola, para que adelanten la visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafe de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, y practique las pruebas necesarias con forme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

AUTO N° 0365 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-006, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafe de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

ARTICULO 3°: ORDENAR, que de la visita que se practique se levante el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por los funcionarios comisionados y por los dignatarios del organismo comunal que reciban la visita.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al señor James Orlando Montañez, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.652.417 en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafe de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 5°: RECURSOS, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Liceth Caterin Diaz, Profesional CPSP No. 2224-2025.
Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099211-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No: 1990

410.105.20

Yopal 09 de octubre de 2025.

Señor.
JAMES ORLANDO MONTAÑEZ
Presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafé de Morichal
Email. jacmorichalbportal@gmail.com
Celular: 3103410317
Yopal–Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Auto N° 0365 del 07 de octubre de 2025 en su Art. 4. Expediente **2024-006**.

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo cuatro (04) del Auto N° 0365 del 07 de octubre de 2025 *"Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafé de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"*, expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se permite NOTIFICAR el contenido del mismo, para lo cual se adjunta el presente en siete (07) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 13 de julio de 2024, el mencionado reporto la dirección de correo electrónico jacmorichalbportal@gmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Gmail

Angelica Lopez <angelicacomunal@gmail.com>

OFICIO 1990

1 message

Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario@casanare.gov.co> Fri, Oct 10, 2025 at 12:00 PM

To: "jacmorichalbportal@gmail.com" <jacmorichalbportal@gmail.com>
Cc: Angelica Lopez <angelicacomunal@gmail.com>

Cordial saludo,

notificación electronica del auto N.0365 del 07 /10/2025 con loa hallazgos encontrados as u junta de acción comunal Barrio el portal-centro poblado sanata fe de Morichal , del municipio de Yopal

Quedamos atentos

Jessica Alejandra Avella Blanco
Directora Desarrollo Comunitario

Aidalid Lucena Poveda Avella
Auxiliar Administrativo Grado 10
Gobernación de Casanare | Centro Administrativo Departamental
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +(578) 6 33 60 39 | VoIP - 1441 |85000|
Aidalid.poveda@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

OFICIO 1990 JAMES ORLANDO MONTAÑEZ.pdf
1989K

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ACTA RESUMEN
FO-GD-11
2015-12-10
V. 04

TEMA:	VISITA DE SEGUIMIENTO DE ACUERDO CON LO ORDENADO EN EL AUTO No. 0366 del 07 DE OCTUBRE DE 2025.
LUGAR:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO **FECHA:** 24 - 10 – 2025
OBJETIVO:	VISITA DE SEGUIMIENTO A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CENTRO DEL CENTRO POBLADO SANTAFE DE MORICHAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTE DE CASANARE.

AGENDA/ACTIVIDADES

1. Presentación de las profesionales de apoyo de Dirección de desarrollo comunitario.
2. Presentación de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal.
3. Revisión de la subsanación de los Hallazgos encontrados en la Visita de fecha 12 de abril de 2025.

DESARROLLO:

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO	AUTO	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Octubre	24/10/2025	0366 – 07/10/2025	YOP1035	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL CENTRO DEL CENTRO POBLADO SANTA FE DE MORICHAL	Rural	2
		TOTALES	1				2

En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto N° 0366 del siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en el Barrio Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal en la residencia de la Secretaria de la Junta, siendo las 10:30 A.M; se llevó a cabo visita de seguimiento y verificación relacionada con las diligencias preliminares del expediente N° 2024-005, respecto de los hallazgos encontrados en la visita realizada el día doce (12) de abril de 2025 en la Junta de Acción Comunal Barrio El Centro del Centro Poblado Santafe de Morichal, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

La jornada fue instalada por las profesionales designadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez y la Contadora Zulma Esperanza Pan Urriola, quien dio apertura a la visita con un saludo protocolario a la dignataria presente, agradeciendo su participación y compromiso con el fortalecimiento de la organización comunal. En su intervención, transmitió los saludos institucionales del Gobernador del Departamento, señor César Ortiz Zorro; del Secretario de Gobierno, Dr. Julio Ramos; y de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dra. Jessica Avella.

De conformidad con lo ordenado en el mencionado Auto, los dignatarios de la Junta de Acción Comunal debían poner a disposición de las profesionales designadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, los siguientes documentos:

1. Libros de inventarios, debidamente registrado, sellado y diligenciado.
2. Resolución de los Estatutos Actualizados.
3. Libro de Actas registrado y sellado.
4. Libro de Actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación, registrado, sellado y diligenciado.

Durante la diligencia, la presidenta, en compañía de la secretaria, presentó el Libro de Inventarios registrado bajo el N.° 544 del 12 de septiembre de 2025, el cual se encuentra debidamente diligenciado en las páginas 2 y 3.

Así mismo, anexaron copia de la Resolución N.° 0610 del 24 de septiembre de 2025, mediante la cual se efectuó la inscripción y registro de los dignatarios en los cargos de Vicepresidencia, Tesorería, Secretaría, Fiscal Suplente, Conciliador 3, Comisión del

Powered by CamScanner

Adulto Mayor y Mujer, y tres Delegados ante ASOJUNTAS.

De igual forma, se presentó el Libro de Actas de Asamblea registrado y sellado por la Dirección de Desarrollo Comunitario bajo el N.° 545 del 12 de septiembre de 2025, así como el Libro de Actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación, sellado y registrado por la misma dependencia bajo el N.° 543 de la misma fecha, el cual aún no ha sido diligenciado debido a que la citada Comisión no ha realizado sus reuniones.

Finalmente, la presidenta manifestó que los Estatutos ya fueron radicados ante la Dirección de Desarrollo Comunitario, los cuales presentaron observaciones mediante el Oficio N.° 1888 del 1 de octubre de 2025, y que procederá a subsanar los hallazgos y radicar nuevamente la documentación el día 29 de octubre de 2025.

Se anexa a la presente acta:

1. Copia del Libro de Inventarios sellado, registrado y debidamente diligenciado (2 folios)
2. Copia Resolución N° 0610 del 24 septiembre de 2025 (2 folios)
3. Copia del sello y registro del Libro de Actas de Asamblea (1 folio)
4. Copia del sello y registro del Libro de Actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación (1 folio)

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA VISITA.





Compromisos:

La profesional encargada se compromete a incorporar la presente acta, junto con sus respectivos anexos, al expediente N.° 2024-005, correspondiente a la Junta de Acción Comunal Barrio El Centro del Centro Poblado Santafe de Morichal, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

Por su parte, la Secretaria de la Junta de Acción Comunal se compromete a radicar la subsanación de los hallazgos encontrado en los Estatutos, de igual manera la presidente y secretaria se comprometen a continuar desempeñando sus funciones con responsabilidad, garantizando el adecuado manejo, registro y custodia de los libros oficiales asignados a la J.A.C, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	
ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA	CONTADORA DDC	zulmapanddc2024@gmail.com	

Powered by CamScanner

78

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA
FO-PDD-19
06-09-2024
V. 08

TEMA:	Visita de seguimiento y Verificación al cumplimiento Exp. 2024-005.		**TIPO DE EVENTO**
FECHA:	29 Octubre 2025	**HORA:** 10:00 AM	Asistencia Técnica:
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Carolina Herrera	**FIRMA:**	**MUNICIPIO:** Yopal	Capacitación:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.
L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer-+: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad. -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD

Socialización:
Otro: INC

Nº	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4) U	Área Urbana / Rural (4) R	Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8) F	M	NB	LGBTIQ+ OSIGD	ENFOQUE ÉTNICO (9) Indígenas	Comun. Negras - Afro-Raizales - Palenqueras	Pueblo Rom o Gitano	PROBLEMÁTICA A ATENDER (10) Institucional	Ambiental	Salud	Cultural	Vivienda	ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11) Discapacidad	Cabeza de Hogar	Víctimas de Conflicto	Habitante de la calle	Pob. Privada de la Libertad	En Proceso de Reintegración	Red Unidos	EDAD para clasificación en grupo etáreo (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lengua, Idiomas o dialectos (15)	FIRMA
1	Shonick Eliana Perez Ucros	cc	1.116.542.307		X	Cra 5. # 12-13 B. Centro.	Yopal	3213724 942121	X																				402				
2	Maria Cristina Martinez Ruiz	cc	47.429 130.		X	Cra 5 # 3-35 B. Centro.	Yopal	3208374 2144	X																				578				

Powered by CamScanner

CASANARE

CONTROL DE ASISTENCIA Y CARACTERIZACIÓN DE GRUPOS DE VALOR
FO-POD-30
06-09-2024
V. 06

TEMA: Visita de seguimiento y verificación al cumplimiento EXP 2014-005.
FECHA: 24 octubre 2025
LUGAR: Centro Reposo
FIRMA:
MUNICIPIO: YOPAL
TIPO DE EVENTO: JYC.

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (1)	No. DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (NIT) (2)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (3)	CARGO (4)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5)		DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (6)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (7)	NIVEL (8) (Vereda, Municipal, Nacional, Internacional, Local)	NÚMERO DE CONTACTO (9)	CORREO ELECTRÓNICO (10)	ENFOQUE DE GÉNERO (11)				SECTOR DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL (12)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL (13)		FIRMA (14)
					TIPO (5.1)	NÚMERO (5.2)						F	M	LGBTIQ+					
1	JAC barrio El Centro del Pueblo Sector Rotonda		Shonick Elora Perez Urda	Presidenta	CC	1.116 542 307	Yopal	Barrio Centro del Centro del Pueblo Sector Rotonda	Centro Poblado	321 374 9424	Shonick26-1995 @hotmail.com	X				R		X	

Powered by CamScanner

1

		(1)	(2)	(3)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				

GOBERNACIÓN DEL CASANARE
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

Por medio de la Dirección Técnica de Convivencia y Desarrollo Comunitario: [illegible] DDC SG. selló y registró el libro de ACUERDOS que consta de 100 Folios de J.A.C. y/o J.V.C de C. Poblado S Fe Honduras Topal. con personería jurídica No. 1352

Nota: A este libro no se le podrá anexar ni desprender ninguna hoja, tampoco alterar su contenido original fue registrado con su numeral: N-544

[illegible]
FUNCIONARIO

12/9/2025.
FECHA

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

2

Fecha	Detalle o Descripción	(1) Cantidad	(2) Vr Unitario	(3) Vr total
13/6/15	Sillas Rimax Blancas	22	50.000	1'100.000
13/6/15	Mesa Rimax Blancas	1	100.000	100.000

3

	Estado (Bueno-Regular-Inservible)	(1) Entrada	(2) Salida	(3) Saldo
1	Bueno	22	0	22
2	Bueno.	1	0	1

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DEL CASANARE
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

Por medio de la Dirección Técnica de Convivencia y Desarrollo Comunitario: DDC SC sello y registró el libro de Actas Asamblea. que consta de 100 Folios de J.A.C. y/o J.V.C de BC-Pobado SF-Honchal cabecera con personería jurídica No. 1252
Nota: A este libro no se le podrá anexar ni desprender ninguna hoja, tampoco alterar su contenido original fue registrado con su numeral: 645

FUNCIONARIO

12/9/2025
FECHA

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

1

CONVENCIONES DE CASANARE
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

Por medio de la Dirección Técnica de Convivencia y Desarrollo Comunitario se autoriza y sella y registra el libro de PPC 56. de C.C Concilia que consta de 200. Folios de I.A.S. y/o I.V.C de C P Sant Yopal. con personería jurídica No. 8252.

Nota: A este libro no se le podrá anexar ni desprender ninguna hoja, tampoco alterar su contenido original fue registrada con su numeral: 05-543.

FUNCIONARIO

12/9/2025.
FECHA

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No 0610 24 SEP 2025

"Por la cual se inscribe y registra la elección de algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal barrio El Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del municipio de Yopal, del Departamento de Casanare"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus facultades legales legales conferidas por la Ley 2166 del 18 de diciembre 2021, Decreto 1501 del 13 de septiembre de 2023, al igual que el Decreto Departamental No 323 del 01 de noviembre 2019, la Resolución Departamental N° 205 de 09 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021 ***"Por la cual se deroga la ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los Organismos de Acción Comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones"*****, estableció en el capítulo XII artículos 76 y 78, que el reconocimiento, suspensión y cancelación de personería jurídica, registro de libros, inscripción de estatutos, nombramiento, elección e inscripción de dignatarios, y, el registro sistematizado de los organismos comunales, se realizarán ante las entidades que ejercen Inspección, Vigilancia y Control.**

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto N° 1501 del 13 de septiembre de 2023, establece los requisitos que se deben acreditar para efectos de la inscripción de dignatarios por parte de la dependencia estatal de Inspección, Vigilancia y Control.

Que, en el literal (a), del parágrafo 3 del artículo 35 de la Ley 2166 del 2021, establece las funciones del Tribunal de Garantías: ***"Además de las que establezcan los estatutos, serán funciones del tribunal de garantías: a) Recibir la documentación necesaria para la postulación de candidatos, verificando el cumplimiento de los requisitos de postulantes y postulados, con el debido acompañamiento del secretario y fiscal del organismo comunal respectivo"*****. Además, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021, establece que mínimo treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios, cada organismo comunal constituirá el tribunal de garantías que estará integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes no deben aspirar, ni ser dignatarios.**

Que, el artículo 2.3.2.1.5.4. del Decreto 1501 del 13 de septiembre de 2023, establece que, dentro del procedimiento previsto para la constitución del tribunal de garantías, los organismos comunales deben designar suplentes para cubrir ausencias de carácter temporal o definitiva.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 en cuanto al procedimiento de elección de dignatarios establece que esta será hecha directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que éstos establezcan, bien sea por asamblea comunal o en elección directa. La asignación de cargos será por cuociente y en por lo menos cinco (5) bloques separados. Igualmente, el artículo 2.3.2.1.5.2 del Decreto 1501 del 13 de septiembre de 2023 establece las modalidades de elección de dignatarios.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No 0610 **24 SEP 2025**

"Por la cual se inscribe y registra la elección de algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal barrio El Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del municipio de Yopal, del Departamento de Casanare"

400. 15. 15.

Que, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 2166 de 2021, es función de la Asamblea General, elegir los dignatarios y demás cargos creados en atención al literal (f) que señala: *"f) Elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente";*

Que, el artículo 29, literal h, de la ley 2166 de 2021 establece que los organismos comunales determinarán los órganos de Dirección, Administración y Vigilancia con sus respectivas funciones, pudiendo conformar Comisiones Empresariales; igualmente el artículo 90, ibidem, considera como un deber de los organismos comunales, la conformación de Comisiones Empresariales.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y 90 de la Ley 2166 de 2021, los organismos de acción comunal podrán constituir empresas o proyectos rentables con el fin de financiar sus programas en beneficio de la comunidad y que, para garantizar la propiedad comunal de la empresa o proyecto, los organismos de acción comunal deberán conformar comisiones empresariales cuya organización y administración serán materia de reglamentación en sus estatutos.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 34 parágrafo 3 de la Ley 2166 de 2021, *"para los cargos de fiscal y los delegados a los organismos superiores, se deberán elegir suplentes; las entidades que ejercen inspección, vigilancia y control, deberán realizar la inscripción y reconocimiento al igual que a los demás dignatarios".*

Que, de acuerdo con la disposición del artículo 74 de la Ley 2166 de 2021, existen dos niveles de autoridades que ejercen vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, de acuerdo con el grado al que pertenezcan:

***"Primer nivel:* lo ejerce Ministerio del Interior, sobre los organismos comunales de tercer y cuarto grado.**

***"Segundo nivel:* lo ejercen los Departamentos, Distritos y Municipios, a través de las dependencias a las que se le asignen dichas funciones sobre los organismos comunales de primer y segundo grado".**

Que, el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1. y el artículo 2.3.2.1.8.8. del Decreto 1501 de 2023, al igual que el parágrafo transitorio del artículo 96 de la Ley 2166/2021 establecen que, a partir de la fecha de su publicación, los organismos comunales actualmente constituidos contarán con un término de un (1) año para adecuar y registrar los estatutos ante las entidades que ejercen Inspección, Vigilancia y Control, los cuales deberán darse dentro del marco de la Constitución y la Ley.

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario reconoció personería jurídica a la *"JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL CENTRO DEL CENTRO POBLADO SANTAFÉ DE MORICHAL, del municipio de Yopal, del Departamento de Casanare"*, mediante la Resolución No. 1352 del 17 de noviembre de 2016.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-8

RESOLUCIÓN No [illegible] 0610 **24 SEP 2025**

"Por la cual se inscribe y registra la elección de algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal barrio El Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del municipio de Yopal, del Departamento de Casanare"

400. 15. 15.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, mediante Resolución N° 914 del 28 de abril de 2022, resolvió inscribir la elección de directivos y dignatarios de la "*Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare*", para el periodo 2022-2026, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.

Que, con ocasión a renuncias presentadas al interior del organismo comunal, se adelantó un proceso de elección de algunos dignatarios y la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, mediante Resolución N° 0038 del 20 de febrero de 2025, RESUELVE: *NO INSCRIBIR la elección de los dignatarios de la "JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL CENTRO DEL CENTRO POBLADO SANTAFE DE MORICHAL, del municipio de Yopal, del Departamento de Casanare"*, realizada el día 14 de octubre de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental N° 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante radicado No. 012218 de fecha 25 de julio de 2025, en la oficina de correspondencia de la Gobernación de Casanare, la señora SHARICK ELIANA PEREZ UNDA identificada con C.C. N° 1.116.542.307, presidenta de la "JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL CENTRO DEL CENTRO POBLADO SANTAFÉ DE MORICHAL, del municipio de Yopal, del Departamento de Casanare", presentó solicitud de inscripción de elección de algunos dignatarios, ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, según consta en actas de asamblea general de afiliados No. 018 y 019 de fechas 04 de mayo y 08 de junio de 2025; para tal efecto allegó los siguientes documentos:

1. Oficio de convocatoria a asamblea, con fecha 23 de abril de 2025 en un (1) folio.
2. Acta N° 018 de fecha 4/05/2025, de asamblea general de elección de tribunal de garantías, lista de asistentes y no asistentes, cartas de renuncia de cinco dignatarios, en trece (13) folios.
3. Plancha de postulación de candidatos en un (1) folio.
4. Acta No. 019 de fecha 8/06/2025, de asamblea comunal de elección de dignatarios, lista de asistentes y no asistentes en once (11) folios.
5. Relación de dignatarios electos en un (1) folio.
6. Copias de documento de identidad de integrantes del tribunal de garantías y dignatarios electos, en nueve (9) folios.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No [redacted] 0610 **24 SEP 2025**

"Por la cual se inscribe y registra la elección de algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal barrio El Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del municipio de Yopal, del Departamento de Casanare"

400. 15. 15.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32 , 34, 35, 78, 90, de la Ley 2166 de 2021 y en los artículos 2.3.2.1.5.1. del Decreto 1501 de 2023 y que las decisiones tomadas según actas No. 018 y 019 de los días 04 de mayo y 08 de junio de 2025 respectivamente, fueron plenamente válidas.

Que, como consecuencia de lo anterior, es procedente ordenar la inscripción y registro de los dignatarios electos aprobado por la asamblea de la "JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL CENTRO DEL CENTRO POBLADO SANTAFÉ DE MORICHAL, del municipio de Yopal, del Departamento de Casanare" con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. INSCRIBIR y registrar la elección de algunos dignatarios de la "JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL CENTRO DEL CENTRO POBLADO SANTAFÉ DE MORICHAL, del municipio de Yopal, del Departamento de Casanare", para el periodo 2022–2026, de acuerdo con el Articulo 36 de la Ley 2166 de 2021, periodo que inicia a partir de la notificación de la presente resolución de los siguientes:

BLOQUE DIRECTIVA		
CARGO	**NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO**	**No. de IDENTIFICACIÓN**
VICEPRESIDENCIA	CIRILO MENDIVELSO SOGAMOSO	7.360.897
TESORERÍA	DIOMELINA RIVEROS GIRALDO	1.118.546.603
SECRETARÍA	MARIA CRISALBA MONTAÑEZ PEREZ	47.429.130
BLOQUE FISCALÍA		
CARGO	**NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO**	**No. de IDENTIFICACIÓN**
FISCAL SUPLENTE	CARDENIO VERDUGO NIÑO	1.118.545.834
BLOQUE COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA		
CARGO	**NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO**	**No. de IDENTIFICACIÓN**
CONCILIADOR 3	AUDELY PEREZ UNDA	33.646.030
BLOQUE COMISIONES DE TRABAJO		
CARGO	**NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO**	**No. de IDENTIFICACIÓN**
COM. DE ADULTO MAYOR Y MUJER	OCTAVIO LOPEZ OJEDA	9.650.741
BLOQUE DELEGADOS A ASOJUNTAS		
CARGO	**NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO**	**No. de IDENTIFICACIÓN**
DELEGADO SUPLENTE 1	DIOMELINA RIVERA GIRALDO	1.118.546.603
DELEGADO SUPLENTE 2	MARIA CRISALBA MONTAÑEZ PEREZ	47.429.130
DELEGADO SUPLENTE 3	OCTAVIO LOPEZ OJEDA	9.650.741

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No [illegible]-0610 **24 SEP 2025**

"Por la cual se inscribe y registra la elección de algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal barrio El Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del municipio de Yopal, del Departamento de Casanare"

400. 15. 15.

ARTÍCULO 2o: como consecuencia de la anterior declaración, cesan en sus funciones los dignatarios inscritos para el cargo de vicepresidente, tesorero, secretario, conciliador 3 y coordinador del comité de adulto mayor y mujer, mediante la Resolución No 914 del 28 de abril de 2022, de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare. Las demás disposiciones establecidas en las partes considerativa y resolutiva de la Resolución No. 914 del 28/04/2022 que no sean modificadas mediante el presente proveído permanecerán incólumes y mantendrán su vigencia.

ARTÍCULO 3o: NOTIFICAR al representante legal del organismo comunal o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el Artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4o. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5o. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los, 24 SEP 2025

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Revisó: Jessica Alejandra Avella Blanco – Directora de Desarrollo Comunitario

Proyectó: Yesid Goyeneche Durán, profesional contratado CDPSP 707-2025.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

GOBERNACION DEL CASANARE

SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Yopal. a los tres (3) dias del mes de Octubre. de (20 25) le notifique personalmente a Sherick Eliana. Perez Urda. identificado (a) con cedula de ciudadania N° 1.116.842.809. expedida en Yopal. Quien ocupa el cargo de Presidente de la JAC, JVC y/o ASOJUNTAS Barrio el centro C.P.S.H municipio de Yopal. El contenido de la Resolución N° 0610. de fecha mes Septiembre dia 24 de (2025) y luego de enterado (a) solicitó una copia que le fue entregada.

El notificado _____

C.C.N° 1116542309

Quien notifica _____

Cargo Abogado.

Notificado por Correo
3/10/25

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO N° 3085

410.105.20

Yopal 28 de octubre de 2025.

Señora.
SHARICK ELIANA PEREZ UNDA
Presidenta de la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal.
Email. Sharick26-1985@hotmail.com
Celular: 3213749414
Yopal–Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Auto N° 0366 del 07 de octubre de 2025 en su Art. 4. Expediente **2024-005.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo primero (01) del Auto N° 0366 del 07 de octubre de 2025*" Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-005, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare",* expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare", se permite NOTIFICAR el contenido del Acta de Visita de fecha 24 de octubre de 2025 con sus anexos en un total once (11) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 12 de abril de 2025, el mencionado reporto la dirección de correo electrónico sharick26-1985@hotmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

Powered by CamScanner

Gmail **Carolina Herrera JAC <carolinaherrerajac@gmail.com>**

Notificación Electrónica del Acta de Visita de fecha 24 de octubre 2025,-Expediente 2024-005.

1 mensaje

Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario2@casanare.gov.co> 29 de octubre de 2025, 1:56 p.m.

Para: "Sharick26-1985@hotmail.com" <Sharick26-1985@hotmail.com>
CC: "carolinaherrerajac@gmail.com" <carolinaherrerajac@gmail.com>, "zulmapanddc2024@gmail.com" <zulmapanddc2024@gmail.com>

Cordial Saludo,
De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo primero (01) del Auto N° 0366 del 07 de octubre de 2025" Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-005, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare", expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare", se permite NOTIFICAR el contenido del Acta de Visita de fecha 24 de octubre de 2025 con sus anexos en un total once (11) folios.

Dirección de Desarrollo Comunitario
Secretaria de Gobierno
Gobernación de Casanare | Centro Administrativo Departamental
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1441 |85000|
desarrollocomunitario2@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

ACTA DE VISITA JAC BARRIO CENTRO.pdf
778K

Powered by CamScanner

AUTO N° 0366 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-005, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°.	2024-005
Indagados:	SHARICK ELIANA PEREZ UNDA C.C 1.116.542.307. YENNY PAOLA SARMIENTO ESCOBAR C.C 1.121.816.572. MARIA EDITH CHAPARRO C.C 47.430.303.
Organismo Comunal a inspeccionar:	Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare con Personería Jurídica otorgada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución N°. 1352 de diecisiete (17) de noviembre de 2016.
Quejoso, Peticionario y/o solicitante:	De oficio.
Asunto:	Visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-005.

La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, del Departamento de Casanare, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1501 de 2023, Decreto Departamental No 323 del 01 3de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y previos los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Ley 2166 de 2021 define en el artículo 73 tres funciones esenciales sobre los organismos de acción comunal: vigilancia (seguimiento sistemático para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente), inspección (verificación de aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales) y control (aplicación de correctivos y sanciones ante irregularidades detectadas como resultado de la inspección y vigilancia) A su vez, el artículo 59 faculta a las entidades competentes para ejercer estas funciones sobre el patrimonio y los recursos oficiales de dichos organismos, pudiendo iniciar acciones judiciales, administrativas o fiscales y suspender temporalmente a dignatarios si se identifican indicios graves. Finalmente, el artículo 74 establece que el Ministerio del Interior ejerce estas funciones sobre organismos de tercer y cuarto grado, mientras que los departamentos, distritos y municipios, a través de sus entidades territoriales, las ejercen sobre organismos de primer y segundo grado.

El Decreto 1501 de 2023, reglamentario de la Ley 2166 de 2021, especifica los alcances y facultades del régimen de inspección, vigilancia y control (IVC). En su capítulo II define que la vigilancia se orienta a garantizar que los organismos comunales respeten sus estatutos, derechos y deberes de afiliados, formulen

AUTO N° 0366 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-005, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare"

planes de trabajo, conserven su patrimonio y promuevan la participación comunitaria; la inspección, por su parte, autoriza auditorías, visitas y recomendaciones para evaluar la situación legal y organizativa de las entidades, además de controlar la atención a quejas y el proceso de liquidación; y el control busca restablecer derechos vulnerados, preservar la naturaleza jurídica del organismo, proteger los intereses de afiliados y terceros, y asegurar que los recursos se usen conforme a lo no lucrativo establecido por la ley. Asimismo, el decreto regula las diligencias preliminares, la formulación de cargos mediante auto motivado y el archivo del expediente cuando no existen méritos para sanción, garantizando así una actuación proporcional, motivada y dentro del debido proceso administrativo.

Que, dentro del marco de nuestras competencias y funciones conforme a lo establecido en los numerales 1° y 4° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, estableció:

"(...) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;...(Sic..)"

Que, el Decreto Nacional 1501 de 2023, en desarrollo de la Ley 2166 de 2021, precisó el alcance, las finalidades y las facultades de las entidades encargadas de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, en los artículos 2.3.2.2.1.1 (*Vigilancia*), 2.3.2.2.1.2 (*Inspección*), 2.3.2.2.1.3 (*Control*) y 2.3.2.2.1.4 (*Competencia para sancionar*).

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.1.1.1 y 2.3.2.2.1.3.3 del mismo decreto, la investigación administrativa y la aplicación de sanciones derivadas del ejercicio de la inspección, vigilancia y control deberán adelantarse por las entidades competentes, observando el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), garantizando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, contradicción y proporcionalidad.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en concordancia con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), es competente para iniciar las actuaciones administrativas en materia de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN:

Que, mediante Auto N°. 0005 de fecha diecisiete (17) de junio de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó, de oficio, programo una visita de inspección,

AUTO N° 0366 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-005, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare"

vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare; sin embargo, dicha diligencia no pudo llevarse a cabo por motivos de logística.

Que, las presentes diligencias se originan a raíz del Auto N°. 008 de fecha veinticinco (25) de marzo de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó, de oficio, efectuar visita de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día doce (12) de abril de 2025 siendo las nueve (09:00) A.M, se llevó a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Daniel Sepúlveda, abogado, y Zulma Pan, contador público. Como resultado de la actuación administrativa se levantó el acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados en el Organismo de Acción Comunal; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Junta de Acción Comunal, Sharik Eliana Pérez Unda, en la misma fecha.

Que, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Nacional 1501 de 2023 y en la Resolución Departamental N°. 0166 del 19 de marzo de 2015, en materia de procesos administrativos sancionatorios, una vez practicada la diligencia de inspección, vigilancia y control, se levantó acta en la que se registraron los hallazgos contables, financieros, jurídicos y administrativos, los cuales deberán ser subsanados por los dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare. En consecuencia, se procede a exponer de manera detallada los hallazgos evidenciados en el acta de la visita de fecha doce (12) de abril de 2025:

HALLAZGO CONTABLES Y FINANCIEROS:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
4.INVENTARIOS	HALLAZGO: No presento libro de inventarios, la señora tesorera manifiesta que tiene varios artículos a nombre del organismo comunal.	En cumplimiento de lo establecido en el literal b) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, artículo 2.3.2.1.4.1	TESORERO

HALLAZGO JURIDICO - ADMINISTRATIVO:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
12.ESTATUTOS	HALLAZGO: Hace falta proceso de Actualización de Estatutos.	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, artículo 2.3.2.1.5.1, parágrafo 2 y el artículo 2.3.2.1.8.8	PRESIDENTE Y SECRETARIO.

AUTO N° 0366 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-005, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare"

		Decreto Reglamentario 1162 del 13 de septiembre de 2024.	
14. LIBRO DE ACTAS.	HALLAZGO: Presenta libro de Actas sin registrar, en buen estado y debidamente diligenciado.	En cumplimiento de lo establecido en el literal c) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Artículo 2.3.2.1.4.1	SECRETARIO
15. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.	HALLAZGO: Teniendo en cuenta que la resolución de elección de dignatarios 038 del 20 de febrero de 2025, mediante del cual se negó dicho proceso.	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 33, 34 y 78 de la Ley 2166 de 2021.	PRESIDENTE Y SECRETARIO
16. COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN	HALLAZGO: Teniendo en cuenta la resolución de elección de dignatarios 038 del 20 de fechero de 2025, adicionalmente se deberá sellar y registrar el libro de la Comisión de Convivencia y Conciliación.	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2166 del 2025.	COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Que, mediante Auto N°. 0122 de fecha doce (12) de mayo de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario Requirió formalmente a la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita y plan de mejoramiento de fecha doce (12) de abril de 2025.

Que, el día veintiuno (21) de mayo de 2025 se surtió la notificó electrónicamente del Auto No. 0122 de fecha doce (12) de mayo de 2025, a la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare.

Que, vencido el termino otorgado para subsanar los requerimientos en el Auto No. 0122 de fecha doce (12) de mayo de 2025, a través del Auto No. 0329 del 20 de agosto de 2025, por medio del cual se corre traslado a la profesional contable Zulma Esperanza Pan Urriola, con el objeto de emitir concepto dentro de su área o competencia.

Que, en desarrollo de lo anterior, el veintidós (22) de septiembre de 2025 la citada profesional rindió concepto técnico-contable, concluyendo el incumplimiento frente a los hallazgos consignados en los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, del análisis efectuado al expediente N°. 2024-005 y a la información registrada en el sistema SIDCO, se pudo evidenciar que el Organismo de Acción Comunal, realizó la elección de Dignatarios que fueron inscritos y reconocidos mediante la Resolución N°. 0610 de fecha veinticuatro (24) de

AUTO N° 0366 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-005, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare"

septiembre de 2025, verificándose un cumplimiento parcial respecto de los hallazgos de orden jurídico y administrativo consignados en el acta de visita de fecha doce (12) de abril 2025 y el primer requerimiento.

Que, de conformidad con la revisión efectuada a la documentación que reposa en el expediente N°. 2024-005, se evidencia que subsiste la obligación a cargo de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de dar cumplimiento integral a las disposiciones establecidas en el acta de visita de fecha doce (12) de abril 2025 y en el Auto N°. 0122 de fecha doce (12) de mayo de 2025, en relación con los **hallazgos contables y financieros (ítems 4)** y los **hallazgos jurídicos y administrativos (ítems 12, 14 y 16)**.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, considera pertinente y procedente ordenar la práctica de una visita de seguimiento y verificación a lo resuelto en el Auto N°. 0122 de fecha doce (12) de mayo de 2025, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados durante la diligencia de inspección, vigilancia y control practicada al mencionado organismo de acción comunal, correspondiente al periodo 2022-2026, o en su defecto, determinar si existe mérito suficiente para la adopción de medidas administrativas adicionales en el marco de las competencias asignadas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Nacional 1501 de 2023.

Que, esta Dirección, en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 73 y 74, literal b), de la Ley 2166 de 2021, así como en los artículos 2.3.2.2.1.4 y 2.3.2.2.1.3.2 del Decreto 1501 de 2023, correspondientes a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare;

RESUELVE

ARTICULO 1°: ORDENAR, Visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare, la cual se adelantara el día veinticuatro (24) de octubre del 2025 a partir de las nueve (10:30 a.m.) de la mañana, salón comunal del Barrio Centro Poblado santafé de Morichal, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados dentro de las diligencias preliminares del expediente 2024-005, adelantado en contra del citado organismo de acción comunal.

ARTICULO 2°: REQUERIR, a los dignatarios que a continuación se mencionan:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	SHARICK ELIANA PEREZ UNDA	1.116.542.307
TESORERÍA	MARIA EDITH CHAPARRO	1.121.816.572.
SECRETARÍA	YENNY PAOLA SARMIENTO ESCOBAR	1.121.816.572.

Gobernación de Casanare
NIT: 892400218-8

AUTO
FO-FM-05
10-03-2017
V. 02

AUTO N° 0366 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-005, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare"

Para que comparezcan de manera personal a la visita de Inspección, Vigilancia y Control programada en el presente auto.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los dignatarios en mención deberán poner a disposición de los profesionales comisionados los siguientes documentos o soportes:

1) Libros de inventarios, debidamente registrado, sellado y diligenciado.
2) Resolución de los Estatutos Actualizados.
3) Libro de Actas registrado y sellado.
4) Libro de Actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación, registrado, sellado y diligenciado.

ARTICULO 2°: DESIGNAR, al profesional en derecho Leidy Carolina Herrera Sanchez y al contador público Zulma Esperanza Pan Urriola, para que adelanten la visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare y practique las pruebas necesarias con forme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 3°: ORDENAR, que de la visita que se practique se levante el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por los funcionarios comisionados y por los dignatarios del organismo comunal que reciban la visita.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a la Sharick Eliana Perez Unda, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.542.307, en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 5°: RECURSOS, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Eiceth Caterin Diaz. Profesional CPSP No. 2224-2025.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 8020003216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No: 1989

410.105.20

Yopal 09 de octubre de 2025.

Señora.
SHARICK ELIANA PEREZ UNDA
Presidenta de la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal.
Email. Sharick26-1985@hotmail.com
Celular: 3213749414
Yopal–Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Auto N° 0366 del 07 de octubre de 2025 en su Art. 4. Expediente **2024-005.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo cuatro (04) del Auto N° 0366 del 07 de octubre de 2025" *Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-005, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare*", expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare", se permite NOTIFICAR el contenido del mismo, para lo cual se adjunta el presente en siete (07) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 12 de abril de 2025, el mencionado reporto la dirección de correo electrónico sharick26-1985@hotmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Gmail

Angelica Lopez <angelicacomunal@gmail.com>

OFICIO 1989

1 message

Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario@casanare.gov.co> Fri, Oct 10, 2025 at 12:05 PM

To: "sharick26-1985@hotmail.com" <sharick26-1985@hotmail.com>
Cc: Angelica Lopez <angelicacomunal@gmail.com>

Cordial saludo,

notificación electronica del auto N.0366 del 07 /10/2025 con loa hallazgos encontrados as u junta de acción comunal BARRIO EL CENTRO DEL CENTRO POBLADO SANTA FE DE MORICHAL, del municipio de yopal

Quedamos atentos

Jessica Alejandra Avella Blanco
Directora Desarrollo Comunitario

Aidalid Lucena Poveda Avella
Auxiliar Administrativo Grado 10
Gobernación de Casanare | Centro Administrativo Departamental
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +(578) 6 33 53 39 | VoIP - 1441 |85000|
Aidalid.poveda@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

OFICIO 1989 SHARICK ELIANA PEEZ UNDA.pdf
1841K

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-6

ACTA RESUMEN
FO-GD-11
2015-12-10
V. 04

TEMA:	VISITA DE SEGUIMIENTO DE ACUERDO CON LO ORDENADO EN EL AUTO No. 0367 del 07 DE OCTUBRE DE 2025.
LUGAR:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO **FECHA:** 30 - 10 – 2025
OBJETIVO:	VISITA DE SEGUIMIENTO A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA FLORIDA.

AGENDA/ACTIVIDADES

1. Presentación de la profesional de apoyo de Dirección de desarrollo comunitario.
2. Presentación de la dignataria de la Junta de Acción Comunal.
3. Revisión de la subsanación de los Hallazgos encontrados en la Visita de fecha 19 de octubre de 2024.

DESARROLLO:

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO	AUTO	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Octubre	30/10/2025	0367 – 07/10/2025	AGZ1041	Aguazul	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEDA DE LA FLORIDA	Rural	1
		TOTALES	1				1

En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto N.° 0367 del siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el día treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, se llevó a cabo Visita de seguimiento y verificación relacionada con las diligencias preliminares del expediente N° 2024-055, respecto de los hallazgos encontrados en la visita realizada el día 19 de octubre de 2024 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida , del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare.

La jornada fue instalada por la profesional designada, abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez, quien dio apertura a la visita con un saludo protocolario a la dignataria presente, agradeciendo su participación y compromiso con el fortalecimiento de la organización comunal. En su intervención, transmitió los saludos institucionales del Gobernador del Departamento, señor César Ortiz Zorro; del Secretario de Gobierno, Dr. Julio Ramos; y de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dra. Jessica Avella.

De conformidad con lo ordenado en el mencionado Auto, la dignataria de la Junta de Acción Comunal debía poner a disposición de la profesional designada, abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez, los siguientes documentos:

1. Libro de Actas de Asamblea General, debidamente registrado, sellado y diligenciado.
2. Libro de Registro y Control de Afiliados, debidamente registrado, sellado y diligenciado.

Durante la diligencia, la señora Kelly Dayana Pérez Barrio, identificada con cédula de ciudadanía N.°

Powered by CamScanner

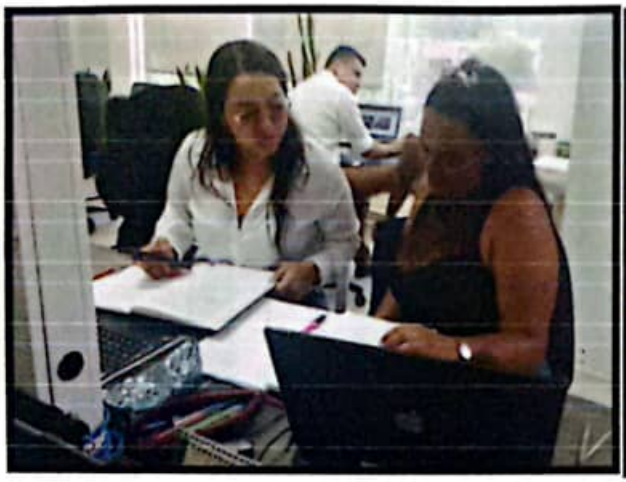
1.118.567.002, en calidad de Secretaria de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida, manifestó que el día veintidós (22) de octubre de 2025 realizó el registro del Libro de Actas de la Asamblea General, bajo el número de registro N.° 561. Así mismo, informó que el Libro de Afiliados esta siendo depurado y que la próxima semana se radica el libro para que sea sellado por la Dirección.

Revisados el libro de actas, se verificó que se encuentran debidamente sellados y diligenciados conforme a lo establecido en los Estatutos del Organismo de Acción Comunal, la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023.

Se anexa a la presente acta:

1. Copia del registro del Libro de Actas de la Asamblea General.

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA VISITA.





Compromisos:

La profesional encargada se compromete a incorporar la presente acta, junto con sus respectivos anexos, al expediente N.° 2024-055, correspondiente a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida.
Por su parte, la Secretaria de la Junta de Acción Comunal se compromete a presentar el libro de afiliados ante la Dirección de Desarrollo Comunitario para que sea sellado y registrado en la segunda semana de Noviembre del año 2025, de igual manera se compromete a continuar desempeñando sus funciones con responsabilidad, garantizando el adecuado manejo, registro y custodia de los libros oficiales asignados a la J.A.C, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	

Powered by CamScanner

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-19
06-09-2024
V. 08

TEMA:	Visita de Seguimiento - Auto 0367 del 07 Octubre 2023.		**TIPO DE EVENTO**
FECHA:	30 - Oct - 2025	**HORA:** 10:00 AM.	**Asistencia Técnica:**
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Leidy Catalina Herrera Sanchez	**FIRMA:**	**MUNICIPIO:** Yopal	**Capacitación:**
La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer-+: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD			**Socialización:** / **Otro:** EVC

N°	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Area Urbana / Rural (4) U	Area Urbana / Rural (4) R	Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8) Mujer F	Hombre M	No Binaria NB	LGBTIQ+ OSIGD	ENFOQUE ETNICO (9) Indígenas	Comun. Negras - Afro-Raizales - Palenqueanas	Pueblo Rom o Gitano	PROBLEMATICA A ATENDER (10) Institucional	Ambiental	Salud	Cultural	Educativa	ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11) Discapacidad	Cabeza de Hogar	Victima de Conflicto	Habitante de la calle	Pob. Privada de la Libertad	En Proceso de Reintegración	Red Unidos	EDAD para clasificacion en grupo etáreo (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicacion (14)	Lengua, Idiomas o dialectos (15)	FIRMA
1	Kelly Dayana Perez Barrio	CC	1.118.567.002		X	166 Florida El Alino	Aguazul	3005290344	X																			28	2			Dayana Perez

5

Powered by CamScanner

TEMA: Visita de Seguimiento - AUTO 0307 del 07 OCTUBRE 2025 — TIPO DE EVENTO
FECHA: 30-09-2025 — Asistencia Técnica
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Jady Carolina Herrera Sanchez — FIRMA: [signature] — MUNICIPIO: YOPAL — Capacitación
GRUPO POBLACIONAL: JAC — Socialización
La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas. G: Gays.B: Bisexuales.T: Transexuales.I: Intersexuales.LGBTIQ+: OSIGD — IVC

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (1)	NIT. DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (NIT) (2)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (3)	CARGO (4)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5)		DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (6)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (7)	NIVEL (8) (Vereda, Municipal, Nacional, Internacional, Local)	NÚMERO DE CONTACTO (9)	CORREO ELECTRONICO (10)	ENFOQUE DE GENERO (11)				SECTOR DE LA ORGANIZACIÓN (12)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (13)		FIRMA (14)
					TIPO (5.1)	NUMERO (5.2)						F	M	HS	LGBTIQ+ OSIGD		OTRA (CUÁL)	SIN ÁNIMO DE LUCRO
1	JAC Vda La Florida		Kelly Dayana Perez Bermudez	Secretaria	CC	1.118 567 882	Aguazul	Vereda Florida	Vereda	300 529 0341	dayanaperez2011@gmail.com	X				R		X	Dayana Perez

52

Powered by CamScanner

Gobernación de Casanare

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V.10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico: dayaraperez2074@gmail.com

Edad: [28] años | Género: Hombre [ ] Mujer [X] Otro [ ]

Nivel educativo: [ ] Primaria [ ] Secundaria [ ] Universitaria [ ] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	X		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	X		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	X		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	X		

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

Powered by CamScanner

54

GOBERNACION DEL CASANARE
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

Por medio de la Dirección Técnica de Convivencia y Desarrollo Comunitario: [signature] sello y registró el libro de DOC SC Actas Asambleas que consta de 100 Folios de I.A.C. y/o I.V.C de Vda la Florida-Casanare con personería jurídica No. 009.

Nota: A este libro no se le podrá anexar ni desprender ninguna hoja, tampoco alterar su contenido original fue registrado con su numeral: N-561

[signature] FUNCIONARIO

22/10/2025 FECHA

001

4/abril/2021

Acta 007

- Se reune la comunidad de la vereda la florida. para toma de desiciones, siendo las 9:20 am y se toma el siguiente orden del dia.

∴ 1 oracion
∴ 2 llamado a lista verificacion del quorum
∴ 3 lectura y aprovacion del acta anterior
∴ 4 informe presidente
∴ 5 informe tesoreria
∴ 6 informe laboral
∴ 7 proposiciones y varias.
∴ 8 marcha final

1 oracion acargo de la señora Adriana Rodriguez
2 llamado de asistencia contabando 40 de 50 afiliados.
3 se lee y se aprueba el acta anterior
4. informe presidente: fue a una reunion en la alcaldia en la cual se da de cuenta que las veredad de Aguaclara no se han verificados. nos comenta que hubo una visita al Chimbalo con personal de gestion del Riesgo, tambien nos informa que debemos crear un Proyecto para postular ayudas de unos recursos de inversion social.
Se le da el espacio al personal de la comercializadora de comercio los cuales programaron una reunion para el 5 de Abril en Plan basico
5. informe de tesoreria: total en caja 3.535.000

INGRESOS	EGRESOS
20.000 Pasto	. 30.000 de Gasolina
20.000 Pasto	. 75.000 de Aceite
	. 750.000 Herramientas

Para un total de 3'280.000

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

37 participantes aprueban su afiliación y registro en el libro. Se espera el cumplimiento de tiempo y estudio por parte del comité consultado para darle respuesta a Fabian Lopez.

Marcha final

Se da final a la Asamblea General siendo las 12:00 pm agradeciendo a los presentes su participacion para constancia se firma

Walter Cano Pinto...
Presidente

Dayana Perez
Secretaria

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO N° 3121

410.105.20

Yopal 04 de noviembre de 2025.

Señor.
WALTER CARO PINTO
Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Florida.
Email. waltercaropinto99@gmail.com
Celular: 3223269052
Aguazul–Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Acta de Visita de fecha 30 de octubre de 2025 - Expediente **2024-055.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo primero (01) del Auto N° 0367 del 07 de octubre de 2025 *"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-055, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"*, expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se permite NOTIFICAR el contenido del Acta de Visita de fecha 30 de octubre de 2025 con sus anexos en un total de ocho (08) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 19 de octubre de 2024, el mencionado reporto la dirección de correo electrónico Waltercaropinto99@gmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

Powered by CamScanner

Gmail

Carolina Herrera JAC <carolinaherrerajac@gmail.com>

Notificación Electrónica del Acta de Visita de fecha 30 de octubre de 2025 - Expediente 2024-055.

1 mensaje

Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario2@casanare.gov.co> 5 de noviembre de 2025, 2:13 p.m.

Para: "waltercaropinto99@gmail.com" <waltercaropinto99@gmail.com>
CC: "zulmapanddc2024@gmail.com" <zulmapanddc2024@gmail.com>, "carolinaherrerajac@gmail.com" <carolinaherrerajac@gmail.com>

Cordial Saludo,
De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al primero (01) del Auto N° 0367 del 07 de octubre de 2025 "Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-055, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare", expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se permite NOTIFICAR el contenido del Acta de Visita de fecha 30 de octubre de 2025 con sus anexos en un total de ocho (08) folios.

Dirección de Desarrollo Comunitario
Secretaria de Gobierno
Gobernación de Casanare | Centro Administrativo Departamental
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1441 |85000|
desarrollocomunitario2@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

ACTA DE VISITA JAC VDA FLORIDA.pdf
550K

Powered by CamScanner

AUTO N° 0367 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-055, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°.	2024-055
Indagados:	WALTER CARO PINTO, C.C 1.192.925.226. KELLY DAYANA PEREZ BERRIO C.C 1.118.567.002.
Organismo Comunal a Inspeccionar:	Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, con Personería Jurídica otorgada por la Secretaría de Gobierno Departamental, mediante Resolución N°. 009 de 19 de noviembre de 1991.
Quejoso, Peticionario y/o solicitante:	De oficio.
Asunto:	Visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-055.

La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, del Departamento de Casanare, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1501 de 2023, Decreto Departamental No 323 del 01 3de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y previos los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Ley 2166 de 2021 define en el artículo 73 tres funciones esenciales sobre los organismos de acción comunal: vigilancia (seguimiento sistemático para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente), inspección (verificación de aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales) y control (aplicación de correctivos y sanciones ante irregularidades detectadas como resultado de la inspección y vigilancia) A su vez, el artículo 59 faculta a las entidades competentes para ejercer estas funciones sobre el patrimonio y los recursos oficiales de dichos organismos, pudiendo iniciar acciones judiciales, administrativas o fiscales y suspender temporalmente a dignatarios si se identifican indicios graves. Finalmente, el artículo 74 establece que el Ministerio del Interior ejerce estas funciones sobre organismos de tercer y cuarto grado, mientras que los departamentos, distritos y municipios, a través de sus entidades territoriales, las ejercen sobre organismos de primer y segundo grado.

El Decreto 1501 de 2023, reglamentario de la Ley 2166 de 2021, especifica los alcances y facultades del régimen de inspección, vigilancia y control (IVC). En su capítulo II define que la vigilancia se orienta a garantizar que los organismos comunales respeten sus estatutos, derechos y deberes de afiliados, formulen planes de trabajo, conserven su patrimonio y promuevan la participación comunitaria; la inspección, por su parte, autoriza auditorías, visitas y recomendaciones para evaluar la situación legal y organizativa de las

AUTO N° 0367 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-055, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

entidades, además de controlar la atención a quejas y el proceso de liquidación; y el control busca restablecer derechos vulnerados, preservar la naturaleza jurídica del organismo, proteger los intereses de afiliados y terceros, y asegurar que los recursos se usen conforme a lo no lucrativo establecido por la ley. Asimismo, el decreto regula las diligencias preliminares, la formulación de cargos mediante auto motivado y el archivo del expediente cuando no existen méritos para sanción, garantizando así una actuación proporcional, motivada y dentro del debido proceso administrativo.

Que, dentro del marco de nuestras competencias y funciones conforme a lo establecido en los numerales 1° y 4° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, estableció:

"(…) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;…(Sic..)"

Que, el Decreto Nacional 1501 de 2023, en desarrollo de la Ley 2166 de 2021, precisó el alcance, las finalidades y las facultades de las entidades encargadas de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, en los artículos 2.3.2.2.1.1 (*Vigilancia*), 2.3.2.2.1.2 (*Inspección*), 2.3.2.2.1.3 (*Control*) y 2.3.2.2.1.4 (*Competencia para sancionar*).

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.1.1.1 y 2.3.2.2.1.3.3 del mismo decreto, la investigación administrativa y la aplicación de sanciones derivadas del ejercicio de la inspección, vigilancia y control deberán adelantarse por las entidades competentes, observando el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), garantizando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, contradicción y proporcionalidad.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en concordancia con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), es competente para iniciar las actuaciones administrativas en materia de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN:

Que, las presentes diligencias se originan a raíz del Auto N°. 0061 de fecha quince (15) de octubre de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó, de oficio, efectuar visita de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare.

AUTO N° 0367 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-055, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día diecinueve (19) de octubre de 2024, siendo las ocho (08:00) A.M, se llevó a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Daniel Sepúlveda, abogado, y Zulma Pan, contador público. Como resultado de la actuación administrativa se levantó el acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados en el organismo de acción comunal; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Junta de Acción Comunal, Walter Caro Pinto, en la misma fecha.

Que, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Nacional 1501 de 2023 y en la Resolución Departamental No. 0166 del 19 de marzo de 2015, en materia de procesos administrativos sancionatorios, una vez practicada la diligencia de inspección, vigilancia y control, se levantó acta en la que se registraron los hallazgos contables, financieros, jurídicos y administrativos, los cuales deberán ser subsanados por los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare. En consecuencia, se procede a exponer de manera detallada los hallazgos evidenciados en el acta de la visita de Fecha diecinueve (19) de octubre de 2024:

HALLAZGO CONTABLES Y FINANCIEROS:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
1.CAJA GENERAL Y SOPORTES DE COMPROBANTES DE INGRESO Y EGRESO.	HALLAZGO: Presenta libro de tesorería N°.1010 del 01 de octubre de 1991, en mal estado, tachaduras, enmendaduras, espacios en blanco y mal diligenciado. Presento comprobantes incompletos	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 de la ley 2166 del 2021. Decreto 2649 de 1993 en sus artículos 123,124,125,126 y 128. Estatuto del Organismo de Acción Comunal articulo 137.	TESORERO
4. LIBRO DE INVENTARIOS.	HALLAZGO: Libro N°. 1040 del 18 de octubre de 2022 en buen estado, diligenciado en forma incompleta.	En cumplimiento de lo establecido en el literal b) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1	TESORERO

AUTO N° 0367 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-055, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

		Estatutos del Organismo de Acción Comunal Articulo 135.	

HALLAZGO JURIDICO - ADMINISTRATIVO:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
13.LIBRO DE AFILIADOS.	HALLAZGO: Presenta libro N°. 1010 del 30 de septiembre de 1991, se encuentra en mal estado, diligenciado en forma incorrecta.	En cumplimiento de lo establecido en el literal d) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Articulo 137,141 y 142.	SECRETARIO
14. LIBRO DE ACTAS.	HALLAZGO: Presenta libro sin registrar, adicionalmente el libro anterior se encuentra extraviado.	En cumplimiento de lo establecido en el literal f) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Articulo 138,140 y 146.	SECRETARIO

Que, mediante Auto N°. 110 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario Requirió formalmente a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita de fecha diecinueve (19) de octubre de 2024.

Que, el día primero (01) de noviembre de 2024 se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 110

AUTO N° 0367 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-055, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

de fecha treinta (30) de octubre de 2024, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare.

Que, vencido el termino otorgado para subsanar los requerimientos en el Auto N°. 110 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, se corrió traslado a la profesional contable Zulma Esperanza Pan Urriola, con el objeto de emitir concepto dentro de su área o competencia.

Que, en desarrollo de lo anterior, el doce (12) de diciembre de 2024 la citada profesional rindió concepto técnico-contable, concluyendo el incumplimiento frente a los hallazgos consignados en los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, mediante Auto N°. 057 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario efectuó el segundo Requirió formal a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita de fecha diecinueve (19) de octubre de 2024.

Que, el día nueve (09) de mayo de 2025 se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 057 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2025, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare.

Que, la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, mediante correo electrónico de fecha cuatro (04) de junio de 2025, allegó la documentación requerida en el Auto N°. 057 del veinticuatro (24) de abril de 2025, correspondiente a los hallazgos contables y financieros, en un total de ocho (08) folios.

Que, de acuerdo con la documentación allegada por el Organismo de Acción Comunal, se emitió Auto No. 0183 del 21 de junio de 2025, por el medio del cual se corre traslado a la profesional contable Zulma Esperanza Pan Urriola, con el fin de emitir concepto dentro del ámbito de su competencia.

Que, en desarrollo de lo anterior, se emitió el día el 08 de julio de 2025, la citada profesional rindió concepto técnico-contable, concluyendo el cumplimiento frente a los hallazgos consignados en los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, del análisis efectuado al expediente N°. 2024-055, se pudo verificar un cumplimiento total respecto de los hallazgos de orden contable y financieros consignados en el acta de visita de fecha diecinueve (19) de octubre 2024 y el primer requerimiento.

Que, de conformidad con la revisión efectuada a la documentación que reposa en el expediente N°. 2024-055, se evidencia que subsiste la obligación a cargo de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de dar cumplimiento integral a las disposiciones establecidas en el acta de visita de fecha diecinueve (19) de octubre 2024 y en el Auto N°. 057 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2025, en

AUTO N° 0367 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-055, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

relación con los **hallazgos jurídicos y administrativos (ítems 13 y 14).**

Que, como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, considera pertinente y procedente ordenar la práctica de una visita de seguimiento y verificación a lo resuelto en el Auto N°. 057 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2025, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados durante la diligencia de inspección, vigilancia y control practicada al mencionado organismo de acción comunal, correspondiente al periodo 2022-2026, o en su defecto, determinar si existe mérito suficiente para la adopción de medidas administrativas adicionales en el marco de las competencias asignadas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Nacional 1501 de 2023.

Que, esta Dirección, en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 73 y 74, literal b), de la Ley 2166 de 2021, así como en los artículos 2.3.2.2.1.4 y 2.3.2.2.1.3.2 del Decreto 1501 de 2023, correspondientes a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare;

RESUELVE

ARTICULO 1°: ORDENAR, Visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, la cual se adelantara el día treinta (30) de octubre del 2025 a partir de las nueve (10:00 a.m.) de la mañana, en las Instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare Carrera 20 N°. 08-02, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados dentro de las diligencias preliminares del expediente 2024-055, adelantado en contra del citado organismo de acción comunal.

ARTICULO 2°: REQUERIR, a los siguientes dignatarios que a continuación se mencionan:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	WALTER CARO PINTO	1.192.925.226.
SECRETARÍA	KELLY DAYANA PEREZ BERRIO	1.118.567.002.

Para que comparezcan de manera personal a la visita de Inspección, Vigilancia y Control programada en el presente auto.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los dignatarios en mención deberán poner a disposición de los profesionales comisionados los siguientes documentos o soportes:

1) Libro de afiliados, debidamente registrado y sellado.
2) Libro de Actas registrado y sellado.

AUTO N° 0367 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-055, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

ARTICULO 2°: DESIGNAR, al profesional en derecho Leidy Carolina Herrera Sanchez, para que adelanten la visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, y practique las pruebas necesarias con forme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO 3°: ORDENAR, que de la visita que se practique se levante el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por los funcionarios comisionados y por los dignatarios del organismo comunal que reciban la visita.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al señor Walter Caro Pinto, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.192.925.226 en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 5°: RECURSOS, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Liceth Cáterin Diaz, Profesional CPSP No. 2224-2025.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No: 1991

410.105.20

Yopal 09 de octubre de 2025.

Señor.
WALTER CARO PINTO
Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Florida.
Email. Waltercaropinto99@gmail.com
Celular: 3223269052
Aguazul–Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Auto N° 0367 del 07 de octubre de 2025 en su Art. 4. Expediente **2024-055.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo cuatro (04) del Auto N° 0367 del 07 de octubre de 2025*"Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"*, expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se permite NOTIFICAR el contenido del mismo, para lo cual se adjunta el presente en siete (07) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 19 de octubre de 2024, el mencionado reporto la dirección de correo electrónico Waltercaropinto99@gmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Gmail

Angelica Lopez <angelicacomunal@gmail.com>

OFICIO 1991

1 message

Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario@casanare.gov.co> Fri, Oct 10, 2025 at 11:52 AM

To: "WALTERCAROPINTO99@GMAIL.COM" <waltercaropinto99@gmail.com>
Cc: Angelica Lopez <angelicacomunal@gmail.com>

Cordial saludo,

notificación electronica del auto N.0367 del 07 /10/2025 con loa hallazgos encontrados as u junta de acción comunal de la vereda VEREDA LA FLORIDA, del municipio de Aguazul

Quedamos atentos

Jessica Alejandra Avella Blanco
Directora Desarrollo Comunitario

Aidalid Lucena Poveda Avella
Auxiliar Administrativo Grado 10
Gobernación de Casanare | Centro Administrativo Departamental
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1441 |85000|
Aidalid.poveda@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

OFICIO 1991 WALTER CARO PINTO.pdf
1882K

AUTO N° 0368 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-006, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°.	2025-006
Indagados:	HERNÁN DARÍO OLMOS AFRICANO C.C 1.116.546.660. MELO JANETH C.C 33.346.546.
Organismo Comunal a Inspeccionar:	Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, con Personería Jurídica otorgada por la Intendencia Nacional de Casanare, mediante Resolución N°.0018 de fecha once (11) de febrero de 1976.
Quejoso, Peticionario y/o solicitante:	JORGE ELIECER SUAREZ NIÑO
Asunto:	Visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2025-006.

La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, del Departamento de Casanare, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1501 de 2023, Decreto Departamental No 323 del 01 3de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y previos los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Ley 2166 de 2021 define en el artículo 73 tres funciones esenciales sobre los organismos de acción comunal: vigilancia (seguimiento sistemático para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente), inspección (verificación de aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales) y control (aplicación de correctivos y sanciones ante irregularidades detectadas como resultado de la inspección y vigilancia) A su vez, el artículo 59 faculta a las entidades competentes para ejercer estas funciones sobre el patrimonio y los recursos oficiales de dichos organismos, pudiendo iniciar acciones judiciales, administrativas o fiscales y suspender temporalmente a dignatarios si se identifican indicios graves. Finalmente, el artículo 74 establece que el Ministerio del Interior ejerce estas funciones sobre organismos de tercer y cuarto grado, mientras que los departamentos, distritos y municipios, a través de sus entidades territoriales, las ejercen sobre organismos de primer y segundo grado.

El Decreto 1501 de 2023, reglamentario de la Ley 2166 de 2021, especifica los alcances y facultades del régimen de inspección, vigilancia y control (IVC). En su capítulo II define que la vigilancia se orienta a garantizar que los organismos comunales respeten sus estatutos, derechos y deberes de afiliados, formulen planes de trabajo, conserven su patrimonio y promuevan la participación comunitaria; la inspección, por su parte, autoriza auditorías, visitas y recomendaciones para evaluar la situación legal y organizativa de las

AUTO N° 0368 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-006, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

entidades, además de controlar la atención a quejas y el proceso de liquidación; y el control busca restablecer derechos vulnerados, preservar la naturaleza jurídica del organismo, proteger los intereses de afiliados y terceros, y asegurar que los recursos se usen conforme a lo no lucrativo establecido por la ley. Asimismo, el decreto regula las diligencias preliminares, la formulación de cargos mediante auto motivado y el archivo del expediente cuando no existen méritos para sanción, garantizando así una actuación proporcional, motivada y dentro del debido proceso administrativo.

Que, dentro del marco de nuestras competencias y funciones conforme a lo establecido en los numerales 1° y 4° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, estableció:

"(...) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;...(Sic..)"

Que, el Decreto Nacional 1501 de 2023, en desarrollo de la Ley 2166 de 2021, precisó el alcance, las finalidades y las facultades de las entidades encargadas de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, en los artículos 2.3.2.2.1.1 (*Vigilancia*), 2.3.2.2.1.2 (*Inspección*), 2.3.2.2.1.3 (*Control*) y 2.3.2.2.1.4 (*Competencia para sancionar*).

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.1.1.1 y 2.3.2.2.1.3.3 del mismo decreto, la investigación administrativa y la aplicación de sanciones derivadas del ejercicio de la inspección, vigilancia y control deberán adelantarse por las entidades competentes, observando el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), garantizando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, contradicción y proporcionalidad.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en concordancia con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), es competente para iniciar las actuaciones administrativas en materia de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN:

Que, a través de la oficina de correspondencia de la Gobernación de Casanare mediante radicado No. 003262 de fecha de 03 de marzo de 2024, por el señor Rafael Ángel Pérez, solicito visita de Inspección, Control y Vigilancia por problemática sobre irregularidades por mala conformación de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare.

AUTO N° 0368 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-006, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

Que, las presentes diligencias se originan a raíz del Auto N°. 029 de fecha veintiuno (21) de abril de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó, a petición de parte, efectuar visita de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día nueve (09) de mayo de 2025, siendo las dos y cuarenta y cinco (02:45) P.M, se llevó a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Daniel Sepúlveda, abogado, y Zulma Pan, contador público. Como resultado de la actuación administrativa se levantó el acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados en el organismo de acción comunal; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Junta de Acción Comunal, Olmos Hernán Darío, en la misma fecha.

Que, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Nacional 1501 de 2023 y en la Resolución Departamental No. 0166 del 19 de marzo de 2015, en materia de procesos administrativos sancionatorios, una vez practicada la diligencia de inspección, vigilancia y control, se levantó acta en la que se registraron los hallazgos contables, financieros, jurídicos y administrativos, los cuales deberán ser subsanados por los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare. En consecuencia, se procede a exponer de manera detallada los hallazgos evidenciados en el acta de la visita de fecha nueve (09) de mayo de 2025:

HALLAZGO CONTABLES Y FINANCIEROS:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
1.CAJA GENERAL	HALLAZGO: Presenta libro N°. 0023 del 21 de febrero de 2007, en mal estado, diligenciado de la forma incorrecta, presenta tachones y enmendaduras, con un saldo de $990.850 al 24/04/2025. El tesorero manifiesta que el 24 de abril le entregaron este libro el tesorero saliente Oscar Chaparro.	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 de la ley 2166 del 2021. Decreto 2649 de 1993 en sus artículos 123,124,125,126 y 128. Estatuto del Organismo de Acción Comunal artículo 135.	TESORERO
4. LIBRO DE INVENTARIOS.	HALLAZGO: Presenta libro N°. 084 del 28 de abril de 2023 sin diligenciar. La Directiva manifiestan que hay bienes muebles a nombre del organismo de acción comunal.	En cumplimiento de lo establecido en el literal b) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, artículo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Artículo 136.	TESORERO

AUTO N° 0368 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-006, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

HALLAZGO JURIDICO - ADMINISTRATIVO:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
13.LIBRO DE AFILIADOS.	HALLAZGO: Presenta libro registrado y sellado bajo el N°.473 del 04 de mayo de 1999, en mal estado, diligenciado en forma incorrecta.	En cumplimiento de lo establecido en el literal d) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Articulo 138,141 y 142.	SECRETARIO
15. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.	HALLAZGO: Hace falta el Vicepresidente teniendo en cuenta que presento renuncia.	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 33, 34 y 78 de la Ley 2166 de 2021.	PRESIDENTE Y SECRETARIO

Que, mediante Auto N°. 0179 de fecha veinte (20) de junio de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario Requirió formalmente a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita de fecha nueve (09) de mayo de 2025.

Que, el día veintiséis (26) de junio de 2025 se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 0179 de fecha veinte (20) de junio de 2025, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare.

Que, la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, mediante correo electrónico de fecha cuatro (04) de julio de 2025, allegó la documentación requerida en el Auto N°. 0179 de fecha veinte (20) de junio de 2025, correspondiente a los hallazgos contables y financieros, en un total de siete (07) folios.

Que, de acuerdo con la documentación allegada por el Organismo de Acción Comunal, se dio traslado a la profesional contable Zulma Esperanza Pan Urriola, con el fin de emitir concepto dentro del ámbito de su competencia.

Que, en desarrollo de lo anterior, el día veinticuatro (24) de julio de 2025 la citada profesional rindió concepto técnico-contable, concluyendo el cumplimiento frente a los hallazgos consignados en los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, del análisis efectuado al expediente N°. 2025-006, se pudo verificar un cumplimiento total respecto de los hallazgos de orden contable y financieros consignados en el acta de visita de fecha nueve (09) de mayo 2025 y el primer requerimiento.

Que, de conformidad con la revisión efectuada a la documentación que reposa en el expediente N°. 2025-006, se evidencia que subsiste la obligación a cargo de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de dar cumplimiento integral a las disposiciones establecidas en el acta de visita de fecha

AUTO N° 0368 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-006, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

nueve (09) de mayo 2025 y en el Auto N°. 0179 de fecha veinte (20) de junio de 2025, en relación con los **hallazgos jurídicos y administrativos (ítems 13 y 15).**

Que, como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, considera pertinente y procedente ordenar la práctica de una visita de seguimiento y verificación a lo resuelto en el Auto N°. 0179 de fecha veinte (20) de junio de 2025, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados durante la diligencia de inspección, vigilancia y control practicada al mencionado organismo de acción comunal, correspondiente al periodo 2022-2026, o en su defecto, determinar si existe mérito suficiente para la adopción de medidas administrativas adicionales en el marco de las competencias asignadas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Nacional 1501 de 2023.

Que, esta Dirección, en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 73 y 74, literal b), de la Ley 2166 de 2021, así como en los artículos 2.3.2.2.1.4 y 2.3.2.2.1.3.2 del Decreto 1501 de 2023, correspondientes a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare;

RESUELVE

ARTICULO 1°: ORDENAR, Visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, la cual se adelantara el día seis (06) de noviembre del 2025 a partir de las nueve (10:00 a.m.) de la mañana, en las Instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare Carrera 20 N°. 08-02, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados dentro de las diligencias preliminares del expediente 2025-006, adelantado en contra del citado organismo de acción comunal.

ARTICULO 2°: REQUERIR, a los siguientes dignatarios que a continuación se mencionan:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	HERNÁN DARÍO OLMOS AFRICANO	1.116.546.660.
SECRETARÍA	MELO JANETH	33.346.546

Para que comparezcan de manera personal a la visita de Inspección, Vigilancia y Control programada en el presente auto.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los dignatarios en mención deberán poner a disposición de los profesionales comisionados los siguientes documentos o soportes:

1) Libro de afiliados, debidamente registrado y sellado.
2) Libro de Actas registrado y sellado.

AUTO N° 0368 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-006, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

ARTICULO 2°: DESIGNAR, al profesional en derecho Leidy Carolina Herrera Sanchez, para que adelanten la visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, y practique las pruebas necesarias con forme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO 3°: ORDENAR, que de la visita que se practique se levante el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por los funcionarios comisionados y por los dignatarios del organismo comunal que reciban la visita.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al señor Hernán Darío Olmos Africano, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.546.660, en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 5°: RECURSOS, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Liceth Caterin Diaz, Profesional CPSP No. 2224-2025.
Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099215-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No: 1988

410.105.20

Yopal 09 de octubre de 2025.

Señor.
HERNÁN DARÍO OLMOS AFRICANO
Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael.
Email. jac.vsanrafael@gmail.com
Celular: 31025873066
Aguazul–Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Auto N° 0368 del 07 de octubre de 2025 en su Art. 4. Expediente **2025-006.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Articulo cuatro (04) del Auto N° 0368 del 07 de octubre de 2025*"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-006, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"*, expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se permite NOTIFICAR el contenido del mismo, para lo cual se adjunta el presente en seis (06) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 09 de mayo de 2025, el mencionado reporto la dirección de correo electrónico jac.vsanrafael@gmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Gmail

Angelica Lopez <angelicacomunal@gmail.com>

OFICIO

1 message

Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario@casanare.gov.co> Fri, Oct 10, 2025 at 11:04 AM

To: "jac.vsanrafael@gmail.com" <jac.vsanrafael@gmail.com>
Cc: Angelica Lopez <angelicacomunal@gmail.com>

Cordial saludo,

notificación electronica del auto N.0368 del 07 /10/2025 con loa hallazgos encontrados as u junta de acción comunal de la vereda san Rafael, del municipio de yopal

Quedamos atentos

Jessica Alejandra Avella Blanco
Directora Desarrollo Comunitario
Aidalid Lucena Poveda Avella
Auxiliar Administrativo Grado 10
Gobernación de Casanare | Centro Administrativo Departamental
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +(578) 6 33 80 38 | VoIP - 1441 |85000|
Aidalid.poveda@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

OFCIIO 1988 HERNAN DARIO AFRICACNO.pdf
1764K

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO N° 3230

410.105.20

Yopal, 13 de noviembre de 2025.

Señor
HERNÁN DARÍO OLMOS AFRICANO
Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael.
Email. Jac.vsanrafael@gmail.com
Celular: 31025873066
Aguazul–Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Acta de Visita de fecha 06 de noviembre de 2025 - Expediente **2025-006.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo primero (01) del Auto N° 0368 del 07 de octubre de 2025 *"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-006, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"*, expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se permite NOTIFICAR el contenido del Acta de Visita de fecha 06 de noviembre de 2025 con sus anexos en un total de ocho (08) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 09 de mayo de 2025, el mencionado reporto la dirección de correo electrónico Jac.vsanrafael@gmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

Powered by CamScanner

TEMA:	VISITA DE SEGUIMIENTO DE ACUERDO CON LO ORDENADO EN EL AUTO N° 0368 del 07 DE OCTUBRE DE 2025.
LUGAR:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO **FECHA:** 06 - 11 – 2025
OBJETIVO:	VISITA DE SEGUIMIENTO A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL.

AGENDA/ACTIVIDADES

1. Revisar la subsanación de los Hallazgos identificados en el Auto N° 0368 del 07 de octubre de 2025.

DESARROLLO:

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO	AUTO	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Noviembre	06/11/2025	0368 – 07/10/2025	AGZ1060	Aguazul	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN RAFAEL	Rural	0
		TOTALES	1				0

En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto N.° 0368 del siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el día seis (06) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, se tenía programada una visita de seguimiento y verificación relacionada con las diligencias preliminares del expediente N.° 2025-006, a partir de las 10:00 a. m., con los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, del municipio de Aguazul, departamento de Casanare.

Se deja constancia de que los dignatarios citados mediante el auto antes mencionado no comparecieron al requerimiento efectuado por la Dirección de Desarrollo Comunitario. No obstante, el representante legal del Organismo de Acción Comunal se comunicó vía telefónica y a través de mensajes de WhatsApp, remitiendo la documentación solicitada junto con sus respectivos anexos, conforme a lo requerido en el citado auto.
Así mismo, manifestó que el día diez (10) de noviembre de 2025 se acercará a la Dirección de Desarrollo Comunitario con el fin de entregar la documentación en físico y realizar el sellado del libro de afiliados, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

La documentación requerida a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael es fue siguiente:

- Libro de Afiliados, debidamente registrado y sellado.
- Libro de Actas, debidamente registrado y sellado.

Se anexa a la presente acta:

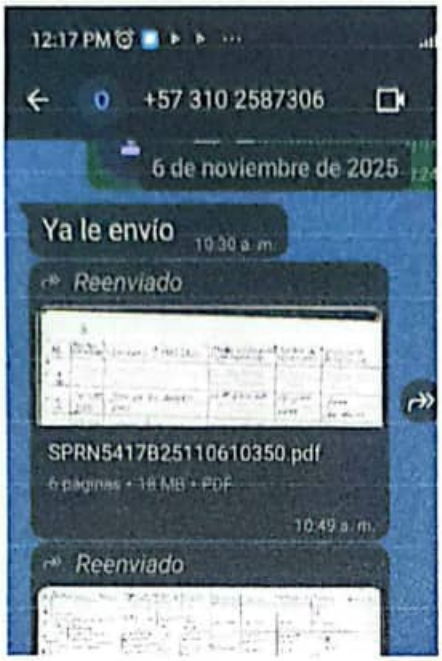
1. Copia del libro de Afiliados debidamente diligenciado (04 folios)
2. Copia del libro de Actas debidamente, registrado, sellado y diligenciado (02 folios)

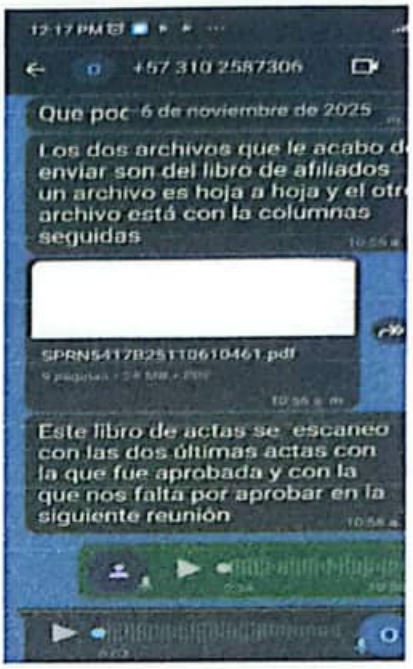
Powered by CamScanner

Gobernación de Casanare
NIT:892099316-6

ACTA RESUMEN
FO-GD-11
2015-12-10
V. 04

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA VISITA.





Compromisos:

Las profesionales encargada se compromete a incorporar la presente acta, junto con sus respectivos anexos, al expediente N° 2025-006, correspondiente a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare.

Por su parte, el representante legal de la Junta de Acción Comunal se compromete a presentar el libro de afiliados y el de actas ante la Dirección de Desarrollo Comunitario el día diez (10) de noviembre de 2025.

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	
ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA	CONTADORA PÚBLICA	Zulmapanddc2024@gmail.com	

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN EL CASANARE
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

Por medio de la Dirección Técnica de Convivencia y Desarrollo Comunitario: [illegible] sello y registró el libro de DOC 56 Actividades que consta de 100 Folios de J.A.C. y/o J.V.C de Vda. San Rafael Tame con personería jurídica No. 0018.

Nota: A este libro no se le podrá anexar ni desprender ninguna hoja, tampoco alterar su contenido original fue registrado con su numeral: V-586.

[illegible]
FUNCIONARIO

10/11/2025
FECHA

MKA

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

N.	Fecha inscripción	Nombres Y Apellidos	Clase y N° documento y lugar expedición	Fecha de Nacimiento	Dirección Residencia	Celular y correo Electrónico	Oficio	Comisión de Trabajo	Firma o huellas	Observaciones
1	30-MAY 1999	Neyra Patricia Olmos Muñoz	CC: 33645766 Aguachica Cesar	30-JUL 1979	Finca el Horizonte	3202860493	Oficios Varios	Comisión de Salud	Patricia Olmos.	
2	04-OCT 2000	JOSE DE LOS ANGELES DIAS	CC # 9.520.600	09-JULIO 1955	Finca San Miguel	3208577928	Docente	Tesorero J.A.C.		
3	27-JUL 2007	YOIMAN RODRIGUEZ MONTAÑA	CC # 74733258 Aguachica Cesar	27-JUL 1978	Finca Alcalavan	3112713224	Ingeniero Agroindustrial	Coordinador de Deportes		
4	05-MAR 1999	JULIO HOYOS	CC # 74780722 Aguachica Cesar	01-JUN 1962	Finca El Silencio	3145334424	Ganadero	Salud		
5	2008	MARIA MERCEDES BELLO	CC # 2422CB27 Aguachica Cesar	02-MAYO 1965	Finca la Ilusion	3115823714	Enfermera	Salud	Enfermera Pallo.	
6	05-MAR 1999	MARIA TERESA ACEVEDO	CC # 33645103 Aguachica Cesar	29-NOV 1963	Finca el Silencio	3125366896	Ganadera	TRABAJO		
7	01-FEB 2000	LIBARDO BERNAL	CC # 74951637 Aguachica Cesar		Finca el ZANJON	3204157440	Agricultor	Convivencia y Conciliación		
8	MAYO 1999	GUILLERMO MOSSA MORENO	CC # 7728388	04-JUL 1945	Finca los Alelies	3144423226	GANADERO	ASOJUNTAS		
9	05 MAR 1999	Romulo Perez Pulido	CC # 9655101	18-DIC 1962	Finca el Capibara	3107544000	AGRICULTOR	TRABAJO		
10	JUNIO 2013	BEYER Alfonso RODRIGUEZ MONTAÑA	CC # 74755424 Aguachica Cesar	08-JUN 1985	Finca Venecia	3115702246 beyerodriguez@hotmail.com	AGRICULTOR	CONVIVENCIA Y CONCILIACION		
11	JULIO 2013	JANETH MELO GUERRERO	CC # 33645643 Aguachica Cesar	10-NOV 1982	GRANJA Venecia	3136510876	Oficio Varios	Secretaria J.A.C.	Janeth M.G.	
12	JULIO 2008	CESAR MONTAÑEZ	CC # 74750975 Aguachica Cesar	15-AGO 1960	Finca San Miguel	3232286045	Oficios Varios	TRABAJO	[redacted]	
13	2010	FERNEY PEREZ ALFONSO	CC # 1154911344	20-DIC 1985	Finca los Esteros	3212193838	Oficios Varios	Convivencia y Conciliación	Ferney Perez	
14	04-OCT 2000	ROSA TULIA ALFONSO	CC # 24227269 Aguachica Cesar	05-Agosto 1985	Finca los Esteros		AMA DE CASA	SALUD	Rosa Tulia Alf	
15	MAR-04 2001	CLEMENTINA ARIZA	CC # 24217302 Aguachica Cesar	05 ENERO 1960	Finca el Diamante	3104853667	AMA DE CASA	SALUD	Clementina Ariza	
16	17-07 2010	MARIO AURELIO SUAREZ	CC # 74750567	07-ABRIL 1962	Finca Baticora	3202947307	Oficios Varios EMI	Empresarial	Mario Suarez	
17	05-10 2000 NACB	JOSELIN BELLO ARIZA	CC # 74753903 Aguachica Cesar	27-JUL 1978	Finca la Esperanza	3144362469	Oficios Varios	TRABAJO	Joselin Bellos	

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

N.	Fecha inscripción	Nombres y Apellidos	Clase y N. Documento fecha de expedición	Fecha de Nacimiento	Dirección de Residencia	Celular y correo Electrónico	Oficio	Comisión de Trabajo	Firma o Huella	Observaciones.
19	05-MAR 1999	SILVIO AYALA	CC# 4245038	12-OCT 1948	FINCA EL GUSTO		Ganadería y Agricultura	Trabajo		
19	2013	EDWIN ARIEL CORTEDOR TOBAR	CC# 1116544513 Aguada Casanare	23-JUN 1994	FINCA HATO PABLO	3125345936	Oficios Varios	Trabajo		
10	18-ABRI 2000	JOSEFA HIDALGO	CC# 24226070	02-DIC 1956	FINCA LA PAIHITA	310888 4767	AGRICULTURA	FISCAL	Josefa Hidalgo	
21	2013	MIGUEL GAMBA	CC# 4250292 Aguada Casanare	08-NOV 1960	FINCA PALMARITO	3133481861	AGRICULTOR	VICEPRESIDENTE		
22	2010	JOSE REINALDO BUITRAGO GARCES	CC# 74754484 Aguada Casanare	26-SEP 1982	FINCA LAS BRISAS	3132867344	AGRICULTOR	LABORAL		
23	30-ABR 1949	CRISTINA GARCES	CC# 24226546 Aguada Casanare	14-JUL 1957	FINCA LAS BRISAS	3025775359	AMA DE CASA	DEPORTE		
24	MARZO 4 2001	JOSE BASILIO ALFONSO	CC# 4240260	19-marzo 1957	FINCA LAS BRISAS	3025775359	OFICIOS VARIOS	DOCENTE ASIGNATAS	JOSE LUIS ALFONSO	
25	10-02 2019	HERNAN DARIO OLMOS ARRIAGNO	CC# 1116546660 Aguada Casanare	27-FEB 1997	FINCA EL JANEIRO	3102587306	Ganadería	Presidente J.A.C		
26	MARZO 4 2001	MISAEL VELLO ARIAS	CC# 74750232 Aguada Casanare	12-ABRIL 1955	FINCA EL DIAMANTE	3132867946	Ganadero	Empresarial		
27	2021	ERLINDA RODRIGUEZ ALFARO	CC# 24220575 Aguada Casanare	02-NOV 1976	FINCA EL VILLA PAULA	3107256094	Comerciante	SALUD	Erlinda Rodriguez	
28	2022	REINALDO RODRIGUEZ ALFARO	CC# 74752134 Aguada Casanare	20-JUN 1970	FINCA EL RECUERDO	3114582357	Ganadero	Ambiental		
29	2022	ANGELA MOLINA NOVA	CC # 46774088 Sogamoso Boyaca	14-marzo 1979	FINCA LA RECOMPENSA	3208279613	ABOGADA	LABORAL	10 463780 83.	
30	2023	REINELDA RODRIGUEZ ALFARO	CC# 24227026 Aguada Casanare	24-JUNIO 1966	FINCA CANAHAN	3107674985	AMA DE CASA	Ambiental	Reinelda Rodriguez	
31	2023	KEVIN ANDRES GARCIA GOMEZ	CC# 74754304 Aguada Casanare	15-08 1981	FINCA LA LIBERTAD	3208114048	INGENIERO DE SISTEMAS	EMPRESARIAL	74754391	
32	2023	ANA BLANCA RODRIGUEZ ALFARO	CC# 46377008	18-JUL 1972	FINCA Santa Helena	3123838282	AMA DE CASA	AMBIENTAL	Ana. Blanca. Rodriguez	
33	2023	WILLIAN ANDRES MONTAÑA RODRIGUEZ	CC# 74755886 Aguada Casanare	26-Agosto 1984	las brisas.	3135965450	Oficios Varios	Trabajo	Willian A Montaña R	
34.	2024	YESSICA JASSIK CORDOBA ORTIZ	CC# 1118865219	01-mar 1990	FINCA EL PARAISO	3173580793	AMA DE CASA	SALUD	YESSICA CORDOBA	

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

N°	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO - EXPEDIDA	FECHA NACIMIENTO	DIRECCION RESIDENCIA	CELULAR Y CORREO ELECTRONICO	OFICIO	COMISION DE TRABAJO	FIRMA	OBSERVACIONES
35	2025	SAAVEDRA LILIANA CASTILLO SAHUDIO	CC# 1116554408	21-JUL-1998	FINCA ALEARAVAN	3127726504	PROFESIONAL	LABORAL		
36	19-OCT 2025	YOLIMA BUITRAGO	CC. # 7716543475 de AQUITA EXP 19-OCT-2005	30-06-1986	VEREDA SAN RAFAEL	TEL: 3023175359 yolimabuitrago8866@gmail.com	COMERCIANTE	COMISION DE TRABAJO		
37	2025	JORGE HELIECER SUAREZ	CC # 7716754977 AQUITA CASANARE	25-OCT 1983	FINCA SANTA HELENA	3104821467	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	TRABAJO		

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Acta N° 106

En el Polideportivo de la escuela San Rafael, municipio de Aguazol, Caquimbe siendo las 9:30 del día 8 de abril del año 2018 nos reunimos los afiliados de la junta de acción comunal con el fin de tratar temas de interés comunitario desarrollando el siguiente orden del día.

1. Oración
2. Saludo
3. Llamado a lista
4. Informes presidente
   a) Informe sobre trabajo en la vía
   b) Personal que está laborando
   c) Solicitudes presentadas a la administración municipal
5. Informe de actividad de noviembre de 2017 referente a solidaridad familia Rodríguez Mejía.
6. Informe tesorero
7. Informe de comités
8. Intervención de la comunidad
9. Proposiciones y varios.

Leído el orden del día fue aprobado por los afiliados presentes se hizo la oración y el señor presidente saludo a los asistentes y hace un comentario sobre los inconvenientes surgidos relacionados con los trabajos de pavimentación de la vía posteriormente informa que se realizo un recorrido de la vía con intervención para priorizar las obras de arte como box culvert y alcantarillado, seguidamente se manifiesta que hay 12 personas trabajando en el proyecto de pavimentación y se presentan propuestas de retiración de personal aprobando la asamblea con 23 votos a favor (3 no votaron) que el trabajador que viene cumpliendo 3 meses de trabajo vaya siendo retirado para lo cual se redacte el listado relacionado a continuación y que laboren hasta que se termine el contrato de pavimento de 5.5 km, seguidamente se le responsa la decisión o decisiones que la asamblea general determine en la(s) reunión(es).

Para firma (mayo 7 de 2018)

- Tapi pepe
- Juan molano
- Ajustado
- Jamarindo

SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO
Por medio de la Dirección Técnica de Convivencia y Desarrollo Comunitario: Acción Comunal Rodeo
Actas sello y registró el libro de
Actas que consta de 202
Folios de la J.A.C. y/o J.V.C de Vereda San Rafael
Rio Negro con personería jurídica No. 0018.
Nota: A este libro no se le podrá anexar ni desprender ninguna hoja, tampoco alterar su contenido original.
Fue registrada con su numeral 00735
25-2-2020
Firma funcionario Fecha

Powered by CamScanner

el presidente informa tambien haber radicado. Solicitud Para la poda de un arbol ubicado en la Finca Santana por riesgo de colapso sobre la Red electrica. el dia 16/07/2025.
Tambien informa que para participar de los Proyectos comunidades energeticas priorizan a las comunidades que no cuentan con el servicio de energia;
El presidente kuendan sobre la informacion de la comboratoria compartida al grupo de wasap el dia 16 de Julio del 2025 para los interesados que cumplan con los requisitos.
El presidente indica haber acordado con el coordinador de maquinaria de la alcaldia Sergio Lopez realizar un listado de las personas que requieren el servicio de la maquinaria. los cuales son:
•Jose de los Angeles Diaz
•Kevin Garcia. •Holmen Rodriguez. Guilermo Noosa
•Cristina Garces. Horeo Tulio Cardenaz.
Tambien informa qe para los que requieran el servicio de gas recomiendan pasar de manera individual la solicitud a enbica.
El Señor Tesorero Jose Diaz rinde un informe comentanto que en caja menor hay a la fecha. 7052.000 y en el Bancol $4'318273 y que los deportistas tenian un $7280.000 - 600.000 para un saldo de $680.000
Tambien se mombraron los personas que ala fecha adeudan Multas por inasistencia.
•Ana Blanca Rodriguez, •Kevin Garcia, Silvio Ayala.
•Jose Diaz, Cristina Garces.
Don Domulo Perez. informa que aun le deben de la limpia de la acuda del grupo # 7
•La señora Angelo yolima Nouva y Gorge

afiliada a este Organismo Comunal dando le lectura al concepto favorable el Señor Beyer Rodriguez del comite de convivencia y conciliacion.
Tambien sele informo al Señor Hiley Hurtado que por el momento no cumple con las asistencias previas como lo indican los estatutos.
Tambien informe que en oportunidad laboral esta pendiente el turno del señor Marcos Suarez y seguido don Guillermo Noosa
•Proposiciones y Varios. que dando como Compromiso en hacer la cotizacion para conocer el costo para llevar la energia electrica hasta el Corral.
•Consultar como se se podria subdibidir el espacio de la escuela con el espacio de la J.A.C.
•Realizar la cotizacion para los tableros de las canchas
No Siendo mas se dio por terminada la asamblea. que dando altamente agradecidas Por su asistencia
Que dando en confirmar la proxima fecha de la siguiente asamblea.
Para constancia de lo anterior Firma Directivos. Hora. 12:PM.
Nota: Al señor Jose Dias el tractor de la alcaldia no le dio la. participacion

Clemen Cmd — Secretaria Hilda G. — Jose Fe. Valencia

PRESIDENTE. 1116546660 — SECRETARIA 33616543. — FISCAL.

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

AUTO N° 0405 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-007, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°.	2025-007
Indagados:	MARIO PEREZ SUAREZ C.C 74.752.997 LUZ DARY SILVA C.C 1.116.544.281 ANDREA FONSECA ANGARITA C.C 46.450.953 WILMER VILLEGAS BERMUDEZ C.C 16.824.111
Organismo Comunal a Inspeccionar:	Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, con Personería Jurídica otorgada por la Secretaria de Gobierno de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución N° 0203 de fecha once (11) de agosto de 1993.
Quejoso, Peticionario y/o solicitante:	MARIO PEREZ SUAREZ Y LUZ DARY SILVA CAMARGO.
Asunto:	Visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2025-007.

La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, del Departamento de Casanare, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1501 de 2023, Decreto Departamental No 323 del 01 3de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y previos los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Ley 2166 de 2021 define en el artículo 73 tres funciones esenciales sobre los organismos de acción comunal: vigilancia (seguimiento sistemático para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente), inspección (verificación de aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales) y control (aplicación de correctivos y sanciones ante irregularidades detectadas como resultado de la inspección y vigilancia) A su vez, el artículo 59 faculta a las entidades competentes para ejercer estas funciones sobre el patrimonio y los recursos oficiales de dichos organismos, pudiendo iniciar acciones judiciales, administrativas o fiscales y suspender temporalmente a dignatarios si se identifican indicios graves. Finalmente, el artículo 74 establece que el Ministerio del Interior ejerce estas funciones sobre organismos de tercer y cuarto grado, mientras que los departamentos, distritos y municipios, a través de sus entidades territoriales, las ejercen sobre organismos de primer y segundo grado.

El Decreto 1501 de 2023, reglamentario de la Ley 2166 de 2021, especifica los alcances y facultades del régimen de inspección, vigilancia y control (IVC). En su capítulo II define que la vigilancia se orienta a garantizar que los organismos comunales respeten sus estatutos, derechos y deberes de afiliados, formulen planes de trabajo, conserven su patrimonio y promuevan la participación comunitaria; la inspección, por su parte, autoriza auditorías, visitas y recomendaciones para evaluar la situación legal y organizativa de las entidades, además de controlar la

AUTO N° 0405 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-007, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

atención a quejas y el proceso de liquidación; y el control busca restablecer derechos vulnerados, preservar la naturaleza jurídica del organismo, proteger los intereses de afiliados y terceros, y asegurar que los recursos se usen conforme a lo no lucrativo establecido por la ley. Asimismo, el decreto regula las diligencias preliminares, la formulación de cargos mediante auto motivado y el archivo del expediente cuando no existen méritos para sanción, garantizando así una actuación proporcional, motivada y dentro del debido proceso administrativo.

Que, dentro del marco de nuestras competencias y funciones conforme a lo establecido en los numerales 1° y 4° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, estableció:

"(…) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;…(Sic..)"

Que, el Decreto Nacional 1501 de 2023, en desarrollo de la Ley 2166 de 2021, precisó el alcance, las finalidades y las facultades de las entidades encargadas de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, en los artículos 2.3.2.2.1.1 (*Vigilancia*), 2.3.2.2.1.2 (*Inspección*), 2.3.2.2.1.3 (*Control*) y 2.3.2.2.1.4 (*Competencia para sancionar*).

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.1.1.1 y 2.3.2.2.1.3.3 del mismo decreto, la investigación administrativa y la aplicación de sanciones derivadas del ejercicio de la inspección, vigilancia y control deberán adelantarse por las entidades competentes, observando el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), garantizando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, contradicción y proporcionalidad.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en concordancia con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), es competente para iniciar las actuaciones administrativas en materia de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN:

Que, mediante correo electrónico registrado en la plataforma SIDCO de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, bajo el radicado ID N°. 1845 del veintiséis (26) de septiembre de 2024, el señor Mario Pérez Suárez, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 74.752.997, en calidad de Presidente, y la señora Luz Dary Silva Camargo, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.116.544.281, en calidad de Tesorera, remitieron comunicación en la cual ponen en conocimiento diversas actuaciones atribuidas a la señora Rose Mary Cardona Zuluaga, por lo que solicitan la intervención de la autoridad competente, en ejercicio de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos

AUTO N° 0405 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-007, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

de acción comunal de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare.

Que, de acuerdo con lo anterior el Auto N°. 043 de fecha veintitrés (23) de abril de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó, a petición de parte, efectuar visita de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día dieciséis (16) de mayo de 2025, siendo las nueve (09:00) A.M, se llevó a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Daniel Sepúlveda, abogado, y Zulma Pan, contador público. Como resultado de la actuación administrativa se levantó el acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados en el organismo de acción comunal; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Junta de Acción Comunal, Mario Pérez Suarez, en la misma fecha.

Que, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Nacional 1501 de 2023 y en la Resolución Departamental No. 0166 del 19 de marzo de 2015, en materia de procesos administrativos sancionatorios, una vez practicada la diligencia de inspección, vigilancia y control, se levantó acta en la que se registraron los hallazgos contables, financieros, jurídicos y administrativos, los cuales deberán ser subsanados por los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento. En consecuencia, se procede a exponer de manera detallada los hallazgos evidenciados en el acta de la visita de fecha dieciséis (16) de mayo de 2025:

HALLAZGO CONTABLES Y FINANCIEROS:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
4. LIBRO DE INVENTARIOS.	HALLAZGO: Presentan libro N. 592 registrado el 21/10/2024 en buen estado y sin diligenciar, sucede lo mismo con el libro, la presidenta anterior no lo entrego, ni lo bienes del Organismo Comunal. Se solicita realizar el inventario del OAC en reunión de afiliados y registrar en el libro de inventarios de la forma correcta.	En cumplimiento de lo establecido en el literal b) artículo 65 de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1	TESORERO

AUTO N° 0405 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-007, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

6. CUENTA Y EXTRACTOS BANCARIOS.	HALLAZGO: No tienen cuenta bancaria, la tesorera manifiesta que están en proceso de creación de cuenta para el ingreso de cuota de sostenimiento.	En cumplimiento a lo establecido en el LITERAL A) N° 3 del artículo 2.3.2.1.3.4 del Decreto 1501 del 2023. El N° 5 del articulo 2.3.2.2.1.2 del Decreto 1501 del 2023.	PRESIDENTE Y TESORERO
8. ASPECTOS TRIBUTARIOS.	HALLAZGO: No tiene RUT, se solicita al señor presidente y tesorero realizar lo antes posible el proceso para creación del RUT, registro de Rut, correo electrónico jacsanlorenzo1993@gmail.com	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 2270 de 2019.	PRESIDENTE Y TESORERO

HALLAZGO JURIDICO - ADMINISTRATIVO:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
12. ESTATUTOS	HALLAZGO: Pendiente proceso de actualización de sus estatutos, se solicita realizar lo antes posible.	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, artículo 2.3.2.1.5.1, parágrafo 2 y el artículo 2.3.2.1.8.8 Decreto Reglamentario 1162 del 13 de septiembre de 2024.	PRESIDENTE Y SECRETARIO.
	HALLAZGO: Presentan libro N. 594 del 21/10/2024, en buen estado, sin diligenciar los	En cumplimiento de lo establecido en el literal d)	

AUTO N° 0405 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-007, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

13.LIBRO DE AFILIADOS.	32 afiliados existentes, se solicita registrar de la forma correcta a partir de página N.4 el ingreso de los afiliados.	artículo 65 de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1	SECRETARIO
15. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.	HALLAZGO: Esta conformada de la forma correcta, según resolución 1047 del 17/06/2022 y resolución 287 del 11/12/2024, falta registrar el libro de actas Junta Directiva.	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 33, 34 y 78 de la Ley 2166 de 2021. Literal f) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025.	PRESIDENTE Y SECRETARIO
16. COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN.	HALLAZGO: Activo el comité, se solicita registro y sello del libro para diligenciar sus próximas actas de reunión.	En cumplimiento de lo establecido en el literal e) artículo 65 de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1	PRESIDENTE Y COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN.
19. OTROS HALLAZGOS JURIDICO-ADMINISTRATIVOS.	HALLAZGO: Se encontró que la señora Rose Mary Cardona Zuluaga no realizo empalme, adicionalmente tiene en su poder los libros del Organismo Comunal, a la fecha están sin entregar, también tiene en su poder dineros del Organismo Comunal, requerir a la mencionada para la respectiva entrega de lo que tiene en su poder.	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.1.8.6 del Decreto 1501 del 2023.	ROSE MARY CARDONA ZULUAGA Y LOS NUEVOS DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL.

Que, mediante Auto N°. 0180 de fecha veinte (20) de junio de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario Requirió formalmente a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los

AUTO N° 0405 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-007, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

requerimientos señalados en el acta de visita de fecha dieciséis (16) de mayo de 2025.
Que, el día veinticinco (25) de julio de 2025 se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 0180 de fecha veinte (20) de junio de 2025, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare.

Que, de conformidad con la revisión efectuada a la documentación que reposa en el expediente N°. 2025-007, se evidencia que subsiste la obligación a cargo de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de dar cumplimiento integral a las disposiciones establecidas en el acta de visita de fecha dieciséis (16) de mayo de 2025 y en el Auto N°. 0180 de fecha veinte (20) de junio de 2025, en relación con los **hallazgos contables y financieros (ítems 4, 6 y 8)** y **jurídicos y administrativos (ítems 12, 13, 15, 16 y 19)**.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, considera pertinente y procedente ordenar la práctica de una visita de seguimiento y verificación a lo resuelto en el acta de visita de fecha dieciséis (16) de mayo de 2025 y en el Auto N°. 0180 de fecha veinte (20) de junio de 2025, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados durante la diligencia de inspección, vigilancia y control practicada al mencionado organismo de acción comunal, correspondiente al periodo 2022-2026, o en su defecto, determinar si existe mérito suficiente para la adopción de medidas administrativas adicionales en el marco de las competencias asignadas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Nacional 1501 de 2023.

Que, esta Dirección, en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 73 y 74, literal b), de la Ley 2166 de 2021, así como en los artículos 2.3.2.2.1.4 y 2.3.2.2.1.3.2 del Decreto 1501 de 2023, correspondientes a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare;

RESUELVE

ARTICULO 1°: ORDENAR, Visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, la cual se adelantará el día seis (06) de noviembre del 2025 a partir de las dos (02:00 p.m.) de la tarde, en las Instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare Carrera 20 N°. 08-02, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados dentro de las diligencias preliminares del expediente 2025-007, adelantado en contra del citado organismo de acción comunal.

RTICULO 2°: REQUERIR, a los siguientes dignatarios que a continuación se mencionan:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	MARIO PEREZ SUAREZ	74.752.997
TESORERA	LUZ DARY SILVA	1.116.544.281
SECRETARÍA	ANDREA FONSECA ANGARITA	46.450.953
CONCILIADOR 3	WILMER VILLEGAS BERMUDEZ	16.824.111

Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-6

AUTO
FO-FM-05
10-03-2017
V. 02

AUTO N° 0405 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-007, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

Para que comparezcan de manera personal a la visita de Inspección, Vigilancia y Control programada en el presente auto.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los dignatarios en mención deberán poner a disposición de los profesionales comisionados los siguientes documentos o soportes:

1) Libro de Inventarios, registrado, sellado y debidamente diligenciado.
2) Cuenta Bancaria a nombre del Organismo de Acción Comunal.
3) Copia del Registro Único Tributario (RUT) del Organismo de Acción Comunal.
4) Resolución de inscripción de la actualización de Estatutos del Organismo de Acción Comunal.
5) Libro de afiliados, debidamente diligenciado.
6) Libro de Actas de la Junta Directiva, registrado y sellado.
7) Libro de Actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación, registrado y sellado.

ARTICULO 3°: DESIGNAR, al profesional en derecho Leidy Carolina Herrera Sanchez y al contador público Zulma Esperanza Pan Urriola, para que adelanten la visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare y practique las pruebas necesarias con forme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4°: ORDENAR, que de la visita que se practique se levante el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por los funcionarios comisionados y por los dignatarios del organismo comunal que reciban la visita.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al señor Mario Pérez Suarez, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.752.997, en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 6°: RECURSOS, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Liceth Cáterin Diaz, Profesional CPSP No. 2224-2025.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO N° 3056

410.105.20

Yopal 24 de octubre de 2025.

Señor.
MARIO PEREZ SUAREZ
Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo.
Email. Jacsanlorenzo1993@gmail.com
Celular: 3508194011
Aguazul–Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Auto N° 0405 del 24 de octubre de 2025 en su Art. 5. Expediente **2025-007.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo cinco (05) del Auto N° 0405 del 24 de octubre de 2025 *"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-007, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"*, expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se permite NOTIFICAR el contenido del mismo, para lo cual se adjunta el presente en siete (07) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 16 de mayo de 2025, el mencionado reporto la dirección de correo electrónico Jacsanlorenzo1993@gmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

Gmail

Carolina Herrera JAC <carolinaherrerajac@gmail.com>

Notificación Auto 405 del 24 de octubre de 2025, por el cual se ordena visita de seguimiento.

1 mensaje

Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario2@casanare.gov.co> 27 de octubre de 2025, 4:23 p.m.

Para: "jacsanlorenzo1993@gmail.com" <jacsanlorenzo1993@gmail.com>
CC: "carolinaherrerajac@gmail.com" <carolinaherrerajac@gmail.com>, "zulmapanddc2024@gmail.com" <zulmapanddc2024@gmail.com>

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 74 literal b) de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Departamental No. 1501 de 2023, en materia de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado del departamento, requiere a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, la visita se realizara el día seis (06) de noviembre del 2025 a partir de las dos (02:00 p.m.) de la tarde, en las Instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare Carrera 20 N°. 08-02,

Dirección de Desarrollo Comunitario
Secretaria de Gobierno
Gobernación de Casanare | Centro Administrativo Departamental
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1441 |85000|
desarrollocomunitario2@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

AUTO 405 VISITA DE SEGUIMIENTO JAC VDA SAN LORENZO AGUAZUL.pdf
429K

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO N° 3232

410.105.20

Yopal, 13 de noviembre de 2025.

Señor.
MARIO PEREZ SUAREZ
Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo.
Email. Jacsanlorenzo1993@gmail.com
Celular: 3508194011
Aguazul–Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Acta de Visita de fecha 06 de noviembre de 2025 - Expediente **2025-007.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo primero (01) del Auto N° 0405 del 24 de octubre de 2025 *"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-007, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"*, expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se permite NOTIFICAR el contenido del Acta de Visita de fecha 06 de noviembre de 2025 con sus anexos en un total de trece (13) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 16 de mayo de 2025, el mencionado reporto la dirección de correo electrónico jacsanlorenzo1993@gmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

Powered by CamScanner

TEMA:	VISITA DE SEGUIMIENTO DE ACUERDO CON LO ORDENADO EN EL AUTO No. 0405 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025.
LUGAR:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO **FECHA**: 06 - 11 – 2025
OBJETIVO:	VISITA DE SEGUMIENTO A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN LORENZO

AGENDA/ACTIVIDADES

1. Presentación de la profesional de apoyo de Dirección de desarrollo comunitario.
2. Presentación de la dignataria de la Junta de Acción Comunal.
3. Revisión de la subsanación de los Hallazgos encontrados en la Visita de fecha 16 de mayo de 2025.

DESARROLLO:

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA VISITA DE SEGUMIENTO	AUTO	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Noviembre	06/11/2025	0405 – 24/10/2025	AGZ1058	Aguazul	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN LORENZO	Rural	2
		TOTALES	1				2

En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto N° 0405 del veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el día seis (06) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, se llevó a cabo Visita de seguimiento y verificación relacionada con las diligencias preliminares del expediente N° 2025-007, respecto de los hallazgos encontrados en la visita realizada el día 16 de mayo de 2025 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare.

La jornada fue instalada por las profesionales designadas, abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez, contador público Zulma Esperanza Pan Urriola quienes dieron apertura a la visita con un saludo protocolario a los dignatarios presentes, agradeciendo su participación y compromiso con el fortalecimiento de la organización de acción comunal. En la intervención, transmitió los saludos institucionales del Gobernador del Departamento, señor César Ortiz Zorro; del Secretario de Gobierno, Dr. Julio Ramos; y de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dra. Jessica Avella.

De conformidad con lo ordenado en el mencionado Auto, los dignatarios de la Junta de Acción Comunal debían poner a disposición de las profesionales designadas los siguientes documentos:

- Libro de Inventarios, registrado, sellado y debidamente diligenciado.
- Cuenta Bancaria a nombre del Organismo de Acción Comunal.
- Copia del Registro Único Tributario (RUT) del Organismo de Acción Comunal.
- Resolución de inscripción de la actualización de Estatutos del Organismo de Acción Comunal.

Powered by CamScanner

- Libro de Afiliados, debidamente diligenciado.
- Libro de Actas de la Junta Directiva, registrado y sellado.
- Libro de Actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación, registrado y sellado.

Durante la diligencia, el señor Mario Pérez Suarez, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.752.997, en calidad de Presidente y la señora Andrea Fonseca Angarita, identificada con la cedula de ciudadanía N° 46.450.953, en calidad de Secretaria de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, presentaron y entregaron a las profesionales designadas los siguientes documentos:

1. Escrito dirigido a la Dirección de Desarrollo Comunitario en relación al hallazgo de la apertura de la cuenta bancaria (02 folios)
2. Copia del Registro Único Tributario (RUT) del Organismo de Acción Comunal (04 folios)
3. Libro de Actas de la Junta Directiva, registrado y sellado (Copia del sello 01 Folio)
4. Libro de Actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación, registrado y sellado (Copia del sello 01 Folios)

Los dignatarios manifiestan que el libro de inventarios se encuentra en custodia de la tesorera de la Junta y que por motivos personales no se han podido reunir, el representante legal se compromete a presentar junto a la tesorera el respetivo libro en el transcurso de la siguiente semana. De igual manera el dignatario presenta un escrito dirigido a la Dirección de Desarrollo Comunitario en el cual manifiesta las razones por la cual no se apertura la cuenta bancaria de la Junta.

Manifiestan los dignatarios que ya se encuentra radicada la solicitud de inscripción de la actualización de los Estatutos, identificada bajo el radicado N° 18669 del 24 de octubre de 2025, y están en la espera que se les notifique la resolución correspondiente.

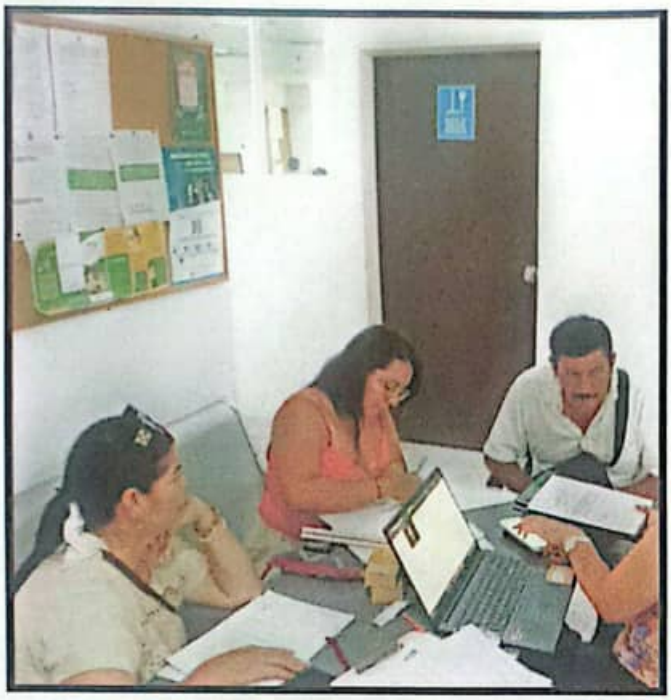
En relación al libro de afiliados, la secretaria indica que se encuentra realizando el proceso de depuración y actualización del libro que una vez culmine en recolectar toda la información requerida de cada afiliado, presentara el libro ante la Dirección de Desarrollo Comunitario, de acuerdo con lo dialogados con las procesionales se le concede el termino de once (11) días hábiles contados a partir del día siguiente de la Visita de Seguimiento de la presente acta.

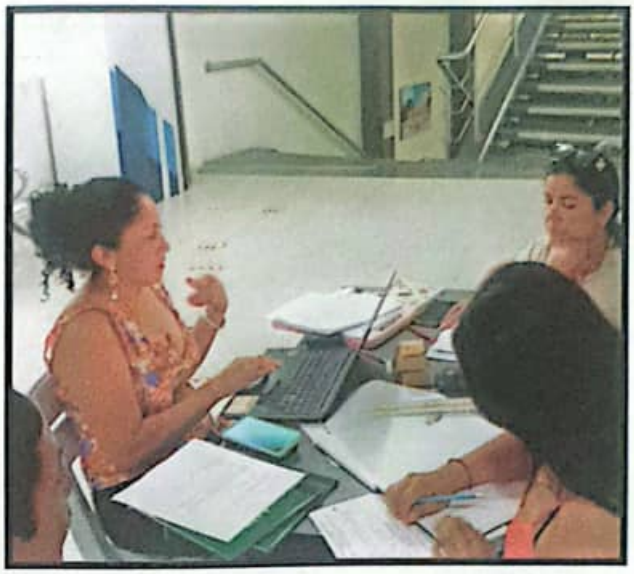
Se anexa a la presente acta:

1. Escrito dirigido a la Dirección de Desarrollo Comunitario en relación al hallazgo de la apertura de la cuenta bancaria (02 folios)
2. Copia del Registro Único Tributario (RUT) del Organismo de Acción Comunal (04 folios)
3. Libro de Actas de la Junta Directiva, registrado y sellado (Copia del sello 01 Folio)
4. Libro de Actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación, registrado y sellado (Copia del sello 01 Folio)

Powered by CamScanner

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA VISITA.





Compromisos:

La profesional encargada se compromete a incorporar la presente acta, junto con sus respectivos anexos, al expediente N.° 2025-007, correspondiente a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael.
Por su parte, el Presidente y la Secretaria de la Junta de Acción Comunal se compromete a presentar el libro de Inventarios y Afiliados diligenciado en su totalidad ante la Dirección de Desarrollo Comunitario el 24 de noviembre del 2025, de igual manera se compromete a continuar desempeñando sus funciones con responsabilidad, garantizando el adecuado manejo, registro y custodia de los libros oficiales asignados a la J.A.C, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	
ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA	CONTADOR PUBLICO	zulmapanddc2024@gmail.com	

Powered by CamScanner

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-19
06-09-2024
V. 06

TEMA: Visita de seguimiento según auto N. 405 del 24/10/2025 — **TIPO DE EVENTO**

FECHA: 06 d — **HORA:** 02:00 pm — Asistencia Técnica:

QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Carolina Herrera - Zulma Pan — **FIRMA:** Zulma Pay — **MUNICIPIO:** Aguazul — Capacitación:

Socialización:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.
L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer-+: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD

Otro: IVC

N°	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4)		Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8)			ENFOQUE ÉTNICO (9)			PROBLEMÁTICA A ATENDER (10)					ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11)									EDAD) para clasificación en grupo etáreo (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Targetas: tarimas o pasteles (15)	FIRMA
				U	R				Mujer Hombre No Binario			LGBTIQ+ OSIGD	Indígenas	Comun. Negras - Afro-Raizales -	Pueblo Rom o Gitano	Institucional	Ambiental	Salud	Cultural	Educativa	Discapacidad	Cabeza de Hogar	Víctimas de Conflicto	Habitante de la calle	Pobl. Privada de la	En Proceso de	Red Unidos					
									F	M	NB																				
1	Andrea Fonseca Argenta	CC	46450953		X	JAC de la Vda San Lorenzo	Aguazul	3508194011	X																			46				
2	Nano Perez Suarez	CC	74752997		X	JAC de la Vda San Lorenzo	Aguazul	3508194011		X																		49				

Powered by CamScanner

CASANARE

CONTROL DE ASISTENCIA Y CARACTERIZACIÓN DE GRUPOS DE VALOR
FO-PDD-30
06-09-2024
V. 08

TEMA: Visita de seguimiento segun Auto N. 405 del 24/10/2025
FECHA: 06 de Noviembre 2025
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Carolina Herrera - Admi Plan FIRMA: [signature] MUNICIPIO: Aguazul

TIPO DE EVENTO
Asistencia Técnica: X
Capacitación:
Socialización:

GRUPO POBLACIONAL: JAC

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales.LGBTIQ+ DIGID

INC

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACION SOCIAL (1)	NIT DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (NIT) (2)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (3)	CARGO (4)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5)		DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (6)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACION SOCIAL (7)	NIVEL (8) (Vereda, Municipal, Nacional, Internacional, Local)	NÚMERO DE CONTACTO (9)	CORREO ELECTRONICO (10)	ENFOQUE DE GÉNERO (11)				SECTOR DE LA ORGANIZACIÓN (12)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (13)		FIRMA (14)
					TIPO (5.1)	NUMERO (5.2)						F	M	NB	LGBTIQ+ DIGID		CON ÁNIMO DE LUCRO	SIN ÁNIMO DE LUCRO	
1	JAC de la Vereda San Lorenzo	4019847 71	Hario Perez Suarez	Presidente	CC	74752997	Aguazul Cas.	Vereda San Loreto	Rural	3508940 11	Jacsanlorenzo19930 gmail.com		X						
2																			
3																			
4																			
5																			
6																			
7																			
8																			
9																			
10																			

Powered by CamScanner

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-8

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V.10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico:

Edad: [46] años | Género: Hombre [ ] Mujer [X] Otro [ ]

Nivel educativo: [X] Primaria [ ] Secundaria [ ] Universitaria [ ] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

Direccion de Desarrollo Comunitario.

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	X		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	X		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	X		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	X		

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

De so solicita capacitacion personalizada

Powered by CamScanner

Yopal 06 de noviembre de 2025

Yo, MARIO PEREZ SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N0. 74.752.997 expedida en aguazul, en representación de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN LORENZO, Municipio de Aguazul con personería jurídica según resolución N. 0203, emitida por la Secretaría de Gobierno del Departamento de Casanare el día 11 de agosto de 1993, me permito manifestar, que teniendo en cuenta nuestra autonomía Comunal, por el momento no se creara la cuenta bancaria a nombre del Organismo Comunal en mención, debido a las dificultades que se tienen de señal telefónica y de internet para realizar transferencias entre afiliados, mas sin embargo una vez se cuente con este servicio en el territorio de la JAC, estaré atento a realizar este trámite.

Agradezco su comprensión a mi solicitud.

MARIO PEREZ SUAREZ
Presidente JAC VEREDA SAN LORENZO

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 141204497270

(415)7707212489984(8020) 000014120449727 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 9 8 4 7 7 1 | 6. DV 0

12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Yopal

13. Buzón electrónico

14 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

Lugar de expedición 28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN LORENZO

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Casanare 8 5

40. Ciudad/Municipio: Aguazul 0 1 0

41. Dirección principal: VDA SAN LORENZO FCA MAIPORE

42. Correo electrónico: jacsanlorenzo1993@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 5 0 8 1 9 4 0 1 1

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal — 46. Código: 9 4 9 9 | 47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 3 0 8 1 1

Actividad secundaria — 48. Código | 49. Fecha inicio actividad

Otras actividades — 50. Código 1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código: 7 | 1 4 5 5

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ]

60. No. de Folios: 1 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: TABACO CORREA BLANCA LEONOR

985. Cargo: Analista II

Fecha generación documento PDF 05-09-2025 08:47:51AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141204497270

(415)7707212489984(8020) 000014120449727 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 8 4 7 7 1	0	Impuestos y Aduanas de Yopal	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o instituciones de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	2 0	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	2 0 3	
73. Fecha	1 9 9 3 0 8 1 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	8 5	
79. Ciudad/Municipio	0 1 0	

Vigencia

80. Desde	1 9 9 3 0 8 1 1
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF 05-09-2025 08:47:51AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141204497270

(415)7707212469984(8020) 000014120449727 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 8 4 7 7 1	0	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 6 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	7 4 7 5 2 9 9 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEREZ	SUAREZ	MARIO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 6 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 3 6 4 5 2 9 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SILVA	CAMARGO	CIELO	ESPERANZA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 05-09-2025 08:47:51AM

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141204497270

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 9 8 4 7 7 1	0	Impuestos y Aduanas de Tripoli	4 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	7 4 7 5 2 9 9 7		COLOMBIA 1 6 9	PEREZ	SUAREZ	MARIO					2 0 2 2 0 6 1 7	
2	Cédula de Ciudada 1 3	3 3 6 4 5 2 9 1		COLOMBIA 1 6 9	SILVA	CAMARGO	CIELO	ESPERANZA				2 0 2 2 0 6 1 7	
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 1 1 6 5 4 4 2 8 1		COLOMBIA 1 6 9	SILVA	CAMARGO	LUZ	DARY				2 0 2 3 1 2 1 1	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	4 6 4 5 0 9 5 3		COLOMBIA 1 6 9	FONSECA	ANGARITA	ANDREA					2 0 2 2 0 6 1 7	
5													

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SINCOTO

Fecha generación documento PDF 08-09-2025 08:47:51AM

77

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

GOBERNACION DEL CASANARE
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

Por medio de la Direccion Técnica de Convivencia y Desarrollo Comunitario: Acción Comunal
DDC SE. sello y registró el libro de
Actas Directiva que consta de 100.
Folios de J.A.C. y/o J.V.C de Villa San Lorenzo
Aguazul con personeria jurídica No 0203
Nota: A este libro no se le podrá anexar ni desprender ninguna hoja, tampoco alterar su contenido original fue registrado con su numeral: N576

FUNCIONARIO

6/11/2025
FECHA

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

GOBERNACION DEL CASANARE
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

Por medio de la Dirección Técnica de Convivencia y Desarrollo Comunitario sello y registro el libro de DPC 56 Acuerdo de Asamblea que consta de 100 Folios de J.A.C. y/o J.V.C de: Vda San Lorenzo Aguazul con personería jurídica No. 0203

Nota: A este libro no se le podrá anexar ni desprender ninguna hoja, tampoco alterar su contenido original fue registrado con su numeral: N-575

FUNCIONARIO

6/11/2021
FECHA

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

AUTO
FO-FM-05
10-03-2017
V. 02

AUTO No. 0369 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2022-008, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°.	2022-008
Indagados:	RICARDO MONROY RIVAS C.C 74.811.862. MYRIAM PULIDO MEDELLIN C.C 23.725.240. SANDRA MILENA FAJARDO PULIDO C.C 1.030524.921.
Organismo Comunal a Inspeccionar:	Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, con Personería Jurídica otorgada por la Gobernación de Boyacá, mediante Resolución N°. 429 del veintisiete (27) de agosto de 1973.
Quejoso, Peticionario y/o solicitante:	JOSE ANGEL QUIBOY UNDA, MISAEL MONROY GUZMAN, JOSELYN RAMIREZ, JUVENAL UNDA, JUAN NEMESIO SUAREZ, EVARISTO PULIDO Y OTROS.
Asunto:	Visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-008.

La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, del Departamento de Casanare, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1501 de 2023, Decreto Departamental No 323 del 01 3de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y previos los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Ley 2166 de 2021 define en el artículo 73 tres funciones esenciales sobre los organismos de acción comunal: vigilancia (seguimiento sistemático para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente), inspección (verificación de aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales) y control (aplicación de correctivos y sanciones ante irregularidades detectadas como resultado de la inspección y vigilancia) A su vez, el artículo 59 faculta a las entidades competentes para ejercer estas funciones sobre el patrimonio y los recursos oficiales de dichos organismos, pudiendo iniciar acciones judiciales, administrativas o fiscales y suspender temporalmente a dignatarios si se identifican indicios graves. Finalmente, el artículo 74 establece que el Ministerio del Interior ejerce estas funciones sobre organismos de tercer y cuarto grado, mientras que los departamentos, distritos y municipios, a través de sus entidades territoriales, las ejercen sobre organismos de primer y segundo grado.

El Decreto 1501 de 2023, reglamentario de la Ley 2166 de 2021, especifica los alcances y facultades del régimen de inspección, vigilancia y control (IVC). En su capítulo II define que la vigilancia se orienta a garantizar que los organismos comunales respeten sus estatutos, derechos y deberes de afiliados, formulen planes de trabajo, conserven su patrimonio y promuevan la participación comunitaria; la inspección, por su

AUTO No. 0369 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2022-008, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"

parte, autoriza auditorías, visitas y recomendaciones para evaluar la situación legal y organizativa de las entidades, además de controlar la atención a quejas y el proceso de liquidación; y el control busca restablecer derechos vulnerados, preservar la naturaleza jurídica del organismo, proteger los intereses de afiliados y terceros, y asegurar que los recursos se usen conforme a lo no lucrativo establecido por la ley. Asimismo, el decreto regula las diligencias preliminares, la formulación de cargos mediante auto motivado y el archivo del expediente cuando no existen méritos para sanción, garantizando así una actuación proporcional, motivada y dentro del debido proceso administrativo.

Que, dentro del marco de nuestras competencias y funciones conforme a lo establecido en los numerales 1° y 4° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, estableció:

"(...) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;...(Sic..)"

Que, el Decreto Nacional 1501 de 2023, en desarrollo de la Ley 2166 de 2021, precisó el alcance, las finalidades y las facultades de las entidades encargadas de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, en los artículos 2.3.2.2.1.1 (*Vigilancia*), 2.3.2.2.1.2 (*Inspección*), 2.3.2.2.1.3 (*Control*) y 2.3.2.2.1.4 (*Competencia para sancionar*).

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.1.1.1 y 2.3.2.2.1.3.3 del mismo decreto, la investigación administrativa y la aplicación de sanciones derivadas del ejercicio de la inspección, vigilancia y control deberán adelantarse por las entidades competentes, observando el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), garantizando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, contradicción y proporcionalidad.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en concordancia con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), es competente para iniciar las actuaciones administrativas en materia de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN:

Que, a través de la oficina de correspondencia de la Gobernación de Casanare mediante radicado No.CE1211125240009017 de fecha de 09 de noviembre de 2021, por la comunidad de la Vereda Gaviotas, solicito visita de Inspección, Control y Vigilancia por problemática sobre irregularidades en el proceso de afiliación a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní,

AUTO No. 0369 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2022-008, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"

Departamento de Casanare.

Que, las presentes diligencias se originan a raíz del Auto No. 087 de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2022, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó, a petición de parte, efectuar visita de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día nueve (09) de septiembre de 2022 siendo las nueve y treinta (09:30) A.M, se llevó a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Halseant Real Ospina, abogado, y Fredy Arley Ochica, contador público. Como resultado de la actuación administrativa se levantó el acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados en la visita de Inspección Vigilancia y Control; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Junta de Acción Comunal, Ricardo Monroy Rivas, en la misma fecha.

Que, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Nacional 1501 de 2023 y en la Resolución Departamental No. 0166 del 19 de marzo de 2015, en materia de procesos administrativos sancionatorios, una vez practicada la diligencia de inspección, vigilancia y control, se levantó acta en la que se registraron los hallazgos contables, financieros, jurídicos y administrativos, los cuales deberán ser subsanados por los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare. En consecuencia, se procede a exponer de manera detallada los hallazgos evidenciados en el acta de la visita de fecha nueve (09) de septiembre de 2022:

HALLAZGO CONTABLES Y FINANCIEROS:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
1.CAJA GENERAL	HALLAZGO: Con registro N° 2083 del 14 de mayo de 2005es difícil cuantificar el saldo como quiera que en este libro manejan bancos,caja general, inventarios y C. deportes.	En cumplimiento de lo establecido en el literal a) artículo 65 de la ley 2166 del 2021. Decreto 2649 de 1993 en sus artículos 123,124,125,126 y 128. Estatuto del Organismo de Acción Comunal artículo 131.	TESORERO
3.BANCOS	HALLAZGO: No tiene registrado el libro.	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 de la ley 2166 del 2021. Decreto 2649 de 1993 en sus artículos 123,124,125,126 y 128. Estatuto del Organismo de Acción Comunal artículo 131.	TESORERO
4.INVENTARIOS	HALLAZGO: No tiene registrado el libro.	En cumplimiento de lo establecido en el literal b) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, artículo 2.3.2.1.4.1	TESORERO

AUTO No. 0369 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2022-008, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"

		Estatutos del Organismo de Acción Comunal Articulo 132.	
6.CUENTA Y EXTRACTOS BANCARIOS	HALLAZGO: Si, Banco Agrario de Maní, no se evidencian extractos a la fecha de corte 30 de agosto de 2022.	En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos Capitulo XVIII.	TESORERO
8.ASPECTOS TRIBUTARIOS	HALLAZGO: El Organismo de Acción Comunal no cuenta con el Rut actualizado.	En cumplimiento con la Ley 1819 de 2016 Reforma Tributaria Estructural artículos 140 a 164.	PRESIDENTE Y TESORERO.
11.OTROS HALLAZGOS FINANCIEROS	HALLAZGOS: No se evidencia presentación del informe detallado sobre los movimientos económicos a nombre del organismo de acción comunal. No se evidencia la presentación de los estados financieros del organismo comunal correspondientes a los periodos 2018,2019,2020,2021 y hasta julio 2022. No se evidencia el registro contable de los recursos percibidos por el organismo comunal, por el alquiles del corral ganadero desde el año 2018 hasta el 2022.	En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos Capitulo XVIII.	TESORERO

HALLAZGO JURIDICO - ADMINISTRATIVO:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
12.ESTATUTOS	HALLAZGO: No tienen estatutos actualizados.	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, artículo 2.3.2.1.5.1, parágrafo 2 y el artículo 2.3.2.1.8.8 Decreto Reglamentario 1162 del 13 de septiembre de 2024.	PRESIDENTE Y SECRETARIO.
13.LIBRO DE AFILIADOS.	HALLAZGO: El Libro de afiliados tiene registrada a las siguientes personas Gabriela Unda, Evaristo Pulido, Rocio Rodriguez, Ana Nayive Diaz, Ciro Alberto Unda, Juvenal Unda Urbano, Ciro Unda Porras, joselin Ramirez, Wilmer Sain Calixto, Romulo Ivan Unda, Dimar Belizario	En cumplimiento de lo establecido en el literal d) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Articulo 127.	SECRETARIO, FISCAL Y COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN.

AUTO No. 0369 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2022-008, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"

	Soler y Nufren Almeiro Rivas. verificar afiliaicón.		
14. LIBRO DE ACTAS.	HALLAZGO: El libro de Actas, No está registrado por parte de la Secretaria de Gobierno.	En cumplimiento de lo establecido en el literal C) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Artículo 129.	SECRETARIO

Que, mediante Auto N°. 089 de fecha quince (15) de septiembre de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario Requirió formalmente a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita y plan de mejoramiento de fecha nueve (09) de septiembre de 2022.

Que, el día veinte (20) de septiembre de 2022, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 089 de fecha quince (15) de septiembre de 2025, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare.

Que, vencido el termino otorgado para subsanar los requerimientos en el Auto N°. 089 de fecha quince (15) de septiembre de 2025, se corrió traslado a la profesional contable Zulma Esperanza Pan Urriola, con el objeto de emitir concepto dentro de su área o competencia.

Que, en desarrollo de lo anterior, el veintisiete (27) de noviembre de 2024 la citada profesional rindió concepto técnico-contable, concluyendo el incumplimiento frente a los hallazgos consignados en los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, mediante Auto N°. 179 de fecha diez (10) de diciembre de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario efectuó el segundo requerimiento formal a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita de fecha nueve (09) de septiembre de 2022.

Que, el día diez (10) de diciembre de 2024, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 179 de fecha diez (10) de diciembre de 2024, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare.

Que, del análisis efectuado al expediente N°. 2022-008 y a la información registrada en el sistema SIDCO, se pudo evidenciar que el Organismo de Acción Comunal, realizó la actualización de estatutos inscritos mediante Resolución N°. 1027 de fecha trece (13) de diciembre de 2024, verificándose un cumplimiento parcial respecto de los hallazgos de orden jurídico y administrativo consignados en el acta de visita de fecha nueve (09) de septiembre 2022 y el primer requerimiento.

AUTO No. 0369 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2022-008, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"

Que, de conformidad con la revisión efectuada a la documentación que reposa en el expediente No. 2022-008, se evidencia que subsiste la obligación a cargo de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de dar cumplimiento integral a las disposiciones establecidas en el acta de visita de fecha nueve (09) de septiembre 2022 y en el Auto N°. 179 de fecha diez (10) de diciembre de 2024, en relación con los **hallazgos contables y financieros (ítems 1,3,4,6,8, y 11)** y los **hallazgos jurídicos y administrativos (ítems 13 y 14)**.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, considera pertinente y procedente ordenar la práctica de una visita de seguimiento y verificación a lo resuelto en el Auto No. N°. 179 de fecha diez (10) de diciembre de 2024, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados durante la diligencia de inspección, vigilancia y control practicada al mencionado organismo de acción comunal, correspondiente al periodo 2022-2026, o en su defecto, determinar si existe mérito suficiente para la adopción de medidas administrativas adicionales en el marco de las competencias asignadas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Nacional 1501 de 2023.

Que, esta Dirección, en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 73 y 74, literal b), de la Ley 2166 de 2021, así como en los artículos 2.3.2.2.1.4 y 2.3.2.2.1.3.2 del Decreto 1501 de 2023, correspondientes a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare;

RESUELVE

ARTICULO 1°: ORDENAR, Visita de seguimiento y verificación a Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, la cual se adelantara el día siete (07) de noviembre del 2025 a partir de las nueve (09:00 a.m.) de la mañana, en la casa de la cultura del Municipio de Maní, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados dentro de las diligencias preliminares del expediente 2022-008, adelantado en contra del citado organismo de acción comunal.

ARTICULO 2°: REQUERIR, a los siguientes dignatarios que a continuación se mencionan:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	RICARDO MONROY RIVAS	74.811.862
TESORERÍA	MYRIAM PULIDO MEDELLIN	23.725.240
SECRETARÍA	SANDRA MILENA FAJARDO PULIDO	1.030524.921

Para que comparezcan de manera personal a la visita de Inspección, Vigilancia y Control programada en el presente auto.

AUTO No. 0369 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2022-008, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"

PARÁGRAFO ÚNICO: Los dignatarios en mención pondrán a disposición de los profesionales comisionados los siguientes documentos o soportes:

1) Libro de tesorería, debidamente registrado, sellado y diligenciado
2) Libro de bancos, debidamente registrado, sellado y diligenciado.
3) Libro de inventarios, debidamente registrado, sellado y diligenciado.
4) Estratos bancarios desde 30 de enero a 30 de agosto de 2022.
5) Informe detallado sobre los movimientos de los recursos del organismo de acción comunal.
6) Estados financieros de los periodos 2018,2019,2020,2021 hasta julio de 2022, del organismo de acción comunal.
7) Registro contable sobre los recursos percibidos por el alquiler del corral ganadero desde el año 2018 hasta el 2022.
8) Libro de afiliados, debidamente registrado, sellado y depurado.
9) Libro de Actas, registrado y sellado.

ARTICULO 2°: DESIGNAR, al profesional en derecho Leidy Carolina Herrera Sanchez y al contador público Zulma Esperanza Pan Urriola, para que adelanten la visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, y practique las pruebas necesarias con forme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO 3°: ORDENAR, que de la visita que se practique se levante el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por los funcionarios comisionados y por los dignatarios del organismo comunal que reciban la visita.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al señor Ricardo Monroy Rivas, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.811.862en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 5°: RECURSOS, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Liceth Catherin Diaz, Profesional CPSP No. 2224-2025.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 8912099216-0

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No: 1987

410.105.20

Yopal 09 de octubre de 2025.

Señor.
RICARDO MONROY RIVAS
Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas.
Email. rmonrov@hotmail.com
Celular: 3208015950
Maní–Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Auto N° 0369 del 07 de octubre de 2025 en su Art. 4. Expediente **2022-008.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo cuatro (04) del Auto N° 0369 del 07 de octubre de 2025*"Por medio del cual se ordena una visita de Seguimiento y Verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente 2022-008, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"*, expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare", se permite NOTIFICAR el contenido del mismo, para lo cual se adjunta el presente en ocho (08) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 24 de agosto de 2022, el mencionado reporto la dirección de correo electrónico rmonrov@hotmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Gmail

Angelica Lopez <angelicacomunal@gmail.com>

OFICIO 1987

1 message

Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario@casanare.gov.co> Fri, Oct 10, 2025 at 11:32 AM

To: "RMONROYR@HOTMAIL.COM" <rmonroyr@hotmail.com>
Cc: Angelica Lopez <angelicacomunal@gmail.com>

Cordial saludo,

notificación electronica del auto N.0368 del 07 /10/2025 con loa hallazgos encontrados as u junta de acción comunal de la vereda Gaviotas , del municipio de Mani

Quedamos atentos

Jessica Alejandra Avella Blanco
Directora Desarrollo Comunitario

Aidalid Lucena Poveda Avella
Auxiliar Administrativo Grado 10
Gobernación de Casanare | Centro Administrativo Departamental
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1441 |85000|
Aidalid.poveda@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

OFICIO 1987 RICARDO MONRROY RIVAS.pdf
2075K

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO N° 3231

410.105.20

Yopal, 13 de noviembre de 2025.

Señor.
RICARDO MONROY RIVAS
Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas.
Email. rmonroy@hotmail.com
Celular: 3208015950
Maní–Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Acta de Visita de fecha 07 de noviembre de 2025 - Expediente **2022-008.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo primero (01) del Auto N° 0405 del 24 de octubre de 2025 *"Por medio del cual se ordena una visita de Seguimiento y Verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente 2022-008, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"*, expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se permite NOTIFICAR el contenido del Acta de Visita de fecha 07 de noviembre de 2025 con sus anexos en un total de treinta y ocho (38) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 24 de agosto de 2022, el mencionado reporto la dirección de correo electrónico rmonroy@hotmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

Powered by CamScanner

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ACTA RESUMEN
FO-GD-11
2015-12-10
V. 04

TEMA:	VISITA DE SEGUIMIENTO DE ACUERDO CON LO ORDENADO EN EL AUTO N° 0369 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025.
LUGAR:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO **FECHA:** 07 - 11– 2025
OBJETIVO:	VISITA DE SEGUMIENTO A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE GAVIOTAS DEL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE.

AGENDA/ACTIVIDADES

1. Presentación de los profesionales de apoyo de Dirección de desarrollo comunitario.
2. Presentación de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal.
3. Revisión de la subsanación de los Hallazgos encontrados en la Visita de fecha 09 de septiembre de 2022.

DESARROLLO:

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA VISITA DE SEGUMIENTO	AUTO	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Noviembre	07/11/2025	0369 – 07/10/2025	MAN1040	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE GAVIOTAS	Rural	3
		TOTALES	1				3

En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto N° 0369 del siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el día siete (07) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), en el Municipio de Maní en las instalaciones de la Casa de la Cultura, se llevó a cabo Visita de seguimiento y verificación relacionada con las diligencias preliminares del expediente N° 2022-008, respecto de los hallazgos encontrados en la visita realizada el día 09 de septiembre de 2022 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, del Municipio de Maní, Departamento de Casanare.

La jornada fue instalada por los profesionales designados, abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez, contadora pública Zulma Esperanza Pan Urriola quienes dieron apertura a la visita con un saludo protocolario a los dignatarios presentes, agradeciendo su participación y compromiso con el fortalecimiento de la organización comunal. En su intervención, transmitió los saludos institucionales del Gobernador del Departamento, señor César Ortiz Zorro; del Secretario de Gobierno, Dr. Julio Ramos; y de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dra. Jessica Avella.

De conformidad con lo ordenado en el mencionado Auto, los dignatarios de la Junta de Acción Comunal debían poner a disposición de las profesionales designadas los siguientes documentos:

- Libro de tesorería, debidamente registrado, sellado y diligenciado
- Libro de bancos, debidamente registrado, sellado y diligenciado.
- Libro de inventarios, debidamente registrado, sellado y diligenciado.

Powered by CamScanner

- Estratos bancarios desde 30 de enero a 30 de agosto de 2022.
- Informe detallado sobre los movimientos de los recursos del organismo de acción comunal.
- Estados financieros de los periodos 2018,2019,2020,2021 hasta julio de 2022, del organismo de acción comunal.
- Registro contable sobre los recursos percibidos por el alquiler del corral ganadero desde el año 2018 hasta el 2022.
- Libro de afiliados, debidamente registrado, sellado y depurado.
- Libro de Actas, registrado y sellado.

Durante la diligencia los dignatarios, presentaron y entregaron la siguiente documentación en relación a los hallazgos señalados en el Auto de visita de seguimiento:

1. Libro de tesorería, debidamente registrado, sellado y diligenciado (03 folios).
2. Libro de bancos, debidamente registrado, sellado y diligenciado (03 folios).
3. Libro de inventarios, debidamente registrado, sellado y diligenciado (04 folios).
4. Estratos bancarios desde 30 de enero a 30 de agosto de 2022 (16 folios).
5. Estados financieros de los periodos 2018,2019,2020,2021 hasta julio de 2022, del organismo de acción comunal (06 folios).
6. Copia de Registro Único Tributario (RUT) del Organismo de Acción Comunal (01 folio).
7. Libro de afiliados, debidamente registrado, sellado y depurado (03 folios).
8. Libro de Actas, registrado y sellado (02 folios).

Que, una vez recibida la documentación relacionada con los hallazgos de carácter contable, financiero y jurídico-administrativo por parte de los dignatarios, las profesionales designadas informaron que dicha documentación será revisada, analizada y evaluada conforme a los criterios establecidos. Una vez concluido este proceso, se dará continuidad a la actuación administrativa correspondiente, cuyo resultado será notificado oficialmente al Organismo de Acción Comunal, en observancia de las disposiciones legales y procedimentales vigentes.

Se anexa a la presente acta:

1. Libro de tesorería, debidamente registrado, sellado y diligenciado (03 folios).
2. Libro de bancos, debidamente registrado, sellado y diligenciado (03 folios).
3. Libro de inventarios, debidamente registrado, sellado y diligenciado (04 folios).
4. Estratos bancarios desde 30 de enero a 30 de agosto de 2022 (16 folios).
5. Estados financieros de los periodos 2018,2019,2020,2021 hasta julio de 2022, del organismo de acción comunal (06 folios).
6. Copia de Registro Único Tributario (RUT) del Organismo de Acción Comunal (01 folio).
7. Libro de afiliados, debidamente registrado, sellado y depurado (03 folios).
8. Libro de Actas, registrado y sellado (02 folios).

Powered by CamScanner

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-0

ACTA RESUMEN
FO-GD-11
2015-12-10
V. 04

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA VISITA.





Compromisos:

Las profesionales encargadas se comprometen a incorporar la presente acta, junto con sus respectivos anexos, al expediente N.° 2022-008, correspondiente a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas del Municipio de Maní, Departamento de Casanare.

Por su parte, los miembros de la Junta de Acción Comunal se comprometen a estar pendiente de los requerimientos que realice la Dirección de Desarrollo Comunitario y a continuar desempeñando sus funciones con responsabilidad, garantizando el adecuado manejo, registro y custodia de los libros oficiales asignados a la J.A.C., en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	
ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA	CONTADORA PÚBLICA	Zulmapanddc2024@gmail.com	

Powered by CamScanner

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-19
06-09-2024
V. 08

TEMA:	Visita de seguimiento Junta de Acción Comunal Vereda Gaviotas		TIPO DE EVENTO
FECHA:	07 noviembre 2025	**HORA:**	Asistencia Técnica:
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Carolina Herrera - Zulma Pan	**FIRMA:**	**MUNICIPIO:** Mani	Capacitación:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.
L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer-+: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD

Socialización:
Otro: Visita seguimiento

N°	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Area Urbana / Rural (4) U	Area Urbana / Rural (4) R	Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8): Mujer Hombre No Binario F	M	NB	LGBTIQ+ OSIGD	ENFOQUE ETNICO (9): Indígenas	Comun. Negras - Afro-Raizales - Palenqueras	Pueblo Rom o Gitano	PROBLEMATICA A ATENDER (*10): Inclusividad	Ambiental	Salud	Cultural	Educativa	ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11): Discapacidad	Cabeza de Hogar	Victima de Conflicto	Habitante de calle	Pob. Privada de la Libertad	En Proceso de Reintegración	Red Unidos	EDAD para clasificación en grupo etáreo (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lenguas, idiomas o dialectos (15)	FIRMA
1	Myriam Pulido Medina	CC	23725240		X		Mani	3207513706																			59	1			
2	Ricardo Munoz Rivas	CC	74811862		X		Mani	3208015950																			60	3			
3	Sandra Milena Fabordo	CC	1030524921		X		Mani	3114789306 3207513706																			39	3			
4	Julian Camargo	CC	4219137	X			Mani	3102811371																			46	3			

Powered by CamScanner

TEMA: Visita de seguimiento Junta de Accion Comunal Vereda Gaviotas. | TIPO DE EVENTO
FECHA: 07 noviembre 2025 | Asistencia Tecnica
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Carolina Herrera - Zulma Pca FIRMA: Zulma Pca MUNICIPIO: Mani | Capacitación:
GRUPO POBLACIONAL: | SocioAcción:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados puedan acceder a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales,LGBTIQ+ OSIGD

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACION SOCIAL (1)	NIT DE LA ENTIDAD U ORGANIZACION SOCIAL (NIT) (2)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (3)	CARGO (4)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5)		DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (6)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (7)	NIVEL (8) (Vereda, Municipal, Nacional, Internacional, Local)	NUMERO DE CONTACTO (9)	CORREO ELECTRONICO (10)	ENFOQUE DE GENERO (11)				SECTOR DE LA ORGANIZACIÓN (12)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (13)		FIRMA (14)
					TIPO (5.1)	NUMERO (5.2)						F	M	NB	LGBTIQ+ OSIGD		CON ÁNIMO DE LUCRO	SIN ÁNIMO DE LUCRO	
1	Junta A. Comunal Vda Gaviotas	84400 3109	Ricardo Monroy Rivas	Presidente	CC	74 811 862	mani Casanare	JAC Vda Gaviotas	Vereda	320 80159 50	vereda gaviotas juntadeaccion com @gmail.com		X						
2																			
3																			
4																			
5																			
6																			
7																			
8																			
9																			
10																			

Powered by CamScanner

SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

Por medio de la Dirección Tránsito de Convivencia Desarrollo Comunitario [illegible] sello y registro el libro de Diligencias TESORERA que consta de 100 Folios de la J.A.C y/o J.V.C de Vda Cañaveral con personería jurídica No 429

Nota: A este libro no se le podrá adicionar, desprender ninguna hoja, **tampoco alterar su contenido original.**

Fue registrado con su **numeral** 456

21-11-2023

Funcionario Fecha

NKB

Powered by CamScanner

DIA MES AÑO	DESCRIPCION	(1) ENTRADA	(2) SALIDA	(3) SALDO
	Ingreso al libro de caja General del libro de Banco	4000000		4000000
20.10.24	Fac # 32185 fac Nº 32184		724,000	3'276.000
23.10.24	Fac # 132		71.200	3'204.800
29.10.24	Fac # Fel 24 051		332.500	2'872.300
30.10.24	Fac # 4[illegible]-3924		1'353.500	1'519.900
31.10.24	Fac Nº HCF6 95 10		356,200	1'162.600
15.01.24	Comprobante pago Asojuntas Sostenimiento		104.000	1'058.600
15.01.24	Cheque caja menor egreso		200.000	858.600
30.01.24	Recibos de egreso Nº 02-04		130.000	728,600
25.01.24	Recibos de egresos Nº 05-06		90.000	638.600
30.01.24	Fac. Nº LUBM 91 42		58.000	580.600
05.02.24	Fac AGZ 777945		90.000	540.600
24.05.24	Fac Nº 2106		60.000	490,600
22.06.24	Fac. DRA - 12756		18200	462,400
07.06.24	Fac Nº FEL 244197		97.000	365,400
07.01.24	Fac Nº 8192		50.300	315.100
08.11.24	Recivo caja pago papeleria Castillos		25.000	290.100
11.01.24	Centro al libre de banco	600.000		890.100
16.11.24	Egresa recurso alquiler planta	800.000		1'690.100
26.01.24	Comprobante de egreso Nº 07		154.6000	44,100
03.07.24	Recibo de egreso NP 08 salida para caja menor		44.000	100

A partir de la fecha 02 de noviembre el libro de tesorería debe llevar la información general correspondiente a los auxiliares de pagos y caja menor. a partir del folio Nº 3.

Nelly Liz Martínez
Contadora Publico.

Ricardo Monroy
Presidente

	DIA MES AÑO	DESCRIPCION	(1) ENTRADA	(2) SALIDA	(3) SALDO
1	07.31.24	Ingreso al libro de caja General del libro de Banco	39'734.966		39'734.966
2			39'734.966		39'734.966
3	07.31.24	Se toma un cheque refere			
4		cia 11 para compra polizas			
5		para proyecto de Tindeter		1'400.000	38'334.666
8	07.31.24	Descuento gravamen		5.600	38'329.366
7	07.31.24	Fac. codigo 01 FQBSO 285		128.608	38'200.759
8	07.31.24	Fac. Nº 01 FQBSO156		532.849	37'667.909
9	08.08.24	Ingreso por concepto de			
10		Arriendo Kz.	3'000.000		40'667.909
11	30.08.24	Factura compra Nº 24		30.000	40'637.909
12	06.09.24	Fac. compra. F19		80.000	40'557.909
13	05.09.24	Ingreso x concepto			
14		Arriendo Kz.	3'000.000		43'557.909
15	09.19.24	pago cheque x concepto			
16		de de proyecto reconstrucción		4'016.000	39'541.909.
17		Kz.			
18	09.20.24	Fac Nº EBMR 10 9865		76.695	39'525.214
19	10.04.24	Ingreso por Arriendo Kz.	3'000.000		42'525.214
20	1110.24	Fac Elec. Nº DS7		4'700.000	37'825.274
21	10.15.24	pago cheque x ventanilla		602.400	37'222.874
22	10.15.24	Fac Nº 576-33420		781.933	37'040.981
23	10.15.24	Fac. Nº 576-33426		264.652	36.776.329
24	07.11.24	Fac Nº F1LG5459		346.280	36.430.049
25	17.11.24	Cuenta de cobro Nº 03		50.000	36'380.049
26					
27	19.11.24	Nº Fac 576 34697		18.184.	36'361.865
28	22.11.24	Ingreso de sostenimien-			
29		to	350.000		36'711.865
30	22.11.24	Cuenta de cobro Nº 04		1'302.000	35'409.865
31	22.11.24	Fac. Electia Nº AL15		100.000	35'308.865
32	24.11.24	Ingreso del libro de			
33		Bancos al libro de			
34		tesoreria el registro			
35		de estracto Bancario			
36		Solicitado el dia 11-			
37		22-del 2024 la siguie-			
38		nte suma	8'996.507		44'305.366
39	12.03.24	Ingreso Arriendo Kz	3'000.000		47'305.366
40	12.26.24	pago cheque x ventanilla.		17000000	30'305.366

Powered by CamScanner

Día Mes Año	DESCRIPCION	(1) ENTRADA	(2) SALIDA	(3) SALDO
12,24,24	Descuento Gravamen		68.000	30'237.366
12,24,24	Ingreso Arriendo Kz	3000.000		33'237.366
12,30,24	Dentro al libro del tesoro			
	dinero retirado del banco	11000.000		56'237.366
07.01.25	Factura Nº FPW1528		31.000	56'206.366
07.01.25	Factura electronica Nº elec			
	32 serie		447.772	49'758.594
01.02.25	Factura elec. Nº 074 F 777			
	67877 Polizas		532.849	49'225.745
03.02.25	Factura de venta Nº HCFE			
	17974		97.400	49'138.345
01.02.25	Factura Venta Nº WFE			
	7752		62.000	49'076.345
01.02.25	Factura venta Nº EBMR			
	157256		41.030	49'035.315
07.02.25	Factura venta Nº 0360		80.000	48.955315
21,10,25	Pago cuentas cobro 05-			
	06- 07- 08 - 09		3'510.000	45'445.315
03,24,25	Factura pago cuenta de			
	cobro Nº 08 - 09 - 010 -		6'320.000	39'125.315
	11			
02.03.25	Ingreso arriendo Kz.	3'000.000		42'125.915
02.01.25	Factura Nº EBMR 115348		30.071	42'095.244
02.08.25	Pago recibo luz Iglesia		108.420	41'986.824
03,18,25	Comprobante egreso Nº 07		114.000	41'972.824
02.13.25	Factura Nº EBMR 767945		34.006	41'938. 818
06.11.25	Factura de venta Nº EBMR			
	169160		39.999	41'798. 819
02,17.25	Factura elec. Nº KPD 525			
	09		1'272.000	40'526.819
03,31,25	Factura Nº KPD5 25 10		1'272.000	39'254. 819
03, 31,25	Factura Nº F2743		2024. 001	37'230. 818
03, 31,25	Registramos el ingreso			
	de Findeter el dia 5			
	de febrero ala cuenta			
	Del Banco K	60'000.000		97'230. 818
04,24,25	pago cheque x retencion			
	y descuento gravamen		40'160.000	57'070,818
02.12.25	Dentro al libro del			
	tesoro del libro del Banco	40'000.000		97'070. 818

Día Mes Año	DESCRIPCION	(1) ENTRADA	(2) SALIDA	(3) SALDO
02,19,25	Factura Nº FE 10433		27'976.600	69'144.218
02,20,25	Factura Nº TRAD-4372		11'939.880	57'204.338
02,25,25	Factura Nº EBMR 771910		130.041	57'074.296
02,25,25	Factura Nº WFE5739		16.000	57'058.293
02,18,25	Cuenta de cobros Nº			
	072, 73, 74, 75, 76, 77, 78,			
	79, 20, 21.		23097.500	33'960.792
03.03.25	Factura Nº FPW3038		17.500	33'943.292
03.04.25	Factura Nº FPW 3062		45.500	33'897.792
03,04,25	Factura Nº EBMR774596		40.076	33'857. 636
03,09.25	Factura Nº FPW3144		46.000	33'811. 636
03,07.25	Ingreso Arriendo Kz.	3'000.000		36' 811. 636
03,08.25	Factura Nº WFE5895		154.500	36' 657. 136
03,10.25	Factura Nº WFE 6030		14.800	36' 642. 336
03,10.25	Factura Nº EBMR777898		36.000	36' 606. 336
03, 11, 25	Factura elec. Nº WF66128		19.500	36 586. 836
03,13,25	Factura elec. Nº EBMR 1148			
	06		37.044	36' 549.792
03,14,25	Factura 9678- 9679-			
	9680		39.500	36' 510. 292
03,14,25	Dentro al libro del tesoro			
	del libro del Banco lo siguiente			
	Suma	20'000.000		56'510.292
03,18,25	Pago cuenta de cobro Nº			
	22- 23-24-25-26- 27-28		5'560.000	50' 950.292
03,20,25	Factura Nº EBMR 781105		24.039	50' 926. 253
03,24,25	factura Nº WFE6649		105.500	50' 820. 753
03,24,25	factura Nº EBMR 787726		40.000	50' 780. 753
03,24,25	factura Nº FPW3492		75.000	50' 705. 753
03,26.25	Pago cuenta de cobro Nº			
	29- 30-31-32		6'220.000	44'485.753
03,29.25	Pago cuenta cobro Nº 33		5'180.000	39'305 753

Powered by CamScanner

BANCOS

N° 0-8615-0-00096-5 C.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

Por medio de la Dirección Técnica de Convivencia y Desarrollo Comunitario: [illegible] sello y registro el libro de Bancos que consta de 100 Folios de la J.A.C. y/o J.V.C. de Vda Cortés Parri con personería jurídica No. 429

Nota: A este libro no se le podrá anexar ni desprender ninguna hoja, tampoco alterar su contenido original.

Fue registrado con su numeral 454

[illegible] 23

Funcionario

Powered by CamScanner

	FECHA	DETALLE	(1) ENTRADA	(2) SALIDA	(3) SALDO
1	17.02.23	Saldo Banco			461.366
2	17.02.23	ARRENDAMIENTO SALON COMUNAL	3'000.000		3'461.366
3	01.03.23	PAGO CHEQUE V. N° 002		1'000.000	2'461.366
4	09.05.23	ARRENDAMIENTO SALON COMUNAL	3'000.000		5'461.366
5	14.05.23	PAGO CHEQUE V. N° 008		2'000.000	3'461.366
6	03.04.23	Pago Arriendo salon comunal	3000.000		6461.366
7	03,04,23	Gravamen descuento financiero		12.000	6'449.366
8	03,05,23	Ingreso Concepto arriendo	3'000.000		9449.366
9	06.06.23	Ingreso concepto arriendo	3'000.000		12'449.366
10	15.06.23	pago cheque por Ventanilla		3'000.000	9'449.366
11	15.06,23	Gravamen financiero		12.000	9437.366
12	04,07,23	Ingreso Concepto Arriendo	3'000.000		12'437.366
13	02,08.23	Ingreso Concepto Arriendo	3'000.000		15437.366
14	17.08.23	pago cheque por Ventanilla		3500.000	11'937.366
15	17.08.23	Gravamen financiero		14.000	11'923.366
16	01,09.23	Ingreso concepto Arriendo	3'000.000		14'923.366
17	03,10,23	Ingreso concepto Arriendo	3'000.000		17'923366
18	07,11,23	Ingreso Concepto Arriendo	3'000.000		20'923366
19	30,11,23	Ingreso concepto Arriendo	3000.000		23'923.366
20	12, 22, 23	Pago cheque por Ventanilla		4'000.000	19'923366
21	12, 22, 23	Descuento Gravamen		16.000	19'907.366
22	02,01,24	Ingreso Concepto Arriendo Salón	3000.000		22907.366
23	06,02,24	Ingreso Arriendo salon Comunal	3000.000		25907.366
24	29.02.24	Ingreso Arriendo Comunal	3000.000		28'907.366
25	27,03,24	Pago Cheque por Ventanilla		17.000.000	11'907366
26	27,03,24	Descuento Gravamen		68.000	11'839.366
27	04,04,24	Ingreso Efectivo	17'000.000		28'839.366
28	09,04,24	Ingreso Arriendo Kz. Comunal	3'000.000		31'839.366
29	06,05,24	Ingreso Arriendo Kz comunal	3000.000		34'839.366
30	04,06,24	Ingreso Arriendo Kz Comunal	3'000.000		37'839.366
31	18,06,24	Pago Cheque por Ventanilla		500.000	37'339.366
32	18,06,24	Descuento Gravamen		2.000	37'337.366
33	07.03.24	Ingreso Arriendo Kz.	3'000.000		40'337.366
34	07.23.24	pago Cheque x Ventanilla		600.000	39'737.366
35	07.23.24	Descuento gravamen		2.400	39'734.966
36	07.31.24	pago de cheque x ventanilla.		1'400.000	38'334.966
37	07.31.24	Descuento gravame		5.600	38'329.366
38	08.04.24	Ingreso Arriendo Kz.	3'000.000		41'329.366
39	09.04.24	Ingreso Arriendo Kz.	3'000.000		44'329.366
40	09.19.24	Pago cheque ventanilla		4'000.000	40'329.366

NKB

Powered by CamScanner

	FECHA	DETALLE	(1) ENTRADA	(2) SALIDA	(3) SALDO
1	09.19.24	Descuento gravame		16.000	40'313.366
2	10.04.24	Ingreso Arriendo Kz.	3'000.000		43'313.366
3	10.15.24	Pago cheque x Ventanilla		600.000	42'713.366
4	10.15.24	Descuento gravame		2.406	42'710.966
5	11.06.24	Ingreso Arriendo Kz.	3'000.000		45'710.966
6	11.22.24	pago cheque x ventanilla		1'400.000	44'310.966
7	11.22.24	Descuento gravame		5.600	44'305.366
8	12.03.24	Ingreso arriendo Kz.	3000.000		47'305.366
9	12.26.24	pago cheque x ventanilla		17'000.000	
10	12.26.24	Descuento gravame (con Para el libro del tesoro)		69.000	30'237.366
	1.30.24	Ingreso Arriendo Kz.	3'000.000		33'237.366
	02,03.25	Ingreso arriendo Kz.	3'000.000		36'237.366
13	02.05,25	Ingres Findetes	60'000.000		96'237.366
14	02.17.25	pago cheque x ventanilla			
15		cheque Nº 16		40'000.000	56'237.366
16	02.17.25	Gravamen o descuento		160.000	56'077.366
17	03,07,25	Ingreso pago Arriendo Kz	3'000.000		59'077.366
18	03,14,25	Pago cheque Nº 17		20'000.000	39'077.366
19	03,14,25	Descuento gravame		80.000	38997.366
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					

NKG

Powered by CamScanner

Libro Inventarios

Vereda Gaviotas

Año 2023

NACIÓN
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

Por medio de la Dirección Técnica de Convivencia y Desarrollo Comunitario sello y registro el libro de Inventarios que consta de 100 Folios de la J.A.C y/o J.V.C de Vda Gaviotas Mpio con personería jurídica No. 429

Nota: A este libro no se le podrá anexar ni desprender ninguna hoja, tampoco alterar su contenido original.

Fue registrado con su numeral 155

21-11-2023

Funcionario

Fecha

Powered by CamScanner

	Fecha	Detalle O Descripción	Cantidad (1)	Vr Unitario (2)	Vr total (3)	Estado (Bueno-Regular-Malo)	Entrada	Salida	Saldo
1	4/6/10	Congelador marca industrial pequeño Color blanco	01	1500 000	1500.000	Bueno	01		01
2									
3	4/6/10	Congelador marca Wonder grande C blanco	01	2000 000	2000.000	Bueno	01		01
4									
5	9/6/10	Congelador marca challanger color blanco grande	01	2000.000	2000.000	Bueno	01		01
6									
7	11/6/10	Consola negra marca peavei XR 8300.	01	1500.000	1500.000	Bueno	01		01
8									
9	21/6/10	Generador Diesel marca Kama	01	6000.000	6000.000	Bueno	01		01
10									
11	23/7/10	Parlantes Cabina peavei Color negra	02	1200.000	2400.000	Bueno	02		02
12									
13	23/7/10	Sillas rimax color Verdes	13	40.000	520.000	Bueno	13		13
14									
15	23/7/10	Sillas rimax Color rojas	19	40.000	760.000	Bueno	19		19
16									
17	25/8/10	motobomba marca Honda 2pulgadas	01	500.000	500.000	Bueno	01		01
18									
19	3/9/10	Bascula ganadera marca Mediguan	01	2700.000	2700.000	Bueno	01		01
20									
21	3/9/10	2 Fondos medianos	02	80.000	160.000	Bueno	02		02
22	3/9/10	2 Fondos grandes	02	180.000	360.000	Bueno	02		02
23	3/9/10	1 caldero grande arrocero	01	300.000	300.000	Bueno	01		01
24									
25	4/9/10	Calderos pequeños con tapa	02	150.000	300 000	Bueno	02		02
26									
27	6/10/10	platos pequeños	02	60.000	120 000	Bueno	02		02
28	6/10/10	cucharon Saca Frito	01	30.000	30.000	Bueno	01		01
29	6/10/10	cucharon Saca Sopa	01	15.000	15.000	Regular	01		01
30	9/10/10	platones grandes	02	150.000	300.000	Bueno	02		02
31	11/10/10	platon mediano	01	30.000	330.000	malo	01	01	—
32	15/10/10	Electrobomba marca Weg.	01	500.000	500.000	Bueno	01		01
33									
34	18/10/10	peso medida	01	30.000	30.000	Bueno	01		01
35	20/10/10	Escurridor Aluminio	01	50.000	50 000	Malo	01	01	—
36	25/10/10	platos Sopa porcelana	08	5.000	40 000				
37	20/10/10	platos seco porcelana	09	5.000	35.000				
38	30/10/10	Lindro gas pequeño	01	100 000	100 000	Bueno	01		01

Fecha	Detalle o Descripción	Cantidad	V. Unitario	V. Total
2/10/24	Chalos negros en Algodón	19	27 000	513 000
2/10/24	Cuaderno cuadriculado			
	grande día del Campesino	01	1200-000	1200-000
2/10/24	Lápiz pastel grande	01	2000-000	2000-00
	día del campesino			
15/10/24	Carta blanca de	01	200-000	2000 000
	6 arte unidad productiva			
15/10/24	Caja blanca de Arte	01	2000-000	2000-000
	unidad productiva			
15/10/24	Cuaderno unidad	02	1000-000	2000 000
	productiva			
15/10/24	Hoja unidad pro-	01	400-000	400-000
	ductiva			
15/10/24	Un cuaderno unidad	01	500-000	500-000
	productiva			
15/10/24	Marcadores variados	02	250 000	500 000
	con unidad productiva			
15/10/24	Chocolatera unidad	01	450 000	450 000
	productiva fuente.			
15/10/24	Instalador globos	01	40 000	40 000
	unidad productiva			
15/10/24	Estabilizador unidad	01	150 000	150 000
	Productiva			
15/10/24	Cartón blanca	01	200-000	200 000
	20 arte Unidad			
	Productiva			
15/10/24	Telon unidad pro-	01	40 000	40 000
	ductiva			
15/10/24	Mesas rimax	06	150 000	900 000
	doblen color blan-			
	cas unidad productiva			
15/10/24	Mesas rimax	10	100 000	1000-000
	comunes color blan-			
	cas cuadradas			
	Unidad productiva			
15/10/24	Computador portatil	01	1600-000	1600-000
	Marca lenovo			
15/10/24	Cuadernos Rayados	02		
15/10/24	Lapices de Negro	01		

Detalle (Nombre-registro-nota)	Entrada	Salida	Saldo
	19		19
Nombre	01		18
Nombre	01		17
Nombre	01		16
Nombre	01		15
Nombre	01		14
Nombre	01		13
Nombre	01		12
Nombre	01		11
Nombre	01		10
Nombre	01		09
Nombre	01		08
Nombre	01		07
Nombre	01		06
Nombre	01		05
Nombre	01		04
Nombre	01		03
Nombre	01		02
Nombre	01		01

Factor identificador	Cantidad o descripción	Variedad	2	3 Vegetal
	Variedad blanco cantidad producción			
Variedad	Sillas viseras color blanco	30	40 000	1200-00

	Cantidad o descripción variedad	Variedad	Variedad	Variedad
	Blanco	30		40

Processed by CamScanner

Processed by

Banco Agrario de Colombia

Crecer juntos es posible

DIRECCION GENERAL
NIT 800.037.800-8
CRA 8 N. 15-43 TEL.3821400 EXT.9386 BOGOTA

Certificado: Retención en la Fuente **Consecutivo:** 31877
Año Gravable: 2023 01/01/2023 al 31/12/2023
Oficina: 0
Dirección: 0

Retuvo a: JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA GAVIOTAS
Nit: 844.003.109-1
La suma de: PESOS CON 00/100 M/CTE
$: 0.00

Fecha Expedición: 31/03/2024

Oficina	Prod.	Concepto	Cta / Ope	Saldo al 31/12/2023	Intereses	Base Rte. Fte	Vr. Rte. Fte.	Valor No Gravable
8615-MANI - CASANARES	CTE	REND. FINAN.	086150000965	19,907,366.50	0.00	0.00	0.00	0.00

COMPONENTE INFLACIONARIO AÑO GRAVABLE 2023	66.71%
TOTAL DE RENDIMIENTOS EN EL 2023	0.00
VALOR TOTAL RETENIDO	0.00
VALOR TOTAL BASE RET. FTE.	0.00
VALOR TOTAL NO GRAVADOS	0.00

COTITULARES

NOMBRE	TIPO ID	NRO ID	OPERACION

DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS

FECHA TRAN	PRODUCTO	COMPROBANT	ASIENTO	DEVOLUCION

Conforme al artículo 41 ET, el componente inflacionario aquí indicado, aplica únicamente a personas naturales y sucesiones ilíquidas no obligadas a llevar libros de contabilidad

Ciudad donde se consignó la Retención: BOGOTÁ D.C.
"Se omite firma autógrafa según Artículo 10 Decreto R 836/91"

IM-FT-006 CERT AHO-CDT

Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

NIT: 800.037.800-8

Oficina: 8615 MANI
Fecha y Hora: 31/03/2023 15:12:34 Secuencial:
Terminal: 88615PF2L6DX8 Usuario: nancai
Valor Estado Cta: 0.00 Valor Iva: 0.0
Valor GMF: 0.00 Valor Total Por Estado Cta: 0.0

Estado de Cuenta Corriente

CUENTA: 0-8615-0-00096-5 ZONA: 1
SECTOR 0

NOMBRE: JAC VEREDA GAVIOTAS
IDENTIFICACION : 8440031091
DIRECCION CALLE 8 NO 5 36
TELEFONO 4522075
MONEDA: PESO COLOMBIANO

FECHA DE CIERRE:	PAGINA No.
31/03/2023	1

OFICIAL: 3227
PLATA SIBETA OMAR

MES ANTERIOR	SALDO MES ANTERIOR
28/02/2023	3,461,366.50

FECHA	REFEREN.	LUGAR	DESCRIPCION	+/-	VALOR	SLD DISPONIBLE	SLD CHQ	SLD CONTABLE
02/17/2023	229	30030 - BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
02/17/2023			SALDO FINAL DEL DIA			3,461,366.50	0.00	3,461,366.50
03/01/2023	2	8615 - MANI	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	1,000,000.00			
03/01/2023		-	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	4,000.00			
03/01/2023		-	SALDO FINAL DEL DIA			2,457,366.50	0.00	2,457,366.50
03/09/2023	229	30030 - BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
03/09/2023		-	SALDO FINAL DEL DIA			5,457,366.50	0.00	5,457,366.50
03/14/2023	3	8615 - MANI	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	2,000,000.00			
03/14/2023		-	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	8,000.00			
03/14/2023		-	SALDO FINAL DEL DIA			3,449,366.50	0.00	3,449,366.50

DEPOSITOS		NOTAS CREDITO		CHEQUES		NOTAS DEBITO	
0	0.00	2	6,000,000.00	2	3,000,000.00	2	12,000.00

SALDO PROMEDIO	RET. BANCOS LOCALES	RET. OTRAS PLAZAS	SALDO CONTABLE	SALDO DISPONIBLE
3,517,237.47	0.00	0.00	3,449,366.50	3,449,366.50

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO
SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION

Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

NIT: 800.037.800-8

Oficina: 8615 MANI
Fecha y Hora: 17/05/2023 15:51:07
Terminal: 8861SCJ0425D1
Valor Estado Cta: 0.00
Valor GMF: 0.00
Secuencial: 0
Usuario: rabarrer
Valor Iva: 0,00
Valor Total Por Estado Cta: 0.00

Estado de Cuenta Corriente

CUENTA:	0-8615-0-00096-5	ZONA:	1
		SECTOR	0
NOMBRE:	JAC VEREDA GAVIOTAS		
IDENTIFICACION :	8440031091		
DIRECCION	CALLE 8 NO 5 36		
TELEFONO	4522075		
MONEDA:	PESO COLOMBIANO		

FECHA DE CIERRE:	PAGINA No.
31/05/2023	1

OFICIAL: 3227
PLATA SIBETA OMAR

MES ANTERIOR	SALDO MES ANTERIOR
30/04/2023	6,449,366.50

FECHA	REFEREN.	LUGAR	DESCRIPCION	+/-	VALOR	SLD DISPONIBLE	SLD CHQ	SLD CONTABLE
02/17/2023	229	30030	BOGOTA,	+	3,000,000.00			
02/17/2023			NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH			3,461,366.50	0.00	3,461,366.50
			SALDO FINAL DEL DIA					
03/01/2023	2	8615	MANI	-	1,000,000.00			
03/01/2023			PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	4,000.00			
			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO			2,457,366.50	0.00	2,457,366.50
03/01/2023			SALDO FINAL DEL DIA					
03/09/2023	229	30030	BOGOTA,	+	3,000,000.00			
03/09/2023			NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH			5,457,366.50	0.00	5,457,366.50
			SALDO FINAL DEL DIA					
03/14/2023	3	8615	MANI	-	2,000,000.00			
03/14/2023			PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	8,000.00			
			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO			3,449,366.50	0.00	3,449,366.50
03/14/2023			SALDO FINAL DEL DIA					
04/03/2023	229	30030	BOGOTA,	+	3,000,000.00			
04/03/2023			NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH			6,449,366.50	0.00	6,449,366.50
			SALDO FINAL DEL DIA					
05/03/2023	229	30030	BOGOTA,	+	3,000,000.00			
05/03/2023			NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH			9,449,366.50	0.00	9,449,366.50
			SALDO FINAL DEL DIA					

DEPOSITOS		NOTAS CREDITO		CHEQUES		NOTAS DEBITO	
0	0.00	4	12,000,000.00	2	3,000,000.00	2	12,000.00

SALDO PROMEDIO	RET. BANCOS LOCALES	RET. OTRAS PLAZAS	SALDO CONTABLE	SALDO DISPONIBLE
9,255,818.11	0.00	0.00	9,449,366.50	9,449,366.50

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO
SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION

Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

NIT: 800.037.800-8

Oficina: 8615 MANI
Fecha y Hora: 26/07/2023 11:20:49 Secuencial: 0
Terminal: 88615PF2L6DXB Usuario: nancastr
Valor Estado Cta: 0.00 Valor Iva: 0.00
Valor GMF: 0.00 Valor Total Por Estado Cta: 0.00

Estado de Cuenta Corriente

CUENTA:	0-8615-0-00096-5	ZONA:	1
		SECTOR	0
NOMBRE:	JAC VEREDA GAVIOTAS		
IDENTIFICACION :	8440031091		
DIRECCION	CALLE 8 NO 5 36		
TELEFONO	4522075		
MONEDA:	PESO COLOMBIANO		

FECHA DE CIERRE:	PAGINA No.
31/07/2023	1

OFICIAL: 3227
PLATA SIBETA OMAR

MES ANTERIOR	SALDO MES ANTERIOR
30/06/2023	9,437,366.50

FECHA	REFEREN.	LUGAR	DESCRIPCION	+/-	VALOR	SLD DISPONIBLE	SLD CHQ	SLD CONTABLE
06/06/2023	229	30030 - BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
06/06/2023		-	SALDO FINAL DEL DIA			12,449,366.50	0.00	12,449,366.50
06/15/2023	4	8615 - MANI	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	3,000,000.00			
06/15/2023		-	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	12,000.00			
06/15/2023		-	SALDO FINAL DEL DIA			9,437,366.50	0.00	9,437,366.50
07/04/2023	229	30030 - BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
07/04/2023		-	SALDO FINAL DEL DIA			12,437,366.50	0.00	12,437,366.50

DEPOSITOS		NOTAS CREDITO		CHEQUES		NOTAS DEBITO	
0	0.00	2	6,000,000.00	1	3,000,000.00	1	12,000.00

SALDO PROMEDIO	RET. BANCOS LOCALES	RET. OTRAS PLAZAS	SALDO CONTABLE	SALDO DISPONIBLE
12,147,043.92	0.00	0.00	12,437,366.50	12,437,366.50

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO

SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION

Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

NIT: 800.037.800-8

Oficina: 8615 MANI
Fecha y Hora: 04/10/2023 11:31:05
Terminal: B8615CJ0425D1
Valor Estado Cta: 0.00
Valor GMF: 0.00
Secuencial: 0
Usuario: raberrer
Valor Iva: 0.00
Valor Total Por Estado Cta: 0.00

Estado de Cuenta Corriente

CUENTA: 0-8615-0-00096-5
ZONA: 1
SECTOR 0

NOMBRE: JAC VEREDA GAVIOTAS
IDENTIFICACION : 8440031091
DIRECCION CALLE 8 NO 5 36
TELEFONO 4522075
MONEDA: PESO COLOMBIANO

FECHA DE CIERRE:	PAGINA No.
31/10/2023	1

OFICIAL: 3227
PLATA SIBETA OMAR

MES ANTERIOR	SALDO MES ANTERIOR
30/09/2023	14,923,366.50

FECHA	REFEREN.	LUGAR	DESCRIPCION	+/-	VALOR	SLD DISPONIBLE	SLD CHQ	SLD CONTABLE
05/03/2023	229	30030 - BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
05/03/2023		-	SALDO FINAL DEL DIA			9,449,366.50	0.00	9,449,366.50
06/06/2023	229	30030 - BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
06/06/2023		-	SALDO FINAL DEL DIA			12,449,366.50	0.00	12,449,366.50
06/15/2023	4	8615 - MANI	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	3,000,000.00			
06/15/2023		-	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	12,000.00			
06/15/2023		-	SALDO FINAL DEL DIA			9,437,366.50	0.00	9,437,366.50
07/04/2023	229	30030 - BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
07/04/2023		-	SALDO FINAL DEL DIA			12,437,366.50	0.00	12,437,366.50
08/02/2023	229	30030 - BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
08/02/2023		-	SALDO FINAL DEL DIA			15,437,366.50	0.00	15,437,366.50
08/17/2023	5	8615 - MANI	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	3,500,000.00			
08/17/2023		-	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	14,000.00			
08/17/2023		-	SALDO FINAL DEL DIA			11,923,366.50	0.00	11,923,366.50
09/01/2023	229	30030 - BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
09/01/2023		-	SALDO FINAL DEL DIA			14,923,366.50	0.00	14,923,366.50
10/03/2023	229	30030 - BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
10/03/2023		-	SALDO FINAL DEL DIA			17,923,366.50	0.00	17,923,366.50

DEPOSITOS		NOTAS CREDITO		CHEQUES		NOTAS DEBITO	
0	0.00	6	18,000,000.00	2	6,500,000.00	2	26,000.00

SALDO PROMEDIO	RET. BANCOS LOCALES	RET. OTRAS PLAZAS	SALDO CONTABLE	SALDO DISPONIBLE
17,729,818.11	0.00	0.00	17,923,366.50	17,923,366.50

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO
SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION

61

Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

NIT: 800.037.800-8

Oficina: 8615 MANI
Fecha y Hora: 27/11/2023 09:39:10
Terminal: 88615CJ0425D1
Valor Estado Cta: 0.00
Valor GMF: 0.00
Secuencial: 0
Usuario: rabarrer
Valor Iva: 0.00
Valor Total Por Estado Cta: 0.00

Estado de Cuenta Corriente

CUENTA: 0-8615-0-00096-5
ZONA: 1
SECTOR 0

NOMBRE: JAC VEREDA GAVIOTAS
IDENTIFICACION : 8440031091
DIRECCION CALLE 8 NO 5 36
TELEFONO 4522075
MONEDA: PESO COLOMBIANO

FECHA DE CIERRE:	PAGINA No.
30/11/2023	1

OFICIAL: 3227
PLATA SIBETA OMAR

MES ANTERIOR	SALDO MES ANTERIOR
31/10/2023	17,923,366.50

FECHA	REFEREN.	LUGAR	DESCRIPCION	+/-	VALOR	SLD DISPONIBLE	SLD CHQ	SLD CONTABLE
10/03/2023	229	30030 - BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
10/03/2023			SALDO FINAL DEL DIA			17,923,366.50	0.00	17,923,366.50
11/07/2023	229	30030 - BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
11/07/2023			SALDO FINAL DEL DIA			20,923,366.50	0.00	20,923,366.50

DEPOSITOS		NOTAS CREDITO		CHEQUES		NOTAS DEBITO	
0	0.00	2	6,000,000.00	0	0.00	0	0.00

SALDO PROMEDIO	RET. BANCOS LOCALES	RET. OTRAS PLAZAS	SALDO CONTABLE	SALDO DISPONIBLE
20,323,366.50	0.00	0.00	20,923,366.50	20,923,366.50

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO
SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION

Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

NIT: 800.037.800-8

Oficina: 8615 MANI
Fecha y Hora: 27/03/2024 15:36:02 Secuencial: 0
Terminal: 53310JYSC08615 Usuario: marymore
Valor Estado Cta: 0.00 Valor Iva: 0.00
Valor GMF: 0.00 Valor Total Por Estado Cta: 0.00

Estado de Cuenta Corriente

CUENTA:	0-8615-0-00096-5	ZONA:	0
		SECTOR	1
NOMBRE:	JAC VEREDA GAVIOTAS		
IDENTIFICACION :	8440031091		
DIRECCION	CALLE 8 NO 5 36		
TELEFONO	4522075		
MONEDA:	PESO COLOMBIANO		

FECHA DE CIERRE:	PAGINA No.
27/03/2024	1

OFICIAL: 3227
PLATA SIBETA OMAR

MES ANTERIOR	SALDO MES ANTERIOR
29/02/2024	28,907,366.50

FECHA	REFEREN.	LUGAR	DESCRIPCION	+/-	VALOR	SLD DISPONIBLE	SLD CHQ	SLD CONTABLE
01/02/2024	229	30030 - BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
01/02/2024		-	SALDO FINAL DEL DIA			22,907,366.50	0.00	22,907,366.50
02/05/2024	229	30030 - BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
02/05/2024		-	SALDO FINAL DEL DIA			25,907,366.50	0.00	25,907,366.50
02/29/2024	229	30030 - BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
02/29/2024		-	SALDO FINAL DEL DIA			28,907,366.50	0.00	28,907,366.50

DEPOSITOS		NOTAS CREDITO		CHEQUES		NOTAS DEBITO	
0	0.00	3	9,000,000.00	0	0.00	0	0.00

SALDO PROMEDIO	RET. BANCOS LOCALES	RET. OTRAS PLAZAS	SALDO CONTABLE	SALDO DISPONIBLE
28,907,366.50	0.00	0.00	28,907,366.50	28,907,366.50

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO

SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION

Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

NIT: 800.037.800-8

Oficina: 8615 MANI
Fecha y Hora: 24/05/2024 10:38:03 Secuencial: 0
Terminal: B3310JY8C08615 Usuario: marymore
Valor Estado Cta: 0.00 Valor Iva: 0.00
Valor GMF: 0.00 Valor Total Por Estado Cta: 0.00

Estado de Cuenta Corriente

CUENTA: 0-8615-0-00096-5 ZONA: 0 SECTOR 1

NOMBRE: JAC VEREDA GAVIOTAS
IDENTIFICACION : 8440031091
DIRECCION CALLE 8 NO 5 36
TELEFONO 4522075
MONEDA: PESO COLOMBIANO

FECHA DE CIERRE:	PAGINA No.
31/05/2024	1

OFICIAL: 3227
PLATA SIBETA OMAR

MES ANTERIOR	SALDO MES ANTERIOR
30/04/2024	31,839,366.50

FECHA	REFEREN.	LUGAR	DESCRIPCION	+/-	VALOR	SLD DISPONIBLE	SLD CHQ	SLD CONTABLE
02/06/2024	229	30030 - BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
02/06/2024		-	SALDO FINAL DEL DIA			25,907,366.50	0.00	25,907,366.50
02/29/2024	229	30030 - BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
02/29/2024		-	SALDO FINAL DEL DIA			28,907,366.50	0.00	28,907,366.50
03/27/2024	7	8615 - MANI	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	17,000,000.00			
03/27/2024		-	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	68,000.00			
03/27/2024		-	SALDO FINAL DEL DIA			11,839,366.50	0.00	11,839,366.50
04/04/2024		8615 - MANI	CONSIGNACION EFECTIVO	+	17,000,000.00			
04/04/2024	229	30030 - BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
04/04/2024		-	SALDO FINAL DEL DIA			31,839,366.50	0.00	31,839,366.50

DEPOSITOS		NOTAS CREDITO		CHEQUES		NOTAS DEBITO	
1	17,000,000.00	3	9,000,000.00	1	17,000,000.00	1	68,000.00

SALDO PROMEDIO	RET. BANCOS LOCALES	RET. OTRAS PLAZAS	SALDO CONTABLE	SALDO DISPONIBLE
34,355,496.53	0.00	0.00	34,839,366.50	34,839,366.50

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO
SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION

Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

NIT: 800.037.800-8

Oficina: 8615 MANI
Fecha y Hora: 09/07/2024 09:26:03 Secuencial: 0
Terminal: B3310M0GC08615 Usuario: rabarrer
Valor Estado Cta: 0.00 Valor Iva: 0.00
Valor GMF: 0.00 Valor Total Por Estado Cta: 0.00

Estado de Cuenta Corriente

CUENTA:	0-8615-0-00096-5	**ZONA:**	1
		SECTOR	0
NOMBRE:	JAC VEREDA GAVIOTAS		
IDENTIFICACION :	8440031091		
DIRECCION:	CALLE 8 NO 5 36		
TELEFONO:	4522075		
MONEDA:	PESO COLOMBIANO		

FECHA DE CIERRE:	PAGINA No.
31/07/2024	1

OFICIAL: 3227
PLATA SIBETA OMAR

MES ANTERIOR	SALDO MES ANTERIOR
30/06/2024	37,337,366.50

FECHA	REFEREN.	LUGAR	DESCRIPCION	+/-	VALOR	SLD DISPONIBLE	SLD CHQ	SLD CONTABLE
02/17/2023	229	30030 . BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
02/17/2023		.	SALDO FINAL DEL DIA			3,461,366.50	0.00	3,461,366.50
03/01/2023	2	8615 . MANI	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	1,000,000.00			
03/01/2023		.	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	4,000.00			
03/01/2023		.	SALDO FINAL DEL DIA			2,457,366.50	0.00	2,457,366.50
03/09/2023	229	30030 . BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
03/09/2023		.	SALDO FINAL DEL DIA			5,457,366.50	0.00	5,457,366.50
03/14/2023	3	8615 . MANI	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	2,000,000.00			
03/14/2023		.	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	8,000.00			
03/14/2023		.	SALDO FINAL DEL DIA			3,449,366.50	0.00	3,449,366.50
04/03/2023	229	30030 . BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
04/03/2023		.	SALDO FINAL DEL DIA			6,449,366.50	0.00	6,449,366.50
05/03/2023	229	30030 . BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
05/03/2023		.	SALDO FINAL DEL DIA			9,449,366.50	0.00	9,449,366.50
06/06/2023	229	30030 . BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
06/06/2023		.	SALDO FINAL DEL DIA			12,449,366.50	0.00	12,449,366.50
06/15/2023	4	8615 . MANI	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	3,000,000.00			
06/15/2023		.	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	12,000.00			
06/15/2023		.	SALDO FINAL DEL DIA			9,437,366.50	0.00	9,437,366.50

DEPOSITOS		NOTAS CREDITO		CHEQUES		NOTAS DEBITO	
0	0.00	5	15,000,000.00	3	6,000,000.00	3	24,000.00

SALDO PROMEDIO	RET. BANCOS LOCALES	RET. OTRAS PLAZAS	SALDO CONTABLE	SALDO DISPONIBLE
40,143,818.11	0.00	0.00	40,337,366.50	40,337,366.50

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO

SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION

Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

NIT: 800.037.800-8

Oficina: 8615 MANI
Fecha y Hora: 09/07/2024 09:26:25 Secuencial: 0
Terminal: B3310M0GC08615 Usuario: rabarrer
Valor Estado Cta: 0.00 Valor Iva: 0.00
Valor GMF: 0.00 Valor Total Por Estado Cta: 0.00

Estado de Cuenta Corriente

CUENTA: 0-8615-0-00096-5 **ZONA:** 1 **SECTOR** 0

NOMBRE: JAC VEREDA GAVIOTAS
IDENTIFICACION : 8440031091
DIRECCION: CALLE 8 NO 5 36
TELEFONO: 4522075
MONEDA: PESO COLOMBIANO

FECHA DE CIERRE:	PAGINA No.
31/07/2024	1

OFICIAL: 3227
PLATA SIBETA OMAR

MES ANTERIOR	SALDO MES ANTERIOR
30/06/2024	37,337,366.50

FECHA	REFEREN.	LUGAR	DESCRIPCION	+/-	VALOR	SLD DISPONIBLE	SLD CHQ	SLD CONTABLE
07/04/2023	229	30030 . BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
07/04/2023		.	SALDO FINAL DEL DIA			12,437,366.50	0.00	12,437,366.50
08/02/2023	229	30030 . BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
08/02/2023		.	SALDO FINAL DEL DIA			15,437,366.50	0.00	15,437,366.50
08/17/2023	5	8615 . MANI	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	3,500,000.00			
08/17/2023		.	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	14,000.00			
08/17/2023		.	SALDO FINAL DEL DIA			11,923,366.50	0.00	11,923,366.50
09/01/2023	229	30030 . BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
09/01/2023		.	SALDO FINAL DEL DIA			14,923,366.50	0.00	14,923,366.50
10/03/2023	229	30030 . BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
10/03/2023		.	SALDO FINAL DEL DIA			17,923,366.50	0.00	17,923,366.50
11/07/2023	229	30030 . BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
11/07/2023		.	SALDO FINAL DEL DIA			20,923,366.50	0.00	20,923,366.50
11/30/2023	229	30030 . BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
11/30/2023		.	SALDO FINAL DEL DIA			23,923,366.50	0.00	23,923,366.50
12/22/2023	6	8615 . MANI	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	4,000,000.00			
12/22/2023		.	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	16,000.00			
12/22/2023		.	SALDO FINAL DEL DIA			19,907,366.50	0.00	19,907,366.50

DEPOSITOS		NOTAS CREDITO		CHEQUES		NOTAS DEBITO	
0	0.00	6	18,000,000.00	2	7,500,000.00	2	30,000.00

SALDO PROMEDIO	RET. BANCOS LOCALES	RET. OTRAS PLAZAS	SALDO CONTABLE	SALDO DISPONIBLE
40,143,818.11	0.00	0.00	40,337,366.50	40,337,366.50

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO

SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION

Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

NIT: 800.037.800-8

Oficina: 8615 MANI
Fecha y Hora: 09/07/2024 09:26:51
Terminal: B3310M0GC08615
Valor Estado Cta: 0.00
Valor GMF: 0.00
Secuencial: 0
Usuario: rabacrer
Valor Iva: 0.00
Valor Total Por Estado Cta: 0.00

Estado de Cuenta Corriente

CUENTA: 0-8615-0-00096-5
ZONA: 1
SECTOR 0

NOMBRE: JAC VEREDA GAVIOTAS
IDENTIFICACION : 8440031091
DIRECCION: CALLE 8 NO 5 36
TELEFONO: 4522075
MONEDA: PESO COLOMBIANO

FECHA DE CIERRE:	PAGINA No.
31/07/2024	1

OFICIAL: 3227
PLATA SIBETA OMAR

MES ANTERIOR	SALDO MES ANTERIOR
30/06/2024	37,337,366.50

FECHA	REFEREN.	LUGAR	DESCRIPCION	+/-	VALOR	SLD DISPONIBLE	SLD CHQ	SLD CONTABLE
01/02/2024	229	30030 , BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
01/02/2024		.	SALDO FINAL DEL DIA			22,907,366.50	0.00	22,907,366.50
02/06/2024	229	30030 , BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
02/06/2024		.	SALDO FINAL DEL DIA			25,907,366.50	0.00	25,907,366.50
02/29/2024	229	30030 , BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
02/29/2024		.	SALDO FINAL DEL DIA			28,907,366.50	0.00	28,907,366.50
03/27/2024	7	8615 , MANI	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	17,000,000.00			
03/27/2024		.	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	68,000.00			
03/27/2024		.	SALDO FINAL DEL DIA			11,839,366.50	0.00	11,839,366.50
04/04/2024		8615 , MANI	CONSIGNACION EFECTIVO	+	17,000,000.00			
04/04/2024	229	30030 , BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
04/04/2024		.	SALDO FINAL DEL DIA			31,839,366.50	0.00	31,839,366.50
05/06/2024	229	30030 , BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
05/06/2024		.	SALDO FINAL DEL DIA			34,839,366.50	0.00	34,839,366.50
06/04/2024	229	30030 , BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
06/04/2024		.	SALDO FINAL DEL DIA			37,839,366.50	0.00	37,839,366.50
06/18/2024	8	8615 , MANI	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	500,000.00			
06/18/2024		.	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	2,000.00			
06/18/2024		.	SALDO FINAL DEL DIA			37,337,366.50	0.00	37,337,366.50

2883936

DEPOSITOS		NOTAS CREDITO		CHEQUES		NOTAS DEBITO	
1	17,000,000.00	6	18,000,000.00	2	17,500,000.00	2	70,000.00

SALDO PROMEDIO	RET. BANCOS LOCALES	RET. OTRAS PLAZAS	SALDO CONTABLE	SALDO DISPONIBLE
40,143,818.11	0.00	0.00	40,337,366.50	40,337,366.50

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO

SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION

Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

NIT: 800.037.800-8

Oficina: 8615 MANI
Fecha y Hora: 29/08/2024 15:38:14
Terminal: B3310M0GC08615
Valor Estado Cta: 0.00
Valor GMF: 0.00
Secuencial: 0
Usuario: rabarrer
Valor Iva: 0.00
Valor Total Por Estado Cta: 0.00

Estado de Cuenta Corriente

CUENTA:	0-8615-0-00096-5	**ZONA:**	1
		SECTOR	0
NOMBRE:	JAC VEREDA GAVIOTAS		
IDENTIFICACION :	8440031091		
DIRECCION:	CALLE 8 NO 5 36		
TELEFONO:	4522075		
MONEDA:	PESO COLOMBIANO		

FECHA DE CIERRE:	PAGINA No.
30/08/2024	1

OFICIAL: 3227
PLATA SIBETA OMAR

MES ANTERIOR	SALDO MES ANTERIOR
31/07/2024	38,329,366.50

FECHA	REFEREN.	LUGAR		DESCRIPCION	+/-	VALOR	SLD DISPONIBLE	SLD CHQ	SLD CONTABLE
07/03/2024	229	30030	BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
07/03/2024				SALDO FINAL DEL DIA			40,337,366.50	0.00	40,337,366.50
07/23/2024	10	8615	MANI	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	600,000.00			
07/23/2024				GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	2,400.00			
07/23/2024				SALDO FINAL DEL DIA			39,734,966.50	0.00	39,734,966.50
07/31/2024	11	8615	MANI	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	1,400,000.00			
07/31/2024				GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	5,600.00			
07/31/2024				SALDO FINAL DEL DIA			38,329,366.50	0.00	38,329,366.50
08/08/2024	229	30030	BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
08/08/2024				SALDO FINAL DEL DIA			41,329,366.50	0.00	41,329,366.50

DEPOSITOS		NOTAS CREDITO		CHEQUES		NOTAS DEBITO	
0	0.00	2	6,000,000.00	2	2,000,000.00	2	8,000.00

SALDO PROMEDIO	RET. BANCOS LOCALES	RET. OTRAS PLAZAS	SALDO CONTABLE	SALDO DISPONIBLE
40,845,495.53	0.00	0.00	41,329,366.50	41,329,366.50

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO

SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION

Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

NIT: 800.037.800-8

Oficina: 8615 MANI
Fecha y Hora: 19/09/2024 15:16:26 Secuencial: 0
Terminal: B3310M0GC08615 Usuario: rabarrer
Valor Estado Cta: 0.00 Valor Iva: 0.00
Valor GMF: 0.00 Valor Total Por Estado Cta: 0.00

Estado de Cuenta Corriente

CUENTA:	0-8615-0-00096-5	**ZONA:**	1
		SECTOR	0
NOMBRE:	JAC VEREDA GAVIOTAS		
IDENTIFICACION :	8440031091		
DIRECCION:	CALLE 6 NO 5 36		
TELEFONO:	4522075		
MONEDA:	PESO COLOMBIANO		

FECHA DE CIERRE:	PAGINA No.
30/09/2024	1

OFICIAL: 3227
PLATA SIBETA OMAR

MES ANTERIOR	SALDO MES ANTERIOR
31/08/2024	41,329,366.50

FECHA	REFEREN.	LUGAR	DESCRIPCION	+/-	VALOR	SLD DISPONIBLE	SLD CHQ	SLD CONTABLE
08/06/2024	229	30030 . BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
08/06/2024		.	SALDO FINAL DEL DIA			41,329,366.50	0.00	41,329,366.50
09/04/2024	229	30030 . BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
09/04/2024		.	SALDO FINAL DEL DIA			44,329,366.50	0.00	44,329,366.50
09/19/2024	12	8615 . MANI	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	4,000,000.00			
09/19/2024		.	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	16,000.00			

DEPOSITOS		NOTAS CREDITO		CHEQUES		NOTAS DEBITO	
0	0.00	2	6,000,000.00	1	4,000,000.00	1	16,000.00

SALDO PROMEDIO	RET. BANCOS LOCALES	RET. OTRAS PLAZAS	SALDO CONTABLE	SALDO DISPONIBLE
42,422,966.50	0.00	0.00	40,313,366.50	40,313,366.50

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO

SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION

Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

NIT: 800.037.800-8

Oficina: 8615 MANI
Fecha y Hora: 01/11/2024 16:08:43 Secuencial: 0
Terminal: B3310JY9C08615 Usuario: marymore
Valor Estado Cta: 0.00 Valor Iva: 0.00
Valor GMF: 0.00 Valor Total Por Estado Cta: 0.00

Estado de Cuenta Corriente

CUENTA: 0-8615-0-00096-5 ZONA: 0 SECTOR 1

NOMBRE: JAC VEREDA GAVIOTAS
IDENTIFICACION : 8440031091
DIRECCION CALLE 8 NO 5 36
TELEFONO 4522075
MONEDA: PESO COLOMBIANO

FECHA DE CIERRE:	PAGINA No.
31/10/2024	1

OFICIAL: 3227
PLATA SIBETA OMAR

MES ANTERIOR	SALDO MES ANTERIOR
30/09/2024	42,710,966.50

FECHA	REFEREN.	LUGAR	DESCRIPCION	+/-	VALOR	SLD DISPONIBLE	SLD CHQ	SLD CONTABLE
10/04/2024	229	33090 - BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
10/04/2024		-	SALDO FINAL DEL DIA			43,313,366.50	0.00	43,313,366.50
10/15/2024	13	8615 - MANI	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	600,000.00			
10/15/2024		-	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	2,400.00			
10/15/2024		-	SALDO FINAL DEL DIA			42,710,966.50	0.00	42,710,966.50

DEPOSITOS		NOTAS CREDITO		CHEQUES		NOTAS DEBITO	
0	0.00	1	3,000,000.00	1	600,000.00	1	2,400.00

SALDO PROMEDIO	RET. BANCOS LOCALES	RET. OTRAS PLAZAS	SALDO CONTABLE	SALDO DISPONIBLE
42,710,966.50	0.00	0.00	42,710,966.50	42,710,966.50

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO
SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION

Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

NIT: 800.037.800-8

Oficina: 8615 MANI
Fecha y Hora: 22/11/2024 16:37:37
Terminal: B3310MDGC08615
Valor Estado Cta: 0.00
Valor GMF: 0.00
Secuencial: 0
Usuario: rabanter
Valor Iva: 0.00
Valor Total Por Estado Cta: 0.00

Estado de Cuenta Corriente

CUENTA:	0-8615-0-00096-5	**ZONA:**	1
		SECTOR	0
NOMBRE:	JAC VEREDA GAVIOTAS		
IDENTIFICACION :	8440031091		
DIRECCION:	CALLE 8 NO 5 36		
TELEFONO:	4522075		
MONEDA:	PESO COLOMBIANO		

FECHA DE CIERRE:	PAGINA No.
29/11/2024	1

OFICIAL: 3227
PLATA SIBETA OMAR

MES ANTERIOR	SALDO MES ANTERIOR
31/10/2024	42,710,966.50

FECHA	REFEREN.	LUGAR	DESCRIPCION	+/-	VALOR	SLD DISPONIBLE	SLD CHQ	SLD CONTABLE
10/04/2024	229	30030 . BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
10/04/2024		.	SALDO FINAL DEL DIA			43,313,366.50	0.00	43,313,366.50
10/15/2024	13	8615 . MANI	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	600,000.00			
10/15/2024		.	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	2,400.00			
10/15/2024		.	SALDO FINAL DEL DIA			42,710,966.50	0.00	42,710,966.50
11/06/2024	229	30030 . BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
11/06/2024		.	SALDO FINAL DEL DIA			45,710,966.50	0.00	45,710,966.50
11/22/2024	14	8615 . MANI	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	1,400,000.00			
11/22/2024		.	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	5,600.00			

1'400.000 5,600

1'405,600

DEPOSITOS		NOTAS CREDITO		CHEQUES		NOTAS DEBITO	
0	0.00	2	6,000,000.00	2	2,000,000.00	2	8,000.00

SALDO PROMEDIO	RET. BANCOS LOCALES	RET. OTRAS PLAZAS	SALDO CONTABLE	SALDO DISPONIBLE
44,789,286.50	0.00	0.00	44,305,366.50	44,305,366.50

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO

SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION

Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

NIT: 800.037.800-8

Oficina: 8615 MANI
Fecha y Hora: 22/10/2025 14:47:52
Terminal: B3310MDGC08615
Valor Estado Cta: 0.00
Secuencial: 0
Usuario: rabarrer
Valor Iva: 0.00
Valor GMF: 0.00
Valor Total Por Estado Cta: 0.00

Estado de Cuenta Corriente

CUENTA: 0-8615-0-00096-5
ZONA: 1
SECTOR 0
NOMBRE: JAC VEREDA GAVIOTAS
IDENTIFICACION : 8440031091
DIRECCION: CALLE 8 NO 5 36
TELEFONO: 3844059
MONEDA: PESO COLOMBIANO

FECHA DE CIERRE:	PAGINA No.
31/10/2025	1

OFICIAL: 3227
PLATA SIBETA OMAR

MES ANTERIOR	SALDO MES ANTERIOR
30/09/2025	44,629,366.50

FECHA	REFEREN.	LUGAR	DESCRIPCION	+/-	VALOR	SLD DISPONIBLE	SLD CHQ	SLD CONTABLE
06/05/2025	229	30030 BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	3,000,000.00			
06/05/2025	19	8615 MANI	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	38,000,000.00			
06/05/2025			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	152,000.00			
06/05/2025			SALDO FINAL DEL DIA			44,745,366.50	0.00	44,745,366.50
07/03/2025	229	30030 BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	1,500,000.00			
07/03/2025			SALDO FINAL DEL DIA			46,245,366.50	0.00	46,245,366.50
08/15/2025	20	8615 MANI	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	4,000,000.00			
08/15/2025			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	16,000.00			
08/15/2025			SALDO FINAL DEL DIA			42,229,366.50	0.00	42,229,366.50
09/08/2025	229	30030 BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	1,800,000.00			
09/08/2025	229	30030 BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO ACH	+	600,000.00			
09/08/2025			SALDO FINAL DEL DIA			44,629,366.50	0.00	44,629,366.50

DEPOSITOS		NOTAS CREDITO		CHEQUES		NOTAS DEBITO	
0	0.00	4	6,900,000.00	2	42,000,000.00	2	168,000.00

SALDO PROMEDIO	RET. BANCOS LOCALES	RET. OTRAS PLAZAS	SALDO CONTABLE	SALDO DISPONIBLE
44,861,624.56	0.00	0.00	44,929,366.50	44,929,366.50

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO

SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION

JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GAVIOTAS

844.003.109-1

Estado de situacion financiera (consolidado, individual, separado)

Al 31 de diciembre de 2023

Valores expresados en (miles) de pesos colombianos

CUENTA	ACTIVO	NOTA	31-dic-23	31-dic-22
11	**EFECTIVO Y EQUIVALENTE A EFECTIVO**	3		
1120	Caja		$ 150.000	$ 371.000
	Cuenta de ahorro (Banco Agrario)		$ 19.907.366	$ 12.850.000
	ACTIVO CORRIENTE		**$ 20.057.366**	**$ 13.221.000**
15	**PROPIEDAD; PLANTA Y EQUIPOS**	4		
1524	Equipos de oficina			
1528	Equpo de computación y comunicación			
1540	Maquinaria y Equipos Muebles y enseres		$ 18.000.000	$ 15.979.179
1516	Edificaciones (caseta comunal)		$ 70.000.000	$ 70.000.000
	Otros activos		$ -	
	ACTIVO NO CORRIENTE		**$ 88.000.000**	**$ 85.979.179**
	TOTAL ACTIVO		**$ 108.057.366**	**$ 99.200.179**
	PASIVO	**NOTA**		
	TOTAL PASIVO			
3	**PATRIMONIO**	**NOTA**		
31	**CAPITAL SOCIAL**	5	**$ 106.986.086**	**$ 98.171.179**
3115	Aporte social		$ 106.986.086	$ 98.171.179
36	RESULTADO ACUMULADO DEL EJERCICIO		$ 1.071.280	$ 1.029.000
3605	Excedente del ejercicio		$ 42.280	$ 1.029.000
	TOTAL PATRIMONIO		**$ 108.057.366**	**$ 99.200.179**
	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		**$ 108.057.366**	**$ 99.200.179**

RICARDO MONROY RIVAS
C.C: 74.811.862
Presidente JAC Gaviotas

MYRIAM PULIDO MEDELLIN
C.C 23.725.240
Tesorera JAC Gaviotas

LUIS ANGEL MONTEALEGRE CRUZ
CC: 74755278
TP 183285-T
Contador Público

JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GAVIOTAS
NIT. 844.003.109-1
BALANCE GENERAL
A 31 DE MARZO DE 2025

ACTIVO			
CORRIENTE			$ 39,005,753
Caja	$ 100,000		
BANCOS			
Banco Agrario de colombia	$ 38,905,753		
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			$ 125,000,000
Equipo de computo	$ 2,000,000		
Maquinaria y equipos Muebles y Enseres	$ 48,000,000		
Edificaciones (caseta comunal)	$ 75,000,000		
TOTAL ACTIVO			**$ 164,005,753**
PASIVO			
CORRIENTE			$ -
OBLIGACIONES FINANCIERAS			
TOTAL PASIVO			$ -
PATRIMONIO			
CAPITAL SOCIAL			$ 164,005,753
Donaciones	$ 164,005,753		
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			$ 164,005,753

RICARDO MONROY RIVAS
C.C.74.811.862
Presidente JAC Gaviotas

WILDER SANCHEZ RODRIGUEZ
CONTADOR PUBLICO
TP.268034-T

Powered by CamScanner

JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GAVIOTAS
NIT. 844.003.109-1
ESTADO DE RESULTADOS
Periodo: Desde 01 de Enero a 31 de Marzo de 2025

INGESOS				
OPERACIONALES			$	86,000,000
Cuotas de Sostenimiento JAC	$	-		
Arrendamiento caseta comunal	$	6,000,000		
aporte Convenio Findeter	$	60,000,000		
Ingresos Varios	$	20,000,000		
TOTAL INGRESOS			$	86,000,000
(-)GASTOS OPERACIONALES			$	97,231,613
gastos convenio Findeter	$	47,104,113		
honorarios	$	49,887,500		
Gastos Financieros GMF	$	240,000		
DEFICIT OPERACIONAL			**-$**	**11,231,613**
UTILIDAD O PERDIDA NETA			**-$**	**11,231,613**

RICARDO MONROY RIVAS
C.C. 74.811.862
Presidente JAC Gaviotas

WILER SANCHEZ RODRIGUEZ
CONTADOR PUBLICO
TP.268034-T

Powered by CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

268034-T



WILDER OMAR
SANCHEZ RODRIGUEZ
C.C. 74814961
RES. INSCRIPCION 325 DEL 19/02/2020
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

288473 **299295**

Powered by CamScanner

Identificación Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Powered by CamScanner

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

0101

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14842184688

(415)7707212489984(8020) 000001484218468 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 4 0 0 3 1 0 9	1	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA GAVIOTAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Maní 1 3 9

41. Dirección principal
VDA LAS GAVIOTAS (I) SALON COMUNAL

42. Correo electrónico veredagaviotasjuntadeaccioncom@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 8 0 1 5 9 5 0	3 1 1 4 5 2 2 0 7 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 6 0 4 2 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	1	6																					

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos	SI	NO	60. No. de Folios:	61. Fecha
		X	0	2022 - 07 - 28 17 : 50: 49

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.30 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

984. Nombre MONRROY RIVAS RICARDO

985. Cargo Representante legal Certificado

GOBERNACIÓN DEL CASANARE
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

Por medio de la Dirección Técnica de Convivencia y Desarrollo Comunitario: Adalid Lopez Nieves
sello y registró el libro de DOC SG. ACTIVADOS que consta de 100
Folios de I.A.C. y/o I.N.C de Una Cincuenta
Hoja con personería jurídica No. 424.
Nota: A este libro no se le podrá anexar ni desprender ninguna hoja, tampoco alterar su contenido original fue registrado con su numeral: N.582

Adalid Lopez Nieves — 11/11/2025
FUNCIONARIO — FECHA

Powered by CamScanner

N.	Fecha del Inscripción	Nombres Y Apellidos	Clase N documento y Lugar Expedición	Dirección de Residencia	Teléfono o Celular	Profesión u Ocupación	Fecha de Nacimiento	Comisión de Trabajo	Firma o Huella	Observaciones
1	27-02 2005	Esteban Aguirre Gutierrez	CC 4156185 de Mani	Finca Altamira	3118877672	Agricultor	7-08 1951	Comision Trabajo		
2	5-04 2005	Severo Chaparro Rivas	CC 4156665 de Mani	Finca Urania	3213559517	Agricultor	10-9 1960	Comision Trabajo		
3	5-04 2005	Javier Anselmo Chaparro Pulido	CC 9433319 de Nupal	Finca Urania	3144818119	Agricultor	11-05 1984	Comision cultura		
4	5-04 2005	Marco Aurelio Pulido Medellin	CC 4156799 de Mani	Casa lote el caney	3209093259	Agricultor	6-11 1960	Comision Trabajo		
5	5-04 2005	Weimar Augusto Tejardo Pulido	CC 80797611 de Bogotá	Finca Weisandre	3149384159	Agricultor	11-06 1985	Comision Deportes		
6	5-04 2005	Almilcar Caicedo Cogua	CC 74795899 de Mani	Finca Lechemieles	3125178589	Agricultor	20-8 1985	Comision Deportes		
7	5-04 2005	Filimon Hernandez C	CC 4156294 de Mani	Finca Buenaventura	3118854281	Agricultor	16-07 1953	Comision Trabajo		
8	5-04 2005	Mauricio Pulido Medellin	CC 74811595 de Mani	Casa lote caserio	37103 3102676981	Agricultor	27-09 1972	Comision Deportes		
9	5-04 2005	Dario Lemus Gamboa	CC 74795522 de Mani	Finca San Agustin	3213638362	Agricultor	24-07 1980	Comite salud		
10	6-04 2005	Fidel Lemus Gamboa	CC 74811959 de Mani	Finca San Agustin	3125121598	Agricultor	16-09 1975	Deporte		
11	7-06 2005	Ricardo Monroy Rivas	CC 74811862 de Mani	Finca Gaviotas	3208015450	Ganadero	9-07 1975	Comision Deportes		
12	8-06 2005	Martin Pulido Figueredo	CC 1116612136 de Mani	Finca los mortapalos	3228845249	Agricultor	27-02 1986	Comision Trabajo		
13	10-06 2005	Rocio Rodriguez	CC 24278385 de Aguazul	Casa lote las Flores	3124939208	Ama de Casa	24-02 1967	Comision Trabajo		
14	28-07 2005	Salvador Lemus Pulido	CC 4156023 de Mani	Finca las Delicias	3203828136	Agricultor	25-12 1944	Comision Trabajo		
15	18-09 2005	Evaristo Pulido Guerrero	CC 9430820 de	Casa lote Caserio	3102006330 3212154578	Oficios Varios	23-08 1982	Comision Cultura		
16	4-10 2005	Sandra Milena Tejardo Pulido	CC 1030524921 de Bogotá	Finca Lechemieles	3114788305	Oficios Varios	23-02 1986	Comision Deportes		
17	4-10 2005	Myriam Pulido Medellin	CC 23725240 de Mani	Finca las Palmeras	3202513708	Ama de casa	14-08 1966	Comision Deportes		

Powered by CamScanner

	Fecha de Inscripción	Nombres y Apellidos	Clase N. documento y Lugar Expedición	Dirección de Residencia	Telefono o Celular	Profesion u Ocupación	Fecha de Nacimiento	Comisión de Trabajo	Firma o Huella	Observaciones
1	9-6 2007	Arialdo Pulido Guerrero	cc 1014004347 de Bogotá	Casa lote Caserio	3107556931	Empleado	28-04 1986	Comisión Trabajo		
29	26-08 2007	Misael Monroy Guzman	cc 9506110 de	Finca el Aceite	3118851858	Agricultor	30-06 1972	Comision cultura		
30	9-12 2010	Aurora Nuñez	cc 23415527 de	Finca el Aceite	3134657112	Ama de Casa	30-06 1970	Comisión Trabajo		
31	6-12 2011	Yeison Monroy Nuñez	cc 1115914789 de	Finca el Aceite	3124077065	Oficios Varios	18-10 1993	Comite Deportes		
32	16-04 2013	Dora Mercedes Limas Bolivar	cc 23926802 de	Finca La Campechana	3132163769	Ama de Casa	16-02 1978	Comision Salud		
33	07-06 2015	Maria Luisa Vargas Moreno	cc 1118539084 de Mani	Casa lote Caserio	3102676981	Oficios Varios	19-12 1957	Comision Deportes		
34	1-03 2019	Luis Orlando Ortega Fonseca	cc 9432822 de Yopal	Casa lote Caserio	3223027988	Oficios Varios	9-06 1983	Comisión Salud		
35	7-04 2019	Silvestre Cacedo Grosso	cc 6995014 de Mani	Finca Tranquerito	3208137237	Oficios Varios	3-09 1960	Comite cultura		
36	18-02 2023	Dario Vargas Moreno	cc 9433082 de Yopal	Casa lote Caserio	3142451740	Oficios Varios	30-08 1984	Comision Trabajo		
37	29-05 2023	Jose Angel Quibay Avila	cc 6995004 de	Finca los Aceites	3228157398	Agricultor	17-06 1961	Comision Trabajo		
38	29-05 2023	Zoraida Orda Aguirre	cc 23725499 de Mani	Finca los Aceites	3118146307	Oficios Varios	06-03 1964	comision Deportes		
39	23-10 2024	Nelly Rodriguez	cc 31657977 de Bogotá	casa lote caserio matebambu	3138047154	Ama de Casa	23-01 1972	Comision Trabajo		
30										
31										
32										
33										

Powered by CamScanner

2.2= manifiesta que al grupo envio un listado de todos los cartiados que estan en el cuadron debiendo lo de Sostenimiento

Orden del dia

3.1= Ricardo nos dijo sobre el tema de la caseta que se encuentra ubicada frente a la capilla, dice que el dia que se vaya a mover de hay es para la Colaboracion de todos para ser puesta en el lugar donde vaya a quedar.

3.2= Maristela, Wilmar y Dario Lemus mantienen sobre el tema de la via donde dicen que no se a visto mucho el avance y que ademas estan muy decepcionados y estan preocupados porque asi como pasa el tiempo piensan que no se cumplan el Proyecto de la pavimentada y ellos dicen que ojala ese proyecto no quede a medias como los demas que se han hecho en la comunidad.

3.3= Dario Lemus pregunta que que paso con la renuncia de él al cargo de conciliador ya que el no quiere seguir más con ese Cargo.

3.4= El Sr presidente manifiesta nuevamente que para cada reunión general de la JAC se de un refrigerio a la que se llegue a acuerdo.

3.5= Para la proxima reunión del primer domingo de Agosto la Sra Rocio queda designada para llevar el refrigerio asi de Empanadas y 40 Vasos jugo por un Valor de $5000 cada uno y el Sr Jose Quiroz trae una presa de carne y Hueso para hacer un sancocho.

3.6= Ricardo manifiesta que el se va a reunir con el Sr Alcalde para recordarle el haber si el puede venir aqui a la vereda y realizar una reunión junto a todas las demas veredas (Delegados y Fiscales) para que el Señor y Secretarios de dicha Secretaria puedan escuchar mis Comunidad el tema de la via.

3.7= Se reparte el refrigerio para todos los presentes en la reunion donde quedan agradecidos y manifestaron que se cumplio.

3.8= Dario Lemus, Wilmar, Maristela y Dary dicen sobre el tema de los refrigerios que cada reunión general se le de la oportunidad a varias personas, donde la mayoria de los presentes estuvieran de acuerdo.

3.9= la Sra Rocio voluntariamente manifiesta que ella da una @ de papa.

Siendo las 11:55 a.m se da por terminada la reunión use firma por quienes en ella intervinieron

Ricardo Munoz
pdte JAC

Sandra Tejada
Secretaria JAC

Acta #103
Fecha: 03 Agosto 2025
Hora: 9:28 a.m
Lugar: caseta comunal

Orden del dia

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO N° 3231

410.105.20

Yopal, 13 de noviembre de 2025.

Señor.
RICARDO MONROY RIVAS
Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas.
Email. rmonroy@hotmail.com
Celular: 3208015950
Maní–Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Acta de Visita de fecha 07 de noviembre de 2025 - Expediente **2022-008.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo primero (01) del Auto N° 0405 del 24 de octubre de 2025 *"Por medio del cual se ordena una visita de Seguimiento y Verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente 2022-008, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"*, expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se permite NOTIFICAR el contenido del Acta de Visita de fecha 07 de noviembre de 2025 con sus anexos en un total de treinta y ocho (38) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 24 de agosto de 2022, el mencionado reporto la dirección de correo electrónico rmonroy@hotmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT- 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO N° 3055

410.105.20

Yopal 24 de octubre de 2025.

Señor.
JULIO CESAR RAMIREZ
Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro.
Email. jacbarrioelcentrochameza@gmail.com
Celular: 3132620387
Chameza–Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Auto N° 0404 del 24 de octubre de 2025 en su Art. 5. Expediente **2024-059.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo cinco (05) del Auto N° 0405 del 24 de octubre de 2025 *"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-059, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"*, expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se permite NOTIFICAR el contenido del mismo, para lo cual se adjunta el presente en siete (07) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 12 de agosto de 2025, el mencionado reporto la dirección de correo electrónico jacbarrioelcentrochameza@gmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

AUTO N° 0404 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-059, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°.	2024-059
Indagados:	JULIO CESAR RAMIREZ C.C 80.540.062 VIVIANA MARCELA RAMIREZ GUZMAN C.C 1.118536.964 MARIA ANTONIA VARGAS CELY C.C 23.462.487
Organismo Comunal a Inspeccionar:	Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare con Personería Jurídica otorgada la Gobernación de Boyacá, mediante Resolución N°. 431 del treinta y uno (31) de mayo de 1963.
Quejoso, Peticionario y/o solicitante:	De oficio.
Asunto:	Visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-059.

La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, del Departamento de Casanare, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1501 de 2023, Decreto Departamental No 323 del 01 3de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y previos los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Ley 2166 de 2021 define en el artículo 73 tres funciones esenciales sobre los organismos de acción comunal: vigilancia (seguimiento sistemático para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente), inspección (verificación de aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales) y control (aplicación de correctivos y sanciones ante irregularidades detectadas como resultado de la inspección y vigilancia) A su vez, el artículo 59 faculta a las entidades competentes para ejercer estas funciones sobre el patrimonio y los recursos oficiales de dichos organismos, pudiendo iniciar acciones judiciales, administrativas o fiscales y suspender temporalmente a dignatarios si se identifican indicios graves. Finalmente, el artículo 74 establece que el Ministerio del Interior ejerce estas funciones sobre organismos de tercer y cuarto grado, mientras que los departamentos, distritos y municipios, a través de sus entidades territoriales, las ejercen sobre organismos de primer y segundo grado.

El Decreto 1501 de 2023, reglamentario de la Ley 2166 de 2021, especifica los alcances y facultades del régimen de inspección, vigilancia y control (IVC). En su capítulo II define que la vigilancia se orienta a garantizar que los organismos comunales respeten sus estatutos, derechos y deberes de afiliados, formulen planes de trabajo, conserven su patrimonio y promuevan la participación comunitaria; la inspección, por su

AUTO N° 0404 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-059, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

parte, autoriza auditorías, visitas y recomendaciones para evaluar la situación legal y organizativa de las entidades, además de controlar la atención a quejas y el proceso de liquidación; y el control busca restablecer derechos vulnerados, preservar la naturaleza jurídica del organismo, proteger los intereses de afiliados y terceros, y asegurar que los recursos se usen conforme a lo no lucrativo establecido por la ley. Asimismo, el decreto regula las diligencias preliminares, la formulación de cargos mediante auto motivado y el archivo del expediente cuando no existen méritos para sanción, garantizando así una actuación proporcional, motivada y dentro del debido proceso administrativo.

Que, dentro del marco de nuestras competencias y funciones conforme a lo establecido en los numerales 1° y 4° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, estableció:

"(…) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;…(Sic..)"

Que, el Decreto Nacional 1501 de 2023, en desarrollo de la Ley 2166 de 2021, precisó el alcance, las finalidades y las facultades de las entidades encargadas de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, en los artículos 2.3.2.2.1.1 (*Vigilancia*), 2.3.2.2.1.2 (*Inspección*), 2.3.2.2.1.3 (*Control*) y 2.3.2.2.1.4 (*Competencia para sancionar*).

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.1.1.1 y 2.3.2.2.1.3.3 del mismo decreto, la investigación administrativa y la aplicación de sanciones derivadas del ejercicio de la inspección, vigilancia y control deberán adelantarse por las entidades competentes, observando el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), garantizando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, contradicción y proporcionalidad.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en concordancia con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), es competente para iniciar las actuaciones administrativas en materia de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN:

Que, las presentes diligencias se originan a raíz del Auto N°. 068 de fecha quince (15) de octubre de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó, de oficio, efectuar visita de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare.

AUTO N° 0404 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-059, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día diecisiete (17) de octubre de 2024, siendo las nueve (09:00) A.M, se llevó a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Daniel Felipe Sepúlveda Landinez, abogado y Zulma Esperanza Pan Urriola, Contador Público.

Que, en desarrollo de dicha diligencia, se dejó constancia en el acta correspondiente de que los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, no comparecieron al llamado efectuado.

Que, mediante Auto N° 107 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, se efectuó requerimiento al mencionado Organismo de Acción Comunal, el cual fue notificado el día ocho (08) de noviembre de 2024, a través de correo electrónico.

Que, una vez vencido el termino para presentar la documentación solicitada mediante Auto N° 107 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, el día trece (13) de diciembre de 2024, la profesional Zulma Esperanza Pan Urriola emitió concepto contable de incumplimiento.

Que, a través del Auto N° 0182 de fecha veinte (20) de junio de 2025, se efectuó segundo requerimiento a la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, el cual fue notificado mediante correo electrónico al Organismo de Acción Comunal el día ocho (08) de julio de 2025.

Que, en atención a lo dispuesto en el Auto N° 0182 de fecha veinte (20) de junio de 2025, el día doce (12) de agosto de 2025, siendo las onces (11:00) A.M, se llevó a cabo la visita de inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Daniel Sepúlveda Landinez, abogado y Zulma Esperanza Pan Urriola, Contador Público. Como resultado de la actuación administrativa se levantó el acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados en el Organismo de Acción Comunal; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Junta de Acción Comunal, Julio Cesar Ramírez, en la misma fecha.

Que, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Nacional 1501 de 2023 y en la Resolución Departamental N°. 0166 del 19 de marzo de 2015, en materia de procesos administrativos sancionatorios, una vez practicada la diligencia de inspección, vigilancia y control, se levantó acta en la que se registraron los hallazgos contables, financieros, jurídicos y administrativos, los cuales deberán ser subsanados por los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare. En consecuencia, se procede a exponer de manera detallada los hallazgos evidenciados en el acta de la visita de fecha doce (12) de agosto de 2022:

HALLAZGO CONTABLES Y FINANCIEROS:			
ITEM	**HALLAZGO**		**RESPONSABLE**

AUTO N° 0404 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-059, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

		SUSTENTO NORMATIVO	
8. ASPECTOS TRIBUTARIOS	HALLAZGO: No presenta RUT.	En cumplimiento con la Ley 1819 de 2016 Reforma Tributaria Estructural artículos 140 a 164.	PRESIDENTE Y TESORERO

HALLAZGO JURIDICO - ADMINISTRATIVO:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
12. ESTATUTOS	HALLAZGO: No tiene actualizados los Estatutos.	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, artículo 2.3.2.1.5.1, parágrafo 2 y el artículo 2.3.2.1.8.8 Decreto Reglamentario 1162 del 13 de septiembre de 2024.	PRESIDENTE Y SECRETARIO.
14. LIBRO DE ACTAS.	HALLAZGO: Presenta libro registrado bajo el N° 2358 del 15/12/2005, en buen estado, diligenciado en su totalidad de forma correcta, motivo por el cual se ordena el registro de nuevo libro.	En cumplimiento de lo establecido en el literal c) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1	SECRETARIO

Que, de conformidad con la revisión efectuada a la documentación que reposa en el expediente N°. 2024-059, se evidencia que subsiste la obligación a cargo de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de dar cumplimiento integral a las disposiciones establecidas en el acta de visita de fecha doce (12) de agosto de 2025, en relación con los **hallazgos contables y financieros (ítems 8)** y

AUTO N° 0404 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-059, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

hallazgos jurídicos y administrativos (ítems 12 y 14).

Que, como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, considera pertinente y procedente ordenar la práctica de una visita de seguimiento y verificación a lo resuelto en el acta de visita de fecha doce (12) de agosto de 2025, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados durante la diligencia de inspección, vigilancia y control practicada al mencionado organismo de acción comunal, correspondiente al periodo 2022-2026, o en su defecto, determinar si existe mérito suficiente para la adopción de medidas administrativas adicionales en el marco de las competencias asignadas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Nacional 1501 de 2023.

Que, esta Dirección, en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 73 y 74, literal b), de la Ley 2166 de 2021, así como en los artículos 2.3.2.2.1.4 y 2.3.2.2.1.3.2 del Decreto 1501 de 2023, correspondientes a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare;

RESUELVE

ARTICULO 1°: ORDENAR, Visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, la cual se adelantará el día once (11) de noviembre del 2025 a partir de las nueve (09:00 a.m.) de la mañana, en las Instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, Carrera 20 N°. 08-02 con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados dentro de las diligencias preliminares del expediente 2024-059, adelantado en contra del citado organismo de acción comunal.

ARTICULO 2°: REQUERIR, a los dignatarios que a continuación se mencionan:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	JULIO CESAR RAMIREZ	80.540.062
TESORERO	VIVIANA MARCELA RAMIREZ GUZMAN	1.118.536.964
SECRETARIA	MARIA ANTONIA VARGAS CELY	23.462.487

Para que comparezcan de manera personal a la visita de Inspección, Vigilancia y Control programada en el presente auto.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los dignatarios en mención deberán poner a disposición de los profesionales comisionados los siguientes documentos o soportes:

1) Copia del Registro Único Tributario (RUT) del Organismo de Acción Comunal.
2) Resolución de inscripción de la actualización de Estatutos del Organismo de Acción Comunal.

AUTO N° 0404 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-059, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

3) Libro de Actas, debidamente diligenciado.

ARTICULO 3°: DESIGNAR, al profesional en derecho Leidy Carolina Herrera Sanchez y al contador público Zulma Esperanza Pan Urriola, para que adelanten la visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare y practique las pruebas necesarias con forme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4°: ORDENAR, que de la visita que se practique se levante el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por los funcionarios comisionados y por los dignatarios del organismo comunal que reciban la visita.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al señor Julio Cesar Ramírez, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.540.062, en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 6°: RECURSOS, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Licsin Caterin Diaz, Profesional CPSP No. 2224-2025.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

OFICIO N° 3239

410.105.20

Yopal 13 de noviembre de 2025.

Señor.
JULIO CESAR RAMIREZ
Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro.
Email. jacbarrioelcentrochameza@gmail.com
Celular: 3132620387
Chameza–Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Acta de Visita de fecha 11 de noviembre de 2025 - Expediente **2024-059.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo primero (01) del Auto N° 0404 del 24 de octubre de 2025 *"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-059, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"*, expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se permite NOTIFICAR el contenido del Acta de Visita de fecha 11 de noviembre de 2025 con sus anexos en un total de tres (03) folio, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 12 de agosto de 2025, el mencionado reporto la dirección de correo electrónico jacbarrioelcentrochameza@gmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

Powered by CamScanner

TEMA:	VISITA DE SEGUIMIENTO DE ACUERDO CON LO ORDENADO EN EL AUTO N° 0404 del 24 DE OCTUBRE DE 2025.
LUGAR:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO **FECHA:** 11 - 11 – 2025
OBJETIVO:	VISITA DE SEGUMIENTO A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA.

AGENDA/ACTIVIDADES

1. Revisar la subsanación de los Hallazgos identificados en el Auto N° 0404 del 24 de octubre de 2025.

DESARROLLO:

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA VISITA DE SEGUMIENTO	AUTO	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Noviembre	11/11/2025	0404 – 24/10/2025	CMZ1018	Chameza	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN RAFAEL	Rural	0
		TOTALES	1				0

En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto N.° 0404 del veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el día once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, se tenía programada una visita de seguimiento y verificación relacionada con las diligencias preliminares del expediente N° 2024-059, a partir de las 09:00 a. m., con los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del municipio de Chameza, departamento de Casanare.

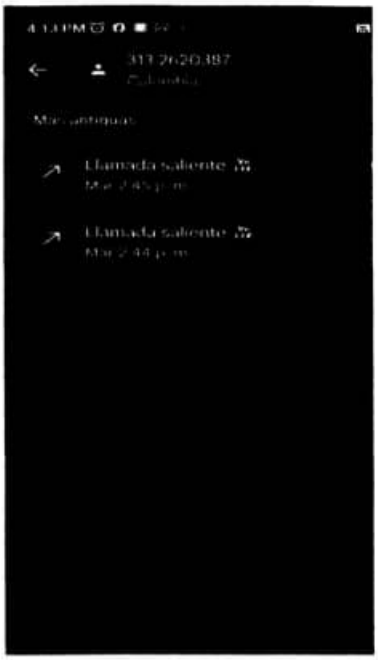
Se deja constancia de que los dignatarios citados mediante el auto antes mencionado no comparecieron al requerimiento efectuado por la Dirección de Desarrollo Comunitario. No obstante, el representante legal manifestó mediante vía telefónica llamada que en el transcurso de la siguiente semana, se presentara ante la Dirección para dar cumplimiento de subsanación a los hallazgos contables, financieros, jurídicos y administrativo

La documentación requerida a la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro es la siguiente:

- Copia del Registro Único Tributario del Organismo de Acción Comunal.
- Resolución de inscripción de la actualización de Estatutos del Organismo de Acción Comunal.
- Libro de Actas, debidamente diligenciado.

Powered by CamScanner

REGISTRO FOTOGRAFICO



Compromisos:

Las profesionales encargadas se comprometen a incorporar la presente acta al expediente N° 2024-059, correspondiente a la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del municipio de Chameza, departamento de Casanare.

Por su parte, el representante legal de la Junta de Acción Comunal se compromete a presentar la documentación requerida en el Auto N°0404 del veinticuatro (24) de noviembre de 2025 ante la Dirección de Desarrollo Comunitario, el día 24 de noviembre de 2025.

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	
ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA	CONTADORA PÚBLICA	Zulmapanddc2024@gmail.com	

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT- 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO N° 3059

410.105.20

Yopal 24 de octubre de 2025.

Señor,
NELCY CRISTINA VARGAS CELY
Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos
Email. cristinavargascely@gmail.com
Celular: 3144535098
Chameza–Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Auto N° 0408 del 24 de octubre de 2025 en su Art. 5. Expediente **2022-031.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo cinco (05) del Auto N° 0408 del 24 de octubre de 2025 *"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-031, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"*, expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se permite NOTIFICAR el contenido del mismo, para lo cual se adjunta el presente en siete (07) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 24 de junio de 2025, el mencionado reporto la dirección de correo electrónico cristinavarcascely@gmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.
La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional OPSP No.2273-2025.

AUTO N° 0408 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-031, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°.	2022-031.
Indagados:	NELCY CRISTINA VARGAS CELY C.C 23.462.379 JUAN ORLANDO CABALLERO CALDERON C.C 1.118.565.532 MARIA CATALINA GONZALES SALCEDO C.C 23.726.189
Organismo Comunal a Inspeccionar:	Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare con Personería Jurídica otorgada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución N°. 1079 del diez (10) de agosto de 2004.
Quejoso, Peticionario y/o solicitante:	De oficio.
Asunto:	Visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-031.

La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, del Departamento de Casanare, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1501 de 2023, Decreto Departamental No 323 del 01 3de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y previos los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Ley 2166 de 2021 define en el artículo 73 tres funciones esenciales sobre los organismos de acción comunal: vigilancia (seguimiento sistemático para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente), inspección (verificación de aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales) y control (aplicación de correctivos y sanciones ante irregularidades detectadas como resultado de la inspección y vigilancia) A su vez, el artículo 59 faculta a las entidades competentes para ejercer estas funciones sobre el patrimonio y los recursos oficiales de dichos organismos, pudiendo iniciar acciones judiciales, administrativas o fiscales y suspender temporalmente a dignatarios si se identifican indicios graves. Finalmente, el artículo 74 establece que el Ministerio del Interior ejerce estas funciones sobre organismos de tercer y cuarto grado, mientras que los departamentos, distritos y municipios, a través de sus entidades territoriales, las ejercen sobre organismos de primer y segundo grado.

El Decreto 1501 de 2023, reglamentario de la Ley 2166 de 2021, especifica los alcances y facultades del régimen de inspección, vigilancia y control (IVC). En su capítulo II define que la vigilancia se orienta a garantizar que los organismos comunales respeten sus estatutos, derechos y deberes de afiliados, formulen planes de trabajo, conserven su patrimonio y promuevan la participación comunitaria; la inspección, por su

AUTO N° 0408 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-031, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

parte, autoriza auditorías, visitas y recomendaciones para evaluar la situación legal y organizativa de las entidades, además de controlar la atención a quejas y el proceso de liquidación; y el control busca restablecer derechos vulnerados, preservar la naturaleza jurídica del organismo, proteger los intereses de afiliados y terceros, y asegurar que los recursos se usen conforme a lo no lucrativo establecido por la ley. Asimismo, el decreto regula las diligencias preliminares, la formulación de cargos mediante auto motivado y el archivo del expediente cuando no existen méritos para sanción, garantizando así una actuación proporcional, motivada y dentro del debido proceso administrativo.

Que, dentro del marco de nuestras competencias y funciones conforme a lo establecido en los numerales 1° y 4° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, estableció:

"(...) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;...(Sic..)"

Que, el Decreto Nacional 1501 de 2023, en desarrollo de la Ley 2166 de 2021, precisó el alcance, las finalidades y las facultades de las entidades encargadas de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, en los artículos 2.3.2.2.1.1 (*Vigilancia*), 2.3.2.2.1.2 (*Inspección*), 2.3.2.2.1.3 (*Control*) y 2.3.2.2.1.4 (*Competencia para sancionar*).

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.1.1.1 y 2.3.2.2.1.3.3 del mismo decreto, la investigación administrativa y la aplicación de sanciones derivadas del ejercicio de la inspección, vigilancia y control deberán adelantarse por las entidades competentes, observando el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), garantizando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, contradicción y proporcionalidad.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en concordancia con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), es competente para iniciar las actuaciones administrativas en materia de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN:

Que, las presentes diligencias se originan a raíz del Auto N°. 125 de fecha ocho (08) de noviembre de 2022, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó, de oficio, efectuar visita de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare.

AUTO N° 0408 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-031, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día veintisiete (27) de noviembre de 2022, siendo la una (01:00) P.M, se llevó a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Ivan Gómez Leal, profesional de apoyo y Sandra Paola Paredes Achagua, tecnólogo contable.

Que, en desarrollo de dicha diligencia, se dejó constancia en el acta correspondiente de que los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, no comparecieron al llamado efectuado.

Que, mediante Auto N° 146 de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2022, se ordenó fijar nueva fecha para la práctica de una visita de Inspección, Vigilancia y Control a la mencionada Junta de Acción Comunal.

Que, en atención a lo dispuesto en el Auto N° 146 de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2022, el día cinco (05) de diciembre de 2022, siendo las nueve (09:00) A.M, se llevó a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Ivan Gómez Leal, profesional de apoyo y Sandra Paola Paredes Achagua, tecnólogo contable. Como resultado de la actuación administrativa se levantó el acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados en el Organismo de Acción Comunal; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Junta de Acción Comunal, Nelcy Cristina Vargas Cely, en la misma fecha.

Que, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Nacional 1501 de 2023 y en la Resolución Departamental N°. 0166 del 19 de marzo de 2015, en materia de procesos administrativos sancionatorios, una vez practicada la diligencia de inspección, vigilancia y control, se levantó acta en la que se registraron los hallazgos contables, financieros, jurídicos y administrativos, los cuales deberán ser subsanados por los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare. En consecuencia, se procede a exponer de manera detallada los hallazgos evidenciados en el acta de la visita de fecha cinco (05) de diciembre de 2022:

HALLAZGO CONTABLES Y FINANCIEROS:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
1.CAJA GENERAL	HALLAZGO: El libro de tesorería registrado con número 0254, maneja movimientos registrados hasta el día 22-07-2022 con un saldo $1'297.500 lo cual se evidencia desactualizada la información, del mismo	En cumplimiento de lo establecido en el literal a) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, artículo 2.3.2.1.4.1	TESORERO

AUTO N° 0408 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-031, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

	modo se evidencio paginas en blanco en el folio 2 y 4 se sugiere no dejar estas paginas en blanco ya que se presta para alterar la información contable.		
4.INVENTARIOS	HALLAZGO: El libro de inventarios registrado con numero 0604 tiene estructurado adecuadamente el formato de inventario sin embargo se sugiere establecer los valores de los bienes muebles e inmuebles con sus respectivos saldos para saber el valor total que posee la JAC en base a sus bienes.	En cumplimiento de lo establecido en el literal b) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1	TESORERO

HALLAZGO JURIDICO - ADMINISTRATIVO:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
13.LIBRO DE AFILIADOS.	HALLAZGO: Cuenta con libro de afiliados debidamente registrado en la Dirección de Desarrollo Comunitario con número de registro 0664 de fecha 16/10/2021 con un total de 46 afiliados a folio 7 se observa que la casilla de observaciones se encuentra en blanco y unas casillas sin firmar y sin dirección y teléfono de los afiliados.	En cumplimiento de lo establecido en el literal d) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1	SECRETARIO

AUTO N° 0408 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-031, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

14. LIBRO DE ACTAS	HALLAZGO: Cuenta con libro de actas debidamente registrado ante la Dirección de Desarrollo Comunitario con numero de registro 0252 de fecha 09/08/2010 encontrándose a N° de acta 08 manifiestan que faltan por pasar al libro 3 actas. Tribunal de garantías, elección y empalme.	En cumplimiento de lo establecido en el literal f) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1	PRESIDENTE Y SECRETARIO

Que, mediante Auto N°. 68 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2023, la Dirección de Desarrollo Comunitario Requirió formalmente a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita de fecha cinco (05) de diciembre de 2022 y plan de mejoramiento de fecha quince (15) de diciembre de 2022.

Que, el día tres (03) de diciembre de 2024, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 68 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2023, a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare.

Que, vencido el termino otorgado para subsanar los requerimientos en el Auto N°. 68 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2023; a través del Auto N° 0160 de fecha seis (06) de junio de 2025, se efectuó segundo requerimiento a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare.

Que, el día veintiséis (26) de junio de 2025, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 0160 de fecha seis (06) de junio de 2025, a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare.

Que, de conformidad con la revisión efectuada a la documentación que reposa en el expediente N°. 2022-031, se evidencia que subsiste la obligación a cargo de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de dar cumplimiento integral a las disposiciones establecidas en el acta de visita de fecha cinco (05) de diciembre de 2022, plan de mejoramiento de fecha quince (15) de diciembre de 2022 y Auto N°. 0160 de fecha seis (06) de junio de 2025, en relación con los **hallazgos contables y financieros (ítems 1 y 4)** y **hallazgos jurídicos y administrativos (ítems 13 y 14).**

Que, como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría

AUTO N° 0408 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-031, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, considera pertinente y procedente ordenar la práctica de una visita de seguimiento y verificación a lo resuelto en el acta de visita de fecha cinco (05) de diciembre de 2022, plan de mejoramiento de fecha quince (15) de diciembre de 2022 y Auto N°. 0160 de fecha seis (06) de junio de 2025, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados durante la diligencia de inspección, vigilancia y control practicada al mencionado organismo de acción comunal, correspondiente al periodo 2022-2026, o en su defecto, determinar si existe mérito suficiente para la adopción de medidas administrativas adicionales en el marco de las competencias asignadas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Nacional 1501 de 2023.

Que, esta Dirección, en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 73 y 74, literal b), de la Ley 2166 de 2021, así como en los artículos 2.3.2.2.1.4 y 2.3.2.2.1.3.2 del Decreto 1501 de 2023, correspondientes a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare;

RESUELVE

ARTICULO 1°: ORDENAR, Visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, la cual se adelantará el día once (11) de noviembre del 2025 a partir de las dos (02:00 p.m.) de la tarde, en las Instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, Carrera 20 N°. 08-02 con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados dentro de las diligencias preliminares del expediente 2022-031, adelantado en contra del citado organismo de acción comunal.

ARTICULO 2°: REQUERIR, a los dignatarios que a continuación se mencionan:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	NELCY CRISTINA VARGAS CELY	23.462.379
TESORERÍA	JUAN ORLANDO CABALLERO	1.118.565.532
SECRETARIA	MARIA CATALINA GONZALES	23.726.189

Para que comparezcan de manera personal a la visita de Inspección, Vigilancia y Control programada en el presente auto.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los dignatarios en mención deberán poner a disposición de los profesionales comisionados los siguientes documentos o soportes:

1) Libro de Tesorería, debidamente diligenciado.
2) Libro de inventario, debidamente diligenciado.
3) Libro de Afiliados, debidamente diligenciado.
4) Libro de Actas, debidamente diligenciado.

AUTO N° 0408 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-031, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

ARTICULO 3°: DESIGNAR, al profesional en derecho Leidy Carolina Herrera Sanchez y al contador público Zulma Esperanza Pan Urriola, para que adelanten la visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare y practique las pruebas necesarias con forme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4°: ORDENAR, que de la visita que se practique se levante el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por los funcionarios comisionados y por los dignatarios del organismo comunal que reciban la visita.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a la señora Nelcy Cristina Vargas Cely, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.462.379, en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 6°: RECURSOS, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Lidetn Caterin Diaz, Profesional CPSP No. 2224-2025.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

OFICIO N° 3282

410.105.20

Yopal 19 de noviembre de 2025.

Señor.
NELCY CRISTINA VARGAS CELY
Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos
Email. cristinavargascely@gmail.com
Celular: 3144535098
Chameza–Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Acta de Visita de fecha 11 de noviembre de 2025 - Expediente **2022-031.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo primero (01) del Auto Auto N° 0408 del 24 de octubre de 2025 *"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-031, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"*, expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se permite NOTIFICAR el contenido del Acta de Visita de fecha 11 de noviembre de 2025, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 24 de junio de 2025, el mencionado reporto la dirección de correo electrónico cristinavargascely@gmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

Powered by CamScanner

TEMA:	VISITA DE SEGUIMIENTO DE ACUERDO CON LO ORDENADO EN EL AUTO N° 0408 del 24 DE OCTUBRE DE 2025.
LUGAR:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO **FECHA**: 11 - 11 – 2025
OBJETIVO:	VISITA DE SEGUIMIENTO A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN CARLOS.

AGENDA/ACTIVIDADES

1. Revisar la subsanación de los Hallazgos identificados en el Auto N° 0408 del 24 de octubre de 2025.

DESARROLLO:

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO	AUTO	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Noviembre	11/11/2025	0408 – 24/10/2025	CMZ1019	Chameza	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN CARLOS	Urbano	0
		TOTALES	1				0

En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto N.° 0408 del veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el día once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, se tenía programada una visita de seguimiento y verificación relacionada con las diligencias preliminares del expediente N° 2022-031, a partir de las 02:00 p. m., con los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del municipio de Chameza, departamento de Casanare.

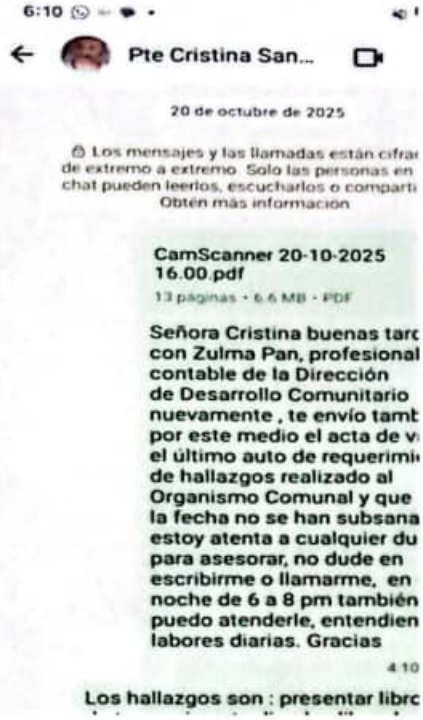
Se deja constancia de que los dignatarios citados mediante el auto previamente referido no comparecieron al requerimiento efectuado por la Dirección de Desarrollo Comunitario. No obstante, la profesional **Zulma Esperanza Pan Urriola** intentó en varias oportunidades establecer comunicación con la presidenta del organismo de acción comunal, sin obtener respuesta alguna por parte de la dignataria.

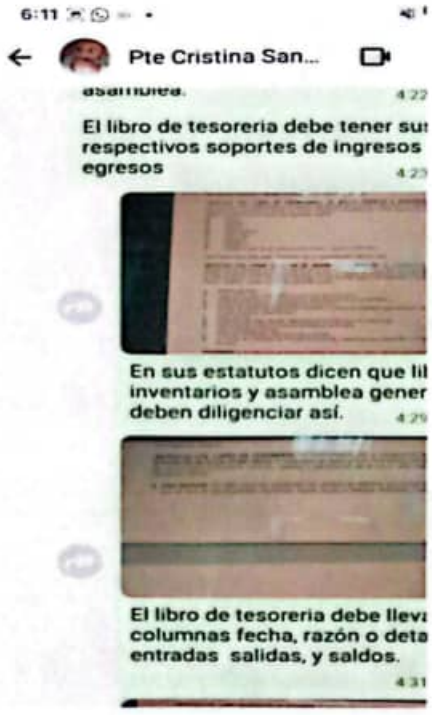
La documentación requerida a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos es la siguiente:

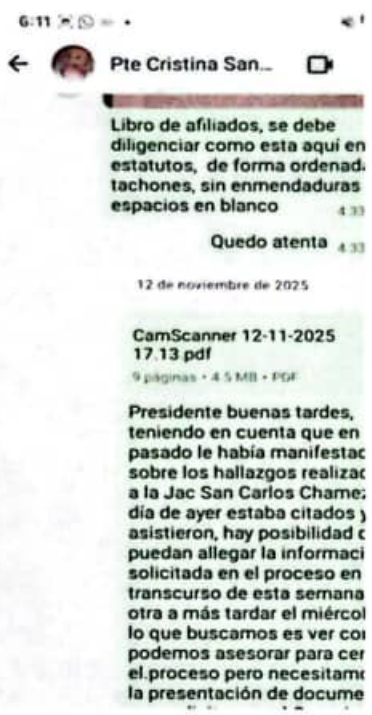
- Libro de Tesorería, debidamente diligenciado.
- Libro de inventario, debidamente diligenciado.
- Libro de Afiliados, debidamente diligenciado.
- Libro de Actas, debidamente diligenciado.

Powered by CamScanner

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LAS COMUNICACIONES:







Compromisos:

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	
ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA	CONTADORA PÚBLICA	Zulmapanddc2024@gmail.com	

Powered by CamScanner

OFICIO N° 3057

410.105.20

Yopal 24 de octubre de 2025.

Señor.
FREDY HERNAN VALERO
Presidente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza.
Email. asojuntaschameza2020@gmail.com
Celular: 3142936098
Chameza–Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Auto N° 0406 del 24 de octubre de 2025 en su Art. 5. Expediente **2022-019.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo cinco (05) del Auto N° 0406 del 24 de octubre de 2025 *"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-019, respecto de los hallazgos encontrados en la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"*, expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se permite NOTIFICAR el contenido del mismo, para lo cual se adjunta el presente en seis (06) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 16 de junio de 2025, el mencionado reporto la dirección de correo electrónico asojuntaschameza2020@gmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

AUTO N° 0406 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-019, respecto de los hallazgos encontrados en la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°.	2022-019
Indagados:	FREDY HERNAN VALERO C.C 74.770.244 YORYBE COJO PIDIACHE C.C 47.433.106
Organismo Comunal a Inspeccionar:	Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare con Personería Jurídica otorgada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución N°. 0632 del veintiuno (21) de julio de 2005.
Quejoso, Peticionario y/o solicitante:	De oficio.
Asunto:	Visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-019.

La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, del Departamento de Casanare, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1501 de 2023, Decreto Departamental No 323 del 01 3de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y previos los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Ley 2166 de 2021 define en el artículo 73 tres funciones esenciales sobre los organismos de acción comunal: vigilancia (seguimiento sistemático para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente), inspección (verificación de aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales) y control (aplicación de correctivos y sanciones ante irregularidades detectadas como resultado de la inspección y vigilancia) A su vez, el artículo 59 faculta a las entidades competentes para ejercer estas funciones sobre el patrimonio y los recursos oficiales de dichos organismos, pudiendo iniciar acciones judiciales, administrativas o fiscales y suspender temporalmente a dignatarios si se identifican indicios graves. Finalmente, el artículo 74 establece que el Ministerio del Interior ejerce estas funciones sobre organismos de tercer y cuarto grado, mientras que los departamentos, distritos y municipios, a través de sus entidades territoriales, las ejercen sobre organismos de primer y segundo grado.

El Decreto 1501 de 2023, reglamentario de la Ley 2166 de 2021, especifica los alcances y facultades del régimen de inspección, vigilancia y control (IVC). En su capítulo II define que la vigilancia se orienta a garantizar que los organismos comunales respeten sus estatutos, derechos y deberes de afiliados, formulen planes de trabajo, conserven su patrimonio y promuevan la participación comunitaria; la inspección, por su parte, autoriza auditorías, visitas y recomendaciones para evaluar la situación legal y organizativa de las entidades, además de controlar la atención a quejas y el proceso de liquidación; y el control busca restablecer derechos vulnerados, preservar la naturaleza jurídica del organismo, proteger los intereses de afiliados y terceros, y asegurar que los recursos se usen conforme a lo no lucrativo establecido por la ley. Asimismo, el decreto regula las diligencias preliminares, la

AUTO N° 0406 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-019, respecto de los hallazgos encontrados en la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

Que, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Nacional 1501 de 2023 y en la Resolución Departamental N°. 0166 del 19 de marzo de 2015, en materia de procesos administrativos sancionatorios, una vez practicada la diligencia de inspección, vigilancia y control, se levantó acta en la que se registraron los hallazgos contables, financieros, jurídicos y administrativos, los cuales deberán ser subsanados por los dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare. En consecuencia, se procede a exponer de manera detallada los hallazgos evidenciados en el acta de la visita de fecha veintitrés (23) de octubre de 2022:

HALLAZGO CONTABLES Y FINANCIEROS:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
1.CAJA GENERAL	HALLAZGO: Libro de caja general registrado connumero 048 con personería jurídica 0632. Presenta tachones, las fechas no están consecutivamente y los movimientos presentados en el libro son los adecuados.	En cumplimiento de lo establecido en el literal a) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal literal a) Articulo 133.	TESORERO
3.BANCOS	HALLAZGO: No cuenta con libro de bancos, pero si poseen cuenta bancaria.	Estatutos del Organismo de Acción Comunal literal b) Articulo 133.	PRESIDENTE Y TESORERO
4.INVENTARIOS	HALLAZGO: Registrado con numero 0567 con personería jurídica 0632, actualmente el libro no cuenta con ningún movimiento, ya que la nueva tesorera no ha recibido los bienes y enseres de asociación.	En cumplimiento de lo establecido en el literal b) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Articulo 134.	TESORERO

AUTO N° 0406 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-019, respecto de los hallazgos encontrados en la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

formulación de cargos mediante auto motivado y el archivo del expediente cuando no existen méritos para sanción, garantizando así una actuación proporcional, motivada y dentro del debido proceso administrativo.

Que, dentro del marco de nuestras competencias y funciones conforme a lo establecido en los numerales 1° y 4° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, estableció:

"(…) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;…(Sic..)"

Que, el Decreto Nacional 1501 de 2023, en desarrollo de la Ley 2166 de 2021, precisó el alcance, las finalidades y las facultades de las entidades encargadas de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, en los artículos 2.3.2.2.1.1 (*Vigilancia*), 2.3.2.2.1.2 (*Inspección*), 2.3.2.2.1.3 (*Control*) y 2.3.2.2.1.4 (*Competencia para sancionar*).

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.1.1.1 y 2.3.2.2.1.3.3 del mismo decreto, la investigación administrativa y la aplicación de sanciones derivadas del ejercicio de la inspección, vigilancia y control deberán adelantarse por las entidades competentes, observando el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), garantizando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, contradicción y proporcionalidad.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en concordancia con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), es competente para iniciar las actuaciones administrativas en materia de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN:

Que, las presentes diligencias se originan a raíz del Auto N°. 102 de fecha diez (10) de octubre de 2022, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó, de oficio, efectuar visita de inspección, vigilancia y control a la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día veintitrés (23) de octubre de 2022, siendo la una (01:00) P.M, se llevó a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Ivan Gómez Leal, profesional de apoyo y Sandra Paola Paredes Achagua, tecnólogo contable. Como resultado de la actuación administrativa se levantó el acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados en el Organismo de Acción Comunal; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Junta de Acción Comunal, Fredy Hernán Valero, en la misma fecha.

AUTO N° 0406 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-019, respecto de los hallazgos encontrados en la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

5.COMPROBANTES DE INGRESO Y EGRESO.	HALLAZGO: No presentaron manifiestan que están ordenando a realizar los talonarios.	En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos del Organismo de Acción Comunal Articulo 133.	TESORERO
9.ESTADOS FINANCIEROS.	HALLAZGO: No presenta los estados financieros.	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 2270 de 2019.	PRESIDENTE Y TESORERO

Que, mediante Auto N°. 33 de fecha catorce (14) de abril de 2023, la Dirección de Desarrollo Comunitario Requirió formalmente a la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita de fecha veintitrés (23) de octubre de 2022 y plan de mejoramiento de fecha veintiocho (28) de octubre de 2022.

Que, el dia tres (03) de diciembre de 2024, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 33 de fecha catorce (14) de abril de 2023, a la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare.

Que, vencido el termino otorgado para subsanar los requerimientos en el Auto N°. 33 de fecha catorce (14) de abril de 2023; a través del Auto N° 0159 de fecha seis (06) de junio de 2025, se efectuó segundo requerimiento a la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare.

Que, el día dieciocho (18) de junio de 2025, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 0159 de fecha seis (06) de junio de 2025, a la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare.

Que, el Organismo de Acción Comunal, mediante correo electrónico de fecha diecinueve (19) de agosto de 2025, allego ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare documentos relacionados con los hallazgos encontrado en el acta de visita de fecha veintitrés (23) de octubre de 2022, plan de mejoramiento de fecha veintiocho (28) de octubre de 2022 y Auto N°. 0159 de fecha seis (06) de junio de 2025.
Que, mediante el Auto N° 0313 de fecha ocho (08) de agosto de 2025, se corrió traslado a la profesional contable Zulma Esperanza Pan Urriola de los documentos allegados por el Organismo de Acción Comunal, contenidos en veinte (20) folios, con el fin de que emitiera el correspondiente concepto dentro de su área de competencia.

Que, en desarrollo de lo anterior, el nueve (09) de septiembre de 2025, la citada profesional rindió concepto técnico-contable, concluyendo un cumplimiento parcial frente a los hallazgos consignados en los antecedentes del presente acto administrativo.

AUTO N° 0406 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-019, respecto de los hallazgos encontrados en la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

Que, de conformidad con la revisión efectuada a la documentación que reposa en el expediente N°. 2022-019, se evidencia que subsiste la obligación a cargo de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de dar cumplimiento integral a las disposiciones establecidas en el acta de visita de fecha veintitrés (23) de octubre de 2022, plan de mejoramiento de fecha veintiocho (28) de octubre de 2022 y Auto N°. 0159 de fecha seis (06) de junio de 2025, en relación con los **hallazgos contables y financieros (ítems 4)**.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, considera pertinente y procedente ordenar la práctica de una visita de seguimiento y verificación a lo resuelto en el acta de visita de fecha veintitrés (23) de octubre de 2022, plan de mejoramiento de fecha veintiocho (28) de octubre de 2022 y Auto N°. 0159 de fecha seis (06) de junio de 2025, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados durante la diligencia de inspección, vigilancia y control practicada al mencionado organismo de acción comunal, correspondiente al periodo 2022-2026, o en su defecto, determinar si existe mérito suficiente para la adopción de medidas administrativas adicionales en el marco de las competencias asignadas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Nacional 1501 de 2023.

Que, esta Dirección, en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 73 y 74, literal b), de la Ley 2166 de 2021, así como en los artículos 2.3.2.2.1.4 y 2.3.2.2.1.3.2 del Decreto 1501 de 2023, correspondientes a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare;

RESUELVE

ARTICULO 1°: ORDENAR, Visita de seguimiento y verificación a la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, la cual se adelantara el día doce (12) de noviembre del 2025 a partir de las nueve (09:00 a.m.) de la mañana, en las Instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, Carrera 20 N°. 08-02 con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados dentro de las diligencias preliminares del expediente 2022-019, adelantado en contra del citado organismo de acción comunal.

ARTICULO 2°: REQUERIR, a los dignatarios que a continuación se mencionan:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	FREDY HERNAN VALERO	74.770.244
TESORERÍA	YORYBE COJO PIDIACHE	47.433.106

Para que comparezcan de manera personal a la visita de Inspección, Vigilancia y Control programada en el presente auto.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los dignatarios en mención deberán poner a disposición de los profesionales comisionados los siguientes documentos o soportes:

1) Libro de inventario, debidamente diligenciado.

AUTO N° 0406 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-019, respecto de los hallazgos encontrados en la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

2) Copia del Registro Único Tributario (RUT) del Organismo de Acción Comunal.

ARTICULO 3°: DESIGNAR, al profesional en derecho Leidy Carolina Herrera Sanchez y al contador público Zulma Esperanza Pan Urriola, para que adelanten la visita de seguimiento y verificación a la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare y practique las pruebas necesarias con forme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4°: ORDENAR, que de la visita que se practique se levante el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por los funcionarios comisionados y por los dignatarios del organismo comunal que reciban la visita.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al señor Fredy Hernán Valero, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.770.244, en calidad de representante legal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 6°: RECURSOS, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Lucelin Calerin Diaz, Profesional CPSP No. 2224-2025.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ACTA RESUMEN
FO-GD-11
2015-12-10
V. 04

TEMA:	VISITA DE SEGUIMIENTO DE ACUERDO CON LO ORDENADO EN EL AUTO N° 0406 del 24 DE OCTUBRE DE 2025.
LUGAR:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO **FECHA:** 12 - 11 – 2025
OBJETIVO:	VISITA DE SEGUIMIENTO A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA

AGENDA/ACTIVIDADES

1. Revisar la subsanación de los Hallazgos identificados en el Auto N° 0406 del 24 de octubre de 2025.

DESARROLLO:

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO	AUTO	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Noviembre	12/11/2025	0406 – 24/10/2025	CMZ1001	Chameza	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA	Urbano	0
		TOTALES	1				0

En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto N.° 0406 del veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el día doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, se tenía programada una visita de seguimiento y verificación relacionada con las diligencias preliminares del expediente N° 2022-019, a partir de las 09:00 a. m., con los dignatarios de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA.

Se deja constancia de que los dignatarios citados mediante el auto antes mencionado no comparecieron al requerimiento efectuado por la Dirección de Desarrollo Comunitario. No obstante, la profesional **Zulma Esperanza Pan Urriola** ha intentado en diversas ocasiones establecer comunicación con el representante legal del organismo de acción comunal, tanto a través de mensajes de WhatsApp como mediante llamadas telefónicas, con el fin de colaborar con resolver dudas o preguntas que tenga en relación con los hallazgos y así poder finalizar con el archivo de las diligencias

La documentación requerida a la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro es la siguiente:

- Libro de inventario, debidamente diligenciado.
- Copia del Registro Único Tributario (RUT) del Organismo de Acción Comunal.

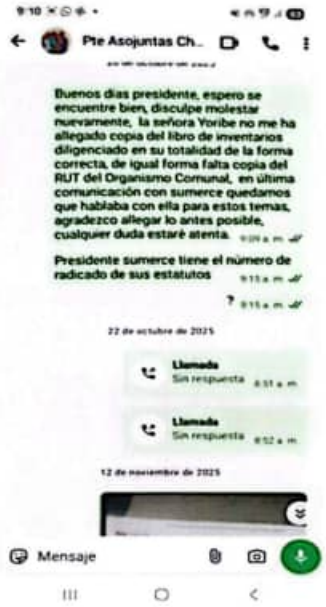
Powered by CamScanner

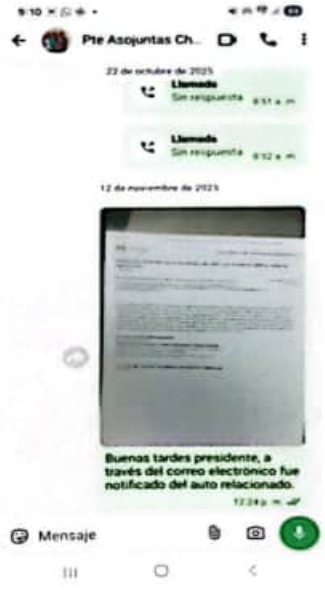
Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

ACTA RESUMEN
FO-GD-11
2015-12-10
V. 04

REGISTRO FOTOGRAFICO







Compromisos:

ASISTENTES			
Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	
ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA	CONTADORA PÚBLICA	Zulmapanddc2024@gmail.com	

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099218-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO N° 3058

410.105.20

Yopal 24 de octubre de 2025.

Señor.
YORIBE COJO PIDIACHE
Presidente de la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo
Email. yoribec@gmail.com
Celular: 3204965813
Chameza–Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Auto N° 0407 del 24 de octubre de 2025 en su Art. 5. Expediente **2024-061.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo cinco (05) del Auto N° 0407 del 24 de octubre de 2025 *"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-061, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, Departamento de Casanare"*, expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se permite NOTIFICAR el contenido del mismo, para lo cual se adjunta el presente en siete (07) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 17 de octubre de 2024, el mencionado reporto la dirección de correo electrónico yoribec@gmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

AUTO N° 0407 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-061, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°.	2024-061
Indagados:	YORIBE COJO PIDIACHE C.C 47.433.106 MARIA ALCIRA AMAYA CHACÓN C.C 52.119.222 AIDA MARIA FINO AMAYA C.C 23.415.454 MILGEN DORALBA SANCHEZ GOMEZ C.C 33.675.923 CLARA INES LADINO ROMERO C.C 21.118.827 BRISA AURORA PAEZ HOLGUIN C.C 46.354.550
Organismo Comunal a Inspeccionar:	Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare con Personería Jurídica otorgada por la Cámara de Comercio de Casanare, inscrita bajo el radicado N° 973 del veinticuatro (24) de noviembre de 1998.
Quejoso, Peticionario y/o solicitante:	De oficio.
Asunto:	Visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-061.

La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, del Departamento de Casanare, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1501 de 2023, Decreto Departamental No 323 del 01 3de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y previos los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Ley 2166 de 2021 define en el artículo 73 tres funciones esenciales sobre los organismos de acción comunal: vigilancia (seguimiento sistemático para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente), inspección (verificación de aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales) y control (aplicación de correctivos y sanciones ante irregularidades detectadas como resultado de la inspección y vigilancia) A su vez, el artículo 59 faculta a las entidades competentes para ejercer estas funciones sobre el patrimonio y los recursos oficiales de dichos organismos, pudiendo iniciar acciones judiciales, administrativas o fiscales y suspender temporalmente a dignatarios si se identifican indicios graves. Finalmente, el artículo 74 establece que el Ministerio del Interior ejerce estas funciones sobre organismos de tercer y cuarto grado, mientras que los departamentos, distritos y municipios, a través de sus entidades territoriales, las ejercen sobre organismos de primer y segundo grado.

El Decreto 1501 de 2023, reglamentario de la Ley 2166 de 2021, especifica los alcances y facultades del régimen de inspección, vigilancia y control (IVC). En su capítulo II define que la vigilancia se orienta a garantizar que los organismos comunales respeten sus estatutos, derechos y deberes de afiliados, formulen planes de trabajo,

AUTO N° 0407 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-061, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

conserven su patrimonio y promuevan la participación comunitaria; la inspección, por su parte, autoriza auditorías, visitas y recomendaciones para evaluar la situación legal y organizativa de las entidades, además de controlar la atención a quejas y el proceso de liquidación; y el control busca restablecer derechos vulnerados, preservar la naturaleza jurídica del organismo, proteger los intereses de afiliados y terceros, y asegurar que los recursos se usen conforme a lo no lucrativo establecido por la ley. Asimismo, el decreto regula las diligencias preliminares, la formulación de cargos mediante auto motivado y el archivo del expediente cuando no existen méritos para sanción, garantizando así una actuación proporcional, motivada y dentro del debido proceso administrativo.

Que, dentro del marco de nuestras competencias y funciones conforme a lo establecido en los numerales 1° y 4° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, estableció:

"(...) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;...(Sic..)"

Que, el Decreto Nacional 1501 de 2023, en desarrollo de la Ley 2166 de 2021, precisó el alcance, las finalidades y las facultades de las entidades encargadas de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, en los artículos 2.3.2.2.1.1 (*Vigilancia*), 2.3.2.2.1.2 (*Inspección*), 2.3.2.2.1.3 (*Control*) y 2.3.2.2.1.4 (*Competencia para sancionar*).

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.1.1.1 y 2.3.2.2.1.3.3 del mismo decreto, la investigación administrativa y la aplicación de sanciones derivadas del ejercicio de la inspección, vigilancia y control deberán adelantarse por las entidades competentes, observando el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), garantizando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, contradicción y proporcionalidad.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en concordancia con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), es competente para iniciar las actuaciones administrativas en materia de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN:

Que, las presentes diligencias se originan a raíz del Auto N°. 069 de fecha quince (15) de octubre de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó, de oficio, efectuar visita de inspección, vigilancia y control a la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día diecisiete (17) de octubre de 2024, siendo las dos (02:00) P.M, se

AUTO N° 0407 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-061, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

llevó a cabo la visita de inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Daniel Sepúlveda Landinez, abogado y Zulma Esperanza Pan Urriola, contador. Como resultado de la actuación administrativa se levantó el acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados en el Organismo de Acción Comunal; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Junta de Acción Comunal, Yoribe Cojo Pidiachi, en la misma fecha.

Que, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Nacional 1501 de 2023 y en la Resolución Departamental N°. 0166 del 19 de marzo de 2015, en materia de procesos administrativos sancionatorios, una vez practicada la diligencia de inspección, vigilancia y control, se levantó acta en la que se registraron los hallazgos contables, financieros, jurídicos y administrativos, los cuales deberán ser subsanados por los dignatarios de la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare. En consecuencia, se procede a exponer de manera detallada los hallazgos evidenciados en el acta de la visita de fecha diecisiete (17) de octubre de 2024:

HALLAZGO CONTABLES Y FINANCIEROS:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
1.CAJA GENERAL	HALLAZGO: No presentaron libro de tesorería. No llevan este libro, teniendo en cuenta que la tesorera no asistió. Se solicita presentar el libro para determinar su cumplimiento.	En cumplimiento de lo establecido en el literal a) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1	COORDINADOR DE FINANZAS
4.INVENTARIOS	HALLAZGO: Libro está registrado el día 19 agosto de 2021, bajo el N. 0624 se encuentra en buen estado, se recomienda no realizar tachones ni enmendaduras, libro mal diligenciado, se solicita diligenciar dè forma correcta.	En cumplimiento de lo establecido en el literal b) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1	COORDINADOR DE FINANZAS

AUTO N° 0407 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-061, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

5.COMPROBANTES DE INGRESO Y EGRESO.	HALLAZGO: No presentaran comprobantes de ingresos y egresos se informa a la administradora la importancia de llevar soportes contables.	En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos del Organismo de Acción Comunal Articulo 133.	COORDINADOR DE FINANZAS

HALLAZGO JURIDICO - ADMINISTRATIVO:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
12. ESTATUTOS	HALLAZGO: No han realizado asamblea general para el proceso de aprobación de estatutos.	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.5.1, parágrafo 2 y el artículo 2.3.2.1.8.8 Decreto Reglamentario 1162 del 13 de septiembre de 2024.	ADMINISTRADOR Y SECRETARIO.
13.LIBRO DE AFILIADOS.	HALLAZGO: presentan libro sin registrar y sin diligenciar	En cumplimiento de lo establecido en el literal d) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1	SECRETARIO
14. CONFORMACIÓN	HALLAZGO: No presentaron libro de reunión de Junta Directiva.	En cumplimiento de lo establecido en el literal f) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025.	

AUTO N° 0407 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-061, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

DE LA JUNTA DIRECTIVA.		Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Artículo 2.3.2.1.4.1	ADMINISTRADOR Y SECRETARIO
16.COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN.	HALLAZGO: No presentaron libro de la comisión de convivencia y conciliación.	En cumplimiento de lo establecido en el literal e) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Artículo 2.3.2.1.4.1	ADMINISTRADOR Y COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN.

Que, mediante Auto N°. 106 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario Requirió formalmente a la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita de fecha diecisiete (17) de octubre de 2024.

Que, el día cinco (05) de noviembre de 2024, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 106 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, a la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare.

Que, el día doce (12) de diciembre de 2024, la profesional Zulma Esperanza Pan Urriola, emitió concepto contable de incumplimiento al Organismo de Acción Comunal, respecto de los hallazgos contables y financieros identificados en el Acta de visita del diecisiete (17) de octubre de 2024.

Que, vencido el termino otorgado para subsanar los requerimientos en el Auto N°. 106 de fecha treinta (30) de octubre de 2024; a través del Auto N° 097 de fecha dos (02) de mayo de 2025, se efectuó segundo requerimiento a la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare.

Que, el día nueve (09) de mayo de 2025, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 097 de fecha dos (02) de mayo de 2025, a la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare.

Que, el Organismo de Acción Comunal, mediante correo electrónico de fecha diecisiete (17) de junio de 2025, allego ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare documentos relacionados con los hallazgos contables y financieros encontrado en el acta de visita de fecha diecisiete (17) de octubre de 2024 y el Auto N°. 097 de fecha dos (02) de mayo de 2025.

Que, mediante el Auto N° 184 de fecha veinticuatro (24) de junio de 2025, se corrió traslado a la profesional contable Zulma Esperanza Pan Urriola de los documentos allegados por el Organismo de Acción Comunal, contenidos en catorce (14) folios, con el fin de que emitiera el correspondiente concepto dentro de su área de competencia.

AUTO N° 0407 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-061, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

Que, en desarrollo de lo anterior, el ocho (08) de julio de 2025, la citada profesional rindió concepto técnico-contable, concluyendo un cumplimiento total frente a los hallazgos contables y financieros consignados en los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, de conformidad con la revisión efectuada a la documentación que reposa en el expediente N°. 2022-019, se evidencia que subsiste la obligación a cargo de los dignatarios de la Junta de Vivienda Comunitaria de dar cumplimiento integral a las disposiciones establecidas en el acta de visita de fecha diecisiete (17) de octubre de 2024 y el Auto N°. 097 de fecha dos (02) de mayo de 2025, en relación con los **hallazgos Jurídicos y Administrativos (ítems 12,13,14 y 16)**.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, considera pertinente y procedente ordenar la práctica de una visita de seguimiento y verificación a lo resuelto en el acta de visita de fecha diecisiete (17) de octubre de 2024 y el Auto N°. 097 de fecha dos (02) de mayo de 2025, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados durante la diligencia de inspección, vigilancia y control practicada al mencionado organismo de acción comunal, correspondiente al periodo 2022-2026, o en su defecto, determinar si existe mérito suficiente para la adopción de medidas administrativas adicionales en el marco de las competencias asignadas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Nacional 1501 de 2023.

Que, esta Dirección, en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 73 y 74, literal b), de la Ley 2166 de 2021, así como en los artículos 2.3.2.2.1.4 y 2.3.2.2.1.3.2 del Decreto 1501 de 2023, correspondientes a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare;

RESUELVE

ARTICULO 1°: ORDENAR, Visita de seguimiento y verificación a la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, la cual se adelantara el día doce (12) de noviembre del 2025 a partir de las dos (02:00 p.m.) de la tarde, en las Instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, Carrera 20 N°. 08-02 con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados dentro de las diligencias preliminares del expediente 2024-061, adelantado en contra del citado organismo de acción comunal.

ARTICULO 2°: REQUERIR, a los dignatarios que a continuación se mencionan:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
ADMINISTRADOR	YORIBE COJO PIDIACHE	47.433.106
SECRETARIA	AIDA MARIA FINO AMAYA	23.415.454
CONCILIADOR 1	MILGEN DORALBA SANCHEZ GOMEZ	33.675.923
CONCILIADOR 2	CLARA INES LADINO ROMERO	21.118.827
CONCILIADOR 3	BRISA AURORA PAEZ HOLGUIN	46.354.550

AUTO N° 0407 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-061, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

Para que comparezcan de manera personal a la visita de Inspección, Vigilancia y Control programada en el presente auto.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los dignatarios en mención deberán poner a disposición de los profesionales comisionados los siguientes documentos o soportes:

1) Resolución de inscripción de la actualización de Estatutos del Organismo de Acción Comunal.
2) Libro de Afiliados, registrado y sellado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.
3) Libro de Actas de la Junta Directiva, registrado y sellado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.
4) Libro de Actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación, registrado y sellado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTICULO 3°: DESIGNAR, al profesional en derecho Leidy Carolina Herrera Sanchez, para que adelanten la visita de seguimiento y verificación a la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare y practique las pruebas necesarias con forme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4°: ORDENAR, que de la visita que se practique se levante el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por los funcionarios comisionados y por los dignatarios del organismo comunal que reciban la visita.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al señor Yoribe Cojo Pidiache, identificado con cedula de ciudadanía No. 47.433.106, en calidad de representante legal de la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 6°: RECURSOS, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Uceth Caterin Diaz, Profesional CPSP No. 2224-2025.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ACTA RESUMEN
FO-GD-11
2015-12-10
V. 04

TEMA:	VISITA DE SEGUIMIENTO DE ACUERDO CON LO ORDENADO EN EL AUTO N° 0407 del 24 DE OCTUBRE DE 2025.
LUGAR:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO **FECHA:** 12 - 11 – 2025
OBJETIVO:	VISITA DE SEGUMIENTO A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA URBANIZACIÓN MODELO.

AGENDA/ACTIVIDADES

1. Revisar la subsanación de los Hallazgos identificados en el Auto N° 0407 del 24 de octubre de 2025.

DESARROLLO:

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA VISITA DE SEGUMIENTO	AUTO	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Noviembre	12/11/2025	0407 – 24/10/2025	CMZ1021	Chameza	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA "URBANIZACION MODELO"	Urbano	0
		TOTALES	1				0

En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto N° 0407 del veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el día doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, se tenía programada una visita de seguimiento y verificación relacionada con las diligencias preliminares del expediente N° 2024-061, a partir de las 02:00 p. m., con los dignatarios de la JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA "URBANIZACION MODELO"

Se deja constancia de que los dignatarios citados mediante el auto antes mencionado no comparecieron al requerimiento efectuado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

La documentación requerida a la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro es la siguiente:

- Resolución de inscripción de la actualización de Estatutos del Organismo de Acción Comunal.
- Libro de Afiliados, registrado y sellado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.
- Libro de Actas de la Junta Directiva, registrado y sellado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.
- Libro de Actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación, registrado y sellado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

Compromisos:

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	
ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA	CONTADORA PÚBLICA	Zulmapanddc2024@gmail.com	

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO N° 3060

410.105.20

Yopal 24 de octubre de 2025.

Señor.
HECTOR DARIO LOPEZ VEGA
Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico.
Email. jacveredacerrorico@gmail.com
Celular: 3133716049
Recetor--Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Auto N° 0409 del 24 de octubre de 2025 en su Art. 5. Expediente **2024-060.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo cinco (05) del Auto N° 0409 del 24 de octubre de 2025 *"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-060, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"*, expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se permite NOTIFICAR el contenido del mismo, para lo cual se adjunta el presente en siete (07) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Articulo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación...

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 18 de octubre de 2024, el mencionado reporto la dirección de correo electrónicojacveredacerrorico@gmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

AUTO N° 0409 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-060, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°.	2024-060
Indagados:	HECTOR DARIO LOPEZ VEGA C.C 74.860.905 CARLOS IVAN FONSECA PARDO C.C 13.950.865 YUMAR VARGAS FERNANDEZ C.C 1.125.009 CLARA INES OLIVEROS RONDON C.C 23.740.347
Organismo Comunal a Inspeccionar:	Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare con Personería Jurídica otorgada por la Intendencia Nacional de Casanare, mediante Resolución N°. 0030 del veintiuno (21) de julio de 1976.
Quejoso, Peticionario y/o solicitante:	De oficio.
Asunto:	Visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-060.

La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, del Departamento de Casanare, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1501 de 2023, Decreto Departamental No 323 del 01 3de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y previos los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Ley 2166 de 2021 define en el artículo 73 tres funciones esenciales sobre los organismos de acción comunal: vigilancia (seguimiento sistemático para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente), inspección (verificación de aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales) y control (aplicación de correctivos y sanciones ante irregularidades detectadas como resultado de la inspección y vigilancia) A su vez, el artículo 59 faculta a las entidades competentes para ejercer estas funciones sobre el patrimonio y los recursos oficiales de dichos organismos, pudiendo iniciar acciones judiciales, administrativas o fiscales y suspender temporalmente a dignatarios si se identifican indicios graves. Finalmente, el artículo 74 establece que el Ministerio del Interior ejerce estas funciones sobre organismos de tercer y cuarto grado, mientras que los departamentos, distritos y municipios, a través de sus entidades territoriales, las ejercen sobre organismos de primer y segundo grado.

El Decreto 1501 de 2023, reglamentario de la Ley 2166 de 2021, especifica los alcances y facultades del régimen de inspección, vigilancia y control (IVC). En su capítulo II define que la vigilancia se orienta a garantizar que los organismos comunales respeten sus estatutos, derechos y deberes de afiliados, formulen planes de trabajo, conserven su patrimonio y promuevan la participación comunitaria; la inspección, por su parte, autoriza auditorías,

AUTO N° 0409 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-060, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"

visitas y recomendaciones para evaluar la situación legal y organizativa de las entidades, además de controlar la atención a quejas y el proceso de liquidación; y el control busca restablecer derechos vulnerados, preservar la naturaleza jurídica del organismo, proteger los intereses de afiliados y terceros, y asegurar que los recursos se usen conforme a lo no lucrativo establecido por la ley. Asimismo, el decreto regula las diligencias preliminares, la formulación de cargos mediante auto motivado y el archivo del expediente cuando no existen méritos para sanción, garantizando así una actuación proporcional, motivada y dentro del debido proceso administrativo.

Que, dentro del marco de nuestras competencias y funciones conforme a lo establecido en los numerales 1° y 4° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, estableció:

"(...) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;...(Sic..)"

Que, el Decreto Nacional 1501 de 2023, en desarrollo de la Ley 2166 de 2021, precisó el alcance, las finalidades y las facultades de las entidades encargadas de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, en los artículos 2.3.2.2.1.1 (*Vigilancia*), 2.3.2.2.1.2 (*Inspección*), 2.3.2.2.1.3 (*Control*) y 2.3.2.2.1.4 (*Competencia para sancionar*).

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.1.1.1 y 2.3.2.2.1.3.3 del mismo decreto, la investigación administrativa y la aplicación de sanciones derivadas del ejercicio de la inspección, vigilancia y control deberán adelantarse por las entidades competentes, observando el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), garantizando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, contradicción y proporcionalidad.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en concordancia con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), es competente para iniciar las actuaciones administrativas en materia de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN:

Que, las presentes diligencias se originan a raíz del Auto N°. 070 de fecha quince (15) de octubre de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó, de oficio, efectuar visita de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día dieciocho (18) de octubre de 2024, siendo las nueve (09:00) A.M, se llevó a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Daniel Sepúlveda

AUTO N° 0409 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-060, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"

Landinez, abogado y Zulma Esperanza Pan Urriola, contadora. Como resultado de la actuación administrativa se levantó el acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados en el Organismo de Acción Comunal; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Junta de Acción Comunal, Héctor Darío López Vega, en la misma fecha.

Que, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Nacional 1501 de 2023 y en la Resolución Departamental N°. 0166 del 19 de marzo de 2015, en materia de procesos administrativos sancionatorios, una vez practicada la diligencia de inspección, vigilancia y control, se levantó acta en la que se registraron los hallazgos contables, financieros, jurídicos y administrativos, los cuales deberán ser subsanados por los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare. En consecuencia, se procede a exponer de manera detallada los hallazgos evidenciados en el acta de la visita de fecha dieciocho (18) de octubre de 2024:

HALLAZGO CONTABLES Y FINANCIEROS:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
1.CAJA GENERAL	HALLAZGO: El presidente manifiesta que el tesorero actual renuncio, también el tesorero anterior no entrego libro y el valor $2´295.400, se deja de manifiesto que los dignatarios actuales en acta de empalme No. 16 del 10/09/2022 se dejo constancia que aparentemente se había entregado el dinero pero realmente nunca fue entregado por el señor YUMAR VARGAS CEL 3115607931.	En cumplimiento de lo establecido en el literal a) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1	TESORERO
4.INVENTARIOS	HALLAZGO: Presenta libro No. 0289 del 22 de junio de 2006 diligenciado de forma incorrecta y en mal estado, se solicita su	En cumplimiento de lo establecido en el literal b) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025.	TESORERO

AUTO N° 0409 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-060, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"

	respectivo cambio y registro del nuevo libro.	Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1	
5.COMPROBANTES DE INGRESO Y EGRESO.	HALLAZGO: El presidente manifiesta que no tiene conocimiento si existen o no estos documentos, teniendo en cuenta que el tesorero saliente no ha entregado nada.	En cumplimiento de lo establecido en el literal c) Articulo 143 del Estatuto del Organismo de Acción Comunal.	TESORERO
11.OTROS HALLAZGOS FINANCIEROS.	HALLAZGO: No ha realizado el tramite para obtener el RUT y Ningún afiliado ha realizado tramites del pago de cuota de sostenimiento.	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 2270 de 2019.	PRESIDENTE Y TESORERO

HALLAZGO JURIDICO - ADMINISTRATIVO:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
12. ESTATUTOS	HALLAZGO: Se realizo asamblea para aprobación de estatutos, pendiente la expedición de la resolución por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario.	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, artículo 2.3.2.1.5.1, parágrafo 2 y el artículo 2.3.2.1.8.8 Decreto Reglamentario 1162 del 13 de septiembre de 2024.	PRESIDENTE Y SECRETARIO.
	HALLAZGO: Presentan libro N. 0153 del 21/06/2009 en buen	En cumplimiento de lo establecido en el literal	

AUTO N° 0409 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-060, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"

13.LIBRO DE AFILIADOS.	estado, mal diligenciado, con algunos tachones y enmendaduras.	d) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Artículo 2.3.2.1.4.1	SECRETARIO
14. LIBRO DE ACTAS.	HALLAZGO: Presentan libro 0288 del 22 junio 2006 diligenciado de forma incorrecta, por tal motivo ordena su cambio y nuevo registro.	En cumplimiento de lo establecido en el literal c) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Artículo 2.3.2.1.4.1	SECRETARIO
11-OTROS HALLAZGOS JURIDICO - ADMINISTRATIVOS	HALLAZGO: Ordena realizar la elección del tesorero, toda vez que presento renuncia voluntaria a la JAC.	En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Sección 5.	PRESIDENTE Y SECRETARIO

Que, mediante Auto N°. 108 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario Requirió formalmente a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita de fecha dieciocho (18) de octubre de 2024.

Que, el día cinco (05) de noviembre de 2024, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°.108 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, vencido el término otorgado para subsanar los requerimientos contenidos en el Auto N°. 108 del treinta (30) de octubre de 2024, la profesional Zulma Esperanza Pan Urriola emitió, con fecha doce (12) de diciembre de 2024, concepto de incumplimiento contable.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante Auto N°. 096 de fecha dos (02) de mayo de 2025, efectuó el segundo requerimiento a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, el día nueve (09) de mayo de 2025, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°.096 de fecha dos (02) de mayo de 2025, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor,

AUTO N° 0409 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-060, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"

Departamento de Casanare.

Que, de conformidad con la revisión efectuada a la documentación que reposa en el expediente N°. 2024-060, se evidencia que subsiste la obligación a cargo de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de dar cumplimiento integral a las disposiciones establecidas en el acta de visita de fecha dos (02) de diciembre del 2022, en el Auto N°. 175 de fecha cuatro (04) de diciembre de 2024 y en el Auto N°. 0161 de fecha seis (06) de junio de 2025, en relación con los **hallazgos contables y financieros (ítems 1,4,5 y 11)** y los **hallazgos jurídicos y administrativos (ítems 12, 13,14 y 11)**.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, considera pertinente y procedente ordenar la práctica de una visita de seguimiento y verificación a lo resuelto en el acta de visita de fecha dieciocho (18) de octubre del 2024, en el Auto N°. 108 de fecha treinta (30) de octubre de 2025 y el Auto N° 096 de fecha dos (02) de mayo de 2025, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados durante la diligencia de inspección, vigilancia y control practicada al mencionado organismo de acción comunal, correspondiente al periodo 2022-2026, o en su defecto, determinar si existe mérito suficiente para la adopción de medidas administrativas adicionales en el marco de las competencias asignadas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Nacional 1501 de 2023.

Que, esta Dirección, en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 73 y 74, literal b), de la Ley 2166 de 2021, así como en los artículos 2.3.2.2.1.4 y 2.3.2.2.1.3.2 del Decreto 1501 de 2023, correspondientes a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare;

RESUELVE

ARTICULO 1°: ORDENAR, Visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijúa Pueblo Nuevo, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, la cual se adelantara el día trece (13) de noviembre del 2025 a partir de las nueve (09:00 a.m.) de la mañana, en las Instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, Carrera 20 N°. 08-02 con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados dentro de las diligencias preliminares del expediente 2024-060, adelantado en contra del citado organismo de acción comunal.

ARTICULO 2°: REQUERIR, a los dignatarios que a continuación se mencionan:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	HECTOR DARIO LOPEZ VEGA	74.860.905
TESORERO VIGENTE	CARLOS IVAN FONSECA PARDO	13.950.865
TESORERO SALIENTE	YUMAR VARGAS FERNANDEZ	1.125.009
SECRETARIA	CLARA INES OLIVEROS RONDON	23.740.347

Para que comparezcan de manera personal a la visita de Inspección, Vigilancia y Control programada en el

AUTO N° 0409 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-060, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"

presente auto.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los dignatarios en mención deberán poner a disposición de los profesionales comisionados los siguientes documentos o soportes:

1) Libro de Tesorería, debidamente diligenciado
2) Comprobantes de ingreso y egreso diligenciados en su totalidad con sus respectivos soportes.
3) Soporte de pago favor de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, correspondiente a Dos Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Pesos MCTE $2'295.400, el cual deberá ser efectuado por el tesorero saliente, señor Yumar Vargas Fernández.
4) Libro de inventario, registrado, sellado y debidamente diligenciado.
5) Copia del Registro Único Tributario (RUT) del Organismo de Acción Comunal.
6) Resolución de inscripción de la actualización de Estatutos del Organismo de Acción Comunal.
7) Libro de Afiliados, debidamente diligenciado.
8) Libro de Actas, registrado y sellado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.
9) Resolución por la cual se inscribe y reconoce la elección del Tesorero.

ARTICULO 3°: DESIGNAR, al profesional en derecho Leidy Carolina Herrera Sanchez y al contador público Zulma Esperanza Pan Urriola, para que adelanten la visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare y practique las pruebas necesarias con forme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4°: ORDENAR, que de la visita que se practique se levante el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por los funcionarios comisionados y por los dignatarios del organismo comunal que reciban la visita.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al señor Héctor Darío López Vega, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.860.905, en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 6°: RECURSOS, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Lizeth Catalina Diaz. Profesional CPSP No. 2224-2025.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez. Profesional CPSP No.2273-2025.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-0

ACTA RESUMEN
FO-GD-11
2015-12-10
V. 04

TEMA:	VISITA DE SEGUIMIENTO DE ACUERDO CON LO ORDENADO EN EL AUTO No. 0409 del 24 DE OCTUBRE DE 2025.
LUGAR:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO **FECHA:** 13 - 11 – 2025
OBJETIVO:	VISITA DE SEGUMIENTO A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CERRO RICO.

AGENDA/ACTIVIDADES

1. Presentación de las profesionales de apoyo de Dirección de desarrollo comunitario.
2. Presentación de la dignataria de la Junta de Acción Comunal.
3. Revisión de la subsanación de los Hallazgos encontrados en la Visita de fecha 18 de octubre de 2024.

DESARROLLO:

DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA VISITA DE SEGUMIENTO	AUTO	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Octubre	13/112025	0409 – 24/10/2025	RCT1003	Recetor	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEDA CERRO RICO	Rural	1
		TOTALES	1				1

En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto N.° 0409 del veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el día trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, se llevó a cabo Visita de seguimiento y verificación relacionada con las diligencias preliminares del expediente N° 2024-060, respecto de los hallazgos encontrados en la visita realizada el día 18 de octubre de 2024 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico , del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

La jornada fue instalada por la profesional designada, abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez, quien dio apertura a la visita con un saludo protocolario a la dignataria presente, agradeciendo su participación y compromiso con el fortalecimiento de la organización comunal. En su intervención, transmitió los saludos institucionales del Gobernador del Departamento, señor César Ortiz Zorro; del secretario de Gobierno, Dr. Julio Ramos; y de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dra. Jessica Avella.

Seguidamente tomo la palabra la profesional Zulma Esperanza Pan Urriola, quien informa a los presentes en la reunión que, de conformidad con lo ordenado en el mencionado Auto, la dignataria de la Junta de Acción Comunal debía poner a disposición de la profesional designadas, abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez y Zulma Esperanza Pan Urriola Contadora Pública, los siguientes documentos:

1. Libro de Tesorería, debidamente registrado, sellado y diligenciado.
2. Comprobantes de Ingreso y Egreso diligenciados en su totalidad.

Powered by CamScanner

3. Soporte de pago a favor de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, correspondiente a dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos pesos MCTE. $ 2.295.400, el cual deberá ser efectuado por el tesorero saliente, señor Yumar Vargas Fernández.
4. Libro de Inventario, debidamente registrado, sellado y diligenciado.
5. Copia del Registro Único Tributario (RUT) del Organismo de Acción Comunal.
6. Resolución de Inscripción de la Actualización de Estatutos del Organismo de Acción Comunal.
7. Libro de Registro y Control de Afiliados, debidamente registrado, sellado y diligenciado.
8. Libro de Actas, registrado y sellado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.
9. Resolución por la cual se inscribe y reconoce la elección del tesorero.

Durante la diligencia, la señora Clara Inés Olivero Rondón, identificada con cédula de ciudadanía N.° 23.740.347, en calidad de Secretaria de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, manifestó que, de acuerdo con los documentos solicitados, el día de hoy se presentan documentación contable, financiera y jurídica para la respectiva revisión por parte de los profesionales responsables en el expediente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, la dignataria entrega los siguientes documentos:

1.Libro de Tesorería, debidamente registrado, sellado, en un (01) folio.
2.Comprobantes de Ingreso y Egreso diligenciados, un (01).
3.Soporte de pago a favor a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, correspondiente a $ 2.295.400, el cual deberá ser efectuado por el tesorero saliente, señor Yumar Vargas Fernández, en dos (02) folio.
4. Libro de Inventario, debidamente registrado y sellado, en un (01) folio.
5.Copia del Registro Único Tributario (RUT), en cuatro (04) folios.
6. Resolución de Inscripción de la Actualización de Estatutos, en cinco (05) folios.
7. Libro de Registro y Control de Afiliados, debidamente registrado, sellado y diligenciado, en tres (03) folios.
8.Libro de Actas, registrado y sellado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, en un (01) folio.

Los documentos allegados serán revisados para verificar su cumplimiento conforme a lo establecido en los Estatutos del Organismo de Acción Comunal, la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023.

Se anexa a la presente acta:

Documentos contables, financieros y jurídicos en dieciocho (18) folios.

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA VISITA.

Powered by CamScanner

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

ACTA RESUMEN
FO-GD-11
2015-12-10
V. 04





Compromisos:

Las profesionales encargadas se comprometen a incorporar la presente acta, junto con sus respectivos anexos, al expediente N.° 2024-060, correspondiente a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico. Por su parte, la Secretaria de la Junta de Acción Comunal se compromete a comunicar a la Directiva y afiliados del Organismo Comuna sobre el trámite en el que se encuentra la Resolución por la cual se inscribe y reconoce la elección del tesorero, radicado en la Gobernación de Casanare bajo el No. 17251, teniendo en cuenta que a la fecha el proceso de elección se encuentra en revisión de la Dirección de Desarrollo Comunitario y puede estar sujeto a observaciones por parte del profesional que le fue asignada.

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	
ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA	CONTADORA PÚBLICA	zulmapanddc2024@gmail.com	

Powered by CamScanner

41

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-19
06-09-2024
V. 08

EMA:	Visita de Seguimiento según acto N. 0409 del 24/10/2025		TIPO DE EVENTO
ECHA:	13 noviembre 2025	HORA: 09:00 am	Asistencia Técnica:
UIEN DIRIGE Y/O EXPONE:	Carolina Herera - 2da Pay FIRMA:	MUNICIPIO: Recetor	Capacitación:

Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de guridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.
Lesbianas, G: Gays, B: Bisexuales, T: Transexuales, I: Intersexuales, Q: Queer-+: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: ersonas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD

Sodalización:
Otro: IVC

Nº	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Area Urbana / Rural (4) U	Area Urbana / Rural (4) R	Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8) Mujer F	Hombre M	No Binario NB	LGBTIQ+ OSIGD	ENFOQUE ÉTNICO (9) Indígenas	Comun. Negras / Afro-Raizales - Palenqueras	Pueblo Rom o Gitano	PROBLEMÁTICA A ATENDER (10) Institucional	Ambiental	Salud	Cultural	Vivienda	ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11) Discapacidad	Cabeza de Hogar	Víctimas del Conflicto	Habitante de la calle	Pobl. Privada de la Libertad	En Proceso de Reintegración	Red Unidos	EDAD para clasificación en grupo etáreo (12)	Tamaño/Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lenguas, Idiomas o dialectos (15)	FIRMA
1	Gloria Inés Oliveros Rondon	CC	23.740.347		X	Vda como Rico.	Recetor	3209170042	X																			72	2			

Powered by CamScanner

CONTROL DE ASISTENCIA Y CARACTERIZACIÓN DE GRUPOS DE VALOR
FO-PDD-30
06-09-2024
V. 08

TEMA: Visita de seguimiento según Acto 0409 del 24/10/2025
FECHA: 13 noviembre 2025
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Carolina Herrera - Zulma Pen FIRMA: Zulma Pen MUNICIPIO: Recetor
GRUPO POBLACIONAL:
La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí aquí serán tratados únicamente para este y mantenimiento de peticiones, quejas y reclamos, En caso y adicionalmente a fin de responder que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Localizados: C:

TIPO DE EVENTO
Asistencia Técnica:
Caracterización:
Socialización: IUC

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (1)	NIT DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (NIT) (2)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (3)	CARGO (4)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5)		DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (6)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (7)	NIVEL (8) (Vereda, Municipal, Nacional, Internacional, Local)	NÚMERO DE CONTACTO (9)	CORREO ELECTRÓNICO (10)	ENFOQUE DE GÉNERO (11)				SECTOR DE LA ORGANIZACIÓN (12)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (13)		FIRMA (14)
					TIPO (5.1)	NÚMERO (5.2)						F	M	NB	LGBTIQ+		43% MUJERES	3% MUJERES	
1	DAC IUC Comunal	901977 699	Clara Inés Olivelos Pardo	Secretaria	CC	23721 0347	Recetor	Recetor Valle Centro	Vereda	320817 0042		X				R		X	

Powered by CamScanner

Gobernación de Casanare

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V.10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico: N/A

Edad: [12] años | Género: Hombre [ ] Mujer [12] Otro [ ]

Nivel educativo: [X] Primaria [ ] Secundaria [ ] Universitaria [ ] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	X		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	X		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	X		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	X		

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DEL CASANARE
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

Por medio de la Dirección Técnica de Convivencia y Desarrollo Comunitario: Alcalid Luz Perdu Secretaria de Gobierno sello y registro el libro de Libro de Tesorería que consta de 100 Folios de J.A.C. y/o J.V.C de JAC Vda Cerro Rico Pecetor con personería jurídica No. 0030

Nota: A este libro no se le podrá anexar ni desprender ninguna hoja, tampoco alterar su contenido original fue registrado con su numeral: 654

Alcalid Luz Perdu. — FUNCIONARIO

20/10/25 — FECHA

Powered by CamScanner

45

PAPELERIA Y CACHARRERIA CERVANTES

Olga Pedraza Patarroyo
NIT. 47428789-1 RESPONSABLE DE IVA
No somos grandes contribuyentes NO somos Autorretenedores
Dir: CALLE 9# 19 57 Yopal - Casanare Tel 3134244545 cervantesyopal@hotmail.com

Nº .Resolucion: 18764069075685 **Prefijo:** CER1 **Consecutivo:** 5001 al 10000 **Fecha:** 2024-04-16 **Hasta:** 2026-04-16 **Vigencia:** 24 Meses

CUFE:0068b43bd031c1bd53e38627942c7444516b4b862bdf12b4e9f5bc15f47becd01e28da08c03a318a0d9a759e5ab972ce

N.I.T.: 901979699

FACTURA DE VENTA NO. CER1 - 9756

Nombre : JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CERRO RICO

Direccion:

Telefono: 3133716049

Fecha de Emision : 20/10/2025
Fecha Vencimiento : 20/10/2025
Cond.Pago: Contado

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	%IVA	P.UNITARIO	P.TOTAL
23327	COMPROBANTE EGRESO EFECTIVO MARFIL	1	19	3.361	3.361
FE2005	RECIBO CAJA SOLUFORMAS FE2005	1	19	5.714	5.714
LACT01	LIBRO ACTAS 100 FOLIOS NIKA	1	19	9.916	9.916

Observaciones:

Son: veintidos mil seiscientos $. 00/100

Recibi real y materialmente la mercancia

Nombre: _____

C.C: _____

Firma y Sello: _____

SUBTOTAL:	$	18.992
I.V.A. 19, 00%	$	3.608
Rete. Fuente 0, 00%	$	0
Rete. Iva 0, 00%	$	0
Rete. Ica 0, 00%	$	0
Total A Pagar:	$	**22.600**

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO.ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO

Impreso por AccaSoft ERP SoftWare de facturación electrónica directa-----Direccion Nacional de Derechos de Autor 1328215-----Original SoftWare

Powered by CamScanner

COMPROBANTE DE INGRESO

No.

CIUDAD Y FECHA: Cerro Rico 22 Sept. /2025 POR: 2.295.400

RECIBIDO DE: Yumar Vargas.

POR CONCEPTO DE: Entrega de Tesoro a favor de la Alc. Cerro Rico Rector, la cual se encontraba en su Custodia desde la ecopaque asumio como Tesorero de la Alc

LA SUMA DE (EN LETRAS) Dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos pesos mcte.

CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS

CHEQUE No. | BANCO

SUCURSAL | EFECTIVO ☐

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Hector Dario López

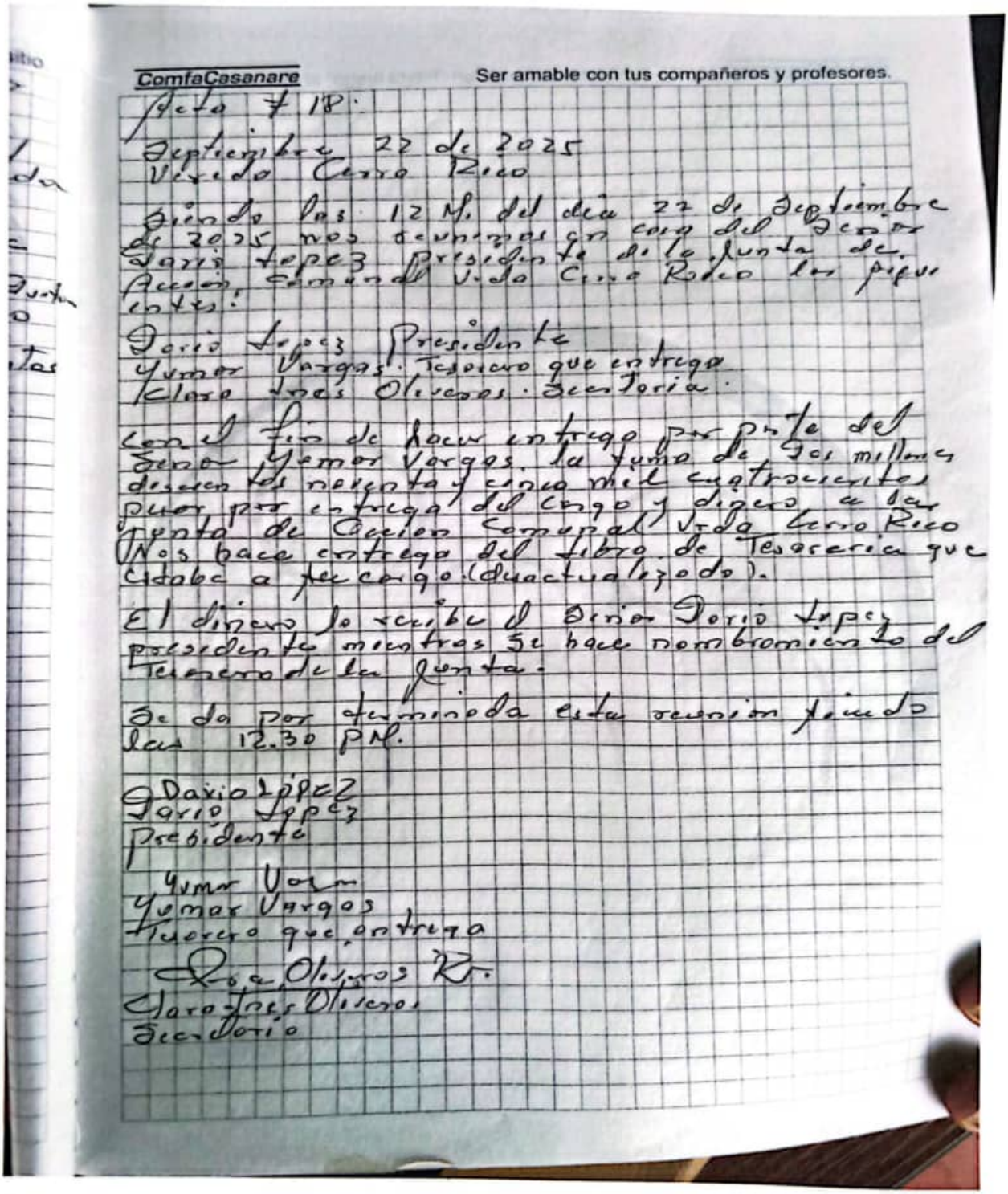
C.C. / NIT.

ELABORADO APROBADO CONTABILIZADO

SOLUFORMAS ECONÓMICAS FE2007

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner



ComfaCasanare — Ser amable con tus compañeros y profesores.

Acta # 18.

Septiembre 22 de 2025
Vereda Cerro Rico

Siendo las 12 M. del día 22 de Septiembre de 2025 nos reunimos en casa del Señor Dario Lopez Presidente de la Junta de Acción Comunal Vda Cerro Rico los siguientes:

Dario Lopez Presidente
Yumar Vargas. Tesorero que entrega
Clara Ines Olivares. Secretaria.

Con el fin de hacer entrega por parte del Señor Yumar Vargas. la suma de Dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos pesos por entrega del cargo y dinero a la Junta de Acción Comunal Vda Cerro Rico Nos hace entrega del libro de Tesoreria que estaba a su cargo. (Desactualizado).

El dinero lo recibe el Señor Dario Lopez presidente mientras se hace nombramiento del Tesorero de la Junta.

Se da por terminada esta reunion siendo las 12.30 PM.

Dario Lopez
Dario Lopez
Presidente

Yumar Vargas
Yumar Vargas
Tesorero que entrega

Clara Olivares R.
Clara Ines Olivares
Secretaria

Buenas tarde doña Zulma ahí fui y les entregue la plata y el libro pero no estaba el tesorero nuevo ni el fiscal.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DEL CASANARE
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

Por medio de la Dirección Técnica de Convivencia y Desarrollo Comunitario: Adal Duffoo
Secretaria de Gobierno sello y registró el libro de
Libro de inventarios. que consta de 100
Folios de J.A.C. y/o J.V.C de JAC vereda Cerro Rico
Recetor. con personería jurídica No. 0030
Nota: A este libro no se le podrá anexar ni desprender ninguna hoja, tampoco alterar su contenido original
fue registrado con su numeral: 555

Adal Duffoo. 20/10/25
FUNCIONARIO FECHA

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 141200141955

(415)7707212489984(8020) 000014120014195 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 7 9 6 9 9	8	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CERRO RICO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Recetor 2 7 9

41. Dirección principal
VDA CERRO RICO FCA ALBANIA

42. Correo electrónico jacveredacerrorico@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 3 7 1 6 0 4 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 7 6 0 7 2 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	2	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 6

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CASTRILLON PEREZ NATALIA

985. Cargo Gestor I

Fecha generación documento PDF. 22-08-2025 10:27:12AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141200141955

(415)7707212489984(8020) 000014120014195 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 9 7 9 6 9 9	8	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	2 0	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	3 0	
73. Fecha	1 9 7 6 0 7 2 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	1 9 7 6 0 7 2 1
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación — 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 5 0 8 2 2		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 22-08-2025 10:27:12AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141200141955

(415)7707212489984(8020) 000014120014195 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 9 7 9 6 9 9	8	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 6 1 5		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	7 4 8 6 0 9 0 5		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LOPEZ	VEGA	HECTOR	DARIO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 22-08-2025 10:27:12AM

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141200141955

(415)7707212489984(8020) 000014120014195 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 9 7 9 6 9 9	8	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 4 8 6 0 9 0 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LOPEZ	VEGA	HECTOR	DARIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 6 1 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 3 9 5 0 8 6 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FONSECA	PARDO	JORGE	ELIECER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 6 1 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 3 9 5 0 8 6 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FONSECA	PARDO	CARLOS	IVAN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 6 1 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 3 7 4 0 3 4 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
OLIVEROS	RONDON	CLARA	INES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 6 2 2	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 22-08-2025 10:27:12AM

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT 892099216-6

RESOLUCIÓN NO. 0708 27 OCT 2025

Por la cual se deroga la Resolución No. 0261 de 15 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización estatutaria de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 del 18 de diciembre 2021, Decreto 1501 del 13 de septiembre de 2023, al igual que el Decreto Departamental No 323 del 01 de noviembre 2019, la Resolución Departamental N° 205 de 09 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO

Que, La Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76 numeral primero señala "son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, *así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones..."*

Que, los organismos comunales de conformidad con lo descrito en el artículo 78 inciso segundo de la Ley 2166 de 2021, *"sus estatutos y sus reformas*, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección Vigilancia y Control..."

Que, el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán por el principio de autonomía apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que, el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece: Los estatutos deben contener como mínimo:

a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados
c) Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
d) Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;
e) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
f) Régimen disciplinario
g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
h) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;
i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
J) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT 892099216-6

RESOLUCIÓN NO. 0708 **27 OCT 2025**

Por la cual se deroga la Resolución No. 0261 de 15 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización estatutaria de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"

400.15.15

Que, mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que, el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece que a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrán un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que, el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 establece: *"Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes..."*

Que, el Ministerio del Interior profirió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio del cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo termino la actualización de los estatutos por parte de los Organismos de Acción Comunal.

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante radicado No 0015883 con fecha 12 de septiembre de 2025, el señor, HECTOR DARIO LOPEZ VEGA, identificado con cedula de ciudadanía No 74.860.905, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico Municipio de Recetor, presentó ante la Gobernación de Casanare solicitud de registro de actualización estatutaria, y demás requisitos, compilados en un total 72 folios, según consta en acta de asamblea general de afiliados No. 16 de fecha 12 de julio de 2024.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT 891099116-6

RESOLUCIÓN NO. ---0708 27 OCT 2025

Por la cual se deroga la Resolución No. 0261 de 15 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización estatutaria de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"

400.15.15

Que, la Intendencia Nacional de Casanare, mediante resolución No 0030 de 21 de Julio de 1976, reconoció personería jurídica a la "JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CERRO RICO" jurisdicción del Municipio de Recetor.

Que, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0261 del 15 de mayo de 2013, resuelve aprobar la actualización estatutaria adoptada por la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico" Municipio de Recetor ".

Que, el certificado de territorialidad, expedido por la secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Recetor, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que, la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue firmada por el presidente del organismo de acción comunal, dirigida a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Que, la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 12 de julio 2024, se presentó a través de documento escrito, con 10 dias de antelación, citando a los afiliados para el día 22 de julio del 2024 en la Casa del señor HECTOR DARIO LOPEZ, de la vereda Cerro Rico, a las 2:00 p.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que, a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que, la asamblea general de afiliados de fecha 22 de julio de 2024, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que, la secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por 11 votos de un total de 20 afiliados.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE

RESOLUCIÓN NO. ---0708 27 OCT 2025

Por la cual se deroga la Resolución No. 0261 de 15 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización estatutaria de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"

400.15.15

Que, el articulo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar la Resolución No. 0261 de 15 de mayo de 2013; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce de Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DEROGAR: La Resolución No. 0261 de 15 de mayo de 2013, por medio de la cual se aprobó la actualización estatutaria adoptada por el organismo comunal, expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario del Departamento de Casanare.

ARTÍCULO 2°. INSCRIBIR: y REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptada por la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico Municipio Recetor, Departamento de Casanare", cuyo contenido aparece compilado en 62 folios y 162 artículos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR: el contenido de la presente resolución al señor HECTOR DARIO LOPEZ VEGA, identificado con cedula de ciudadanía No 74.860.905 en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico Municipio de Recetor, Departamento de Casanare o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el Artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT 892399216-6

RESOLUCIÓN NO. 0708 **27 OCT 2025**

Por la cual se deroga la Resolución No. 0261 de 15 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización estatutaria de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"

400.15.15

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los **27 OCT 2025**

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora Desarrollo Comunitario

Elaboró: Ismael Montoya Gómez, profesional CPSP-No. 2356-2025.

Powered by CamScanner

Outlook

Notificación de Resolución N°708

Desde Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario@casanare.gov.co>
Fecha Mar 04/11/2025 04:34 PM
Para clarainesoliveros14@gmail.com <clarainesoliveros14@gmail.com>

1 archivo adjunto (2 MB)
RESOL N°708 JAC VEREDA CERRO RICO DE RECETOR.pdf;

Cordial Saludo
De manera atenta y respetuosa se responde mediante Resolución N°708 27 de Octubre 2025, por la cual se registra la actualización de estatutos de la **JAC Vereda Cerro Rico mpio de Recetor.**

Aidalid Lucena Poveda Avella
Auxiliar Administrativo Grado 10
Gobernación de Casanare | Centro Administrativo Departamental
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1441 |85000|
Aidalid.poveda@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

Powered by CamScanner

GOBERNACION DEL CASANARE
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

Por medio de la Dirección Técnica de Convivencia y Desarrollo Comunitario: Adalid Luquerly Secretaria de Gobierno sello y registró el libro de Libro de Afiliados. que consta de 100 Folios de J.A.C. y/o J.V.C de JAC Vda Cerro Rico de Recetor. con personería jurídica No. 0080
Nota: A este libro no se le podrá anexar ni desprender ninguna hoja, tampoco alterar su contenido original fue registrado con su numeral: 589

Adalid Luquerly — 18 Noviembre 2025
FUNCIONARIO — FECHA

Powered by CamScanner

	2									3
No.	Fecha inscripción	Nombres y Apellidos	Clase documento y No.	Fecha de nacimiento	Dirección de residencia	Celular y/o fijo	Oficio	Comisión Trabajo	Firma o Huella	Observaciones
1	25.01 2005	Hector Iqvio Lopez Vega	cc 74.860.965	30.12 1979	Vda Alkonia	313 3716049	Ganadero	Presidente		
2	29-01 2005	Helgerido Hora	cc. J.124.715	29-04 1939	Fca Sagvita	310 415 2645	Ganadero	Conciliación y conciliación	Helgerido Mora	
3	29.01 2005	Libardo Barrera	cc J.124.940	25-07 1959	Fca Capitolio	3144663656	Ganadero	Fiscal	Libardo Barrera	
4	29-01 2005	Ronaldo Lopez	cc J.124.842	05-04 1951	Fca Capitolio		Agricultor	Afiliado	Ronaldo Lopez	
5	29.01 2005	Fermin Lopez	cc J.124.937		Fca Capitolio	3104818908	Ganadero		Fermin Lopez	
6	29-01 2005	Julieta Correño	cc 23.778.447	12-10 1969	Fca Palmirita	3212586039	Hogar	Afiliada	Julieta Correño Vega	
7	29-01 2005	Guadalupe Gallego	cc J.124.945			3132178523	Agricultor	Afiliado		Renuncia 26/01/2011
8	29-01 2005	Crisanto Palacios	cc 9.650.581	04.02 1950	Fca El Porvenir	3107837378	Ganadero	Afiliado	Crisanto Palacios	
9	29-01 2005	Rosalba Bernal	cc 23.778.267	29-04 1960	Fca El Porvenir	3112320130	Hogar	Afiliada	Rosalba Bernal	
10	29-01 2005	Jamenia Sanchez	cc 23.778.130	19-07 1945	Fca Sagvita	3134065437	Hogar	afiliada	Jamenia Sanchez	
11	01-06 2006	Yuner Vargas	cc J.123.099	20-12 1974	Fca La Dona	3115607931	Ganadero	Delegado		
12	23.04 2008	Blanca Silia Aguirre	cc 33 643.912	25.02 1984	Fca Alkonia	3133147295	Hogar	Comisión Vigente	Blanca Aguirre	
13	21-06 2008	Yonardo Silva	cc 1.116.642.112	16-03 1990	Fca Esperanza	3107531630	Ganadero	Delegado		
14	27-11 2008	Alida Sanabria	cc 23.778.236	30-08 1959	Fca El Porvenir	3132842849	Hogar	Afiliada	Alida Sanabria	
15	05.07 2010	Helmy Martinez	cc 1.116.642.234	31-10 1993	Fca La Palma	3104888621	Agricultor	Delegado Supte		
16	15-03 2015	Jose Alipio Arango	cc 1.116.642.340	06-12 1997	Fca La Palma	3137604755	Agricultor	Delegado Supte	Jose Alipio Arango	
17	21.06 2021	Jorge Eliecer Tenorio	cc 13.150.866 Ulloa Sitar	12-09 1956	Fca Ramona	3212690019	Ganadero	Tesorero		

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

4 5

Nº	Fecha Inscripción	Nombres Y Apellidos	Clase Documento Nuevo Dirección	Fecha de Nacimiento	Dirección de Residencia	Celular y/o Correo	Oficio	Comisión Trabajo	Firma o Huella	Observaciones
18	21-05 2021	Clara Inés Olivares R	cc 23740347	05-04-1953	Fca Pimienta	3208110042	Hogar	Secretaria	Clara Olivares	
19	21-05 2021	Carlos Iván Franco	cc 13950.865	20-09 1954	Fca Pimienta	3213501933	Ganadero			Cons Asistencia 27/junio/2021
20	21-05 2021	Hortilia Cepeda	cc 35.337.162		Fca Pimienta	3007434116	Hogar			Cons Asistencia 05/NOV/2021
21	25-07 2021	Hernando Carreño	cc 1.116.642.218	06-08 1997	Fca Bellavista	3144437927	Oficiado Ganadero	Oficiado	Hernando Carreño	
22	24-05 2025	Hugo L Coronado	cc 7.213.913	22-05 1958	Fca Los Palmeras	3202950134	Oficiado Ganadero	Oficiado	Hugo Coronado	
23	24-05 2025	Hernando A Gonzalez	cc 46623806	28-12 1967	Fca Los Palmeras	3105138660	Hogar		Hernando Gonzalez	
26										
27										
28										
29										
30										
31										
32										
33										
34										

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DEL CASANARE
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

Por medio de la Dirección Técnica de Convivencia y Desarrollo Comunitario: Adalid Luzovely Secretaria de Gobierno. sello y registró el libro de Actas de Asamblea que consta de 100 Folios de ~~J.A.C. y/o J.V.C de~~ JAC Vda Cerro Rico Recetor. con personería jurídica No. 0030
Nota: A este libro no se le podrá anexar ni desprender ninguna hoja, tampoco alterar su contenido original fue registrado con su numeral: 556

Adalid Rueda. — FUNCIONARIO
20/10/25 — FECHA

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT- 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO N° 3059

410.105.20

Yopal 24 de octubre de 2025.

Señor,
NELCY CRISTINA VARGAS CELY
Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos
Email. cristinavargascely@gmail.com
Celular: 3144535098
Chameza–Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Auto N° 0408 del 24 de octubre de 2025 en su Art. 5. Expediente **2022-031.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo cinco (05) del Auto N° 0408 del 24 de octubre de 2025 *"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-031, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"*, expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se permite NOTIFICAR el contenido del mismo, para lo cual se adjunta el presente en siete (07) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 24 de junio de 2025, el mencionado reporto la dirección de correo electrónico cristinavarcascely@gmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.
La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional OPSP No.2273-2025.

AUTO N° 0408 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-031, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°.	2022-031.
Indagados:	NELCY CRISTINA VARGAS CELY C.C 23.462.379 JUAN ORLANDO CABALLERO CALDERON C.C 1.118.565.532 MARIA CATALINA GONZALES SALCEDO C.C 23.726.189
Organismo Comunal a Inspeccionar:	Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare con Personería Jurídica otorgada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución N°. 1079 del diez (10) de agosto de 2004.
Quejoso, Peticionario y/o solicitante:	De oficio.
Asunto:	Visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-031.

La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, del Departamento de Casanare, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1501 de 2023, Decreto Departamental No 323 del 01 3de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y previos los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Ley 2166 de 2021 define en el artículo 73 tres funciones esenciales sobre los organismos de acción comunal: vigilancia (seguimiento sistemático para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente), inspección (verificación de aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales) y control (aplicación de correctivos y sanciones ante irregularidades detectadas como resultado de la inspección y vigilancia) A su vez, el artículo 59 faculta a las entidades competentes para ejercer estas funciones sobre el patrimonio y los recursos oficiales de dichos organismos, pudiendo iniciar acciones judiciales, administrativas o fiscales y suspender temporalmente a dignatarios si se identifican indicios graves. Finalmente, el artículo 74 establece que el Ministerio del Interior ejerce estas funciones sobre organismos de tercer y cuarto grado, mientras que los departamentos, distritos y municipios, a través de sus entidades territoriales, las ejercen sobre organismos de primer y segundo grado.

El Decreto 1501 de 2023, reglamentario de la Ley 2166 de 2021, especifica los alcances y facultades del régimen de inspección, vigilancia y control (IVC). En su capítulo II define que la vigilancia se orienta a garantizar que los organismos comunales respeten sus estatutos, derechos y deberes de afiliados, formulen planes de trabajo, conserven su patrimonio y promuevan la participación comunitaria; la inspección, por su

AUTO N° 0408 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-031, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

parte, autoriza auditorías, visitas y recomendaciones para evaluar la situación legal y organizativa de las entidades, además de controlar la atención a quejas y el proceso de liquidación; y el control busca restablecer derechos vulnerados, preservar la naturaleza jurídica del organismo, proteger los intereses de afiliados y terceros, y asegurar que los recursos se usen conforme a lo no lucrativo establecido por la ley. Asimismo, el decreto regula las diligencias preliminares, la formulación de cargos mediante auto motivado y el archivo del expediente cuando no existen méritos para sanción, garantizando así una actuación proporcional, motivada y dentro del debido proceso administrativo.

Que, dentro del marco de nuestras competencias y funciones conforme a lo establecido en los numerales 1° y 4° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, estableció:

"(...) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;...(Sic..)"

Que, el Decreto Nacional 1501 de 2023, en desarrollo de la Ley 2166 de 2021, precisó el alcance, las finalidades y las facultades de las entidades encargadas de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, en los artículos 2.3.2.2.1.1 (*Vigilancia*), 2.3.2.2.1.2 (*Inspección*), 2.3.2.2.1.3 (*Control*) y 2.3.2.2.1.4 (*Competencia para sancionar*).

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.1.1.1 y 2.3.2.2.1.3.3 del mismo decreto, la investigación administrativa y la aplicación de sanciones derivadas del ejercicio de la inspección, vigilancia y control deberán adelantarse por las entidades competentes, observando el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), garantizando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, contradicción y proporcionalidad.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en concordancia con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), es competente para iniciar las actuaciones administrativas en materia de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN:

Que, las presentes diligencias se originan a raíz del Auto N°. 125 de fecha ocho (08) de noviembre de 2022, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó, de oficio, efectuar visita de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare.

AUTO N° 0408 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-031, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día veintisiete (27) de noviembre de 2022, siendo la una (01:00) P.M, se llevó a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Ivan Gómez Leal, profesional de apoyo y Sandra Paola Paredes Achagua, tecnólogo contable.

Que, en desarrollo de dicha diligencia, se dejó constancia en el acta correspondiente de que los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, no comparecieron al llamado efectuado.

Que, mediante Auto N° 146 de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2022, se ordenó fijar nueva fecha para la práctica de una visita de Inspección, Vigilancia y Control a la mencionada Junta de Acción Comunal.

Que, en atención a lo dispuesto en el Auto N° 146 de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2022, el día cinco (05) de diciembre de 2022, siendo las nueve (09:00) A.M, se llevó a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Ivan Gómez Leal, profesional de apoyo y Sandra Paola Paredes Achagua, tecnólogo contable. Como resultado de la actuación administrativa se levantó el acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados en el Organismo de Acción Comunal; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Junta de Acción Comunal, Nelcy Cristina Vargas Cely, en la misma fecha.

Que, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Nacional 1501 de 2023 y en la Resolución Departamental N°. 0166 del 19 de marzo de 2015, en materia de procesos administrativos sancionatorios, una vez practicada la diligencia de inspección, vigilancia y control, se levantó acta en la que se registraron los hallazgos contables, financieros, jurídicos y administrativos, los cuales deberán ser subsanados por los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare. En consecuencia, se procede a exponer de manera detallada los hallazgos evidenciados en el acta de la visita de fecha cinco (05) de diciembre de 2022:

HALLAZGO CONTABLES Y FINANCIEROS:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
1.CAJA GENERAL	HALLAZGO: El libro de tesorería registrado con número 0254, maneja movimientos registrados hasta el día 22-07-2022 con un saldo $1'297.500 lo cual se evidencia desactualizada la información, del mismo	En cumplimiento de lo establecido en el literal a) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, artículo 2.3.2.1.4.1	TESORERO

AUTO N° 0408 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-031, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

	modo se evidencio paginas en blanco en el folio 2 y 4 se sugiere no dejar estas paginas en blanco ya que se presta para alterar la información contable.		
4.INVENTARIOS	HALLAZGO: El libro de inventarios registrado con numero 0604 tiene estructurado adecuadamente el formato de inventario sin embargo se sugiere establecer los valores de los bienes muebles e inmuebles con sus respectivos saldos para saber el valor total que posee la JAC en base a sus bienes.	En cumplimiento de lo establecido en el literal b) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1	TESORERO

HALLAZGO JURIDICO - ADMINISTRATIVO:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
13.LIBRO DE AFILIADOS.	HALLAZGO: Cuenta con libro de afiliados debidamente registrado en la Dirección de Desarrollo Comunitario con número de registro 0664 de fecha 16/10/2021 con un total de 46 afiliados a folio 7 se observa que la casilla de observaciones se encuentra en blanco y unas casillas sin firmar y sin dirección y teléfono de los afiliados.	En cumplimiento de lo establecido en el literal d) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1	SECRETARIO

AUTO N° 0408 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-031, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

14. LIBRO DE ACTAS	HALLAZGO: Cuenta con libro de actas debidamente registrado ante la Dirección de Desarrollo Comunitario con numero de registro 0252 de fecha 09/08/2010 encontrándose a N° de acta 08 manifiestan que faltan por pasar al libro 3 actas. Tribunal de garantías, elección y empalme.	En cumplimiento de lo establecido en el literal f) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1	PRESIDENTE Y SECRETARIO

Que, mediante Auto N°. 68 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2023, la Dirección de Desarrollo Comunitario Requirió formalmente a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita de fecha cinco (05) de diciembre de 2022 y plan de mejoramiento de fecha quince (15) de diciembre de 2022.

Que, el día tres (03) de diciembre de 2024, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 68 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2023, a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare.

Que, vencido el termino otorgado para subsanar los requerimientos en el Auto N°. 68 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2023; a través del Auto N° 0160 de fecha seis (06) de junio de 2025, se efectuó segundo requerimiento a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare.

Que, el día veintiséis (26) de junio de 2025, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 0160 de fecha seis (06) de junio de 2025, a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare.

Que, de conformidad con la revisión efectuada a la documentación que reposa en el expediente N°. 2022-031, se evidencia que subsiste la obligación a cargo de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de dar cumplimiento integral a las disposiciones establecidas en el acta de visita de fecha cinco (05) de diciembre de 2022, plan de mejoramiento de fecha quince (15) de diciembre de 2022 y Auto N°. 0160 de fecha seis (06) de junio de 2025, en relación con los **hallazgos contables y financieros (ítems 1 y 4)** y **hallazgos jurídicos y administrativos (ítems 13 y 14).**

Que, como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría

AUTO N° 0408 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-031, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, considera pertinente y procedente ordenar la práctica de una visita de seguimiento y verificación a lo resuelto en el acta de visita de fecha cinco (05) de diciembre de 2022, plan de mejoramiento de fecha quince (15) de diciembre de 2022 y Auto N°. 0160 de fecha seis (06) de junio de 2025, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados durante la diligencia de inspección, vigilancia y control practicada al mencionado organismo de acción comunal, correspondiente al periodo 2022-2026, o en su defecto, determinar si existe mérito suficiente para la adopción de medidas administrativas adicionales en el marco de las competencias asignadas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Nacional 1501 de 2023.

Que, esta Dirección, en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 73 y 74, literal b), de la Ley 2166 de 2021, así como en los artículos 2.3.2.2.1.4 y 2.3.2.2.1.3.2 del Decreto 1501 de 2023, correspondientes a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare;

RESUELVE

ARTICULO 1°: ORDENAR, Visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, la cual se adelantará el día once (11) de noviembre del 2025 a partir de las dos (02:00 p.m.) de la tarde, en las Instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, Carrera 20 N°. 08-02 con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados dentro de las diligencias preliminares del expediente 2022-031, adelantado en contra del citado organismo de acción comunal.

ARTICULO 2°: REQUERIR, a los dignatarios que a continuación se mencionan:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	NELCY CRISTINA VARGAS CELY	23.462.379
TESORERÍA	JUAN ORLANDO CABALLERO	1.118.565.532
SECRETARIA	MARIA CATALINA GONZALES	23.726.189

Para que comparezcan de manera personal a la visita de Inspección, Vigilancia y Control programada en el presente auto.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los dignatarios en mención deberán poner a disposición de los profesionales comisionados los siguientes documentos o soportes:

1) Libro de Tesorería, debidamente diligenciado.
2) Libro de inventario, debidamente diligenciado.
3) Libro de Afiliados, debidamente diligenciado.
4) Libro de Actas, debidamente diligenciado.

AUTO N° 0408 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-031, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

ARTICULO 3°: DESIGNAR, al profesional en derecho Leidy Carolina Herrera Sanchez y al contador público Zulma Esperanza Pan Urriola, para que adelanten la visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare y practique las pruebas necesarias con forme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4°: ORDENAR, que de la visita que se practique se levante el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por los funcionarios comisionados y por los dignatarios del organismo comunal que reciban la visita.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a la señora Nelcy Cristina Vargas Cely, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.462.379, en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 6°: RECURSOS, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Lidetn Caterin Diaz, Profesional CPSP No. 2224-2025.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA RESUMEN
FO-GD-11
2015-12-10
V. 04

TEMA:	VISITA DE SEGUIMIENTO DE ACUERDO CON LO ORDENADO EN EL AUTO N° 0410 del 24 DE OCTUBRE DE 2025.
LUGAR:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO **FECHA:** 13 - 11 – 2025
OBJETIVO:	VISITA DE SEGUMIENTO A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE VIJÚA PUEBLO NUEVO.

AGENDA/ACTIVIDADES

1. Revisar la subsanación de los Hallazgos identificados en el Auto N° 0410 del 24 de octubre de 2025.

DESARROLLO:

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA VISITA DE SEGUMIENTO	AUTO	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Noviembre	11/11/2025	0408 – 24/10/2025	RCT1016	Recetor	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VIJUA PUEBLO NUEVO	Rural	0
		TOTALES	1				0

En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto N.° 0410 del veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el día trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, se tenía programada una visita de seguimiento y verificación relacionada con las diligencias preliminares del expediente N° 2022-035, a partir de las 02:00 p. m., con los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijua Pueblo Nuevo del municipio de Recetor, departamento de Casanare.

Se deja constancia de que los dignatarios citados mediante el auto previamente referido no comparecieron al requerimiento efectuado por la Dirección de Desarrollo Comunitario. No obstante, la profesional **Zulma Esperanza Pan Urriola** intentó en varias oportunidades establecer comunicación con la presidenta del organismo de acción comunal, sin obtener respuesta alguna por parte de la dignataria.

La documentación requerida a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijua Pueblo Nuevo es la siguiente:

- Libro de Tesorería, debidamente diligenciado con sus soportes de ingreso y egreso.
- Libro de inventario, debidamente diligenciado.
- Libro de Afiliados, debidamente diligenciado.
- Libro de Actas, registrado y sellado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare

Powered by CamScanner

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LAS COMUNICACIONES:





Compromisos:

ASISTENTES			
Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	
ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA	CONTADORA PÚBLICA	Zulmapanddc2024@gmail.com	

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO N° 0414

410.105.20

Yopal 10 de noviembre de 2025.

Señor.
CARLOS URIAN HERNANDEZ
Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy.
Email. Jac.vsanrafael@gmail.com
Celular: 3142878382
Aguazul–Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Auto N° 0414 del 05 de noviembre de 2025 en su Art. 4. Expediente **2025-013.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo cuatro (04) del Auto N° 0414 del 05 de noviembre de 2025 *"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-013, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"*, expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se permite NOTIFICAR el contenido del mismo, para lo cual se adjunta el presente en seis (06) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 18 de junio de 2025, el mencionado reporto la dirección de correo electrónico veredatesorobubuy@gmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025

AUTO N° 0414 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-013, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°.	2025-013
Indagados:	CARLOS URIAN HERNANDEZ VIANCHA C.C 74.753.323 ANGELA ROSA HERNANDEZ LEÓN C.C 46.379.630 NEIRA YAMILE SANCHEZ TAMAYO C.C 1.116.549.788
Organismo Comunal a inspeccionar:	Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Gobierno, mediante Resolución N°. 004829 de 29 de diciembre de 1983.
Quejoso, Peticionario y/o solicitante:	JAIME ORTIZ MARTINEZ
Asunto:	Visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2025-013.

La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, del Departamento de Casanare, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1501 de 2023, Decreto Departamental No 323 del 01 3de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y previos los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Ley 2166 de 2021 define en el artículo 73 tres funciones esenciales sobre los organismos de acción comunal: vigilancia (seguimiento sistemático para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente), inspección (verificación de aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales) y control (aplicación de correctivos y sanciones ante irregularidades detectadas como resultado de la inspección y vigilancia) A su vez, el artículo 59 faculta a las entidades competentes para ejercer estas funciones sobre el patrimonio y los recursos oficiales de dichos organismos, pudiendo iniciar acciones judiciales, administrativas o fiscales y suspender temporalmente a dignatarios si se identifican indicios graves. Finalmente, el artículo 74 establece que el Ministerio del Interior ejerce estas funciones sobre organismos de tercer y cuarto grado, mientras que los departamentos, distritos y municipios, a través de sus entidades territoriales, las ejercen sobre organismos de primer y segundo grado.

El Decreto 1501 de 2023, reglamentario de la Ley 2166 de 2021, especifica los alcances y facultades del régimen de inspección, vigilancia y control (IVC). En su capítulo II define que la vigilancia se orienta a garantizar que los organismos comunales respeten sus estatutos, derechos y deberes de afiliados, formulen planes de trabajo, conserven su patrimonio y promuevan la participación comunitaria; la inspección, por su parte, autoriza auditorías, visitas y recomendaciones para evaluar la situación legal y organizativa de las entidades, además de controlar la atención a quejas y el proceso de liquidación; y el control busca restablecer derechos vulnerados, preservar la naturaleza jurídica del organismo, proteger los intereses de afiliados y terceros, y asegurar que los recursos se usen conforme a lo no lucrativo establecido por la ley. Asimismo, el decreto regula las diligencias preliminares, la

AUTO N° 0414 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-013, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

formulación de cargos mediante auto motivado y el archivo del expediente cuando no existen méritos para sanción, garantizando así una actuación proporcional, motivada y dentro del debido proceso administrativo.

Que, dentro del marco de nuestras competencias y funciones conforme a lo establecido en los numerales 1° y 4° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, estableció:

"(…) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;…(Sic..)"

Que, el Decreto Nacional 1501 de 2023, en desarrollo de la Ley 2166 de 2021, precisó el alcance, las finalidades y las facultades de las entidades encargadas de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, en los artículos 2.3.2.2.1.1 (*Vigilancia*), 2.3.2.2.1.2 (*Inspección*), 2.3.2.2.1.3 (*Control*) y 2.3.2.2.1.4 (*Competencia para sancionar*).

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.1.1.1 y 2.3.2.2.1.3.3 del mismo decreto, la investigación administrativa y la aplicación de sanciones derivadas del ejercicio de la inspección, vigilancia y control deberán adelantarse por las entidades competentes, observando el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), garantizando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, contradicción y proporcionalidad.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en concordancia con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), es competente para iniciar las actuaciones administrativas en materia de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN:

Que, las presentes diligencias se originan a partir de la queja presentada por el señor **Jaime Ortiz Martínez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.360.082 de Bogotá, recibida mediante correo electrónico el día 12 de mayo de 2025, la cual consta de un total de once (11) folios.

Que, mediante Auto No. 0134 de fecha veintiséis (26) de mayo de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó, a petición de parte, efectuar visitas de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día dieciocho (18) de junio de 2025, siendo las nueve y cuarenta (09:40) A.M, se llevó a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Daniel

AUTO N° 0414 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-013, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

Sepulveda Landinez, abogado, y Zulma Esperanza Pan Urriola, contador público. Como resultado de la actuación administrativa se levantó el acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados, con el fin de que fueran subsanados por los dignatarios del Organismo de Acción Comunal; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Junta de Acción Comunal, Carlos Urian Hernández, en la misma fecha.

Que, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Nacional 1501 de 2023 y en la Resolución Departamental No. 0166 del 19 de marzo de 2015, en materia de procesos administrativos sancionatorios, una vez practicada la diligencia de inspección, vigilancia y control, se levantó acta en la que se registraron los hallazgos contables, financieros, jurídicos y administrativos, los cuales deberán ser subsanados por los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare. En consecuencia, se procede a exponer de manera detallada los hallazgos evidenciados en el acta de la visita de fecha dieciocho (18) de junio de 2025:

HALLAZGO CONTABLES Y FINANCIEROS:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
1.CAJA GENERAL	HALLAZGO: Presentan libro N° 1145 del 24 de mayo de 2018, diligenciado de forma incorrecta años 2014,2015 y 201, las vigencias 2022,2023,2024 y lo corrido de 2025 no está diligenciado en el libro, más sin embargo los registros y los soportes contables los lleva en un cuaderno, se solicita cambio de libro, registrar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario por parte del tesorero diligenciar de forma correcta 2022-2025.	En cumplimiento de lo establecido en el literal a) artículo 65 de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Articulo 133.	TESORERO
8. ASPECTOS TRIBUTARIOS	HALLAZGO: No presentan RUT, se solicita presentar este documento actualizado	En cumplimiento con la Ley 1819 de 2016 Reforma Tributaria Estructural artículos 140 a 164.	PRESIDENTE Y TESORERO
9. DEL FISCAL	HALLAZGO: hay vacancia del cargo, deben realizar la respectiva elección, hay fiscal suplente activo.	En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.5.1.	PRESIDENTE Y TESORERO

AUTO N° 0414 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-013, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

HALLAZGO JURIDICO - ADMINISTRATIVO:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
13. LIBRO DE AFILIADOS	HALLAZGO: Presentan libro N. 0297 del 28/11/2011, en mal estado, diligenciado de forma incorrecta, se solicita cambio del libro, registrar y diligenciamiento total y como lo ordenan sus estatutos en su artículo 138.	En cumplimiento de lo establecido en el literal d) artículo 65 de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Articulo 136.	SECRETARIO
15. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA	HALLAZGO: Falta elegir secretaria, se debe surtir este proceso.	En cumplimiento de lo establecido en el literal c) artículo 65 de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1	PRESIDENTE Y SECRETARIO
16. COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN	HALLAZGO: Pendiente elección de un conciliador, adicionalmente se solicita registrar el libro de la comisión de convivencia y conciliación.	En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 y 49, 65 literal e) de la ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.5.1.	COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Que, mediante Auto N°. 0195 de fecha veintisiete (27) de junio de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario Requirió formalmente a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita de fecha dieciocho (18) de junio de 2025.

Que, el día veinticinco (25) de julio de 2025, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 0195 de fecha veintisiete (27) de junio de 2025, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare.

Que, el día seis (06) de agosto de 2025, el señor Jaime Ortiz Martínez allegó, mediante correo electrónico, a la Dirección de Desarrollo Comunitario, una queja compuesta por un total de siete (07) folios.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario emitió el Auto N° 0294 de fecha cinco (05) de agosto de 2025

AUTO N° 0414 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-013, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

por medio de la cual se acumula una queja a las diligencias preliminares del expediente N° 2025-013 a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare.

Que, el día diez (10) de septiembre de 2025, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 0294 de fecha cinco (05) de agosto de 2025, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare.

Que, de conformidad con la revisión efectuada a la documentación que reposa en el expediente No. 2024-013, se evidencia que subsiste la obligación a cargo de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de dar cumplimiento a la subsanación de hallazgos establecidos en el acta de visita de fecha dieciocho (18) de junio de 2025 y en el Auto N°. 0195 de fecha veintisiete (27) de junio de 2025 en relación con los **hallazgos contables y financieros (ítems 1, 8 y 9)** y los **hallazgos jurídicos y administrativos (ítems 13, 15, y 16)**.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, considera pertinente y procedente ordenar la práctica de una visita de seguimiento y verificación a lo resuelto en el Auto N°. 0195 de fecha veintisiete (27) de junio de 2025, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados durante la diligencia de inspección, vigilancia y control practicada al mencionado organismo de acción comunal, correspondiente al periodo 2022-2026, o en su defecto, determinar si existe mérito suficiente para la adopción de medidas administrativas adicionales en el marco de las competencias asignadas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Nacional 1501 de 2023.

Que, esta Dirección, en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 73 y 74, literal b), de la Ley 2166 de 2021, así como en los artículos 2.3.2.2.1.4 y 2.3.2.2.1.3.2 del Decreto 1501 de 2023, correspondientes a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare;

RESUELVE

ARTICULO 1°: ORDENAR, Visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, la cual se adelantara el día catorce (14) de noviembre del 2025 a partir de las dos (02:00 p.m.) de la tarde, en las Instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare Carrera 20 N°. 08-02, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados dentro de las diligencias preliminares del expediente 2025-013, adelantado en contra del citado organismo de acción comunal.

ARTICULO 2°: REQUERIR, a los siguientes dignatarios que a continuación se mencionan:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	CARLOS URIAN HERNANDEZ VIANCHA	74.753.323
TESORERÍA	ANGELA ROSA HERNANDEZ LEÓN	46.379.630
SECRETARÍA	NEIRA YAMILE SANCHEZ TAMAYO	1.116.549.788

AUTO N° 0414 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-013, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

Para que comparezcan de manera personal a la visita de Inspección, Vigilancia y Control programada en el presente auto.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los dignatarios en mención deberán poner a disposición de los profesionales comisionados los siguientes documentos o soportes:

1) Libro de Tesorería, registrado, sellado y debidamente diligenciado.
2) Copia Actualizada del Registro Único Tributario (RUT) del Organismo de Acción Comunal.
3) Resolución de reconocimiento de Dignatarios para los cargos de Fiscal, Secretaria y Conciliador.
4) Libro de Afiliados, registrado, sellado y debidamente diligenciado.
5) Libro de Actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación, registrado y sellado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTICULO 2°: DESIGNAR, a los profesionales Leidy Carolina Herrera Sanchez, abogado y Zulma Pan Urriola, contadora pública, para que adelanten la visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, y practique las pruebas necesarias con forme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO 3°: ORDENAR, que de la visita que se practique se levante el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por los funcionarios comisionados y por los dignatarios del organismo comunal que reciban la visita.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al señor Carlos Urian Hernández Viancha, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.753.323 en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 5°: RECURSOS, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO MOYA ROMERO
Director de Desarrollo Comunitario (E)
Resolución No. 0830 del 25 de agosto de 2025
Supervisor

Revisó: Liceth Caterin Diaz, Profesional CPSP No. 2224-2025.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-8

ACTA RESUMEN
FO-GD-11
2015-12-10
V. 04

TEMA:	VISITA DE SEGUIMIENTO DE ACUERDO CON LO ORDENADO EN EL AUTO N° 0414 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025.
LUGAR:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO **FECHA:** 14 - 11– 2025
OBJETIVO:	VISITA DE SEGUIMIENTO A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BUBUY DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.

AGENDA/ACTIVIDADES

1. Presentación de los profesionales de apoyo de Dirección de desarrollo comunitario.
2. Presentación de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal.
3. Revisión de la subsanación de los Hallazgos encontrados en la Visita de fecha 18 de junio de 2025.

DESARROLLO:

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO	AUTO	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Noviembre	14/11/2025	0414 – 05/11/2025	AGZ1085	Aguazul	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BUBUY	Rural	2
		TOTALES	1				2

En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto N° 0414 del cinco (05) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el día catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, se llevó a cabo Visita de seguimiento y verificación relacionada con las diligencias preliminares del expediente N° 2025-013, respecto de los hallazgos encontrados en la visita realizada el día 18 de junio de 2025 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Bubuy, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare.

La jornada fue instalada por los profesionales designados, abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez, contadora pública Zulma Esperanza Pan Urriola quienes dieron apertura a la visita con un saludo protocolario a los dignatarios presentes, agradeciendo su participación y compromiso con el fortalecimiento de la organización comunal. En su intervención, transmitió los saludos institucionales del Gobernador del Departamento, señor César Ortiz Zorro; del Secretario de Gobierno, Dr. Julio Ramos; y de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dra. Jessica Avella.

De conformidad con lo ordenado en el mencionado Auto, los dignatarios de la Junta de Acción Comunal debía poner a disposición de la profesional designada, abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez, los siguientes documentos:

- Libro de Tesorería, registrado, sellado y debidamente diligenciado.
- Copia Actualizada del Registro Único Tributario (RUT) del Organismo de Acción Comunal.
- Resolución de reconocimiento de Dignatarios para los cargos de Fiscal, Secretaria y Conciliador.

Powered by CamScanner

- Libro de Afiliados, registrado, sellado y debidamente diligenciado.
- Libro de Actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación, registrado y sellado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

Durante la diligencia, el señor Carlos Urián Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N.° 74.753.323, en calidad de presidente, y la señora Ángela Rosa Hernández, identificada con cédula de ciudadanía N.° 46.379.630, en calidad de tesorera de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Bubuy, del municipio de Aguazul, presentaron y entregaron la siguiente documentación, con el fin de subsanar los hallazgos identificados durante la visita realizada el dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025).

1. Copia Actualizada del Registro Único Tributario (RUT) del Organismo de Acción Comunal (03 folio)
2. Libro de Afiliados, registrado, sellado y debidamente diligenciado (05 folios)
3. Libro de Actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación, registrado y sellado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare. (01 folio)

Que, el presidente manifestó que el proceso de elección de dignatarios ya fue finalizado y que la documentación correspondiente será radicada ante la Dirección de Desarrollo Comunitario en el transcurso de la próxima semana. Asimismo, informó la tesorera que se presentará ante la misma dependencia el diligenciamiento del libro de tesorería, en cumplimiento de los requerimientos establecidos.

Se anexa a la presente acta:

1. Copia Actualizada del Registro Único Tributario (RUT) del Organismo de Acción Comunal (03 folio)
2. Libro de Afiliados, registrado, sellado y debidamente diligenciado (05 folios)
3. Libro de Actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación, registrado y sellado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare. (01 folio)

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA VISITA.





Powered by CamScanner

Gobernación de Casanare
NIT. 892099210-6

ACTA RESUMEN
FO-GD-11
2015-12-10
V. 04

Compromisos:
Las profesionales encargadas se comprometen a incorporar la presente acta, junto con sus respectivos anexos, al expediente N.° 2025-013, correspondiente a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Bubuy. Por su parte, los miembros de la Junta de Acción Comunal se comprometen a subsanar los hallazgos pendientes dentro de la semana siguiente, contada a partir del día siguiente a la elaboración y notificación de la presente acta. Así mismo, manifiestan su compromiso de continuar desempeñando sus funciones con responsabilidad, garantizando el adecuado manejo, registro y custodia de los libros oficiales asignados a la J.A.C., en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	
ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA	CONTADORA PÚBLICA	Zulmapanddc2024@gmail.com	

Powered by CamScanner

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-19
06-09-2024
V. 06

TEMA: Visita de Seguimiento y Verificación de Cumplimiento Auto 0414 05/11/25

TIPO DE EVENTO

FECHA: 14 Noviembre 2025. **HORA:** 02:00 pm

Asistencia Técnica:

QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Carolina Herrera
Zulma Pan.

FIRMA: **MUNICIPIO:** Aguazul

Capacitación:

Socialización:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.
L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer-+: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD

Otro: IVC

N°	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4)		Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8)			ENFOQUE ÉTNICO (9)			PROBLEMÁTICA A ATENDER (10)					ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11)									EDAD para clasificación en grupo etário (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Campos; mismo o diferentes (15)	FIRMA
				U	R				Mujer Hombre No Binario			LGBTIQ+ OSIGD	Indígenas	Comun. Negras - Afro-Raizales -	Pueblo Rom o Gitano	Institucional	Ambiental	Salud	Cultural	Educativa	Discapacidad	Cabeza de Hogar	Victimas de Conflicto	Habitante de la calle	Pobl. Privada de la	En Proceso de	Red Unidos					
									F	M	NB																					
1	Carlos Urian Hernandez	cc	74.753.323		X	Vereda Bubuy	Aguazul	3142878382		X																		47				
2	Angela Ruth Hernandez	cc	46.379.630		X	Vereda Bubuy	Aguazul	3143976832	X																			45				

Powered by CamScanner

CONTROL DE ASISTENCIA Y CARACTERIZACIÓN DE GRUPOS DE VALOR
FO-PDO-30
06-09-2024
V. 08

TEMA: Visita de seguimiento y verificación de cumplimiento ADR 0414 05/11/2023.
FECHA: 14 Noviembre 2025
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Carolina Herrera Zulma Pan
FIRMA:
MUNICIPIO: Aguazul

TIPO DE EVENTO
Asistencia Técnica
Capacitación: IVC.
Socialización:

GRUPO POBLACIONAL:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales,LGBTIQ+ OSIGD

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (1)	NIT DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (NIT) (2)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (3)	CARGO (4)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION (5)		DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (6)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACION SOCIAL (7)	NIVEL (8) (Vereda, Municipal, Nacional, Internacional, Local)	NUMERO DE CONTACTO (9)	CORREO ELECTRONICO (10)	ENFOQUE DE GENERO (11)				SECTOR DE LA ORGANIZACIÓN (12)	CLASIFICACION DE LA ORGANIZACION (13)		FIRMA (14)
					TIPO (5.1)	NUMERO (5.2)						F	M	NB	LGBTIQ+ OSIGD		03A Años de Lucro	04A Sin Años de Lucro	
1	Junta de Acción Comunal Vda	844003702	Carlos Orian Hernandez	Presidente	CC		Aguazul Casanare	Vereda Bubuy	Vereda	3143976532	Vereda.tesorobubuy @gmail.com		X						
2	Bubuy.																		
3																			
4																			
5																			
6																			
7																			
8																			
9																			
10																			

Powered by CamScanner

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V.10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico: angherleo@gmail.com

Edad: [ ] años | Género: Hombre [ ] Mujer [X] Otro [ ]

Nivel educativo: [ ] Primaria [ ] Secundaria [X] Universitaria [ ] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	✓		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	✓		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	✓		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	✓		

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 9 Solicitud de actualización de datos de identificación

4. Número de formulario 141212209316

(415)7707212489984(8020) 000014121220931 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 4 0 0 3 7 0 2	8	Impuestos y Aduanas de Yopal	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA BUBUY

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Aguazul 0 1 0

41. Dirección principal
VDA EL BUBUY FCA BARCELONA

42. Correo electrónico veredatesorobubuy@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 2 8 7 8 3 8 2	3 1 4 3 9 7 6 5 3 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 2 0 6 1 7						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	2	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
54. Código																					

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: ☐

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre TABACO CORREA BLANCA HERNAN
985. Cargo Analista II

Fecha generación documento PDF: 01-10-2025 02:22:21PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO N° 0415

410.105.20

Yopal 10 de noviembre de 2025.

Señora.
FLOR MARINA TELLEZ
Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael
Email. tellezflor862@gmail.com
Celular: 3218056891
Yopal–Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Auto N° 0415 del 05 de noviembre de 2025 en su Art. 4. Expediente **2024-054.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo cuatro (04) del Auto N° 0415 del 05 de noviembre de 2025 "Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-054, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare", expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se permite NOTIFICAR el contenido del mismo, para lo cual se adjunta el presente en siete (07) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 21 de octubre de 2024, el mencionado reporto la dirección de correo electrónico tellezflor862@gmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025

AUTO N° 0415 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-054, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°.	2024-054
Indagados:	FLOR MARINA TELLEZ C.C 23.996.098 CLAUDIA YANETH AGUDELO C.C 47.436.150 MELBA LUCIA FERNANDEZ VARGAS C.C 1.118.533.778
Organismo Comunal a Inspeccionar:	Junta de Acción Comunal de la vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Gobierno, mediante Resolución N°. 0016 de 15 de enero de 1976.
Quejoso, Peticionario y/o solicitante:	De oficio.
Asunto:	Visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-054.

La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, del Departamento de Casanare, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1501 de 2023, Decreto Departamental No 323 del 01 3de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y previos los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Ley 2166 de 2021 define en el artículo 73 tres funciones esenciales sobre los organismos de acción comunal: vigilancia (seguimiento sistemático para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente), inspección (verificación de aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales) y control (aplicación de correctivos y sanciones ante irregularidades detectadas como resultado de la inspección y vigilancia) A su vez, el artículo 59 faculta a las entidades competentes para ejercer estas funciones sobre el patrimonio y los recursos oficiales de dichos organismos, pudiendo iniciar acciones judiciales, administrativas o fiscales y suspender temporalmente a dignatarios si se identifican indicios graves. Finalmente, el artículo 74 establece que el Ministerio del Interior ejerce estas funciones sobre organismos de tercer y cuarto grado, mientras que los departamentos, distritos y municipios, a través de sus entidades territoriales, las ejercen sobre organismos de primer y segundo grado.

El Decreto 1501 de 2023, reglamentario de la Ley 2166 de 2021, especifica los alcances y facultades del régimen de inspección, vigilancia y control (IVC). En su capítulo II define que la vigilancia se orienta a garantizar que los organismos comunales respeten sus estatutos, derechos y deberes de afiliados, formulen planes de trabajo, conserven su patrimonio y promuevan la participación comunitaria; la inspección, por su parte, autoriza auditorías, visitas y recomendaciones para evaluar la situación legal y organizativa de las entidades, además de controlar la atención a quejas y el proceso de liquidación; y el control busca restablecer derechos vulnerados, preservar la naturaleza jurídica del organismo, proteger los intereses de afiliados y terceros, y asegurar que los recursos se usen conforme a lo no lucrativo establecido por la ley. Asimismo, el decreto regula las diligencias preliminares, la

AUTO N° 0415 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-054, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

formulación de cargos mediante auto motivado y el archivo del expediente cuando no existen méritos para sanción, garantizando así una actuación proporcional, motivada y dentro del debido proceso administrativo.

Que, dentro del marco de nuestras competencias y funciones conforme a lo establecido en los numerales 1° y 4° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, estableció:

"(…) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;…(Sic..)"

Que, el Decreto Nacional 1501 de 2023, en desarrollo de la Ley 2166 de 2021, precisó el alcance, las finalidades y las facultades de las entidades encargadas de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, en los artículos 2.3.2.2.1.1 (*Vigilancia*), 2.3.2.2.1.2 (*Inspección*), 2.3.2.2.1.3 (*Control*) y 2.3.2.2.1.4 (*Competencia para sancionar*).

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.1.1.1 y 2.3.2.2.1.3.3 del mismo decreto, la investigación administrativa y la aplicación de sanciones derivadas del ejercicio de la inspección, vigilancia y control deberán adelantarse por las entidades competentes, observando el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), garantizando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, contradicción y proporcionalidad.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en concordancia con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), es competente para iniciar las actuaciones administrativas en materia de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN:

Que, las presentes diligencias se originan a raíz del Auto N°. 0062 de fecha quince (15) de octubre de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó, de oficio, efectuar visita de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día veintiuno (21) de octubre de 2024, siendo las dos (02:00) P.M, se llevó a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Daniel Sepulveda Landinez, abogado, y Zulma Esperanza Pan Urriola, contador público. Como resultado de la actuación administrativa se levantó el acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados en el acta de visita de Inspección, Vigilancia y Control, con el fin de que fueran subsanados por los dignatarios del organismo comunal; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Junta de Acción Comunal, Flor Tellez, en la misma fecha.

AUTO N° 0415 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-054, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

Que, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Nacional 1501 de 2023 y en la Resolución Departamental No. 0166 del 19 de marzo de 2015, en materia de procesos administrativos sancionatorios, una vez practicada la diligencia de inspección, vigilancia y control, se levantó acta en la que se registraron los hallazgos contables, financieros, jurídicos y administrativos, los cuales deberán ser subsanados por los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare. En consecuencia, se procede a exponer de manera detallada los hallazgos evidenciados en el acta de la visita de fecha veintiuno (21) de octubre de 2024:

HALLAZGO CONTABLES Y FINANCIEROS:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
1.CAJA GENERAL	HALLAZGO: Presentan libro N° 078 del 27/02/2014 tesorería, con tachones y diligenciado de forma incorrecta.	En cumplimiento de lo establecido en el literal a) artículo 65 de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1	TESORERO
2.CAJA MENOR	HALLAZGO: Presenta libro N°076 del 19/05/2015 en buen estado, con tachones y enmendaduras.	En cumplimiento de lo establecido en el literal a) artículo 65 de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1	TESORERO
3.BANCOS	HALLAZGO: Presenta libro N°074 en buen estado registrado, con tachones y enmendaduras.	En cumplimiento de lo establecido en el literal a) artículo 65 de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1	TESORERO
4. INVENTARIOS	HALLAZGO: Presenta libro N°076 del 19/05/2015 en buen estado, con	En cumplimiento de lo establecido en el literal b)	TESORERO

AUTO N° 0415 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-054, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

	tachones y enmendaduras.	artículo 65 de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1	

HALLAZGO JURIDICO - ADMINISTRATIVO:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
12.ESTATUTOS	HALLAZGO: Se realizo asamblea General de asamblea, en tramite para radicar.	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, artículo 2.3.2.1.5.1, parágrafo 2 y el artículo 2.3.2.1.8.8 Decreto Reglamentario 1162 del 13 de septiembre de 2024.	PRESIDENTE Y SECRETARIO.
13.LIBRO DE AFILIADOS.	HALLAZGO: Presentan libro N° 077 del 19/05/2015, en buen estado, con irregularidades en actualización de firmas y depuración de afiliados	En cumplimiento de lo establecido en el literal d) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1	SECRETARIO, FISCAL Y COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN.
14. LIBRO DE ACTAS.	HALLAZGO: Presentan libro N° 959 del 06/07/2001 en mal estado, diligenciado en forma incorrecta, se solicita el cambio del mismo y el respectivo registro del nuevo libro.	En cumplimiento de lo establecido en el literal f) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1	SECRETARIO

AUTO N° 0415 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-054, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

Que, mediante Auto N°. 111 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario Requirió formalmente a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita de fecha veintiuno (21) de octubre de 2024.

Que, el día cinco (05) de noviembre de 2024, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 111 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

Que, vencido el termino otorgado para subsanar los requerimientos en el Auto N°. 111 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, la profesional contable Zulma Esperanza Pan Urriola, rindió concepto técnico-contable, concluyendo el incumplimiento frente a los hallazgos consignados en los antecedentes del presente acto administrativo el día doce (12) de diciembre de 2024.

Que, mediante Auto N°. 056 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario efectuó el segundo requerimiento a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita de fecha veintiuno (21) de octubre de 2024.

Que, el día nueve (09) de mayo de 2025, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 056 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2025, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario emitió el Auto N° 0131 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2025, por medio de la cual se acumulan los expediente N° 2022-052 y 2024-054 que se adelantan en contra a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

Que, el día treinta (30) de mayo de 2025, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 131 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2025, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

Que, de conformidad con la revisión efectuada a la documentación que reposa en el expediente N°. 2024-054, se evidencia que subsiste la obligación a cargo de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de dar cumplimiento integral a las disposiciones establecidas en el acta de visita de fecha veintiuno (21) de octubre de 2024 y en el Auto N°. 056 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2025, en relación con los **hallazgos contables y financieros (ítems 1)** y los **hallazgos jurídicos y administrativos (ítems 12, 13 y 14)**.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, considera pertinente y procedente ordenar la práctica de una visita de seguimiento y verificación a lo resuelto en el Auto N°. 056 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2025, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados durante la diligencia de inspección, vigilancia y control practicada al mencionado organismo de acción comunal, correspondiente al periodo 2022-2026, o en

AUTO N° 0415 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-054, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

su defecto, determinar si existe mérito suficiente para la adopción de medidas administrativas adicionales en el marco de las competencias asignadas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Nacional 1501 de 2023.

Que, esta Dirección, en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 73 y 74, literal b), de la Ley 2166 de 2021, así como en los artículos 2.3.2.2.1.4 y 2.3.2.2.1.3.2 del Decreto 1501 de 2023, correspondientes a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare;

RESUELVE

ARTICULO 1°: ORDENAR, Visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, la cual se adelantará el día veintiuno (21) de noviembre del 2025 a partir de las ocho (08:00 a.m.) de la mañana, en las Instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare Carrera 20 N°. 08-02, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados dentro de las diligencias preliminares del expediente 2024-054, adelantado en contra del citado organismo de acción comunal.

ARTICULO 2°: REQUERIR, a los siguientes dignatarios que a continuación se mencionan:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	FLOR MARINA TELLEZ	23.996.098
TESORERÍA	CLAUDIA YANETH AGUDELO	47.436.150
SECRETARÍA	MELBA LUCIA FERNANDEZ VARGAS	1.118.533.778

Para que comparezcan de manera personal a la visita de Inspección, Vigilancia y Control programada en el presente auto.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los dignatarios en mención deberán poner a disposición de los profesionales comisionados los siguientes documentos o soportes:

1) Libros de tesorería, debidamente diligenciado.
2) Resolución de inscripción de la actualización de Estatutos del Organismo de Acción Comunal.
3) Libro de afiliados, debidamente diligenciado.
4) Libro de Actas de la asamblea, registrado y sellado.

ARTICULO 2°: DESIGNAR, al profesional en derecho Leidy Carolina Herrera Sanchez y al contador público Zulma Esperanza Pan Urriola, para que adelanten la visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, y practique las pruebas necesarias con forme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 3°: ORDENAR, que de la visita que se practique se levante el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por los funcionarios comisionados y por los dignatarios del organismo comunal que reciban la visita.

AUTO N° 0415 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-054, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

ARTICULO 4°: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a la señora Flor Marina Tellez, identificado con cedula de ciudadanía N°. 23.996.098 en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 5°: RECURSOS, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO MOYA ROMERO
Director de Desarrollo Comunitario (E)
Resolución No. 0830 del 25 de agosto de 2025
Supervisor

Revisó: Liceth Caterin Diaz, Profesional CPSP No. 2224-2025.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-8

ACTA RESUMEN
FO-GD-11
2015-12-10
V. 04

TEMA:	VISITA DE SEGUIMIENTO DE ACUERDO CON LO ORDENADO EN EL AUTO No. 0415 del 05 DE NOVIEMBRE DE 2025.
LUGAR:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO **FECHA:** 21 - 11 – 2025
OBJETIVO:	VISITA DE SEGUIMIENTO A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTE DE CASANARE.

AGENDA/ACTIVIDADES

1. Presentación de las profesionales de apoyo de Dirección de desarrollo comunitario.
2. Presentación de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal.
3. Revisión de la subsanación de los Hallazgos encontrados en la Visita de fecha 21 de octubre de 2024.

DESARROLLO:

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO	AUTO	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Niviembre	21/11/2025	0415 – 05/11/2025	YOP1230	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN RAFAEL	Rural	3
		TOTALES	1				3

En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto N° 0415 del cinco (05) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), en las Instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, siendo las 08:00 A.M; se llevó a cabo visita de seguimiento y verificación relacionada con las diligencias preliminares del expediente N° 2024-054, respecto de los hallazgos encontrados en la visita realizada el día veintiuno (21) de octubre de 2024 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

La jornada fue instalada por las profesionales designadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez y la Contadora Zulma Esperanza Pan Urriola, quienes dieron apertura a la visita con un saludo protocolario a la dignataria presente, agradeciendo su participación y compromiso con el fortalecimiento de la organización comunal. En su intervención, transmitió los saludos institucionales del Gobernador del Departamento, señor César Ortiz Zorro; del Secretario de Gobierno, Dr. Julio Ramos; y de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dra. Jessica Avella.

De conformidad con lo ordenado en el mencionado Auto, los dignatarios de la Junta de Acción Comunal debían poner a disposición de las profesionales designadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, los siguientes documentos:

- Libros de tesorería, debidamente diligenciado.
- Resolución de inscripción de la actualización de Estatutos del Organismo de Acción Comunal.
- Libro de afiliados, debidamente diligenciado.
- Libro de Actas de la asamblea, registrado y sellado.

Durante la diligencia, la presidenta, en compañía de la contadora, presentó el Libro de Tesorería registrado bajo el N° 078 del 27 de febrero de 2014, el cual se encuentra debidamente diligenciado y el libro de Inventarios registrado bajo el N° 076 del 19 de mayo de 2015 debidamente diligenciado.

De igual forma, se presentó el Libro de Actas de Asamblea registrado y sellado por la Dirección de Desarrollo Comunitario bajo el N° 157 del 12 de mayo de 2025, debidamente diligenciado.

Finalmente, la presidenta manifestó que los Estatutos ya fueron radicados ante la Dirección de Desarrollo Comunitario, los cuales ya

Powered by CamScanner

cuentan con resolución.

Se anexa a la presente acta:

- Libros de tesorería, debidamente diligenciado (02 folios)
- Libro de Inventarios, debidamente diligenciado (02 folios)
- Libro de Actas de la asamblea, registrado y sellado (02 folios)

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA VISITA.





Compromisos:

La profesional encargada se compromete a incorporar la presente acta, junto con sus respectivos anexos, al expediente N.° 2024-054, correspondiente a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

Por su parte, la Secretaria de la Junta de Acción Comunal se compromete a presentar el libro de afiliados debidamente diligenciado ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación y se comprometen a continuar desempeñando sus funciones con responsabilidad, garantizando el adecuado manejo, registro y custodia de los libros oficiales asignados a la J.A.C, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	
ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA	CONTADORA DDC	zulmapanddc2024@gmail.com	

Powered by CamScanner

GOBERNACION DEL CASANARE
SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Oficina Promotoria Acción Comunal de Casanare por intermedio de la Secretaria de Gobierno Abril Quintero Rubiano sello y registro el libro de Tesoreria que consta de Doscientos (200) folios de la J.A.C. Vereda Hoyanita la Santa Helena del Municipio de Tauramena con personeria juridica No. 0710
Nota: A este libro no se le podra anexar ni desprender ninguna hoja, tampoco alterar su contenido original.
Fue registrado con su numeral _____

Secretaria de Gobierno — 27-02-2014 Fecha

GOBERNACION DEL CASANARE
SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Oficina Promotoria Acción Comunal de Casanare por intermedio de la Secretaria de Gobierno Abril Quintero Rubiano sello y registro el libro de Tesoreria que consta de Doscientos (200) folios de la J.A.C. Vereda La Vida Sin Hambre Yopal con personeria juridica No. 0016
Nota: A este libro no se le podra anexar ni desprender ninguna hoja, tampoco alterar su contenido original.
Fue registrado con su numeral 078

Secretaria de Gobierno — 27-07-2014 Fecha

minerva2 Diseñada y actualizada según la Ley 4 por 72

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

3

	Fecha	Detalle	① Entrada	② Salida	③ Saldo
1	25/8/25	Retención bono A.M.	40.000		627.000
2		Pago Aux Transporte		10.000	
3					617.200
4	01/09/25	Retención bono A.M.	40.000		
5		Pago Aux Transporte		10.000	
6					647.200
7	08/09/25	Retención bono A.M.	40.000		
8		Pago Aux Transporte		10.000	
9					677.200
10	15/09/25	Retención bono A.M.	40.000		
11		Pago Aux transporte		10.000	
12					707.200
13	22/09/25	Retención bono A.M	40.000		
14		Pago Aux Transporte		10.000	
15					737.200
16	29/09/25	Retención bono A.M	40.000		
17		Pago Aux Transporte		10.000	
18					767.200
19	06/10/25	Retención bono A.M	40.000		
20		pago Aux Transporte		10.000	
21					797.200
22	13/10/25	Retención bono A.M	40.000		
23		Pago Aux Transporte		10.000	
24					827.200
25	15/10/25	Compra Papeleria JAC		40.000	
26					787.200
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

GOBERNACION DEL CASANARE
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

Por medio de la Dirección Técnica de Convivencia y Desarrollo Comunitario: Yolanda Delgado sello y registró el libro de Inventario que consta de Doscientos (200) Folios de la J.A.C. y/o J.V.C. de San Rafael Yopal. con personería jurídica No 016 15/01/1996.

Nota: A este libro no se le podrá anexar ni desprender ninguna hoja, tampoco alterar su contenido original.

Fue registrado con su número 076

Funcionario

19 MAYO 2015
Fecha

LITOPERLA - 9 DIGITOS, CON DETALLE (3 COLUMNAS)

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

2

Fecha	Detalle	Cantidad	Vlr Unitario	Vlr Total
19-05-15	Libros Contables			
	(Tesoreria, Bancos,			
	Inventarios, Caja Menor)	4	12.500	50.000
19-05-15	Libros Administrativos			
	(Afiliados y Actos.)	2	12.500	25.000
19-05-15	Impresora Multifuncional			
	Epson WF 2520	1	450.000	450.000
01-07-16	EQUIPO PLANTA SONIDO			
	Donado laboral Regional			
	Guardas de Seguridad	1	750.000	750.000
01-07-16	EXTENCION ELECTRICA			
	20 MTS. # 12 AWG			
	Donada personal			
	laboral Julio Cesar Vargas	1	100.000	100.000
11-07-16	Sillas Plasticas			
	Donacion personal			
	laboral Comunidad	4	29.000	116.000
22-07-16	Megafono Recargable	1	220.000	220.000
22-07-16	Con Bateria Portatil MSF	1	0	0
22-07-16	Cargador Vehicular MSF	1	0	0
22-07-16	Sillas Plasticas			
	Rimax Compra			
	directa. Caja Menor	13	29000	377000
29-07-16	De baja Impresora			
	Epson WF 2520 NO			
	Funciono Se Realizo			
	Mediacion Segun Acto #			
	290316 Directivos "	1	0	0
15-09-16	Compra de Impresora			
	Epson L575 Multifuncional			
	Con proveedor Botellas de			
	Tinta Compra TOTAL	1	967500	967.500
18-02-17	Donacion de Sillas			
	Rimax Varios Cdores			
	Por Empresas de			
	Trasportes —.	45	25000	1125000
18-02-17	Donacion Mesas			
	Rimax Blancas			
	Donadas por empresas			
	de trasportes y			
	Central S.A.S	02	60.000	120,000
	2 2	2	2	2

3

	Estado del bien	Entrada	Salida	Saldo
3	Buenos	4		4
5	Bueno	2		2
7	Averiada	1		1
10	Nuevo	1		1
14	Nueva	1		1
17	Nuevas	4		4
18	Nuevo	1		1
19	Nuevo Accesorio	1		1
20	Nuevo Accesorio	1		1
23	Nuevas	13		13
28	Dañada Fuera Servicio	0	1	0
32	Nueva	1		1
38	Nuevas	45		45
41	Nuevas	02		02

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

1

CORPORACIÓN DEL CASANARE
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

Por medio de la Dirección Técnica de Convivencia y Desarrollo Comunitario sello y registró el libro de DOC - SG. Actas Asamblea que consta de 100 Folios de J.A.C. y/o J.V.C de Vda. San Rafael - Yopal con personería jurídica No. 0016.

Nota: A este libro no se le podrá anexar ni desprender ninguna hoja, tampoco alterar su contenido original fue registrado con su numeral: # 157.

FUNCIONARIO

12/05/2025.
FECHA

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

ACTA No 33 Reunion de Preparatorio Directiva J. A. C. V. San Rafael.

FECHA 06-10-2025

ASUNTO. Reunion ordinaria de Afiliados y Residentes de la Vereda San Rafael.

El dia 06-mes 10-2025 nos reunimos en la casa de la Señora Presidenta Flor Marina Tellez presidenta J.A.C. la directivo J.A.C. para programar fecha reunion Ordinaria de Afiliados y residentes de la Vereda Sanfd dando Cumplimiento de acuerdo en los estatutos 32 y 33 de nuestros estatutos.

llegando a la reunión a un acuerdo para el dia 26 Octubre 2025 hora 09:00 AM en la Caseta General invitando a la comunidad por medio de grupos guasa y carteleras Pegados en los diferentes entradas de la Vereda con 10 dias de anticipacion.

Orden del-dia

1. Himnos y Oración
2. llamado a lista y Verificación del Quoron
3. Informe General J.A.C. por la señora Presidenta.
4. Propocicions y Varios.

Firma: Flor M Tellez
Presidenta: Flo M Tellez
C.C:
No Celular:

Firma Nelba Lucia Parandes
Secretaria: Nelba Lucia Parandes
C.C. 1118533778.
No Celular: 3134055770

Fiscal: Ajiel Vargas
CC# 9659180

Tesorero: ADC: Jisaro Vargas firma [illegible] cc 1115911833

Continua. Vicipresidente: Eider Alonzo Cely
Firmo: Eider Alonso Cely
C.C: 1118533201.
No. Celular: 3176694590.

ACTA No 33 Desarrollo del dia Orden dia 26-10-2026 Hora 09:00
Se entonaron Himnos y Oracion
se hace llamado a lista Verificacion de Quoron
Donde no Asiste la cantidad de Afiliados Al-libro de Afiliados J.A.C. y se Aploza la reunion para el dia 2 de noviembre del 2025 ocho dias posterios
Firma: Presidenta

ACTA No 33 Desarrollo Orden del dia 2-11-2026 Hora 08:00 AM
- Se entonan Himnos y Oración
- Se hace llamado A Lista y Verificación del Quoron Donde no Asiste la mayoria de Afiliados Al Libro J.A.C. y no se puede realizar la reunion para Aprovacion y se Aploza para el dia 9-11-2025 hora 09:00 am.

Firma Flor Marina Tellez
Nombre: Flor Marina Tellez
C.C: 20996098.
No Celular: 3218056891

Nombre: Nelba Lucia Parandes: secretaria:
firma: Nelba Lucia Parandes
C.C: 1118533778.
N. Celular: 3134055770.

ACTA No 33 DESARROLLO DEL DIA ORDEN DIA 9-MES 11-2026
- SE ENTONAN HIMNOS Y ORACION POR Elodis Vargas
- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM
- Informe general J.A.C. Presidenta J.A.C.
- Propocicions y varios
2 se hace llamado A Lista de Afiliados donde se Verifica la Asistencia necesaria de Afiliados para

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Acta N.55 Continuar con la reunion Convocada por J.A.C.
Anteriormente y se da Continuidad al desarrollo del dia como habia invitado a Afilidos y residentes
- informe por parte de J.A.C a la Asamblea
Por parte de la señora Flor Marina Tellez presidenta
- se aclara a los Afiliados que Contamos con Secretaria Adoc Tesorera.
- gestion de J.A.C.
- Caracterizacion para regalos de niños
- pavimentacion vial
- Plan de desarrollo
- interviene Aura Alicia Vargas: Acompañamiento de Afiliados
- Definir territorio: 2 Juntas
- Asamblea Existente Aprueva y desaprueva que Continue una sola Junta Accion.
- intervien Facunco Soarez Explicando sobre el tema
- Rafael Reyes interviene explicando sobre el tema Asamblea se convoque a una reunion a los aueños de nuevos Urbanizaciones para el dia 14-12-diciembre hora 08:00 Caseta Comunal
- interviene Emilcen Fernandez hablando sobre el tema que en que le beneficio la creación de los dos Juntas
- interviene Naira Vargas Sobre el tema de las dos Juntas
- intervitne Julio Vargas Explicando un decreto 180 sobre la urbanización
- intervicne: Odilio Vargas hablo sobre el tema
- Intervicne: Gladis Vargas sobre el tema
- Propocions y Varios:
- Presidenta dice Sobre las horas Legislativos para eleccion de dicratarios 60 horas
- intervione: Rafael Reyes para elecciones no es necesario para ejercer Si se necesiton y se dan capacitaciones
- Orlando la Rota: interviene: preguntos por la inversora Manuz en problemas de luz, agua, servicios publicos
- interviene Rafael Reyes: propone Reunion o mesa

Continua de exsertación sobre el proceso del proyecto del acueducto y molino viejo y la asamblea aprobaron
- 3 anillo vial ya hizo modificación oficio secretaria de la alcaldia.
- 3) las personas preguntan sobre proyectos productivos de pollos y sobre la unidad productiva la cual ya se socializo.

Nombre: Flor Marina Tella
Firma Flor M Tellez
CC. 23996098
No. Celular: 3218056891

Nombre: Nelba Lucia Fernandez Secretaria
Firma Nelba Lucia Fernandez
C.C. 1118539778
No. Celular: 3134055110

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO N° 3054

410.105.20

Yopal 24 de octubre de 2025.

Señora.
LUIS GERMAN CAMARGO HERNANDEZ
Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Morichal.
Email. Luis.germancamargo1@gmail.com
Celular: 3118106494
Yopal–Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Auto N° 0403 del 24 de octubre de 2025 en su Art. 3. Expediente **2025-018.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo tres (03) del Auto N° 0402 del 24 de octubre de 2025" *"Por el cual se efectúa requerimiento a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Morichal, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"*, expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare", se permite NOTIFICAR el contenido del mismo, para lo cual se adjunta el presente en seis (06) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 08 de agosto de 2025, el mencionado reporto la dirección de correo electrónico Luis.germancamargo1@gmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Proyecto: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

AUTO N° 0403 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se efectúa requerimiento a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Morichal, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°.	2025-018
Indagados:	LUIS GERMAN CAMARGO HERNANDEZ C.C 9.521.012 PATRICIA LILIANA MARTINEZ MIRANDA C.C 52.149.160 OMAIRA OSORIO SILVA C.C 47.442.553
Organismo Comunal a Inspeccionar:	Junta de Acción Comunal de la Vereda de Morichal, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, con Personería Jurídica otorgada por la Gobernación de Boyacá, mediante Resolución N°. 465 de fecha diez (10) de junio de 1965.
Quejoso, Peticionario y/o solicitante:	IVONNE LILLYAN BOLIVAR GIL Y GLADYS CONSUELO CELY BARRERA
Asunto:	REQUERIMIENTO.

La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, del Departamento de Casanare, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1501 de 2023, Decreto Departamental No 323 del 01 de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y previos los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Ley 2166 de 2021 define en el artículo 73 tres funciones esenciales sobre los organismos de acción comunal: vigilancia (seguimiento sistemático para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente), inspección (verificación de aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales) y control (aplicación de correctivos y sanciones ante irregularidades detectadas como resultado de la inspección y vigilancia) A su vez, el artículo 59 faculta a las entidades competentes para ejercer estas funciones sobre el patrimonio y los recursos oficiales de dichos organismos, pudiendo iniciar acciones judiciales, administrativas o fiscales y suspender temporalmente a dignatarios si se identifican indicios graves. Finalmente, el artículo 74 establece que el Ministerio del Interior ejerce estas funciones sobre organismos de tercer y cuarto grado, mientras que los departamentos, distritos y municipios, a través de sus entidades territoriales, las ejercen sobre organismos de primer y segundo grado.

El Decreto 1501 de 2023, reglamentario de la Ley 2166 de 2021, especifica los alcances y facultades del régimen de inspección, vigilancia y control (IVC). En su capítulo II define que la vigilancia se orienta a garantizar que los organismos comunales respeten sus estatutos, derechos y deberes de afiliados, formulen planes de trabajo, conserven su patrimonio y promuevan la participación comunitaria; la inspección, por su parte, autoriza auditorías, visitas y recomendaciones para evaluar la situación legal y organizativa de las entidades, además de controlar la atención a quejas y el proceso de liquidación; y el control busca restablecer derechos vulnerados, preservar la naturaleza jurídica del organismo, proteger los intereses de afiliados y terceros, y asegurar que los recursos se usen conforme a lo no lucrativo establecido por la ley. Asimismo, el decreto regula las diligencias preliminares, la

AUTO N° 0403 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se efectúa requerimiento a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Morichal, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

formulación de cargos mediante auto motivado y el archivo del expediente cuando no existen méritos para sanción, garantizando así una actuación proporcional, motivada y dentro del debido proceso administrativo.Que, dentro del marco de nuestras competencias y funciones conforme a lo establecido en los numerales 1° y 4° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, estableció:

"(...) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;...(Sic..)"

Que, el Decreto Nacional 1501 de 2023, en desarrollo de la Ley 2166 de 2021, precisó el alcance, las finalidades y las facultades de las entidades encargadas de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, en los artículos 2.3.2.2.1.1 (*Vigilancia*), 2.3.2.2.1.2 (*Inspección*), 2.3.2.2.1.3 (*Control*) y 2.3.2.2.1.4 (*Competencia para sancionar*).

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.1.1.1 y 2.3.2.2.1.3.3 del mismo decreto, la investigación administrativa y la aplicación de sanciones derivadas del ejercicio de la inspección, vigilancia y control deberán adelantarse por las entidades competentes, observando el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), garantizando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, contradicción y proporcionalidad.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en concordancia con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), es competente para iniciar las actuaciones administrativas en materia de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN:

Que, el día quince (15) de julio de 2025, la señora Ivonne Lillyan Bolívar Gil en calidad de presidenta y la señora Gladys Consuelo Cely Barrera en calidad de secretaria de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Morichal, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, presento ante la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitud de revisión del Organismo de Acción Comunal ya mencionado.

Que, a través del Auto No. 251 de fecha veinticuatro (24) de julio de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó, a petición de parte, efectuar visitas de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Morichal, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día ocho (08) de agosto de 2025, siendo las ocho (08:00) A.M, se llevó a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Daniel Sepúlveda Landinez,

AUTO N° 0403 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se efectúa requerimiento a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Morichal, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

abogado, y Zulma Esperanza Pan Urriola, contador público. Como resultado de la actuación administrativa se levantó el acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados, con el fin de que fueran subsanados por los dignatarios del Organismo de Acción Comunal; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Junta de Acción Comunal, Luis German Camargo Hernandez, en la misma fecha.

Que, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Nacional 1501 de 2023 y en la Resolución Departamental No. 0166 del 19 de marzo de 2015, en materia de procesos administrativos sancionatorios, una vez practicada la diligencia de inspección, vigilancia y control, se levantó acta en la que se registraron los hallazgos contables, financieros, jurídicos y administrativos, los cuales deberán ser subsanados por los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Morichal, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare. En consecuencia, se procede a exponer de manera detallada los hallazgos evidenciados en el acta de la visita de fecha ocho (08) de agosto de 2025:

HALLAZGO CONTABLES Y FINANCIEROS:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
1.CAJA GENERAL.	HALLAZGO: Presenta libro de tesorería sin registrar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario, con cuentas pendientes por pagar a la señora tesorera actual el valor de $225.000, al señor presidente actual $350.000 (incluye limpieza del lote del organismo comunal y $200.000 de mantenimiento general del vehículo "perenquito") Presentar libro de tesorería registrado y sellado por la D.D.C debidamente diligenciado, sin tachones, sin enmendaduras, sin espacios en blanco y con sus respectivos soportes contables de ingreso y egreso.	En cumplimiento de lo establecido en el literal a) artículo 65 de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1	TESORERO
4. INVENTARIOS	HALLAZGO: No tiene libro de Inventarios. Presentar libro de inventarios registrado y sellado ante la Dirección de Desarrollo Comunitario, debidamente	En cumplimiento de lo establecido en el literal b) artículo 65 de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501	TESORERO

AUTO N° 0403 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se efectúa requerimiento a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Morichal, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

	diligenciado incluyendo todos los bienes muebles e inmuebles del organismo comunal, sin tachones, sin enmendaduras y sin espacios en blanco.	del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1	
5. COMPROBANTES DE INGRESO Y EGRESO.	HALLAZGO: Los comprobantes de ingresos y egresos fueron solicitados en el libro de tesorería, ver ítem 1.	En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos del Organismo de Acción Comunal, Art. 157, literal c.	TESORERO
6. CUENTA Y EXTRACTOS BANCARIOS.	HALLAZGO: Presentan cuenta bancaria embargada por la Gobernación de Casanare, por rodamiento de un vehículo "perenquita" marca Chevrolet- cilindraje 4570- placa DYM023, valor de la deuda años 2010 a 2014 $13.897.900, con corte a 18 de octubre de 2024. La directiva del organismo comunal morichal, deberá adelantar los tramites pertinentes, ante la Gobernación de Casanare, con el animo de subsanar la deuda que presenta por concepto del vehiculo "perenquita".	En cumplimiento a lo establecido en el LITERAL A) N° 3 del artículo 2.3.2.1.3.4 del Decreto 1501 del 2023. El N° 5 del artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto 1501 del 2023.	PRESIDENTE Y TESORERO
8.ASPECTOS TRIBUTARIOS	HALLAZGO: No tiene RUT, se solicita la creación del Rut ante la DIAN y el registro de los respectivos Dignatarios.	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 2270 de 2019.	PRESIDENTE Y TESORERO
10.DEL FISCAL	HALLAZGO: No esta cumpliendo sus funciones como lo contempla la normatividad vigente. Debe cumplir con lo estipulado en los estatutos del organismo comunal, ley 2166 del 2021 y decreto 1501 del 2023, deberá rendir informes periódicos a la asamblea general y a la junta directiva	En cumplimiento de lo establecido en el literal f) artículo 65 de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Artículo 2.3.2.1.4.1	FISCAL

AUTO N° 0403 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se efectúa requerimiento a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Morichal, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

	sobre el manejo e inversión de los bienes de la organización.		

HALLAZGO JURIDICO - ADMINISTRATIVO:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
12. ESTATUTOS	HALLAZGO: No tienen actualizado los estatutos. Se solicita actualizar los estatutos de acuerdo con la ley 2166 del 2021.	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, artículo 2.3.2.1.5.1, parágrafo 2 y el artículo 2.3.2.1.8.8 Decreto Reglamentario 1162 del 13 de septiembre de 2024.	PRESIDENTE Y SECRETARIO
13.LIBRO DE AFILIADOS.	HALLAZGO: El presidente manifiesta que cita a las reuniones y la comunidad no asiste, lo cual ha perjudicado Quorum para la toma de decisiones, la ultima citación fue 27/03/2025. Se solicita depuración del libro de afiliados, una vez depurado el libro se deberá realizar elecciones ad hoc o elección de dignatarios faltante.	En cumplimiento de lo establecido en el literal d) artículo 65 de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1	SECRETARIO
14. LIBRO DE ACTAS.	HALLAZGO: No tienen, presentar libro de actas registrado y sellado ante la D.D.C debidamente diligenciado, sin tachones, sin enmendaduras, se solicita que la secretaria ejerza sus funciones como lo estipulan los estatutos y la normatividad vigente que rige al organismo comunal.	En cumplimiento de lo establecido en el literal c) artículo 65 de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1	PRESIDENTE Y SECRETARIO
15.CONFORMACIÓN DE LA JUNTA	HALLAZGO: Falta elegir secretario y vicepresidente, teniendo en cuenta que el	En cumplimiento de lo establecido en el literal f) artículo 65 de la Ley 2166 del	PRESIDENTE Y SECRETARIO

AUTO N° 0403 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se efectúa requerimiento a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Morichal, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

DIRECTIVA	correspondiente a este periodo falleció. Se solicita realizar proceso de elección de dignatarios faltantes.	2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1	
16.COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN	HALLAZGO: No ejercen sus funciones, se solicita que deben dar cumplimiento a lo estipulado en sus estatutos y normatividad vigente.	En cumplimiento de lo establecido en el literal e) artículo 65 de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1	COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Que, de conformidad con la revisión efectuada a la documentación que reposa en el expediente No. 2024-018, se evidencia que subsiste la obligación a cargo de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de dar cumplimiento a la subsanación de hallazgos establecidos en el acta de visita de fecha ocho (08) de agosto de 2025, en relación con los **hallazgos contables y financieros (ítems 1, 4, 5, 6, 8, y 10)** y los **hallazgos jurídicos y administrativos (ítems 12, 13, 14, 15 y 16)**.

Que, esta Dirección, en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 73 y 74, literal b), de la Ley 2166 de 2021, así como en los artículos 2.3.2.2.1.4 y 2.3.2.2.1.3.2 del Decreto 1501 de 2023, correspondientes a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare;

RESUELVE

ARTICULO 1°: REQUERIR, a los siguientes dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Morichal, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, con el fin de que rindan un informe detallado sobre las acciones adelantadas para subsanar los hallazgos evidenciados en el acta de visita de Inspección, Vigilancia y Control de fecha ocho (08) de agosto de 2025, señalando las gestiones realizadas, los avances obtenidos y las medidas adoptadas para el cumplimiento de las observaciones allí consignadas:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	LUIS GERMAN CAMARGO HERNANDEZ	9.521.012
TESORERÍA	PATRICIA LILIANA MARTINEZ MIRANDA	52.149.160
SECRETARÍA	OMAIRA OSORIO SILVA	47.442.553
FISCALIA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
FISCAL	PEDRO ANTONIO MARTINEZ FONSECA	17.583.281

PARÁGRAFO ÚNICO: Los dignatarios en mención deberán, dentro del término perentorio no superior a quince (15) días hábiles, contados a partir del recibo de la notificación del presente acto administrativo, realizar y presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, los siguientes documentos o soportes:

AUTO N° 0403 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se efectúa requerimiento a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Morichal, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

1) Libro de Tesorería, registrado, sellado y debidamente diligenciado.
2) Libro de Inventarios, registrado, sellado y debidamente diligenciado.
3) Comprobantes de ingreso y egreso diligenciados en su totalidad con sus respectivos soportes.
4) Presentar el Libro de Inventarios, debidamente registrado y sellado.
5) Copia de las gestiones realizadas para subsanar el embargo de la cuenta bancaria del Organismo De Acción Comunal.
6) Copia del Registro Único Tributario (RUT) del Organismo de Acción Comunal.
7) Evidencia de cumplimiento de las funciones del Cargo de Fiscal en el Organismo de Acción Comunal.
8) Resolución de inscripción de la actualización de Estatutos del Organismo de Acción Comunal.
9) Libro de Afiliados, debidamente diligenciado.
10) Libro de Actas, registrado y sellado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.
11) Resolución por la cual se inscribe y reconoce la elección del Secretario y Vicepresidente.
12) Evidencia de cumplimiento de las funciones del Cargo de Fiscal en el Organismo de Acción Comunal.

ARTICULO 2°: INCUMPLIMIENTO, Si transcurrido el plazo anteriormente señalado y el organismo de acción comunal no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar lo preceptuado en el artículo 2.3.2.2.1.3.3 del Decreto 1501 de 2023, correspondiente a la formulación de cargos y presentación de descargos y la posterior sanción conforme a los hechos que puedan probarse.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al señor Luis German Camargo Hernández, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.521.012 en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Morichal, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 4°: RECURSOS, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO,
Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: Liceth Catherin Diaz, Profesional CPSP No. 2224-2025.

Proyecto: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT- 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO N° 3055

410.105.20

Yopal 24 de octubre de 2025.

Señor.
JULIO CESAR RAMIREZ
Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro.
Email. jacbarrioelcentrochameza@gmail.com
Celular: 3132620387
Chameza–Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Auto N° 0404 del 24 de octubre de 2025 en su Art. 5. Expediente **2024-059.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo cinco (05) del Auto N° 0405 del 24 de octubre de 2025 *"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-059, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"*, expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se permite NOTIFICAR el contenido del mismo, para lo cual se adjunta el presente en siete (07) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 12 de agosto de 2025, el mencionado reporto la dirección de correo electrónico jacbarrioelcentrochameza@gmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

AUTO N° 0404 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-059, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°.	2024-059
Indagados:	JULIO CESAR RAMIREZ C.C 80.540.062 VIVIANA MARCELA RAMIREZ GUZMAN C.C 1.118536.964 MARIA ANTONIA VARGAS CELY C.C 23.462.487
Organismo Comunal a Inspeccionar:	Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare con Personería Jurídica otorgada la Gobernación de Boyacá, mediante Resolución N°. 431 del treinta y uno (31) de mayo de 1963.
Quejoso, Peticionario y/o solicitante:	De oficio.
Asunto:	Visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-059.

La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, del Departamento de Casanare, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1501 de 2023, Decreto Departamental No 323 del 01 3de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y previos los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Ley 2166 de 2021 define en el artículo 73 tres funciones esenciales sobre los organismos de acción comunal: vigilancia (seguimiento sistemático para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente), inspección (verificación de aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales) y control (aplicación de correctivos y sanciones ante irregularidades detectadas como resultado de la inspección y vigilancia) A su vez, el artículo 59 faculta a las entidades competentes para ejercer estas funciones sobre el patrimonio y los recursos oficiales de dichos organismos, pudiendo iniciar acciones judiciales, administrativas o fiscales y suspender temporalmente a dignatarios si se identifican indicios graves. Finalmente, el artículo 74 establece que el Ministerio del Interior ejerce estas funciones sobre organismos de tercer y cuarto grado, mientras que los departamentos, distritos y municipios, a través de sus entidades territoriales, las ejercen sobre organismos de primer y segundo grado.

El Decreto 1501 de 2023, reglamentario de la Ley 2166 de 2021, especifica los alcances y facultades del régimen de inspección, vigilancia y control (IVC). En su capítulo II define que la vigilancia se orienta a garantizar que los organismos comunales respeten sus estatutos, derechos y deberes de afiliados, formulen planes de trabajo, conserven su patrimonio y promuevan la participación comunitaria; la inspección, por su

AUTO N° 0404 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-059, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

parte, autoriza auditorías, visitas y recomendaciones para evaluar la situación legal y organizativa de las entidades, además de controlar la atención a quejas y el proceso de liquidación; y el control busca restablecer derechos vulnerados, preservar la naturaleza jurídica del organismo, proteger los intereses de afiliados y terceros, y asegurar que los recursos se usen conforme a lo no lucrativo establecido por la ley. Asimismo, el decreto regula las diligencias preliminares, la formulación de cargos mediante auto motivado y el archivo del expediente cuando no existen méritos para sanción, garantizando así una actuación proporcional, motivada y dentro del debido proceso administrativo.

Que, dentro del marco de nuestras competencias y funciones conforme a lo establecido en los numerales 1° y 4° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, estableció:

"(…) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;…(Sic..)"

Que, el Decreto Nacional 1501 de 2023, en desarrollo de la Ley 2166 de 2021, precisó el alcance, las finalidades y las facultades de las entidades encargadas de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, en los artículos 2.3.2.2.1.1 (*Vigilancia*), 2.3.2.2.1.2 (*Inspección*), 2.3.2.2.1.3 (*Control*) y 2.3.2.2.1.4 (*Competencia para sancionar*).

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.1.1.1 y 2.3.2.2.1.3.3 del mismo decreto, la investigación administrativa y la aplicación de sanciones derivadas del ejercicio de la inspección, vigilancia y control deberán adelantarse por las entidades competentes, observando el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), garantizando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, contradicción y proporcionalidad.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en concordancia con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), es competente para iniciar las actuaciones administrativas en materia de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN:

Que, las presentes diligencias se originan a raíz del Auto N°. 068 de fecha quince (15) de octubre de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó, de oficio, efectuar visita de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare.

AUTO N° 0404 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-059, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día diecisiete (17) de octubre de 2024, siendo las nueve (09:00) A.M, se llevó a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Daniel Felipe Sepúlveda Landinez, abogado y Zulma Esperanza Pan Urriola, Contador Público.

Que, en desarrollo de dicha diligencia, se dejó constancia en el acta correspondiente de que los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, no comparecieron al llamado efectuado.

Que, mediante Auto N° 107 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, se efectuó requerimiento al mencionado Organismo de Acción Comunal, el cual fue notificado el día ocho (08) de noviembre de 2024, a través de correo electrónico.

Que, una vez vencido el termino para presentar la documentación solicitada mediante Auto N° 107 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, el día trece (13) de diciembre de 2024, la profesional Zulma Esperanza Pan Urriola emitió concepto contable de incumplimiento.

Que, a través del Auto N° 0182 de fecha veinte (20) de junio de 2025, se efectuó segundo requerimiento a la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, el cual fue notificado mediante correo electrónico al Organismo de Acción Comunal el día ocho (08) de julio de 2025.

Que, en atención a lo dispuesto en el Auto N° 0182 de fecha veinte (20) de junio de 2025, el día doce (12) de agosto de 2025, siendo las onces (11:00) A.M, se llevó a cabo la visita de inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Daniel Sepúlveda Landinez, abogado y Zulma Esperanza Pan Urriola, Contador Público. Como resultado de la actuación administrativa se levantó el acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados en el Organismo de Acción Comunal; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Junta de Acción Comunal, Julio Cesar Ramírez, en la misma fecha.

Que, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Nacional 1501 de 2023 y en la Resolución Departamental N°. 0166 del 19 de marzo de 2015, en materia de procesos administrativos sancionatorios, una vez practicada la diligencia de inspección, vigilancia y control, se levantó acta en la que se registraron los hallazgos contables, financieros, jurídicos y administrativos, los cuales deberán ser subsanados por los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare. En consecuencia, se procede a exponer de manera detallada los hallazgos evidenciados en el acta de la visita de fecha doce (12) de agosto de 2022:

HALLAZGO CONTABLES Y FINANCIEROS:			
ITEM	**HALLAZGO**		**RESPONSABLE**

AUTO N° 0404 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-059, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

		SUSTENTO NORMATIVO	
8. ASPECTOS TRIBUTARIOS	HALLAZGO: No presenta RUT.	En cumplimiento con la Ley 1819 de 2016 Reforma Tributaria Estructural artículos 140 a 164.	PRESIDENTE Y TESORERO

HALLAZGO JURIDICO - ADMINISTRATIVO:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
12. ESTATUTOS	HALLAZGO: No tiene actualizados los Estatutos.	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, artículo 2.3.2.1.5.1, parágrafo 2 y el artículo 2.3.2.1.8.8 Decreto Reglamentario 1162 del 13 de septiembre de 2024.	PRESIDENTE Y SECRETARIO.
14. LIBRO DE ACTAS.	HALLAZGO: Presenta libro registrado bajo el N° 2358 del 15/12/2005, en buen estado, diligenciado en su totalidad de forma correcta, motivo por el cual se ordena el registro de nuevo libro.	En cumplimiento de lo establecido en el literal c) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1	SECRETARIO

Que, de conformidad con la revisión efectuada a la documentación que reposa en el expediente N°. 2024-059, se evidencia que subsiste la obligación a cargo de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de dar cumplimiento integral a las disposiciones establecidas en el acta de visita de fecha doce (12) de agosto de 2025, en relación con los **hallazgos contables y financieros (ítems 8)** y

AUTO N° 0404 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-059, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

hallazgos jurídicos y administrativos (ítems 12 y 14).

Que, como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, considera pertinente y procedente ordenar la práctica de una visita de seguimiento y verificación a lo resuelto en el acta de visita de fecha doce (12) de agosto de 2025, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados durante la diligencia de inspección, vigilancia y control practicada al mencionado organismo de acción comunal, correspondiente al periodo 2022-2026, o en su defecto, determinar si existe mérito suficiente para la adopción de medidas administrativas adicionales en el marco de las competencias asignadas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Nacional 1501 de 2023.

Que, esta Dirección, en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 73 y 74, literal b), de la Ley 2166 de 2021, así como en los artículos 2.3.2.2.1.4 y 2.3.2.2.1.3.2 del Decreto 1501 de 2023, correspondientes a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare;

RESUELVE

ARTICULO 1°: ORDENAR, Visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, la cual se adelantará el día once (11) de noviembre del 2025 a partir de las nueve (09:00 a.m.) de la mañana, en las Instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, Carrera 20 N°. 08-02 con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados dentro de las diligencias preliminares del expediente 2024-059, adelantado en contra del citado organismo de acción comunal.

ARTICULO 2°: REQUERIR, a los dignatarios que a continuación se mencionan:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	JULIO CESAR RAMIREZ	80.540.062
TESORERO	VIVIANA MARCELA RAMIREZ GUZMAN	1.118.536.964
SECRETARIA	MARIA ANTONIA VARGAS CELY	23.462.487

Para que comparezcan de manera personal a la visita de Inspección, Vigilancia y Control programada en el presente auto.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los dignatarios en mención deberán poner a disposición de los profesionales comisionados los siguientes documentos o soportes:

1) Copia del Registro Único Tributario (RUT) del Organismo de Acción Comunal.
2) Resolución de inscripción de la actualización de Estatutos del Organismo de Acción Comunal.

AUTO N° 0404 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-059, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

3) Libro de Actas, debidamente diligenciado.

ARTICULO 3°: DESIGNAR, al profesional en derecho Leidy Carolina Herrera Sanchez y al contador público Zulma Esperanza Pan Urriola, para que adelanten la visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare y practique las pruebas necesarias con forme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4°: ORDENAR, que de la visita que se practique se levante el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por los funcionarios comisionados y por los dignatarios del organismo comunal que reciban la visita.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al señor Julio Cesar Ramírez, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.540.062, en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 6°: RECURSOS, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Licsin Caterin Diaz, Profesional CPSP No. 2224-2025.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO N° 3056

410.105.20

Yopal 24 de octubre de 2025.

Señor.
MARIO PEREZ SUAREZ
Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo.
Email. Jacsanlorenzo1993@gmail.com
Celular: 3508194011
Aguazul–Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Auto N° 0405 del 24 de octubre de 2025 en su Art. 5. Expediente **2025-007**.

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo cinco (05) del Auto N° 0405 del 24 de octubre de 2025 *"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-007, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"*, expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se permite NOTIFICAR el contenido del mismo, para lo cual se adjunta el presente en siete (07) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 16 de mayo de 2025, el mencionado reporto la dirección de correo electrónico Jacsanlorenzo1993@gmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

AUTO N° 0405 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-007, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°.	2025-007
Indagados:	MARIO PEREZ SUAREZ C.C 74.752.997 LUZ DARY SILVA C.C 1.116.544.281 ANDREA FONSECA ANGARITA C.C 46.450.953 WILMER VILLEGAS BERMUDEZ C.C 16.824.111
Organismo Comunal a Inspeccionar:	Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, con Personería Jurídica otorgada por la Secretaria de Gobierno de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución N° 0203 de fecha once (11) de agosto de 1993.
Quejoso, Peticionario y/o solicitante:	MARIO PEREZ SUAREZ Y LUZ DARY SILVA CAMARGO.
Asunto:	Visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2025-007.

La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, del Departamento de Casanare, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1501 de 2023, Decreto Departamental No 323 del 01 3de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y previos los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Ley 2166 de 2021 define en el artículo 73 tres funciones esenciales sobre los organismos de acción comunal: vigilancia (seguimiento sistemático para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente), inspección (verificación de aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales) y control (aplicación de correctivos y sanciones ante irregularidades detectadas como resultado de la inspección y vigilancia) A su vez, el artículo 59 faculta a las entidades competentes para ejercer estas funciones sobre el patrimonio y los recursos oficiales de dichos organismos, pudiendo iniciar acciones judiciales, administrativas o fiscales y suspender temporalmente a dignatarios si se identifican indicios graves. Finalmente, el artículo 74 establece que el Ministerio del Interior ejerce estas funciones sobre organismos de tercer y cuarto grado, mientras que los departamentos, distritos y municipios, a través de sus entidades territoriales, las ejercen sobre organismos de primer y segundo grado.

El Decreto 1501 de 2023, reglamentario de la Ley 2166 de 2021, especifica los alcances y facultades del régimen de inspección, vigilancia y control (IVC). En su capítulo II define que la vigilancia se orienta a garantizar que los organismos comunales respeten sus estatutos, derechos y deberes de afiliados, formulen planes de trabajo, conserven su patrimonio y promuevan la participación comunitaria; la inspección, por su parte, autoriza auditorías, visitas y recomendaciones para evaluar la situación legal y organizativa de las entidades, además de controlar la

AUTO N° 0405 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-007, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

atención a quejas y el proceso de liquidación; y el control busca restablecer derechos vulnerados, preservar la naturaleza jurídica del organismo, proteger los intereses de afiliados y terceros, y asegurar que los recursos se usen conforme a lo no lucrativo establecido por la ley. Asimismo, el decreto regula las diligencias preliminares, la formulación de cargos mediante auto motivado y el archivo del expediente cuando no existen méritos para sanción, garantizando así una actuación proporcional, motivada y dentro del debido proceso administrativo.

Que, dentro del marco de nuestras competencias y funciones conforme a lo establecido en los numerales 1° y 4° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, estableció:

"(…) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;…(Sic..)"

Que, el Decreto Nacional 1501 de 2023, en desarrollo de la Ley 2166 de 2021, precisó el alcance, las finalidades y las facultades de las entidades encargadas de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, en los artículos 2.3.2.2.1.1 (*Vigilancia*), 2.3.2.2.1.2 (*Inspección*), 2.3.2.2.1.3 (*Control*) y 2.3.2.2.1.4 (*Competencia para sancionar*).

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.1.1.1 y 2.3.2.2.1.3.3 del mismo decreto, la investigación administrativa y la aplicación de sanciones derivadas del ejercicio de la inspección, vigilancia y control deberán adelantarse por las entidades competentes, observando el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), garantizando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, contradicción y proporcionalidad.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en concordancia con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), es competente para iniciar las actuaciones administrativas en materia de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN:

Que, mediante correo electrónico registrado en la plataforma SIDCO de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, bajo el radicado ID N°. 1845 del veintiséis (26) de septiembre de 2024, el señor Mario Pérez Suárez, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 74.752.997, en calidad de Presidente, y la señora Luz Dary Silva Camargo, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.116.544.281, en calidad de Tesorera, remitieron comunicación en la cual ponen en conocimiento diversas actuaciones atribuidas a la señora Rose Mary Cardona Zuluaga, por lo que solicitan la intervención de la autoridad competente, en ejercicio de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos

AUTO N° 0405 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-007, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

de acción comunal de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare.

Que, de acuerdo con lo anterior el Auto N°. 043 de fecha veintitrés (23) de abril de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó, a petición de parte, efectuar visita de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día dieciséis (16) de mayo de 2025, siendo las nueve (09:00) A.M, se llevó a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Daniel Sepúlveda, abogado, y Zulma Pan, contador público. Como resultado de la actuación administrativa se levantó el acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados en el organismo de acción comunal; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Junta de Acción Comunal, Mario Pérez Suarez, en la misma fecha.

Que, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Nacional 1501 de 2023 y en la Resolución Departamental No. 0166 del 19 de marzo de 2015, en materia de procesos administrativos sancionatorios, una vez practicada la diligencia de inspección, vigilancia y control, se levantó acta en la que se registraron los hallazgos contables, financieros, jurídicos y administrativos, los cuales deberán ser subsanados por los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento. En consecuencia, se procede a exponer de manera detallada los hallazgos evidenciados en el acta de la visita de fecha dieciséis (16) de mayo de 2025:

HALLAZGO CONTABLES Y FINANCIEROS:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
4. LIBRO DE INVENTARIOS.	HALLAZGO: Presentan libro N. 592 registrado el 21/10/2024 en buen estado y sin diligenciar, sucede lo mismo con el libro, la presidenta anterior no lo entrego, ni lo bienes del Organismo Comunal. Se solicita realizar el inventario del OAC en reunión de afiliados y registrar en el libro de inventarios de la forma correcta.	En cumplimiento de lo establecido en el literal b) artículo 65 de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1	TESORERO

AUTO N° 0405 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-007, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

6. CUENTA Y EXTRACTOS BANCARIOS.	HALLAZGO: No tienen cuenta bancaria, la tesorera manifiesta que están en proceso de creación de cuenta para el ingreso de cuota de sostenimiento.	En cumplimiento a lo establecido en el LITERAL A) N° 3 del artículo 2.3.2.1.3.4 del Decreto 1501 del 2023. El N° 5 del artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto 1501 del 2023.	PRESIDENTE Y TESORERO
8. ASPECTOS TRIBUTARIOS.	HALLAZGO: No tiene RUT, se solicita al señor presidente y tesorero realizar lo antes posible el proceso para creación del RUT, registro de Rut, correo electrónico jacsanlorenzo1993@gmail.com	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 2270 de 2019.	PRESIDENTE Y TESORERO

HALLAZGO JURIDICO - ADMINISTRATIVO:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
12. ESTATUTOS	HALLAZGO: Pendiente proceso de actualización de sus estatutos, se solicita realizar lo antes posible.	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, artículo 2.3.2.1.5.1, parágrafo 2 y el artículo 2.3.2.1.8.8 Decreto Reglamentario 1162 del 13 de septiembre de 2024.	PRESIDENTE Y SECRETARIO.
	HALLAZGO: Presentan libro N. 594 del 21/10/2024, en buen estado, sin diligenciar los	En cumplimiento de lo establecido en el literal d)	

AUTO N° 0405 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-007, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

13.LIBRO DE AFILIADOS.	32 afiliados existentes, se solicita registrar de la forma correcta a partir de página N.4 el ingreso de los afiliados.	artículo 65 de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1	SECRETARIO
15. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.	HALLAZGO: Esta conformada de la forma correcta, según resolución 1047 del 17/06/2022 y resolución 287 del 11/12/2024, falta registrar el libro de actas Junta Directiva.	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 33, 34 y 78 de la Ley 2166 de 2021. Literal f) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025.	PRESIDENTE Y SECRETARIO
16. COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN.	HALLAZGO: Activo el comité, se solicita registro y sello del libro para diligenciar sus próximas actas de reunión.	En cumplimiento de lo establecido en el literal e) artículo 65 de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1	PRESIDENTE Y COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN.
19. OTROS HALLAZGOS JURIDICO-ADMINISTRATIVOS.	HALLAZGO: Se encontró que la señora Rose Mary Cardona Zuluaga no realizo empalme, adicionalmente tiene en su poder los libros del Organismo Comunal, a la fecha están sin entregar, también tiene en su poder dineros del Organismo Comunal, requerir a la mencionada para la respectiva entrega de lo que tiene en su poder.	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.1.8.6 del Decreto 1501 del 2023.	ROSE MARY CARDONA ZULUAGA Y LOS NUEVOS DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL.

Que, mediante Auto N°. 0180 de fecha veinte (20) de junio de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario Requirió formalmente a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los

AUTO N° 0405 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-007, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

requerimientos señalados en el acta de visita de fecha dieciséis (16) de mayo de 2025.
Que, el día veinticinco (25) de julio de 2025 se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 0180 de fecha veinte (20) de junio de 2025, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare.

Que, de conformidad con la revisión efectuada a la documentación que reposa en el expediente N°. 2025-007, se evidencia que subsiste la obligación a cargo de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de dar cumplimiento integral a las disposiciones establecidas en el acta de visita de fecha dieciséis (16) de mayo de 2025 y en el Auto N°. 0180 de fecha veinte (20) de junio de 2025, en relación con los **hallazgos contables y financieros (ítems 4, 6 y 8)** y **jurídicos y administrativos (ítems 12, 13, 15, 16 y 19)**.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, considera pertinente y procedente ordenar la práctica de una visita de seguimiento y verificación a lo resuelto en el acta de visita de fecha dieciséis (16) de mayo de 2025 y en el Auto N°. 0180 de fecha veinte (20) de junio de 2025, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados durante la diligencia de inspección, vigilancia y control practicada al mencionado organismo de acción comunal, correspondiente al periodo 2022-2026, o en su defecto, determinar si existe mérito suficiente para la adopción de medidas administrativas adicionales en el marco de las competencias asignadas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Nacional 1501 de 2023.

Que, esta Dirección, en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 73 y 74, literal b), de la Ley 2166 de 2021, así como en los artículos 2.3.2.2.1.4 y 2.3.2.2.1.3.2 del Decreto 1501 de 2023, correspondientes a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare;

RESUELVE

ARTICULO 1°: ORDENAR, Visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, la cual se adelantará el día seis (06) de noviembre del 2025 a partir de las dos (02:00 p.m.) de la tarde, en las Instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare Carrera 20 N°. 08-02, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados dentro de las diligencias preliminares del expediente 2025-007, adelantado en contra del citado organismo de acción comunal.

RTICULO 2°: REQUERIR, a los siguientes dignatarios que a continuación se mencionan:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	MARIO PEREZ SUAREZ	74.752.997
TESORERA	LUZ DARY SILVA	1.116.544.281
SECRETARIA	ANDREA FONSECA ANGARITA	46.450.953
CONCILIADOR 3	WILMER VILLEGAS BERMUDEZ	16.824.111

AUTO N° 0405 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-007, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

Para que comparezcan de manera personal a la visita de Inspección, Vigilancia y Control programada en el presente auto.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los dignatarios en mención deberán poner a disposición de los profesionales comisionados los siguientes documentos o soportes:

1) Libro de Inventarios, registrado, sellado y debidamente diligenciado.
2) Cuenta Bancaria a nombre del Organismo de Acción Comunal.
3) Copia del Registro Único Tributario (RUT) del Organismo de Acción Comunal.
4) Resolución de inscripción de la actualización de Estatutos del Organismo de Acción Comunal.
5) Libro de afiliados, debidamente diligenciado.
6) Libro de Actas de la Junta Directiva, registrado y sellado.
7) Libro de Actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación, registrado y sellado.

ARTICULO 3°: DESIGNAR, al profesional en derecho Leidy Carolina Herrera Sanchez y al contador público Zulma Esperanza Pan Urriola, para que adelanten la visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare y practique las pruebas necesarias con forme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4°: ORDENAR, que de la visita que se practique se levante el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por los funcionarios comisionados y por los dignatarios del organismo comunal que reciban la visita.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al señor Mario Pérez Suarez, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.752.997, en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 6°: RECURSOS, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Liceth Catalin Diaz, Profesional CPSP No. 2224-2025.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

OFICIO N° 3057

410.105.20

Yopal 24 de octubre de 2025.

Señor.
FREDY HERNAN VALERO
Presidente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza.
Email. asojuntaschameza2020@gmail.com
Celular: 3142936098
Chameza–Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Auto N° 0406 del 24 de octubre de 2025 en su Art. 5. Expediente **2022-019.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo cinco (05) del Auto N° 0406 del 24 de octubre de 2025 *"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-019, respecto de los hallazgos encontrados en la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"*, expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se permite NOTIFICAR el contenido del mismo, para lo cual se adjunta el presente en seis (06) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 16 de junio de 2025, el mencionado reporto la dirección de correo electrónico asojuntaschameza2020@gmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

AUTO N° 0406 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-019, respecto de los hallazgos encontrados en la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°.	2022-019
Indagados:	FREDY HERNAN VALERO C.C 74.770.244 YORYBE COJO PIDIACHE C.C 47.433.106
Organismo Comunal a Inspeccionar:	Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare con Personería Jurídica otorgada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución N°. 0632 del veintiuno (21) de julio de 2005.
Quejoso, Peticionario y/o solicitante:	De oficio.
Asunto:	Visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-019.

La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, del Departamento de Casanare, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1501 de 2023, Decreto Departamental No 323 del 01 3de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y previos los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Ley 2166 de 2021 define en el artículo 73 tres funciones esenciales sobre los organismos de acción comunal: vigilancia (seguimiento sistemático para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente), inspección (verificación de aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales) y control (aplicación de correctivos y sanciones ante irregularidades detectadas como resultado de la inspección y vigilancia) A su vez, el artículo 59 faculta a las entidades competentes para ejercer estas funciones sobre el patrimonio y los recursos oficiales de dichos organismos, pudiendo iniciar acciones judiciales, administrativas o fiscales y suspender temporalmente a dignatarios si se identifican indicios graves. Finalmente, el artículo 74 establece que el Ministerio del Interior ejerce estas funciones sobre organismos de tercer y cuarto grado, mientras que los departamentos, distritos y municipios, a través de sus entidades territoriales, las ejercen sobre organismos de primer y segundo grado.

El Decreto 1501 de 2023, reglamentario de la Ley 2166 de 2021, especifica los alcances y facultades del régimen de inspección, vigilancia y control (IVC). En su capítulo II define que la vigilancia se orienta a garantizar que los organismos comunales respeten sus estatutos, derechos y deberes de afiliados, formulen planes de trabajo, conserven su patrimonio y promuevan la participación comunitaria; la inspección, por su parte, autoriza auditorías, visitas y recomendaciones para evaluar la situación legal y organizativa de las entidades, además de controlar la atención a quejas y el proceso de liquidación; y el control busca restablecer derechos vulnerados, preservar la naturaleza jurídica del organismo, proteger los intereses de afiliados y terceros, y asegurar que los recursos se usen conforme a lo no lucrativo establecido por la ley. Asimismo, el decreto regula las diligencias preliminares, la

AUTO N° 0406 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-019, respecto de los hallazgos encontrados en la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

Que, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Nacional 1501 de 2023 y en la Resolución Departamental N°. 0166 del 19 de marzo de 2015, en materia de procesos administrativos sancionatorios, una vez practicada la diligencia de inspección, vigilancia y control, se levantó acta en la que se registraron los hallazgos contables, financieros, jurídicos y administrativos, los cuales deberán ser subsanados por los dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare. En consecuencia, se procede a exponer de manera detallada los hallazgos evidenciados en el acta de la visita de fecha veintitrés (23) de octubre de 2022:

HALLAZGO CONTABLES Y FINANCIEROS:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
1.CAJA GENERAL	HALLAZGO: Libro de caja general registrado connumero 048 con personería jurídica 0632. Presenta tachones, las fechas no están consecutivamente y los movimientos presentados en el libro son los adecuados.	En cumplimiento de lo establecido en el literal a) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal literal a) Articulo 133.	TESORERO
3.BANCOS	HALLAZGO: No cuenta con libro de bancos, pero si poseen cuenta bancaria.	Estatutos del Organismo de Acción Comunal literal b) Articulo 133.	PRESIDENTE Y TESORERO
4.INVENTARIOS	HALLAZGO: Registrado con numero 0567 con personería jurídica 0632, actualmente el libro no cuenta con ningún movimiento, ya que la nueva tesorera no ha recibido los bienes y enseres de asociación.	En cumplimiento de lo establecido en el literal b) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Articulo 134.	TESORERO

AUTO N° 0406 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-019, respecto de los hallazgos encontrados en la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

formulación de cargos mediante auto motivado y el archivo del expediente cuando no existen méritos para sanción, garantizando así una actuación proporcional, motivada y dentro del debido proceso administrativo.

Que, dentro del marco de nuestras competencias y funciones conforme a lo establecido en los numerales 1° y 4° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, estableció:

"(…) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;…(Sic..)"

Que, el Decreto Nacional 1501 de 2023, en desarrollo de la Ley 2166 de 2021, precisó el alcance, las finalidades y las facultades de las entidades encargadas de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, en los artículos 2.3.2.2.1.1 (*Vigilancia*), 2.3.2.2.1.2 (*Inspección*), 2.3.2.2.1.3 (*Control*) y 2.3.2.2.1.4 (*Competencia para sancionar*).

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.1.1.1 y 2.3.2.2.1.3.3 del mismo decreto, la investigación administrativa y la aplicación de sanciones derivadas del ejercicio de la inspección, vigilancia y control deberán adelantarse por las entidades competentes, observando el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), garantizando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, contradicción y proporcionalidad.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en concordancia con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), es competente para iniciar las actuaciones administrativas en materia de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN:

Que, las presentes diligencias se originan a raíz del Auto N°. 102 de fecha diez (10) de octubre de 2022, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó, de oficio, efectuar visita de inspección, vigilancia y control a la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día veintitrés (23) de octubre de 2022, siendo la una (01:00) P.M, se llevó a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Ivan Gómez Leal, profesional de apoyo y Sandra Paola Paredes Achagua, tecnólogo contable. Como resultado de la actuación administrativa se levantó el acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados en el Organismo de Acción Comunal; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Junta de Acción Comunal, Fredy Hernán Valero, en la misma fecha.

AUTO N° 0406 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-019, respecto de los hallazgos encontrados en la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

5.COMPROBANTES DE INGRESO Y EGRESO.	HALLAZGO: No presentaron manifiestan que están ordenando a realizar los talonarios.	En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos del Organismo de Acción Comunal Articulo 133.	TESORERO
9.ESTADOS FINANCIEROS.	HALLAZGO: No presenta los estados financieros.	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 2270 de 2019.	PRESIDENTE Y TESORERO

Que, mediante Auto N°. 33 de fecha catorce (14) de abril de 2023, la Dirección de Desarrollo Comunitario Requirió formalmente a la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita de fecha veintitrés (23) de octubre de 2022 y plan de mejoramiento de fecha veintiocho (28) de octubre de 2022.

Que, el dia tres (03) de diciembre de 2024, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 33 de fecha catorce (14) de abril de 2023, a la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare.

Que, vencido el termino otorgado para subsanar los requerimientos en el Auto N°. 33 de fecha catorce (14) de abril de 2023; a través del Auto N° 0159 de fecha seis (06) de junio de 2025, se efectuó segundo requerimiento a la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare.

Que, el día dieciocho (18) de junio de 2025, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 0159 de fecha seis (06) de junio de 2025, a la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare.

Que, el Organismo de Acción Comunal, mediante correo electrónico de fecha diecinueve (19) de agosto de 2025, allego ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare documentos relacionados con los hallazgos encontrado en el acta de visita de fecha veintitrés (23) de octubre de 2022, plan de mejoramiento de fecha veintiocho (28) de octubre de 2022 y Auto N°. 0159 de fecha seis (06) de junio de 2025.
Que, mediante el Auto N° 0313 de fecha ocho (08) de agosto de 2025, se corrió traslado a la profesional contable Zulma Esperanza Pan Urriola de los documentos allegados por el Organismo de Acción Comunal, contenidos en veinte (20) folios, con el fin de que emitiera el correspondiente concepto dentro de su área de competencia.

Que, en desarrollo de lo anterior, el nueve (09) de septiembre de 2025, la citada profesional rindió concepto técnico-contable, concluyendo un cumplimiento parcial frente a los hallazgos consignados en los antecedentes del presente acto administrativo.

AUTO N° 0406 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-019, respecto de los hallazgos encontrados en la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

Que, de conformidad con la revisión efectuada a la documentación que reposa en el expediente N°. 2022-019, se evidencia que subsiste la obligación a cargo de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de dar cumplimiento integral a las disposiciones establecidas en el acta de visita de fecha veintitrés (23) de octubre de 2022, plan de mejoramiento de fecha veintiocho (28) de octubre de 2022 y Auto N°. 0159 de fecha seis (06) de junio de 2025, en relación con los **hallazgos contables y financieros (ítems 4)**.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, considera pertinente y procedente ordenar la práctica de una visita de seguimiento y verificación a lo resuelto en el acta de visita de fecha veintitrés (23) de octubre de 2022, plan de mejoramiento de fecha veintiocho (28) de octubre de 2022 y Auto N°. 0159 de fecha seis (06) de junio de 2025, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados durante la diligencia de inspección, vigilancia y control practicada al mencionado organismo de acción comunal, correspondiente al periodo 2022-2026, o en su defecto, determinar si existe mérito suficiente para la adopción de medidas administrativas adicionales en el marco de las competencias asignadas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Nacional 1501 de 2023.

Que, esta Dirección, en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 73 y 74, literal b), de la Ley 2166 de 2021, así como en los artículos 2.3.2.2.1.4 y 2.3.2.2.1.3.2 del Decreto 1501 de 2023, correspondientes a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare;

RESUELVE

ARTICULO 1°: ORDENAR, Visita de seguimiento y verificación a la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, la cual se adelantara el día doce (12) de noviembre del 2025 a partir de las nueve (09:00 a.m.) de la mañana, en las Instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, Carrera 20 N°. 08-02 con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados dentro de las diligencias preliminares del expediente 2022-019, adelantado en contra del citado organismo de acción comunal.

ARTICULO 2°: REQUERIR, a los dignatarios que a continuación se mencionan:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	FREDY HERNAN VALERO	74.770.244
TESORERÍA	YORYBE COJO PIDIACHE	47.433.106

Para que comparezcan de manera personal a la visita de Inspección, Vigilancia y Control programada en el presente auto.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los dignatarios en mención deberán poner a disposición de los profesionales comisionados los siguientes documentos o soportes:

1) Libro de inventario, debidamente diligenciado.

AUTO N° 0406 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-019, respecto de los hallazgos encontrados en la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

2) Copia del Registro Único Tributario (RUT) del Organismo de Acción Comunal.

ARTICULO 3°: DESIGNAR, al profesional en derecho Leidy Carolina Herrera Sanchez y al contador público Zulma Esperanza Pan Urriola, para que adelanten la visita de seguimiento y verificación a la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare y practique las pruebas necesarias con forme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4°: ORDENAR, que de la visita que se practique se levante el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por los funcionarios comisionados y por los dignatarios del organismo comunal que reciban la visita.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al señor Fredy Hernán Valero, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.770.244, en calidad de representante legal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 6°: RECURSOS, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Lucelin Calerin Diaz, Profesional CPSP No. 2224-2025.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099218-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO N° 3058

410.105.20

Yopal 24 de octubre de 2025.

Señor.
YORIBE COJO PIDIACHE
Presidente de la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo
Email. yoribec@gmail.com
Celular: 3204965813
Chameza–Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Auto N° 0407 del 24 de octubre de 2025 en su Art. 5. Expediente **2024-061.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo cinco (05) del Auto N° 0407 del 24 de octubre de 2025 *"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-061, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, Departamento de Casanare"*, expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se permite NOTIFICAR el contenido del mismo, para lo cual se adjunta el presente en siete (07) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 17 de octubre de 2024, el mencionado reporto la dirección de correo electrónico yoribec@gmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

AUTO N° 0407 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-061, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°.	2024-061
Indagados:	YORIBE COJO PIDIACHE C.C 47.433.106 MARIA ALCIRA AMAYA CHACÓN C.C 52.119.222 AIDA MARIA FINO AMAYA C.C 23.415.454 MILGEN DORALBA SANCHEZ GOMEZ C.C 33.675.923 CLARA INES LADINO ROMERO C.C 21.118.827 BRISA AURORA PAEZ HOLGUIN C.C 46.354.550
Organismo Comunal a Inspeccionar:	Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare con Personería Jurídica otorgada por la Cámara de Comercio de Casanare, inscrita bajo el radicado N° 973 del veinticuatro (24) de noviembre de 1998.
Quejoso, Peticionario y/o solicitante:	De oficio.
Asunto:	Visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-061.

La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, del Departamento de Casanare, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1501 de 2023, Decreto Departamental No 323 del 01 3de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y previos los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Ley 2166 de 2021 define en el artículo 73 tres funciones esenciales sobre los organismos de acción comunal: vigilancia (seguimiento sistemático para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente), inspección (verificación de aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales) y control (aplicación de correctivos y sanciones ante irregularidades detectadas como resultado de la inspección y vigilancia) A su vez, el artículo 59 faculta a las entidades competentes para ejercer estas funciones sobre el patrimonio y los recursos oficiales de dichos organismos, pudiendo iniciar acciones judiciales, administrativas o fiscales y suspender temporalmente a dignatarios si se identifican indicios graves. Finalmente, el artículo 74 establece que el Ministerio del Interior ejerce estas funciones sobre organismos de tercer y cuarto grado, mientras que los departamentos, distritos y municipios, a través de sus entidades territoriales, las ejercen sobre organismos de primer y segundo grado.

El Decreto 1501 de 2023, reglamentario de la Ley 2166 de 2021, especifica los alcances y facultades del régimen de inspección, vigilancia y control (IVC). En su capítulo II define que la vigilancia se orienta a garantizar que los organismos comunales respeten sus estatutos, derechos y deberes de afiliados, formulen planes de trabajo,

AUTO N° 0407 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-061, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

conserven su patrimonio y promuevan la participación comunitaria; la inspección, por su parte, autoriza auditorías, visitas y recomendaciones para evaluar la situación legal y organizativa de las entidades, además de controlar la atención a quejas y el proceso de liquidación; y el control busca restablecer derechos vulnerados, preservar la naturaleza jurídica del organismo, proteger los intereses de afiliados y terceros, y asegurar que los recursos se usen conforme a lo no lucrativo establecido por la ley. Asimismo, el decreto regula las diligencias preliminares, la formulación de cargos mediante auto motivado y el archivo del expediente cuando no existen méritos para sanción, garantizando así una actuación proporcional, motivada y dentro del debido proceso administrativo.

Que, dentro del marco de nuestras competencias y funciones conforme a lo establecido en los numerales 1° y 4° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, estableció:

"(...) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;...(Sic..)"

Que, el Decreto Nacional 1501 de 2023, en desarrollo de la Ley 2166 de 2021, precisó el alcance, las finalidades y las facultades de las entidades encargadas de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, en los artículos 2.3.2.2.1.1 (*Vigilancia*), 2.3.2.2.1.2 (*Inspección*), 2.3.2.2.1.3 (*Control*) y 2.3.2.2.1.4 (*Competencia para sancionar*).

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.1.1.1 y 2.3.2.2.1.3.3 del mismo decreto, la investigación administrativa y la aplicación de sanciones derivadas del ejercicio de la inspección, vigilancia y control deberán adelantarse por las entidades competentes, observando el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), garantizando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, contradicción y proporcionalidad.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en concordancia con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), es competente para iniciar las actuaciones administrativas en materia de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN:

Que, las presentes diligencias se originan a raíz del Auto N°. 069 de fecha quince (15) de octubre de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó, de oficio, efectuar visita de inspección, vigilancia y control a la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día diecisiete (17) de octubre de 2024, siendo las dos (02:00) P.M, se

AUTO N° 0407 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-061, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

llevó a cabo la visita de inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Daniel Sepúlveda Landinez, abogado y Zulma Esperanza Pan Urriola, contador. Como resultado de la actuación administrativa se levantó el acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados en el Organismo de Acción Comunal; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Junta de Acción Comunal, Yoribe Cojo Pidiachi, en la misma fecha.

Que, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Nacional 1501 de 2023 y en la Resolución Departamental N°. 0166 del 19 de marzo de 2015, en materia de procesos administrativos sancionatorios, una vez practicada la diligencia de inspección, vigilancia y control, se levantó acta en la que se registraron los hallazgos contables, financieros, jurídicos y administrativos, los cuales deberán ser subsanados por los dignatarios de la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare. En consecuencia, se procede a exponer de manera detallada los hallazgos evidenciados en el acta de la visita de fecha diecisiete (17) de octubre de 2024:

HALLAZGO CONTABLES Y FINANCIEROS:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
1.CAJA GENERAL	HALLAZGO: No presentaron libro de tesorería. No llevan este libro, teniendo en cuenta que la tesorera no asistió. Se solicita presentar el libro para determinar su cumplimiento.	En cumplimiento de lo establecido en el literal a) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1	COORDINADOR DE FINANZAS
4.INVENTARIOS	HALLAZGO: Libro está registrado el día 19 agosto de 2021, bajo el N. 0624 se encuentra en buen estado, se recomienda no realizar tachones ni enmendaduras, libro mal diligenciado, se solicita diligenciar dè forma correcta.	En cumplimiento de lo establecido en el literal b) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1	COORDINADOR DE FINANZAS

AUTO N° 0407 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-061, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

5.COMPROBANTES DE INGRESO Y EGRESO.	HALLAZGO: No presentaran comprobantes de ingresos y egresos se informa a la administradora la importancia de llevar soportes contables.	En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos del Organismo de Acción Comunal Articulo 133.	COORDINADOR DE FINANZAS

HALLAZGO JURIDICO - ADMINISTRATIVO:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
12. ESTATUTOS	HALLAZGO: No han realizado asamblea general para el proceso de aprobación de estatutos.	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.5.1, parágrafo 2 y el artículo 2.3.2.1.8.8 Decreto Reglamentario 1162 del 13 de septiembre de 2024.	ADMINISTRADOR Y SECRETARIO.
13.LIBRO DE AFILIADOS.	HALLAZGO: presentan libro sin registrar y sin diligenciar	En cumplimiento de lo establecido en el literal d) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1	SECRETARIO
14. CONFORMACIÓN	HALLAZGO: No presentaron libro de reunión de Junta Directiva.	En cumplimiento de lo establecido en el literal f) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025.	

AUTO N° 0407 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-061, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

DE LA JUNTA DIRECTIVA.		Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Artículo 2.3.2.1.4.1	ADMINISTRADOR Y SECRETARIO
16.COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN.	HALLAZGO: No presentaron libro de la comisión de convivencia y conciliación.	En cumplimiento de lo establecido en el literal e) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Artículo 2.3.2.1.4.1	ADMINISTRADOR Y COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN.

Que, mediante Auto N°. 106 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario Requirió formalmente a la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita de fecha diecisiete (17) de octubre de 2024.

Que, el día cinco (05) de noviembre de 2024, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 106 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, a la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare.

Que, el día doce (12) de diciembre de 2024, la profesional Zulma Esperanza Pan Urriola, emitió concepto contable de incumplimiento al Organismo de Acción Comunal, respecto de los hallazgos contables y financieros identificados en el Acta de visita del diecisiete (17) de octubre de 2024.

Que, vencido el termino otorgado para subsanar los requerimientos en el Auto N°. 106 de fecha treinta (30) de octubre de 2024; a través del Auto N° 097 de fecha dos (02) de mayo de 2025, se efectuó segundo requerimiento a la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare.

Que, el día nueve (09) de mayo de 2025, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 097 de fecha dos (02) de mayo de 2025, a la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare.

Que, el Organismo de Acción Comunal, mediante correo electrónico de fecha diecisiete (17) de junio de 2025, allego ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare documentos relacionados con los hallazgos contables y financieros encontrado en el acta de visita de fecha diecisiete (17) de octubre de 2024 y el Auto N°. 097 de fecha dos (02) de mayo de 2025.

Que, mediante el Auto N° 184 de fecha veinticuatro (24) de junio de 2025, se corrió traslado a la profesional contable Zulma Esperanza Pan Urriola de los documentos allegados por el Organismo de Acción Comunal, contenidos en catorce (14) folios, con el fin de que emitiera el correspondiente concepto dentro de su área de competencia.

AUTO N° 0407 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-061, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

Que, en desarrollo de lo anterior, el ocho (08) de julio de 2025, la citada profesional rindió concepto técnico-contable, concluyendo un cumplimiento total frente a los hallazgos contables y financieros consignados en los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, de conformidad con la revisión efectuada a la documentación que reposa en el expediente N°. 2022-019, se evidencia que subsiste la obligación a cargo de los dignatarios de la Junta de Vivienda Comunitaria de dar cumplimiento integral a las disposiciones establecidas en el acta de visita de fecha diecisiete (17) de octubre de 2024 y el Auto N°. 097 de fecha dos (02) de mayo de 2025, en relación con los **hallazgos Jurídicos y Administrativos (ítems 12,13,14 y 16)**.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, considera pertinente y procedente ordenar la práctica de una visita de seguimiento y verificación a lo resuelto en el acta de visita de fecha diecisiete (17) de octubre de 2024 y el Auto N°. 097 de fecha dos (02) de mayo de 2025, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados durante la diligencia de inspección, vigilancia y control practicada al mencionado organismo de acción comunal, correspondiente al periodo 2022-2026, o en su defecto, determinar si existe mérito suficiente para la adopción de medidas administrativas adicionales en el marco de las competencias asignadas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Nacional 1501 de 2023.

Que, esta Dirección, en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 73 y 74, literal b), de la Ley 2166 de 2021, así como en los artículos 2.3.2.2.1.4 y 2.3.2.2.1.3.2 del Decreto 1501 de 2023, correspondientes a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare;

RESUELVE

ARTICULO 1°: ORDENAR, Visita de seguimiento y verificación a la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, la cual se adelantara el día doce (12) de noviembre del 2025 a partir de las dos (02:00 p.m.) de la tarde, en las Instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, Carrera 20 N°. 08-02 con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados dentro de las diligencias preliminares del expediente 2024-061, adelantado en contra del citado organismo de acción comunal.

ARTICULO 2°: REQUERIR, a los dignatarios que a continuación se mencionan:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
ADMINISTRADOR	YORIBE COJO PIDIACHE	47.433.106
SECRETARIA	AIDA MARIA FINO AMAYA	23.415.454
CONCILIADOR 1	MILGEN DORALBA SANCHEZ GOMEZ	33.675.923
CONCILIADOR 2	CLARA INES LADINO ROMERO	21.118.827
CONCILIADOR 3	BRISA AURORA PAEZ HOLGUIN	46.354.550

AUTO N° 0407 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-061, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

Para que comparezcan de manera personal a la visita de Inspección, Vigilancia y Control programada en el presente auto.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los dignatarios en mención deberán poner a disposición de los profesionales comisionados los siguientes documentos o soportes:

1) Resolución de inscripción de la actualización de Estatutos del Organismo de Acción Comunal.
2) Libro de Afiliados, registrado y sellado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.
3) Libro de Actas de la Junta Directiva, registrado y sellado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.
4) Libro de Actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación, registrado y sellado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTICULO 3°: DESIGNAR, al profesional en derecho Leidy Carolina Herrera Sanchez, para que adelanten la visita de seguimiento y verificación a la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare y practique las pruebas necesarias con forme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4°: ORDENAR, que de la visita que se practique se levante el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por los funcionarios comisionados y por los dignatarios del organismo comunal que reciban la visita.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al señor Yoribe Cojo Pidiache, identificado con cedula de ciudadanía No. 47.433.106, en calidad de representante legal de la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 6°: RECURSOS, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Uceth Caterin Diaz, Profesional CPSP No. 2224-2025.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT- 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO N° 3059

410.105.20

Yopal 24 de octubre de 2025.

Señor,
NELCY CRISTINA VARGAS CELY
Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos
Email. cristinavargascely@gmail.com
Celular: 3144535098
Chameza–Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Auto N° 0408 del 24 de octubre de 2025 en su Art. 5. Expediente **2022-031.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo cinco (05) del Auto N° 0408 del 24 de octubre de 2025 *"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-031, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"*, expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se permite NOTIFICAR el contenido del mismo, para lo cual se adjunta el presente en siete (07) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 24 de junio de 2025, el mencionado reporto la dirección de correo electrónico cristinavarcascely@gmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.
La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional OPSP No.2273-2025.

AUTO N° 0408 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-031, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°.	2022-031.
Indagados:	NELCY CRISTINA VARGAS CELY C.C 23.462.379 JUAN ORLANDO CABALLERO CALDERON C.C 1.118.565.532 MARIA CATALINA GONZALES SALCEDO C.C 23.726.189
Organismo Comunal a Inspeccionar:	Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare con Personería Jurídica otorgada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución N°. 1079 del diez (10) de agosto de 2004.
Quejoso, Peticionario y/o solicitante:	De oficio.
Asunto:	Visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-031.

La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, del Departamento de Casanare, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1501 de 2023, Decreto Departamental No 323 del 01 3de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y previos los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Ley 2166 de 2021 define en el artículo 73 tres funciones esenciales sobre los organismos de acción comunal: vigilancia (seguimiento sistemático para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente), inspección (verificación de aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales) y control (aplicación de correctivos y sanciones ante irregularidades detectadas como resultado de la inspección y vigilancia) A su vez, el artículo 59 faculta a las entidades competentes para ejercer estas funciones sobre el patrimonio y los recursos oficiales de dichos organismos, pudiendo iniciar acciones judiciales, administrativas o fiscales y suspender temporalmente a dignatarios si se identifican indicios graves. Finalmente, el artículo 74 establece que el Ministerio del Interior ejerce estas funciones sobre organismos de tercer y cuarto grado, mientras que los departamentos, distritos y municipios, a través de sus entidades territoriales, las ejercen sobre organismos de primer y segundo grado.

El Decreto 1501 de 2023, reglamentario de la Ley 2166 de 2021, especifica los alcances y facultades del régimen de inspección, vigilancia y control (IVC). En su capítulo II define que la vigilancia se orienta a garantizar que los organismos comunales respeten sus estatutos, derechos y deberes de afiliados, formulen planes de trabajo, conserven su patrimonio y promuevan la participación comunitaria; la inspección, por su

AUTO N° 0408 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-031, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

parte, autoriza auditorías, visitas y recomendaciones para evaluar la situación legal y organizativa de las entidades, además de controlar la atención a quejas y el proceso de liquidación; y el control busca restablecer derechos vulnerados, preservar la naturaleza jurídica del organismo, proteger los intereses de afiliados y terceros, y asegurar que los recursos se usen conforme a lo no lucrativo establecido por la ley. Asimismo, el decreto regula las diligencias preliminares, la formulación de cargos mediante auto motivado y el archivo del expediente cuando no existen méritos para sanción, garantizando así una actuación proporcional, motivada y dentro del debido proceso administrativo.

Que, dentro del marco de nuestras competencias y funciones conforme a lo establecido en los numerales 1° y 4° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, estableció:

"(...) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;...(Sic..)"

Que, el Decreto Nacional 1501 de 2023, en desarrollo de la Ley 2166 de 2021, precisó el alcance, las finalidades y las facultades de las entidades encargadas de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, en los artículos 2.3.2.2.1.1 (*Vigilancia*), 2.3.2.2.1.2 (*Inspección*), 2.3.2.2.1.3 (*Control*) y 2.3.2.2.1.4 (*Competencia para sancionar*).

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.1.1.1 y 2.3.2.2.1.3.3 del mismo decreto, la investigación administrativa y la aplicación de sanciones derivadas del ejercicio de la inspección, vigilancia y control deberán adelantarse por las entidades competentes, observando el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), garantizando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, contradicción y proporcionalidad.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en concordancia con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), es competente para iniciar las actuaciones administrativas en materia de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN:

Que, las presentes diligencias se originan a raíz del Auto N°. 125 de fecha ocho (08) de noviembre de 2022, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó, de oficio, efectuar visita de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare.

AUTO N° 0408 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-031, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día veintisiete (27) de noviembre de 2022, siendo la una (01:00) P.M, se llevó a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Ivan Gómez Leal, profesional de apoyo y Sandra Paola Paredes Achagua, tecnólogo contable.

Que, en desarrollo de dicha diligencia, se dejó constancia en el acta correspondiente de que los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, no comparecieron al llamado efectuado.

Que, mediante Auto N° 146 de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2022, se ordenó fijar nueva fecha para la práctica de una visita de Inspección, Vigilancia y Control a la mencionada Junta de Acción Comunal.

Que, en atención a lo dispuesto en el Auto N° 146 de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2022, el día cinco (05) de diciembre de 2022, siendo las nueve (09:00) A.M, se llevó a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Ivan Gómez Leal, profesional de apoyo y Sandra Paola Paredes Achagua, tecnólogo contable. Como resultado de la actuación administrativa se levantó el acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados en el Organismo de Acción Comunal; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Junta de Acción Comunal, Nelcy Cristina Vargas Cely, en la misma fecha.

Que, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Nacional 1501 de 2023 y en la Resolución Departamental N°. 0166 del 19 de marzo de 2015, en materia de procesos administrativos sancionatorios, una vez practicada la diligencia de inspección, vigilancia y control, se levantó acta en la que se registraron los hallazgos contables, financieros, jurídicos y administrativos, los cuales deberán ser subsanados por los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare. En consecuencia, se procede a exponer de manera detallada los hallazgos evidenciados en el acta de la visita de fecha cinco (05) de diciembre de 2022:

HALLAZGO CONTABLES Y FINANCIEROS:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
1.CAJA GENERAL	HALLAZGO: El libro de tesorería registrado con número 0254, maneja movimientos registrados hasta el día 22-07-2022 con un saldo $1'297.500 lo cual se evidencia desactualizada la información, del mismo	En cumplimiento de lo establecido en el literal a) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, artículo 2.3.2.1.4.1	TESORERO

AUTO N° 0408 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-031, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

	modo se evidencio paginas en blanco en el folio 2 y 4 se sugiere no dejar estas paginas en blanco ya que se presta para alterar la información contable.		
4.INVENTARIOS	HALLAZGO: El libro de inventarios registrado con numero 0604 tiene estructurado adecuadamente el formato de inventario sin embargo se sugiere establecer los valores de los bienes muebles e inmuebles con sus respectivos saldos para saber el valor total que posee la JAC en base a sus bienes.	En cumplimiento de lo establecido en el literal b) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1	TESORERO

HALLAZGO JURIDICO - ADMINISTRATIVO:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
13.LIBRO DE AFILIADOS.	HALLAZGO: Cuenta con libro de afiliados debidamente registrado en la Dirección de Desarrollo Comunitario con número de registro 0664 de fecha 16/10/2021 con un total de 46 afiliados a folio 7 se observa que la casilla de observaciones se encuentra en blanco y unas casillas sin firmar y sin dirección y teléfono de los afiliados.	En cumplimiento de lo establecido en el literal d) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1	SECRETARIO

AUTO N° 0408 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-031, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

14. LIBRO DE ACTAS	HALLAZGO: Cuenta con libro de actas debidamente registrado ante la Dirección de Desarrollo Comunitario con numero de registro 0252 de fecha 09/08/2010 encontrándose a N° de acta 08 manifiestan que faltan por pasar al libro 3 actas. Tribunal de garantías, elección y empalme.	En cumplimiento de lo establecido en el literal f) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1	PRESIDENTE Y SECRETARIO

Que, mediante Auto N°. 68 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2023, la Dirección de Desarrollo Comunitario Requirió formalmente a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita de fecha cinco (05) de diciembre de 2022 y plan de mejoramiento de fecha quince (15) de diciembre de 2022.

Que, el día tres (03) de diciembre de 2024, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 68 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2023, a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare.

Que, vencido el termino otorgado para subsanar los requerimientos en el Auto N°. 68 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2023; a través del Auto N° 0160 de fecha seis (06) de junio de 2025, se efectuó segundo requerimiento a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare.

Que, el día veintiséis (26) de junio de 2025, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 0160 de fecha seis (06) de junio de 2025, a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare.

Que, de conformidad con la revisión efectuada a la documentación que reposa en el expediente N°. 2022-031, se evidencia que subsiste la obligación a cargo de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de dar cumplimiento integral a las disposiciones establecidas en el acta de visita de fecha cinco (05) de diciembre de 2022, plan de mejoramiento de fecha quince (15) de diciembre de 2022 y Auto N°. 0160 de fecha seis (06) de junio de 2025, en relación con los **hallazgos contables y financieros (ítems 1 y 4)** y **hallazgos jurídicos y administrativos (ítems 13 y 14).**

Que, como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría

AUTO N° 0408 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-031, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, considera pertinente y procedente ordenar la práctica de una visita de seguimiento y verificación a lo resuelto en el acta de visita de fecha cinco (05) de diciembre de 2022, plan de mejoramiento de fecha quince (15) de diciembre de 2022 y Auto N°. 0160 de fecha seis (06) de junio de 2025, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados durante la diligencia de inspección, vigilancia y control practicada al mencionado organismo de acción comunal, correspondiente al periodo 2022-2026, o en su defecto, determinar si existe mérito suficiente para la adopción de medidas administrativas adicionales en el marco de las competencias asignadas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Nacional 1501 de 2023.

Que, esta Dirección, en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 73 y 74, literal b), de la Ley 2166 de 2021, así como en los artículos 2.3.2.2.1.4 y 2.3.2.2.1.3.2 del Decreto 1501 de 2023, correspondientes a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare;

RESUELVE

ARTICULO 1°: ORDENAR, Visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, la cual se adelantará el día once (11) de noviembre del 2025 a partir de las dos (02:00 p.m.) de la tarde, en las Instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, Carrera 20 N°. 08-02 con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados dentro de las diligencias preliminares del expediente 2022-031, adelantado en contra del citado organismo de acción comunal.

ARTICULO 2°: REQUERIR, a los dignatarios que a continuación se mencionan:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	NELCY CRISTINA VARGAS CELY	23.462.379
TESORERÍA	JUAN ORLANDO CABALLERO	1.118.565.532
SECRETARIA	MARIA CATALINA GONZALES	23.726.189

Para que comparezcan de manera personal a la visita de Inspección, Vigilancia y Control programada en el presente auto.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los dignatarios en mención deberán poner a disposición de los profesionales comisionados los siguientes documentos o soportes:

1) Libro de Tesorería, debidamente diligenciado.
2) Libro de inventario, debidamente diligenciado.
3) Libro de Afiliados, debidamente diligenciado.
4) Libro de Actas, debidamente diligenciado.

AUTO N° 0408 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-031, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare"

ARTICULO 3°: DESIGNAR, al profesional en derecho Leidy Carolina Herrera Sanchez y al contador público Zulma Esperanza Pan Urriola, para que adelanten la visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare y practique las pruebas necesarias con forme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4°: ORDENAR, que de la visita que se practique se levante el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por los funcionarios comisionados y por los dignatarios del organismo comunal que reciban la visita.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a la señora Nelcy Cristina Vargas Cely, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.462.379, en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chameza, Departamento de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 6°: RECURSOS, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Lidetn Caterin Diaz, Profesional CPSP No. 2224-2025.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO N° 3060

410.105.20

Yopal 24 de octubre de 2025.

Señor.
HECTOR DARIO LOPEZ VEGA
Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico.
Email. jacveredacerrorico@gmail.com
Celular: 3133716049
Recetor--Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Auto N° 0409 del 24 de octubre de 2025 en su Art. 5. Expediente **2024-060.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo cinco (05) del Auto N° 0409 del 24 de octubre de 2025 *"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-060, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"*, expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se permite NOTIFICAR el contenido del mismo, para lo cual se adjunta el presente en siete (07) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Articulo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación...

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 18 de octubre de 2024, el mencionado reporto la dirección de correo electrónicojacveredacerrorico@gmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

AUTO N° 0409 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-060, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°.	2024-060
Indagados:	HECTOR DARIO LOPEZ VEGA C.C 74.860.905 CARLOS IVAN FONSECA PARDO C.C 13.950.865 YUMAR VARGAS FERNANDEZ C.C 1.125.009 CLARA INES OLIVEROS RONDON C.C 23.740.347
Organismo Comunal a Inspeccionar:	Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare con Personería Jurídica otorgada por la Intendencia Nacional de Casanare, mediante Resolución N°. 0030 del veintiuno (21) de julio de 1976.
Quejoso, Peticionario y/o solicitante:	De oficio.
Asunto:	Visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-060.

La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, del Departamento de Casanare, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1501 de 2023, Decreto Departamental No 323 del 01 3de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y previos los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Ley 2166 de 2021 define en el artículo 73 tres funciones esenciales sobre los organismos de acción comunal: vigilancia (seguimiento sistemático para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente), inspección (verificación de aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales) y control (aplicación de correctivos y sanciones ante irregularidades detectadas como resultado de la inspección y vigilancia) A su vez, el artículo 59 faculta a las entidades competentes para ejercer estas funciones sobre el patrimonio y los recursos oficiales de dichos organismos, pudiendo iniciar acciones judiciales, administrativas o fiscales y suspender temporalmente a dignatarios si se identifican indicios graves. Finalmente, el artículo 74 establece que el Ministerio del Interior ejerce estas funciones sobre organismos de tercer y cuarto grado, mientras que los departamentos, distritos y municipios, a través de sus entidades territoriales, las ejercen sobre organismos de primer y segundo grado.

El Decreto 1501 de 2023, reglamentario de la Ley 2166 de 2021, especifica los alcances y facultades del régimen de inspección, vigilancia y control (IVC). En su capítulo II define que la vigilancia se orienta a garantizar que los organismos comunales respeten sus estatutos, derechos y deberes de afiliados, formulen planes de trabajo, conserven su patrimonio y promuevan la participación comunitaria; la inspección, por su parte, autoriza auditorías,

AUTO N° 0409 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-060, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"

visitas y recomendaciones para evaluar la situación legal y organizativa de las entidades, además de controlar la atención a quejas y el proceso de liquidación; y el control busca restablecer derechos vulnerados, preservar la naturaleza jurídica del organismo, proteger los intereses de afiliados y terceros, y asegurar que los recursos se usen conforme a lo no lucrativo establecido por la ley. Asimismo, el decreto regula las diligencias preliminares, la formulación de cargos mediante auto motivado y el archivo del expediente cuando no existen méritos para sanción, garantizando así una actuación proporcional, motivada y dentro del debido proceso administrativo.

Que, dentro del marco de nuestras competencias y funciones conforme a lo establecido en los numerales 1° y 4° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, estableció:

"(...) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;...(Sic..)"

Que, el Decreto Nacional 1501 de 2023, en desarrollo de la Ley 2166 de 2021, precisó el alcance, las finalidades y las facultades de las entidades encargadas de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, en los artículos 2.3.2.2.1.1 (*Vigilancia*), 2.3.2.2.1.2 (*Inspección*), 2.3.2.2.1.3 (*Control*) y 2.3.2.2.1.4 (*Competencia para sancionar*).

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.1.1.1 y 2.3.2.2.1.3.3 del mismo decreto, la investigación administrativa y la aplicación de sanciones derivadas del ejercicio de la inspección, vigilancia y control deberán adelantarse por las entidades competentes, observando el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), garantizando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, contradicción y proporcionalidad.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en concordancia con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), es competente para iniciar las actuaciones administrativas en materia de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN:

Que, las presentes diligencias se originan a raíz del Auto N°. 070 de fecha quince (15) de octubre de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó, de oficio, efectuar visita de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día dieciocho (18) de octubre de 2024, siendo las nueve (09:00) A.M, se llevó a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Daniel Sepúlveda

AUTO N° 0409 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-060, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"

Landinez, abogado y Zulma Esperanza Pan Urriola, contadora. Como resultado de la actuación administrativa se levantó el acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados en el Organismo de Acción Comunal; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Junta de Acción Comunal, Héctor Darío López Vega, en la misma fecha.

Que, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Nacional 1501 de 2023 y en la Resolución Departamental N°. 0166 del 19 de marzo de 2015, en materia de procesos administrativos sancionatorios, una vez practicada la diligencia de inspección, vigilancia y control, se levantó acta en la que se registraron los hallazgos contables, financieros, jurídicos y administrativos, los cuales deberán ser subsanados por los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare. En consecuencia, se procede a exponer de manera detallada los hallazgos evidenciados en el acta de la visita de fecha dieciocho (18) de octubre de 2024:

HALLAZGO CONTABLES Y FINANCIEROS:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
1.CAJA GENERAL	HALLAZGO: El presidente manifiesta que el tesorero actual renuncio, también el tesorero anterior no entrego libro y el valor $2´295.400, se deja de manifiesto que los dignatarios actuales en acta de empalme No. 16 del 10/09/2022 se dejo constancia que aparentemente se había entregado el dinero pero realmente nunca fue entregado por el señor YUMAR VARGAS CEL 3115607931.	En cumplimiento de lo establecido en el literal a) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1	TESORERO
4.INVENTARIOS	HALLAZGO: Presenta libro No. 0289 del 22 de junio de 2006 diligenciado de forma incorrecta y en mal estado, se solicita su	En cumplimiento de lo establecido en el literal b) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025.	TESORERO

AUTO N° 0409 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-060, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"

	respectivo cambio y registro del nuevo libro.	Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1	
5.COMPROBANTES DE INGRESO Y EGRESO.	HALLAZGO: El presidente manifiesta que no tiene conocimiento si existen o no estos documentos, teniendo en cuenta que el tesorero saliente no ha entregado nada.	En cumplimiento de lo establecido en el literal c) Articulo 143 del Estatuto del Organismo de Acción Comunal.	TESORERO
11.OTROS HALLAZGOS FINANCIEROS.	HALLAZGO: No ha realizado el tramite para obtener el RUT y Ningún afiliado ha realizado tramites del pago de cuota de sostenimiento.	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 2270 de 2019.	PRESIDENTE Y TESORERO

HALLAZGO JURIDICO - ADMINISTRATIVO:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
12. ESTATUTOS	HALLAZGO: Se realizo asamblea para aprobación de estatutos, pendiente la expedición de la resolución por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario.	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, artículo 2.3.2.1.5.1, parágrafo 2 y el artículo 2.3.2.1.8.8 Decreto Reglamentario 1162 del 13 de septiembre de 2024.	PRESIDENTE Y SECRETARIO.
	HALLAZGO: Presentan libro N. 0153 del 21/06/2009 en buen	En cumplimiento de lo establecido en el literal	

AUTO N° 0409 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-060, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"

13.LIBRO DE AFILIADOS.	estado, mal diligenciado, con algunos tachones y enmendaduras.	d) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Artículo 2.3.2.1.4.1	SECRETARIO
14. LIBRO DE ACTAS.	HALLAZGO: Presentan libro 0288 del 22 junio 2006 diligenciado de forma incorrecta, por tal motivo ordena su cambio y nuevo registro.	En cumplimiento de lo establecido en el literal c) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Artículo 2.3.2.1.4.1	SECRETARIO
11-OTROS HALLAZGOS JURIDICO - ADMINISTRATIVOS	HALLAZGO: Ordena realizar la elección del tesorero, toda vez que presento renuncia voluntaria a la JAC.	En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Sección 5.	PRESIDENTE Y SECRETARIO

Que, mediante Auto N°. 108 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario Requirió formalmente a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita de fecha dieciocho (18) de octubre de 2024.

Que, el día cinco (05) de noviembre de 2024, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°.108 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, vencido el término otorgado para subsanar los requerimientos contenidos en el Auto N°. 108 del treinta (30) de octubre de 2024, la profesional Zulma Esperanza Pan Urriola emitió, con fecha doce (12) de diciembre de 2024, concepto de incumplimiento contable.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante Auto N°. 096 de fecha dos (02) de mayo de 2025, efectuó el segundo requerimiento a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, el día nueve (09) de mayo de 2025, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°.096 de fecha dos (02) de mayo de 2025, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor,

AUTO N° 0409 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-060, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"

Departamento de Casanare.

Que, de conformidad con la revisión efectuada a la documentación que reposa en el expediente N°. 2024-060, se evidencia que subsiste la obligación a cargo de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de dar cumplimiento integral a las disposiciones establecidas en el acta de visita de fecha dos (02) de diciembre del 2022, en el Auto N°. 175 de fecha cuatro (04) de diciembre de 2024 y en el Auto N°. 0161 de fecha seis (06) de junio de 2025, en relación con los **hallazgos contables y financieros (ítems 1,4,5 y 11)** y los **hallazgos jurídicos y administrativos (ítems 12, 13,14 y 11)**.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, considera pertinente y procedente ordenar la práctica de una visita de seguimiento y verificación a lo resuelto en el acta de visita de fecha dieciocho (18) de octubre del 2024, en el Auto N°. 108 de fecha treinta (30) de octubre de 2025 y el Auto N° 096 de fecha dos (02) de mayo de 2025, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados durante la diligencia de inspección, vigilancia y control practicada al mencionado organismo de acción comunal, correspondiente al periodo 2022-2026, o en su defecto, determinar si existe mérito suficiente para la adopción de medidas administrativas adicionales en el marco de las competencias asignadas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Nacional 1501 de 2023.

Que, esta Dirección, en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 73 y 74, literal b), de la Ley 2166 de 2021, así como en los artículos 2.3.2.2.1.4 y 2.3.2.2.1.3.2 del Decreto 1501 de 2023, correspondientes a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare;

RESUELVE

ARTICULO 1°: ORDENAR, Visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijúa Pueblo Nuevo, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, la cual se adelantara el día trece (13) de noviembre del 2025 a partir de las nueve (09:00 a.m.) de la mañana, en las Instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, Carrera 20 N°. 08-02 con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados dentro de las diligencias preliminares del expediente 2024-060, adelantado en contra del citado organismo de acción comunal.

ARTICULO 2°: REQUERIR, a los dignatarios que a continuación se mencionan:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	HECTOR DARIO LOPEZ VEGA	74.860.905
TESORERO VIGENTE	CARLOS IVAN FONSECA PARDO	13.950.865
TESORERO SALIENTE	YUMAR VARGAS FERNANDEZ	1.125.009
SECRETARIA	CLARA INES OLIVEROS RONDON	23.740.347

Para que comparezcan de manera personal a la visita de Inspección, Vigilancia y Control programada en el

AUTO N° 0409 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-060, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"

presente auto.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los dignatarios en mención deberán poner a disposición de los profesionales comisionados los siguientes documentos o soportes:

1) Libro de Tesorería, debidamente diligenciado
2) Comprobantes de ingreso y egreso diligenciados en su totalidad con sus respectivos soportes.
3) Soporte de pago favor de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, correspondiente a Dos Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Pesos MCTE $2'295.400, el cual deberá ser efectuado por el tesorero saliente, señor Yumar Vargas Fernández.
4) Libro de inventario, registrado, sellado y debidamente diligenciado.
5) Copia del Registro Único Tributario (RUT) del Organismo de Acción Comunal.
6) Resolución de inscripción de la actualización de Estatutos del Organismo de Acción Comunal.
7) Libro de Afiliados, debidamente diligenciado.
8) Libro de Actas, registrado y sellado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.
9) Resolución por la cual se inscribe y reconoce la elección del Tesorero.

ARTICULO 3°: DESIGNAR, al profesional en derecho Leidy Carolina Herrera Sanchez y al contador público Zulma Esperanza Pan Urriola, para que adelanten la visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare y practique las pruebas necesarias con forme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4°: ORDENAR, que de la visita que se practique se levante el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por los funcionarios comisionados y por los dignatarios del organismo comunal que reciban la visita.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al señor Héctor Darío López Vega, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.860.905, en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 6°: RECURSOS, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Lizeth Catalina Diaz. Profesional CPSP No. 2224-2025.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez. Profesional CPSP No.2273-2025.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099210-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO N° 3061

410.105.20

Yopal 24 de octubre de 2025.

Señor.
BRICEIDA CASTIBLANCO GUTIERREZ
Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijua.
Email. jacpueblonuevo90@gmail.com
Celular: 3144273370
Recetor–Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Auto N° 0410 del 24 de octubre de 2025 en su Art. 5. Expediente **2022-035.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo cinco (05) del Auto N° 0410 del 24 de octubre de 2025 *"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-035, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijúa Pueblo Nuevo, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"*, expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se permite NOTIFICAR el contenido del mismo, para lo cual se adjunta el presente en siete (07) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 26 de ogosto de 2025, el mencionado reporto la dirección de correo electrónico jacpueblonuevo90@gmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

AUTO N° 0410 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-035, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijúa Pueblo Nuevo, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°.	2022-035
Indagados:	BRICEIDA CASTIBLANCO GUTIERREZ C.C 24.228.688 CENAIDA BERNAL BOHORQUEZ C.C 46.383.375 LUZ EDITH COCINERO MOLANO C.C 1.057.574.562
Organismo Comunal a Inspeccionar:	Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijúa Pueblo Nuevo, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare con Personería Jurídica otorgada por la Gobernación de Boyacá, mediante Resolución N°. 092 del ocho (08) de marzo de 1973.
Quejoso, Peticionario y/o solicitante:	De oficio.
Asunto:	Visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-035.

La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, del Departamento de Casanare, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1501 de 2023, Decreto Departamental No 323 del 01 3de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y previos los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Ley 2166 de 2021 define en el artículo 73 tres funciones esenciales sobre los organismos de acción comunal: vigilancia (seguimiento sistemático para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente), inspección (verificación de aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales) y control (aplicación de correctivos y sanciones ante irregularidades detectadas como resultado de la inspección y vigilancia) A su vez, el artículo 59 faculta a las entidades competentes para ejercer estas funciones sobre el patrimonio y los recursos oficiales de dichos organismos, pudiendo iniciar acciones judiciales, administrativas o fiscales y suspender temporalmente a dignatarios si se identifican indicios graves. Finalmente, el artículo 74 establece que el Ministerio del Interior ejerce estas funciones sobre organismos de tercer y cuarto grado, mientras que los departamentos, distritos y municipios, a través de sus entidades territoriales, las ejercen sobre organismos de primer y segundo grado.

El Decreto 1501 de 2023, reglamentario de la Ley 2166 de 2021, especifica los alcances y facultades del régimen de inspección, vigilancia y control (IVC). En su capítulo II define que la vigilancia se orienta a garantizar que los organismos comunales respeten sus estatutos, derechos y deberes de afiliados, formulen planes de trabajo, conserven su patrimonio y promuevan la participación comunitaria; la inspección, por su parte, autoriza auditorías, visitas y recomendaciones para evaluar la situación legal y organizativa de las entidades, además de controlar la atención a quejas y el proceso de liquidación; y el control busca restablecer derechos vulnerados, preservar la

AUTO N° 0410 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-035, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijúa Pueblo Nuevo, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"

naturaleza jurídica del organismo, proteger los intereses de afiliados y terceros, y asegurar que los recursos se usen conforme a lo no lucrativo establecido por la ley. Asimismo, el decreto regula las diligencias preliminares, la formulación de cargos mediante auto motivado y el archivo del expediente cuando no existen méritos para sanción, garantizando así una actuación proporcional, motivada y dentro del debido proceso administrativo.

Que, dentro del marco de nuestras competencias y funciones conforme a lo establecido en los numerales 1° y 4° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, estableció:

"(...) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;...(Sic..)"

Que, el Decreto Nacional 1501 de 2023, en desarrollo de la Ley 2166 de 2021, precisó el alcance, las finalidades y las facultades de las entidades encargadas de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, en los artículos 2.3.2.2.1.1 (*Vigilancia*), 2.3.2.2.1.2 (*Inspección*), 2.3.2.2.1.3 (*Control*) y 2.3.2.2.1.4 (*Competencia para sancionar*).

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.1.1.1 y 2.3.2.2.1.3.3 del mismo decreto, la investigación administrativa y la aplicación de sanciones derivadas del ejercicio de la inspección, vigilancia y control deberán adelantarse por las entidades competentes, observando el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), garantizando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, contradicción y proporcionalidad.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en concordancia con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), es competente para iniciar las actuaciones administrativas en materia de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN:

Que, las presentes diligencias se originan a raíz del Auto N°. 139 de fecha dieciocho (18) de noviembre de 2022, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó, de oficio, efectuar visita de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijúa Pueblo Nuevo, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día dos (02) de diciembre de 2022, siendo las nueve (09:00) A.M, se llevó a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Ivan Gómez Leal, profesional de apoyo y Sandra Paola Paredes Achagua, tecnólogo contable. Como resultado de la actuación administrativa se levantó el acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados en el

AUTO N° 0410 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-035, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijúa Pueblo Nuevo, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"

Organismo de Acción Comunal; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Junta de Acción Comunal, Briceida Castiblanco Gutiérrez, en la misma fecha.

Que, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Nacional 1501 de 2023 y en la Resolución Departamental N°. 0166 del 19 de marzo de 2015, en materia de procesos administrativos sancionatorios, una vez practicada la diligencia de inspección, vigilancia y control, se levantó acta en la que se registraron los hallazgos contables, financieros, jurídicos y administrativos, los cuales deberán ser subsanados por los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijúa Pueblo Nuevo, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare. En consecuencia, se procede a exponer de manera detallada los hallazgos evidenciados en el acta de la visita de fecha dos (02) de diciembre de 2022:

HALLAZGO CONTABLES Y FINANCIEROS:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
1.CAJA GENERAL	HALLAZGO: El libro de tesorería registrado con numero 2257 realizo sus respectivos movimientos contables hasta la fecha 14-12-2022 con un saldo de caja para ese año de 1´096.000 sin embargo para el año 2022 se encuentra desactualizado la información y no se estipulo el saldo con que inicia el año 2022 se presento solo dos registros de ese año, se sugiere colocarse al día con el presente año 2022 y actualizar la información.	En cumplimiento de lo establecido en el literal a) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal literal a) Articulo 143.	TESORERO
4.INVENTARIOS	HALLAZGO: El libro de inventario registrado con numero 2258 se le sugiere actualizar el libro de inventarios en base a los bienes muebles e	En cumplimiento de lo establecido en el literal b) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025.	TESORERO

AUTO N° 0410 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-035, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijúa Pueblo Nuevo, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"

	inmuebles que posee la entidad, donde se diligencie con sus respectivas fechas de adquisición de los bienes y los movimientos de entradas y salidas con sus respectivos saldos de valor de los bienes.	Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal literal a) Articulo 143.	
5.COMPROBANTES DE INGRESO Y EGRESO.	HALLAZGO: La junta de Acción Comunal presenta completo los comprobantes de ingreso y egreso del año 2021, sin embargo, en el año 2022 presento 6 comprobantes o soportes contables en base a los movimientos que ha ejecutado la entidad	En cumplimiento de lo establecido en el literal c) Articulo 143 del Estatuto del Organismo de Acción Comunal.	TESORERO
9.ESTADOS FINANCIEROS.	HALLAZGO: No presenta estados financieros.	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 2270 de 2019.	PRESIDENTE Y TESORERO

HALLAZGO JURIDICO - ADMINISTRATIVO:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
13.LIBRO DE AFILIADOS.	HALLAZGO: Registrado ante la Dirección de Desarrollo Comunitario con numero de registro 2260 de fecha 30 de sept, de 2005 cuentan con un total de 53 afiliados, se les	En cumplimiento de lo establecido en el literal d) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1	SECRETARIO

AUTO N° 0410 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-035, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijúa Pueblo Nuevo, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"

	recomienda diligenciar el libro debido a que hay casillas que se encuentran incompletas.	Estatutos del Organismo de Acción Comunal Articulo 138,140 y 146.	
14. LIBRO DE ACTAS.	HALLAZGO: Cuentan con libro de actas sin Registro ante la Dirección de desarrollo comunitario ni sello, se encuentra hasta acta No. 104 de fecha 20/06/2022 por lo tanto de le hace la recomendación de registrarlo debidamente ante la S.G.C y S.C.	En cumplimiento de lo establecido en el literal c) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Articulo 138,140 y 146.	SECRETARIO

Que, mediante Auto N°. 175 de fecha cuatro (04) de diciembre de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario Requirió formalmente a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijúa Pueblo Nuevo, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita de fecha dos (02) de diciembre de 2022 y plan de mejoramiento de fecha siete (07) de diciembre de 2022.

Que, el día cinco (05) de diciembre de 2024, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 175 de fecha cuatro (04) de diciembre de 2024, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijúa Pueblo Nuevo, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, vencido el termino otorgado para subsanar los requerimientos en el Auto N°. 175 de fecha cuatro (04) de diciembre de 2024; a través del Auto N° 0161 de fecha seis (06) de junio de 2025, se efectuó segundo requerimiento a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijúa Pueblo Nuevo, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, el día veintisiete (27) de agosto de 2025, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 0161 de fecha seis (06) de junio de 2025, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijúa Pueblo Nuevo, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, vencido el termino otorgado para subsanar los requerimientos en el Auto N°. 0161 de fecha seis (06) de junio de 2025; a través del Auto N° 0328 de fecha veinte (20) de agosto de 2025, se corrió traslado a la profesional contable Zulma Esperanza Pan Urriola, con el objeto de emitir concepto dentro de su área o competencia.

Que, en desarrollo de lo anterior, el dieciocho (18) de septiembre de 2025, la citada profesional rindió

AUTO N° 0410 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-035, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijúa Pueblo Nuevo, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"

concepto técnico-contable, concluyendo el incumplimiento frente a los hallazgos consignados en los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, de conformidad con la revisión efectuada a la documentación que reposa en el expediente N°. 2022-035, se evidencia que subsiste la obligación a cargo de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de dar cumplimiento integral a las disposiciones establecidas en el acta de visita de fecha dos (02) de diciembre del 2022, en el Auto N°. 175 de fecha cuatro (04) de diciembre de 2024 y en el Auto N°. 0161 de fecha seis (06) de junio de 2025, en relación con los **hallazgos contables y financieros (ítems 1,4,5 y 9)** y los **hallazgos jurídicos y administrativos (ítems 13 y 14)**.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, considera pertinente y procedente ordenar la práctica de una visita de seguimiento y verificación a lo resuelto en el acta de visita de fecha dos (02) de diciembre del 2022, plan de mejoramiento de fecha siete (7) de diciembre de 2022 y en el Auto N°. 0161 de fecha seis (06) de junio de 2025, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados durante la diligencia de inspección, vigilancia y control practicada al mencionado organismo de acción comunal, correspondiente al periodo 2022-2026, o en su defecto, determinar si existe mérito suficiente para la adopción de medidas administrativas adicionales en el marco de las competencias asignadas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Nacional 1501 de 2023.

Que, esta Dirección, en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 73 y 74, literal b), de la Ley 2166 de 2021, así como en los artículos 2.3.2.2.1.4 y 2.3.2.2.1.3.2 del Decreto 1501 de 2023, correspondientes a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare;

RESUELVE

ARTICULO 1°: ORDENAR, Visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijúa Pueblo Nuevo, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, la cual se adelantara el día trece (13) de noviembre del 2025 a partir de las dos (02:00 p.m.) de la tarde, en las Instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, Carrera 20 N°. 08-02 con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados dentro de las diligencias preliminares del expediente 2022-035, adelantado en contra del citado organismo de acción comunal.

ARTICULO 2°: REQUERIR, a los dignatarios que a continuación se mencionan:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	BRICEIDA CASTIBLANCO GUTIERREZ	24.228.688
TESORERÍA	CENAIDA BERNAL BOHORQUEZ	46.383.375
SECRETARÍA	LUZ EDITH COCINERO MOLANO	1.057.574.562

Para que comparezcan de manera personal a la visita de Inspección, Vigilancia y Control programada en el

AUTO N° 0410 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se ordena visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2022-035, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijúa Pueblo Nuevo, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"

presente auto.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los dignatarios en mención deberán poner a disposición de los profesionales comisionados los siguientes documentos o soportes:

1) Libro de Tesorería, debidamente diligenciado con sus soportes de ingreso y egreso.
2) Libro de inventario, debidamente diligenciado.
3) Libro de Afiliados, debidamente diligenciado.
4) Libro de Actas, registrado y sellado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTICULO 3°: DESIGNAR, al profesional en derecho Leidy Carolina Herrera Sanchez y al contador público Zuima Esperanza Pan Urriola, para que adelanten la visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijúa Pueblo Nuevo, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare y practique las pruebas necesarias con forme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4°: ORDENAR, que de la visita que se practique se levante el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por los funcionarios comisionados y por los dignatarios del organismo comunal que reciban la visita.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a la señora Briceida Castiblanco Gutiérrez, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.228.688, en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijúa Pueblo Nuevo, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 6°: RECURSOS, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Lucelin Caterin Diaz, Profesional CPSP No. 2224-2025.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO N° 0414

410.105.20

Yopal 10 de noviembre de 2025.

Señor.
CARLOS URIAN HERNANDEZ
Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy.
Email. Jac.vsanrafael@gmail.com
Celular: 3142878382
Aguazul–Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Auto N° 0414 del 05 de noviembre de 2025 en su Art. 4. Expediente **2025-013.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo cuatro (04) del Auto N° 0414 del 05 de noviembre de 2025 *"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-013, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"*, expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se permite NOTIFICAR el contenido del mismo, para lo cual se adjunta el presente en seis (06) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 18 de junio de 2025, el mencionado reporto la dirección de correo electrónico veredatesorobubuy@gmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025

AUTO N° 0414 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-013, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°.	2025-013
Indagados:	CARLOS URIAN HERNANDEZ VIANCHA C.C 74.753.323 ANGELA ROSA HERNANDEZ LEÓN C.C 46.379.630 NEIRA YAMILE SANCHEZ TAMAYO C.C 1.116.549.788
Organismo Comunal a inspeccionar:	Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Gobierno, mediante Resolución N°. 004829 de 29 de diciembre de 1983.
Quejoso, Peticionario y/o solicitante:	JAIME ORTIZ MARTINEZ
Asunto:	Visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2025-013.

La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, del Departamento de Casanare, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1501 de 2023, Decreto Departamental No 323 del 01 3de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y previos los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Ley 2166 de 2021 define en el artículo 73 tres funciones esenciales sobre los organismos de acción comunal: vigilancia (seguimiento sistemático para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente), inspección (verificación de aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales) y control (aplicación de correctivos y sanciones ante irregularidades detectadas como resultado de la inspección y vigilancia) A su vez, el artículo 59 faculta a las entidades competentes para ejercer estas funciones sobre el patrimonio y los recursos oficiales de dichos organismos, pudiendo iniciar acciones judiciales, administrativas o fiscales y suspender temporalmente a dignatarios si se identifican indicios graves. Finalmente, el artículo 74 establece que el Ministerio del Interior ejerce estas funciones sobre organismos de tercer y cuarto grado, mientras que los departamentos, distritos y municipios, a través de sus entidades territoriales, las ejercen sobre organismos de primer y segundo grado.

El Decreto 1501 de 2023, reglamentario de la Ley 2166 de 2021, especifica los alcances y facultades del régimen de inspección, vigilancia y control (IVC). En su capítulo II define que la vigilancia se orienta a garantizar que los organismos comunales respeten sus estatutos, derechos y deberes de afiliados, formulen planes de trabajo, conserven su patrimonio y promuevan la participación comunitaria; la inspección, por su parte, autoriza auditorías, visitas y recomendaciones para evaluar la situación legal y organizativa de las entidades, además de controlar la atención a quejas y el proceso de liquidación; y el control busca restablecer derechos vulnerados, preservar la naturaleza jurídica del organismo, proteger los intereses de afiliados y terceros, y asegurar que los recursos se usen conforme a lo no lucrativo establecido por la ley. Asimismo, el decreto regula las diligencias preliminares, la

AUTO N° 0414 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-013, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

formulación de cargos mediante auto motivado y el archivo del expediente cuando no existen méritos para sanción, garantizando así una actuación proporcional, motivada y dentro del debido proceso administrativo.

Que, dentro del marco de nuestras competencias y funciones conforme a lo establecido en los numerales 1° y 4° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, estableció:

"(…) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;…(Sic..)"

Que, el Decreto Nacional 1501 de 2023, en desarrollo de la Ley 2166 de 2021, precisó el alcance, las finalidades y las facultades de las entidades encargadas de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, en los artículos 2.3.2.2.1.1 (*Vigilancia*), 2.3.2.2.1.2 (*Inspección*), 2.3.2.2.1.3 (*Control*) y 2.3.2.2.1.4 (*Competencia para sancionar*).

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.1.1.1 y 2.3.2.2.1.3.3 del mismo decreto, la investigación administrativa y la aplicación de sanciones derivadas del ejercicio de la inspección, vigilancia y control deberán adelantarse por las entidades competentes, observando el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), garantizando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, contradicción y proporcionalidad.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en concordancia con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), es competente para iniciar las actuaciones administrativas en materia de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN:

Que, las presentes diligencias se originan a partir de la queja presentada por el señor **Jaime Ortiz Martínez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.360.082 de Bogotá, recibida mediante correo electrónico el día 12 de mayo de 2025, la cual consta de un total de once (11) folios.

Que, mediante Auto No. 0134 de fecha veintiséis (26) de mayo de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó, a petición de parte, efectuar visitas de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día dieciocho (18) de junio de 2025, siendo las nueve y cuarenta (09:40) A.M, se llevó a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Daniel

AUTO N° 0414 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-013, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

Sepulveda Landinez, abogado, y Zulma Esperanza Pan Urriola, contador público. Como resultado de la actuación administrativa se levantó el acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados, con el fin de que fueran subsanados por los dignatarios del Organismo de Acción Comunal; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Junta de Acción Comunal, Carlos Urian Hernández, en la misma fecha.

Que, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Nacional 1501 de 2023 y en la Resolución Departamental No. 0166 del 19 de marzo de 2015, en materia de procesos administrativos sancionatorios, una vez practicada la diligencia de inspección, vigilancia y control, se levantó acta en la que se registraron los hallazgos contables, financieros, jurídicos y administrativos, los cuales deberán ser subsanados por los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare. En consecuencia, se procede a exponer de manera detallada los hallazgos evidenciados en el acta de la visita de fecha dieciocho (18) de junio de 2025:

HALLAZGO CONTABLES Y FINANCIEROS:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
1.CAJA GENERAL	HALLAZGO: Presentan libro N° 1145 del 24 de mayo de 2018, diligenciado de forma incorrecta años 2014,2015 y 201, las vigencias 2022,2023,2024 y lo corrido de 2025 no está diligenciado en el libro, más sin embargo los registros y los soportes contables los lleva en un cuaderno, se solicita cambio de libro, registrar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario por parte del tesorero diligenciar de forma correcta 2022-2025.	En cumplimiento de lo establecido en el literal a) artículo 65 de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Articulo 133.	TESORERO
8. ASPECTOS TRIBUTARIOS	HALLAZGO: No presentan RUT, se solicita presentar este documento actualizado	En cumplimiento con la Ley 1819 de 2016 Reforma Tributaria Estructural artículos 140 a 164.	PRESIDENTE Y TESORERO
9. DEL FISCAL	HALLAZGO: hay vacancia del cargo, deben realizar la respectiva elección, hay fiscal suplente activo.	En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.5.1.	PRESIDENTE Y TESORERO

AUTO N° 0414 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-013, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

HALLAZGO JURIDICO - ADMINISTRATIVO:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
13. LIBRO DE AFILIADOS	HALLAZGO: Presentan libro N. 0297 del 28/11/2011, en mal estado, diligenciado de forma incorrecta, se solicita cambio del libro, registrar y diligenciamiento total y como lo ordenan sus estatutos en su artículo 138.	En cumplimiento de lo establecido en el literal d) artículo 65 de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Articulo 136.	SECRETARIO
15. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA	HALLAZGO: Falta elegir secretaria, se debe surtir este proceso.	En cumplimiento de lo establecido en el literal c) artículo 65 de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1	PRESIDENTE Y SECRETARIO
16. COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN	HALLAZGO: Pendiente elección de un conciliador, adicionalmente se solicita registrar el libro de la comisión de convivencia y conciliación.	En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 y 49, 65 literal e) de la ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.5.1.	COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Que, mediante Auto N°. 0195 de fecha veintisiete (27) de junio de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario Requirió formalmente a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita de fecha dieciocho (18) de junio de 2025.

Que, el día veinticinco (25) de julio de 2025, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 0195 de fecha veintisiete (27) de junio de 2025, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare.

Que, el día seis (06) de agosto de 2025, el señor Jaime Ortiz Martínez allegó, mediante correo electrónico, a la Dirección de Desarrollo Comunitario, una queja compuesta por un total de siete (07) folios.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario emitió el Auto N° 0294 de fecha cinco (05) de agosto de 2025

AUTO N° 0414 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-013, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

por medio de la cual se acumula una queja a las diligencias preliminares del expediente N° 2025-013 a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare.

Que, el día diez (10) de septiembre de 2025, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 0294 de fecha cinco (05) de agosto de 2025, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare.

Que, de conformidad con la revisión efectuada a la documentación que reposa en el expediente No. 2024-013, se evidencia que subsiste la obligación a cargo de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de dar cumplimiento a la subsanación de hallazgos establecidos en el acta de visita de fecha dieciocho (18) de junio de 2025 y en el Auto N°. 0195 de fecha veintisiete (27) de junio de 2025 en relación con los **hallazgos contables y financieros (ítems 1, 8 y 9)** y los **hallazgos jurídicos y administrativos (ítems 13, 15, y 16)**.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, considera pertinente y procedente ordenar la práctica de una visita de seguimiento y verificación a lo resuelto en el Auto N°. 0195 de fecha veintisiete (27) de junio de 2025, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados durante la diligencia de inspección, vigilancia y control practicada al mencionado organismo de acción comunal, correspondiente al periodo 2022-2026, o en su defecto, determinar si existe mérito suficiente para la adopción de medidas administrativas adicionales en el marco de las competencias asignadas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Nacional 1501 de 2023.

Que, esta Dirección, en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 73 y 74, literal b), de la Ley 2166 de 2021, así como en los artículos 2.3.2.2.1.4 y 2.3.2.2.1.3.2 del Decreto 1501 de 2023, correspondientes a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare;

RESUELVE

ARTICULO 1°: ORDENAR, Visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, la cual se adelantara el día catorce (14) de noviembre del 2025 a partir de las dos (02:00 p.m.) de la tarde, en las Instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare Carrera 20 N°. 08-02, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados dentro de las diligencias preliminares del expediente 2025-013, adelantado en contra del citado organismo de acción comunal.

ARTICULO 2°: REQUERIR, a los siguientes dignatarios que a continuación se mencionan:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	CARLOS URIAN HERNANDEZ VIANCHA	74.753.323
TESORERÍA	ANGELA ROSA HERNANDEZ LEÓN	46.379.630
SECRETARÍA	NEIRA YAMILE SANCHEZ TAMAYO	1.116.549.788

AUTO N° 0414 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-013, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

Para que comparezcan de manera personal a la visita de Inspección, Vigilancia y Control programada en el presente auto.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los dignatarios en mención deberán poner a disposición de los profesionales comisionados los siguientes documentos o soportes:

1) Libro de Tesorería, registrado, sellado y debidamente diligenciado.
2) Copia Actualizada del Registro Único Tributario (RUT) del Organismo de Acción Comunal.
3) Resolución de reconocimiento de Dignatarios para los cargos de Fiscal, Secretaria y Conciliador.
4) Libro de Afiliados, registrado, sellado y debidamente diligenciado.
5) Libro de Actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación, registrado y sellado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTICULO 2°: DESIGNAR, a los profesionales Leidy Carolina Herrera Sanchez, abogado y Zulma Pan Urriola, contadora pública, para que adelanten la visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bubuy, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, y practique las pruebas necesarias con forme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO 3°: ORDENAR, que de la visita que se practique se levante el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por los funcionarios comisionados y por los dignatarios del organismo comunal que reciban la visita.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al señor Carlos Urian Hernández Viancha, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.753.323 en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 5°: RECURSOS, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO MOYA ROMERO
Director de Desarrollo Comunitario (E)
Resolución No. 0830 del 25 de agosto de 2025
Supervisor

Revisó: Liceth Caterin Diaz, Profesional CPSP No. 2224-2025.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO N° 0415

410.105.20

Yopal 10 de noviembre de 2025.

Señora.
FLOR MARINA TELLEZ
Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael
Email. tellezflor862@gmail.com
Celular: 3218056891
Yopal–Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Auto N° 0415 del 05 de noviembre de 2025 en su Art. 4. Expediente **2024-054.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo cuatro (04) del Auto N° 0415 del 05 de noviembre de 2025 "Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-054, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare", expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se permite NOTIFICAR el contenido del mismo, para lo cual se adjunta el presente en siete (07) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 21 de octubre de 2024, el mencionado reporto la dirección de correo electrónico tellezflor862@gmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025

AUTO N° 0415 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-054, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°.	2024-054
Indagados:	FLOR MARINA TELLEZ C.C 23.996.098 CLAUDIA YANETH AGUDELO C.C 47.436.150 MELBA LUCIA FERNANDEZ VARGAS C.C 1.118.533.778
Organismo Comunal a Inspeccionar:	Junta de Acción Comunal de la vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Gobierno, mediante Resolución N°. 0016 de 15 de enero de 1976.
Quejoso, Peticionario y/o solicitante:	De oficio.
Asunto:	Visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2024-054.

La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, del Departamento de Casanare, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1501 de 2023, Decreto Departamental No 323 del 01 3de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y previos los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Ley 2166 de 2021 define en el artículo 73 tres funciones esenciales sobre los organismos de acción comunal: vigilancia (seguimiento sistemático para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente), inspección (verificación de aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales) y control (aplicación de correctivos y sanciones ante irregularidades detectadas como resultado de la inspección y vigilancia) A su vez, el artículo 59 faculta a las entidades competentes para ejercer estas funciones sobre el patrimonio y los recursos oficiales de dichos organismos, pudiendo iniciar acciones judiciales, administrativas o fiscales y suspender temporalmente a dignatarios si se identifican indicios graves. Finalmente, el artículo 74 establece que el Ministerio del Interior ejerce estas funciones sobre organismos de tercer y cuarto grado, mientras que los departamentos, distritos y municipios, a través de sus entidades territoriales, las ejercen sobre organismos de primer y segundo grado.

El Decreto 1501 de 2023, reglamentario de la Ley 2166 de 2021, especifica los alcances y facultades del régimen de inspección, vigilancia y control (IVC). En su capítulo II define que la vigilancia se orienta a garantizar que los organismos comunales respeten sus estatutos, derechos y deberes de afiliados, formulen planes de trabajo, conserven su patrimonio y promuevan la participación comunitaria; la inspección, por su parte, autoriza auditorías, visitas y recomendaciones para evaluar la situación legal y organizativa de las entidades, además de controlar la atención a quejas y el proceso de liquidación; y el control busca restablecer derechos vulnerados, preservar la naturaleza jurídica del organismo, proteger los intereses de afiliados y terceros, y asegurar que los recursos se usen conforme a lo no lucrativo establecido por la ley. Asimismo, el decreto regula las diligencias preliminares, la

AUTO N° 0415 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-054, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

formulación de cargos mediante auto motivado y el archivo del expediente cuando no existen méritos para sanción, garantizando así una actuación proporcional, motivada y dentro del debido proceso administrativo.

Que, dentro del marco de nuestras competencias y funciones conforme a lo establecido en los numerales 1° y 4° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, estableció:

"(…) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;…(Sic..)"

Que, el Decreto Nacional 1501 de 2023, en desarrollo de la Ley 2166 de 2021, precisó el alcance, las finalidades y las facultades de las entidades encargadas de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, en los artículos 2.3.2.2.1.1 (*Vigilancia*), 2.3.2.2.1.2 (*Inspección*), 2.3.2.2.1.3 (*Control*) y 2.3.2.2.1.4 (*Competencia para sancionar*).

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.1.1.1 y 2.3.2.2.1.3.3 del mismo decreto, la investigación administrativa y la aplicación de sanciones derivadas del ejercicio de la inspección, vigilancia y control deberán adelantarse por las entidades competentes, observando el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), garantizando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, contradicción y proporcionalidad.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en concordancia con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), es competente para iniciar las actuaciones administrativas en materia de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN:

Que, las presentes diligencias se originan a raíz del Auto N°. 0062 de fecha quince (15) de octubre de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó, de oficio, efectuar visita de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día veintiuno (21) de octubre de 2024, siendo las dos (02:00) P.M, se llevó a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Daniel Sepulveda Landinez, abogado, y Zulma Esperanza Pan Urriola, contador público. Como resultado de la actuación administrativa se levantó el acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados en el acta de visita de Inspección, Vigilancia y Control, con el fin de que fueran subsanados por los dignatarios del organismo comunal; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Junta de Acción Comunal, Flor Tellez, en la misma fecha.

AUTO N° 0415 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-054, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

Que, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Nacional 1501 de 2023 y en la Resolución Departamental No. 0166 del 19 de marzo de 2015, en materia de procesos administrativos sancionatorios, una vez practicada la diligencia de inspección, vigilancia y control, se levantó acta en la que se registraron los hallazgos contables, financieros, jurídicos y administrativos, los cuales deberán ser subsanados por los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare. En consecuencia, se procede a exponer de manera detallada los hallazgos evidenciados en el acta de la visita de fecha veintiuno (21) de octubre de 2024:

HALLAZGO CONTABLES Y FINANCIEROS:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
1.CAJA GENERAL	HALLAZGO: Presentan libro N° 078 del 27/02/2014 tesorería, con tachones y diligenciado de forma incorrecta.	En cumplimiento de lo establecido en el literal a) artículo 65 de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1	TESORERO
2.CAJA MENOR	HALLAZGO: Presenta libro N°076 del 19/05/2015 en buen estado, con tachones y enmendaduras.	En cumplimiento de lo establecido en el literal a) artículo 65 de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1	TESORERO
3.BANCOS	HALLAZGO: Presenta libro N°074 en buen estado registrado, con tachones y enmendaduras.	En cumplimiento de lo establecido en el literal a) artículo 65 de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1	TESORERO
4. INVENTARIOS	HALLAZGO: Presenta libro N°076 del 19/05/2015 en buen estado, con	En cumplimiento de lo establecido en el literal b)	TESORERO

AUTO N° 0415 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-054, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

	tachones y enmendaduras.	artículo 65 de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1	

HALLAZGO JURIDICO - ADMINISTRATIVO:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
12.ESTATUTOS	HALLAZGO: Se realizo asamblea General de asamblea, en tramite para radicar.	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, artículo 2.3.2.1.5.1, parágrafo 2 y el artículo 2.3.2.1.8.8 Decreto Reglamentario 1162 del 13 de septiembre de 2024.	PRESIDENTE Y SECRETARIO.
13.LIBRO DE AFILIADOS.	HALLAZGO: Presentan libro N° 077 del 19/05/2015, en buen estado, con irregularidades en actualización de firmas y depuración de afiliados	En cumplimiento de lo establecido en el literal d) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1	SECRETARIO, FISCAL Y COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN.
14. LIBRO DE ACTAS.	HALLAZGO: Presentan libro N° 959 del 06/07/2001 en mal estado, diligenciado en forma incorrecta, se solicita el cambio del mismo y el respectivo registro del nuevo libro.	En cumplimiento de lo establecido en el literal f) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1	SECRETARIO

AUTO N° 0415 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-054, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

Que, mediante Auto N°. 111 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario Requirió formalmente a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita de fecha veintiuno (21) de octubre de 2024.

Que, el día cinco (05) de noviembre de 2024, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 111 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

Que, vencido el termino otorgado para subsanar los requerimientos en el Auto N°. 111 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, la profesional contable Zulma Esperanza Pan Urriola, rindió concepto técnico-contable, concluyendo el incumplimiento frente a los hallazgos consignados en los antecedentes del presente acto administrativo el día doce (12) de diciembre de 2024.

Que, mediante Auto N°. 056 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario efectuó el segundo requerimiento a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita de fecha veintiuno (21) de octubre de 2024.

Que, el día nueve (09) de mayo de 2025, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 056 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2025, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario emitió el Auto N° 0131 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2025, por medio de la cual se acumulan los expediente N° 2022-052 y 2024-054 que se adelantan en contra a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

Que, el día treinta (30) de mayo de 2025, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 131 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2025, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

Que, de conformidad con la revisión efectuada a la documentación que reposa en el expediente N°. 2024-054, se evidencia que subsiste la obligación a cargo de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de dar cumplimiento integral a las disposiciones establecidas en el acta de visita de fecha veintiuno (21) de octubre de 2024 y en el Auto N°. 056 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2025, en relación con los **hallazgos contables y financieros (ítems 1)** y los **hallazgos jurídicos y administrativos (ítems 12, 13 y 14)**.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, considera pertinente y procedente ordenar la práctica de una visita de seguimiento y verificación a lo resuelto en el Auto N°. 056 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2025, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados durante la diligencia de inspección, vigilancia y control practicada al mencionado organismo de acción comunal, correspondiente al periodo 2022-2026, o en

AUTO N° 0415 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-054, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

su defecto, determinar si existe mérito suficiente para la adopción de medidas administrativas adicionales en el marco de las competencias asignadas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Nacional 1501 de 2023.

Que, esta Dirección, en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 73 y 74, literal b), de la Ley 2166 de 2021, así como en los artículos 2.3.2.2.1.4 y 2.3.2.2.1.3.2 del Decreto 1501 de 2023, correspondientes a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare;

RESUELVE

ARTICULO 1°: ORDENAR, Visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, la cual se adelantará el día veintiuno (21) de noviembre del 2025 a partir de las ocho (08:00 a.m.) de la mañana, en las Instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare Carrera 20 N°. 08-02, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados dentro de las diligencias preliminares del expediente 2024-054, adelantado en contra del citado organismo de acción comunal.

ARTICULO 2°: REQUERIR, a los siguientes dignatarios que a continuación se mencionan:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	FLOR MARINA TELLEZ	23.996.098
TESORERÍA	CLAUDIA YANETH AGUDELO	47.436.150
SECRETARÍA	MELBA LUCIA FERNANDEZ VARGAS	1.118.533.778

Para que comparezcan de manera personal a la visita de Inspección, Vigilancia y Control programada en el presente auto.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los dignatarios en mención deberán poner a disposición de los profesionales comisionados los siguientes documentos o soportes:

1) Libros de tesorería, debidamente diligenciado.
2) Resolución de inscripción de la actualización de Estatutos del Organismo de Acción Comunal.
3) Libro de afiliados, debidamente diligenciado.
4) Libro de Actas de la asamblea, registrado y sellado.

ARTICULO 2°: DESIGNAR, al profesional en derecho Leidy Carolina Herrera Sanchez y al contador público Zulma Esperanza Pan Urriola, para que adelanten la visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, y practique las pruebas necesarias con forme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 3°: ORDENAR, que de la visita que se practique se levante el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por los funcionarios comisionados y por los dignatarios del organismo comunal que reciban la visita.

AUTO N° 0415 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-054, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

ARTICULO 4°: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a la señora Flor Marina Tellez, identificado con cedula de ciudadanía N°. 23.996.098 en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 5°: RECURSOS, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO MOYA ROMERO
Director de Desarrollo Comunitario (E)
Resolución No. 0830 del 25 de agosto de 2025
Supervisor

Revisó: Liceth Caterin Diaz, Profesional CPSP No. 2224-2025.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO N° 0416

410.105.20

Yopal 10 de noviembre de 2025.

Señora.
LUZ MARINA VALDERRAMA ALVAREZ
Presidente de la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Tilodiran
Email. tilodirancasanare@gmail.com
Celular: 3202948832
Yopal–Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Auto N° 0418 del 05 de noviembre de 2025 en su Art. 4. Expediente **2023-005.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo cuatro (04) del Auto N° 0418 del 05 de noviembre de 2025 "Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2023-005, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Tilodiran, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se permite NOTIFICAR el contenido del mismo, para lo cual se adjunta el presente en siete (07) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante autorización para realizar notificación electrónica de fecha 05 de mayo de 2025, el mencionado reporto la dirección de correo electrónico tilodirancasanare@gmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025

AUTO N° 0418 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2023-005, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Tilodiran, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°.	2023-005
Indagados:	LUZ MARINA VALDERRAMA ALVAREZ C.C 23.740.216 BERTHA MARIA ORTIZ MALDONADO C.C 47.437.258 LEGNY LISETH BARRERA MEDINA C.C 1.006.446.335
Organismo Comunal a Inspeccionar:	Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Tilodiran, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, con Personería Jurídica otorgada por la Gobernación de Boyaca, mediante Resolución N°. 296 de 15 de abril de 1963.
Quejoso, Peticionario y/o solicitante:	JOSE MALDONADO PEREZ
Asunto:	Visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N°. 2023-005.

La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, del Departamento de Casanare, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1501 de 2023, Decreto Departamental No 323 del 01 3de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y previos los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Ley 2166 de 2021 define en el artículo 73 tres funciones esenciales sobre los organismos de acción comunal: vigilancia (seguimiento sistemático para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente), inspección (verificación de aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales) y control (aplicación de correctivos y sanciones ante irregularidades detectadas como resultado de la inspección y vigilancia) A su vez, el artículo 59 faculta a las entidades competentes para ejercer estas funciones sobre el patrimonio y los recursos oficiales de dichos organismos, pudiendo iniciar acciones judiciales, administrativas o fiscales y suspender temporalmente a dignatarios si se identifican indicios graves. Finalmente, el artículo 74 establece que el Ministerio del Interior ejerce estas funciones sobre organismos de tercer y cuarto grado, mientras que los departamentos, distritos y municipios, a través de sus entidades territoriales, las ejercen sobre organismos de primer y segundo grado.

El Decreto 1501 de 2023, reglamentario de la Ley 2166 de 2021, especifica los alcances y facultades del régimen de inspección, vigilancia y control (IVC). En su capítulo II define que la vigilancia se orienta a garantizar que los organismos comunales respeten sus estatutos, derechos y deberes de afiliados, formulen planes de trabajo, conserven su patrimonio y promuevan la participación comunitaria; la inspección, por su parte, autoriza auditorías, visitas y recomendaciones para evaluar la situación legal y organizativa de las entidades, además de controlar la atención a quejas y el proceso de liquidación; y el control busca restablecer derechos vulnerados, preservar la naturaleza jurídica del organismo, proteger los intereses de afiliados y terceros, y asegurar que los recursos se

AUTO N° 0418 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2023-005, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Tilodiran, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

usen conforme a lo no lucrativo establecido por la ley. Asimismo, el decreto regula las diligencias preliminares, la formulación de cargos mediante auto motivado y el archivo del expediente cuando no existen méritos para sanción, garantizando así una actuación proporcional, motivada y dentro del debido proceso administrativo.

Que, dentro del marco de nuestras competencias y funciones conforme a lo establecido en los numerales 1° y 4° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, estableció:

"(…) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;…(Sic..)"

Que, el Decreto Nacional 1501 de 2023, en desarrollo de la Ley 2166 de 2021, precisó el alcance, las finalidades y las facultades de las entidades encargadas de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, en los artículos 2.3.2.2.1.1 (*Vigilancia*), 2.3.2.2.1.2 (*Inspección*), 2.3.2.2.1.3 (*Control*) y 2.3.2.2.1.4 (*Competencia para sancionar*).

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.1.1.1 y 2.3.2.2.1.3.3 del mismo decreto, la investigación administrativa y la aplicación de sanciones derivadas del ejercicio de la inspección, vigilancia y control deberán adelantarse por las entidades competentes, observando el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), garantizando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, contradicción y proporcionalidad.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en concordancia con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), es competente para iniciar las actuaciones administrativas en materia de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN:

Que, las presentes diligencias se originan a partir de la queja elevada por el señor José Maldonado Pérez ante la Gobernación de Casanare, identificada con el radicado No. 04052 de fecha veinticinco (25) de abril de 2023, la cual consta de dos (02) folios.

Que, mediante Auto N°. 051 de fecha nueve (09) de mayo de 2023, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó, a petición de parte, ordena efectuar visitas de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Tilodiran, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día tres (03) de junio de 2023, siendo las nueve (09:00) A.M, se llevó

AUTO N° 0418 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2023-005, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Tilodiran, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte del profesional Giovanny Espejo. Como resultado de la actuación administrativa se levantó el acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados, con el fin de que fueran subsanados por los dignatarios del Organismo de Acción Comunal; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Junta de Acción Comunal, Luz Marina Valderrama, en la misma fecha.

Que, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Nacional 1501 de 2023 y en la Resolución Departamental No. 0166 del 19 de marzo de 2015, en materia de procesos administrativos sancionatorios, una vez practicada la diligencia de inspección, vigilancia y control, se levantó acta en la que se registraron los hallazgos contables, financieros, jurídicos y administrativos, los cuales deberán ser subsanados por los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Tilodiran, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare. En consecuencia, se procede a exponer de manera detallada los hallazgos evidenciados en el acta de la visita de fecha tres (03) de junio de 2023:

HALLAZGO CONTABLES Y FINANCIEROS:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
1.CAJA GENERAL	HALLAZGO: Registrado con N° 1546 de septiembre 14 /2004, con saldo a 17/05/2023 de $ 2,628.000, adelantar la contabilidad a 3 de junio 2023.	En cumplimiento de lo establecido en el literal a) artículo 65 de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1	TESORERO
4.INVENTARIOS	HALLAZGO: Registrado con N° 0519 de fecha diciembre 03 del 2013, se evidencian bienes, no es posible cuantificar el velar real de estos. Cuantificar sus inventarios	En cumplimiento de lo establecido en el literal b) artículo 65 de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1	TESORERO
5.COMPROBANTES DE INGRESO Y EGRESO	HALLAZGO: Si debe llevarlos con consecutivo para organizar de forma consecutiva y cronológicamente.	En Cumplimiento de la Ley 2166 del 2021 y el Decreto Reglamentario 1501 del 2023.	TESORERO

AUTO N° 0418 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2023-005, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Tilodiran, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

6.CUENTA Y EXTRACTOS BANCARIOS	HALLAZGO: No presenta, solicitar extractos bancarios.	En cumplimiento a lo establecido en el LITERAL A) N° 3 del artículo 2.3.2.1.3.4 del Decreto 1501 del 2023. El N° 5 del articulo 2.3.2.2.1.2 del Decreto 1501 del 2023.	TESORERO
8.ASPECTOS TRIBUTARIOS	HALLAZGO: No es posible evidenciar aspectos tributarios, se recomienda cumplir con lo señalado en el RUT	En cumplimiento con la Ley 1819 de 2016 Reforma Tributaria Estructural artículos 140 a 164.	TESORERO
9.ESTADOS FINANCIEROS	HALLAZGO: Elaborar estados financieros a mayo de 2023	En Cumplimiento de la Ley 2166 del 2021 y el Decreto Reglamentario 1501 del 2023.	TESORERO

HALLAZGO JURIDICO - ADMINISTRATIVO:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
12.ESTATUTOS	HALLAZGO: Los estatutos se encuentran desactualizados, por lo cual es necesario que se elaboren conformen a la ley 2166 del 2021. La presidenta manifiesta que se esta esperando el decreto reglamentario de la norma vigente para la actualización.	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, artículo 2.3.2.1.5.1, parágrafo 2 y el artículo 2.3.2.1.8.8 Decreto Reglamentario 1162 del 13 de septiembre de 2024.	PRESIDENTE Y SECRETARIO
13. LIBRO DE AFILIADOS	HALLAZGO: Se evidencia que el libro de registro de afiliados de la junta de acción comunal de la vereda tilodiran con personería jurídica N° 296 del 15 de abril de 1963 y con sello de registro N° 0173 de mayo 05 de 2014. Del folio 02 al folio 63 549 personas afiliadas sin	En cumplimiento de lo establecido en el literal d) artículo 65 de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1	SECRETARIO

AUTO N° 0418 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2023-005, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Tilodiran, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

	embargo desde el folio 64 al 183 aparentemente se hicieron dos depuraciones o actualización con inconsistencias e irregularidades. Se debe actualizar.	Estatutos del Organismo de Acción Comunal Articulo 136.	
14. LIBRO DE ACTAS	HALLAZGO: Se presenta un libro de actas con numero de registro 0011 de enero 23/2006 inicia con un numero de acta 1 de 1 de octubre de 2005. Y s termina en el folio 97 con acta N°019 del 11 de noviembre de 2017. Se presenta una AZ donde se evidencia un acta impresa de asamblea general de afiliados de fecha 11 de diciembre de 2022 y otra de fecha 21 de mayo de 2023, de igual forma una asamblea ordinaria de fecha 17 de febrero 2023	En cumplimiento de lo establecido en el literal f) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1	SECRETARIO
15. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA	HALLAZGO: Se evidencia que la junta directiva solo esta funcionando con la presidenta y tesorera, se elije una secretaria ad hoc desde el 17 de febrero de 2023 y siendo consecuente con la ley 2166 del 2021 art, 46 se tiene que presentar sus términos para cumplir las funciones.	En cumplimiento de lo establecido en el literal f) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1	PRESIDENTE Y SECRETARIO
16. COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN	HALLAZGO: La comisión de convivencia y conciliación no cumple con sus funciones y no tiene libro de actas conforme lo exige la ley 2166 del 2021.	En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 y 49, 65 literal e) de la ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.5.1.	COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Que, mediante Auto N°. 004 de fecha doce (12) de junio de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario Requirió formalmente a la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Tilodiran, Municipio de Yopal,

AUTO N° 0418 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2023-005, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Tilodiran, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

Departamento de Casanare para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita de fecha tres (03) de junio de 2023.

Que, el día seis (06) de agosto de 2024, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 004 de fecha doce (12) de junio de 2024, a la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Tilodiran, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

Que, la presidenta Luz Marina Valderrama Álvarez remitió a la Dirección de Desarrollo Comunitario la respuesta al requerimiento formulado mediante Auto No. 004 del doce (12) de junio de 2024, identificada con el radicado No. 0007794, la cual comprende un total de cuarenta y siete (47) folios.

Que, de acuerdo con la documentación allegada por el Organismo de Acción Comunal, se emitió Auto N° 055 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2025, por medio del cual se corrió traslado a la profesional contable Zulma Esperanza Pan Urriola, con el objeto de emitir concepto dentro de su área o competencia.

Que, en desarrollo de lo anterior, el día el once (11) de julio de 2025, la citada profesional rindió concepto técnico-contable, concluyendo el incumplimiento frente a los hallazgos contables y financieros consignados en los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con la revisión realizada a la documentación que integra el expediente No. 2023-005, se constata que el Organismo de Acción Comunal efectuó el registro de la actualización de sus estatutos, obteniendo para tal efecto la Resolución No. 774 del veintisiete (27) de noviembre de 2024, mediante la cual se acredita un cumplimiento parcial de los hallazgos de índole jurídica y administrativa.

Que, del análisis integral del expediente se evidencia que subsiste la obligación a cargo de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de dar cumplimiento a la subsanación de los hallazgos establecidos en el Acta de Visita del tres (03) de junio de 2023 y en el Auto No. 004 del doce (12) de junio de 2024, en lo concerniente a los **aspectos contables y financieros (ítems 1, 4, 5, 6, 8 y 9)** y a los **aspectos jurídicos y administrativos (ítems 12, 13, 14 y 15).**

Que, como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, considera pertinente y procedente ordenar la práctica de una visita de seguimiento y verificación a lo resuelto en el acta de visita de fecha tres (03) de junio de 2023 y en el Auto N°. 004 de fecha doce (12) de junio de 2024, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados durante la diligencia de inspección, vigilancia y control practicada al mencionado organismo de acción comunal, correspondiente al periodo 2022-2026, o en su defecto, determinar si existe mérito suficiente para la adopción de medidas administrativas adicionales en el marco de las competencias asignadas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Nacional 1501 de 2023.

Que, esta Dirección, en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 73 y 74, literal b), de la Ley 2166 de 2021, así como en los artículos 2.3.2.2.1.4 y 2.3.2.2.1.3.2 del Decreto 1501 de 2023, correspondientes a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos comunales de primer

AUTO N° 0418 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2023-005, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Tilodiran, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

y segundo grado en el Departamento de Casanare;

RESUELVE

ARTICULO 1°: ORDENAR, Visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Tilodiran, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, la cual se adelantara el día veintiséis (26) de noviembre del 2025 a partir de las nueve (09:00 a.m.) de la mañana, en las Instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare Carrera 20 N°. 08-02, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y lograr la efectiva corrección a los hallazgos identificados dentro de las diligencias preliminares del expediente 2023-005, adelantado en contra del citado organismo de acción comunal.

ARTICULO 2°: REQUERIR, a los siguientes dignatarios que a continuación se mencionan:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	LUZ MARINA VALDERRAMA ALVAREZ	23.740.216
TESORERÍA	BERTHA MARIA ORTIZ MALDONADO	47.437.258
SECRETARÍA	LEGNY LISETH BARRERA MEDINA	1.006.446.335

Para que comparezcan de manera personal a la visita de Inspección, Vigilancia y Control programada en el presente auto.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los dignatarios en mención deberán poner a disposición de los profesionales comisionados los siguientes documentos o soportes:

1) Libro de Tesorería, registrado, sellado y debidamente diligenciado.
2) Libro de Inventarios, registrado, sellado y debidamente diligenciado.
3) Copia Extractos Bancarios de fecha 2022 a 03 de junio de 2023.
4) Copia Actualizada del Registro Único Tributario (RUT) del Organismo de Acción Comunal.
5) Estados Financieros de fecha 2022 al mes de mayo 2023.
6) Resolución de reconocimiento de Dignatarios para el cargo de secretario.
7) Libro de Afiliados, registrado, sellado y debidamente diligenciado.
8) Libro de Actas de la Asamblea, registrado, sellado y debidamente diligenciado.

ARTICULO 2°: DESIGNAR, a los profesionales Leidy Carolina Herrera Sanchez, abogado y Zulma Pan Urriola, contadora pública, para que adelanten la visita de seguimiento y verificación a la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Tilodiran, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, y practique las pruebas necesarias con forme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO 3°: ORDENAR, que de la visita que se practique se levante el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por los funcionarios comisionados y por los dignatarios del organismo comunal que reciban la visita.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a la señora LUZ MARINA VALDERRAMA

AUTO N° 0418 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2023-005, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Tilodiran, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 23.740.216 en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Tilodiran, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 5°: RECURSOS, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO MOYA ROMERO
Director de Desarrollo Comunitario (E)
Resolución No. 0830 del 25 de agosto de 2025
Supervisor

Revisó: Liceth Cáterin Diaz, Profesional CPSP No. 2224-2025.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

AUTO N° 0926 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por medio del cual se corre traslado al profesional contable"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°.	2022-008
Indagados:	RICARDO MONROY RIVAS C.C 74.811.862. MYRIAM PULIDO MEDELLIN C.C 23.725.240. SANDRA MILENA FAJARDO PULIDO C.C 1.030524.921..
Organismo Comunal a Inspeccionar:	Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, con Personería Jurídica otorgada por la Gobernación de Boyacá, mediante Resolución N°. 429 del veintisiete (27) de agosto de 1973.
Quejoso, Peticionario y/o solicitante:	JOSE ANGEL QUIBOY UNDA, MISAEL MONROY GUZMAN, JOSELYN RAMIREZ, JUVENAL UNDA, JUAN NEMESIO SUAREZ, EVARISTO PULIDO Y OTROS.
Asunto:	Corre Traslado del Expediente N° 2022-008 al Profesional Contable.

La Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Nacional 1501 de 2023, el Decreto Departamental N.° 323 del 1.° de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental N.° 0205 del 9 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que, a través de la Oficina de Correspondencia de la Gobernación de Casanare, mediante radicado N.° CE1211125240009017 del nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la comunidad de la Vereda Gaviotas elevó solicitud de visita de inspección, vigilancia y control, con ocasión de las presuntas irregularidades presentadas en el proceso de afiliación a la Junta de Acción Comunal de la mencionada vereda, en el municipio de Maní, departamento de Casanare.

Que, en razón a lo anterior, mediante el Auto No. 087 de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2022, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó, a petición de parte, efectuar visita de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día nueve (09) de septiembre de 2022 siendo las nueve y treinta (09:30) A.M, se llevó a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Halseant Real Ospina, abogado, y Fredy Arley Ochica, contador público. Como resultado de la actuación administrativa se levantó el acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados en la visita de Inspección Vigilancia y Control; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Junta de Acción Comunal, Ricardo Monrroy Rivas, en la misma fecha.

Que, mediante Auto N°. 089 de fecha quince (15) de septiembre de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario Requirió formalmente a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles,

Powered by CamScanner

AUTO N° 0926 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por medio del cual se corre traslado al profesional contable"

contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita y plan de mejoramiento de fecha nueve (09) de septiembre de 2022.

Que, el día veinte (20) de septiembre de 2022, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 089 de fecha quince (15) de septiembre de 2025, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare.

Que, mediante Auto N°. 179 de fecha diez (10) de diciembre de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario efectuó el segundo requerimiento formal a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita de fecha nueve (09) de septiembre de 2022.

Que, el día diez (10) de diciembre de 2024, se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 179 de fecha diez (10) de diciembre de 2024, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare.

Que, del análisis efectuado al expediente N°. 2022-008 y a la información registrada en el sistema SIDCO, se pudo evidenciar que el Organismo de Acción Comunal, realizó la actualización de estatutos inscritos mediante Resolución N°. 1027 de fecha trece (13) de diciembre de 2024, verificándose un cumplimiento parcial respecto de los hallazgos de orden jurídico y administrativo consignados en el acta de visita de fecha nueve (09) de septiembre 2022 y el primer requerimiento.

Que, a través del Auto N° 0369 del siete (07) de octubre de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2022-008, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare.

Que, en virtud de lo anterior, el día siete (07) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), a partir de las diez y treinta de la mañana (08:00 a. m.), se llevó a cabo la visita de seguimiento a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, en el marco de las funciones de inspección, vigilancia y control asignadas a esta autoridad.

Durante dicha diligencia, el Organismo de Acción Comunal presentó la documentación relacionada con los hallazgos de orden contable y financiero previamente identificados, motivo por el cual resulta necesario emitir el concepto contable correspondiente, con el fin de dar continuidad al trámite del procedimiento administrativo sancionatorio.

RESUELVE

ARTICULO 1°. CORRER TRASLADO: a la profesional contable ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA, contratada para apoyar las funciones de inspección Vigilancia y Control, por el término de diez (10) días hábiles, del expediente para que emita concepto dentro de su área o competencia.

Powered by CamScanner

AUTO N° 0926 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por medio del cual se corre traslado al profesional contable"

ARTÍCULO 2°. Una vez emitido el concepto contable por parte de la profesional en mención esta dirección procederá a resolver lo que en derecho corresponda.

ARTÍCULO 3°. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Recibí
14/11/2025
Julia Pan
04:28 p.m.

Revisó: Liceth Cáterin Diaz, Profesional CPSP No. 2224-2025.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

Powered by CamScanner

AUTO N° 0927 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por medio del cual se corre traslado al profesional contable"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°.	2024-005
Indagados:	SHARICK ELIANA PEREZ UNDA C.C 1.116.542.307. YENNY PAOLA SARMIENTO ESCOBAR C.C 1.121.816.572. MARIA EDITH CHAPARRO C.C 47.430.303.
Organismo Comunal a Inspeccionar:	Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare con Personería Jurídica otorgada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución N°. 1352 de diecisiete (17) de noviembre de 2016.
Quejoso, Peticionario y/o solicitante:	De oficio.
Asunto:	Corre Traslado del Expediente N° 2024-005 al Profesional Contable.

La Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Nacional 1501 de 2023, el Decreto Departamental N.º 323 del 1.º de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental N.º 0205 del 9 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, a través del N°.005 de fecha diecisiete (17) de junio de 2024, de oficio, programo una visita de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare; sin embargo, dicha diligencia no pudo llevarse a cabo por motivos de logística.

Que, a través del Auto N°. 008 de fecha veinticinco (25) de marzo de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó nuevamente, de oficio, efectuar visita de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día doce (12) de abril de 2025 siendo las nueve (09:00) A.M, se llevó a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Daniel Sepúlveda, abogado, y Zulma Pan, contador público. Como resultado de la actuación administrativa se levantó el acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados en el Organismo de Acción Comunal; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Junta de Acción Comunal, Sharik Eliana Pérez Unda, en la misma fecha.

Que, mediante Auto N°. 0122 de fecha doce (12) de mayo de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario Requirió formalmente a la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado

Powered by CamScanner

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

AUTO
FO-FM-05
10-03-2017
V. 02

AUTO N° 0927 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por medio del cual se corre traslado al profesional contable"

Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita y plan de mejoramiento de fecha doce (12) de abril de 2025.

Que, el día veintiuno (21) de mayo de 2025 se surtió la notificó electrónicamente del Auto N°. 0122 de fecha doce (12) de mayo de 2025, a la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare.

Que a través del Auto N°0366 del siete (07) de octubre de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-005, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare

Que, en virtud de lo anterior, el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025), a partir de las diez y treinta de la mañana (10:30 a. m.), se llevó a cabo la visita de seguimiento a la Junta de Acción Comunal del Barrio El Centro, del Centro Poblado Santafé de Morichal, municipio de Yopal, departamento de Casanare, en el marco de las funciones de inspección, vigilancia y control asignadas a esta autoridad.

Durante dicha diligencia, el Organismo de Acción Comunal presentó la documentación relacionada con los hallazgos de orden contable y financiero previamente identificados, motivo por el cual resulta necesario emitir el concepto contable correspondiente, con el fin de dar continuidad al trámite del procedimiento administrativo sancionatorio.

RESUELVE

ARTICULO 1°. CORRER TRASLADO: a la profesional contable ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA, contratada para apoyar las funciones de inspección Vigilancia y Control, por el término de diez (10) días hábiles, del expediente para que emita concepto dentro de su área o competencia.

ARTÍCULO 2°. Una vez emitido el concepto contable por parte de la profesional en mención esta dirección procederá a resolver lo que en derecho corresponda.

ARTÍCULO 3°. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Recibí Zulma pan 14/11/2025 04:27 pm

Revisó: Liceth Catherin Diaz, Profesional CPSP No. 2224-2025.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

Powered by CamScanner

AUTO N° 400 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por medio del cual se corre traslado al profesional contable"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°.	2025-005
Indagados:	FREDY ALEXANDER VARGAS MONTOYA C.C 1.118.551.685 JAINNER GIOVANNY HERNANDEZ CUBIDES C.C 1.115.911.440
Organismo Comunal a Inspeccionar:	Junta de Acción Comunal de Puente Cusiana, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare; con Personería Jurídica otorgada por la Cámara de Comercio de Casanare, inscrita bajo el libro 622 del ocho (08) de mayo de 1998.
Quejoso, Peticionario y/o solicitante:	MARIA DEL CARMEN CABALLERO
Asunto:	Corre Traslado del Expediente N° 2025-005 al Profesional Contable.

La Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Nacional 1501 de 2023, el Decreto Departamental N.º 323 del 1.º de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental N.º 0205 del 9 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, a través del Auto N° 030 de fecha veintiuno (21) de abril de 2025, ordeno una visita de Inspección, Vigilancia y Control a la Junta de Acción Comunal de Puente Cusiana, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, la cual fue notificada al Organismo de Acción Comunal el día veintidós (22) de abril de 2025, a través de correo electrónico.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día nueve (09) de mayo de 2025, siendo las nueve (09:00) A.M, se llevó a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Daniel Sepúlveda, abogado, y Zulma Esperanza Pan Urriola, contador público. Como resultado de la actuación administrativa se levantó el acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados en el organismo de acción comunal; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Junta de Acción Comunal, Fredy Vargas Montoya, en la misma fecha.

Que, mediante Auto N°. 0178 de fecha veinte (20) de junio de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario Requirió formalmente a la Junta de Acción Comunal de Puente Cusiana, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita de fecha nueve (09) de mayo de 2025.

Que, el dia veintidos (22) de agosto de 2025, mediante correo electronico, la Junta de Acción Comunal de Puente Cusiana, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, allegó a esta Dirección la documentación relacionada con los hallazgos de carácter contable y financiero, razón por la cual se hace

AUTO N° 400 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por medio del cual se corre traslado al profesional contable"

necesario emitir el concepto contable respectivo, a fin de continuar con el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio.

RESUELVE

ARTICULO 1°. CORRER TRASLADO: a la profesional contable ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA, contratada para apoyar las funciones de inspección Vigilancia y Control, por el término de diez (10) días hábiles, del expediente para que emita concepto dentro de su área o competencia.

ARTÍCULO 2°. Una vez emitido el concepto contable por parte de la profesional en mención esta dirección procederá a resolver lo que en derecho corresponda.

ARTÍCULO 3°. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Liceth Cáterin Diaz, Profesional CPSP No. 2224-2025.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

Recibi 29/10/2025 Zulma Pan

Casanare

AUTO
FO-FM-05
10-03-2017
V. 02

AUTO N° 0401 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por medio del cual se corre traslado al profesional contable"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°.	2024-056
Indagados:	YUNY ARACELY GUAIS C.C 47.432.895 GLADYS EDILMA ANGEL ALVAREZ C.C 47.428.653 LUZ AMALFY CUTA RODRIGUEZ C.C 23.741.562
Organismo Comunal a Inspeccionar:	Asociación Comunal de Juntas Ciudad Campiña de Yopal, Departamento de Casanare; con Personería Jurídica otorgada por la Cámara de Comercio de Casanare, inscrita bajo el libro 878 del veintiuno (21) de septiembre de 1998.
Quejoso, Peticionario y/o solicitante:	De oficio.
Asunto:	Corre Traslado del Expediente N° 2024-056 al Profesional Contable.

La Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Nacional 1501 de 2023, el Decreto Departamental N.° 323 del 1.° de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental N.° 0205 del 9 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, a través del Auto N° 060 de fecha quince (15) de octubre de 2024, ordeno una visita de Inspección, Vigilancia y Control a la Asociación Comunal de Juntas Ciudad Campiña de Yopal, Departamento de Casanare, la cual fue notificada al Organismo De Acción Comunal el día veinticuatro (24) de octubre de 2024, a través de correo electrónico.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto, el día veinticinco (25) de octubre de 2024 se efectuó la visita programada; sin embargo, se dejó constancia de la inasistencia de los dignatarios de la citada asociación.

Que, ante la no comparecencia de los representantes comunales, mediante Autos N.° 140 de fecha ocho (08) de noviembre de 2024 y N.° 181 de fecha veinte (20) de junio de 2025, esta Dirección requirió a la Asociación Comunal de Juntas Ciudad Campiña de Yopal para que, dentro del término de quince (15) días hábiles, allegara la documentación solicitada en el marco del proceso de Inspección, Vigilancia y Control.

Que, el dia dos (02) de agosto de 2024, siendo las cuatro (4:00 p.m) de la tarde , se llevo a cabo Visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Daniel Sepulveda Landinez, abogado y Zulma Esperanza Pan urriola, contadora pública, como resultado de la actuación administrativa se levanto acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados en el Organismo de Acción Comunal; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Asociación Comunal de Juntas Ciudad Campiña de Yopal, Departamento de Casanare, Yuny Aracely Guais.

Powered by CamScanner

AUTO N° 0401 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por medio del cual se corre traslado al profesional contable"

Que, posteriormente, la Asociación Comunal de Juntas Ciudad Campiña de Yopal, Departamento de Casanare, allegó a esta Dirección la documentación relacionada con los hallazgos de carácter contable y financiero, razón por la cual se hace necesario emitir el concepto contable respectivo, a fin de continuar con el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio.

RESUELVE

ARTICULO 1°. CORRER TRASLADO: a la profesional contable ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA, contratada para apoyar las funciones de inspección Vigilancia y Control, por el término de diez (10) días hábiles, del expediente para que emita concepto dentro de su área o competencia.

ARTÍCULO 2°. Una vez emitido el concepto contable por parte de la profesional en mención esta dirección procederá a resolver lo que en derecho corresponda.

ARTÍCULO 3°. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Liceth Caterin Diaz, Profesional CPSP No. 2224-2025.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

Recibí
29/10/2025
Zulma Pan

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO N° 3053

410.105.20

Yopal 24 de octubre de 2025.

Señora.
JANICY KATHERINE LOPEZ TORRES
Presidenta de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Porfia.
Email. Janice270105@hotmail.com - Jnice270105@hotmail.com – c.piedabel@gmail.com
Celular: 3113014327
Yopal–Casanare.

Referencia: Notificación Electrónica del Auto N° 0402 del 24 de octubre de 2025 en su Art. 3. Expediente **2024-003.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo tres (03) del Auto N° 0402 del 24 de octubre de 2025" "*Por el cual se efectúa requerimiento a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Porfia del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare*", expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare", se permite NOTIFICAR el contenido del mismo, para lo cual se adjunta el presente en seis (06) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que en la carpeta del Organismo de Acción Comunal se reporta las direcciones de correos electrónicos Janice270105@hotmail.com - Jnice270105@hotmail.com – c.piedabel@gmail.com, para ser notificado por medio electrónico; por lo que es procedente surtir la notificación.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Proyecto: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

AUTO N° 0402 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se efectúa requerimiento a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Porfía del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°.	2024-003
Indagados:	JANICY KATHERINE LOPEZ TORRES C.C 40.326.711 JOSE MARIO LAVERDE C.C 4.284.452 ANA CLEMENCIA GUTIERREZ C.C 47.436.690
Organismo Comunal a Inspeccionar:	Junta de Acción Comunal de la Vereda La Porfía del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Gobierno, mediante Resolución N°. 3043 de dieciséis (16) de agosto de 1988.
Quejoso, Peticionario y/o solicitante:	De oficio.
Asunto:	REQUERIMIENTO.

La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, del Departamento de Casanare, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1501 de 2023, Decreto Departamental No 323 del 01 de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y previos los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Ley 2166 de 2021 define en el artículo 73 tres funciones esenciales sobre los organismos de acción comunal: vigilancia (seguimiento sistemático para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente), inspección (verificación de aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales) y control (aplicación de correctivos y sanciones ante irregularidades detectadas como resultado de la inspección y vigilancia) A su vez, el artículo 59 faculta a las entidades competentes para ejercer estas funciones sobre el patrimonio y los recursos oficiales de dichos organismos, pudiendo iniciar acciones judiciales, administrativas o fiscales y suspender temporalmente a dignatarios si se identifican indicios graves. Finalmente, el artículo 74 establece que el Ministerio del Interior ejerce estas funciones sobre organismos de tercer y cuarto grado, mientras que los departamentos, distritos y municipios, a través de sus entidades territoriales, las ejercen sobre organismos de primer y segundo grado.

El Decreto 1501 de 2023, reglamentario de la Ley 2166 de 2021, especifica los alcances y facultades del régimen de inspección, vigilancia y control (IVC). En su capítulo II define que la vigilancia se orienta a garantizar que los organismos comunales respeten sus estatutos, derechos y deberes de afiliados, formulen planes de trabajo, conserven su patrimonio y promuevan la participación comunitaria; la inspección, por su parte, autoriza auditorías, visitas y recomendaciones para evaluar la situación legal y organizativa de las entidades, además de controlar la atención a quejas y el proceso de liquidación; y el control busca restablecer derechos vulnerados, preservar la naturaleza jurídica del organismo, proteger los intereses de afiliados y terceros, y asegurar que los recursos se usen conforme a lo no lucrativo establecido por la ley. Asimismo, el decreto regula las diligencias preliminares, la formulación de cargos mediante auto motivado y el archivo del expediente cuando no existen méritos para sanción, garantizando así una actuación proporcional, motivada y dentro del debido proceso administrativo.Que, dentro del marco de nuestras competencias y funciones conforme a lo establecido en los numerales 1° y 4° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, estableció:

AUTO N° 0402 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se efectúa requerimiento a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Porfia del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

"(...) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;...(Sic.)"

Que, el Decreto Nacional 1501 de 2023, en desarrollo de la Ley 2166 de 2021, precisó el alcance, las finalidades y las facultades de las entidades encargadas de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, en los artículos 2.3.2.2.1.1 (*Vigilancia*), 2.3.2.2.1.2 (*Inspección*), 2.3.2.2.1.3 (*Control*) y 2.3.2.2.1.4 (*Competencia para sancionar*).

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.1.1.1 y 2.3.2.2.1.3.3 del mismo decreto, la investigación administrativa y la aplicación de sanciones derivadas del ejercicio de la inspección, vigilancia y control deberán adelantarse por las entidades competentes, observando el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), garantizando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, contradicción y proporcionalidad.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en concordancia con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), es competente para iniciar las actuaciones administrativas en materia de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN:

Que, las presentes diligencias se originan a raíz del Auto No. 0009 de fecha diecisiete (17) de junio de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó, de oficio, efectuar visitas de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Porfia del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día veinticuatro (24) de junio de 2024, siendo las nueve (09:00) A.M, se llevó a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Óscar Leonardo Condia, abogado, y YanethTorres, contador público. Como resultado de la actuación administrativa se levantó el acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados y se formuló el respectivo Plan de Mejoramiento, con el fin de que fueran subsanados por los dignatarios del Organismo de Acción Comunal; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Junta de Acción Comunal, Janicy Katherine López Torres, en la misma fecha.

Que, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Nacional 1501 de 2023 y en la Resolución Departamental No. 0166 del 19 de marzo de 2015, en materia de procesos administrativos sancionatorios, una vez practicada la diligencia de inspección, vigilancia y control, se levantó acta en la que se registraron los hallazgos contables, financieros, jurídicos y administrativos, los cuales deberán ser subsanados por los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Porfia del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare. En consecuencia, se procede a exponer de

AUTO N° 0402 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se efectúa requerimiento a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Porfía del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

manera detallada los hallazgos evidenciados en el acta de la visita de fecha veinticuatro (24) de junio de 2024 y el Plan de Mejoramiento de la misma fecha:

HALLAZGO CONTABLES Y FINANCIEROS:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
1.CAJA GENERAL.	HALLAZGO: Registro N° 055 11/04/08, registran ingresos y gastos. Ultimo registro 11/09/2022, de $10.000 por una afiliación, saldo $95.300, hay un menor libro, sin registro desde el 06-03-2022 y ultimo registro de fecha 23-08-2023, saldo $3.529.200, saldo en libros $2´650.000.	En cumplimiento de lo establecido en el literal a) artículo 65 de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Articulo 157.	TESORERO
4. INVENTARIOS	HALLAZGO: Registra N° 00267 de 2020 se evidencia pertenencias, libro en buen estado sin rayado y diligenciamiento en mal estado.	En cumplimiento de lo establecido en el literal b) artículo 65 de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Articulo 158.	TESORERO
5. COMPROBANTES DE INGRESO Y EGRESO.	HALLAZGO: El tesorero afirma tener soportes, pero no se han registrado dentro del libro.	En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos del Organismo de Acción Comunal, Art. 157, literal c.	TESORERO
6. CUENTA Y EXTRACTOS BANCARIOS.	HALLAZGO: No hay cuenta bancaria, manifiesta la señora presidenta que tiene en su cuenta personal el valor $ 2´000.000, correspondiente a dinero de la JAC.	Estatutos del Organismo de Acción Comunal, Art. 157, literal b.	PRESIDENTE Y TESORERO
9. ESTADOS FINANCIEROS	HALLAZGO: No hay Estados Financieros.	En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 34 de la ley 222 de 1995 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.	PRESIDENTE Y TESORERO

AUTO N° 0402 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se efectúa requerimiento a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Porfia del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

HALLAZGO JURIDICO - ADMINISTRATIVO:			
ITEM	**HALLAZGO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**RESPONSABLE**
12. ESTATUTOS	HALLAZGO: No han elaborado la actualización, sin embargo manifiestan que están trabajando en ese proceso, hay firmas pendientes en las actas de presidente y afiliados.	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, artículo 2.3.2.1.5.1, parágrafo 2 y el artículo 2.3.2.1.8.8 Decreto Reglamentario 1162 del 13 de septiembre de 2024.	PRESIDENTE Y SECRETARIO
13.LIBRO DE AFILIADOS.	HALLAZGO: Registra N° 054 de abril 11 2088 se encuentra con tachones, se evidencia en afiliados.	En cumplimiento de lo establecido en el literal d) artículo 65 de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1	SECRETARIO
14. LIBRO DE ACTAS.	HALLAZGO: Registro 00266-20-02-2020, falta el folio 47 y 48 del libro. El consecutivo después del acta 61, se encuentra en desorden.	En cumplimiento de lo establecido en el literal c) artículo 65 de la Ley 2166 del 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Articulo 2.3.2.1.4.1	PRESIDENTE Y SECRETARIO
11. OTROS HALLAZGOS JURIDICO-ADMINISTRATIVOS.	HALLAZGO: No ha elaborado Acta de Empalme.	En cumplimiento de lo establecido en el articulo 2.3.2.1.8.6. del Decreto 1501 del 2023.	DIGNATARIOS SALIENTES Y ENTRANTE DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Que, mediante Auto No. 054 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2025, se corre traslado a la profesional Zulma Esperanza Pan Urriola, con la finalidad que se emita concepto dentro de su área o competencia, en relación con las diligencias preliminares adelantadas dentro del expediente administrativo del organismo de acción comunal.

Que, en atención a dicha remisión, el día seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025), la citada profesional rindió informe técnico-contable, concluyendo la existencia de incumplimientos frente a los hallazgos identificados en los antecedentes del presente trámite administrativo.

Que, posteriormente, el señor Marco Antonio Ojeda Chaparro, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.657.146, presentó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitud de auditoría, registrada bajo el radicado N° 0007843 de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

AUTO N° 0402 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se efectúa requerimiento a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Porfia del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

Que, a través del Auto N° 0176 del diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025), se dispuso la acumulación de la mencionada queja al trámite de las diligencias preliminares del expediente N° 2024-0003, adelantado en contra de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Porfia, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, actuación que fue debidamente notificada al organismo comunal el veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Que, del análisis efectuado al expediente N° 2024-0003, se evidenció que el Organismo De Acción Comunal, mediante oficio radicado bajo el N° 013188 de fecha cinco (05) de agosto de 2025, aportó cuarenta y cinco (45) folios de documentación soporte, relacionada con los hallazgos identificados en el Acta de Visita del veinticuatro (24) de junio de 2024 y en el correspondiente Plan de Mejoramiento suscrito en la misma fecha.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Auto N° 0314 de fecha ocho (08) de agosto de 2025 se corre trasiado a la profesional Zulma Esperanza Pan Urriola, de los documentos allegados por el organismo de acción comunal con la finalidad que se emita concepto dentro de su área o competencia.

Que, en desarrollo de la citada actuación, el día veintidós (22) de agosto de dos mil veinticinco (2025), la profesional en mención presentó concepto técnico-contable, determinando un cumplimiento parcial respecto de los hallazgos contables y financieros señalados en los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, de conformidad con la revisión efectuada a la documentación que reposa en el expediente No. 2024-0006, se evidencia que subsiste la obligación a cargo de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de dar cumplimiento a la subsanación de hallazgos establecidos en el acta de visita de fecha veinticuatro (24) de junio de 2024 y en el plan de mejoramiento, en relación con los **hallazgos contables y financieros (ítems 1, 4 5, 6, y 9)** y los **hallazgos jurídicos y administrativos (ítems 12, 13, 14 y 11).**

Que, esta Dirección, en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 73 y 74, literal b), de la Ley 2166 de 2021, así como en los artículos 2.3.2.2.1.4 y 2.3.2.2.1.3.2 del Decreto 1501 de 2023, correspondientes a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare;

RESUELVE

ARTICULO 1°: REQUERIR, a los siguientes dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Porfia del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, con el fin de que rindan un informe detallado sobre las acciones adelantadas para subsanar los hallazgos evidenciados en el acta de visita de Inspección, Vigilancia y Control de fecha veinticuatro (24) de junio de 2024, señalando las gestiones realizadas, los avances obtenidos y las medidas adoptadas para el cumplimiento de las observaciones allí consignadas:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	JANICY KATHERINE LOPEZ TORRES	40.326.711
TESORERÍA	JOSE MARIO LAVERDE	4.284.452
SECRETARIA	ANA CLEMENCIA GUTIERREZ	47.436.690

PARÁGRAFO ÚNICO: Los dignatarios en mención deberán, dentro del término perentorio no superior a quince (15)

AUTO N° 0402 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por el cual se efectúa requerimiento a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Porfia del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

días hábiles, contados a partir del recibo de la notificación del presente acto administrativo, realizar y presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, los siguientes documentos o soportes:

1) Libro de Tesorería, debidamente diligenciado.
2) Comprobantes de ingreso y egreso diligenciados en su totalidad con sus respectivos soportes.
3) Presentar el Libro de Inventarios, debidamente registrado, sellado y diligenciado.
4) Estados financieros de la vigencia.
5) Resolución de inscripción de la actualización de Estatutos del Organismo de Acción Comunal.
6) Libro de Afiliados, debidamente diligenciado.
7) Libro de Actas, registrado y sellado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.
8) Acta de empalme en la que se evidencie la entrega del cargo del tesorero saliente y el tesorero entrante.

ARTICULO 2°: INCUMPLIMIENTO, Si transcurrido el plazo anteriormente señalado y el organismo de acción comunal no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar lo preceptuado en el artículo 2.3.2.2.1.3.3 del Decreto 1501 de 2023, correspondiente a la formulación de cargos y presentación de descargos y la posterior sanción conforme a los hechos que puedan probarse.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a la señora Janicy Katherine Lopez Torres, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.326.711 en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Porfia del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 4°: RECURSOS, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO,
Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: Liceth Catherin Díaz, Profesional CPSP No. 2224-2025.

Proyecto: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP No.2273-2025.

No.	FECHA DE REPARTO	PROFESIONAL ASIGNADO	ESTADO	No. EXPEDIENTE	OAC	MUNICIPIO	TRAMITE IV SEMESTRE 2025	TRAMITE PENDIENTE	FECHA DE CUMPLIMIENTO	ESTADO
1		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-018	VEREDA MORICHAL	YOPAL	SE NOTIFICO AUTO DE REQUERIMIENTO FECHA27-10-2025//PENDIENTE AL CUMPLIMIENTO	PENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO FECHA 18-11-2025	20/11/2025	
2		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-013	VRDA BUBUY	AGUAZUL	AUTO DE REQUERIMIENTO 195 DEL 27 DE JUNIO DE 2025 NOTIFICADO EL 25 DE JULIO DE 2025	PENDIENTE VISITA DE SEGUIMIENTO, PARA 31-10-2025//INCUMPLIMIENTO AL TRAMITE	6/11/2025	
3		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-007	SAN LORENZO	AGUAZUL	SE NOTIFICO AUTO DE VISITADE FECHA 27-10-2025//SE REALIZARA VISITA EL 6-11-2025	NOTIFICAR EL ACTA DE VISITA DE FECHA 6-11-2025	13/11/2025	
4		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-005	VRDA PUENTE CUSIANA	AGUAZUL	RECIBIO AUTO DE TRASLAD O EL 29-10-2025	PENDIENTE CONCEPTO CONTABLE PARA EL DIA 13-11-2025	20/11/2025	
5		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-006	SAN RAFAEL	AGUAZUL	SE NOTIFICO AUTO DE VISITADE FECHA 10-10-2025//SE REALIZARA VISITA EL 6-11-2025	VISITA 06-11-2025	13/11/2025	
6		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-061	URBANIZACION MODELO	CHAMEZA	SE NOTIFICO AUTO VISITA DE SEGUIMIENTO EL DIA 27-10-2025 PARA EL DIA 12-11-2025	PENDIENTE REALIZAR VISITA EL DIA 12-11-2025	20/11/2025	
7		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-060	CERRO RICO	RECETOR	SE NOTIFICO AUTO VISITA DE SEGUIMIENTO EL DIA 27-10-2025 PARA EL DIA 13-11-2025	PENDIENTE REALIZAR VISITA EL DIA 13-11-2025	20/11/2025	
8		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-059	BARRIO CENTRO	CHAMEZA	SE NOTIFICO AUTO VISITA DE SEGUIMIENTO EL DIA 27-10-2025 PARA EL DIA 11-11-2025	PENDIENTE REALIZAR VISITA EL DIA 11-11-2025	20/11/2025	
9		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-056	ASOJUNTAS CIUDAD CAMPIÑA	YOPAL	RECIBIO AUTO DE TRASLAD O EL 29-10-2025	PENDIENTE CONCEPTO CONTABLE PARA EL DIA 13-11-2025	6/11/2025	
10		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-054	VEREDA SAN RAFAEL	YOPAL	AUTO DE REQUERIMIENTO 195 DEL 27 DE JUNIO DE 2025 NOTIFICADO EL 25 DE JULIO DE 2025	PENDIENTE VISITA DE SEGUIMIENTO, PARA 31-10-2025//INCUMPLIMIENTO AL TRAMITE	6/11/2025	
11		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-055	VEREDA FLORIDA	AGUAZUL	SE REALIZO VISITA EL DIA 30-10-2025/ SE NOTIFICO ACTA DE VISITA FECHA 05/11/2025	PENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE VISITA 30-10-2025	20/11/2025	
12		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-006	BARRIO PORTAL	MORICHAL	SE REALIZO VISITA EL DIA 24-10-2025/ SE NOTIFICO ACTA DE VISITA FECHA 28/10/2025	PENDIENTE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA VISITA//REUNION 11-11-2025 PARA VERIFICAR PROCEDIMIENTO	11/11/2025	
13		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-005	BARRIO CENTRO MORICHAL	MORICHAL	SE REALIZO VISITA EL DIA 24-10-2025/ SE NOTIFICO ACTA DE VISITA FECHA 28/10/2025	PENDIENTE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA VISITA//REUNION 11-11-2025 PARA VERIFICAR PROCEDIMIENTO	11/11/2025	
14		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-003	VEREDA PORFIA	MORICHAL	SE NOTIFICO AUTO DE REQUERIMIENTO FECHA27-10-2025//PENDIENTE AL CUMPLIMIENTO	PENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO FECHA 18-11-2025	20/11/2025	
15		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2023-005	TILODIRAN	YOPAL	PENDIENTE VISITA DE SEGUIMIENTO//INCUMPIMIENTO	PENDIENTE VISITA DE SEGUIMIENTO, PARA 31-10-2025//INCUMPLIMIENTO AL TRAMITE	6/11/2025	
16		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2022-035	VRDA VOLA PUEBLO NUEVO	RECETOR	SE NOTIFICO AUTO DE VISITA EL DIA 27-10-2025// SE REALIZARA 13/11/2025	PENDIENTE VISITA 13/11/2025	20/11/2025	
17		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2022-031	BARRIO SAN CARLOS	CHAMEZA	SE NOTIFICO AUTO DE VISITA EL DIA 27-10-2025// SE REALIZARA 11/11/2025	PENDIENTE VISITA 11/11/2025	20/11/2025	
18		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2022-019	ASOJUNTAS	CHAMEZA	SE NOTIFICO AUTO DE VISITA EL DIA 27-10-2025// SE REALIZARA 12/11/2025	PENDIENTE VISITA 12/11/2025	20/11/2025	
19		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2022-008	JAC VEREDA GAVIOTAS	MANI	SE NOTIFICO AUTO DE VISITA EL DIA 10-10-2025// SE REALIZARA 07/11/2025	PENDIENTE VISITA 07/11/2025	20/11/2025	
20		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-004	JAC BARRIO MARANATHA	YOPAL	PENDIENTE CONCEPTO CONTABLE	PENDIENTE CONTADOR	20/11/2025	
21		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-20	JAC ISLA TURBAYISTA	AGUAZUL	SE REPROGRAMO REUNION CON EL PETICIONARIO 21-11-2025	REUNION 21-11-2025	20/11/2025	
22		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-022	ASOJUNTAS LA SALINA	LA SALINA	SE NOTIFICO AUTO DE VISITA EL DIA 18-10-2025// SE REALIZARA 14/11/2025	PENDIENTE VISITA 14/11/2025	20/11/2025	

Réviso:
LICETH CATERIN DIAZ PINEDA, Profesional
CPSP No.2224-2025

Contratista:
LEIDY CAROLINA HERRERA, Profesional CPSP No. 2273-2025

FECHA DE REVISIÓN 5/11/2025

Powered by CamScanner

No.	FECHA DE REPARTO	PROFESIONAL ASIGNADO	ESTADO	No. EXPEDIENTE	OAC	MUNICIPIO	TRAMITE IV SEMESTRE 2025	TRAMITE PÉNDIENTE	FECHA DE CUMPLIMIENTO	ESTADO
1		CAROLINA HERRERA ZULMA PAN	ABIERTO	2025-018	VEREDA MORICHAL	YOPAL	AUTO N°251N DE 24/07/2025 ORDENA VISITA PARA EL DIA 08/08/2025//AUTO N°0403 DE 24/10/2025 EFECTUA REQUERIMIENTO Y ALLEGAN DOCUMENTACIÓN	PROYECTAR Y PRESENTAR AUTO DE TRASLADO CONTABLE Y CONFIRMA DE LA JEFE EL DIA 05/12/2025	5/12/2025	
2		CAROLINA HERRERA ZULMA PAN	ABIERTO	2025-013	VRDA BUBUT	AGUAZUL	AUTO N°0294 DE 05/08/2025 ACUMULA DILIGENCIAS//AUTO N°0414 DE 05/11/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION PARA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025//	PENDIENTE CUMPIMIENTO DE COMPROMISOS	5/12/2025	
3		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-007	SAN LORENZO	AGUAZUL	AUTO N°0180 DE 20/06/2025 SE EFECTUA REQUERIMIENTO//AUTO N°0405 DE 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIO PARA EL DIA 06/11/2025	PENDIENTE CUMPIMIENTO DE COMPROMISOS	5/12/2025	
4		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-005	VRDA PUENTE CUSIANA	AGUAZUL	AUTO N°0178 DE 20/06/2025 EFECTUA REQUERIMIENTO//AUTO N°400 DE 24/10/2025 SE RRECIBIO 29//10/2025//EMITIO CONCEPTO CONTABLE DE 10/11/2025	AUTO DE SEGUNDO REQUERIMIENTO EN REVISION DE LA COORDINADORA, DEBE ESTAR CON FIRMA DE LA JEFE Y NOTIFICADO EL 05/12/2025	5/12/2025	
5		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-006	SAN RAFAEL	AGUAZUL	AUTO N°0719 DE 20/06/2025 SE EFECTUA REQUERIMIENTO //ALLEGAN SOPORTES//AUTO DE TRASLADO CONTABLE N°206 DE 10/07/2025//EMITIO CONCEPTO CONTABLE 24/07/2025//AUTO N°0368 DE 07/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN PARA EL DIA 06/11/2025//ALLEGO DOCUMENTACION DE PRESENTACION DE SUBSANACION DE HALLAZGOS, SE REVISA LA PLATAFORMA SIDCD Y SE EVIDENCIA QUE ESTA POR APROBACIÓN RESOLUCIÓN DE ELECCIÓN. PARA CONTINUAR CON EL AUTO DE ARCHIVO	PENDIENTE A LA RESOLUCION DE ELECCION DE ALGUNOS DIGNATARIOS.	5/12/2025	
6		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-061	URBANIZACIO N MODELO	CHAMEZA	AUTO DE SEGUNDO REQUERIMIENTO N°097 DE 02/0/2025//AUTO DE TRASLADO CONTABLE N°184 24/06/2025//CONCEPTO CONTABLE DE FECHA 08/07/2025//AUTO DE VISITA DE SEGUIMIENTO N°0407 DE 24/10/2025//SE REALIZO VISITA 12/11/2025// SE NOTIFICO ACTA DE VISITA DIA 20/11/2025	PENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS	5/11/2025	
7		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-060	CERRO RICO	RECETOR	AUTO N°096 DE 02/05/2025, SEGUNDO REQUERIMIENTO//AUTO N°049 DE 24/10//2025 VISITA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN	PENDIENTE RESOLUCION PARA REALIZAR AUTO DE ARCHIVO	5/12/2025	
8		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-059	BARRIO CENTRO	CHAMEZA	AUTO DE SEGUNDO REQUERIMIENTO N°01812 DE 20/06/2025//AUTO DE VISITA DE SEGUIMIENTO N°0404 DE 24/10/2025//VISITA 11/10/2025// SE NOTIFICO ACTA DE VISITA NO ASISTENCIA 14/11/2025//	PENDIENTE REALIZAR AUTO DE TRASLADO DE CONCEPTO CONTABLE SE DEBERA PRESENTAR CON FIRMA DE LA JEFE EL DIA 5/12/2025	5/12/2025	
9		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-056	ASOJUNTAS CIUDAD CAMPIÑA	YOPAL	AUTO DE SEGUNDO REQUERIMIENTO N°181 DE 20/07/2025//EL 2/09/2025 EL OC ALLEGO DOCUMENTACION POR LO QUE SE HACE NECESARIO TRASLADO CONTABLE//AUTO DE TRASLADRO N°0401 24/10/2025//SE EMITIO CONCEPTO CONTABLE 10/11/2025	AUTO DE VISITA DE VERIFICACION EN REVISION DE LA COORDINADORA, DEBE ESTAR CON FIRMA DE LA JEFE Y NOTIFICADO EL 05/12/2025	5/12/2025	
10		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-054	VEREDA SAN RAFAEL	YOPAL	AUTO N°0131DE23/05/2025 ACUMULAN EXPEDIENTES//AUTO N°0415 DE 05/11/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO DE FECHA 21/11/2025	PENDIENTE REALIZACION DE VISITA 21/11/2025	5/12/2025	

Powered by CamScanner

11		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-055	VEREDA FLORIDA	AGUAZUL	AUTO N°057 DE24/04/2025 SEGUNDO REQUERIMIENTO//AUTO N°189 DE 24/06/2025 CORRE TRASLADO CONTABLE//SE EMITE CONCEPTO CONTABLE EL 08/07/2025//AUTO N°0367 DE07/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION PARA EL 30/10/2025//EL DIA DE LA VISITA SE REALIZAN COMPROMISOS DE ALLEGAR DOCUMENTACION REQUERIDA POR LA ABOGADA SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE ELLOS PARA PROCEDER ARCHIVAR EL EXPEDIENTE	PROYECTAR Y PRESENTAR AUTO DE ARCHIVO Y CON FIRMA DE LA JEFE EL DIA 05/12/2025	5/12/2025		
12		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-006	BARRIO PORTAL	MORICHAL	AUTO N°0248 DE 23/07/2025 CORRE TRASLADO CONTABLE//EMITIO CONCEPTO CONTABLE 08/08/2025//AUTO N°0365 DE 07/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO 24/10/2025	REALIZAR AUTO DE CONCEPTO CONTABLE CON FIRMA DE LA JEFE EL DIA 5/12/2025	5/12/2025	
13		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-005	BARRIO CENTRO MORICHAL	MORICHAL	AUTO N°0122 DE 12/05/2025 SE EFECTUA REQUERIMIENTO//AUTO N°329 DE 20/08/2025 SE CORRE TRASLADO CONTABLE//EMITIO CONCEPTO CONTABLE EL DIA 22/09/2025//AUTO N°0366 DE 07/10/2025 ORDENA VISITA DE SEGUIMIENTO PARA EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2025//AUTO N°0927 DE 14/11/2025 SE CORRE TRASLADO CONTABLE RECIBIDO EL 14/11/2025 EN ESPERA DE CONCEPTO COTABLE POR PARTE DEL PROFESIONAL EL DIA 28/11/2025	PENDIENTE CONCEPTO CONTABLE 28/11/2025	5/12/2025		
14		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2024-003	VEREDA PORFIA	MORICHAL	AUTO N°0176 DE 17/06/2025 AUTO QUE ACUMULA DILIGENCIAS//AUTO N|0314 DE 08/08/2025//EMITIO CONCEPTO CONTABLE 22/08/2025//AUTO N°0402 SE EFECTUA REQUERIMIENTO NOTIFICADO EL 24 DE OCTUBRE SE ESPERA CUMPLIMIENTO DE LOS HALLAZGOS EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 20255	REALIZAR AUTO DE VISITA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION CON FIRMA DE LA JEFE PARA EL 5/12/2025	5/12/2025		
15		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2023-005	TILODIRAN	YOPAL	AUTO DE TRASLADO CONTABLE N°055 DE 24/04/2025//SE EMITIO CONCEPTO CONTABLE DE 11/06/2025//AUTO N°0418 DE 05/11/2025 PARA VISITA DE SEGUIMIENTO DE 26/11/2025	PENDIENTE REALIZACION DE VISITA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025	5/12/2025		
16		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2022-035	VRDA VIUJA PUEBLO NUEVO	RECETOR	AUTO N°0161 DE 06/06/2025 SEGUNDO REQUERIMIENTO//AUTO 0328 DE 20/08/2025// EMITIO CONCEPTO CONTABLE EL DIA 18/09/2025//AUTO N°0410 DE 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO PARA EL DIA 13/11/2025//	PENDIENTE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS// SI PRESENTARON DOCUMENTOS CONTABLES PROYECTAR AUTO DE CONCEPTO CONTABLE DE LO CONTRARIO PROYECTAR AUTO DE APERTURA PARA EL 5/12/2025	5/12/2025		
17		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2022-031	BARRIO SAN CARLOS	CHAMEZA	AUTO N°0408 DE 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO// SE REALIZO VISITA EL DIA 11/11/2025//	PENDIENTE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS	5/12/2025		
18		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2022-019	ASOJUNTAS	CHAMEZA	AUTO DE REQUERIMIENTO N°0159 DE 06/06/2025//AUTO DE TRASLADO CONTABLE N°0313 08/08/2025// SE RECIBE AUTO DE CONCEPTO DE CONTABLE 09/09/2025//AUTO N°0406 24/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO/ VISITA REALIZADA 12/11/2025//	PENDIENTE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS	5/12/2025		
19		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2022-008	JAC VEREDA GAVIOTAS	MANI	AUTO DE SEGUNDO REQUERIMIENTO N°179 DE 10/12/2024//AUTO 0369 DE 07/10/2025 VISITA DE SEGUIMIENTO PARA EL DIA 07/11/2025//AUTO N°0926 DE 14/11/2025 RECIBIDO POR LA PROFESIONAL CONTABLE EL DIA 14/11/2025	PENDIENTE CONCEPT CONTABLE POR EL PROFESIONAL	5/12/2025		
20		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-004	JAC BARRIO MARANATHA	YOPAL	PENDIENTE CONCEPTO CONTABLE	PENDIENTE CONTADOR	15/12/2025		
21		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-20	JAC ISLA TURBAYISTA	AGUAZUL	AUTO DE VISITA N°0352 DE 25/09/2025 SE REALIZO VISITA 15/10/2025//	AUTO DE REQUERIMIENTO ESTA EN REVISION DE COORDINADORA	5/12/2025		
22		CAROLINA HERRERA - ZULMA PAN	ABIERTO	2025-022	ASOJUNTAS LA SALINA	LA SALINA	AUTO DE VISITA N°387 DE 17/10/2025 PARA EL DIA 14/11/2025	AUTO DE REQUERIMIENTO DEBE ESTAR CON FIRMA DE LA JEFE PARA EL 5/12/2025	5/12/2025		

Réviso:

LICETH CATERIN DIAZ PINEDA, Profesional CPSP No.2224-2025.

Contratista:

LEIDY CAROLINA HERRERA, Profesional CPSP No. 2273-2025

FECHA DE REVISIÓN 20/11/2025

PROXIMA REVISION 5/12/2025

Powered by CamScanner

No.	No. EXPEDIENTE	OAC	MUNICIPIO	DOCUMENTOS CARGADOS EN LA PLATAFORMA IVC	FECHA DE CARGUE
1	**2025-013**	VRDA BUBUY	AGUAZUL	*AUTO VISITA DE SEGUIMIENTO N°0414 DE 05/11/2025. *ACTA RESUMEN VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 14/11/2025.	14/11/2025
2	**2025-007**	SAN LORENZO	AGUAZUL	*ACTA RESUMEN VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 06/11/2025.	06/11/2025
3	**2025-005**	VRDA PUENTE CUSIANA	AGUAZUL	*AUTO CORRE TRASLADO No. 400 DEL 14/11/2025. * CONCEPTO CONTABLE DEL 10/11/2025.	10/11/2025
4	**2025-006**	SAN RAFAEL	AGUAZUL	AUTO VISITA DE SEGUIMIENTO N°368 DE 07/10/2025. *ACTA RESUMEN VISITA DE	06/11/2025

				SEGUIMIENTO DEL 06/11/2025.	
5	**2024-061**	URBANIZACION MODELO	CHAMEZA	*AUTO DE VISITA DE SEGUIMIENTO N°0407 DE 24/10/2025. *ACTA RESUMEN VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 12/11/2025.	12/11/2025
6	**2024-060**	CERRO RICO	RECETOR	*AUTO DE VISITA DE SEGUIMIENTO N°049 DE 24/10//2025. * ACTA RESUMEN VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 13/11/2025.	13/11/2025
7	**2024-059**	BARRIO CENTRO	CHAMEZA	*AUTO DE VISITA DE SEGUIMIENTO N°0404 DE 24/10/2025. * ACTA RESUMEN VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 11/11/2025.	11/11/2025
8	**2024-056**	ASOJUNTAS CIUDAD CAMPIÑA	YOPAL	*AUTO TRASLADO No.	10/11/2025

				0401 DEL 24/10/2025. * CONCEPTO CONTABLE DEL 10/11/2025	
9	**2024-054**	VEREDA SAN RAFAEL	YOPAL	* AUTO VISITA DE SEGUIMIENTO N°0415 DE 05/11/2025.	11/11/2025
10	**2024-055**	VEREDA FLORIDA	AGUAZUL	*AUTO VISITA DE SEGUIMIENTO N°0367 DEL 07/10/2025 * ACTA RESUMEN VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 30/10/2025.	06/11/2025
11	**2024-006**	BARRIO PORTAL	MORICHAL	AUTO VISITA DE SEGUIMIENTO N°0365 DE 07/10/2025. * ACTA RESUMEN VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 24/10/2025.	06/11/2025
12	**2024-005**	BARRIO CENTRO MORICHAL	MORICHAL	*AUTO CORRE TRASLADO No. 0927 DEL 14/11/2025.	21/11/2025

				* CONCEPTO CONTABLE DEL 21/11/2025.	
13	**2023-005**	TILODIRAN	YOPAL	*AUTO VISITA DE SEGUIMIENTO N°0418 DE 05/11/2025.	11/11/2025
14	**2022-031**	BARRIO SAN CARLOS	CHAMEZA	*AUTO VISITA DE SEGUIMIENTO N°0408 DE 24/10/2025 *ACTA VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 11/11/2025.	19/11/2025
15	**2022-008**	JAC VEREDA GAVIOTAS	MANI	*AUTO CORRE TRASLADO N°0926 DE 14/11/2025. *CONCEPTO CONTABLE DEL 21/11/2025.	21/112025

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN N° 0806 21 NOV 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución N° 246 de 25 de enero de 2022 y la Resolución N° 1111 de 15 de julio de 2022 de la Junta de Acción Comunal Urbanización Nuevo Milenio, del municipio de Yopal, del Departamento de Casanare"

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No 323 del 01 de noviembre 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, *"que desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal"* estableció en el capítulo XII artículos 76 y 78 que los registros de personería jurídica, inscripción de estatutos, nombramientos de dignatarios y registro de los organismos comunales, se realizarán ante las entidades que ejercen inspección vigilancia y control,

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 34 capítulo VII de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, Procedimiento de Elección de Dignatarios *"La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por sus propios órganos o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que estos establezcan, bien sea por asamblea o en elección directa. En caso de que Juntas de Acción Comunal decidan hacer la elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida. En caso de realizar elección por votación directa, esta será válida si como mínimo participan y votan el 30% de sus afiliados".*

Que, en igual sentido el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021, establece: *"Para los cargos de fiscal y delegados a los organismos superiores, se deberán inscribir suplentes; las entidades que ejercen inspección, vigilancia y control deberán, realizar la inscripción y reconocimiento al igual que a los demás dignatarios".*

Que, el artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 señala, es función de la Asamblea General, elegir los dignatarios y demás cargos creados en atención al literal (f) que señala: *"f) Elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente".*

Que, el Decreto Nacional 1501 de 2023 en su artículo 2.3.2.1.5.1 estableció los requisitos que se deben acreditar para la inscripción de dignatarios por parte de la dependencia estatal de inspección vigilancia y control.

Que, la secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, a través de resolución N° 1423 del 26 de diciembre de 2016 reconoció personería jurídica a la "JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN NUEVO MILENIO, del municipio de Yopal, del Departamento de Casanare"

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN N° [illegible] - 0806 21 NOV 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución N° 246 de 25 de enero de 2022 y la Resolución N° 1111 de 15 de julio de 2022 de la Junta de Acción Comunal Urbanización Nuevo Milenio, del municipio de Yopal, del Departamento de Casanare"

400.15.15

Que, la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, expidió resolución N° 246 de 25 de enero del 2022, por medio de la cual "*se inscribe la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Nuevo Milenio Municipio de Yopal del Departamento de Casanare*", para el periodo 2022-2026, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.

Que, la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, expidió resolución N° 966 de 20 de mayo del 2022, "*Por medio de la cual se corrige la Resolución N° 246 de* 25 de enero del 2022".

Que, la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, expidió resolución N° 1111 de 15 de julio del 2022, "*Por medio de la cual se inscriben alguno dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Nuevo Milenio municipio de Yopal del Departamento de Casanare*".

Que, la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, expidió resolución N° 021 de 27 de febrero del 2023, *"Por medio de la cual se corrige las Resoluciones N° 246 de* 25 de enero del 2022, Resolución N° 966 del 20 de mayo de 2022 y Resolución N° 1111 de 15 de julio del 2022".

Que, la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, expidió resolución N° 154 de 26 de julio del 2023, "P*or medio de la cual se corrige las Resoluciones N° 246 de* 25 de enero del 2022, Resolución N° 966 del 20 de mayo de 2022 y Resolución N° 1111 de 15 de julio del 2022".

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución N° 0205 de 9 de noviembre de 2023, en concordancia con el artículo 76 numeral 5 de la Ley 2166 de 2021 y Decreto Nacional 1501 de 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana, registrar los Dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, el 21 de agosto de 2025, la señora Alba Judith Gómez Jiménez, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.949.298, en su calidad de Presidenta de la Junta de Acción Comunal Urbanización Nuevo Milenio, del municipio de Yopal, del Departamento de Casanare, presentó ante la Gobernación de Casanare documentación correspondiente al proceso de elección de dignatarios de la correspondiente Junta, para el cargo de: Tesorero, Secretario, Conciliador 3 de la Comisión de Convivencia y Conciliación, Delegado ante Asojuntas N° 1 y Delegado Suplente ante Asojuntas N° 1 y N° 3; como quiera que los titulares presentaron renuncia irrevocable al cargo. La solicitud, registrada bajo el radicado N° 0014264, incluyó los anexos del trámite de elección realizado por la J.A.C. y los demás requisitos legales, recopilados en un total de cuarenta y dos (42) folios, para tal efecto allegó los siguientes documentos:

RESOLUCIÓN N° - - - - 0 8 0 6 21 NOV 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución N° 246 de 25 de enero de 2022 y la Resolución N° 1111 de 15 de julio de 2022 de la Junta de Acción Comunal Urbanización Nuevo Milenio, del municipio de Yopal, del Departamento de Casanare"

400.15.15

- Solicitud de inscripción de Dignatario de fecha 21 de agosto de 2025 (1 folios).
- Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 26 de junio del 2025 (1 folio).
- Difusión de la Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 26 de junio del 2025 (1 folio).
- Acta N° 21 Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 06 de julio del 2025 (5 folios).
- Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 06 de julio del 2025 (4 folios).
- Listado de No asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 06 de julio del 2025 (3 folios).
- Fotocopia de las cedulas de ciudadanía del Tribunal de Garantías (3 folios).
- Renuncia presentada por Rut Luvid Peña Monroy, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.435.640 al cargo de Tesorera (1 folio).
- Renuncia presentada por Claudia Rubio Salas, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.015.343 al cargo de Secretaria (1 folio).
- Renuncia presentada por Blanca Paipa, identificada con cédula de ciudadanía N° 47.427.210 al cargo de Conciliadora N° 3 (1 folio).
- Renuncia presentada por Alba Judith Gómez, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.949.298 al cargo de Delegada ante Asojuntas N° 1 (1 folio).
- Renuncia presentada por Gloria Mercedes Rodriguez, identificado con cédula de ciudadanía N° 46.353.263 al cargo de Delegada Suplente ante Asojuntas N° 1 (1 folio).
- Renuncia presentada por Katherin Duran, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.118.561.920 al cargo de Delegada Suplente ante Asojuntas N° 3 (1 folio).
- Convocatoria reunión extraordinaria para la "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 01 de agosto del 2025 (1 folio).
- Difusión de la Convocatoria reunión extraordinaria para la "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 01 de agosto del 2025 (1 folio).
- Plancha N° 1 de fecha 02 de agosto del 2025 (2 folio).
- Acta N° 22 Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 10 de agosto del 2025 (8 folios).
- Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 10 de agosto del 2025 (3 folios).

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN N° - - 0806 21 NOV 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución N° 246 de 25 de enero de 2022 y la Resolución N° 1111 de 15 de julio de 2022 de la Junta de Acción Comunal Urbanización Nuevo Milenio, del municipio de Yopal, del Departamento de Casanare"

400.15.15

- Listado de No asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 10 de agosto del 2025 (3 folios).
- Fotocopia simple de la cedula de ciudanía del Dignatario Electo (5 folio).
- Formato relación del Dignatario Electo (1 folio).

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare procederá a sustituir unos dignatarios inscritos y reconocidos en la resolución N° 246 de 25 de enero de 2022 y la Resolución N° 1111 de 15 de julio de 2022 y se reconoce e inscribe nuevo dignatario a la Junta de Acción Comunal Urbanización Nuevo Milenio, del municipio de Yopal, del Departamento de Casanare, para el periodo 2022-2026.

Considerando que el organismo comunal convocó a un proceso electoral para cubrir las vacantes generadas por la renuncia irrevocable del Tesorero, Secretario, Conciliador 3 de la Comisión de Convivencia y Conciliación, Delegado ante Asojuntas N° 1 y Delegado Suplente ante Asojuntas N° 1 y N° 3, por lo que se hace necesario de conformidad con la ley, suplir la vacancia de este dignatario.

Que, la Junta de Acción Comunal Urbanización Nuevo Milenio, del municipio de Yopal, del Departamento de Casanare, cumplió con los requisitos necesarios para que registren a los nuevos dignatarios electos en la asamblea realizada el día 10 de agosto de 2025, permitiendo, de esta manera que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación participación concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar el desarrollo integral en su conjunto.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario revisó y examinó detalladamente la documentación aportada y encontró que el tribunal de garantías y la elección de dignatarios realizados en su orden fueron presentados con el lleno de los requisitos legales y que las decisiones tomadas en las respectivas asambleas generales de afiliados fueron plenamente válidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021 y en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto Nacional 1501 de 2023.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley;

RESUELVE

ARTICULO 1: SUSTITUIR a unos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución N° 246 de 25 de enero de 2022 y la Resolución N° 1111 de 15 de julio de 2022, expedida por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN N° ---0806 21 NOV 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución N° 246 de 25 de enero de 2022 y la Resolución N° 1111 de 15 de julio de 2022 de la Junta de Acción Comunal Urbanización Nuevo Milenio, del municipio de Yopal, del Departamento de Casanare"

400.15.15

PARAGRAFO UNICO: Las demás DISPOSICIONES, TÉRMINOS Y DIRECTRICES, establecidos en la parte considerativa y resolutiva de la Resolución N° 246 de 25 de enero de 2022 y la Resolución N° 1111 de 15 de julio de 2022 que no sean modificados por el presente pronunciamiento en cuanto a dignatarios inscritos, permanecerán indemnes y conservarán su vigencia.

ARTICULO 2: INSCRIBIR y RECONOCER la elección de los Dignatarios correspondiente a los siguientes cargos para el periodo 2022 – 2026, de acuerdo con el Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 periodo que inicia partir de la notificación del presente acto administrativo:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
TESORERÍA	MERICI EUGENIA GONZALEZ TRUJILLO	40.390.409
SECRETARÍA	MAGDALENA BECERRA	47.438.515
COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
CONCILIADOR No.3	MAYERBY GUALDRON MARQUEZ	52.985.645
DELEGADO A LA ASOJUNTAS		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
DELEGADO No. 1	ALVARO MUÑOZ ESTEBAN	19.319.116
DELEGADO SUPLENTE No. 1	VIVIANA YARITZA ROJAS BARRIOS	1.106.485.694
DELEGADO SUPLENTE No. 3	RUBIELA MILLEN PALACIO MIRA	39.328.895

ARTÍCULO 3: Como consecuencia de lo anterior, cesa en sus funciones el siguiente dignatario quedando sin efecto su inscripción y reconocimiento según la Resolución N° 246 de 25 de enero de 2022 y la Resolución N° 1111 de 15 de julio de 2022 expedida por la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Casanare:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
TESORERÍA	RUT LUVID PEÑA MONROY	47.435.640
SECRETARÍA	CRISTINA MORENO MORA	52.314.740
COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
CONCILIADOR No.3	BLANCA CECILIA PAIPA MORENO	47.427.210
DELEGADO A LA ASOJUNTAS		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
DELEGADO No. 1	ALBA JUDITH GOMEZ JIMENEZ	39.949.298
DELEGADO SUPLENTE No. 1	GLORIA MERCEDEZ RODRIGUEZ SALCEDO	46.353.263

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN N° ---0806 21 NOV 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución N° 246 de 25 de enero de 2022 y la Resolución N° 1111 de 15 de julio de 2022 de la Junta de Acción Comunal Urbanización Nuevo Milenio, del municipio de Yopal, del Departamento de Casanare"

400.15.15

DELEGADO SUPLENTE No. 3	KATHERIN VANESSA DURAN GOMEZ	1.118.561.920

ARTICULO 4: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora ALBA JUDITH GOMEZ JIMENEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 39.949.298, en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal Urbanización Nuevo Milenio, del municipio de Yopal, del Departamento de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 5: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación los que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 21 NOV 2025

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: David Ricardo Miches Ramirez, Profesional CPSP 2626-2025

Proyectó: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP 2273-2025

OFICIO N° 3095

410.105.20.

Yopal, 29 de octubre de 2025.

Señores:
ASOCIACIÓN, ESTRATEGIA Y SEGURIDAD
NIT. 901766501-4
Email: estrategiayseguridad.a.vigilar@gmail.com
Tel: 3146573062
Dirección: Carrera 03 No. 03-61 Corregimiento el Morro
Yopal, Casanare

Asunto: Respuesta al oficio identificado bajo el radicado N° 0017194 del 01 de octubre de 2025.

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de ente encargado de la Inspección, Vigilancia y Control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Morro, da respuesta a su petición de conformidad con los siguientes términos:

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 literal b de la ley 2166 de 2021, ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de Primer y segundo Grado en el departamento de Casanare, con el fin de velar, verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad vigente en aspectos jurídico, contables, financiero y administrativos.

Que, a través de la función de ***Vigilancia*, la Dirección de Desarrollo Comunitario está** facultada para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente. Así mismo, la facultad de ***Inspección* nos permite** verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

Que, desde la competencia de ***Control*, la Dirección de Desarrollo Comunitario se encuentra facultada** para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que, la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la **la Dirección de Desarrollo Comunitario** no es la entidad competente para dirimir conflictos de tipo laboral, toda vez que es el Ministerio de Trabajo en sus funciones misionales quienes tienen esta competencia en Colombia.

Que, el alcance y funciones de los Organismos de Acción Comunal se encuentra reglado en la Constitución Política, la Ley 2166 de 2021 y en el Decreto reglamentario 1501 de 2023.

Que, la acción comunal es la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

Que, de acuerdo con la documentación allegada, es pertinente manifestar que las asociaciones se encuentran bajo la vigilancia de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en el marco de las competencias conferidas por la normatividad vigente.

Que, el régimen jurídico aplicable a las asociaciones difiere del que regula a los Organismos de Acción Comunal, toda vez que las primeras gozan de personería jurídica propia, reconocida mediante registro ante la Cámara de Comercio, y se rigen por sus propios estatutos internos, de conformidad con las disposiciones del Código Civil y las normas complementarias.

Que, en virtud de lo anterior, ningún otro organismo comunal o entidad diferente podrá intervenir en el desarrollo, funcionamiento o cumplimiento del objeto social de la Asociación Estrategia y Seguridad, identificada con NIT. 901.766.501-4, por cuanto se trata de una persona jurídica autónoma e independiente.

Que, las personas naturales que integran dicha asociación deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en sus estatutos, los cuales fueron reconocidos y registrados ante la Cámara de Comercio de Casanare, siendo estos los instrumentos que regulan su estructura, funcionamiento y régimen interno.

Que, ningún organismo de acción comunal se encuentra facultado para realizar *Avales para la vinculación laboral y/o realizar algún tipo de intervención*, toda vez que está facultada no se encuentra contemplada dentro de sus funciones, el hacerlo, constituye una extralimitación de las mismas por parte de la junta de acción comunal, hecho que puede acarrear sanciones de diversos tipos.

Que, la exigencia de una autorización o asignación de turno para poder contratar o no con la empresa petrolera, representa una vulneración al derecho al trabajo, derecho de rango constitucional de especial protección por el estado colombiano como lo señala el art 25 de la Constitución Política de Colombia. Lo anterior, responde al concepto técnico emitido por el Ministerio del Interior el cual indica que: "*Las organizaciones comunales <u>No</u> pueden desviarse de la finalidad para la que fueron creadas, toda vez que lo que se busca con las mismas es promover el desarrollo de la comunidad*".

Que, frente a las condiciones sociales y económicas especiales de los territorios donde se desarrollan actividades de exploración y producción de hidrocarburos, es imperioso precisar que por la naturaleza de estas actividades y las características del mercado laboral que por ellas se genera, se hace necesario desarrollar las regulaciones que reconocen prioridad a la contratación de mano de obra local, con el fin de prevenir procesos migratorios que puedan afectar la estabilidad social, económica y garantizar el acceso al empleo en condiciones de trasparencia a través de la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo.

Que, el **Decreto 1668 de 2016** en su **artículo 2.2.1.6.2.5.** estableció el ***Proceso de priorización de mano de obra local*** el cual se realizará a través de los prestadores autorizados del Servicio Público de Empleo que tengan autorizada la prestación presencial en el municipio donde se desarrolle el proyecto.

Que, la Ley 1636 de 2013 creó un Mecanismo de Protección at Cesante, el cual tiene por objeto articular y ejecutar un sistema integral de políticas activas y pasivas de mitigación del desempleo y facilitar la reinserción de la población cesante at mercado laboral, en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización.

Que, el **artículo 2.2.1.6.2.8. del Decreto 1668 de 2016**, estableció quienes son las entidades competentes para realizar el ***Seguimiento la vigilancia y el control*** a las empresas operadoras de contratos celebrados con la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH- o contratos de asociación suscritos con Ecopetrol S.A., las cuales harán seguimiento a la vinculación de mano de obra local por parte de sus contratistas y, de forma conjunta con estos, reportarán semestralmente información relacionada con la nómina vinculada al proyecto, mano de obra local contratada para cargos calificados y no calificados y los Municipios donde se encuentra el proyecto.

Así las cosas, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en el marco de sus funciones, estará siempre dispuesta a promover la resolución de conflictos a través de procesos que les permitan a las comunidades existentes en el territorio, disminuir la conflictividad y promover el desarrollo social de las comunidades.

Sin otro particular,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez; Profesional CPSP No 2273 - 2025

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO N° 3096

410.105.20

Yopal, 29 de octubre de 2025.

Señor:
MARIO PEREZ SUAREZ
Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo.
Email. Jacsanlorenzo1993@gmail.com
Celular: 3508194011
Aguazul–Casanare.

Asunto: Solicitud de información detallada sobre los hechos relacionados con la denuncia presentada por la señora Sandra Milena Rodríguez García.

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición", y en ejercicio de las competencias conferidas a esta Dirección por el artículo 74, literal b), de la Ley 2166 de 2021, en materia de inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal de primer y segundo grado, me permito solicitar a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo remitir informe escrito y detallado en relación con los hechos puestos en conocimiento mediante la denuncia presentada por la señora Sandra Milena Rodríguez García, referente a presuntas actuaciones irregulares o abuso de autoridad atribuidos al señor Mario Pérez Suárez, en su calidad de presidente de la citada organización comunal.

De igual manera, se requiere a la Junta Directiva informar de manera precisa si la mencionada ciudadana ha presentado solicitud formal de afiliación ante esa organización comunal, indicando el trámite surtido, las actuaciones realizadas por parte de la Junta y, en caso de haberse adoptado alguna decisión, remitir copia del acta o documento soporte correspondiente.

El término para dar respuesta a este requerimiento es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

Finalmente le comunicamos que continuaremos atentos a brindar la asistencia y tramite a sus solicitudes, así mismo cualquier información relacionada con el asunto, podrán comunicarse a través de los siguientes medios: E–mail: desarrollocomunitario@casanare.gov.co, a través de la línea telefónica directa 098 633 6339, Ext 1441.

Anexos:

1. Copia simple de la denuncia presentada por la señora Sandra Milena Rodríguez García (02 folios)

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional Contratada CPSP N°2273-2025

OFICIO N° 3097

410.105.20.

Yopal, 29 de octubre de 2025.

Señor:
RITO ALFREDO DIAZ LOPEZ
C.C 18.919.360
Email: alfredodiaz3642@gmail.com
Tel: 3102862621
Dirección: Carrera 17 Bs N° 27-04
Yopal, Casanare

Asunto: Respuesta al oficio identificado bajo el radicado N° 017252 del 01 de octubre de 2025.

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de ente encargado de la Inspección, Vigilancia y Control a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Pedro, Municipio de Yopal, da respuesta a su petición de conformidad con los siguientes términos:

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 literal b de la ley 2166 de 2021, ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de Primer y segundo Grado en el departamento de Casanare, con el fin de velar, verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad vigente en aspectos jurídico, contables, financiero y administrativos.

Que, a través de la función de ***Vigilancia*, la Dirección de Desarrollo Comunitario está** facultada para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente. Así mismo, la facultad de ***Inspección*** **nos permite** verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

Que, desde la competencia de ***Control*, la Dirección de Desarrollo Comunitario se encuentra facultada** para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que, la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la **la Dirección de Desarrollo Comunitario** no es la entidad competente para dirimir conflictos de tipo laboral, toda vez que es el Ministerio de Trabajo en sus funciones misionales quienes tienen esta competencia en Colombia.

Que, el alcance y funciones de los Organismos de Acción Comunal se encuentra reglado en la Constitución Política, la Ley 2166 de 2021 y en el Decreto reglamentario 1501 de 2023.

Que, la acción comunal es la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

Que el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021 dispone que *"el período de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacionales y territoriales, según el caso"*.

Que el artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 señala, es función de la Asamblea General, elegir los dignatarios y demás cargos creados en atención al literal (f) que señala: *"f) Elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente"*.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 34 capítulo VII de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, Procedimiento de Elección de Dignatarios *"La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por sus propios órganos o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que estos establezcan, bien sea por asamblea o en elección directa. En caso de que Juntas de Acción Comunal decidan hacer la elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida. En caso de realizar elección por votación directa, esta será válida si como mínimo participan y votan el 30% de sus afiliados"*.

Que el Decreto Nacional 1501 de 2023 en su artículo 2.3.2.1.5.1 estableció los requisitos que se deben acreditar para la inscripción de dignatarios por parte de la dependencia estatal de inspección vigilancia y control.

Que, la Junta de Acción Comunal del Barrio San Pedro del Municipio de Yopal realizó su última elección de dignatarios, reconocida mediante Resolución N.° 344 del 6 de julio de 2020, en la cual fue identificado como último representante legal el señor Manuel Antonio Camargo, identificado con cédula de ciudadanía N.° 74.858.172.

Finalmente, es importante informar que, si un organismo de acción comunal incumple las obligaciones establecidas en la normatividad vigente, podrá ser objeto de sanciones e incluso de la pérdida de su personería jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021.

Anexos:

1. Copia simple resolución N° 344 de 06 de julio de 2020 (02 folios)
2. Copia simple del certificado de Vigencia del Organismo de Acción Comunal.

Sin otro particular,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez; Profesional CPSP No 2273 - 2025

OFICIO N° 3100

410.105.20.

Yopal, 29 de octubre de 2025.

Señor:
LUIS FRANCISCO CALA CASTRO
Personero Municipal de Aguazul
Email: personeria@aguazul-casanare.gov.co – contactenos@personeriadeaguazul.gov.co
Dirección: Carrera 17 N° 9-60 Esquina, piso 1 Edificio/CIAC.

Asunto: Respuesta al oficio ONDEOFPMA-717-2025, identificado internamente con el ID 3820 del 09 de octubre de 2025.

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de ente encargado de la Inspección, Vigilancia y Control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo del Municipio de Aguazul, da respuesta a su petición de conformidad con los siguientes términos:

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 literal b de la ley 2166 de 2021, ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de Primer y segundo Grado en el departamento de Casanare, con el fin de velar, verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad vigente en aspectos jurídico, contables, financiero y administrativos.

Que, a través de la función de ***Vigilancia*, la Dirección de Desarrollo Comunitario** está facultada para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente. Así mismo, la facultad de ***Inspección* nos permite** verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

Que, desde la competencia de ***Control*, la Dirección de Desarrollo Comunitario se encuentra facultada** para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, artículo 73, parágrafo, se establece que:

> *"Las funciones de inspección, vigilancia y control encomendadas a la Dirección de Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal, o a la entidad del Gobierno Nacional que haga sus veces y a las demás autoridades, se ejercerán respetando la autonomía de los organismos de acción comunal, y prevalecerán las funciones de apoyo, estímulo y fomento a las organizaciones comunales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Política."*

Que, el alcance y funciones de los Organismos de Acción Comunal se encuentra reglado en la Constitución Política, la Ley 2166 de 2021 y en el Decreto reglamentario 1501 de 2023.

Que, la acción comunal es la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

Que, respecto a la denuncia presentada por la Sandra Milena Rodríguez García, identificada con la cedula de ciudadanía N° 40.430.986 de acacias, se informa que, mediante Oficio N° 3096 del 29 de octubre de 2025, esta Dirección requirió a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo del municipio de Aguazul, a fin de que allegue la información relacionada con los hechos establecidos en la denuncia. Una vez se reciba la respuesta y se analicen los documentos remitidos, esta Dirección emitirá el concepto correspondiente en relación con la afiliación solicitada.

Finalmente, le comunicamos que continuamos atentos para brindarle asistencia en la gestión de sus solicitudes y que cualquier información adicional relacionada con este asunto podrá ser consultada a través de los siguientes medios: E–mail: desarrollocomunitario@casanare.gov.co, a través de la línea telefónica directa 098 633 6339, Ext 1441.

Sin otro particular,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional Contratada CPSP N°2273-2025

OFICIO N° 3162

410.105.20.

Yopal, 06 de noviembre de 2025.

Señora.
YURLADY KATERINE BUITRAGO
Presidenta Ad Hoc de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Vigía
Email: katebuitrago.23@gmail.com
Tel: 3222748183
Dirección: Vereda la Vigía
Monterrey–Casanare.

Ref.: Respuesta a la solicitud enviada mediante correo electrónico identificado con el radicado ID 3855 de fecha 20 de octubre de 2025 de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Vigía.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de inscripción de dignatarios, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, una vez revisada la documentación remitida y teniendo en cuenta el principio de autonomía comunal, se permite informarle que, para continuar con el proceso de inscripción, es necesario que los documentos enviados por correo electrónico sean entregados en formato físico ante esta dependencia.

Para tal efecto, se otorga un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación, para realizar la entrega de los documentos requeridos.

La documentación deberá presentarse en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, ubicada en el cuarto piso del edificio principal de la Gobernación, carrera 20 No. 8-02, Yopal, Casanare.

Agradecemos su atención y colaboración, y quedamos atentos a la recepción de los documentos dentro del término establecido, con el fin de dar continuidad al trámite correspondiente.

Atentamente,

RICARDO MOYA ROMERO
Director de Desarrollo Comunitario (E)
Resolución No. 0830 del 25 de agosto de 2025
Supervisor

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez; Profesional CPSP No 2273 - 2025

OFICIO N° 3163

410.105.20.

Yopal, 06 de noviembre de 2025.

Señor:
JORGE ANDRÉS CRISTANCHO VARGAS
Presidente Ad Hoc de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Buena Vista Baja.
Email: jac.buenavistabaja.yopal@gmail.com
Dirección: Vereda Buena Vista Baja.
Yopal, Casanare.

Asunto: Respuesta al oficio enviado mediante correo electrónico identificado bajo el radicado 17248 del 21 de octubre de 2025.

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de ente encargado de la Inspección, Vigilancia y Control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Buena Vista Baja del Municipio de Yopal, da respuesta a su petición de conformidad con los siguientes términos:

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 literal b de la ley 2166 de 2021, ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de Primer y segundo Grado en el departamento de Casanare, con el fin de velar, verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad vigente en aspectos jurídico, contables, financiero y administrativos.

Que, a través de la función de ***Vigilancia*, la Dirección de Desarrollo Comunitario está** facultada para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente. Así mismo, la facultad de ***Inspección*** **nos permite** verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

Que, desde la competencia de ***Control*, la Dirección de Desarrollo Comunitario se encuentra facultada** para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que, el alcance y funciones de los Organismos de Acción Comunal se encuentra reglado en la Constitución Política, la Ley 2166 de 2021 y en el Decreto reglamentario 1501 de 2023.

Que, la acción comunal es la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

Que, conforme al artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y su prestación, regulación, control y vigilancia están sometidos al régimen jurídico que fije la ley. Dicho marco jurídico fue desarrollado por la Ley 142 de 1994, que establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios.

Que, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 142 de 1994, los usuarios de los servicios públicos tienen derecho, además de los consagrados en el Estatuto Nacional del Usuario y demás normas aplicables, a:

- Obtener bienes y servicios en calidad o cantidad superior a la proporcionada de manera masiva, siempre que ello no perjudique a terceros y que el usuario asuma los costos correspondientes.
- Solicitar y obtener información completa, precisa y oportuna sobre todas las actividades y operaciones relacionadas con la prestación de los servicios públicos, siempre que no se trate de información clasificada como secreta o reservada por la ley y se cumplan los requisitos y condiciones señalados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que, la Ley 142 de 1994 en sus artículos 79 y 80 asigna al Presidente de la República, a través de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), la función de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, entre ellos el servicio de acueducto.

Que, el Decreto 1369 de 2020 reafirma que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios es la autoridad encargada de ejercer dichas funciones, como entidad descentralizada del orden nacional, adscrita al Departamento Nacional de Planeación, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, encargada de proteger los derechos de los usuarios y garantizar la debida prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1369 de 2020, Artículo 22, la Superintendencia Delegada para la Protección del Usuario y la Gestión del Territorio tiene asignadas las siguientes funciones:

1. Elaborar, dirigir y coordinar la supervisión de los mecanismos para la atención, trámite y resolución de reclamaciones y quejas presentadas contra las entidades vigiladas por vulneraciones a los derechos de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios, conforme a los criterios definidos por la Superintendencia.
2. Dirigir la supervisión de las entidades vigiladas con el objeto de identificar conductas que atenten contra los usuarios de los servicios públicos domiciliarios.

3. Ejercer la inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas de protección al usuario por parte de los prestadores de servicios públicos domiciliarios.

Que, según el Artículo 23 del mismo Decreto, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios contará con siete (7) Direcciones Territoriales, adscritas a la Superintendencia Delegada para la Protección del Usuario y la Gestión del Territorio, quien ejercerá como superior jerárquico y funcional. Entre ellas:

- Dirección Territorial Centro: Comprende los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Tolima, Huila, Casanare, Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés, Vichada, Amazonas, Caquetá, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así como la ciudad de Bogotá D.C., que constituye su sede principal.

Que, conforme al Artículo 24 del Decreto 1369 de 2020, las Direcciones Territoriales tienen como funciones:

1. Aplicar los mecanismos de atención, trámite y resolución de reclamaciones y quejas presentadas contra las entidades vigiladas por vulneraciones a los derechos de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios, siguiendo los criterios definidos por la Superintendencia Delegada.
2. Supervisar a las entidades vigiladas para identificar conductas que afecten los derechos de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios.

Que, en atención a lo anterior, se informa que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, no es la entidad competente para dirimir conflictos relacionados con la prestación del servicio de acueducto en la vereda Buena Vista Baja del Municipio de Yopal, toda vez que esta competencia corresponde directamente a las entidades prestadoras del servicio público domiciliario y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en ejercicio de sus funciones misionales.

Así las cosas, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en el marco de sus funciones, estará siempre dispuesta a promover la resolución de conflictos a través de procesos que les permitan a las comunidades existentes en el territorio, disminuir la conflictividad y promover el desarrollo social de las comunidades.

Sin otro particular,

RICARDO MOYA ROMERO
Director de Desarrollo Comunitario (E)
Resolución No. 0830 del 25 de agosto de 2025
Supervisor

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez; Profesional CPSP No 2273 - 2025

OFICIO N° 3164

410.105.20

Yopal, 06 de noviembre 2025.

Señor:
JORGE ALEXANDER BETANCOUR SANTOS
Presidente Junta de Acción Comunal de la Vereda El Charte.
Email: jabs7208@gmail.com
Tel: 3114763287
Yopal, Casanare

Asunto: Respuesta a la solicitud identificada bajo el radicado N° 018268 de fecha 20 de octubre de 2025.

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer grado, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Empresa Comunal Fondo de Crédito de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Charte del municipio de Yopal, identificada bajo la sigla "Fondo de Crédito El Charte" – "Credifoncharte", en su Capítulo VIII, artículo 43, se establece que la Auditoría es el órgano de supervisión y control fiscal de la Empresa Comunal, la cual estará a cargo del Fiscal de la Junta de Acción Comunal o de cualquier afiliado designado por la Asamblea General, elegido para un periodo igual al de los demás dignatarios.

Que, dentro de las funciones y responsabilidades del Auditor, el reglamento consagra, entre otras, las siguientes:

a) Velar porque las actividades de la Empresa Comunal se ejecuten conforme a las decisiones de la Asamblea General, la Junta de Crédito y las disposiciones legales aplicables.
b) Ejercer control permanente sobre los recursos, bienes y actuaciones de los órganos de la Empresa Comunal.
c) Examinar periódicamente los libros y documentos contables, aprobándolos o formulando observaciones ante la Junta de Crédito cuando corresponda.
d) Aprobar o desaprobar los balances de tesorería.
e) Velar por el cumplimiento de los deberes de la Junta de Crédito y la garantía de los derechos de los usuarios.

f) Informar oportunamente a la Junta de Crédito o, en su caso, a la Asamblea General sobre irregularidades administrativas o financieras detectadas.
g) Revisar al menos trimestralmente los libros y documentos contables, verificando la adecuada gestión de los fondos y la integridad del patrimonio, e informar por escrito cualquier irregularidad detectada.

En consecuencia, y de acuerdo con lo estipulado en el reglamento interno del Fondo de Crédito El Charte, aprobado por los miembros de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Charte, corresponde al Fiscal del Organismo de Acción Comunal ejercer la función de Auditor del Fondo de Crédito, en cumplimiento de los procedimientos y disposiciones allí previstas.

Anexos:

1. Copia de la Resolución que autorizo la conformación del Fondo de Crédito El Charte. (02 folios)
2. Copia del Reglamento Interno del Fondo de Crédito El Charte (11 folios)

Atentamente,

RICARDO MOYA ROMERO
Director de Desarrollo Comunitario (E)
Resolución No. 0830 del 25 de agosto de 2025
Supervisor

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez; Profesional CPSP No 2273 - 2025

OFICIO N° 3165

410.105.20

Yopal, 06 de noviembre 2025.

Señor:
JORGE ALEXANDER BETANCOUR SANTOS
Presidente Junta de Acción Comunal de la Vereda El Charte.
Email: jabs7208@gmail.com
Tel: 3114763287
Yopal, Casanare

Asunto: Respuesta a la solicitud identificada bajo el radicado N° 018266 de fecha 20 de octubre de 2025.

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de ente encargado de la Inspección, Vigilancia y Control a los Organismos de Acción Comunal de Primer y Segundo grado, da respuesta a su petición de conformidad con los siguientes términos:

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 literal "B" de la ley 2166 de 2021, ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de Primer y Segundo Grado en el departamento de Casanare, con el fin de velar, verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad vigente en aspectos jurídico, contables, financiero y administrativos.

Que, a través de la función de ***Inspección***, la Dirección de Desarrollo Comunitario tiene la facultad de verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares. Así mismo, mediante la función de ***Vigilancia*** se realiza el seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

Que, desde la competencia de ***Control*, la Dirección de Desarrollo Comunitario se encuentra facultada** para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que, el alcance y funciones de los Organismos de Acción Comunal se encuentra reglado en la Constitución Política, la Ley 2166 de 2021 y en el Decreto reglamentario 1501 de 2023.

Que, la acción comunal es la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

Que, el artículo 13 de la ley 2166 del 2021, establece: "*Constitución de más de una junta de acción comunal en un mismo territorio. Las entidades de inspección, control y vigilancia autorizarán la constitución de más de una Junta de Acción Comunal en un mismo territorio, siempre y cuando se den las siguientes condiciones: a) Que la nueva Junta cuente con el número mínimo de afiliados requeridos para la constitución del organismo comunal, sin que ello afecte la existencia de la Junta previamente constituida; b) Que la extensión del territorio no permita la gestión del organismo comunal existente; que las necesidades de la comunidad que constituya la nueva Junta de Acción Comunal sean diferentes de las del resto del territorio, o que exista una barrera de tipo físico que dificulte la interacción comunitaria..(Sic..)*"

Que, el parágrafo 1° del citado artículo dispone que, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas, la entidad de inspección, control y vigilancia deberá citar y escuchar al representante legal de la Junta de Acción Comunal existente.

Asimismo, señala que si transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir de la citación, el representante legal no comparece a la diligencia, se entenderá que manifiesta su conformidad con la constitución de la nueva Junta de Acción Comunal. El Concepto del representante legal de la Junta existente no será de obligatoria observancia y se tendrá como un elemento de juicio por parte de la entidad de inspección, control y vigilancia para tomar la respectiva decisión.

Que, mediante Auto N.° 0346 del 15 de septiembre de 2025, esta Dirección avocó conocimiento de la solicitud de constitución de un nuevo organismo de acción comunal dentro del territorio jurisdiccional de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Charte. Dicho auto fue notificado a las partes el día dieciocho (18) de septiembre de 2025 mediante correo electrónico.

Que, mediante Oficio N.° 1696 del 15 de septiembre de 2025, igualmente notificado el 18 de septiembre de 2025, se citó al presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Charte, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del Auto N.° 0346 de 2025. La diligencia fue programada para el 22 de septiembre de 2025 a las 9:00 a.m., en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, ubicadas en la Carrera 20 N.° 8-02, edificio CAD, Yopal – Casanare.

Que, el presidente de la mencionada Junta no compareció a la citación, ni presentó justificación alguna por su inasistencia.

Que, el día primero (01) de octubre de 2025, el presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Charte se presentó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el fin de atender la citación realizada mediante el oficio antes mencionado.

Que, en desarrollo de la diligencia y en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley 2166 de 2021, se levantó el acta correspondiente, junto con los anexos respectivos, en la que se dejó constancia de lo actuado.

Que, de acuerdo con la documentación allegada bajo el radicado de la referencia, se informa al presidente del organismo comunal que toda información relacionada con el proceso de constitución del nuevo Organismo de Acción Comunal será recibida dentro del término legalmente establecido.

Asimismo, se le recuerda que el concepto emitido por el representante legal de la Junta existente no tiene carácter vinculante, y será considerado únicamente como elemento de juicio dentro del proceso decisorio a cargo de la entidad competente en materia de inspección, vigilancia y control.

Atentamente,

RICARDO MOYA ROMERO
Director de Desarrollo Comunitario (E)
Resolución No. 0830 del 25 de agosto de 2025
Supervisor

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez; Profesional CPSP No 2273 - 2025

OFICIO N° 3166

410.105.20

Yopal, 06 de noviembre 2025.

Señor:
JORGE ALEXANDER BETANCOUR SANTOS
Presidente Junta de Acción Comunal de la Vereda El Charte.
Email: jabs7208@gmail.com
Tel: 3114763287
Yopal, Casanare

Asunto: Respuesta a la solicitud identificada bajo el radicado N° 018267 de fecha 20 de octubre de 2025.

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de ente encargado de la Inspección, Vigilancia y Control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Charte del Municipio de Yopal, da respuesta a su petición de conformidad con los siguientes términos:

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 literal "B" de la ley 2166 de 2021, ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de Primer y Segundo Grado en el departamento de Casanare, con el fin de velar, verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad vigente en aspectos jurídico, contables, financiero y administrativos.

Que, a través de la función de ***Inspección***, la Dirección de Desarrollo Comunitario tiene la facultad de verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares. Así mismo, mediante la función de ***Vigilancia*** se realiza el seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

Que, desde la competencia de ***Control*, la Dirección de Desarrollo Comunitario se encuentra facultada** para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que, el alcance y funciones de los Organismos de Acción Comunal se encuentra reglado en la Constitución Política, la Ley 2166 de 2021 y en el Decreto reglamentario 1501 de 2023.

Que, la acción comunal es la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el literal g) del artículo 46 de la Ley 2166 de 2021, y conforme a lo establecido en el artículo 2.3.2.1.8.6. del Decreto Reglamentario 1501 de 2023, se determina que dentro de las funciones de la Junta Directiva se encuentra la obligación de realizar el empalme correspondiente dentro de un término no superior a quince (15) días calendario antes del inicio del nuevo periodo, y que la entrega formal de los bienes deberá efectuarse a partir del inicio oficial del mismo.

Que, revisada la carpeta del Organismo de Acción Comunal de la Vereda El Charte, que reposa en el archivo de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se constató que **no obra acta de empalme correspondiente al último periodo**, siendo esta una responsabilidad conjunta de la Junta Directiva saliente (2016–2022) y de la Junta Directiva entrante (2022–2026).

Que, Asimismo, **no se evidencia la existencia de queja o comunicación formal** presentada por parte de la actual Junta Directiva frente a dicha omisión, pese a que corresponde a esta informar oportunamente las posibles irregularidades que se presenten en el organismo de acción comunal, en primera instancia ante el órgano superior y, en segunda instancia, ante la entidad competente para ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control.

Que, En virtud del análisis efectuado y de la documentación que reposa en el archivo institucional, **se considera procedente citar a la señora Luz Marina Villamizar**, en su calidad de expresidenta, y **al señor Jorge Alexander Betancourt Santos**, actual presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Charte, con el fin de que rindan declaración sobre los hechos y responsabilidades derivados del proceso de empalme dentro del citado organismo comunal.

En consecuencia, se programa la diligencia para el día veinticinco (25) de noviembre de 2025 a partir de las nueve (9:00 A.M) de la Mañana en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, Carrera 20 N°. 08-02.

Atentamente,

RICARDO MOYA ROMERO
Director de Desarrollo Comunitario (E)
Resolución No. 0830 del 25 de agosto de 2025
Supervisor

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez; Profesional CPSP No 2273 - 2025

OFICIO N° 3167

410.105.20.

Yopal, 06 de noviembre de 2025.

Señora:
ANDREA LILIANA TORRES HERNANDEZ
Email: andrealiliana1116@gmail.com
Cel. 3192485202
Dirección: Calle 62 N° 43-27
Yopal, Casanare

Asunto: Respuesta al oficio identificado bajo el radicado N° 018534 de fecha 22 de octubre de 2025.

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de ente encargado de la Inspección, Vigilancia y Control a los Organismo de Acción Comunal de Primer y Segundo grado, da respuesta a su petición de conformidad con los siguientes términos:

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 literal b de la ley 2166 de 2021, ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de Primer y segundo Grado en el departamento de Casanare, con el fin de velar, verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad vigente en aspectos jurídico, contables, financiero y administrativos.

Que, a través de la función de ***Vigilancia*, la Dirección de Desarrollo Comunitario está** facultada para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente. Así mismo, la facultad de ***Inspección* nos permite** verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

Que, desde la competencia de ***Control*, la Dirección de Desarrollo Comunitario se encuentra facultada** para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que, la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la **la Dirección de Desarrollo Comunitario** no es la entidad competente para dirimir conflictos

de tipo laboral, toda vez que es el Ministerio de Trabajo en sus funciones misionales quienes tienen esta competencia en Colombia.

Que, el alcance y funciones de los Organismos de Acción Comunal se encuentra reglado en la Constitución Política, la Ley 2166 de 2021 y en el Decreto reglamentario 1501 de 2023.

Que, la acción comunal es la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.2.2.1 del Decreto Reglamentario 1501 de 2023, se consideran asuntos susceptibles de impugnación los siguientes:

a) La elección de los dignatarios comunales.
b) Las decisiones adoptadas por los órganos de dirección, administración y vigilancia de los organismos comunales.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 2166 de 2021, las demandas de impugnación únicamente podrán ser presentadas por quienes ostenten la calidad de afiliados al respectivo organismo comunal. El número de afiliados requerido, el término para la presentación, las causales de impugnación y el procedimiento aplicable deberán ser definidos en los estatutos de cada organismo comunal.

Que, según lo previsto en el artículo 2.3.2.1.2.2.2 del Decreto Reglamentario 1501 de 2023, el proceso de impugnación se tramitará en dos instancias, así:

- La primera instancia será adelantada por el organismo comunal de grado inmediatamente superior, conforme a lo dispuesto en sus estatutos.
- La segunda instancia, en caso de interponerse apelación, será de conocimiento de la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control del organismo comunal que haya conocido en primera instancia.

Que, el artículo 2.3.2.1.2.2.3 del mismo Decreto Reglamentario 1501 de 2023 dispone que los organismos comunales de segundo, tercer y cuarto grado deberán determinar en sus estatutos las causales de impugnación, los requisitos de la demanda, los términos del procedimiento y las sanciones correspondientes, en concordancia con el artículo 57 de la Ley 2166 de 2021.

De igual manera, el mismo artículo señala que, en los estatutos de los organismos comunales mencionados, podrá asignarse el conocimiento de las demandas de impugnación a la Comisión de Convivencia y Conciliación, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

De conformidad con lo expuesto, *se informa a los quejosos que deberán agotar en su totalidad el procedimiento previsto en la normativa vigente y en los estatutos del respectivo Organismo de Acción Comunal, en lo que respecta al trámite de impugnación*.

Una vez concluidas las instancias internas correspondientes, la Dirección de Desarrollo Comunitario procederá, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias, a dar continuidad a las actuaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el Decreto Reglamentario 1501 de 2023 y demás normas concordantes.

Así las cosas, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en el marco de sus funciones, estará siempre dispuesta a promover la resolución de conflictos a través de procesos que les permitan a las comunidades existentes en el territorio, disminuir la conflictividad y promover el desarrollo social de las comunidades.

Sin otro particular,

RICARDO MOYA ROMERO
Director de Desarrollo Comunitario (E)
Resolución No. 0830 del 25 de agosto de 2025
Supervisor

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez; Profesional CPSP No 2273 - 2025

OFICIO N° 3199

410.105.20.

Yopal, 10 de noviembre de 2025.

Señor:
JORGE ALEXANDER BETANCOUR SANTOS
Presidente Junta de Acción Comunal de la Vereda El Charte.
Email: jabs7208@gmail.com
Tel: 3114763287
Yopal, Casanare

Asunto: En cumplimiento del Oficio N° 3166 de fecha 06 de noviembre de 2025.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario del Departamento de Casanare, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 74, literal b), de la Ley 2166 de 2021, y en virtud de la función de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado en el departamento, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en los ámbitos jurídico, contable, financiero y administrativo;

Teniendo en cuenta la queja radicada por el representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Charte, esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio N.° 3166 del 6 de noviembre de 2025, mediante el cual se ordena citar a la expresidenta y al presidente actual de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Charte, con el fin de verificar el cumplimiento del proceso de empalme correspondiente,

Se cita formalmente al señor Jorge Alexander Betancourt Santos, en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Charte, para que comparezca el ***día veinticinco (25) de noviembre de 2025, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a. m.), en las instalaciones de la Gobernación de Casanare, ubicadas en la Carrera 20 No. 8-02, Edificio CAD, cuarto piso***, con el propósito de rendir declaración y aportar la documentación requerida.

El citado deberá presentar los libros y demás documentos relacionados con el Organismo de Acción Comunal, a efectos de dar trámite al procedimiento correspondiente y verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Sin otro particular,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP N° 2273– 2025.

OFICIO N° 3200

410.105.20.

Yopal, 10 de noviembre de 2025.

Señor:
LUZ MARINA VILLAMIZAR PEREZ
Email: lumavite57@gmail.com
Tel: 3007210146
Yopal, Casanare

Asunto: En cumplimiento del Oficio N° 3166 de fecha 06 de noviembre de 2025.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario del Departamento de Casanare, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 74, literal b), de la Ley 2166 de 2021, y en virtud de la función de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado en el departamento, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en los ámbitos jurídico, contable, financiero y administrativo;

Teniendo en cuenta la queja radicada por el representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Charte, esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio N.° 3166 del 6 de noviembre de 2025, mediante el cual se ordena citar a la expresidenta y al presidente actual de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Charte, con el fin de verificar el cumplimiento del proceso de empalme correspondiente,

Se cita formalmente a la señora Luz Marina Villamizar Pérez, en su calidad de expresidenta de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Charte, para que comparezca el ***día veinticinco (25) de noviembre de 2025, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a. m.), en las instalaciones de la Gobernación de Casanare, ubicadas en la Carrera 20 No. 8-02, Edificio CAD, cuarto piso***, con el propósito de rendir declaración y aportar la documentación requerida.

El citado deberá presentar los libros y demás documentos relacionados con el Organismo de Acción Comunal, a efectos de dar trámite al procedimiento correspondiente y verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Sin otro particular,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP N° 2273– 2025.

Recibí
4444057
3007210146.

OFICIO N° 3202

410.105.20

Yopal, 10 de noviembre 2025.

Señor:
JORGE ALEXANDER BETANCOUR SANTOS
Presidente Junta de Acción Comunal de la Vereda El Charte.
Email: jabs7208@gmail.com
Tel: 3114763287
Yopal, Casanare

Asunto: Respuesta al oficio identificado con el radicado N° 0018599 del 23 de octubre de 2025.

Cordial saludo,

En atención a la documentación allegada, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de ente encargado de la Inspección, Vigilancia y Control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Charte del Municipio de Yopal, y una vez analizada la documentación allegada de acuerdo a lo solicitado mediante oficio N° 2088 de fecha 17 de octubre de 2025 da respuesta de conformidad con los siguientes términos:

Que la Dirección de Desarrollo Comunitario solicito la siguiente documentación de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Charte del Municipio de Yopal:

1. Copia simple de las Asambleas Generales y Extraordinarias realizadas durante la Vigencia 2025.
2. Copia del último informe de gestión presentado por el Presidente de la J.A.C
3. Copia del procedimiento de desafiliación realizado por la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Charte a los señores MAGDALENA NIÑO, MARCELA PAEZ, HECTOR CORONEL Y LUIS EDUARDO LESMES.

Que, de la documentación allegada se evidencia la presentación de dos actas de Asamblea correspondientes a la vigencia 2025, con fechas 03 y 31 de agosto del mismo año.

Que, en relación con el informe de gestión, se anexó un acta suscrita con el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, en la que se socializa con la comunidad del corregimiento de El Charte la situación actual de la Biblioteca Pública Municipal – sede El Charte, así como la necesidad de su traslado temporal a una sede alterna debido al deterioro de la infraestructura, el mobiliario y el material bibliográfico. Adicionalmente, se allegó un acta de reunión de la Junta Directiva.

Que, respecto a los procesos de desafiliación de los comunales mencionados, se observa únicamente la renuncia voluntaria de los señores Héctor Coronel y Luis Eduardo Lesmes. Así

mismo, se evidencia comunicación del presidente de la Junta dirigida a la Comisión de Convivencia y Conciliación, mediante la cual solicita la depuración del libro de afiliados con fecha 16 de agosto de 2023. No obstante, dentro de la documentación revisada no se acredita el inicio de ningún proceso de desafiliación en contra de las señoras Magdalena Niño y Marcela Páez, razón por la cual se concluye que a la fecha continúan afiliadas al organismo comunal, toda vez que no se ha adelantado el debido proceso de desafiliación conforme a la normatividad vigente.

Que, se recuerda a la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Charte la obligación de dar estricto cumplimiento a las funciones, responsabilidades y procedimientos asignados a cada uno de los dignatarios, conforme a lo dispuesto en sus Estatutos, la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023. Dichas disposiciones establecen que las actuaciones de los organismos comunales deben enmarcarse en los principios de legalidad, transparencia, participación democrática, responsabilidad y rendición de cuentas, garantizando que todas las decisiones y actuaciones internas se desarrollen dentro del respeto por la normativa vigente y los derechos de sus afiliados.

Así mismo, se enfatiza en la necesidad de que los procedimientos de carácter administrativo interno, tales como las afiliaciones, desafiliaciones, elecciones, rendición de informes y manejo documental, se adelanten con observancia del debido proceso, la publicidad de las decisiones y la autonomía comunal, evitando actuaciones unilaterales o contrarias a los procedimientos estatutarios.

En este sentido, la Junta Directiva y los demás dignatarios están llamados a ejercer sus funciones de manera responsable y coordinada, asegurando el correcto funcionamiento de la organización comunal, la adecuada administración de los recursos, la participación activa de sus afiliados y la preservación de la convivencia y armonía dentro de la comunidad.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP N° 2273– 2025.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No: 1971

410.105.20.

Yopal, 14 de noviembre de 2025

Doctor
JOSE LUIS VARGAS CASTELLANOS
Corregidor de Tilodiran
Correo electrónico: corregimientotilodiran@gmail.com

Asunto: Respuesta solicitud, "mesas de trabajo con juntas de acción comunal", de radicado I.D 3873

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de ente encargado de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control. Me permito hacer un breve recuento acerca de la trazabilidad de nuestras comunicaciones así: Primera. Oficio No 1000.90 de fecha 11/09/2025, en el cual usted solicita a esta dirección asistir a una mesa de trabajo con las (3) tres J.A.C del Corregimiento de Tilodiran. Segunda. Oficio No 1971 de fecha 8/10/2025, de respuesta en el cual esta dirección fija fecha del 22/11/2025, para realizar la mesa de trabajo, solicitando corregidor convoque. Tercera. Oficio No 1000.90, radicado en este despacho en fecha 23/10/2025, en el cual el corregidor reitera de la realización de la mesa de trabajo; sin embargo, solicita que no sea su despacho quien realice la convocatoria, en tanto que sugiere, sea esta Dirección, invitando a dignatarios y afiliados de los organismos comunales, también se invite a Planeación Municipal, Personería Municipal. Secretaria de Gobierno Municipal, presidenta de ASOJUNTAS. Y Secretaria de Gobierno del Municipio de Yopal.

Finalmente, esta dirección accede a su petición de convocar a dicha mesa de trabajo; así como accede a la vez a su sugerencia de convocar a dignatarios y afiliados de las (3) tres Juntas de Acción Comunal del Corregimiento de Tilodiran y a las entidades públicas enumeradas en el párrafo anterior. Dicha reunión se realizará así:

- **Fecha:** sábado 13 de diciembre de 2025
- **Hora:** 09: 00 a.m.
- **Lugar:** Cancha Múltiple ubicada en el parque principal de Tilodiran.

Finalmente, sobra decir usted y su equipo de trabajo esta cordialmente invitados. Le comunicamos que continuaremos atentos a brindar la asistencia y tramite a sus solicitudes, así mismo cualquier información relacionada con el asunto, podrán comunicarse a través de los siguientes medios: E–mail: desarrollocomunitario@casanare.gov.co, a través de la línea telefónica directa 098 633 6339, Ext 1441.4

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Carolina Herrera -Profesional CPSP No. 2273- 2025

OFICIO N° 3300

410.105.20

Yopal, 21 de noviembre 2025.

Señor:
DUMAR ALARCON ARIZA
Email: cdfc120@gmail.com
Tel: 3203695803
Aguazul, Casanare

Asunto: Respuesta a la solicitud identificada bajo el radicado N° 0019713 de fecha 07 de noviembre de 2025.

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de ente encargado de la Inspección, Vigilancia y Control a la Junta de Acción Comunal del Barrio Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de Aguazul, da respuesta a su petición de conformidad con los siguientes términos:

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 literal "B" de la ley 2166 de 2021, ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de Primer y Segundo Grado en el departamento de Casanare, con el fin de velar, verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad vigente en aspectos jurídico, contables, financiero y administrativos.

Que, a través de la función de ***Inspección***, la Dirección de Desarrollo Comunitario tiene la facultad de verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares. Así mismo, mediante la función de ***Vigilancia*** se realiza el seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

Que, desde la competencia de ***Control*****, la Dirección de Desarrollo Comunitario se encuentra facultada** para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que, el alcance y funciones de los Organismos de Acción Comunal se encuentra reglado en la Constitución Política, la Ley 2166 de 2021 y en el Decreto reglamentario 1501 de 2023.

Que, la acción comunal es la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el literal g) del artículo 46 de la Ley 2166 de 2021, y conforme a lo establecido en el artículo 2.3.2.1.8.6. del Decreto Reglamentario 1501 de 2023, se determina que dentro de las funciones de la Junta Directiva se encuentra la obligación de realizar el empalme correspondiente dentro de un término no superior a quince (15) días calendario antes del inicio del nuevo periodo, y que la entrega formal de los bienes deberá efectuarse a partir del inicio oficial del mismo.

Que, revisada la carpeta del Organismo de Acción Comunal del Barrio Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de Aguazul, que reposa en el archivo de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se constató que **no obra acta de empalme correspondiente al último periodo**, siendo esta una responsabilidad conjunta de la Junta Directiva saliente y de la Junta Directiva entrante (2022–2026).

Que, En virtud del análisis efectuado y de la documentación que reposa en el archivo institucional y la queja presentada por el peticionario, **se considera procedente citar al señor Hermides Ropero Vega** en su calidad de fiscal, y **al señor Ángel Danilo Rojas Gaucha**, en calidad de Tesorero de la Junta de Acción Comunal del Barrio Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de Aguazul, con el fin de que rindan declaración sobre los hechos y responsabilidades derivados del proceso de empalme dentro del citado organismo comunal.

En consecuencia, se programa la diligencia para el día cinco (05) de diciembre de 2025 a partir de las nueve (9:00 A.M) de la Mañana en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario en el cuarto piso de la Gobernación de Casanare, Carrera 20 N°. 08-02.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez; Profesional CPSP No 2273 - 2025

OFICIO N° 3301

410.105.20.

Yopal, 21 de noviembre de 2025.

Señor:
HERMIDES ROPERO VEGA
Fiscal de la Junta de Acción Comunal del Barrio Jorge Eliecer Gaitán.
Email: cdfc120@gmail.com
Tel: 3134999427
Aguazul, Casanare

Asunto: En cumplimiento del Oficio N° 3300 de fecha 21 de noviembre de 2025.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario del Departamento de Casanare, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 74, literal b), de la Ley 2166 de 2021, y en virtud de la función de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado en el departamento, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en los ámbitos jurídico, contable, financiero y administrativo;

Teniendo en cuenta la queja radicada ante la Dirección de Desarrollo Comunitario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio N° 3300 del 21 de noviembre de 2025, mediante el cual se ordena citar al fiscal y tesorero actual de la Junta de Acción Comunal del Barrio Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de Aguazul, con el fin de verificar el cumplimiento del proceso de empalme correspondiente,

Se cita formalmente al señor Hermides Ropero Vega, en su calidad de fiscal de la Junta de Acción Comunal del Barrio Jorge Eliecer Gaitán, para que comparezca el ***día cinco (05) de noviembre de 2025, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a. m.), en las instalaciones de la Gobernación de Casanare, ubicadas en la Carrera 20 No. 8-02, Edificio CAD, cuarto piso***, con el propósito de rendir declaración y aportar la documentación requerida a su función.

Sin otro particular,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Catalina Herrera Sanchez, Profesional CPSP N° 2273– 2025.

OFICIO N° 3304

410.105.20.

Yopal, 21 de noviembre de 2025.

Señor:
ANGEL DANILO ROJAS GAUCHA
Tesorero de la Junta de Acción Comunal del Barrio Jorge Eliecer Gaitán.
Email: cdfc120@gmail.com
Tel: 3134999427
Aguazul, Casanare

Asunto: En cumplimiento del Oficio N° 3300 de fecha 21 de noviembre de 2025.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario del Departamento de Casanare, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 74, literal b), de la Ley 2166 de 2021, y en virtud de la función de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado en el departamento, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en los ámbitos jurídico, contable, financiero y administrativo;

Teniendo en cuenta la queja radicada ante la Dirección de Desarrollo Comunitario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio N° 3300 del 21 de noviembre de 2025, mediante el cual se ordena citar al fiscal y tesorero actual de la Junta de Acción Comunal del Barrio Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de Aguazul, con el fin de verificar el cumplimiento del proceso de empalme correspondiente.

Se cita formalmente al señor Ángel Danilo Rojas Gaucha, en su calidad de tesorero de la Junta de Acción Comunal del Barrio Jorge Eliecer Gaitán, para que comparezca el ***día cinco (05) de noviembre de 2025, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a. m.), en las instalaciones de la Gobernación de Casanare, ubicadas en la Carrera 20 No. 8-02, Edificio CAD, cuarto piso***, con el propósito de rendir declaración y aportar la documentación requerida a su función.

Sin otro particular,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP N° 2273– 2025.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

MEMORANDO
FO-GD-02
19-09-2024
V.02

MEMORANDO N° 470

410.115.85

Yopal, 27 de octubre de 2025.

PARA: MAGDA JIMENA MORENO SUESCA
JEFE DE OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL.

DE: HECTOR JULIO RAMO PRIETO
SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

ASUNTO: Respuesta al Memorando N° 1463 de fecha 23 de octubre de 2025, solicitud de insumos para contestación de la tutela con radicado No. 2025-00266-00 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Maní.

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 74, literal b, de la Ley 2166 de 2021, y en virtud de la función de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare, con el propósito de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en los ámbitos jurídico, contable, financiero y administrativo, procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Que, el día cinco (05) de mayo de 2025, los señores José Manuel Vergara Rodríguez y Sandra Patricia Fernández Serrato radicaron ante esta Dirección, mediante correo electrónico, una queja en la que solicitaron la intervención de la entidad con el fin de esclarecer la situación relacionada con sus solicitudes de afiliación a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Corea, municipio de Maní.

Que, con fundamento en lo anterior, mediante Oficio N.° 0878 del 22 de mayo de 2025, esta Dirección requirió a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la citada Junta de Acción Comunal para que remitiera información detallada sobre el proceso y los fundamentos por los cuales se negó la afiliación de los mencionados ciudadanos. En el mismo oficio se solicitó a la Junta Directiva de dicho organismo comunal emitir un pronunciamiento de fondo frente al caso.

Que, mediante Oficio N.° 0879 del 22 de mayo de 2025, se informó a los peticionarios sobre el requerimiento efectuado a la Junta de Acción Comunal y se les indicó que, una vez se recibiera respuesta formal por parte de la organización comunal, esta Dirección se pronunciaría de fondo respecto de sus solicitudes de afiliación.

Que, el día cinco (05) de junio de 2025, la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Corea del municipio de Maní allegó, mediante correo electrónico, respuesta al Oficio N.° 0878 de fecha 22 de mayo de 2025, con un total de sesenta y cinco (65) folios.

Que, una vez revisada y analizada la documentación remitida por la organización comunal, la Dirección de Desarrollo Comunitario procedió a emitir el Oficio N.° 1108 del 20 de junio de 2025, mediante el cual se ordenó a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Corea del Municipio de Maní adelantar el procedimiento correspondiente para registrar en el Libro de Afiliados a los señores José Manuel Vergara Rodríguez y Sandra Patricia Fernández Serrato.

Que, posteriormente, el día dieciocho (18) de julio de 2025, el Organismo de Acción Comunal presentó ante esta Dirección un Derecho de Petición en respuesta al mencionado Oficio N.° 1108.

Que, revisada dicha petición, la Dirección de Desarrollo Comunitario, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, emitió el Oficio N.° 1368 del 30 de julio de 2025, dando respuesta conforme a la normativa aplicable.

En mérito de lo expuesto, se solicita respetuosamente al Despacho de la señora Juez **desvincular de la presente acción de tutela** a la **Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare**, por carencia actual de objeto, toda vez que no se ha vulnerado derecho fundamental alguno a los accionantes. Por el contrario, las actuaciones de esta Dirección han estado orientadas a salvaguardar los derechos constitucionales y legales de los peticionarios, tal como se evidencia en los oficios citados, mediante los cuales se les informó de manera oportuna y transparente sobre las actuaciones adelantadas dentro del caso de referencia.

Las actuaciones de esta Dirección se han enmarcado en la protección y garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos y en la observancia del postulado constitucional consagrado en el artículo 38 de la Constitución Política, que ampara el derecho de libre asociación.

En consecuencia, se reitera que la Dirección de Desarrollo Comunitario ha cumplido cabalmente con las funciones de su competencia y con los trámites derivados de las solicitudes presentadas por los accionantes.

ANEXOS:

1. Copia Queja de fecha 05 de mayo de 2025, presentada por José Manuel Vergara Rodríguez y Sandra Patricia Fernández Serrato (02 folios).
2. Copia Oficio No. 0878 de fecha 22 de mayo de 2025 (02 folios).
3. Copia Oficio No. 0879 de fecha 22 de mayo de 2025 (01 folio).
4. Copia respuesta de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la junta de Acción Comunal de la Vereda Corea al Oficio N° 0878 de fecha 22 de mayo de 2025 (65 folios).
5. Copia Oficio N° 1108 de fecha 20 de junio de 2025 (04 folios).
6. Copia respuesta de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la junta de Acción Comunal de la Vereda Corea al Oficio N° 1108 de fecha 20 de junio de 2025 (02 folios).
7. Copia Oficio N° 1368 de fecha 30 de julio de 2025 (04 folios).

Atentamente,

HECTOR JULIO RAMO PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó y Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional Contratada CPSP N°2273-2025